

CÓMO HACER UNA TESIS DE DERECHO
Y NO ENVEJECER EN EL INTENTO

Carlos Ramos Nuñez

GRUPO EDITORIAL LEX & IURIS

CÓMO HACER UNA TESIS DE DERECHO Y NO ENVEJECER EN EL INTENTO

Impreso en Perú

Printed in Peru

EDICIÓN AUTORIZADA Y ACTUALIZADA

© **Carlos Ramos Nuñez**

© **GRUPO EDITORIAL LEX & IURIS S.A.C.**

Jr. Miguel Aljovín 203 Lima - Perú

Teléfono: (51 1) 428 0599 / Whatsapp 983 278 612

Correo: ventas@grupo-lexiuris.com

Facebook: www.facebook.com/grupoeditorial.lexiuris

Todos los derechos reservados. Este libro, o cualquiera de sus partes, no podrá ser reproducido ni registrado ni transmitido ni utilizado en ningún tipo de sistema de almacenaje y de recuperación (ya sea mecánico, electrónico, fotoquímico, digital, informático, fotocopiado, grabación sonora, podcast, escaneado, microfilmado, googleado, video, etc.) ni por cualquier otro medio existente o futuro, sin el permiso escrito del autor - editor de este libro.

Tiraje: 1000 ejemplares.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-02768

ISBN: 978-612-4334-15-3

Impreso en:

Talleres Gráficos de la Editorial Lex & Iuris

Jr. Miguel Aljovín 203, Lima - Lima - Lima.

Marzo 2018.

ÍNDICE

Prólogo a la Quinta Edición	15
-----------------------------------	----

PRIMERA PARTE

SOBRE LAS TESIS

Capítulo 1:

¿POR QUÉ ES BUENO SUSTENTAR UNA TESIS?

¿Es fácil armar una tesis?.....	23
¿Cómo elegir el área de la tesis?	25
¿Por qué debemos escoger un área que nos guste?	27
¿Cómo se elige la tesis?	34
¿De qué puede tratar una tesis de Derecho?.....	36
Los temas jurídicos del día: allí puede estar su tesis.....	40

Capítulo 2:

LA TESIS Y LAS DISTINTAS CLASES DE INVESTIGACIÓN

¿Qué es una tesis?.....	49
Los rasgos de la tesis	52
La tesis de Derecho como experiencia fáctica: de los hechos a las generalizaciones ...	59
La tesis frente a los otros tipos de investigación.....	62
1. La monografía.....	62
Diferencias con la tesis	65
2. Memoria o informe.....	66
3. Reseña o recensión.....	68
4. El ensayo.....	70



El contenido de la tesis: ¿tesis monográfica o panorámica?	72
Busque su tiempo	76
Busque su espacio.....	80
Papel del asesor de tesis, ¿cómo aprovecharlo mejor?.....	84
Consejos para el asesor: ¿cómo asesorar una tesis de Derecho?	87
1. Descubra el perfil del pupilo	89
2. Descubrir los conocimientos del pupilo.....	90
3. Descubrir la disponibilidad del pupilo	91
4. Trazar de común acuerdo con el pupilo un plan de trabajo	92
5. Contenido del plan de trabajo.....	92
6. Esquema de requerimiento sobre el programa de la tesis.....	93

**Capítulo 3:
EL DERECHO Y EL MÉTODO CIENTÍFICO**

Algunos métodos de investigación jurídica y sus límites	97
1. Método exegetico	98
2. Método dogmático	99
3. El método en el iusnaturalismo	101
4. Métodos sociológico y funcional.....	103
5. El Análisis Económico del Derecho.....	107

**Capítulo 4:
LA GÉNESIS DE LA INVESTIGACIÓN.
Desde el planteamiento del problema hasta la
formulación de las hipótesis preliminares**

El objeto o tema de la tesis de Derecho	109
Planteamiento del problema.....	110
1. Elementos para plantear el problema.....	112
2. Los límites temporales y espaciales del estudio viabilidad de la investigación..	119
3. Un ejemplo de inviabilidad	119
4. Consecuencias de la investigación.....	120
5. La consulta bibliográfica preliminar	120
Metodología operativa.....	122
El marco teórico	122



Un relato didáctico sobre el marco teórico.....	123
Formulación de las hipótesis.....	125
1. ¿Qué son las hipótesis? Tipos de hipótesis.....	125
2. La operación de deducir y formular las hipótesis.....	126
3. Una observación sobre las variables.....	128
4. ¿De dónde surgen las hipótesis?.....	132
5. Revisión de la literatura y estado de la cuestión.....	133
6. Requisitos metodológicos de las hipótesis.....	135
7. ¿Cuántas hipótesis so deben tormuhr en una tesis?.....	135
8. La prueba de la hipótesis.....	135
9. La evidencia.....	136
10. Utilidad de las hipótesis.....	136
11. Consejos adicionales.....	137
Las hipótesis jurídicas.....	138
De la formulación de las hipótesis al anteproyecto de la tesis.....	139
Sugerencias con relación al plan de tesis.....	142
Un modelo de plan de tesis.....	143
¿Por qué es útil la interpretación jurídica para preparar una tesis?.....	144
¿Cuáles son los métodos de interpretación?.....	150
1. Método literal.....	151
2. El método de la <i>ratio legis</i> o método lógico.....	155
3. Método psicológico o histórico.....	158
4. Método sistemático.....	162
5. Método sociológico.....	165
¿De qué manera sirven los argumentos analógicos en la investigación jurídica?.....	167
¿Cómo emplear los principios generales del Derecho enla investigación jurídica?.....	170

Capítulo 5:
LA PARTE ARTESANAL DE LA TESIS:
EL REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE DATOS

El uso de la biblioteca.....	175
Clasificación de los libros de Derecho.....	177
Clasificación por autor y por título.....	178



Organización hemerográfica	179
La jurisprudencia.....	180
Las fuentes jurisprudenciales en el Perú	181
Elaboración y uso de las fichas.....	190
Los distintos tipos de fichas	192
1. Fichas bibliográficas y hemerográficas	192
1.1. Fichas bibliográficas	192
1.2. Artículos y contribuciones en publicaciones seriadas	196
1.3. Artículos de enciclopedias	197
1.4. Fichas de jurisprudencia.....	198
2. Fichas textuales.....	199
3. Fichas de resumen	200
Sugerencias en torno al uso de fichas	201
¿Cuándo y cómo citar a un autor?.....	204
Las citas textuales	205
Sugerencias en torno a las citas.....	206
Otros tipos de cita.....	207
Sistemas usados para realizar las citas	208
Apuntes especiales en la elaboración de citas	211
El método de citas de Chicago.....	212
Pautas generales en el método de Chicago	214
Citas de internet.....	217
Cómo citar información de Twitter.....	219
Cómo citar una referencia de Facebook.....	220
Cómo citar vídeos.....	221
Cómo citar un documento electrónico (e-libros, e-tesis,...)	221
Cómo citar contribuciones de documentos electrónicos (Capítulos de e-libros,y páginas web)	222
Cómo citar un artículo de revista electrónica	222



Capítulo 6:
LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS.
LA REDACCIÓN. LOS ASPECTOS FORMALES

La redacción del texto definitivo o el arte de escribir	225
La página en blanco	226
La inspiración	226
las labores de redacción.....	228
Escribiendo el primer borrador.....	228
Entre la disciplina y la libertad creadora.....	230
La redacción definitiva.....	230
Consejos generales sobre la redacción del texto	231
Corrección y propiedad en el uso del lenguaje	232
¿Para quién se escribe una tesis?	233
¿Cómo se escribe la tesis?	234
Pautas de estilo.....	235
Algunas sugerencias concretas.....	237
Aspectos formales para la presentación de la tesis.....	241
1. La arquitectura de la tesis	241
2. Presentación del trabajo.....	243
3. Secciones o partes de la tesis	243
Locuciones latinas empleadas en las tesis.....	248
Abreviaturas v símbolos que se usan en las tesis de Derecho.....	250
La elaboración de la introducción v las conclusiones de la tesis.....	256
La introducción	256
Recomendaciones para redactar la introducción	257
Elaboración de las conclusiones	258
Recomendaciones para elaborar las conclusiones	260
Ilustraciones, siglas, bibliografía e índices.....	261
Ilustraciones, esquemas y gráficos	261
Las siglas.....	264
La sección bibliográfica.....	265
Reglas generales	269
Los índices	271



Anexos. La observación, la encuesta y el muestreo.....	272
Consejos para la defensa de la tesis.....	274
Consejos para el jurado cuando participa en la defensa de una tesis.....	278

SEGUNDA PARTE

SOBRE EL EXPEDIENTE

Capítulo 7:

CÓMO TITULARSE DE ABOGADO CON EXPEDIENTES

¿Cómo se prepara un examen con expedientes?.....	286
Preparación material y estudio del expediente.....	291
Comentario de la sentencia.....	296
La exposición del expediente.....	296
¿Cómo argumentar ante un jurado de examinadores?.....	300
Consejos para los jurados cuando participan en la sustentación de un expediente	308
¿Cómo escribo?: Entrevista sobre el proceso creativo de un investigador.....	311

ANEXOS

Relación de Tesis de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1931-2007).....	321
Relación de Tesis de Maestría de la Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Graduados (2000-2007).....	461
Relación de Tesis de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Graduados	465
Relación de Tesis de Derecho de la Universidad de Lima (1999-2007).....	467
Relación de Tesis de Maestría de la Universidad de Lima Escuela de Posgrado (1980-2001).....	475
Relación de Tesis de Maestría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Unidad de Posgrado (1980-2001).....	479
Relación de Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Unidad de Posgrado (1996-2002).....	485
BIBLIOGRAFÍA.....	487



A Marcial Rubio, académico laborioso y hombre bueno, de quien nunca se acaba de aprender.

«El orden marcha con paso lento, pero el desorden anda siempre apurado»

Napoleón Bonaparte

«Trabajar sin método es el más fatigoso y difícil oficio de este mundo»

Alessandro Manzoni

«Que cada hombre cosntruya su propia catedral. ¿Para qué vivir de obras de arte ajenas y antiguas?»

Jorge Luis Borges

PRÓLOGO

A LA QUINTA EDICIÓN

¿Cómo hacer una tesis en Derecho y no envejecer en el intento? se convirtió rápidamente en el manual de metodología más usado en el Perú. El impacto del texto se extendió a otros países de la región. En Brasil, cuya literatura suele bastarse para estos menesteres académicos, sobre la base de este libro se compiló una espléndida entrevista metodológica, que hemos decidido en esta flamante edición del Grupo Editorial *Lex & Iuris*. ¿Qué motivó este éxito sorprendente que sobrepasó con creces a otros textos similares? Al punto que fue reproducido incluso contra las leyes que protegen la propiedad intelectual? Curiosa consagración que recibimos los autores de esta parte del mundo, incluso de las propias editoriales, a costa de nuestros derechos. Se ha sentado, entre nosotros, un abuso comercial por parte de las mismas editoriales, ya sea con impresiones desconocidas o ediciones no autorizadas conculcan el esfuerzo intelectual, de quien verdaderamente ha trabajado: el autor.

A cierta distancia temporal se explicaría el suceso de este libro en tres razones fundamentales. En primer lugar recoge una metodología aplicable al Derecho. Si bien la metodología de las ciencias sociales (que es la más abundante en el medio) ayuda y mucho, no se detiene en absoluto en consideraciones hermenéuticas que son cruciales para el Derecho. Esto significa que la interpretación de textos normativos, ya sean disposiciones legislati-



vas, sentencias judiciales o la doctrina jurídica no tiene espacio alguno en los mismos. Esta especificidad del Derecho disminuye sensiblemente la utilidad práctica (y también teórica) de esos manuales.

En segundo lugar, el texto es el resultado de la labor investigativa del autor. Lo que, curiosamente, no es común. El metodólogo clásico (y podemos verlo en vivo en las aulas universitarias) aconseja y hasta pontifica sin haber investigado. El drama y hasta la tragedia de la investigación le son, pues, ajenas. Es como si sastre enseñase a cortar la tela sin haberlo hecho nunca. Es necesario, es imperioso involucrarse en la investigación, padecer y gozar de sus avatares. De otro modo no hay autoridad para escribir sobre un tema del que no se conoce. Es como Virgilio, el guía romano, personaje de la *Divina Comedia* de Dante Alighieri, que lleva de la mano al poeta florentino por los círculos del Infierno, el Purgatorio y el Paraíso. No veo cómo puede conducirse a un joven investigador sin haberse nutrido de la práctica de la investigación y exhibir una obra publicada en ese sentido.

El empleo del lenguaje constituiría otra virtud. En lugar del lenguaje alambicado de la metodología hemos optado por emplear un lenguaje sencillo y directo. Es como si fuera una conversación con el estudiante, con el futuro investigador, con el investigador en construcción.

Esta edición oficial y autorizada por el autor trae también instrumentos vinculados a la investigación a través de internet y de redes sociales, cuya importancia es creciente, sin ello suponga un destierro del material impreso.

Ruego a los lectores de *Cómo hacer una tesis en Derecho y no envejecer en el intento* considerar que la edición del Grupo Editorial *Lex & Iuris* es la edición autorizada y legal y se halla revisada por el autor.



PRIMERA PARTE



**SOBRE
LAS TESIS**



Capítulo 1

¿POR QUÉ ES BUENO SUSTENTAR UNA TESIS?

La elaboración de una tesis constituye una prueba de madurez intelectual. Quien la haya terminado puede afrontar mejor que quien no la hizo, los retos académicos y profesionales. Los desafíos académicos saltan a la vista: un profesor o un investigador puro -o, a tiempo parcial-, seguramente convertirá su tesis en un libro, con lo cual su prestigio habrá de iniciarse o consolidarse; las posibilidades de ingresar a la docencia, ascender o encontrar una plaza regular en la esfera universitaria está prácticamente asegurada. Los retos y logros profesionales no parecen, a simple vista, tan notorios. Sin embargo, cabe preguntarse si las oportunidades son las mismas entre quien prepara una tesis y quien no la lleva a feliz término. En el *marketing* profesional tendrá ciertamente una mejor posición aquel que exhibe el grado de magíster o de doctor en Derecho. Es probable que el lector formule un reparo interesante: “pero, a mis clientes les da lo mismo que disponga de un grado superior o no, solo les interesa que lleve exitosamente sus juicios o sus consultas” ¿Pero, a qué clientes se refiere? Si está interesado en mejorar la cartera de sus clientes, las preguntas y la necesidad de respuestas serán ineludibles. Basta tomar como ejemplo a los grandes estudios. ¿Acaso no es cierto que en su plantel figura más de un abogado que exhibe el grado de *master* o de doctor en Derecho?



Si se consulta la propaganda, distribuida en *brochures* y hasta por la Internet, verificarán que las grandes firmas legales muestran con orgullo los antecedentes académicos de sus asociados, mintiendo en ocasiones al atribuir a los estudiantes de maestrías pomposos grados de magíster y doctor jamás obtenidos.

La importancia de contar con un grado académico de magíster o doctor en Derecho parece ser apreciada por los mismos abogados, de otra manera no se matricularían en tales programas. La necesidad de hallarse mejor informados frente a la feroz competencia en el medio forense y empresarial —sacrificando meses de su vida laboral y familiar—, constituyó el más enérgico impulso para inscribirse y continuar un programa escolarizado de maestría. ¿Para qué entonces ese sacrificio de tiempo y dinero si no va a concluirse el último esfuerzo de terminar la tesis? Podría hallarse una justificación: “Quise seguir la maestría para actualizarme lo que ya he conseguido. No me interesa, pues, sustentar la tesis”. Otro pretexto al que recurre a menudo es el siguiente: “¿De qué me sirve graduarme si con el diploma de egresado o los certificados de estudio los clientes piensan que ya soy *master* y, además, me tratan de doctor? Frente a la primera pregunta podría decirse que la capacitación lograda en una maestría es poca cosa frente a la experiencia e información que se encuentra cuando alguien prepara una tesis. En este último caso uno se convierte en un experto, lo cual no se logra si solo se limita a escuchar la voz de otros y no la suya propia. Observe usted el desarrollo tecnológico o intelectual de un país al que admira, podrá advertir que allí la investigación alimenta a los libros, a diferencia de lo que ocurre entre nosotros donde los libros ajenos nutren a la enseñanza. Si usted mismo investiga logrará tener a la mano datos más confiables y directos que los recibidos de un profesor por grande que sea su sabiduría y experiencia. Ni siquiera él podrá competir con usted en ese campo específico al cual dedica usted su investigación. Evalúe entonces las repercusiones profesionales de este esfuerzo. Un informe sobre ese tema no podrá ser mejor desarrollado por otro que por usted mismo.

El segundo pretexto, referido a la inutilidad de un grado superior, le coloca a usted en la medianía. Por otro lado, piense si un número cada vez mayor de personas se recibe de magíster o de doctor, sus desinformados clientes no tardarán en advertir que su abogado se retrasa frente a los demás. Si antes



era raro, pronto será frecuente. ¿Por qué no ingresa usted en el privilegiado mundo de los graduados? Es preciso reconocer que en un medio altamente mediocre como el nuestro muchas veces la obtención de un grado académico superior resulta contraproducente. Puedo citar aquí el caso de un empleado provinciano de un banco que quiso seguir su maestría. Sus superiores no le concedieron el traslado para que siguiera la maestría en Lima, debió entonces renunciar, pero cuando hubo acabado la tesis saltó de empleado bancario a alto funcionario de una entidad pública, con sueldo y consideraciones mayores. También quisiera referirme al caso de una persona muy cercana. En el Estudio de Abogados en el que laboraba les daba lo mismo que contase con el grado de magíster, por el contrario, fue acosada y despedida, pues ninguno de sus jefes ostentaba sus grados. Curiosamente, los mejores clientes la eligieron a ella y abandonaron el patrocinio del Estudio. Después supo que no bastó solo su competencia profesional, sino también su récord académico. Un grupo de clientes constató que la tesis había sido publicada por partes en forma de artículos y la consideraron especialista en el área de su competencia.

Es verdad que existen móviles materiales que impulsan a la gente a actuar en un sentido o en otro, pero también constituyen una fuente de inspiración, a veces mayor, las causas personales. Entre ellas se cuentan, tan solo a título de ejemplo, las aspiraciones y los compromisos de corte sentimental: el simple propósito de contar con un título superior al de los colegas o jefes o el compromiso ante un ser querido de lograr una meta, aparentemente difícil.

La edad no puede ser nunca un pretexto para no presentar una tesis. En efecto, ya sea que usted sea muy joven, de mediana edad o mayorcito siempre será posible desarrollarla y terminarla. Rimbaud escribió, antes de marcharse al África, su mejor obra a los dieciocho años; mientras que Goethe hizo lo propio a los ochenta, y hasta escribía poemas de amor. Entre nosotros, Abraham Valdelomar, José Carlos Mariátegui y, hace poco, Pedro Planas, elegidos de los dioses, se marcharon pronto, después de haber publicado libros clásicos. El juez y escritor, Enrique López Albújar durante su añosa existencia haría lo mismo. Contemporáneamente, juristas jóvenes como Alfredo Bullard y Mario Castillo cuentan, desde muy jóvenes con una valiosa producción; mientras que Carlos Fernández Sessarego, quien publicara desde joven, sigue



escribiendo y enseñando con igual talento y originalidad, como lo hicieron antes otros longevos como Ángel Gustavo Cornejo, José Luis Bustamante y Rivero y José León Barandiarán. Toribio Pacheco vivió cuarenta años solamente, pero asoma como uno de los juristas más importantes del siglo XIX. La investigación rejuvenece a los viejos y madura a los jóvenes. La experiencia de una maestría o un doctorado en personas mayores es una experiencia peculiar y positiva, más aún si logran obtener un título o un grado o, simplemente, escribir un libro.

En realidad, ni siquiera la enfermedad es óbice para escribir. Sino cómo lograron una obra importante Verlaine, Víctor Hugo y, entre los nuestros, Vallejo o Julio Ramón Ribeyro. Aquejado de grandes males escribió Manuel Lorenzo de Vidaurre dos de sus más importantes obras, el *Proyecto del Código Civil peruano* y *Vidaurre contra Vidaurre*, una apostasía parcial de sus convicciones anticlericales. Delicado de salud, pergeñó Héctor Cornejo Chávez una última edición de su *Derecho Familiar peruano*. Una larga dolencia no impidió tampoco que Manuel Atanasio Fuentes, *El Murciélagos*, continuase escribiendo hasta su muerte.

Si la edad o las dolencias no impiden escribir menos aún podrán hacerlo el sexo, la conducta sexual o el estado civil de las personas que, aunque parezca mentira, suelen esgrimirse como limitantes. Las mujeres se han incorporado casi a plenitud no solo a la actividad productiva, sino también a la labor académica. Ya pasó la época en la que los periódicos anunciaban el grado de la señorita Fulana de tal, quién sabe si a este paso deberá ponerse avisos sobre el grado de caballero Zutano. Desde el punto de vista del pensamiento práctico la habilidad de las damas no admite comparación. Basta considerar que optimizan mejor que los hombres los dos lóbulos cerebrales y que son capaces, por eso mismo, de una mayor amplitud discursiva en el lenguaje oral y la discusión dialéctica. Aun cuando científicos aguafiestas -que nunca faltan- les regatean abstracción teórica y sensibilidad musical, bajo el triste argumento que no hay mujeres que parangonen a Bach, Mozart y Beethoven, sin reparar en los condicionamientos culturales de la que fuera objeto.



Tampoco cuentan para nada las opciones sexuales de los interesados en un trabajo de investigación. Desde Sócrates hasta Foucault la homosexualidad es indiferente frente a la calidad intelectual. La pacata historia intelectual peruana no deja señales ni pistas, pero algo se sabe acerca de César Moro, el fino poeta que escribía en francés, profesor del Colegio Leoncio Prado. La historia jurídica siempre solemne no se ha ocupado del tema. En todo caso, se trata de un elemento cultural secundario que nada tiene que ver con el talento o la mediocridad de un autor.

¿ES FÁCIL ARMAR UNA TESIS?

A diario los abogados, los auxiliares técnicos, y hasta los simples practicantes, elaboran informes, documentos y demandas que ocupan numerosas páginas. Los estudiantes de pregrado y postgrado elaboran también, por presión de sus profesores, monografías que ocupan muchas líneas. Si sumáramos página tras página resultaría obvio que estos trabajos profesionales o universitarios exceden en cantidad y -probablemente en talento- a muchas de las mejores tesis presentadas en las maestrías. Muchos de mis colegas académicos armaron sus tesis de maestría en pocas semanas y posiblemente no lo habrían hecho nunca de no haber mediado presiones externas como el ascenso o la convocatoria al doctorado, donde se exigía como requisito haber obtenido el grado de magíster. Estas tesis, preparadas por profesores de sonado prestigio, eran bastante cortas: no solían superar ciento cincuenta páginas. Las exigencias reglamentarias varían, en realidad, entre las 80 y las 120 carillas, es decir, bastante menos que el cúmulo de demandas, informes o monografías presentadas, que, seguramente, en menos de un año se suman por millares.

Existe además una gran preocupación entre las autoridades universitarias ante la escasa producción de tesis. Diríamos que la nota predominante es la flexibilidad, naturalmente sin llegar -por lo menos en las universidades serias- a la condescendencia frente a tesis elocuentemente mediocres. Tal supuesto es, por lo demás, bastante difícil, pues los informes de asesores y dictaminadores harían difícil pasar por alto errores garrafales, sea de contenido o



de metodología. Debe admitirse, sin embargo, que una mezcla de tolerancia y estímulo recorre los pabellones de las maestrías. Las universidades necesitan con urgencia que existan graduados de postgrado tanto para cubrir plazas que ocupan profesores sin el grado académico requerido como para vender una mejor imagen. Resulta interesante observar que la elección de los temas de tesis suelen ir de la mano con la experiencia académica o profesional de su autor. Este hecho alivia sobremanera el trabajo de investigación. El tesista se moverá como el pez en el agua, máxime si se trata de un estudio que ha sido el resultado de una investigación larga y paciente que, por lo general, ha ido bosquejándose desde que comenzaron sus estudios de postgrado.

Sería conveniente, por otro lado, desterrar esa idea tan difundida, conforme a la cual los investigadores son científicos barbudos y de lentes gruesos, personas extravagantes distanciadas del mundo real y que están dotadas de un talento especial para la investigación. Enseguida viene al recuerdo el retrato de Albert Einstein: un viejito desmelenado y distraído. Sin embargo, esta creencia tiene poco que ver con la realidad. En principio, los temas jurídicos son aquellos que examinamos desde los estudios universitarios y que conocemos mejor en la práctica profesional. Tienen que ver con la realidad de los estudiantes, abogados, magistrados y otros operadores técnicos del Derecho. A diario observan contratos de compraventa, mutuo hipotecario, protestos de letras, sentencias judiciales, resoluciones administrativas, recursos de amparo. Para ello ha sido preciso que consigan alguna información. Al comienzo solo los códigos y las leyes más importantes, pero luego algún manual sencillo y, más adelante, la lectura de jurisprudencia y de doctrina autorizada. Todo este proceso no es sino una investigación. El abogado -aun el de mayor pobreza académica-, tal vez sin quererlo investiga siempre, desde que busca información para atender sus casos hasta cuando indaga sobre sus clientes o la parte contraria. En la medida que se vaya entrenando obtendrá mayor destreza. Cuando quiera podrá volcar esa habilidad adquirida a la creación académica, es decir, a la preparación de artículos sobre su especialidad, monografías, tesis o libros.



¿CÓMO ELEGIR EL ÁREA DE LA TESIS?

En uno de los libros más bellos de Derecho, Niceto Alcalá Zamora y Castillo, *Estampas procesales de la literatura española*¹, el notable procesalista español se queja de las dificultades con las que tropezaba para encontrar un tema. Había pensado disertar sobre el proceso a Jesús, pero al buscar información en la biblioteca se sorprendió del gran volumen de trabajos que estaban dedicados al tema. Optó entonces por ocuparse del proceso a Sócrates. Halló también una gran información. Tuvo que desestimar, incluso, el tratamiento del proceso de la heroína Juana del Arco, pues este ya estaba documentado. No tuvo más remedio, según explica, que convertirse en un lector de esa literatura y buscar sobre la marcha otro tema. Precisamente el primer capítulo de sus *Estampas procesales* se titula, enigmáticamente, “A la búsqueda de un tema”.

Es aconsejable que el área de tesis responda a un interés académico o profesional. En el primer caso, es necesario que el autor haya tratado ese tema o áreas conexas en su tesis de pregrado o en monografías universitarias. En el segundo caso, es conveniente que la tesis se ocupe de un aspecto que cotidianamente es seguido por el graduando en su actividad profesional o en su práctica. Aquel estudiante que carezca de cualquiera de estas condiciones no debe elegir su tesis sobre un tema o área diferente. Cometería un grave error y es probable que nunca se gradúe, salvo que tenga una larga experiencia en cuestiones de investigación; de otro modo es mejor que no lo intente. El mejor conocimiento es aquel que se adquiere con el trabajo, ya sea intelectual o práctico. En epistemología (el área de la filosofía que se ocupa del estudio del conocimiento) se distingue el saber común, que es directo o inmediato y que observamos por el sentido común; el saber técnico o práctico en el manejo de los instrumentos o reglas útiles para un quehacer determinado, y el saber científico o filosófico, que consiste en contar con información convincente,

1 Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto. *Estampas procesales de la literatura española*. Breviarios de Derecho. Colección dirigida por Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, EJE, 1961.



segura, sistemática y válida. Estos saberes se alimentan recíprocamente. Debes de preguntarte primero, ¿cuál es saber común y cuál el práctico? y ¿cómo andas con tu saber científico en el área que elegiste para avanzar tu tesis?

Sería absurdo que quien trabaja en Derecho familiar elija de pronto una área de Derecho de societario o viceversa, a no ser que quiera ocuparse de las connotaciones societarias de este último campo, y siempre que sea el resultado de su propia experiencia. En buena cuenta se trata de no escoger un tema desconocido para uno. Tal posición tiene que ser inflexible incluso para los propios asesores, quienes no tienen que hallarse ni metódica o técnicamente preparados para la elección del área. Lamentablemente, la creatividad y la imaginación en la elección de los temas todavía se echan de menos. Esto obliga a tratar una y otra vez sobre materias que, eventualmente, estarán fuera del alcance de los alumnos, pero que retoman una y otra vez en las preferencias de los tesisistas. Como dice el metodólogo Juan Carlos Valdivia Cano en un texto valioso, hay una “falta de conciencia de que el tema tiene que ser problemático y original, no la copia mecánica de un tema soplado por otro”².

Naturalmente, si se trata de una tesis de maestría, la elección del área de la tesis tiene que ir de la mano con la mención que confiere ese programa de estudios. Para una maestría de Derecho Civil no sería muy congruente que se elija como área el Derecho Penal o el Derecho Constitucional. Dada la íntima conexión de las distintas partes del sistema jurídico, personalmente no me opondría ante tal elección, pero, no podría recomendar que se proceda de este modo. Es bastante probable que la burocracia universitaria rechace la inscripción de un plan de tesis que no se refiera a la mención que se otorga.

El área de tesis elegida no solo debe ser conocida ampliamente por quien prepara la tesis, sino que debe de gustarle, mejor aún si tiene un especial afecto por ella. Esa área tiene que ser querida apasionadamente. Comete un grave error aquel que le gusta el Derecho Civil, por ejemplo, pero sigue una maestría en Derecho Laboral. Hay que ser consecuente con nuestras vocacio-

2 Valdivia Cano, Juan Carlos. *La caja de herramientas. Introducción a la investigación jurídica*. Universidad Católica de Santa María, Arequipa, 1998, p. 104.



nes si queremos producir algo digno. De allí la necesidad de definir el área de la tesis cuando mucho al momento de iniciar la maestría.

Después de haber elegido el área general dentro de la que se moverá nuestra tesis, el paso siguiente consiste en buscar información. Se da por hecho que el abogado cuenta ya con un bagaje práctico, legislativo y teórico sobre el área, de otro modo no se explica cómo eligió la maestría. Ahora debe aprovechar el sistema de cursos que se imparten y las bibliotecas que se ofrecen. La principal tarea de quien sigue una maestría puede resumirse en un consejo que suelen dar los profesores de lenguas extranjeras: leer, leer, leer. Ese conjunto de lecturas serán el fondo o, dicho en términos metodológicos, el marco teórico de la investigación. Resulta esencial, por otro lado, que el alumno haya buscado a los especialistas del área -enseñen o no en la maestría- para conversar sobre las dudas que presenta el área. Es necesario que sean conocidos, identificados por los profesores del área como personas, sino especializadas, por lo menos interesadas en convertirse en expertos. De manera tal que cuando al profesor fulano de tal especialista en Derecho Tributario se le pregunte si conoce al alumno mengano, aquel al instante lo reconozca y diga: ese alumno tiene interés en el Derecho Tributario. Está preparando una tesis sobre la doble imposición fiscal sobre el impuesto a las ventas. No dude en preguntar en clases, pedir asesorías fuera de ellas, llamarlos por teléfono y pedir citas, divulgar sus casos. Leer cuanto han escrito sus interlocutores. Mejor todavía si logra convertir en artículo el tema que trabaja. Puede empezar con un artículo periodístico y convertirlo luego en un artículo de revista.

¿POR QUÉ DEBEMOS ESCOGER UN ÁREA QUE NOS GUSTE?

No basta que tengamos familiaridad con el área de tesis, sino que también amemos el tema. Muchas veces la gente -más por necesidad que por deseo- hace lo que no le gusta. Diríase inclusive que ordinariamente es así. En lugar de confinarse en la oficina es más grato disfrutar del esparcimiento y del sol. Por lo general, las personas anhelan el ocio y el juego, mientras que aborrecen su oficio con intensidad. Es inusual encontrar gente que convierta a su trabajo en una actividad lúdica. Los abogados solemos observar con pavor la posible rutina de otras profesiones. Un colega me comentaba mortifica-



do sobre la decisión de su hijo para ser dentista: ¡No entiendo cómo puede tener vocación para curar molares! La rutina y el trabajo absorbente suele ser el pretexto al que echan mano los abogados para negarse a actuar como magistrados; como a la vez su entusiasmo frente a la docencia universitaria se deriva del deseo de despejarse un poco del trajín cotidiano. Precisamente, un espacio estupendo para la “recreación” -en el buen sentido de la palabra- es la actividad académica que se vincula con la enseñanza y la investigación. Ello tal vez explique la aparente incongruencia que confesaba un amigo: ejercía como abogado laborista, hacía dinero, pero odiaba esa rama del Derecho; mientras que en la Universidad dictaba un curso teórico y muy distante a su especialidad profesional: Acto Jurídico. “Después de ver todo el día liquidaciones, boletas de pago, contratos de trabajo -contaba- resulta un verdadero relax para mí hablarles a los alumnos de la Facultad de la simulación del negocio jurídico o del error obstativo. Dictaría clases gratis o, es más, hasta pagaría para que me dejen enseñar”.

Ese mismo placer que suscita dictar clases se presenta ahora potenciado cuando se investiga y escribe. Más todavía cuando se trata de temas frente a los cuales tenemos predilección. El gusto por algo o alguien depende de infinidad de mecanismos culturales y genéticos: la educación, la adopción de ciertos valores sociales, la contemplación estética, la atracción sexual, la afinidad de caracteres. El rechazo aversivo, asimismo, está supeditado a ciertas circunstancias sociales y, seguramente, también a fobias innatas y tempranas. Existen personas, por ejemplo, que gustan tanto de la lectura que se pasarían no digo horas, sino días y noches leyendo, pero cuando se encuentran ante una hoja en blanco les asalta un miedo incontenible. Abundan igualmente magníficos profesores capaces de dictar la más animada de las lecciones o la más sugestiva conferencia, pero se paralizan cuando deben escribir un simple ensayo. Conocí a un joven catedrático que dominaba el lenguaje oral y encandilaba a sus estudiantes; sin embargo, cuando le pedí preparar unas breves reseñas para un par de libros, en la época que dirigía yo la revista *Ius et Praxis*, optó primero por el silencio y, después ante mi insistencia, terminó por entregarme un documento impublicable e ilegible. ¿Qué es lo que ocurre en estos casos? Alguien podría señalar que es solo cuestión de gustos: a unas



personas les gusta leer, a otras hablar y a otras escribir. Tal afirmación es cierta en parte, pero me parece que en gran medida el problema descansa en el gusto por el tema o por el género literario. Es posible que una persona guarde aversión por escribir densos artículos teóricos pero que halle placer por narrar su experiencia práctica. Otro individuo demostrará gran habilidad para los cuentos cortos, pero fracasará cuando intente escribir novelas de largo aliento.

Julio Ramón Ribeyro, ese notable cuentista peruano, por interpósita persona reconocía su habilidad por los cuentos y su inhabilidad para las novelas: “Le preguntan a Luder por qué no escribe novelas. -Porque soy un corredor de distancias cortas. Si corro el maratón me expongo a llegar al estadio cuando el público se haya ido”. Mario Vargas Llosa, por el contrario, exhibe un especial talento para el maratón, pero no es tan bueno para los cien metros planos. También existen ciertos géneros furtivos como la correspondencia epistolar. En Arequipa quede asombrado con la vasta cultura de un amigo librero. Me sorprendía que no se dedicase a escribir, a pesar de ser un gran conversador. Durante unos meses me escribió algunas cartas. Constituían ellas todo un modelo narrativo por su ejemplar manejo de la prosa y disposición del discurso. Estoy seguro de que si los ágrafos (aquellos que no escriben) descubrieran el género literario que se aviene mejor con su personalidad y sus gustos, escribirían notables trabajos. Elegirían también con sapiencia las metodologías apropiadas para la escritura: el dictado taquigráfico, la grabadora, la lluvia de ideas, etc, en lugar de optar por la narración solitaria.

En realidad, el tesista debe elegir un tema no solo que le guste sino que le colme de felicidad, que le parezca seductor y fascinante. Absténgase de buscar como tema de tesis un argumento que desagrade o que, sencillamente, no atraiga sus simpatías más profundas. Si es bueno para su carrera profesional, bueno para sus negocios, pero no lo llena, es mejor que lo descarte de antemano. Nunca asuma un tema que otros le sugieren mientras no advierta que a usted también le gusta de verdad. Puede formularse la siguiente pregunta: ¿Me gusta el tema? Respóndase con total sinceridad. Solo después prosiga, antes no. La tesis, en ese sentido, se parece a las causas más hondas que se esconden tras un tema literario: el amor, el odio, la venganza, la deu-



da pendiente, el desafío intelectual o moral. Ustedes conocen, sin duda, la rica producción de Pedro Planas, periodista y estudioso en temas políticos y constitucionales, uno de los autores más fecundos de los noventas, lamentablemente desaparecido. ¿Cuál era el móvil principal que lo animaba a escribir tantos libros de Derecho Constitucional y Teoría Política? El amor por la democracia, de un lado, y el repudio contra el autoritarismo, del otro. Sin esas circunstancias y de haber vivido bajo un régimen constitucional hubiese sido difícil que escribiera tantas páginas. Otro autor, Marcial Rubio, preparó un vasto estudio sobre la Constitución Política de 1993. ¿Cuáles fueron los móviles? Por un lado, existía una razón práctica: la necesidad de contar con el grado académico de Doctor, indispensable para el desarrollo académico en un medio universitario, pero, por otro, en la elección del tema mismo, la necesidad de cuestionar ideológica y técnicamente, el cuerpo constitucional aprobado. Confieso que mi tesis de doctor fue el resultado directo de mis preocupaciones económicas: necesitaba ser nombrado y hacer carrera universitaria. No tenía ni relaciones y ni siquiera había seguido estudios en las universidades donde impartí cátedra, de manera que solo podía poner en evidencia mis títulos académicos y valerme de ellos. Hacía años que postulaba para el nombramiento infructuosamente y en otros casos ni siquiera había convocatoria a concurso. De manera que preparar la tesis de maestría, primero, y de doctorado, a continuación, resultaba urgente para aspirar a una carrera académica en el interior de una universidad. Con la posesión de los grados de Magíster y de Doctor sería mucho más difícil que me dieran excusas para retrasar el nombramiento, pues se pondrían en evidencia. Pero, en cuanto al tema veía que existía un gran vacío sobre la materia. Nadie había intentado emprender un estudio crítico sobre la historia del Derecho Civil en el Perú. Era entonces un gran desafío. Había terminado el libro *El Código napoleónico y su recepción en América Latina*, varios amigos me sugirieron que presentase el texto como tesis del Doctorado. Habría sido una forma sencilla de matar dos pájaros de un solo tiro: la tesis y el libro. Pero tal propuesta, dado que el libro sobre el Código napoleónico había sido preparado con el apoyo económico de una institución internacional, me parecía una trampa y no me satisfizo. Quería exponerme al desafío de un trabajo de aliento largo. Creo que un



criterio parecido ha guiado el trabajo de otros colegas. Así, un amigo cercano, Mario Castillo, brillante autor junto a Felipe Osterling de un extenso *Tratado de las obligaciones*, compuso como tesis, en varios volúmenes, un difícilmente superable *Tratado de la compraventa*. ¿Cuáles fueron sus motivaciones? Por un lado, según relata en charla informal, la ausencia de un estudio integral sobre ese contrato típico tan recurrente, pero, por otro, la honda aspiración personal de culminar un estudio de esta naturaleza, un sueño que acariciaba desde muy joven. Como se sabe, en el campo del Derecho, Marcial Rubio, Pedro Planas y Mario Castillo son los autores que exhibieron una mayor producción en la década del noventa.

Vargas Llosa ha denominado a esa escondida vocación de preparar una novela (en este caso, una tesis de Derecho) con el nombre de “demonio interno” y otros epítetos como “ténia” o “lombriz”. En un libro notable, *La orgía perpetua*, dedicado al estudio de la obra de Flaubert, Vargas Llosa pone de manifiesto que tanto el tema como la proverbial precisión en el lenguaje y la reconstrucción psicológica de las personas lograda por el autor de *Madame Bovary* fueron centralmente el resultado de un arduo y empecinado trabajo. Pero esa laboriosidad casi enfermiza de Flaubert era el efecto de las propias pasiones del novelista francés. La brillante novela sería así el corolario de una álgida necesidad por volcar sus “fantasmas” en un texto escrito. El novelista es poseído por una suerte de solitaria -ese animal que vive entre los intestinos y el estómago- que metafóricamente se instala cómodamente en el mundo interno del escritor hasta poseerlo. Surge de allí una de las claves de la teoría literaria vargasllosiana, expuesta también con sencillez en las *Cartas a un novelista*:³ no se escoge el tema, el tema escoge al autor. Sin esa solitaria aposentada en las entrañas de quien piensa escribir no hay novela posible. Si bien el novelista peruano procura explicar así los móviles de una novela lograda, absteniéndose de aplicar su teoría a otros dominios de las letras como la poesía o el ensayo, por ejemplo, podríamos perfectamente extenderla a cualquier

3 Vargas Llosa, Mario. *Cartas a un novelista*. Barcelona: Ariel, 1997.



elaboración intelectual. También necesitamos de un demonio, de una solitaria que nos carcoma por dentro para emprender y culminar una tesis.

Cada persona lleva un “demonio” o una solitaria dentro. Umberto Eco, autor tan caro para la metodología, sostenía que escribió *El nombre de la Rosa* para matar un monje, probablemente el que arrastraba dentro merced a su juvenil formación católica⁴. Esa necesidad imperiosa por secularizar sus principios éticos habrían de llevar al filósofo italiano a seguir los siguientes pasos: a) Encontró en un cuaderno una lista de monjes que vivían en un convento; b) Investigó sobre venenos; c) Investigó el medioevo y situó el convento en esa época; d) Eligió como primer narrador a un cronista de ese tiempo. El mismo Eco ha descrito en *El Péndulo de Foucault* los afanes del estudiante Causa bon, quien despliega toda su inteligencia para conseguir información sobre los caballeros templarios animado cómo estaba por un amor ciego y sin barreras.

En efecto, los deseos y una necesidad imperiosa impulsan una tesis. Desde que se ha tomado la decisión de hacer una tesis, empezamos a descubrir cuál es el interés que cobijamos, ese secreto impulso que es capaz de llevamos a terminarla. En primer lugar, el tema tiene que ser seductor para nosotros, debe gustarnos tan profundamente como para dejar, por lo menos momentáneamente de lado, otras ocupaciones y placeres. Busquen ustedes en el catálogo de sus impulsos más profundos las razones que podrían motivarlos para tomar un tema, pero también para llevarlo a cabo: el anhelado ascenso, la búsqueda de una cátedra universitaria, una honda vocación por la disciplina, la legítima aspiración de convertirse en la autoridad en la materia, la eventual fortuna material, el orgullo personal o familiar o, tal vez, el más recóndito y eficaz de los afanes: la satisfacción individual que nace de la victoria sobre un desafío cuya existencia nos embargaba hace tiempo. Piense usted que terminar una tesis constituye una de las experiencias más estimulantes que puede ocurrirle a un profesional. Usted no es igual a quien no lo-

4 Eco, Umberto. *Cinco escritos morales*. Milán, 1997, Capítulo “Cuando entra en escena el otro”, pp. 101-113.



gró preparar su tesis. Un sentido de superioridad habrá de inundarlo y distinguirlo. Una de las preguntas que normalmente se formula entre los abogados de nuestros días es la siguiente: ¿Has seguido una maestría? La respuesta, a estas alturas, suele ser afirmativa. Pero luego viene una segunda pregunta: ¿Te has graduado? La respuesta acostumbra ser negativa, como la contestación del interlocutor; “Yo tampoco”. Marca entonces la diferencia aun cuando sea probable que no hayas hecho el dinero que el otro hizo, ni ocupado los cargos que el otro tiene. Si te gradúas habrá un signo que te distingue de los demás y este será un distintivo digno de orgullo y, por qué no, hasta de vanidad. Saca lustre a tus títulos. He podido observar que en los postgrados en Derecho que se ofrecen en nuestro medio universitario, los alumnos que se hayan en posesión del grado de magíster, exhiben una mayor seguridad y un orgullo genuino frente a otros que carecen del grado. También he visto que entre los alumnos que postulan a una maestría, quienes prepararon una tesis muestran una convicción académica mayor frente aquellos que nunca la hicieron. Si una modesta tesis de abogado puede ser objeto de satisfacción, considere el entusiasmo que puede despertar una tesis de magíster o, mejor todavía, una tesis de doctor.

En una novela de reciente data, *Demonio del mediodía*, Alonso Cueto, describe el siguiente diálogo entre Renato de La Hoz, un abogado de origen ayacuchano, inteligente y humilde con Celia Carlessi, bella egresada de Derecho, amante del dueño del Estudio, don Ricardo Borda, mientras conversaban en la Calle de las Pizzas:

Renato terminó su primer vaso de sangría y dejó los trozos de manzana en el paladar.

- Tengo mucho que aprender -dijo Celia-. A veces me pongo a repasar. Voy a acabar mi tesis este año de todos modos.
- ¿Ya la tienes avanzada?
- Tengo un montón escrito. Es sobre Derecho Familiar. Me interesan los casos. Son como novelas. En casi todo lo que he visto, los hombres tienen la culpa de los problemas de la familia.



No obstante el dilema moral que afronta Celia Carlessi por su censurable relación con el jefe del Estudio, ha encontrado un tema que de algún modo resuelve sus conflictos, una puerta de escape que se expresa precisamente en un trabajo de investigación. Muchas veces la tesis es también la puerta de salida de nuestros problemas y un modo terapéutico de solucionarlos o, por lo menos, disimularlos.

¿CÓMO SE ELIGE LA TESIS?

Una cosa es elegir el área de interés y otra muy distinta es escoger la tesis. Escoger la tesis suele ser un problema delicado. En primer lugar se trata de escoger un problema relevante discutido entre los especialistas. Debe distinguirse entre el *tema* y la *tesis*. El tema puede ser objeto de un libro de carácter descriptivo, por ejemplo, el contrato de franquicia. Un estudioso puede escribir un manual sobre esta figura contractual, señalando cuál es su naturaleza jurídica, sus modalidades varias, su origen histórico, su tratamiento en el Derecho comparado, etc. Tal como está planteado el trabajo no estamos ante una tesis. Recién se convertirá en tesis cuando adquiera un perfil problemático, es decir, discutible o polémico, por ejemplo, si prepara un trabajo que lleve como título *La inconveniencia del uso de la franquicia en el Perú*. No serían nunca tesis los trabajos que lleven los siguientes títulos: *El tratamiento de las sociedades anónimas abiertas en la nueva Ley General de Sociedades*, *El divorcio en el Código Civil*, *Los delitos contra la vida en el Código Penal*, *Regulación legislativa del impuesto a la renta*, *Todo sobre los ADRs*.

Técnicamente hablamos de tesis cuando ellas contienen una hipótesis, vale decir, un problema. Al mencionar el término tesis hablamos de posición, de la postura que alguien asume sobre determinado problema, sea a favor o en contra. Serían tesis las siguientes: Deficiencias legislativas en el tratamiento de las sociedades anónimas abiertas, La necesidad de incorporar la separación de hecho como causal de divorcio, La conveniencia de ampliar el aborto eugenésico, La inconstitucionalidad del impuesto mínimo a la renta, ¿Por qué debe suscribir el Perú la Convención del Mar?, Sí existió Derecho entre los Incas, La urgente desaparición de la letra de cambio, Por la eliminación de los tribunales unipersonales, ¿Por qué la reforma judicial fue un fracaso: la ex-



perencia en el cono Norte?, La ineficacia del Derecho del Medio Ambiente en el Perú: el caso del transporte urbano en Lima Metropolitana, ¿Por qué es innecesaria la regulación jurídica interna del software?, El cargo de congresista debe ser revocable, La inviabilidad de la conciliación en la práctica extrajudicial, Jurisdicción notarial y procesos no contenciosos: una fórmula para la desjudicialización, El teletrabajo no debe sustraerse de la protección laboral, La compatibilidad como nuevo paradigma de la consumación del matrimonio y La incorporación de la herencia libre en el Derecho Sucesorio. *Se advertirá que en todos estos casos se plantea una posición, un reducto de defensa, es decir, se postula una tesis. Debe recalcarse una y otra vez que la tesis no es sino la exposición de una postura razonable, pero discutible. Nunca el tratamiento descriptivo de alguna institución, por nueva e interesante que esta sea.* Quien comenta toda una ley o una parte de ella no puede proponer una tesis, salvo que la cuestione o convalide a través de una posición que habrá de mantener desde la primera página hasta la última. Por esa razón en algunos países cuando se expone la tesis se dice que habrá que defender la tesis con la pregunta consabida: “¿Cuándo defiendes tu tesis?”.

Tal vez para entender mejor el significado de una tesis valdría la pena recordar aquellas que se elaboran en la época medieval, que consistían tan solo en la defensa oral de una posición polémica: *Los ángeles carecen de sexo.* Otro estudiante, con apoyo de las escrituras, retrucaría: *Los ángeles tienen sexo masculino.* Otro diría, a la luz de su bello aspecto: *Los ángeles son mujeres.* Con el tiempo esta discusión ha perdido sentido para el hombre moderno, pero como formulación de un problema conservan toda su vigencia. Los antiguos sabían mejor que los modernos en qué consiste una tesis. Solo bastaría cambiar el nombre de tesis por hipótesis. Precisamente, es un estupendo ejercicio intelectual revisar las tesis presentadas en el Perú del ochocientos. En esa época, estaba muy claro cuál era el problema de la investigación y cuál la hipótesis. Algunos títulos recogidos casi al azar lo demuestran: *La mujer casada no puede ser testigo testamentario, Se puede ejercer el comercio sin inscripción en el registro de comerciantes, La pena de muerte es contraria a los principios del Derecho Natural y debe abolirse, La embriaguez es causa de plena justificación en la consumación del delito, El gobierno federal no conviene al*



Perú, Las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo han contrariado al sistema republicano, Necesidad de unificar el Código de Comercio con el Código Civil, Debe concederse acción al impotente para pedir la nulidad de su matrimonio, Conveniencia de prohibir la indagación judicial de la paternidad.

¿DE QUÉ PUEDE TRATAR UNA TESIS DE DERECHO?

En Derecho no se pretende llegar al conocimiento objetivo. Se trata de una disciplina eminentemente argumentativa. De manera que en materia jurídica no puede llegarse a probar verdades o mentiras. La única demostración a la que se pretende llegar consiste en convencer a los interlocutores sobre la razonabilidad de la argumentación. Las ciencias formales como las matemáticas y la lógica no tienen por qué entrar en conflicto con la realidad, no es preciso que cuenten con ella. Ni siquiera se ocupan de los hechos. Las ciencias fácticas necesitan más que la lógica formal. En consecuencia, para confirmar sus conjeturas requieren de la observación o del experimento objetivo. Tienen que descubrir en qué medida sus hipótesis se ciñen a los hechos. Tal es el caso de la antropología, la sociología y la economía, pero, parcialmente, el de la historia que está sujeta, inevitablemente, a interpretaciones valorativas del pasado.

El Derecho, en realidad, es una disciplina cambiante que tiene, en ocasiones, la impronta de las ciencias formales, por ejemplo, la lógica jurídica. Las llamadas corrientes analíticas —forma extrema del positivismo jurídico— consideran que el estudio o análisis de las normas constituye el único objeto posible de la ciencia jurídica y que la herramienta para comprenderlo adecuadamente es la lógica. Pero también el Derecho suele ser una ciencia fáctica, por ejemplo, cuando asume la forma, las temáticas y los métodos de la antropología, la sociología, la economía o la historia. El estudio de las resoluciones judiciales o administrativas, de la práctica empírica de abogados, jueces y justiciables, de la mentalidad de letrados y tinterillos, de la representación colectiva que determinada comunidad social tiene sobre la administración de justicia y del funcionamiento de las cortes, entre otros ejemplos, no puede apoyarse sino en hechos.



No debe olvidarse, sin embargo, que tanto el análisis de las normas como el de las resoluciones y los contratos admite el juego de la argumentación, es decir, el empleo de métodos específicos del Derecho, a saber, el método literal, la *ratio legis* o la razón lógica de la norma, el método histórico o el descubrimiento de la voluntad del legislador, el método sistemático o la ubicación y concordancia de la norma en el marco de un sistema legal, el método sociológico o la conformidad y contraposición de las normas a disciplinas sociales como la antropología, la sociología o la psicología. El Derecho acoge también y promueve el empleo de mecanismos analógicos que llenan las lagunas legales que deja el legislador o que, simplemente, facilitan una interpretación conveniente, como el argumento *apari* (allí donde hay la misma razón hay el mismo derecho), el argumento *a maioris* (quien puede lo más puede lo menos), el argumento *a minoris* (quien no puede lo menos no puede lo más), el argumento *a fortiori* (“Si A puede con mayor razón puede B” o, la variante negativa si “A no puede con mayor razón no puede B”). Consiente también el Derecho el empleo de la negación de la analogía, a través del argumento *a contrario* (“Si la norma no afirma es porque niega” o, “si la norma no niega es porque afirma”)⁵. Este carácter argumentativo no solo se aplica a las normas legales sino también a otro tipo de reglas como las resoluciones y las cláusulas contractuales. No existe, en realidad, ninguna norma que escape a la interpretación jurídica por inequívoca que a simple vista parezca. El famoso aforismo latino *in claris non fit interpretatio* (“Frente a la claridad no se hace interpretación”) supone una falacia arbitraria. Aun la norma legal, judicial o contractual más clara está sujeta, ineludiblemente, a la interpretación y a la argumentación.

Como se habrá observado, el Derecho constituye una disciplina de varias caras como el rostro de Jano que, según el gusto o variabilidad disciplinaria o metódica, puede presentar las facetas de ciencia formal, fáctica o argumentativa. Se distingue de ellas precisamente por su carácter argumentativo y porque no busca necesariamente la verdad, sino el convencimiento al que

5 El lector encontrará ejemplos de argumentación jurídica en las páginas siguientes.



se llega a través de una argumentación razonable. Muchas veces se olvida esa naturaleza dinámica y múltiple del fenómeno jurídico. El tesista debe comprender que el Derecho está conformado por: a) normas legales, jurisprudenciales, consuetudinarias y contractuales; b) por la interpretación de dichas normas por parte de jueces, legisladores, abogados, juristas y litigantes; c) por la aplicación efectiva de esas normas o, también, por la falta de eficacia para su cumplimiento; y, d) por la representación colectiva o individual, buena o mala, que sobre las normas, su interpretación o aplicación tienen los letrados o los legos. El Derecho es, pues, formulación, interpretación, aplicación e imagen. Usted puede elegir cualquiera de estas dimensiones o todas ellas para forjar su tesis. Para expresar esta idea de manera más sencilla usted podría elegir entre tratar el estudio de las normas en sí mismas, la interpretación de que de ellas hacen sus destinatarios, su aplicación en la práctica forense o judicial por medio de los casos, o por examinar la idea que sobre las normas, las resoluciones y la práctica tiene la gente común o quienes disponen de un título de abogado.

Tomemos un ejemplo: usted quiere ocuparse en su tesis del contrato de anticresis, por el cual -para refrescar la memoria- el propietario urgido de capital cede el uso y usufructo de un inmueble a otro, quien, a su vez, le proporciona dinero. Al término del contrato, el propietario y deudor devuelve el dinero que se prestó y el acreedor devuelve la posesión del predio. En esta figura contractual se han compensado de un lado, el pago de los intereses, pues el deudor no tiene por qué pagarlos y, del otro, la ocupación del inmueble, dado que el acreedor solo tiene derecho a reclamar el capital que prestó. Si usted decide tratar el tema desde una óptica legislativa inexorablemente tendrá que revisar el Código Civil; si quiere reconstruir la interpretación que la justicia ha concedido a la figura, deberá usted revisar la jurisprudencia de los tribunales; si quiere tener información sobre la práctica, habrá necesidad de examinar un grupo de contratos de anticresis en las notarías del lugar que usted toma como marco geográfico de su investigación (digamos, las notarías del cono sur en Lima). Ahora bien, si usted quiere tener a la vista la imagen o idea que el hombre común tiene del contrato de anticresis, observe los avisos económicos del diario *El Comercio* u otros avisajes comerciales, por ejem-



plo, aquellos de provincias. Advertirá que en Lima escasean los anuncios de anticresis, mientras que en los diarios provincianos estos abundan. Para los habitantes de la capital, la anticresis ha perdido sentido económico, probablemente —y esto usted lo investigará— porque la modalidad más apropiada de capitalización consiste en la exigencia de adelantos y garantías cuando se ofrece en arrendamiento un predio. En provincias, por el contrario, ante la escasa movilidad monetaria, no es posible reclamar adelantos y garantías por varios meses en el arrendamiento, de modo que los propietarios carentes de capital necesitan recurrir a la figura de la anticresis. Hasta ese momento todavía no se ha aclarado cuál es la percepción que los hombres de leyes tienen sobre la anticresis: ¿debe conservarse la figura o es mejor derogarla? Divida a los letrados en cuatro grupos: juristas, abogados litigantes, magistrados y notarios. Proceda luego a entrevistarlos. Arme para ello un cuestionario para cada grupo y pregunte a los juristas las razones de su regulación y sus opiniones para preservar o desaparecer la figura, a los abogados sobre la incidencia práctica de la anticresis, a los jueces en tomo a su experiencia en casos de anticresis, y a los notarios sobre la frecuencia con la que elevan a escritura pública estos contratos. Como habrá constatado para este caso todas las dimensiones del Derecho han sido cubiertas. Usted tiene una tesis perfecta. Podrá pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de preservar esta figura jurídica.

Pongamos otro ejemplo: los artículos 6° y 7° del Código Civil solo autorizan la donación altruista de partes del cuerpo o de órganos y tejidos, siempre que no perjudiquen gravemente la salud o reduzcan sensiblemente el tiempo de vida del donante. Usted ha decidido tratar una tesis que lleve por título *La necesidad de incorporar la compraventa de órganos y tejidos*. En primer lugar, habrá de estudiar concienzudamente la legislación de la materia y exponerla críticamente. A continuación, revisará la jurisprudencia nacional y extranjera sobre venta de órganos, a fin de comprender la interpretación que las cortes han utilizado. Luego, para comprender la dinámica práctica, obtendrá información en las clínicas y hospitales sobre si predomina la venta o la donación de órganos y tejidos. Incluso puede armar una pequeña estadística. Para conocer la mentalidad de la gente común, revisará los avisos comercia-



les. Comprobará usted que muchas personas ofertan sus órganos y tejidos por un precio, en lugar de ofrecerlos en donación. De este modo usted ha reconstruido, casi sin proponérselo, la percepción social frente al problema. Proceda luego a entrevistas a juristas y médicos comprometidos con el tema y tendrá a la vista la representación social de los técnicos. Lo propio puede hacerse con cualquier otro tema. Pruebe, a manera de práctica, con el alquiler de vientre, la reforma del poder judicial, la credibilidad del Indecopi o de la SUNAT, o bien su propio tema. Piense simplemente en la base normativa, la jurisprudencia o resoluciones, la práctica misma (que usted conoce) y busque información sobre la representación social que tiene la gente técnica y lega sobre el particular. Mediante ese mecanismo podrá usted reconstruir los cuatro vectores que conforman el Derecho: norma, interpretación, aplicación y percepción social.

Una perspectiva totalizadora del Derecho habrá de convertirlo a usted en un especialista en la materia. Nadie -para decirlo descarnadamente- le vendrá con cuentos. El dominio de la materia legislativa ya constituye una importante información, por lo menos, desde un punto de vista profesional. Pero, usted no se contentará con ella. Los abogados que solo conocen las leyes, en los medios universitarios y por parte de otros colegas que se sienten superiores, reciben el nombre de “codigueros”. Los académicos les llaman “empíricos”, “prácticos”, “artesanales” o con un nombre que sin ser ignominioso en lo absoluto, procura descartarlos como investigadores: “abogados litigantes”, les motejan desde su torre de marfil. Pero el codiguero puede remontar la pequeñez de sus alcances con el estudio de otras fuentes como la doctrina, la jurisprudencia y la práctica misma que, esta vez, será vista como objeto de estudio.

LOS TEMAS JURÍDICOS DEL DÍA ALLÍ PUEDE ESTAR SU TESIS

Se sorprenderá que los temas de tesis lo rodeen por donde vaya. Lo importante es que usted como estudiante de Derecho o abogado encuentre en las cosas o en las actividades cotidianas que parecen banales, el perfil jurídico. Veamos su itinerario desde que comienza el día. Haga la prueba y tome un lapicero y una libreta para anotar lo que le ocurrió a lo largo de la jornada y



puntualice las facetas que tienen relevancia para el Derecho. En cualquiera de esas circunstancias hallará usted su futura tesis. Imaginemos que se levanta a las 6.30. Lo primero que hace es lavarse la boca y afeitarse. De pronto encuentra que la pasta dental que compró la noche anterior en un supermercado tiene un sabor inaguantable y despidе un fétido olor, muy diferente al usual. Tiene a la vista un caso eventual de responsabilidad civil por producto defectuoso. Superado momentáneamente el percance se dirige en seguida a su gimnasio. El instructor le alcanza una rutina de ejercicios. Usted se empeña en seguir las indicaciones al pie de la letra. Sin embargo, mientras levanta pesas siente un profundo dolor en el corazón. No interesan tanto aquí los efectos reales que pueden dar lugar a un caso judicial, cuanto las consecuencias imaginarias que podrían motivar una tesis de responsabilidad civil derivada de la práctica en los gimnasios y la posible exoneración de responsabilidad del instructor y del dueño del gimnasio al no haberles advertido usted que padece de una enfermedad cardíaca. Regresa a casa prende el televisor para ver las primeras noticias del día y lee un periódico serio. En un canal se pasa información política y se entera de que el jefe de Estado, que a toda costa pretende la reelección presidencial, sigue en su empeño de “inspeccionar” obras públicas que acaban de inaugurarse en forma simultánea a su inspección, y que lo mismo piensa hacer el Alcalde que se postula nuevamente. Si le interesan los temas constitucionales tiene allí un tema de tesis: *La inspección de obras como impedimento electoral*. Lee también las páginas internacionales del diario *El Comercio* que continúa trayendo información sobre los ataques rusos sobre Chechenia. A pesar de la distancia simpatiza usted con el movimiento de liberación de ese pueblo olvidado. Tiene allí otra tesis si el Derecho Internacional le apasiona: *El derecho de determinación de Chechenia como Estado autónomo*. Más cerca de la coyuntura, atónito observa el ataque simultáneo de terroristas suicidas contra las Torres Gemelas de Nueva York, quienes tras haber secuestrado aviones comerciales con pasajeros y tripulantes a bordo, impactan sobre las estructuras de aquellos edificios provocando la muerte de seis mil personas. La respuesta norteamericana contra los fundamentalistas islámicos no se deja esperar. Reacción que usted también contempla desde la comodidad del sofá o de la cama. Surgirían de allí algunos otros temas



de Derecho Internacional, según juzgue los bombardeos sobre los objetivos militares -y a veces civiles-. Por ejemplo, *El derecho de un Estado a repeler la agresión terrorista extranjera*, o bien, bajo la forma de un problema: *¿Es conforme al Derecho de Gentes el ataque contra un Estado que protege o tolera el terrorismo internacional?* Acaba la guerra y desde las mismas ondas de la televisión observa que los prisioneros del *Al-Qaeda* son reducidos en la base de Guantánamo -en territorio cubano- a condiciones miserables de vida. De tal hecho surgen, asimismo, las posibilidades de una tesis: *¿Puede un Estado sustraerse a las obligaciones humanitarias y penitenciarias sobre la base de la extraterritorialidad?*

Observa en la televisión el ataque norteamericano sobre Irak o la resistencia feroz de los iraquíes sea por nacionalismo o religiosidad. De allí puede extraer numerosas tesis, a saber, *La inutilidad de las Naciones Unidas en los conflictos internacionales: el caso de Irak*, *La condición jurídica de los detenidos por terrorismo en la guerra contra el fundamentalismo islámico*; *Fundamentalismo religioso y Derecho*.

Todos los días nos han bombardeado los medios con el fallecimiento del Papa Juan Pablo II y su sustitución por el cardenal alemán Ratzinger, ahora Benedicto XVI. No tiene idea de la cantidad de temas de Derecho Canónico que pueden extraerse de esa noticia. Por ejemplo, *La sucesión papal: ¿un sistema monárquico?*; *Reglas de sucesión papal: su evolución histórica*; *Juan Pablo II y Benedicto XVI frente al aborto y el control de la natalidad*; *Derecho católico: ¿progresismo o conservadurismo en la problemática jurídica contemporánea?* entre muchos otros.

Si usted mismo realiza la adquisición de alimentos para el desayuno en la pequeña bodega o panadería de la esquina y observa que existe una notable diferencia entre el precio de los alimentos en los supermercados y el precio alto de la bodeguita, puede encontrar otro tema de tesis: *La compraventa al menudeo y su naturaleza jurídica: ¿otra forma de contrato por adhesión?* Mientras toma el desayuno opta por revisar las páginas económicas de su diario favorito (que no debe ser *El Chino*) y encuentra que se hallan inundadas de columnas que ofertan prestaciones sexuales, también se le puede ocurrir un



tema de tesis: *El corretaje sexual: naturaleza y consecuencias jurídicas*. (Se sabe de parroquianos que pidieron rubias argentinas -tal como aparecía en el encomiástico aviso-pero les enviaron jóvenes mestizas de cabello teñido, que con acento argentino, les explicaron que habían vivido en el país del sur como inmigrantes indocumentadas). O como resultado de esa misma experiencia: *¿Debe intervenir el Indecopi por fraude en la oferta de las prestaciones sexuales: Una perspectiva desde el Análisis Económico del Derecho?*

A las 8:00 a.m., se dirige a su trabajo y considerando que la recesión lo ha afectado, carece de auto propio, le conviene tomar una combi. De allí también puede surgir un tema de tesis *Informalidad y Derecho: el contrato de transporte en combi*. Si tiene más recursos llegará a su trabajo en un taxi rápido, el Tico de la Daewoo. En el instante puede surgir un tema de tesis para usted: *El contrato de seguros para taxis: el caso de los autos Tico*. Si, por el contrario, arriba en un BMW importado de su propiedad y, según la administración de Aduanas, no ha pagado todos sus impuestos, no por ello le falta un problema jurídico para la tesis: *La importación de autos de lujo y la imposición fiscal*. Si se traslada a pie, ya sea porque el centro laboral se halla cerca, porque la crisis lo mata o porque el cardiólogo lo ha recetado, entre muchas ideas que vendrán a su cabeza -las caminatas tienen esa otra virtud- se encontrará con diversos temas de tesis a partir de todo lo que observe o le ocurra: Un nuevo sistema de multas por infracciones de tránsito, La judicialización de las faltas de tránsito, Peatones infractores y la ineficacia del nuevo reglamento de tránsito. En el trayecto pueden ocurrir también acontecimientos dramáticos que inspiren su tesis: ¿Se rompe el nexo causal de la responsabilidad civil por los daños derivados del cruce irregular en vías rápidas? La atribución de responsabilidad civil por omisión a las municipalidades.

Como abogado encontrará en su trabajo infinidad de asuntos jurídicos. No podemos sugerirle un tema concreto, pero sí recomendarle que haga una lista de los problemas legales que como practicante o profesional examina. Todos ellos constituyen casos, no importa la cuantía que se halla en juego ni su banalidad, sino la inadecuación de normas o instituciones a la práctica misma. No le gustó la manera cómo se pacta el *joint venture* de la pequeña empresa que asesora; no logra convencer a un inversionista extranjero sobre



los estrechos límites de un contrato de opción; no disuadió a su cliente de que no puede defenderse de las amenazas o acosos sexuales que recibe a través de Internet; no consiguió que un banco acepte el pago a cuenta de su cliente frente a un crédito principal, no le aceptó Indecopi, una denuncia por el plagio de una obra no inscrita, pero divulgada; sigue preso su cliente no obstante que superó el término de detención que reclamaba el fiscal; no aceptó el juez la determinación de pensión provisional para un juicio de aumento de pensión alimenticia. En todos estos casos existe una inconformidad que puede constituir perfectamente el tema de una tesis. A lo largo del día encontrará también múltiples inconvenientes: la pensión del colegio o de la universidad de sus hijos se incrementó súbitamente, la empleada doméstica que contrató ayer en una agencia de empleos abandonó su casa, su mujer lo dejó, el marido no regresó más después de ir a comprar pan para el desayuno, cerró la zapatería donde dejó sus calzados para su reparación o la lavandería donde dejó varios temas, le robaron la billetera y las tarjetas de crédito, le llegó un saldo altísimo por la adquisición a crédito, su hijo de 27 años lo demandó por alimentos, le invadieron la propiedad. Si para un simple mortal esos problemas son simplemente situaciones, para usted, abogado o camino a convertirse en tal, pueden ser potenciales temas de tesis. Por último, las tesis no son siempre el resultado, ni tienen por qué serlo, de una reflexión intelectual pura, sino también de vicisitudes de la existencia humana. Así, tendríamos tesis -hechas con mayor ahínco- como las siguientes: *¿Es conveniente la regulación estatal de las pensiones educativas de colegios privados?-, Agencias de empleo y fraude: el costo de la informalidad, La liberalización de la prueba en la causal de abandono del hogar conyugal; Vigilancia administrativa en la apertura y cierre de locales comerciales; El seguro por robo de dinero y tarjetas de crédito: oportunidad de la denuncia; La usura legal en los establecimientos comerciales y la indefensión de los consumidores; El abuso de derecho en la obligación alimentaria a favor de mayores de edad, Las innovaciones ¿un nuevo modo de adquisición de la propiedad?* Seguramente se quedará sin matrícula para sus hijos, sin doméstica, sin cónyuge, sin zapatos o trajes, sin dinero y tarjetas de crédito, pagará indefinidamente sus saldos, abonará pensiones alimenticias hasta cuando sea anciano, no impedirá la adjudicación a los invasores por el Cofopri; pero le



queda el consuelo de haber ganado un tema de tesis y, quién sabe, a partir de allí con un mejor dominio del asunto, hasta logre revertir todas o cualquiera de estas situaciones a favor suyo.

Supongamos que regresa a casa alrededor de las 8.00 p.m. En el camino de retomo la combi o el auto en el que va sufre un choque. Surge entonces de inmediato otro tema de tesis: *La ineficacia de la autoridad de tránsito frente a los accidentes vehiculares*. En el camino observas que varios vehículos se han pasado la luz roja, piensa entonces en otra tesis: *La incompetencia policial frente a las infracciones de tránsito en Lima cuadrada*. Si colisionó con el hijo de un general y el atestado sale en contra tuya, tiene también un tema: *Poder y accidentes de tránsito en Lima: por dónde se quiebra la pita*. En el camino visita un supermercado y efectúa ciertas compras. La tarjeta de crédito entonces arroja de pronto un saldo en negativo y no se halla en condiciones de pagar en circulante. De allí puede surgir un tema de tesis: *Desactivación de tarjetas de crédito con fondos bancarios: sus consecuencias legales*.

Cuando se encuentra en su casa halla que las cerraduras de las puertas de entrada han sido quebrantadas y que de ella se han llevado varios equipos electrónicos. Llama a la policía y le reclaman una lista de sospechosos. Como no tiene idea de quiénes han ingresado a su domicilio, además de indignarse con la policía, bosqueja una tesis: *La apertura de instrucción penal contra los no identificados*. Por la noche revisa el horóscopo para ver si le ofrece alguna pista, pero el astrólogo le recomienda invertir en la bolsa. Lo asalta de pronto otro tema de tesis: *Daños por predicciones financieras*. Por la noche navega por Internet en su computadora portátil (que se salvó, pues por suerte la llevó al trabajo) y asoman a su mente varios títulos: *La contratación por correo electrónico, El matrimonio por chat, Los hackers ante el Derecho Penal peruano*. Si en la madrugada debe viajar en avión por razones profesionales, verá que al dorso del boleto se incluyen cláusulas generales de contratación y que además tiene un seguro de vida que fue pactado también a través de cláusulas *generales*. Ya tiene el tema que tanto lo seducía: *Autonomía privada y cláusulas generales de contratación: los casos de los pasajes aéreos y el seguro de vida*.



No debe sorprender la estrecha relación entre la vida y los temas de las tesis. En efecto, los temas vienen y pasan de moda conforme a los cambios políticos, económicos, técnicos, sociales y culturales en general. Basta revisar los catálogos de las tesis universitarias para comprobarlo. La coyuntura vital impulsa también el tratamiento o la desestimación de numerosos trabajos de tesis. Un amigo y ex alumno, presidente de una Corte Superior de Justicia, advirtió que a pesar de las numerosas reuniones de coordinación con las autoridades de su localidad, los jóvenes pandilleros responsables de violencia juvenil, después de ser sentenciados no cumplían con las penas de servicio comunal. Advirtió que en los escalones inferiores de la administración pública existía tanta corrupción que para los pandilleros y sus padres era sencillo obtener un certificado que diera cuenta de un supuesto pero inexistente servicio. Luchó cuanto pudo para lograr la eficacia real de la norma. Cuando advirtió que era muy poco lo que podía hacer, convirtió a ese problema práctico en un tema de tesis de maestría: *Inoperatividad legislativa en la violencia juvenil*.

Otro amigo, vinculado como profesor universitario a la actividad académica, intentaba lograr una plaza de profesor permanente en una prestigiosa universidad privada. Era uno de los pocos que había logrado concluir con éxito sus estudios de doctorado en una universidad anglosajona, pero su frustración crecía año tras año al darse cuenta que la Facultad de Derecho proponía para su nombramiento a profesores contratados que apenas habían terminado sus estudios de pregrado o, cuando mucho, habían obtenido en universidades norteamericanas el grado de *master* tras la simple aprobación de un semestre del plan de estudios sin tesis o algo que se le parezca. Mortificado por la injusta postergación escribió un artículo -que de no hallarse en posesión del doctorado pudo haberse convertido en tesis-. En el artículo explicaba el poco esfuerzo intelectual que suponía la obtención de un grado de *Master in Law* en los Estados Unidos y la distancia que lo separaba de un Ph. D (Doctor en Filosofía en determinada materia, el grado más alto del sistema universitario en norteamérica). Su trabajo tuvo un tremendo impacto práctico y pudo haber inspirado numerosas tesis: *La homologación de los grados académicos de universidades anglosajonas, Derecho universitario en Norteamé-*



rica: los grados y títulos; Perspectiva comparatista entre el sistema universitario anglosajón y el latino en materia de títulos y grados.

La destitución de diplomáticos, oficiales y subalternos de policía, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público suscitarían numerosas tesis universitarias, a saber, *Arbitrariedad política y carrera pública*, *Destitución de magistrados y debido proceso*, *Escalafón policial y abuso gubernativo*. Aun cuando muchos de los funcionarios defenestrados lograrían su restitución, la elaboración de las tesis constituiría un alivio no solo intelectual sino también moral, una suerte de mecanismo reivindicativo de naturaleza académica.

En realidad, cualquier asunto vital bueno o malo puede convertirse en tesis universitaria, tanto más en la medida que nos duelan o nos alegren. Probablemente, más en el primer sentido, habida cuenta de la disconformidad entre el sistema legislativo y la realidad existencial, que, como es obvio, resulta de la injusticia.



Capítulo 2

LA TESIS Y LAS DISTINTAS CLASES DE INVESTIGACIÓN

¿QUÉ ES UNA TESIS?

En el medio universitario local pareciera que los términos “tesis”, “monografía”, “memoria” y “ensayo” fueran intercambiables. Sin embargo, en el campo de la investigación científica, la palabra *tesis* tiene un significado muy concreto: etimológicamente equivale a “posición”, y describe a un tipo de disertación escrita, mediante la cual el postulante a un grado académico examina un problema teórico o práctico de la disciplina en que piensa graduarse, hasta llegar, a través del razonamiento y la lógica, a aquellas conclusiones que son el resultado de una creación académica, debiéndolas defender o sustentar ante un jurado. Hacer una tesis significa: a) delimitar un tema controvertido y proponer tentativas de respuesta; b) reunir un cuerpo de datos en tomo a ese tema; c) organizar esos datos para posibilitar su interpretación; d) retomar al tema a la luz de la información recolectada; e) dar una forma coherente a las inferencias obtenidas; y, f) comunicar las conclusiones a quienes estén interesados en el asunto de que versa la tesis.

No debe perderse de vista que la tesis es una investigación científica. Ello implica un esfuerzo de sistemática y de rigor en el trabajo, que debe tra-



ducirse en una clara formulación del asunto que se va a investigar, de las herramientas teóricas y metódicas de que se va a servir el tesista, y de los objetivos a que se aspira llegar con la investigación. Por ello, la tesis debe presentar un problema o contener una idea que sea *demostrable*. Las verdades *per se* no necesitan demostración, ni cabe respecto a ellas discusión o polémica. La tesis tiene que ser demostrada mediante el razonamiento, por una o más series de pensamientos concatenados que devienen en conclusiones. La tesis importa en el proceso demostrativo tres momentos: a) la proposición o *hipótesis*, es decir, aquellas afirmaciones categóricas que anticipadamente se plantean en forma puramente enunciativa y que delimitan el contenido de la tesis; b) la *demostración*, que es la parte fundamental de la tesis. Su estructura es la expresión fiel de la proposición, pero en grado probatorio; y, c) las *conclusiones*, que constituyen un retomo a la proposición, con una apretada síntesis de cuanto se logró probar.

Se advertirá que la hipótesis es el centro de un trabajo de tesis. Podríamos decir que es lo mismo. Tomemos un ejemplo: alguien prepara una tesis sobre *Securitización: un nuevo instrumento financiero*. Normalmente, las tesis de Derecho mal planteadas abordan su temática de la siguiente manera: a) antecedentes históricos; b) Derecho comparado; c) legislación nacional; d) propuesta; y, e) conclusiones y recomendaciones. No se advierte, ni siquiera en el título del trabajo, hacia dónde se dirigirá el curso de la investigación, cuáles son los problemas teóricos y prácticos que se pretende solucionar, ni cuál es la disciplina a la que se brinda un nuevo conocimiento jurídico. En realidad, una tesis en tomo a ese tema debiera plantearse del siguiente modo: *Securitización, la utilidad de este nuevo instrumento financiero en el mercado peruano*. Solo de esta manera serán consideradas todas las fases de la demostración, desde la formulación de hipótesis hasta las conclusiones, pasando por el proceso de confrontación con la evidencia recolectada.

Otra característica fundamental de la tesis radica en su naturaleza problemática. Es imposible emprender una tesis y terminarla sin una proposición controvertida. Tal proposición debe entrañar un problema. Si la tesis tuviera por objeto una materia indemostrable o ya demostrada, no sería tesis. De allí que su cualidad esencial sea la novedad u originalidad. La novedad



se asocia a la perspectiva, la concepción, la existencia de nuevas fuentes, de ningún modo al tema, que incluso puede ser viejo, recurrente o manido, mas si no ha sido examinado plenamente siempre habrá algo distinto que descubrir⁶. Es frecuente que un estudiante elabore, por ejemplo, una tesis sobre conciliación. Será inevitable que muchos alumnos se ocupen de un tema que está de moda durante un cierto tiempo, pero unos pueden estar a favor de la figura, otros en contra. Algunos pueden ocuparse de la conciliación en el Derecho de Familia, otros en el Derecho del Trabajo, otros en el Derecho Penal, bajo la forma de “principio de oportunidad”. Otros incluso de su perspectiva histórica, otros de la conveniencia de una reforma. De manera que podrá decirse algo que otros no han dicho. Allí descansa la contribución o el aporte. Puede ofrecerse como tesis en el Derecho un nuevo sentido interpretativo en tomo a un texto jurídico o acerca de una o varias resoluciones judiciales, la identificación de un manual de Derecho o la biografía intelectual de un juriconsulto. En todo caso, la tesis debe producir una obra que suponga un aporte por modesto que sea en el área en la que se desenvuelve.

La *profundidad* es otro de los requisitos esenciales de la tesis. Con la tesis debe penetrarse en la sustancia misma de la proposición y no solo en las cualidades externas o fenomenológicas. La tesis consiste en un sistema sólido de pruebas y conclusiones. Es necesario, sin embargo, prevenirse de la “inflación verbal engañosa” a que alude Zubizarreta⁷, para concentrarse en la demostración de aquello que se propone como hipótesis primero, y que será la tesis después. Adicionalmente, la tesis debe evidenciar *unidad*. La unidad es el principio armónico de las partes con el todo. La unidad en las tesis es la armonía de todas las ideas, tanto principales como secundarias, con la proposición. La unidad comporta perfecta concordancia entre proposición, demostración y conclusiones. La proposición es el hilo conductor, la idea fundamental a la cual las otras ideas secundarias quedan subordinadas.

6 Eco, Humberto. *Cómo se hace una tesis*. Gedisa, pp. 18-19.

7 Zubizarreta, Armando. *La aventura del trabajo intelectual. Cómo estudiar e investigar*. México: Fondo Educativo Interamericano, 1986, p. 80.



LOS RASGOS DE LA TESIS

Además de las características propias de la investigación científica en general, la tesis presenta algunos rasgos característicos, que son la comunicabilidad, la originalidad, el rigor conceptual y metódico, y la erudición.

Una tesis es *comunicable*, no es privada, secreta, ni clandestina. Quisiera recordar aquí una anécdota curiosa. Un antiguo alumno acusaba a las bibliotecarias de una prestigiosa universidad de haber colocado su tesis en una sala de lectura, habilitada para el estudio interno de estos trabajos de investigación. Quería que nadie la leyese. Curiosamente, nunca publicó la tesis ni hizo esfuerzos por convertirla en libro, o siquiera en artículo o monografía. Una alumna sustrajo su tesis de la biblioteca y nunca volvió a reponerla, pues, como sostuvo, en ella había criticado la posición de un congresista y no quería malquistarse con él. Otra evitó que la tesis fuera reseñada en una revista universitaria, dado que consideraba que la recensión era muy crítica. La directora de la biblioteca de una prestigiosa universidad decidió un día, aduciendo razones de espacio, incinerar todas las tesis pertenecientes a su fondo. A fin de conservar el contenido hizo que se reprodujeran en microfilm. Además de perderse una rica documentación valiosa por sí misma, más allá del contenido, el número de lectores en sala disminuyó ostensiblemente por dos razones: a) no habían suficientes aparatos de lectura de microfilm; b) la lectura en microfilm era pesada y el uso del aparato complicado.

El carácter comunicativo que tiene una tesis hace que ella esté abierta al conocimiento y pueda ser aprovechable. Así, un amigo preparó una tesis sobre *Cajas municipales de empeño*. El trabajo era objeto de consulta permanente de los interesados. Obtuvo a la larga el tesista un trabajo en esa área y después otro trabajo aún mejor. Y a pesar de que su investigación no se publicó, acabó siendo útil en el plano práctico y teórico para los profesionales que laboraban en esa área. En realidad, una tesis es útil, para bien o para mal. El método científico otorga la forma pero no el contenido. La tesis puede usarse para liberar o para esclavizar. Un joven político, con un rico aparato teórico, preparó una tesis que procuraba demostrar que el Perú nunca fue colonia de España y que el uso del término “colonial” no era conveniente, despertó así la simpatía de los sectores conservadores que auspiciaban al gobierno fuji-



morista y que compartían posturas similares -la idea de un gobierno fuerte y estamental-: un día lo llamaron para decirle que había sido incluido en un lugar preferente de la lista parlamentaria. Otro alumno, en el extremo opuesto, preparó una tesis sobre *La ley Cantuta y la violación de los derechos humanos por el Tribunal Supremo*: fue llamado por una ONG para ocupar allí un papel protagónico. Otra muchacha confeccionó una tesis sobre *La responsabilidad civil de los médicos*. Su trabajo fue ponderado por el gremio médico, pues postulaba la exoneración o limitación de la responsabilidad profesional, resultó entonces contratada como abogada de una clínica importante. La comunicación de una tesis facilita precisamente este prestigio, sean buenos o malos los valores que allí se definen.

La tesis de Derecho no tiene que ser necesariamente verificable. Pero tiene la obligación de ser *convinciente* y que disponga de *información empírica* suficiente. Podría apoyarse en la observación, pero no siempre en la experimentación. Lo más probable es que sus resultados sean inconstantes. Tomemos un ejemplo: una comunidad campesina quiere ser evaluada a partir de los víveres que se le suministran. El experimento consiste en entregar alimentos a los comuneros y, también, en privarles de ellos, midiendo la reacción social que pudieran asumir. Un experimento de este tipo, auspiciado por la Fundación Ford, se hizo en los territorios de la antigua república alemana. El megaproyecto consistía en separar varios grupos. A uno de ellos no se le entregaba absolutamente nada; a otro se le entregaba bienes y servicios, pero se les suspendía el suministro repentinamente. A otro grupo se le colmaba de bienes y servicios. El experimento procuraba demostrar en qué medida el asistencialismo socialista de la República Democrática Alemana pervivía en la mentalidad de la gente y de qué manera colisionaba con los valores auspiciados por una economía de mercado. Un proyecto de este género no solo se halla expuesto a impugnaciones éticas, sino que también sus resultados serían imprevisibles y erráticos. Las personas y los grupos difícilmente reaccionan de manera uniforme. Concurren una serie de variables que se le escapan de las manos al investigador.

En ciertas disciplinas como la sociología del Derecho y la antropología jurídica la *observación directa* es crucial, aunque no necesariamente lo sea la



experimentación. Esas tesis tendrían entonces una base empírica, más no una base experimental. En estos casos las hipótesis, como suposiciones que se ponen a prueba, no tienen por qué pasar por la experimentación, requieren sí de un soporte empírico. Reclaman, pues, hechos y datos. Pensemos, por ejemplo, en una tesis que se denomine *El linchamiento como mecanismo alternativo de justicia popular: la experiencia en Huaycün (1995-1999)*, o en otra que indaga sobre *Derecho y costumbre en las comunidades indígenas de Víctor Fajardo*, o más bien, *El impacto de la cultura jurídica occidental en el mundo indígena entre los campesinos aymaras de Juli*. El experimento consistiría aquí en una deliberada omisión de los órganos oficiales de administración de justicia o de policía frente al cumplimiento eficiente de sus deberes institucionales, lo cual parece inimaginable; la experiencia, en cambio, verifica la inacción o ineficacia de la autoridad pública frente a la delincuencia, a partir del estudio de casos concretos que pueden recogerse en los archivos policiales o judiciales. Veamos otra presunta tesis: *La entrega de terrenos a invasores: sufragio y propaganda electoral*. Consideramos que se trata de demostrar en dicho trabajo que la donación de lotes para vivienda produce directamente la cosecha de votos a favor del candidato que concede este beneficio. La investigación tendría que concentrarse en el resultado de aquellas mesas de sufragio donde votan los favorecidos. Trabajos parecidos podrían emprenderse a partir del impacto que en la cultura política de ciertos sectores sociales ocasionaron los diarios chicha *El Chino*, *La Yuca*, *El Mañanero* y otros, o los *talk shows* que patrocinaron la candidatura oficial y fueron patrocinados económicamente por el gobierno de Fujimori. La base empírica de tales estudios no sería difícil de llevar cabo si se cuenta con todas las ediciones del semestre que precede a las elecciones. Bastaría una lectura crítica y la elaboración de ciertas estadísticas de la propaganda a favor de la candidatura oficial y los ataques a los opositores, de un lado; y del otro, un muestro de las posturas políticas e ideológicas de los consumidores habituales de estos productos políticos para confirmar las hipótesis. Se advertirá que en todos estos casos se cuenta con información empírica, pero se carece de experimentación. Esta, sin embargo, podría aparecer en aquellas situaciones, de por sí singulares, de sicología social o política sicosocial. Quien elabore la tesis tendría que haber participado o conocer de



cerca tales acciones que corresponden a megaproyectos estatales o de grandes corporaciones. El estudio de la conducta humana a partir de la publicidad o de acciones políticas o económicas, tomando como base la experimentación social, ofrece grandes posibilidades, siempre que se cuenten con datos sustanciales de primera mano y se tengan los medios a disposición. Es evidente, sin embargo, que tales acciones sí existen y han revelado una gran eficacia.

La tesis no puede prescindir de su *naturaleza metódica*. Una tesis no puede ser errática, su disposición de los métodos asoma desde su planteamiento. Las metodologías no proveen de recetas infalibles, sino tan solo un conjunto de prescripciones falibles. La ciencia —incluido el Derecho— es esclava de sus métodos. Una tesis sin método es inconcebible, por arcaico que este sea. De la metodología surge en primer lugar su carácter sistemático. Sucede que la ciencia no es un agregado de informaciones inconexas, sino un sistema de ideas conectadas lógicamente entre sí. Lo menos que puede pedirse de una tesis de Derecho es una vocación sistemática, es decir, de orden, de disposición lógica. Como ha escrito Mario Bunge, algunos estudiosos han negado la existencia del método científico, sosteniendo que “la ciencia es lo que hacen los científicos, y hay tantos métodos científicos como hombres de ciencia”. Es verdad que en ciencia no hay caminos congelados y que la investigación se abre camino en la selva de los hechos. Inclusive los científicos elaboran su propio estilo de pesquisa. Sin embargo, deben haber ciertas pautas para plantear problemas y poner a prueba las hipótesis. Los científicos no son soldados que cumplen obedientemente todas las reglas ni bandoleros que las transgreden a cada instante. No hay avenidas hechas en ciencias, pero hay en cambio una brújula mediante la cual a menudo es posible estimar si se está sobre una huella promisoria. Esta brújula es el método científico, que no produce automáticamente el saber, pero que nos evita perdemos en el caos aparente de los fenómenos. La investigación no es errática sino metódica; solo que no hay una sola manera de sugerir hipótesis, sino muchas maneras. Las hipótesis no se nos imponen por la fuerza de los hechos, sino que son inventadas para dar cuenta de los hechos. Las reglas entonces no son rígidas, sino plásticas. Más que descubrir la verdad, evitan detectar errores: no son cánones intocables.



La metodología no entraña un fin en sí misma, sino tan solo una herramienta que auxilia al investigador. Por eso se equivocan ciertos metodólogos cuando pretenden convencer a sus lectores o a sus alumnos que deben usar hipótesis generales y particulares. Incluso, recuerdo a uno que sostenía muy suelto de huesos que la tesis debía contener una hipótesis general, cinco hipótesis particulares y tres variables. La anécdota recuerda al lecho de Procasto de la leyenda griega: el gigante Polipenión o Damastes se apoderaba de los caminantes y los hacía sufrir un horrible suplicio que consistía en tenderlos en su lecho y, si después de atados, no cabían en la longitud, los estiraba hasta que pudiesen caber, pero, si por el contrario, su estatura sobrepasaba a la lecho, les cortaba la parte de las piernas que les sobraba. A tales metodólogos habría que aplicarles el mismo castigo que infligió Teseo al bandido: cortarlos para que cupiera en su lecho mortífero. Lo curioso es que muchos de estos metodólogos no pueden exhibir una investigación orgánica. Estudian, pues, una metodología inerte.

La tesis debe ser *rigurosa*. No se trata de un trabajo banal. El rigor de la tesis viene marcado por el grado académico al que se aspire. En nuestro medio universitario, las tesis de Doctorado deberían ser más serias que las tesis de Maestría; estas más rigurosas que las tesis profesionales, y estas últimas más serias que las monografías universitarias. Pero, no necesariamente es así. Sin embargo, en una sociedad que, por lo menos en el discurso, debe tender a la “excelencia” -horrible sustantivo acuñado por la ciencia de la administración- una tesis tiene la obligación, cualquiera sea el grado al que se aspira, de asumir una vocación de seriedad. El asesor asume aquí un papel fundamental, pues cuida la excelencia de la tesis. ¿Cómo se mide el rigor de un trabajo? En primer lugar, a través de dos esfuerzos comparativos: a) con las tesis en general que se presentan en una universidad dada; b) con las tesis que sobre la materia se han sustentado en diferentes universidades. El asesor y los jurados deben hallarse informados sobre el particular. Se asume que están informados de antemano, pero tienen la obligación de buscar y encontrar esos datos. En segundo lugar, el rigor se mide con el marco teórico que exhiba la tesis, es decir, con la solvencia teórica o doctrinaria puesta de manifiesto. La bibliografía, que se conecta con el marco teórico, consiste en otro medio im-



portante para formarse una idea del rigor de la tesis. Las referencias empíricas y documentales ocupan, asimismo, un ángulo privilegiado de calificación. El uso de citas apropiadas y notas a pie de página, una redacción sugestiva, clara, exenta de vaguedad e imprecisiones, una apropiada disposición de los capítulos que integran la tesis, y un tema sugerente y conflictivo son otros datos a tomarse en cuenta a fin de considerar el rigor. El carácter analítico de la tesis, que intenta descomponer las partes para descubrir el mecanismo del todo, no es desdeñable. La especialización del trabajo y el conocimiento de cuánto se ha escrito sobre la materia (el estado de la cuestión) demuestran que se han acumulado inteligentemente experiencias y teorías. El autor de la tesis no actúa como Penélope, la mujer de Ulises, que para no dar su mano matrimonial a un extraño, destejía de noche lo que había avanzado en el día. El tesista aprovecha de la experiencia anterior, es una Penélope descarada e infiel.

La tesis debe estar dotada de *erudición*, en tanto refleja un conocimiento con visos de exhaustividad. El autor debe suscitar la impresión ante sus potenciales lectores de que ha preparado una tesis que constituye un hito para la materia o área que investiga. La erudición se advierte a primera vista de la simple lectura de la bibliografía, así como de la profusión de notas a pie de página -sin pecar, naturalmente, en el exceso vacuo-. Cuanto más conozcas el tema más erudito eres. No creas que para convertirte en erudito debes ser un genio o un estudioso compulsivo, solo debes investigar tu tema con profundidad en sus aristas prácticas y teóricas. Si ya tienes una base empírica o doctrinaria, los cimientos de la erudición ya se han construido. Abona mejor el terreno y lograrás convertirte en erudito de tu tema. No importa si desconoces otras áreas del saber. La erudición a la que nos referimos no es la erudición clásica del sabio enciclopedista, es solamente la versación del investigador que prepara una tesis sobre un tema o problema específico. Es la erudición sobre un punto, no la erudición sobre el vasto mundo del saber; es la erudición del investigador imperfecto, no la del genio informado sobre todo. La erudición supone que la tesis es explicativa, esto es, intenta explicar los hechos y las teorías que postula. No se conforma con descripciones detalladas, por minuciosas que estas sean. Debe responder al cómo y al por qué. Si tu tesis responde a estas preguntas reúne ya la condición de tesis erudita.



De otro lado, la tesis debe ser necesariamente *original*, es decir, que tanto el problema elegido como el enfoque y las conclusiones deben ser obtenidos por el propio postulante, como una muestra de madurez intelectual y profesional. La *originalidad* de la tesis debe evidenciarse también en los aportes que ella brinda al conocimiento de la disciplina. Una tesis implica un esfuerzo de crítica y análisis. Es preciso, pues, que se abandone o evite esas supuestas “investigaciones” que ponen en evidencia únicamente una tarea de recopilación o exposición de materias tratadas ampliamente por la doctrina. La tesis requiere ser *original*, o sea, que en ella exista un aporte novedoso y significativo al conocimiento de la disciplina. En esta característica vale la pena preocuparse mucho más, sin que ello signifique desatender los rasgos ya descritos. Nunca la tesis debe ser una copia de otra. Aquí ya nos encontramos ante un problema no solo ético sino también ante un ilícito administrativo y penal. Cuida, asimismo, la elección del tema de tesis y, sobre todo, la hipótesis que lo contiene. Si alguien prepara una tesis sobre la conveniencia de legislar los contratos comerciales atípicos, averigua cuántas tesis se han preparado sobre el particular. Visita los repositorios de tesis de las diferentes universidades y examina los catálogos. El problema, en realidad, no descansa en que trates el mismo tema, sino que digas las mismas cosas y propongas el mismo planteamiento. Nunca copies párrafos enteros sin la correspondiente referencia bibliográfica, tampoco asumas ideas que son centrales en una tesis ajena sin la debida cita a pie de página. El descrédito de las tesis universitarias en gran medida se debe a que muchas de ellas son copias más o menos serviles de otras.

La falta de un registro centralizado e informatizado de tesis, que podría estar a cargo de la Asamblea Nacional de Rectores o la Oficina de Derechos de Autor del Indecopi, propicia el plagio y la impunidad. Si observas que el tema de tu futura tesis se encuentra inscrito, no te desalientes. Basta que tengas el cuidado de no darle el mismo nombre. Por ejemplo, si adviertes que alguien ha propuesto como tema de tesis *La naturaleza jurídica del franchising*, nunca le confieras a tu plan de tesis la misma denominación. Inscribe en este caso tu plan de tesis con un nombre distinto, a saber, *El franchising en el Perú* o, si alguien ya escribió la tesis y no solo inscribió el plan, te recomen-



damos recurrir a temas más específicos: *El franchising de ropa, La franquicia de recreación, Franquicia y alimentos, etc.*

La inscripción del proyecto de tesis en un registro tiene, en realidad, un carácter más informativo antes que la condición de registro de propiedad intelectual. ¿Por qué? Muchos alumnos inscriben sus planes de tesis pero no se empeñan en darles término. ¿Cómo proteger entonces el descuido y la negligencia? Un proyecto de tesis no puede hallarse amparado a perpetuidad.

LA TESIS DE DERECHO COMO EXPERIENCIA FÁCTICA: DE LOS HECHOS A LAS GENERALIZACIONES

Se ha dicho que el Derecho participa de su condición de ciencia formal, del mismo modo que la lógica y las matemáticas. Si este fuera el caso nada tendría que ver con la realidad y su existencia sería puramente normativa. Sin embargo, el Derecho tiene más de ciencia fáctica: sería muy poco si se auto limitase a la formulación legislativa; sería muy pobre sin los hechos, los mismos que constituyen la materia prima de cualquier elaboración teórica. Naturalmente, una tesis de Derecho trasciende los hechos. Diríamos que los descarta y los explica. Procura ir más allá de las apariencias por deslumbrantes que sean. Una tesis racionaliza la experiencia, no se limita a describirla.

En la actualidad, por lo general, la metodología de la investigación jurídica patrocina la idea que las tesis siguen una metodología inductiva antes que deductiva. Busca de esta manera que se traten primero los casos y que se lleguen a las generalizaciones teóricas después. Utilicemos un ejemplo: en lugar de tratar de la privatización como tema teórico para arribar después al tratamiento de los casos, la metodología propugna que se aborde primero el caso o los casos. Así, la privatización de la Compañía Peruana de Teléfonos, convertida en tema de una tesis excepcional y persuasiva, será descrita objetivamente primero, para luego llegar a especulaciones generales sobre el proceso de privatización en el área de las telecomunicaciones, así como para examinar los aspectos teóricos de la privatización en general. En este caso, la tesis tiene una sólida base empírica, basada ciertamente en hechos que serán difíciles de desmentir.



El *camino inductivo* resulta más provechoso que haber seguido el sendero de la investigación deductiva. El método deductivo, por el contrario, no descansa en hechos sino en consideraciones apriorísticas: se afirma sin haberse probado nada; el método inductivo prueba primero para después teorizar. Quedan a la vista las virtudes y las ventajas de uno y otro. Intente formular el tema de su tesis a partir de un caso o de varios casos y solo entonces teorice. Veamos algunas otras situaciones: usted quiere hacer una tesis sobre la franquicia o *franchising*, en lugar de abordar primero el concepto de dicha figura, intente usted tratar primero experiencias concretas de franquicia en el Perú. Junte varios ejemplos referidos a la misma área, digamos franquicias de bebidas o franquicias de restaurantes y solo cuando haya terminado de analizar tales casos proceda a definir la franquicia. Le pregunto ahora, ¿coincide el concepto que usted tenía de la franquicia, por los manuales o normas revisadas, con la práctica misma de la figura en la actividad de las empresas? Ese resultado solo puede derivarse del examen de los hechos. Piense ahora en otro tema: el delito de bigamia. Aborde primero un conjunto de casos que la jurisprudencia peruana de Derecho Penal recoge, examine a continuación, desde una perspectiva teórica, el tipo penal bajo examen. Vea, asimismo, a través de casos históricos de la historia parlamentaria peruana, la figura de la moción de censura. Recién entonces proporcione las definiciones y hable de los orígenes constitucionales y políticos de la institución. Quiere escribir una tesis sobre las salas corporativas en el marco de la reforma judicial emprendida en la última década. Nada mejor que pasar revista a la actuación de una o de varias salas corporativas, elegidas por su adscripción a un grupo, sea regional o especializado. Solo después de haber narrado sus mecanismos prácticos, prosiga en el estudio teórico procesal o constitucional. Ha pensado tratar una tesis sobre el concepto de consumidor final. Revise primero las resoluciones del Indecopi que procuran definir esta discutida figura. Haga un muestreo entre los consumidores de acuerdo a su *status* económico y social. Recién entonces trabaje con las definiciones que usa la doctrina. Se decidió por una tesis sobre la nulidad del matrimonio religioso. Antes que recurrir a las definiciones teológicas o extraídas del Derecho canónico, procure tener a la vista un conjunto de resoluciones expedidas por los tribunales eclesiásticos. Los



fallos de los tribunales y los contratos son las venas abiertas del Derecho, las normas sus venas fosilizadas. Opte usted por describir primero los mecanismos de funcionamiento u operatividad: descubra el Derecho vivo. A partir de ese momento, estará expedito para conocer el cadáver.

Habrá advertido, pues, que el método inductivo se basa en hechos; el deductivo, en conceptos. De allí que el metodólogo norteamericano Félix Cohén, haya dicho en una frase célebre: “Toda palabra que no tenga provisión de fondos en la moneda de los hechos, a la vista, es declarada en bancarrota y no estamos dispuestos a seguir manteniendo relaciones con ella”⁸.

Ahora bien, en nuestra tradición intelectual la dogmática tiene un sitio de honor. ¿Vale la pena acabar del todo con ella? Consideramos que no. Aun cuando sugerimos tesis que se elaboren sobre la base de la casuística, no puede negarse que hacen falta todavía trabajos de perfil dogmático. Por si acaso, para aquellos que no entienden de metodología jurídica, cuando hablamos de dogmática no nos referimos a sectarismo, sino a un modelo teórico que acentúa la importancia de la construcción doctrinaria en desmedro de la casuística.

El proceso de elaboración de tesis atraviesa esencialmente dos etapas. La primera, durante la cual la tesis no se ha definido sino que tan solo corresponde a una determinada área. Así, por ejemplo, el Derecho penitenciario. Del área se pasa al tema que, en este caso, sería, *Los beneficios penitenciarios*. Luego se aterriza en la formulación del problema, bajo la forma de interrogante: *¿Se aplican los beneficios penitenciarios en la cárcel de mujeres de Santa Mónica? Finalmente, se desliza la hipótesis: En el penal de Santa Mónica no se aplican ciertos beneficios penitenciarios como el derecho a un hospedaje transitorio para parejas.*

Por otro lado, el avance de la tesis no debe medirse por el número de páginas. Se equivocan algunos asesores cuando piden a sus pupilos que les entreguen avances por páginas. En realidad, es mejor que la tesis comience sien-

8 Cohén, Félix. *El método funcional en Derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1962.



do primero un proyecto simple, después un artículo periodístico, enseguida un artículo de revista especializada, luego una monografía y, finalmente, una tesis. El alumno seguirá de cerca su propia evolución y tendrá sus propios estímulos. Por ejemplo, si ve publicado un trabajo suyo. La tesis es el gusano convertido en anaconda: se alimenta cada vez más bajo un cuerpo que crece.

LA TESIS FRENTE A LOS OTROS TIPOS DE INVESTIGACIÓN

1. La monografía

Existen discusiones entre los metodólogos sobre lo que se entiende por *monografía*. Las tendencias se dividen en dos:

- a) Desde una perspectiva *formal*, sobre todo ante los ojos de los editores, una monografía no es tan pequeña como un artículo, que puede alcanzar treinta páginas, pero tampoco tan extensa como una tesis que normalmente pasa de cien páginas. La monografía se inscribiría en la mitad, es decir, se trata de un trabajo que está por encima de las treinta páginas y por debajo de las cien. Por su longitud no puede aparecer en una revista convencional pero tampoco admite ser convertida en libro. Normalmente se publican en revistas muy especializadas o en trabajos independientes bajo el nombre de cuadernos de investigación de tiraje muy corto y dirigido principalmente a los investigadores o especialistas en esa área. Esta concepción de la monografía de filiación anglosajona espera que ella tenga un alto rigor científico y profundidad. Por lo general, en la comunidad académica preceden a la elaboración de un gran libro. Los autores publican sus monografías con el propósito de discutir sus alcances con otros especialistas. De este modo ya conocen las posturas de los críticos y pueden introducir ciertos cambios a su trabajo final que puede concluir en una tesis o en un libro. Constituyen algo así como borradores o presentaciones preliminares de un trabajo de más largo aliento.

En nuestro medio revistas como *Derecho*, la revista de profesores de la Universidad Católica, o *Ius et Praxis*, revista de profesores de la Universidad de Lima, acostumbran publicar monografías. No así las revistas estudiantiles, que no toleran investigaciones de más de veinte páginas.



El Instituto Riva Agüero de la Universidad Católica suele publicar los *Cuadernos de Investigación*, que se inscriben en una línea monográfica seria. Estos trabajos deben de tener un rico aparato crítico, es decir, una rica bibliografía y abundantes notas bibliográficas, de las que se puede prescindir en un artículo corto. Las monografías siempre están dotadas de texto central y notas: el primero es el cuerpo central y básico del trabajo, el cual reúne todos los materiales pertinentes e inmediatamente comprometidos con la exposición. Las notas, por lo general a pie de página, sirven para colocar referencias bibliográficas o documentales, hacer aclaraciones o críticas marginales, ofrecer detalles adicionales o acreditar demostraciones.

- b) La segunda corriente, de línea latina, considera que una monografía es un trabajo descriptivo que carece de hipótesis general o particular. No interesa aquí el número de páginas. Puede ser un tratado de numerosos volúmenes, un pequeño libro o un artículo corto o largo. De allí que se califiquen de monográficos a los manuales o tratados de Derecho. Planiol, Enneccerus, Messineo, Salvat o José León Barandiarán, quienes elaboraron grandes tratados de Derecho Civil, puesto que no proponían hipótesis, sino que describían figuras jurídicas. Aquellos trabajos bajo el nombre de tesis que se limitan a examinar instituciones como la excesiva onerosidad de la prestación, el contrato de *factoring*, el *joint venture*, la marca, el homicidio calificado, la interpelación parlamentaria a los ministros, los impuestos municipales, el silencio administrativo, la causa justa del despido laboral, la responsabilidad por productos defectuosos, el juicio oral en el proceso penal, la prenda industrial o cualquier otra institución, sin preocuparse en plantear el tema como tesis o, para mayor claridad, con hipótesis, son una monografía.

Muchos abogados confunden gravemente la tesis con la *monografía descriptiva*. Se escudan en el siguiente pretexto: se trata de una figura nueva que, por su misma novedad, puede ser trabajada como tesis. Sin embargo, tratar del acto jurídico, de los delitos patrimoniales, de la ley de derechos de autor o de ley de protección al consumidor, de la ley general de sociedades o de la Constitución en general no es elaborar una tesis, sino una monografía.



Sea una u otra la corriente que se acoja, una tesis suele tener sus orígenes más inmediatos en una monografía. Se trata de una tesis en pequeño o en grande, el estudio superficial o profundo de un tema. La monografía constituye un adiestramiento previo en la metodología de la investigación. Aun cuando su ponga un trabajo ordenado, coherente y sistemático no alcanza el grado de profundidad de una tesis. La mayor parte de los trabajos universitarios que se presentan para los cursos de pre y postgrado son monografías. Lamentablemente, la mayor parte de estos trabajos carece del más mínimo rigor científico. Preparadas como están, a partir de la escandalosa reproducción de otros trabajos ya publicados, se han desacreditado en demasía. Los profesores tienen aquí una responsabilidad muy grande, pues deben darse la molestia de leerlos y cotejarlos con otras fuentes secundarias, descubrir y sancionar su plagio. Incluso existen canales de comercialización o venta de monografías jurídicas. Los establecimientos de digitación en computadora -a los que acuden los estudiantes tienen una rica base de datos sobre monografías en distintas materias jurídicas. Cometan un grave error los estudiantes al confiar sus trabajos a tales negocios para que los reproduzcan. Es muy probable que otro estudiante sin ética alguna compre el mismo trabajo y lo presente para aprobar el curso. Esta práctica delictuosa está muy difundida: basta merodear por los alrededores de las universidades, leer los avisos comerciales o la propaganda en volantes para confirmarlo.

Los pasos que suelen seguirse para la preparación de una monografía seria y publicable son, en pocas palabras, los siguientes:

- La elección del tema o área a investigar que suele ser sencillo, de poca extensión y lo suficientemente claro para que no se preste a confusiones;
- La exploración de las fuentes de información;
- La elaboración de un breve diseño o plan de trabajo;
- La elección de las siguientes técnicas de investigación: observación, experimentación, encuestas, cuestionarios, muestreos, o test;
- La recolección de datos de información: empleo de fichas, apuntes, búsqueda y hallazgo de fuentes directas o indirectas;



- El orden y la interpretación de los datos. Revisión del plan de trabajo y modificaciones al mismo derivadas del curso de la investigación; y,
- La redacción, siguiendo un orden lógico y secuencial, como el de una narración lineal. Uso de un lenguaje claro y explicativo, en el que se evita el uso de la primera persona.

La elaboración de una monografía supone cierto adiestramiento en la técnica de la lectura, resumen, informe o memoria, artículos o reseñas. Ahora bien, si la monografía es la base de la tesis, no puede ella misma ser una tesis. Por otro lado, las monografías no necesariamente se ocupan de un tema original, aunque sería deseable que lo hicieran. Las monografías, asimismo, descansan más en búsquedas bibliográficas antes que en documentales. Resulta necesario leer los libros más importantes, aquellos a los que se les reconoce mayor valor en el tema. Zubizarreta aconseja “preferir las obras más modernas”, porque aprovechan, por lo general, toda la experiencia anterior e, inclusive, si son realmente serias, constituyen una renovación de la investigación. Incluso propone una escala discutible: preferir libros a artículos, y artículos a reseñas. Las monografías pueden llevar también conclusiones, no obstante que ello no es obligatorio. El estudioso que se inicia no debe olvidar que la monografía señala los umbrales de la investigación científica.

Diferencias con la tesis

Entre los estudiantes se confunde mucho tesis con monografía. Este problema no es exclusivo de los alumnos, sino también de los docentes y juristas que carecen de una adecuada formación metodológica. Debemos insistir en que la metodología jurídica peruana, salvo una que otra excepción, está todavía en pañales. Un abismo separa el refinamiento metódico de las ciencias sociales, frente a la pobreza epistemológica y metódica de los juristas.

- La monografía puede ser genérica; la tesis debe ser específica. Ejemplo: un libro, manual o tratado sobre Derecho de las obligaciones o contratos, aun cuando abarque varios tomos es una monografía; las tesis, por el contrario, se ocupan de un problema concreto y muy específico.



- La monografía narra, divulga información; la tesis intenta demostrar la proposición, la cual se expone y defiende. En la Edad Media, por ejemplo, las tesis consistían en unas cuantas proposiciones escritas que debían ser sostenidas en público, en latín, y defendidas frente a las objeciones de un tribunal, siendo su característica la oralidad. Ahora la exposición de defensa se hace por escrito.
- En la monografía el objeto del tema puede ser cualquier acontecimiento, situación económica, social, histórica o política. En la tesis, en cambio, no existe tema sino más bien una proposición, ya que el concepto tema está implicado en la palabra tesis. En la tesis se afirma o niega algo y se sostiene la postura mediante la demostración o con argumentos.
- En la monografía pueden o no haber conclusiones; en la tesis el corolario lógico se realiza mediante las conclusiones.

2. Memoria o informe

La *memoria* o *informe* constituye una breve descripción objetiva y honesta de algún tema o preocupación. En buena cuenta se trata de decir en ella qué se hizo y qué no se hizo durante un período determinado. Se sugiere que la memoria también contenga aquello que falta para terminar el trabajo. La memoria comprende: a) la descripción de los problemas que faltan para terminar un trabajo; b) los métodos que se han usado en ese lapso de tiempo; c) los resultados concretos de la investigación; y, d) las conclusiones.

El propósito es dar un breve informe de la investigación emprendida. Es la técnica que mejor manejan los profesionales y no se necesita ser un reconocido estudioso del Derecho para llevarla a cabo. Diariamente, los abogados son requeridos para preparar esta clase de documentos y suelen hacerlos -no obstante la cortedad del tiempo- con solvencia.

En el trabajo científico las memorias constituyen excelentes medios de control del desarrollo de la tesis, tanto en manos de los profesores como de los alumnos. Para los profesores les resulta sumamente útil como un medio de comprobar los avances de sus asesorados; para los estudiantes, un excepcional mecanismo de autovigilancia. El profesor descubrirá las mentiras y las



trampas de sus alumnos; estos, a su vez, verificarán el grado de progreso de su propia tesis. Con la memoria el catedrático sabrá a ciencia cierta si un alumno avanza su tesis y si alguna vez se graduará; el alumno sacará también sus conclusiones.

El profesor nunca habrá de contentarse con las memorias de sus pupilos si no las contrasta con los avances de la tesis misma. Es más, necesita tener a la vista los progresos anteriores a la presentación del informe. Lo más aconsejable es que lleve cuenta sobre el desarrollo de la tesis. El detalle de los progresos estudiantiles puede contenerse en un cuaderno simple o en el disco duro de una computadora. No puede olvidarse premiar los avances y castigar los atrasos. Debe cuidar de tener a la vista los progresos de sus alumnos en cursos previos de investigación o en seminarios de tesis, pues, de otro modo, es muy probable que presenten el mismo estado de un trabajo ya presentado a sus nuevos profesores, sin haber introducido agregado alguno.

Los alumnos, por su parte -siempre que quieran culminar su tesis- pueden elaborar memorias, aun sin la exigencia del profesor, ya sea que sigan estudiando o ya sea que hayan terminado sus estudios pero no han preparado la tesis. Especialmente quienes son egresados de la Facultad o de una Maestría -si realmente quieren sustentar la tesis- preparen sus informes o memorias por lo menos dos veces al año. No importa si indican que no han avanzado nada o si han avanzado muy poco. Por lo menos tendrán una forma de presión que acicatee su trabajo trunco. Es mejor tener la esperanza de concluir la tesis a no hacerla nunca.

Los informes constituyen además una tarea corriente de los grandes estudios jurídicos y también de los pequeños. Precisamente, en *Demonio del Mediodía*, la novela de Alonso Cueto, un diligente Renato de La Hoz, prepara los informes que firma su jefe Ricardo Borda, como suyos. El dueño del Estudio es incapaz de elaborar uno solo, en la novela, y muchas veces en la realidad, parece apropiarse de los derechos intelectuales de abogados bisoños y practicantes. Podría decir en su descargo que, aunque injusta, esa es la única forma de aprender.



3. Reseña o recensión

Es el resumen y el comentario más o menos exhaustivo y crítico de un libro o de una monografía científica, que normalmente se publica en la sección bibliográfica de cualquier revista especializada. La reseña es una narración sucinta, pero crítica. Existen recensiones descriptivas que solo narran el contenido de un trabajo. Las hay también críticas que comentan, a favor o en contra, o las dos cosas a la vez, el contenido y las conclusiones de un estudio. Las reseñas críticas constituyen el mejor ejemplo del género. Las reseñas descriptivas son las más pobres, pero, en nuestro medio, las más abundantes.

Una reseña no puede ser ni brutal ni comedida. La brutalidad y el insulto personal contrarían la vocación científica. Si el que reseña discrepa totalmente de la obra de otro, debe situarse en el exclusivo plano de las ideas formuladas en el texto, nunca al margen de él. Las mofas y las acusaciones personales no pueden definirse como reseñas serias. La bajeza y la mezquindad son incompatibles con este género académico. Una de las más usuales formas de este jaez son las acusaciones de plagio. En estas circunstancias, es preciso alcanzar pruebas irrecusables que acreditan la denuncia, citando al efecto los fragmentos más evidentes que sostengan las acusaciones. Acusaciones sobre frivolidad o superficialidad tampoco pueden dejar de ir acompañadas de una argumentación válida. A modo de contraejemplo, durante varios años desde una revista histórica de prestigio, la *Revista Andina*, su antiguo director ridiculizaba los trabajos de sus colegas. Dado que como director acaparaba y disponía de la sección de reseñas, utilizó la tribuna para despotricar de medio mundo. Los asociados debieron poner coto a los agravios personales y, felizmente, el sujeto fue defenestrado. A veces —y en el campo del Derecho, como en cualquier otro, eso es frecuente— los odios personales predominan sobre las valoraciones académicas. Muchas veces el reconocimiento de los académicos no proviene de las esferas locales, sino del extranjero. Señal que algo anda mal. La revista *Histórica* de la Universidad Católica también incluye una sección de reseñas. Hace poco una historiadora fue objeto de críticas por un estudioso alemán, quien le reprochaba haber idealizado al Partido Civil, vinculado con la oligarquía, como un dechado de virtudes democráticas. La respuesta de la historiadora fue virulenta y, en verdad, exagerada. Acusó



al crítico de parentesco ideológico nada menos que con Bismarck y Hitler, y que como alemán no podría comprender la realidad peruana.

Abundan también las reseñas encomiásticas, que, en el plano del Derecho, suelen ser las mayoritarias. Cualquier libro malo es considerado como una gran contribución. Recuerdo que, para un recensionista habitual del diario *El Comercio*, el pésimo libro de un vocal supremo, acababa siendo elogiado como un clásico de la ciencia jurídica. El afecto o las relaciones se tomaban en el eje de la valoración, en lugar de que lo fuera la aproximación académica. Recomiendo dudar de las reseñas de los periódicos, las cuales responden más al prestigio social del autor que a su talento científico. Un mediocre abogado o un apocado magistrado terminan, bajo el canal informativo de los periódicos o de la televisión, como consagrados estudiosos. No existen tampoco en nuestro medio mayores espacios de divulgación periodística de las obras jurídicas. Quisiera recontar aquí una anécdota personal. Acababa de publicar *El Código napoleónico y su recepción en América Latina*, después de regresar de una beca alemana. El libro tuvo una inmediata acogida en Chile y Argentina, también en el Perú. Sin embargo, el reportero de un diario, a través de otra persona vinculada a la prensa, me solicitó una entrevista. Argumentó que para prepararla necesitaba de todas mis publicaciones. De manera que haciendo un gran esfuerzo junté publicaciones que ya no se hallaban en circulación. El periodista nunca se presentó. Cuando lo llamé me dijo que en la página central querían temas “prácticos” y no teóricos. Precisamente en la página que se me había reservado apareció una entrevista sobre cómo hacer la *Declaración de fábrica*. Demás está decir que no me retomaron los libros. En verdad, tampoco me importó mucho, pues más me interesaba la reseña del trabajo en revistas especializadas.

Una de las exigencias de las reseñas consiste en su objetividad, esto es, en la inconveniencia de falsificar las opiniones o deformarlas. También debe evitarse la subjetividad a favor o en contra. Las corrientes ideológicas, la fama, el anonimato o el desprestigio personal no pueden recogerse como datos sustanciales para redactar una reseña. Una reseña evalúa, en forma imparcial, el contenido de la publicación: debe invitar a los eventuales lectores a acercarse al trabajo, pero también lo previene contra sus posibles deficiencias.



De otro lado, una reseña puede ser el mejor comienzo para la preparación de un artículo, monografía, tesis o libro. Recomiendo que las investigaciones se inicien por este género. No importa si, a la larga, la reseña no se publica. Será, en realidad, una magnífica práctica académica que habilita al estudioso en el camino de la tesis. En realidad, la reseña es el primer paso de la preparación intelectual. Para muchos puede ser también el último: numerosos profesores limitan su trabajo intelectual a la preparación de reseñas y nunca llegan ni siquiera al artículo científico o a la monografía.

En el campo jurídico una forma análoga a la reseña es la *semblanza*. Como normalmente no se critica a los grandes juristas, sino que se admite a ciegas su opinión, tal género ha alcanzado un lugar especial, es decir, una nueva forma de hagiografía. Nada más errado. El mejor homenaje que puede rendirse a un jurista brillante reside en el comentario crítico de su obra, antes que en los elogios desmedidos a su persona.

4. El ensayo

Mientras que la tesis y, sobre todo, las monografías suelen constituir una obligación, el ensayo siempre asume que se tiene interés por el tema. El ensayo constituye un asunto sobre el cual se tiene predilección. No será nunca una obligación. Los profesores, en el marco de sus cursos, disponen que se redacten monografías, pero no ensayos, pues estos constituyen el reino libre del saber y de la comunicación intelectual.

Un ensayo es el comentario libre en tomo a un tema, ya sea este científico, literario o informativo. Encierra una gran libertad de enfoque del autor, que suele prescindir, casi en absoluto, del aparato crítico exterior, aunque está obligado a mantenerse dentro de los límites del rigor intelectual. En consecuencia, no es necesario que el ensayo esté nutrido de notas bibliográficas o comentarios marginales. Estos inclusive pueden hallarse ausentes. Se ha definido al ensayo como un “escrito, generalmente breve, en el que se expone, analiza y comenta un tema, sin la extensión ni profundidad que exigen el tratado o el manual”.

En la tradición intelectual latinoamericana la ensayística ha sido el género predominante. Basta recordar los trabajos de Enrique Rodó, Faustino



Sarmiento, Manuel González Prada, José Carlos Mariátegui, Víctor Andrés Belaunde y Víctor Raúl Haya de la Torre. En los países anglosajones el género no goza de prestigio. En esos países el ensayista es el periodista o el literato, nunca el académico, que prefiere trabajar sesudos artículos, monografías, tesis o libros.

Las características del ensayo son: una extensión formal relativamente breve; un fondo expositivo de análisis y comentario, antes que un trabajo analítico; un tema unitario, aun cuando sea omnicomprendivo; el predominio de una preocupación estética sobre el rigor científico; la presencia de los juicios valorativos sin apoyo en evidencias. El ensayo se diferencia del tratado, del manual o de la monografía en una menor extensión formal y en su menor profundidad analítica. No se necesita un especial dominio de la técnica de investigación científica. Tan solo requiere de una amplia cultura y madurez intelectual. El periodismo suele ser la tentación para el ensayo al que sucumben los académicos más superficiales. El ensayo debe ser considerado como un simple ejercicio intelectual, como la práctica de calentamiento del estudioso serio, nunca como el trabajo final. Para la investigación sería el equivalente a la calistenia en el deporte. En un medio tan poco exigente como el nuestro se llama intelectual al ensayista; el académico tiene otra factura y su aparición entre nosotros es más reciente. Una cosa es el intelectual, apegado a los ensayos sobre todo de índole periodística, otra cosa es el académico. El intelectual es un hombre culto; el académico, un estudioso sistemático. El intelectual es un diletante, un superficial y un *snob*; el académico, un profesional de la investigación. El intelectual carece de métodos, sus apreciaciones son subjetivas, sus conclusiones apriorísticas, su discurso falaz y dirigido al gran público; el académico no escribe para las masas, sino para contribuir al desarrollo de una disciplina. El intelectual espera la complacencia y el aplauso de su público; el académico las críticas del círculo estrecho de sus colegas. Quien hace una tesis no espera matricularse en el número abierto de los intelectuales, sino en el número cerrado de sus colegas. El intelectual busca y alcanza la fama; el académico no busca el prestigio público, solo encuentra el reconocimiento objetivo del medio científico. El intelectual gusta de la exposición oral, el académico, sin perjuicio de la conferencia académica, prefiere el dis-



curso escrito. El intelectual opta por la retórica, el académico por los datos. El intelectual es arbitrario, el académico tolerante. El intelectual navega en una biblioteca, el académico la organiza. El intelectual ama los periódicos, la radio y la televisión; el académico se cuida de ellos, su tribuna no es otra que las revistas científicas y las editoriales. El intelectual es ensayista, el académico monográfico en el mejor sentido de la palabra. Quien aspire a sustentar una tesis doctoral debe reconocerse en el número de los académicos, no en el de los intelectuales.

EL CONTENIDO DE LA TESIS: ¿TESIS MONOGRÁFICA O PANORÁMICA?

Una vez definida nuestra área de interés, la primera intención suele ser la de emprender una tesis ambiciosa. Quisiéramos abarcar todos los matices del problema, decirlo todo de la mejor manera posible, con un rico bagaje teórico y con abundantes fuentes. En suma, quisiéramos escudriñar en los pliegues más secretos de un asunto que otros, menos capaces que nosotros, no han podido resolver. Queremos lograr la obra definitiva, el *nec plus ultra* sobre la materia. Hemos dado un breve paseo por la biblioteca de nuestra universidad, hemos mirado algunos ficheros, y nos posee ya la feliz convicción de que basta con unas cuantas semanas para escribir la tesis que nos dará la satisfacción de haber colmado una importante laguna científica y, de paso, acceder a una mejor posición social y profesional. Pasada la primera excitación, la búsqueda de un asesor, la necesidad de inscribir el tema, y la preparación del proyecto de tesis nos devolverán a la realidad. Vencida la ambición primeriza, recién entonces nos podríamos preguntar, ¿la tesis puede ser genérica y expansiva?; o, por el contrario, ¿sería preferible el estudio de un tema muy concreto, pero aún inédito?

Toda investigación parte de un problema que se quiere solucionar. Naturalmente, los temas tienen que ser relevantes, y dentro de estos, existen unos que lo son más que otros. En principio, nada impide elegir alguno de los llamados *grandes temas* como materia de una tesis. Pero no lo recomendamos, sobre todo si se trata de temas manidos. Si escribes una tesis sobre *El contrato de arrendamiento*, te expones a repetir información que otros autores han proporcionado. Además, es tanto lo que sobre el arrendamiento se ha escrito



en los últimos cien años, en el Perú y en el extranjero, que por más exhaustivas que sean tus lecturas, siempre quedarán vacíos apreciables. Además, así planteada, la tesis no se reduciría al ámbito de la investigación jurídica, sino que tendría que considerar los aspectos históricos, sociológicos y hasta éticos del problema. Asimismo, sería indispensable un examen detallado de toda la legislación que los sucesivos gobiernos han dictado en materia de arrendamiento. Por si fuera poco, el trabajo demandaría una revisión escrupulosa de los antecedentes jurisprudenciales sobre el arrendamiento, que ofrezca tablas estadísticas, información consolidada y muestreo de expedientes. Se te exigiría comprobación de campo, un cuerpo sólido de entrevistas a expertos, magistrados y políticos, e información periodística sobre el tratamiento del problema en las décadas pasadas. Sería deseable también una propuesta legislativa, precedida de su correspondiente exposición de motivos. Por último, la bibliografía citada en el trabajo debería considerar hasta el más oscuro folleto, impreso en una ciudad del interior del país, y depositado en alguna biblioteca privada de acceso reservado. Quizá, esta sea una descripción algo desafortunada. Pero, en rigor, esas serían las consecuencias de elegir un tema largo y ambicioso, que demandaría el esfuerzo de toda una vida.

Los rasgos de la tesis que hemos mencionado, de *originalidad, erudición y rigor* no se avienen con los temas generales. Habitualmente, los temas muy vastos son elegidos por quienes no tienen una noción muy clara de aquello a lo que se exponen. Varios amigos, que fueron alumnos míos, me han confiado que prosiguieron sus tesis sobre temas muy generales, solo porque “ya estaban sobre el caballo”, y que si de ellos hubiera dependido, habrían elegido un tema más específico. Es un error creer que los temas concretos y bien delimitados son de una calidad inferior. No es así: al igual que en la narrativa de ficción, en la labor académica un tema de estudio es bueno cuando es interesante, no necesariamente cuando muestra proporciones exorbitantes. Un relato tan perfecto como *Casa tomada* de Cortázar parte de un asunto más bien simple -el avance de una presencia sobrenatural que va desplazando de sus aposentos a los habitantes de una casa-, pero posee una capacidad de interés que lo sitúa por encima de muchísimas novelas extensas e ilegibles. Después de todo, no existe tema modesto, si es que sabes darle vuelo. Ubica primero las



situaciones singulares y llega después a las generalizaciones. Si te apasiona el tema del arrendamiento bosqueja otros títulos: *El contrato de arrendamiento de vehículos automotores, Tratamiento jurisprudencial en materia de alquiler de viviendas sujetas a leyes especiales, El arrendamiento de locales comerciales y su práctica notarial, Arrendamiento vs. Anticresis en la práctica contractual arequipeña, Impugnación de los plazos legales en la contratación de arriendos.*

Una tesis bien delimitada es más fácil de iniciar y de ponerle fin. Las coartadas de restricción del tema de tesis pueden ser temáticas, propiamente dichas -como en los ejemplos examinados-, pero puedes definir aún mejor tu tema, en términos temporales y espaciales. Algunos ejemplos de delimitación temporal son los siguientes: *Arrendamiento en la jurisprudencia agraria durante el velasquismo, Cuestionamiento a la legislación liberal vigente sobre arriendos de casa habitación, El arrendamiento a la luz de la doctrina contemporánea.* La delimitación espacial puede llevarse a cabo del modo que sigue: *El arrendamiento inmobiliario en la jurisprudencia del distrito judicial del Cusco, Arrendamiento y poder en la jurisprudencia del Cono Norte en Lima.* Si buscásemos una delimitación temática, temporal y espacial, podrían indagarse los siguientes títulos: *Arrendamiento de predios rústicos en la provincia de Chincha durante la reforma judicial de Fujimori, La práctica contractual en el arrendamiento de taxis en la ciudad de Tacna (1995-2000), Arrendamiento de maquinaria agrícola en la provincia de Camaná, bajo los usos contemporáneos. Son trabajos útiles, que brindan datos a la comunidad científica, pese a su alcance meramente “descriptivo”.*

De seguro quien conoce los trabajos del autor de este libro podría formular una objeción. Cómo el profesor Ramos Núñez propugna la elaboración de tesis específicas cuando su tesis de Doctorado se ha titulado *Las columnas de la ley. Hacia una historia social del Derecho Civil peruano. Siglos XIX y XX*, es decir, se trata de una tesis genérica. La observación me parece muy inteligente y varias veces he tratado de contestármela a mí mismo. En primer lugar, no siempre uno elige el tema de tesis, a veces este es virtualmente impuesto. El Doctorado en Derecho de la Universidad Católica insistía en la necesidad de trabajar tesis de largo aliento que sirvieran después



de textos universitarios en sus correspondientes disciplinas. Sin esa exigencia administrativa insalvable es probable que mi tesis de Doctorado hubiera versado sobre cualquiera de los siguientes temas: *Manuel Lorenzo de Vidaurre, jurista del Antiguo Régimen*-, “*El Murciélago*” *ante el Derecho: la tradición jurídica de un conservador*, *La dogmática en triunfo en la República oligárquica*; *De las ideas sociales a la doctrina liberal en el Derecho Civil peruano del siglo XX*; *El Derecho Civil en las provincias en la primera mitad del siglo XX*; *Jurisprudencia y poder durante el gobierno de Leguía*; *La ideología social cristiana del Código Civil peruano de 1984*. Sin duda, habría sido más fácil para mí concluir una tesis de estas características, tanto por su delimitación temática, temporal y espacial. Solo una excepción existe para las consideraciones que hemos mencionado: la novedad del tema. En mi caso, no obstante la obligatoriedad administrativa, también se consideró la novedad que podía traer consigo el abordar un tema genérico. Si el tema es novedoso, cabe que el autor de la tesis relativice la urgencia de abordar temas muy específicos. Así, si alguien trata como tema de tesis *La bolsa de productos y la necesidad de su incorporación legislativa en el ordenamiento civil y comercial peruano*, cuando la figura recién empieza a ser utilizada, no puede exigírsele que escriba como tesis *La bolsa de productos en la producción de café en el valle del Mantaro (1995-2000)*. Si otro estudioso escribe una tesis sobre *Jurisprudencia y género en la jurisprudencia peruana del siglo XIX*, abriendo de esta manera un camino inédito, no cabe esperar que se elaboren tesis como las siguientes: *La mujer en la jurisprudencia peruana de nulidad de matrimonio en la jurisdicción eclesiástica (1850-1900)*. La experiencia enseña que de los temas genéricos se avanza hacia los particulares. Hasta hace unos años era posible encontrar tesis con el siguiente título: *La estabilidad laboral en el Derecho peruano*, ahora se prepararían tesis con un argumento más restringido: *El fin de la estabilidad en el trabajo de mujeres embarazadas en la jurisprudencia peruana contemporánea*, *La estabilidad laboral como elemento de discriminación de género en la legislación peruana actual*. Sin embargo, ante una inesperada reforma legislativa, de pronto temas antiguos recobran actualidad, de manera que asuntos generales como la estabilidad en el empleo pueden examinarse sobre la base de una nueva filosofía y de una flamante base legislativa.



La elección de temas específicos asume también una faceta pragmática inmediata: facilita también la sustentación de la tesis. Los jurados tendrán menos espacio para preguntar sobre cuestiones generales y su tesis alcanzará mayor autoridad científica entre los especialistas. Piense, por ejemplo, si usted escribe una tesis sobre *La naturaleza jurídica del factoring*. Es muy probable que varios de sus jurados sepan más que usted sobre el tema, pero si usted escribe *El factoring en la experiencia del Banco del Trabajo entre 1995y 1998*, tendrá usted mucho que enseñar a los propios especialistas, quienes -si son intelectualmente permeables- saludarán su esfuerzo con una óptima calificación.

BUSQUE SU TIEMPO

Concedemos un lapso de tiempo es indispensable para nuestra tarea. Según Umberto Eco -filósofo, novelista, ensayista y metodólogo brillante- se necesita entre nueve meses y tres años para preparar una tesis. Ni antes ni después. Eco habla desde su experiencia de estudiante exigente, desde y para el primer mundo. Propongo aquí que se siga su propuesta. El trabajo académico no tiene fronteras y reclama las mismas exigencias en cualquier lugar de la tierra. El hecho de que vivamos en el tercer mundo y de que nos alimentemos, en buena parte, de lecturas elaboradas en países desarrollados no puede inhibirnos. Nueve meses es el tiempo adecuado para armar una tesis y tres años es el tiempo límite para llevarla a cabo. Sin embargo, prefiero contabilizar el plazo de los nueve meses desde cuando empezamos normalmente la confección de la tesis, es decir, dentro del sistema de estudios, ya se trate de la Facultad, la Maestría o el Doctorado. No espere que se terminen los ciclos universitarios o post-universitarios para comenzar la tesis. Es preciso que la inicien cuanto antes. Para los estudiantes de Facultad recomiendo que inicien la elaboración de los bosquejos en los últimos niveles; para los inscritos en maestrías y doctorados, en el primer nivel. Pueden incluso preparar el camino a la futura tesis con una monografía de un cierto nivel de elaboración. Cuenten desde allí los nueve meses o los tres años, nunca desde cuando terminaron el programa escolarizado de la Facultad, la Maestría o el Doctorado.



El profesor universitario sabe organizar su tiempo entre la investigación y la docencia, pero no siempre ocurre eso. En un medio en el que no se exige como requisito la posesión del grado de magíster o de Doctor para iniciar o proseguir la docencia universitaria, abundan profesores principales y hasta Jefes de Departamento y Decanos que carecen de todos estos grados. Alguien con cierto sarcasmo y mucho de razón hasta decía que eran un obstáculo en la carrera universitaria. Empero, un profesor universitario tiene una obligación mayor a terminar su tesis y defenderla. Sus responsabilidades académicas no son las mismas que, por ejemplo, un abogado en ejercicio. Se dirá que un profesor peruano o latinoamericano -más aún si es un profesor de Derecho- no es un profesor del primer mundo. Peor aún, está en la obligación de alcanzar ese nivel. Nuestras universidades lamentablemente han interpretado a su gusto las leyes universitarias y los estatutos particulares se han llenado de procedimientos para nombrar y promover a quienes carecen de grados académicos. En esto también la prensa tiene una cuota importante de responsabilidad. Basta un ejemplo, en el último concurso para Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional, la revista *Caretas* presentaba a varios finalistas con grados ostentosos. La periodista que hizo el reportaje al parecer no tenía la menor idea sobre el modo de obtener esos grados ni tampoco revisó ficheros, catálogos o archivos. Atribuía títulos y grados a quienes estaban lejos de hallarse en la posesión de los mismos.

A cualquiera que no haya iniciado aún su tesis le sugerimos ajustarse a las siguientes recomendaciones relacionadas con la mejor administración del tiempo. Salga a la hora de su oficina o lugar de trabajo, por lo menos varios días hábiles por semana, después de una jornada normal de trabajo. Vea en su agenda en qué días y en qué horas le gustaría “desconectarse de todo” para trabajar en su tesis. Luego, asímalos como horario de trabajo o como una cita impostergable con el dentista. Algunos prefieren las primeras horas de la mañana; otros se sienten más lúcidos por las noches. Durante la semana, puede dedicar unos días al trabajo intensivo en los asuntos profesionales, así en las jornadas restantes tendrá una menor carga laboral y podrá atender a su tesis. En casa, vea menos televisión, navegue menos por Internet, lea menos revistas de variedades, pues la inercia solo consume tiempo valioso. No dude



en pagar a otros para llevar a cabo las tareas ingratas o que requieran menos creatividad, para así quedar en libertad para dedicarse a otras cosas más importantes. No debería ser válida la excusa tan socorrida de quienes no se gradúan porque sus ocupaciones laborales no lo permiten. Ni la de quienes, por hacer la tesis, no trabajan. Algunos escritores como Isabel Allende, la popular limeña de nacionalidad chilena, autora de *La casa de los espíritus*, *Paula*, *Afrodita* y *Retrato en Sepia* confiesa que en su rancho californiano empieza una novela inexorablemente el 7 de enero.

Tenga presente que si bien a muy pocos les gusta archivar y organizar sus materiales, de aquí en adelante será fundamental para mantener el control sobre su trabajo. Adquiera el hábito de hacer una sola cosa a la vez: nadie lleva a buen término una tesis leyendo las páginas de un libro, a la vez que revisa un expediente; nadie puede contrastar hipótesis o cotejar sus fichas mientras prepara la contestación de una demanda; nadie puede redactar un par de buenas páginas de su tesis, con su respectivas citas y notas de pie de página, al tiempo que asesora a un cliente o alista un viaje para dictar clases en provincias. Estas actividades no son excluyentes, siempre que usted se organice adecuadamente. Podría optar por usar un determinado asunto de su tesis como tema de esa clase que debe dictar. O, por el contrario, la asesoría que brindó hace pocos días podría añadir un enfoque no previsto a determinado pasaje de su propia investigación. Por lo demás, elaborar una tesis demanda un buen estado físico. Duerma bien por las noches (ocho horas para la mayoría de los adultos), cuando menos de cinco a siete veces por semana.

Huya de la monotonía. Lea un libro, redacte unas páginas, revise algunas fichas. Incorpore cada dato de manera lenta y concienzuda, permita que las lecturas se asienten, después vuelva a ellas con un interés renovado. Si la fatiga o el desinterés campean, es inútil y contradictorio querer extender la jomada que nos hemos fijado. Es preferible dejar las páginas inconclusas, en el estado en que han quedado, para poder retomar después a ellas. Un amigo me confiaba que le era difícil proseguir la redacción de su tesis cuando ello significaba iniciar un nuevo acápite, pero que retomar a una página dejada a la mitad le era más sencillo.



No buscar ayuda es un pésimo error en que incurren algunos tesisistas. Escribir una tesis en secreto puede ser oneroso incluso en términos de tiempo y energía, pues probablemente se privará de enfoques y sugerencias esenciales para su investigación, o le llegarán demasiado tarde, cuando usted haya gastado semanas en “descubrir la pólvora”. Puede contratar una secretaria y un asistente, ambos a tiempo parcial. Mejor aún si la secretaria sigue estudios de Derecho. Su asistente debe ser un joven brillante con intereses académicos o profesionales intensos. Cuide que se halle en el quinto superior de los mejores alumnos de una universidad seria. Mejor todavía si es un egresado o abogado joven. Si no tiene usted recursos para pagarles un buen sueldo, no se preocupe: no será ni el primero ni el último con ese problema. Sea sincero y pague lo que pueda. Por otro lado, el único impulso no es el dinero, sino también las ansias de aprender. Colaborar en la preparación de una tesis constituye una experiencia seguramente más valiosa que las prácticas de varios años en un Estudio de Abogados.

Aprenda a ser consciente del transcurso del tiempo. Sepa que todo lo que hace durante un promedio de treinta minutos al día (igual a más de ciento ochenta horas en 365 días) ocupa el tiempo completo de una semana por cada año de su vida. Cuando ya es tarde, no agregue nada más en la lista de cosas por hacer hoy. Aborde los asuntos que enfrentará al día siguiente en orden decreciente de importancia, mientras no termine la tesis su elaboración debe tener prioridad. Trabaje una sola cosa a la vez, por ejemplo, si está preparando la tesis no se le ocurra conversar por teléfono con sus amigos sobre cualquier tema, a no ser que sea sobre la tesis misma. Muchos investigadores optan por retirar el aparato telefónico de su oficina y recomendar firmemente a parientes y domésticos que él no está para nadie “ni siquiera para el Santo Padre”. Durante el día haga pausas breves, periódicas y solo entonces ocúpese de cuestiones ligeras como ver televisión, escuchar música o, simplemente, reposar. Otorgúese reconocimiento por lo que llevo a cabo durante la jornada. Así, el fin de semana vaya al cine, coma en un restaurant de primera, beba un buen vino o un vaso de escocés, realice un viaje rápido. Cuando haya terminado y sustentado la tesis merece usted las mejores vacaciones.



En Alemania me sorprendió que estudiosos diligentes y concentrados a quienes veía leer y escribir intensamente durante siete horas diarias o más, disfrutaran fuera de su trabajo de la vida y sus placeres. En sus inaplazables vacaciones se desconectaban de la actividad académica, de la misma manera como durante su trabajo se desvinculaban de la frivolidad. Entre los intelectuales latinoamericanos el trabajo académico se confunde con la tertulia y las vacaciones se disfrutaban a medias y con sentimiento de culpa.

Llevar en el bolsillo una pequeña libreta de notas constituye un hábito estupendo para aprovechar el tiempo que suele estar dedicado a otros menesteres. Mientras esperas un taxi o marchas hacia algún lugar de pronto te asalta una idea valiosa para tu tesis en la que no pensaste ni siquiera en los momentos de mayor concentración. Es posible que esa idea se esfume y no la recuerdes más: la libretita impedirá que pase al olvido y tenga un lugar en tu investigación.

El senador Agustín Cabral, el personaje medroso de la novela de Vargas Llosa, *La fiesta de Chivo*, para agradar al dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo Molina, portaba siempre consigo una libreta de apuntes en la que anotaba frases célebres para pronunciarlas en sus discursos. Desarrolla tú también ese hábito para insertar tus propias ideas o las ajenas.

BUSQUE SU ESPACIO

El tiempo circunstancial es indesligable del espacio. Aquí nos referimos a otro tipo de espacio, el “espacio personal”. Concibamos la preparación de la tesis como nuestro amado reducto, como la cabaña del machista Toby -ese niño regordete de nuestras lecturas infantiles-, a la que nadie pueda entrar, salvo nosotros mismos o quien colabore directamente con nosotros. No dejes que los extraños se entrometan. Como “extraños” debes considerar inclusive a los parientes más cercanos: padres, esposos e hijos. Actúa como el que escribe un libro, y míralos -siquiera de modo pasajero- como a unos entrometidos. Al igual que cualquier persona en el mundo afrontarás problemas durante tu trabajo de investigación. El sueldo que no alcanza, el divorcio pugnaz de tu pareja, las necesidades de tus hijos, la falta o exceso de trabajo, la muerte



de uno de tus seres queridos, la pérdida de tu empleo, las exigencias de tu profesión, la falta de incentivos laborales, la lucha política o ideológica, etc. Un reducto inexpugnable será tu tesis. El espacio que nadie invada, el lugar privilegiado de tus reflexiones. Se cuenta de uno de los grandes exponentes de la doctrina civil peruana que, entre los suyos, la conversación giraba sobre muchos temas, incluso los literarios o filosóficos, pero jamás sobre el Derecho. Defina usted también “su” propio espacio. La creación intelectual demanda rigor, pero también necesita libertad para encontrar la propia voz. Como Beethoven, Kafka o Van Gogh, odiarás la rutina y el transcurrir cotidiano, pero amarás a tu tesis, que debe ser el espacio privilegiado de tus afectos y esfuerzos, el área que escogiste para recogerte o distraerte, interior e intencionalmente.

Retira todo de tu escritorio, con excepción de la tarea primordial que es la redacción de la tesis. Considera a cada hoja de papel o libro que ingresa a tu “reino personal” -el de tu tesis- como un traidor presunto. Coloca cerca tuyo todos los libros, manuscritos, fichas o apuntes que te serán útiles para la preparación de tu tesis. Evita que entre el escritorio y tus materiales exista una distancia mayor a los dos metros. Elige un escritorio o una mesa lo suficientemente grande como para que puedas colocar allí todas las fuentes que necesitas para llevar a cabo la tesis. Es más conveniente concentrar los materiales que tenerlos dispersos y lejos de tu vista. Si tuvieras que utilizar el escritorio para preparar un trabajo distinto a la tesis, despeja el espacio y junta los materiales de la tesis en un lugar aparente y reconocible. Cuando termines aquello que tú u otra persona debía hacer, regresa a la tesis y devuelve las fuentes al escritorio. Si son muchos los libros y documentos que tienes que utilizar para la tesis, emplea un estante que se halle próximo a la computadora y coloca allí todos los materiales. Puedes usar también una mesa pequeña próxima al ordenador para poner sobre ella las fuentes que utilizarás para uno de los capítulos de la tesis.

Procura aislar el espacio en el que trabajas. Si dispones de una habitación independiente que hace de escritorio tienes el lugar ideal. De otro modo, utiliza cualquier otra habitación, pero usa el ingenio para separarte



del mundo: taburetes, cortinas, separadores de ambiente o lo que fuera. También puedes trabajar cuando no hay nadie en casa. Propicia en todo caso la soledad. Un lugar tranquilo es el mejor espacio de trabajo. Como es natural, los ruidos molestos perturban. Sin embargo, existen algunas personas que prefieren trabajar en un ambiente vocinglero, rodeados de toda clase de ruidos. Un serio antropólogo se inspiraba escuchando El Aguajal de los Chapis, mientras que otros con las marchas de Wagner. Incluso, un civilista especializado en Derecho de Familia, escuchaba con delirio los boleros de Iván Cruz y se deleitaba con los acordes de “El divorcio”: “Finalmente, ya nos divorciamos...”, del grupo Karicia. Franz Kafka, el notable escritor checo, escribía en una oficina administrativa. T.S. Eliot, el poeta anglonorteamericano, era funcionario de la banca. A unas personas les gusta acompañarse de música, pues, así se sienten más motivadas; a otras, la música los distrae y les dificulta la concentración. Cualquiera fuera tu caso busca el clima adecuado que más te convenga.

La sobriedad es el mejor estado para escribir. Nada como la claridad de la mente para mantener el control de tus propias capacidades. Tal vez el novelista o el poeta pueden permitirse beber alcohol o consumir alucinógenos cuando escriben. Como todo el mundo sabe, Hemingway bebía grandes sorbos de whisky hasta consumir dos botellas enteras y acabar dormido. En el Perú del siglo XIX, el abogado y costumbrista Manuel Atanasio Fuentes parece haber probado los efectos de la coca. Más cercano, nuestro entrañable Julio Ramón Ribeyro entre discreta y discreta copa de buen vino apuraba una botella; mientras que Alfredo Bryce confiesa que sin un vaso de vodka queda paralizado. En materia científica, sin embargo, sería muy difícil escribir en esas condiciones. Un amigo preparó una tesis de filosofía bajo la influencia de Baco. A pesar de la lucidez de muchas ideas, al leer el texto completo uno podía darse cuenta que decía la verdad. Si necesita de algún incentivo le aconsejamos consumir alimentos dulces como leche condensada o chocolates en pequeñas proporciones.

La utilidad del café en el trabajo de investigación y, en general, en la actividad intelectual ha sido puesta de relieve, en lo que concierne a la labor de los abogados, por Alonso Cueto en su novela *Demonio del mediodía*. Por



boca del narcisista Ricardo Borda, en el reino de un Estudio, el café es la bebida oficial. El enjambre de letrados, hombres y mujeres, trata de lucirse y aparentar méritos tomando café. “La bebida negra humeante -dice- refleja a un empleado trabajador a quien no le importan las horas largas y la presión adicional. Los primeros cafés circulaban a las diez de la mañana; los últimos a las diez de la noche. Algunos traían sus envases”. Y añade, “tener la taza en el escritorio, llevarla a las reuniones, sorber el líquido caliente, poder seguir y aparentar”.

Muchos escritores son incapaces de escribir una línea sin un cigarrillo en la boca. Entre nosotros, Ribeyro primero complaciente en *Solo para fumadores* y, luego, con dramatismo, en su *Diario personal* ha relatado su dependencia no solo intelectual sino hasta fisiológica con el tabaco. Antonio Cisneros en sus crónicas, *Ciudades en el tiempo*, relata en “El último dinosaurio” el pavor que suscitó entre sus oyentes californianos, cuando en plena lectura de sus poemas en un auditorio de la Universidad de Berkeley, decidió encender un cigarrillo. El público huyó en estampida. “Precisamente, en las colinas de Berkeley, curiosamente sede original del movimiento hippie de los sesentas, pude comprobar el terrible rechazo hacia el tabaquismo y el culto por el jogging y el gimnasio”. En buena cuenta, el cigarrillo puede ayudar a escribir pero arruina.

Otras veces, los intelectuales hacen de ciertas bebidas y pequeñas guarniciones un verdadero rito. José Donoso, en su novela casi autobiográfica *Donde van a morir los elefantes*, describía la arraigada costumbre de la Universidad de San José en el medioeste norteamericano de participar en las invitaciones de la hermana Maud, la consentida del célebre matemático Jeremy Butler. En esas reuniones, en las que uno debía estar si quería existir, la hermana Maud servía el consabido café y bollos. En fin, mientras facilite la producción intelectual cualquiera de estos rituales será útil. Un poeta chimbotano, Ricardo Ayllón, escribió hace poco un libro que me hizo mucha gracia, *Monólogos para Leonardo*. Uno de los relatos, “Tiempo del dos” habla del retrete como espacio de reflexión y, a la actividad pedestremente humana que a aquella se asocia, como una oportunidad imperdible para la lectura y, por qué no, para la escritura también.



PAPEL DEL ASESOR DE TESIS: ¿CÓMO APROVECHARLO MEJOR?

El asesor es el guía del estudiante en los pasos de su investigación, es un crítico de la formalidad de la tesis y de la consistencia de sus argumentos. Es, pues, un asesor de fondo y de forma. Entre los aspectos de forma, el asesor debería realizar—al menos es lo que se espera— las comprobaciones siguientes: ¿se ha cumplido con las condiciones reglamentarias de tamaño de las hojas, márgenes, espaciado o paginación?, ¿los epígrafes expresan el contenido y hay orden en los signos numerales?, ¿el uso de abreviaturas y símbolos del texto es consistente?, ¿en la redacción existen errores de construcción, puntuación u ortografía?, ¿el uso de las citas y notas es adecuado?, ¿el lenguaje empleado es preciso, propio, claro, conciso, técnico?, ¿los datos de pie de página son exactos? ¿La representación e interpretación de gráficos y cuadros es correcta? ¿La tabla de contenido es fiel al texto? Entre los aspectos de fondo: ¿Existe hipótesis? ¿La hipótesis precisa con claridad el problema?, ¿Qué importancia tiene el problema planteado y cuáles son sus limitaciones?, ¿La demostración está bien organizada y planeada? ¿La demostración se ciñe al problema planteado? ¿Las fuentes son suficientes y han sido convenientemente examinadas? ¿Ha sido correcta la aplicación de métodos y técnicas para el estudio de las fuentes? ¿Existe lógica en los argumentos y las razones? ¿Las conclusiones que se enuncian están justificadas, son originales, lógicas, objetivas? ¿Qué otros problemas correlacionados con la tesis debieran ser objeto de investigación? Como se puede apreciar, la labor del asesor es minuciosa y comprometida. Sin embargo no debe, por ningún concepto, realizar parte del trabajo ni tratar de imponer su criterio. Así, entre el tesista y su asesor existe una barrera infranqueable, que ninguno de los dos debe tratar de sobrepasar.

Ante todo, el tesista que piensa sugerirle a un profesor que sea el asesor de su tesis debe estar seguro de tres cosas: de su solvencia académica, de su conocimiento en el tema de la tesis en particular, y de su disponibilidad de tiempo- En ese orden. Es prioritario que el profesor tenga una vocación académica profunda, que tenga a la búsqueda del conocimiento como una de sus pasiones, y que posea la mayor amplitud de criterio que sea posible. El mejor asesor es el que comparte la inquietud del tesista, y la estimula cuando esta decae. El profesor que asesora debe ser alguien que pueda hacer suya la



sana preocupación por indagar en un tema determinado, que siente la misma ansiedad intelectual del tesista por extraer de las fuentes la verdad escondida, que siente la misma legítima curiosidad y ausencia de prejuicios en tomo al resultado de la investigación. Evite a esos profesores simpáticos, que pasan largas tardes en tomo a las tazas de café y los postres en la cafetería, pero de los que usted no conoce más solvencia académica y científica que la de un discurso expuesto una y otra vez en clase. La integridad académica debe, pues, ser la primera condición que usted debe buscar en el futuro asesor de su tesis.

Empero, no basta que un profesor posea la integridad humana y científica suficiente, ni que comparta la misma inquietud por el tema de su tesis, sino que debe ser un conocedor profundo de la materia. Indague sobre la frecuencia de sus publicaciones, sobre cuánto en realidad conoce sobre el problema en sí. Si no posee una versación sobre el tema específico de la tesis, el mismo profesor debería declinar, y sugerir al alumno a algún colega. No sea condescendiente en este aspecto, busque al experto, no al profesor dicharachero o al que es amigo de todos, pero cuyo conocimiento es muy superficial. Es preferible tener a un profesor exigente como asesor, en vez de optar por otro que no le creará problemas durante la investigación, pero que lo expondrá a elaborar una tesis defectuosa. Solo en tercer lugar averigüe sobre su disponibilidad de tiempo. Si usted ha escogido al profesor indicado, en un campo que le es interesante, y le propone una tesis sugestiva, es muy probable que él siempre tenga un tiempo para usted. Después de todo, nadie, en condiciones normales, es asesor a tiempo completo. Algunas de las mejores tesis han sido elaboradas bajo la guía de asesores distantes, que se han limitado a participar en momentos muy concretos de la elaboración del trabajo. Por lo demás, el asesor que interviene con demasiada frecuencia en una tesis termina por identificarse con el autor, y pierde esa objetividad que solo se consigue guardando una distancia prudente.

El asesor no escribirá la tesis por usted, ni siquiera de manera indirecta, esto es, trasasándole sus propias opiniones sobre el tema. El asesor es un guía, es el “director” de la tesis, y como tal ofrecerá la mejor ayuda al tesista. Es necesario que el asesor esté pendiente del desarrollo de la tesis, con la finalidad de orientar al alumno en cuanto a los procedimientos y técnicas que



deberá emplear, así como habrá de sugerir el orden de la investigación y comprobar que no se hayan omitido aspectos importantes. El asesor acompaña al tesista en los distintos pasos de la elaboración de la tesis, no lo reemplaza ni invade su lugar. Una vez que el profesor ha aceptado ser el director de la tesis, empezará por ayudar al alumno a definir mejor el problema. La primera dificultad que encuentra un estudiante que va a elaborar su tesis es la elección del tema. En este aspecto el asesor puede orientarlo de varias maneras: si el alumno ha tenido práctica en el ejercicio de su profesión, puede sugerirle que recuerde los casos y problemas que ha encontrado en la misma; que examine los índices de obras generales, manuales, etc., o bien artículos recientes en revistas especializadas; puede también indicarle que elabore una lista con los temas que durante su carrera le parecieron interesantes. Si la tesis está por encima de sus posibilidades actuales, su asesor será el primero en prevenirlo contra un proyecto inviable o demasiado ambicioso. Habitualmente, los tesistas presentan esquemas omnicomprendivos, que el profesor tiene la obligación de reducir a planes más al alcance de sus posibilidades.

Mantenga con su asesor una relación continua. Acuda a él con una frecuencia fija, procurando no acercarse nunca con las manos vacías, sino llevándole avances concretos. Si usted ha encontrado un material novedoso que sea importante para la investigación, proceda primero a volcarlo a su tesis, antes que pedir consejo a su asesor acerca de cómo utilizarlo. Recuerde en todo momento que la investigación es suya, no de su asesor. En las entrevistas que tenga con él, trate de acudir con un borrador de sus avances, sobre el cual sea posible seguir progresando después de la entrevista. En la medida de lo posible, procure que las reuniones sean de trabajo, no meras visitas de cortesía social. La mejor manera de obtener provecho de su asesor es trabajar con él a partir de materiales suficientemente elaborados: el repertorio de una biblioteca aún no utilizada, una fuente leída y fichada por usted, un capítulo ya terminado y pasado a limpio. No obstante, si bien el asesor no es un consejero personal, no dude en pedirle ayuda cuando ciertos puntos oscuros de la tesis le impiden progresar y le crean desaliento. Tampoco dude en preguntar en todo momento, no solo sobre tal o cual fuente, o sobre un procedimiento metodológico determinado, sino también sobre conceptos y enfoques.



Es probable que a partir de determinado momento, el asesor de la tesis tenga ya formada una opinión de usted y de su trabajo. Entonces, el rigor cederá ante una mutua convicción sobre el tema estudiado. Usted no obtendrá de su asesor la misma crítica inmisericorde que se necesita para terminar una tesis sólida, capaz de vencer todos los escrutinios. No someta, pues, las versiones finales de la redacción de la tesis, ni las conclusiones solamente a la opinión de su asesor, quien a esas alturas estará tan vinculado como usted al resultado final de la tarea y habrá perdido buena parte de la objetividad inicial. Opte por acercarse a otros profesores, que quizá estarán en su sustentación, y solicíteles su opinión sobre las conclusiones generales de la tesis. Recién entonces discútalas con su asesor. Considere también con realismo que ni el director de la tesis ni los demás profesores, estarán dispuestos a revisar el voluminoso borrador final. Es preferible, para su revisión, acudir a personas amigas o familiares cercanos que puedan señalarle los defectos o incoherencias que se hayan deslizado en el trabajo.

CONSEJOS PARA EL ASESOR: ¿CÓMO ASESORAR UNA TESIS DE DERECHO?

Podrían sugerirse aquí algunas ideas, que se irán adaptando a las condiciones y hábitos de cada profesor. En principio, debe advertirse que no necesariamente van de la mano las habilidades en asuntos metodológicos con los conocimientos teóricos o técnicos. Es más, en el campo del Derecho es usual encontrar juristas incapaces de plantear una hipótesis, describir adecuadamente la bibliografía o hasta realizar inapropiadamente una nota de pie de página. En contrapartida, existen también metodólogos, que a fuerza de convencerse que la metodología era un fin y no un medio, labraron una mediocre formación teórica. En ciertas universidades existen por eso dos tipos de asesores; el llamado técnico, es decir, el entendido en el tema, y el asesor metodológico que es el que orienta. Sin embargo, esto no es usual, pues, por razones de costos, las universidades proporcionan únicamente un asesor, a pesar de que este adolezca de una u otra carencia. Por lo demás, la mayor parte de los profesores de Derecho son abogados en ejercicio que escriben poco y mal. No tienen, pues, una experiencia orientada a la investigación. Asimismo, los metodólogos puros ignoran numerosos detalles acerca del Derecho



y de sus diversas manifestaciones. Formados, por lo general, en el campo de las ciencias sociales y bajo la batuta de un marxismo simplificado, que parte de un determinismo inexorable de las condiciones materiales de vida sobre el Derecho, no se imaginan que puedan hacerse tesis dogmáticas o especulativas.

Una experiencia muy interesante fue un encuentro organizado por el colega Víctor Sumarriva, entre profesores de Derecho y de metodología en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en Lima, a la cual fui invitado a disertar. Casi todos los metodólogos estaban preocupados en la necesidad de contar con información de campo, a saber, muestras, población, estadísticas, etc., pero al mismo tiempo ignoraban absolutamente las categorías jurídicas más elementales como persona jurídica, negocio jurídico, divorcio relativo, contumacia, debido proceso, control difuso y otras. Los abogados, por su parte, ignoraban qué era el marco teórico, las variables, el problema, las hipótesis y ensayaban artículos sin notas a pie de página que provocaban la risa de sus adversarios. Pueden ofrecerse varios ejemplos de distorsión que estas dos tendencias pueden provocar. Así, se encuentra tesis o proyectos con los siguientes títulos *Factores que provocan la prostitución en Chimbóte*, *Factores que determinan la violencia familiar en la provincia de Maynas* y seguían los títulos de este jaez. Las respuestas eran siempre las mismas: la pobreza, la ignorancia, el hacinamiento de las viviendas, la falta de trabajo. La obviedad de las respuestas se confirmaba con ciertos datos estadísticos. Nada de dogmática jurídica, nada de exégesis, nada de legislación, nada de jurisprudencia. La misma jurisprudencia que pudiera aprovecharse para narrarla caso por caso se convierte en un simple dato de la estadística. ¿Cuántos divorcios hubo? ¿Cuántos presos existen sin sentencia? ¿Cuántas mujeres maltratadas denuncian sus casos en la comisaría? ¿Cuántos contratos de anticresis se encuentra en una notaría? Nada se dice, sin embargo, del caso de Juan, Pedro, María o Rosa o del contrato entre el Banco X y Fortunato del Carpió.

El caso contrario, es decir, la metodología entendida por abogados puros consiste en la prescindencia total de trabajos de campo, incluyendo muchas veces hasta las referencias a la práctica de los tribunales. Este tipo de trabajos se sitúa en una clara línea exegética o dogmática que, si bien conceden importancia al estudio de la ley y de las figuras jurídicas, pierde la oportunidad de conocer al Derecho vivo, en pleno movimiento.



El asesor debe ser consciente entonces de su papel y de la necesidad de nutrirse de conocimientos de metodología en general y de metodología jurídica, en particular. Si desconoce cómo se cita a pie de página, si desconoce qué es una hipótesis no tiene sentido que acepte convertirse en asesor, salvo que deje en claro ante su pupilo que es un asesor temático y sugiera al alumno buscar, si la universidad no se lo nombra, a un asesor metodológico.

1. Descubra el perfil del pupilo

Ante todo se trata de descubrir si el pupilo tiene buena madera. Preguntas tales como si tiene o no condiciones para emprender o terminar la tesis resultan cruciales. En la primera sesión debe usted advertir si el estudiante dispone de tiempo, aptitud y vocación. De nada vale inventar lo que la realidad desmiente. No siempre es cuestión de inteligencia, sino de persistencia. Sin embargo, se requiere una formación básica. Por medio de una simple conversación podrá advertir si el graduando tiene un nivel de cultura más o menos apropiado para emprender la tesis. En nuestro sistema universitario la simple culminación de un programa de estudios no asegura una adecuada formación. Asimismo, el talento no garantiza la culminación de la tesis. Aunque parezca increíble puede convertirse en un obstáculo por un criterio hipercrítico. Mucha gente brillante no llega a madurar ni a sistematizar sus ideas. El persistente, por el contrario, sí. Formación y persistencia serán entonces los elementos a valorar. No puedes confiarte ni en un estudiante absolutamente mediocre ni en un tipo brillante que a cada paso cambia los temas de su investigación. En mi carrera he conocido desde un cantante de música criolla -que se ganaba la vida en los restaurantes del centro de Lima- que pretendía elaborar una tesis sobre *Responsabilidad política de Tribunal Constitucional por infracciones*, sin contar con posibilidad alguna de búsqueda de información teórica y empírica, hasta talentosos y díscolos estudiantes que me visitaban para cambiar de tema de tesis cada fin de semana.

Si el pupilo resulta elegido y pasa la penosa etapa de la evaluación es conveniente que se elabore una ficha de sus datos personales, que incluya fotografía, dirección y teléfono y un plan de investigación para seguir de cerca su trabajo. Se necesita, en todo caso, una lista de direcciones electrónicas.



MODELO

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL CURSO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

Información que proporciona el alumno:

ASESOR : _____

ALUMNO : _____

TEMA : _____

Asesoría N° _____

Fecha: _____

Documento o informe que se presenta al profesor asesor:

Informe del profesor asesor:

Firma del Asesor

Fecha: _____

Notas:

1. Esta ficha deberá ser presentada al profesor asesor en cada sesión de asesoría.
2. El profesor asesor asentará el informe respectivo en la ficha, al concluir la entrevista.
3. El alumno recabará del profesor la ficha con el informe y la entregará en la oficina del Magíster en las fechas establecidas en el syllabus.

2. Descubrir los conocimientos del pupilo

Se formularán honestamente dos preguntas básicas: ¿qué sabe el alumno?, ¿cuánto sabe el alumno? Se trata de medir su experiencia y el nivel de sus



conocimientos teóricos. Es imprescindible una base previa de información para avanzar. Existen sistemas de medición o tests para reconstruir un perfil de los conocimientos. Mediante ellos podemos saber cuál es la sensibilidad intelectual del pupilo y la naturaleza de su formación. En lo que a mí concierne, acostumbro a asignar una mayor importancia a las referencias extranormativas, a saber, el conocimiento de libros y autores de literatura, sociología, antropología, ciencia política. Asimismo, dentro del campo del Derecho me suscitan gran entusiasmo los pupilos que me sorprenden -sin que les haya recomendado previamente bibliografía- cierto conocimiento sobre historia o filosofía del Derecho.

Estos tests que llamaremos *Tests Vip*, pues clasifican a un grupo selecto de estudiantes, se construyen sobre preguntas como estas: ¿puedes indicar diez libros de Derecho?, ¿qué libros entre jurídicos y no jurídicos has leído en el año que pasó?, ¿puedes mencionar diez libros que agrupen a las disciplinas siguientes: Sociología del Derecho, Filosofía del Derecho, Antropología Jurídica, Historia del Derecho?, ¿puedes mencionar diez libros que traten del área de estudios que te interesa?

Tendrás así como asesor un retrato perfecto de tu pupilo, toda una radiografía. Se podrá saber si es sensible, positivista, mediocre, talentoso, lector, culto, informado. Si lee en lenguas extranjeras, si investiga, etc. Este sistema de medición sirve también para desterrar ciertos mitos y prejuicios. En unos minutos se podrá determinar el nivel de la cultura jurídica de una comunidad estudiantil, judicial y profesional. El método del *test* es útil para pregrados, maestrías y doctorados; pero también cursos de capacitación de jueces y fiscales. El Consejo Nacional de la Magistratura debiera considerarlos al momento de la evaluación y en las mismas entrevistas personales.

3. Descubrir la disponibilidad del pupilo

Las estrategias de asesoría divergen entre los estudiantes que trabajan de aquellos que no lo hacen; de un estudiante con recursos materiales a un estudiante pobre; de un estudiante cultivado y entendido en lenguas extranjeras frente a un estudiante poco cultivado y de manejo deficiente de la lengua castellana.



Los problemas suelen ser de “tiempo” y de “recursos”, que facilitan o limitan las horas dedicadas al trabajo intelectual, como la adquisición de libros, revistas u obtención de fotocopias. No basta, pues, el puro entusiasmo, si se carecen de los medios. Viceversa pueden tenerse los medios pero faltar el interés. Ninguno de estos presupuestos es conveniente.

4. Trazar de común acuerdo con el pupilo un plan de trabajo

Este plan nunca se impone porque no funcionaría. Debe atender a las variables de tiempo y economía tanto del pupilo como del asesor.

El plan debe respetarse bajo apremio de su conclusión definitiva. Puede ser alterado, sin embargo, previa coordinación entre las partes. No es conveniente que sufra tantos cambios.

El plan de trabajo es un cronograma de entrega de información del pupilo al asesor, por ejemplo, de nueva bibliografía encontrada, de material leído o fichado y, en una fase más avanzada, de partes de la tesis en proceso de redacción. El asesor controla, comenta y critica esos avances.

Se requiere, por lo menos una vez a la semana, de tutoría. En los países desarrollados hay más horas de tutoría que de dictado de clases. Permiten conocer mejor a los alumnos que desde el pupitre del profesor, porque hay un diálogo que, incluso, puede girar sobre otras preocupaciones: el arte, la música, el deporte, la política, el espectáculo. Magnífico escenario para conocer la personalidad y medir el talento y la sensibilidad de unos y de otros.

5. Contenido del plan de trabajo

Depende del momento en que se halle el pupilo en el desarrollo de su tesis. Si recién comienza a elaborar su trabajo, o, si no tiene nada entre manos, el plan contemplaría las siguientes etapas:

- a) Búsqueda bibliográfica en bibliotecas públicas y privadas;
- b) Discusión de la bibliografía;
- c) Preparación del plan de tesis;
- d) Discusión y afinamiento del plan de tesis;
- e) Reuniones planificadas de entrega de fichas o información clasificada;
- f) Reuniones de entrega de avances de tesis;
- g) Reunión sobre los detalles finales de la tesis.



6. Esquema de requerimiento sobre el programa de la tesis

Esquema de requerimiento sobre el programa de la tesis

Actividades	MESES												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	
	Semanas												
	Año	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2018	2018	2018	2018	2018	
Planteamiento del problema													
Elaboración del marco teórico y conceptual													
Formulación de hipótesis													
Recolección de su información													
Procesamiento de información													
Redacción de trabajo													
Publicación													

Capítulo 3

EL DERECHO Y EL MÉTODO CIENTÍFICO

Algunos estudiosos recusan la existencia del método científico en sí, y aseguran que “la ciencia es lo que hacen los científicos, y que hay tantos métodos científicos como hombres de ciencia”. Es cierto que en cuestiones de ciencia no hay recetas infalibles y que la investigación debe abrir trochas en la selva de los hechos. También es cierto que los científicos elaboran su propio estilo de pesquisa y de organización de los datos. Existen, sin embargo, ciertas pautas básicas para plantear problemas y poner a prueba las posibles soluciones que se formulan. Los científicos no son soldados que cumplen obedientemente todas las reglas ni bandoleros que las transgreden a cada instante. En ciencias, no hay avenidas hechas, pero sí una brújula mediante la cual a menudo es posible estimar si se está sobre una huella promisoría. Esta brújula es el “método científico”, que no produce automáticamente el saber, pero que evita que nos perdamos en el caos aparente de los fenómenos.

Sucede que la investigación no es errática sino metódica⁹. Por lo demás, no hay solo una manera de sugerir propuestas de solución. Estas, las hipótesis,

9 Recientemente, un alumno de maestría insistía para que le suministre “los métodos” con los que avanzaría la tesis. Estaba convencido de que el método era el equivalente de una fórmula química o de una receta culinaria. Me costó un gran esfuerzo hacerle comprender que el método científico es más bien el resultado de un proceso intelectual.



no se nos imponen por la fuerza de los hechos, sino que son inventadas para dar cuenta de los hechos y, en lo posible, explicarlos. De manera que las reglas metódicas no son rígidas, sino plásticas. Más que cánones intocables que encierran la verdad, nos ayudan a encontrarla, y nos previenen de posibles errores. Se trata, sin duda de un conjunto de herramientas que vienen en ayuda del investigador. La metodología describe y regula los diversos métodos. Es progresiva por ser autocorrectiva. La metodología no es irreversible. No es un manual de recetas, sino un conjunto orgánico de procedimientos, a través de los cuales: a) se plantean los problemas científicos; y, b) se ponen a prueba las hipótesis científicas.

Antes de referimos al planteamiento del problema y a las hipótesis, sería conveniente establecer, ¿qué entendemos como “científico”? En líneas generales, la investigación científica no es otra cosa que una indagación orientada, con propósitos definidos, que se emprende para obtener conocimientos nuevos. La “cientificidad”, es decir la calidad de “lo científico” supone la existencia de un modelo de razonamiento en el que concurren algunos elementos esenciales:

- Un *objeto* reconocible de estudio, que esté definido de tal modo que sea reconocible por los demás. Dicho objeto no es necesariamente físico. La “contratación electrónica”, por ejemplo, sería un buen objeto de estudio, aunque nadie la haya “visto” nunca por medios sensoriales. Lo mismo sucede con casi todos los fenómenos que interesan al investigador jurídico.
- Una serie de afirmaciones *originales* sobre dicho objeto. Esas afirmaciones no pueden haber sido dichas antes (salvo el plagio), o si lo fueron, deben aportar una óptica nueva. No es científico -pero sí una pérdida de tiempo y energía volver a postular la tridimensionalidad del Derecho. Sí sería científica, en cambio, una tesis en la que se evalúe la validez de esa teoría, siempre que el enfoque sea nuevo y que también lo sean las conclusiones.
- La *utilidad* de los resultados de la investigación. Así, aquello que se demuestra en la tesis debe significar un avance en el conocimiento sobre la materia. El aporte tratará de ser imprescindible para quienes en el



futuro aborden el tema. De hecho, la importancia científica será proporcional a la indispensabilidad de la contribución.

- Los elementos que permitan la *verificación* o la *refutación* de las propuestas que contiene la investigación. Esos elementos son las fuentes que citamos en cada página de nuestra tesis, a veces de manera textual, otras solo mediante referencias y envíos a los autores citados. Aquí la carga de la prueba corresponde al tesista, quien debe presentar el material que demuestra sus postulaciones, declarar el procedimiento que ha seguido para realizar el hallazgo, y manifestar las eventuales preguntas que tuvo que dejar sin respuestas. Omitir las fuentes usadas o dificultar su acceso a otros investigadores mediante citas difusas, es un celo propio de malos periodistas, pero que no tiene ninguna cabida en la labor del investigador íntegro.

Trabajar de acuerdo con un método significa, como dice Eco, simplemente que nunca se hace perder el tiempo a los demás. Leer una tesis en donde las conclusiones parten de fuentes no comunicadas es prácticamente inútil, salvo como un pasatiempo estéril. No oculte esos artículos de una revista extranjera que tanto le costó encontrar, no tanto por una razón moralizante, cuanto por una motivación de seriedad científica, que redundará en la valoración posterior que se haga de su tesis.

ALGUNOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SUS LÍMITES

El Derecho está impregnado de sistemática, y como tal esconde una metódica que le es inherente. El método se acerca al Derecho en dos momentos cruciales: cuando se le investiga y cuando se le interpreta. Nos referiremos aquí al primero de esos momentos: cuando el fenómeno jurídico es puesto bajo el lente de aumento del investigador y se convierte en objeto de una indagación científica. Más adelante, nos referiremos a los métodos de interpretación jurídica.

En su mayor parte, las investigaciones que giran en tomo a temas jurídicos se apoyan en alguno de los siguientes métodos: el método exegético, el método dogmático o institucional, los métodos del *iusnaturalismo*, el método sociológico y el método funcional. En los últimos años ha cobrado



gran aceptación la llamada escuela del Análisis Económico del Derecho, una escisión del método funcional y a la que haremos también referencia.

1. Método exegético

El método exegético constituye el estudio lineal de las normas tal como ellas aparecen dispuestas en el texto legislativo. El método parte de la convicción de un ordenamiento pleno, cerrado y sin lagunas. Es, pues, un culto a la ley positiva, producto de la codificación. La exégesis no modifica el orden de los códigos o de las leyes objeto de comentario: por el contrario, respeta escrupulosamente los textos legales. La exégesis supone pleitesía ante el texto escrito y una excesiva confianza en la voluntad del legislador. Recordemos a los exégetas del *Code* napoleónico cuando afirman: “No enseñe Derecho Civil, enseñe el Código de Napoleón”. Para los exégetas, toda norma es idónea para la argumentación. No hay para ellos normas absolutamente claras; así, recusan el antiguo adagio *in claris non fit interpretatio*. Dado que la exégesis profesa un respeto reverente a las formulaciones legales, procura exponerlas o, cuando mucho, comentarlas muy ligeramente. Sin embargo, el método presenta una grave insuficiencia. En realidad, el Código no es más que una cara de la medalla, la otra está constituida por los actos de aquellos que obedecen o desobedecen.

La exégesis, en tanto exposición sucinta de las leyes, fue la herramienta metódica predilecta de los juristas peruanos de la segunda mitad del siglo XIX. Exegéticos serían José Silva Santisteban -autor del primer texto sobre Derecho Civil peruano, en orden de antigüedad-, Toribio Pacheco y Rivero, que preparó un *Tratado de Derecho Civil peruano*; Manuel Atanasio Fuentes que elaboró varios manuales. La exegética francesa y belga tendría en el Perú una enorme acogida. En particular, Baudry-Lacantiniere, uno de los últimos exponentes del método, conseguiría el aprecio de varias generaciones de juristas peruanos y, en general, latinoamericanos. Más cerca de nuestra época, el método exegético será cultivado con mayor o menor aliento por varios autores. Sin duda, el exponente contemporáneo más destacado de esta tendencia es hoy el profesor Max Arias Schreiber Pezet (Lima, 1924), autor, entre otros trabajos, de una obra en varios tomos titulada precisamente *Exégesis*.



Cabe indicar que el método exegético ha caído en descrédito en países de cultura jurídica más avanzada. Si bien útil para el comentario de las normas jurídicas, dicho método no puede ser el único a utilizarse cuando se elabora una tesis. Dada su simplicidad y llaneza bien puede hablarse de los manuales que siguen el método de la exégesis como una suerte de “Coquito jurídico”. El método exegético es incapaz de explicar una serie de elementos no legislativos involucrados en la trama de un fenómeno: ideologías, tendencias culturales, instituciones en movimiento, biografías que no podrían describirse ni analizarse sin recurrir a metodologías más sustanciosas. Una frase cruel, que se atribuye a Voltaire y que ha tenido especial eco en América Latina, expresa que los pueblos tienen los gobernantes que se merecen; podríamos decir también que los pueblos tienen los métodos que se merecen. La exégesis es el método que corresponde a la cultura jurídica más modesta. La cultura jurídica de un país si no pasara de la exégesis a la dogmática supondría un carácter muy incipiente. Para la exégesis, sus lectores son menores de cinco años de edad a quienes deben ofrecer una información sencilla y limitada. Habrá muy poco de legislación comparada, nada de filosofía o de historia del Derecho, nada de jurisprudencia. Un método básico e inicial en buena cuenta. La exégesis es para la investigación lo que el amauterismo para el deporte: un buen comienzo pero una pésima culminación.

Ejemplos de tesis exegéticas —que no postulan hipótesis y que, en consecuencia, no son verdaderas tesis— serían los siguientes: La nueva ley general de sociedades: estudio exegético y problemas varios, Comentarios a los delitos contra el patrimonio, Los derechos fundamentales y el texto constitucional, Estudio exegético de la ley de protección al consumidor, El impuesto general a las ventas y sus reformas. Comentarios y propuestas, Análisis de la ley de protección a los derechos de autor, Exégesis del contrato de arrendamiento.

2. Método dogmático

Se la llama también conceptualismo e institucionalismo. Se desarrolló a partir de la *Pandectística* alemana que inició una labor reconstructiva de las instituciones jurídicas romanas, pero sería un representante tardío, Windscheid, quien delinearía metodológicamente a este movimiento, al considerar



que el Derecho estaba conformado por instituciones. Según Laband, el Derecho se agota en las normas jurídicas; que no hay más normas jurídicas que las que traduce el Derecho positivo, y que el único Derecho positivo es el vigente. Ahora bien, tampoco las normas en su integridad deben ser objeto de consideración por el jurista. Este ha de ocuparse tan solo de la forma. Los conceptos jurídicos deben excluir todo elemento que no sea puramente formal. El contenido del Derecho, su aspecto sustancial, no cuenta para la ciencia jurídica. Por consiguiente, todo elemento ético, histórico, sociológico o político, queda fuera de su campo de acción; para eso existen otras disciplinas como la Filosofía del Derecho, la Historia del Derecho, la Sociología Jurídica o la Ciencia Política. El Derecho, bajo esta perspectiva, solo está conformado por *instituciones*: la persona, el matrimonio, el delito de homicidio, la figura de la reelección presidencial, el impuesto a la renta, la idea de consumidor final, etc. Estas instituciones, o cualquier otra, solo pueden explicarse, para el método dogmático, en términos jurídicos, sin apelar a consideraciones políticas, ideológicas o éticas.

Los grandes tratados de Derecho Civil o Penal por lo general recurren al método dogmático. Autores como Enneccerus, en Alemania, donde nace justamente la dogmática, o como Messineo, en Italia, donde esta metodología echó raíces muy fuertes. En América Latina destacan como exponentes de la dogmática civilista el brasileño Pontes de Miranda, los argentinos Alfredo Colmo, Héctor Lafeille, Raimundo Salvat, los peruanos Ángel Gustavo Cornejo, José León Barandiarán y Manuel de la Puente y Lavalle.

La técnica jurídica constituiría la piedra de toque para la inteligencia del Derecho. Es esencialmente un trabajo de orden lógico que parte del supuesto de que las normas jurídicas son el producto de una elaboración conceptual y que aparecen expresadas en términos conceptuales, y, como tales, han de reconstruirse y entenderse. Tarea de la técnica jurídica es, asimismo, la investigación de los principios generales y de los denominados dogmas jurídicos, es decir, los principios técnicos explicativos de los singulares institutos jurídicos. La investigación de los dogmas tiene una sola explicación: la de servir al fin teórico de ayudar al intérprete a entender los institutos jurídicos, y al fin práctico de hacer posible la explicación de las normas del modo más adecuado a las exigencias del caso concreto.



Una investigación jurídico-dogmática concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución o especie legislativa. De allí que el método dogmático se manifieste a través de estas palabras: “El Derecho objetivo es formal”. Este lema de la dogmática ha sido claramente expuesto por uno de los cultores más importantes de esta tendencia, Messineo, cuando afirma que el jurista no debe permanecer extraño al ambiente político en el que se desenvuelve, por ejemplo, cuando colabora con la actividad legislativa. Sin embargo, en su cometido básico, que es el de la interpretación del Derecho objetivo, su trabajo es esencialmente formal, por lo que si bien puede ejercer una valoración crítica desde el punto de vista técnico, de ningún modo debe hacerlo desde el punto de vista político.

En síntesis, la dogmática jurídica en general se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica. En otras palabras, y coincidiendo con Harper: “Los dogmáticos y formalistas investigan lo que los hombres dicen que hacen con el Derecho”. Una tesis de grado que se inspira en el método dogmático visualizará el problema jurídico solo a la luz de las fuentes formales, y como consecuencia, su horizonte se limitará a las normas legales o instituciones en los que está inscrito el problema. No serán parte de su labor inquisitoria los factores reales que han generado esa normatividad. La pregunta esencial del método dogmático consiste en averiguar la naturaleza jurídica de una determinada institución. Por ejemplo, *El warrant y su naturaleza jurídica*, *La naturaleza jurídica del joint venture: contrato o persona jurídica*.

Frente a la exégesis, el método dogmático alcanza un mayor rigor teórico. Mientras que la exégesis trabaja fundamentalmente con normas legales, la dogmática recurre a la doctrina nacional y extranjera, el Derecho Comparado y, ocasionalmente, a la jurisprudencia. Por ello, su enfoque se desenvuelve sobre bases más amplias.

3. El método en el iusnaturalismo

Más que una dirección metodológica en particular, el *iusnaturalismo* es toda una concepción filosófica. Se pueden distinguir entre las escuelas del De-



recho Natural una vertiente clásica y una vertiente racionalista. El Derecho natural *clásico* parte del pensamiento antiguo y escolástico. Se fundamentan así en la filosofía griega y en el Derecho Romano. La patrística, que proclama que Dios está en el centro del universo y que actúa como un “Dios-legislador”, sostiene que el Derecho viene de Dios, y que es de origen divino. Dios participa en su elaboración, y la ley divina, total o parcialmente, se instala en la conciencia de todos los hombres. La ley humana no sería sino un reflejo de aquella. Según la doctrina clásica, por ser emanación divina, la ley natural es obligatoria y vigente, no es solo una indicación o una pauta de conducta. Tiene un carácter trascendental, es decir, es válida en todo lugar e inmutable.

El Derecho Natural *racionalista* parte de la razón, como criterio de verdad que determina el contenido del Derecho, con o sin la participación de Dios. La Razón individual se vincula al individualismo moderno. El *iusnaturalismo*, sea clásico o racionalista, ejerce una doble influencia sobre el Derecho positivo y sobre la práctica jurídica o con efectos jurídicos. Por un lado hace de contención, de control, evitando excesos, de acuerdo a los valores en una sociedad históricamente determinada, por ejemplo, para cuestionar la posibilidad de clonación de seres humanos, discutir sobre la legalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo; rechazar el crimen piadoso; pero por otro lado, en términos *positivos*, como foco de orientaciones. Pensemos, por ejemplo, en la construcción teórica de los derechos humanos, la propiedad, la contratación y el respeto a compromisos, la reparación de los daños injustos, etc.

Los ideales como el sentimiento de justicia, que el *iusnaturalismo* patrocina, pueden motivar la reforma de la legislación, rebelarse ante la injusticia de ciertas causas judiciales o convalidar algunos procedimientos, todo ello a partir de la preparación de tesis que se vinculan al Derecho Natural. Adviértase también que los grandes temas modernos: la pena de muerte, la eutanasia, la inseminación artificial, el aborto, la homosexualidad, la clonación y otros encuentra un filo moral que puede ser abordado desde la óptima *iusnaturalista*. Dada la conexión de la moral y del Derecho, puntualizada precisamente por esta corriente filosófica que se resuelve en un dualismo integrador entre orden jurídico y orden natural, pueden prepararse tesis como



las que a continuación *se señalan*: El tribunal de Nuremberg y el Derecho Natural en la determinación de delitos de lesa humanidad; Justicia penal y jurisdicción internacional. El caso Pinochet; Los asesinatos de La Cantuta y Barrios Altos: necesidad de un enjuiciamiento internacional de los responsables, La eutanasia va contra el Derecho Natural, La negativa de transfusión de sangre como contraria al Derecho natural, El inhumano tratamiento de los ancianos por la legislación laboral peruana, Pornografía y deontología jurídica, Necesidad de prohibir en la legislación el alquiler de vientre; Política y ética en el proceso electoral peruano del año 2000; La autodeterminación de los pueblos como expresión del Derecho natural; Aborto eugenésico; y, lusnaturalismo.

4. Métodos sociológico y funcional

El método funcional en Derecho parte de la constatación de que el sistema jurídico está repleto de conceptos que no pueden ser definidos en términos de experiencia y verificación, pero de los que fluyen decisiones empíricas de todo tipo. Según los funcionalistas, principalmente norteamericanos, términos jurídicos tales como *título, contrato, debido proceso, valor justo, derechos adquiridos*, no son verificables empíricamente, y que por lo tanto deben ser eliminados del vocabulario jurídico. El funcionalismo recusa también el estudio de problemas de la teoría jurídica y filosófico-jurídica que juzgan desprovistos de sentido, y que por no ser verificables no serían verdaderos problemas. Los defensores del funcionalismo ridiculizan al método dogmático con las siguientes preguntas: ¿qué se originó primero, el poder o el Estado?, ¿cuál es la distinción esencial entre el delito criminal y el delito civil?, o ¿dónde está la persona jurídica?

El método funcional intenta una redefinición profunda de los conceptos que se usan en la indagación científica. Las ficciones jurídicas -como la ubicación espacial de una persona jurídica o las reglas inmutables del Derecho de las obligaciones- representan para los funcionalistas una percepción confusa de un hecho significativo. A diferencia del método dogmático, que se complace con las entelequias, el centro del análisis funcional reposa en el *hecho* en sí, en la medida en que se le clasifica, se descubre su génesis y se



indaga sobre su naturaleza concreta. A este respecto, Ihering ofrece un estupendo ejemplo sobre la diferencia entre el método dogmático y el método funcional. Decía este brillante estudioso que mientras los dogmáticos, que habitan en un paraíso conceptual, se preocupan de la arquitectura del reloj, están interesados en saber adonde van las manecillas, y se fatigan en describir cómo es el reloj, qué color tiene o qué valor arroja; el método funcional, por el contrario, se interesa más bien en conocer cómo funciona el reloj, procura explicar cuál es el extraño mecanismo que hace que las manecillas giren.

Según los funcionalistas, “una cosa es lo que ella hace”, es decir, qué consecuencias prácticas podrían derivarse de una construcción lógica, cómo funciona una propuesta conceptual en la arena de los hechos. En consecuencia, una investigación jurídica que opte por la metódica funcionalista partirá siempre del trato directo con la realidad concreta, que es la materia de sus análisis, hasta lograr una generalización. En materia jurídica, el método funcional es, pues, eminentemente inductivo: sus dos columnas son la casuística y la jurisprudencia. Si el método dogmático trata de la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento, el funcionalismo se ocupa de *Los contratos de arrendamiento en la práctica contractual de Huancayo (1995-2000)*. Si la dogmática se detiene en *La filiación extramatrimonial en la doctrina peruana*, el funcionalismo aborda *Filiación y jurisprudencia de la Sala de Familia de la Corte Superior de Lima*. Si una tesis dogmática se titula *El delito de estelionato en el Derecho Penal contemporáneo*, una tesis funcional, más bien, se titularía *El delito de estelionato: impunidad y negociación. Un estudio de casos en la comisaría de Miraflores*.

Una tesis funcional parte normalmente de una base empírica. Su objeto es la realidad social relevante de un comportamiento individual o colectivo. Las tesis de esta clase suelen intentar un diagnóstico sobre la conformidad o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto. Las tesis funcionales se preocupan en descubrir la trama de intereses políticos, económicos o ideológicos que subyacen a la formulación, interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas. Podría decirse que estas tesis procuran desnudar lo aparente, retirar el camuflaje que esconde la realidad que puede ser dolorosa o desagradable. Así una tesis dogmática se denomina-



ría *La condición jurídica del siervo en el Derecho peruano del siglo XIX*, pero una tesis funcional optaría por un temática cercana pero distinta: *El proceso legislativo en torno a la esclavitud en el Perú del ochocientos: la piel oscura de la ley*. Veamos otros títulos de tesis funcionales que procuran tirar el velo en-cubridor: *La realidad de la reforma judicial en el gobierno de Fujimori: el caso Baruch Ivcher*; *Interpretación jurídica e independencia judicial: a propósito de la ley Cantuta*; *Patriarcalismo y discriminación de género en las vistas fiscales de divorcio (1930-1960)*; *Empresas petroleras y lobbies en la política fiscal peruana (1995-1999)*; *Historia de la ley de ADN: ¿cómo legislar con nombre propio?*; *Incongruencia de la política de concesiones: ¿por qué no se da en concesión el tren eléctrico de la gran Lima?*; *La protección de la propiedad intelectual en el Perú: evaluación crítica de la actuación del Indecopi*.

Debemos poner la *norma jurídica* como objetivo de nuestro estudio porque esta y no otra es la materia del Derecho; pero debe quedar bien claro que este es un objeto inteligible, no un objeto sensible y que no podemos llegar a su conocimiento sino a través de la observación y la elaboración de los actos. No basta atender al acto legislativo. El estudioso del Derecho Civil o del Derecho Penal cuya experiencia está constituida solamente por el Código sin que haya visto nunca un contrato ni un delito, se parece a quien para estudiar la medicina no tenga ante sus ojos más que catálogos de farmacia o de enfermedades. Por desgracia, la historia de la ciencia del Derecho, está sembrada, a juicio de Camelutti, de esas caricaturas. Pero las reglas del Derecho no están recluidas en los códigos como en una vitrina; están operando en la vida, esto es, gobernando la vida de los hombres donde para conocerlos no basta conocer la fórmula. Hay que verlos operar, es decir, ver cómo se comportan los hombres respecto a esa regla, tanto los que mandan como a los que obedecen. Solamente así las leyes muestran no tanto su apariencia como su sustancia, es decir, su verdadero valor. El notable procesalista italiano ha anotado, siguiendo las teorías germanas, que el material de la ciencia del Derecho es inmenso. Cubre lo normativo y lo factico; lo ilegal y lo legal; lo principal y lo accesorio; las leyes como los contratos y sentencias. Las normas del Derecho, como los fusiles de una armería, no están destinados a permanecer alineados en su estante; los artículos del Código son continuamente



extraídos de su anaquel para hacer uso de ellos en vida. Un fusil después de todo, también hace un buen papel en una armería, aun cuando puede dar un chasco en el momento de usarlo; también las leyes dan chascos y hasta disparan por la culata. Hay que observar, pues, las normas vivas, no las normas embalsamadas. Observe las normas vivas, es decir, observarlas en su acción o sea cuando son obedecidas o desobedecidas, es decir, realizadas. Así los datos no son para nosotros solamente los artículos del Código que prevén el contrato y el reato sino también el contrato y el reato mismos. La división del Derecho en ramas se resuelve desgraciadamente en una restricción arbitraria del material experimental. Esas divisiones son una de las mayores flaquezas de la ciencia. Hombres pequeños ante la enorme tarea.

Surgido del acercamiento del Derecho hacia las *otras* realidades culturales, el método sociológico cumplió en su momento el papel de nexo entre el mundo abstracto de las normas y el de los fenómenos reales y concretos de la dinámica social. Precisamente allí donde las venerables categorías del sistema jurídico occidental -en sus vertientes latina y anglosajona- fracasaban: es decir, en los contextos aparentemente heterogéneos, donde dos o más tradiciones culturales coexisten en condiciones no siempre pacíficas; allí precisamente las disciplinas que estudian a las sociedades humanas ofrecían una respuesta. El método sociológico -hoy trasvasado al campo de la Antropología Jurídica- ha sido empleado para comprender el ámbito del Derecho en contextos en los que no se advierte una homogeneidad compacta y bien definida de los moldes culturales, y donde varias tradiciones de diferente filiación parecen mezclarse unas con otras, sea absorbiéndose mutuamente (como en el caso del *sincretismo*), imponiendo nuevos modelos (*aculturación*), o sencillamente desplazando a la tradición local preexistente, subordinándola. En sus inicios, los métodos sociológicos condujeron las investigaciones jurídicas principalmente hacia los campos de la criminalística, de la realidad rural, o de la condición jurídica del indio. Hoy, están a la moda la discriminación y la segregación; el llamado *pluralismo jurídico*; las expresiones *underground*, *chicha*, *combi*; y los estudios sobre los temas *de género*. Sin embargo, pese al entusiasmo de sus seguidores, los métodos sociológicos y antropológicos -al acometer el estudio del Derecho de los *otros*, pero equiparando (¿involunta-



riamente?) las nociones de *cultura y sociedad* no han logrado aún explicar en sus trabajos si estamos ante una supuesta coexistencia de “culturas” en un mismo espacio social; o si, por el contrario, los distintos moldes, aleaciones y colisiones corresponden más bien a una acentuada diferenciación entre los miembros de *una sola* entidad sociocultural muy jerarquizada.

El método funcional ha renovado también la historiografía jurídica, convirtiéndola en una disciplina seria, digna de tomarse en cuenta. Adolfo Bioy Casares, ese notable escritor argentino, confidente de Borges ridiculizaba a su profesor de Historia del Derecho (quién sabe si Ricardo Levene o Ricardo Zorraquín, glorias de la historiografía jurídica hispanoamericana), quien enseñaba en clases todos los detalles de la organización del Tribunal del Consulado, incluyendo el número de porteros que cuidaban de aquel tribunal mercantil, integrado por comerciantes del gremio. No enseñaba, sin embargo, para qué servía ni cómo funcionaba. Esa es la diferencia entre la historia formalista del Derecho y la historia social del Derecho. Asimismo, circula por allí una *Historia de las Constituciones del Perú*, de Vicente Ugarte del Pino que incluye los textos de las principales Cartas Políticas del país. Las precede una sucinta descripción del momento político. Una historia social o funcional habría procurado recrear todo el contexto social y cultural que sirvió de escenario a cada Carta. No se conoce la realidad ni del presente ni del pasado a través de la ley, sino a través de manifestaciones vivas como los expedientes judiciales, las escrituras públicas, los testamentos, las sentencias, etc. Ese es el Derecho vivo.

5. El Análisis Económico del Derecho

Desde fines de los años noventa, el llamado *Law and Economics* o Análisis Económico del Derecho constituye la expresión del neoliberalismo en materia jurídica. Nacido en las canchales del funcionalismo —con mayor precisión, en el ámbito del funcionalismo económico norteamericano—, el Análisis Económico del Derecho enfoca la dinámica jurídica a partir de una evaluación de los costos y de los beneficios, echando por tierra las conjeturas del pensamiento dogmático y los sesgos en que incurrieron las concepciones socializantes. La búsqueda incesante de la naturaleza jurídica de una institución



o los imperativos del interés social ceden, desde la implantación del Análisis Económico en las preferencias intelectuales más recientes, al estudio de la operatividad económica de las instituciones, más allá de consideraciones morales o históricas. Sin embargo, esta corriente corre el riesgo de convertirse en una ideología que universalice las categorías del “hombre racional” o “consumidor razonable” —edificados a partir de un contexto histórico-cultural fundamentalmente anglosajón— y posponga, con fines puramente discursivos, el estudio empírico de las conductas individuales y de las prácticas sociales en sí mismas. La falta de adecuación de sus postulados a la realidad cultural del país constituye el flanco débil de este movimiento.

En nuestro medio, las críticas contra el Código Civil de 1984, formuladas desde la perspectiva neoliberal del Análisis Económico del Derecho, se concentran ahora sobre instituciones que, según sus defensores, entramparían al mercado y a la iniciativa empresarial, a saber, el abuso del derecho, la lesión, el retracto, la excesiva onerosidad de la prestación, la protección del deudor como parte supuestamente “débil”, la supresión de la categoría del interés social, el fin de la modificación legislativa de los contratos, el mantenimiento de los plazos contractuales, etc. Debe reconocerse, sin embargo, que en el actual proceso de reforma del Código Civil de 1984, existe una multiplicidad de voces, que si bien han logrado constituir una trama más o menos armoniosa, están lejos aún de una propuesta alternativa que deba ser tomada con seriedad.

La ventaja que exhibe el Análisis Económico del Derecho frente a metodologías exegéticas y dogmáticas está, sin embargo, fuera de duda. Un aspecto de su interés consiste en su carácter provocador y éticamente neutro y hasta sin escrúpulos. Temas como: Adopción como un mecanismo de exportación no tradicional; El Derecho y la promoción del turismo sexual en el Perú] Libre mercado y venta de órganos; Ventajas económicas del proxenetismo como actividad legalizada y productora de empleo; Cuando casarse y divorciarse es económicamente aconsejable; La piratería editorial a la luz del Análisis Económico del Derecho; Externalidades y empleo doméstico: el fin de la tutela de la servidumbre.



Capítulo 4

LA GÉNESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

Desde el planteamiento del problema hasta la formulación de las hipótesis preliminares

EL OBJETO O TEMA DE LA TESIS DE DERECHO

Independientemente del método a que nos afliemos, el *objeto* será esa parte de la realidad jurídica sobre la cual concentramos nuestra atención, para describir, comparar, analizar, proyectar o detectar la evolución de un fenómeno jurídico específico. Cuando emprendemos una tesis a ese objeto se lo puede llamar el *tema* o asunto de la misma. Es el eje sobre el que gira la investigación, desde el inicio hasta el final. Para ello, es indispensable plantear el tema en los términos de un problema al que se busca dar solución. Así, la investigación nos conducirá a un resultado que no era conocido en el punto de partida, puesto que al finalizarla hemos podido encontrar nuevas cualidades o nuevas determinaciones acerca del objeto jurídico, que eran desconocidas o confusas antes de iniciar su indagación sistemática. Así, la tesis permitirá incrementar nuestro conocimiento acerca de la institución o problema que hemos adoptado como materia de ella, como objeto de investigación y como problema que debemos resolver.

Por otra parte, en tomo al objeto de la investigación se propone una *tesis* o posición que se quiere demostrar. Además, la *tesis* y su *tema* se inscriben



dentro de un conjunto más amplio y completo (Derecho Civil, Mercantil, Constitucional, Administrativo, Económico, Laboral, Internacional, etc). Cualquier objeto que escojamos como tema principal de la tesis, presenta numerosas facetas o ángulos. Ya porque el objeto de la tesis es solo un aspecto o una parte de un proceso más vasto y extenso, ya porque lo podemos abordar desde puntos de vista diferentes, nuestra investigación tendrá siempre que limitarse y reducirse a un plan realista y coherente. Los temas o problemas jurídicos que concentren la atención de un tesista deben ser actuales, vigentes y atractivos, tanto para el estudiante como para sus lectores. Esas características son susceptibles de orientarse con discusiones con profesores y asesores. En efecto, el objeto de una tesis puede ser sugerido por el docente o elegido libremente por el alumno. En ambos casos, es imprescindible que, antes de empezar cualquier profundización en el tema, se cuente con una información preliminar que pueda sugerir la variedad de facetas que resulten especialmente interesantes para el alumno.

La elección del tema de la tesis reviste una importancia fundamental. Una buena elección temática evita que el estudiante equivoque el rumbo, e incurra en desagradables situaciones en el futuro inmediato, como cambiar constantemente de asunto, por la imposibilidad de acceso a las fuentes; desorientación, ya porque el área o el tema no estén al alcance de sus posibilidades intelectuales, o porque simplemente -y esto es relativamente frecuente- ignore el verdadero contenido de lo que el alumno supone quiere estudiar. Es comprensible que luego el tesista en ciernes se desmoralice por sentirse incapacitado. En esta etapa de “pre-elección”, una correcta elección del tema debería considerar: a) el interés personal del postulante; b) la capacidad -académica, intelectual, psicológica- del postulante; y, c) las posibilidades extrínsecas -presupuesto, tiempo- que rodean la elección.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es el segundo paso del proceso. Tiene que ver con las preguntas de la investigación y con la justificación del estudio. Vale decir, ¿por qué es conveniente dar solución a este problema? La manera en que la idea inicial se desarrolla y se transforma en el planteamiento de un problema de investigación



científica. Es decir, cómo plantear un problema de investigación científica. Tres elementos son fundamentales para plantear un problema: los objetivos de investigación, las preguntas de investigación y la justificación de la investigación. La elección del tema constituye simplemente el perímetro en el que se moverá el cuerpo central de la tesis de grado. Una etapa distinta es plantear correctamente el problema de la tesis, que podemos definir como la “dificultad producto de una reflexión madura que no puede resolverse automáticamente, con la sola acción de nuestros reflejos instintivos o condicionados o mediante los recursos que hemos aprendido anteriormente sobre un acto, institución o asunto jurídico”. El problema en una tesis es el núcleo central de la investigación, y su funcionalidad y formulación está en directa relación con el tema elegido. En otras palabras, estamos en la fase en que el estudiante debe transformar el tema escogido en problema de investigación.

Tan pronto se ha elegido el tema conviene profundizarlo. En rigor, plantear el problema, que no es sino adentrarse en el tema, afinarlo y estructurarlo de modo más riguroso. El tránsito entre la elección del tema y la determinación del problema puede ser rápido o tomar algún tiempo. Ello esta supeditado a la familiaridad con el tópico de nuestra investigación. De la pertinencia de escoger un tema con el que estemos vinculados depende en última instancia el éxito de la investigación. A un abogado penalista se le procurará disuadir para que elabore una tesis de maestría o de doctorado en tomo a un tema de Derecho Civil. Probablemente pueda llevarla a cabo, pero le tomará más tiempo familiarizarse con la materia y las fuentes. Ello ya depende del empeño del investigador y de su destreza personal. Sin embargo, si no conoce la especialidad sus esfuerzos se duplicarán.

Podría decirse que un problema bien planteado supone un avance crucial de la tesis. Hasta cierto punto la tesis se halla parcialmente resuelta tan pronto se halla formulado adecuadamente el problema, “en realidad, *plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la ideas de investigación*”¹⁰. En ese sentido el investigador “debe ser capaz no solo de concep-

10 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Metodología de la investigación*. 2ª edición. México: Me Graw-Hill. 1998, p. 10.



tuar el problema sino también de verbalizarlo en forma clara, precisa y accesible”¹¹, tanto por escrito como a través de la voz cuando llegue el momento de la defensa o sustentación de la tesis.

Ante todo debe considerarse que el problema radica en una situación considerada como difícil de resolver, y que por tanto necesita de una investigación para solucionarlo. En todo problema suelen existir elementos ya conocidos que concurren con otros desconocidos que constituyen la situación problemática.

La formulación del problema es la presentación oracional del problema. Consiste en la reducción del problema a términos concretos, explícitos, claros y precisos. El problema es importante y ello en la medida que “es planteado dentro de una metodología científica y que se estudia de acuerdo a una estructura científica y con miras a incrementar un conocimiento”¹², en conclusión, podemos decir que el problema se presenta como una situación no clara “cuya validez es incierta o dudosa”¹³.

1. Elementos para plantear el problema

Según los autores Hernández Sampieri, Carlos Fernández y Pilar Baptista: “Los elementos para plantear un problema son tres y están relacionados entre sí: los objetivos que persigue la investigación, las preguntas de la investigación y la justificación del estudio”¹⁴. “En primer lugar, es necesario establecer qué pretende la investigación, es decir, cuáles son sus objetivos. Hay investigaciones que buscan ante todo contribuir a resolver un problema en especial (en este caso debe mencionarse cuál es y de qué manera se piensa que nuestro trabajo ayudará a resolverlo) y otras que tienen como objetivo princi-

11 *Ibidem*.

12 Tamayo y Tamayo, Mario. *Diccionario de la investigación científica*. México: Limusa, 2002, p. 169.

13 *Ibidem*.

14 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p. 11.



pal probar una teoría o aportar evidencia empírica a favor de ella”¹⁵. Podemos decir entonces que el objetivo “es el enunciado claro y preciso de los propósitos por los cuales se lleva a cabo una investigación”¹⁶ Es necesario resaltar que los objetivos de la investigación deben ser establecidos claramente, para evitar “desviaciones en el proceso de investigación”¹⁷.

El procedimiento para determinar el objetivo de la investigación consiste en responder a la siguiente pregunta *¿para qué se hace la tesis?* Es decir, se trata de indicar el destino o los efectos que se pretenden alcanzar con su realización”¹⁸. Generalmente los objetivos deben ser planteados en términos tales como: *determinar, clasificar, analizar, revisar, evaluar*.

Luego de establecer los objetivos de la investigación de manera clara y concreta, es necesario y conveniente plantearse a través de preguntas el problema que será objeto de estudio. “Plantearlo en forma de preguntas tiene la ventaja de presentarlo de manera directa, minimizando la distorsión, las preguntas pueden ser más o menos generales, pero en la mayoría de los casos en mejor que sean más precisas”¹⁹. Las preguntas pueden estar formuladas en los siguientes términos:

1. ¿La solución de este problema contribuirá al avance del conocimiento?
2. ¿Quiénes serían los directamente beneficiados con la solución?
3. ¿Qué amplitud de aplicación tendrían los hallazgos (años de vigencia, cobertura en áreas, personas beneficiadas)?
4. ¿Esta investigación se complementa con otras de esa área?

15 *Ibidem*.

16 Tamayo y Tamayo, Mario. *El proceso de la investigación científica*. Cuarta edición. México: Limusa, 2003, p. 137.

17 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p. 11.

18 Ortiz, Frida y Del Pilar García, María. *Metodología de la investigación, el proceso y sus técnicas*. México: Limusa. 2004, p. 79.

19 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p. 12.



5. ¿De ser favorables los resultados de la investigación, estos estarán en la frontera de nuevas investigaciones?
6. ¿El problema está lo suficientemente delimitado como para obtener resultados significativos, que sustenten la justificación del proyecto?²⁰

A ello debemos añadir que el problema no debe ser trivial, sino que del debe ser susceptible de ser investigado, que conduzca a una solución razonable, que se disponga de los medios y recursos suficientes y, sobre todo, que responda nuestras inquietudes. Las preguntas en pocas ocasiones nos muestran el problema en su totalidad, con sus diversos elementos y contenidos. Entonces, no debemos olvidar que aunque las preguntas resumen y ayudan respecto a lo que se va investigar, no existe una forma válida y única de formular la pregunta, es decir, las preguntas solo nos sirven para ubicarnos y para ayudarnos a delimitar el problema. Sugerimos que en tales casos se proceda a proponer diversas preguntas y si es posible armar un listado de interrogantes. Unas se descartarán pero otras, quizás las menos, serán acogidas.

Es necesario asimismo que se explique las razones por las que es conveniente realizar la investigación, y ello consiste básicamente en establecer ¿Por qué? ¿Para qué? se investiga. “Una investigación debe ser conveniente en términos prácticos y necesaria en términos teóricos: tal vez ayude a resolver un problema social o ayude a construir una nueva teoría. Una tesis que no aporte nada al conocimiento científico en un campo determinado es inútil e innecesaria. Además la tesis ha de ser relevante”²¹. La justificación del problema debe siempre surgir (es preciso recalcarlo) a partir de preguntas. Podríamos decir que cuanto mayor número de respuestas se contesten positiva y satisfactoriamente, la investigación tendrá bases más sólidas para justificar su realización. En cuanto a su conveniencia: ¿Qué tan conveniente es la investigación? Es decir: ¿Para qué sirve? Relevancia: ¿Cuál es su tras-

20 Ortiz, Frida y Del Pilar García, María. *Ob. cit.*, p. 77.

21 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p. 15.



cendencia para la sociedad? ¿Quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación? ¿De qué modo? Implicaciones prácticas: ¿Ayudará a resolver algún problema práctico? Valor teórico: ¿Se llenará algún vacío del conocimiento? ¿Se podrán generalizar los resultados a principios más amplios? ¿La información que se obtenga puede servir para comentar, desarrollar o apoyar una teoría? ¿Ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno? ¿Qué se espera saber con los resultados que no se conocieran antes? ¿Puede sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis a futuros estudios? Utilidad metódica: ¿Puede ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos? ¿Ayuda a la definición de un concepto, variable o relación entre variables? ¿Sugiere cómo estudiar más adecuadamente un fenómeno?²² Russell L. Ackoff sugiere que el problema debe describir uno o más criterios siguientes:

- Es oportuno.
- Esta relacionado con un problema práctico.
- Se refiere a una amplia población.
- Llena un vacío de investigación.
- Permite generalizaciones aplicables a amplios principios de interacción social o teoría general.
- Afina la definición de un concepto o relación importante.
- Tiene muchas implicaciones para un amplio rango de problemas prácticos.
- Puede crear o mejorar un instrumento para la observación y el análisis de datos.
- Proporciona posibilidades para una exploración fructífera con técnicas conocidas²³.

La justificación pues permite establecer en términos concretos la importancia de la investigación, la trascendencia del mismo. Sin embargo “es

22 *Ibidem*

23 Ortiz, Frida y Del Pilar García, María *Ob. cit.*, p. 83.



muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces basta con cumplir plenamente uno o dos de estos criterios²⁴. Es imprescindible aclarar las razones por las que se acomete la tesis, pero no solo para llenar un requisito formal administrativo, sino por lo que sentimos íntimamente.

Un elemento importante es considerar la “viabilidad o factibilidad misma del estudio, para ello debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación. Es decir, debemos preguntarnos realistically: ¿puede llevarse a cabo esta investigación? Y ¿cuánto tiempo tomará realizarla? Estos cuestionamientos son particularmente importantes cuando se sabe de antemano que se dispondrá de pocos recursos para efectuar la investigación²⁵. La viabilidad de la investigación supone una evaluación del problema, es decir, significa determinar si un problema de investigación propuesto admite solución. Tamayo y Tamayo²⁶ sugiere algunos elementos a tomar en cuenta y son los siguientes:

1. No debe ser un problema trivial, sino uno que contribuya efectivamente al conocimiento y/o a la aplicación práctica de sus resultados.
2. Debe ser investigable, esto es, debe ser un problema para el cual sea fácil encontrar solución por los procedimientos usuales de la investigación científica.
3. La investigación que conduzca a una solución debe ser razonable, para lo cual debe satisfacer los siguientes requisitos:
 - Se dispone de tiempo suficiente para realizarla.
 - Se dispone de los sujetos (personas, animales, comunidades, situaciones en general) para realizar las observaciones necesarias.

24 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p.15.

25 *Ibidem.*

26 Tamayo y Tamayo, Mario. *Ob. cit.*, pp. 136-137.



- Hay recursos suficientes y apropiados. Entre ellos cabe mencionar oficinas, teléfono, transporte y dinero suficiente para gastos diversos.

Muchos alumnos se entusiasman con tesis de Derecho que carecen de viabilidad, especialmente, por la carencia de bibliografía. Así, por ejemplo, si un estudiante latinoamericano quiere preparar como tesis la Escuela Histórica alemana y su recepción en América Latina, seguramente sin salir de su país encontrará información sobre movimientos jurídicos que se vinculan en su propia patria con la Escuela Histórica, pero si quiere conocer a fondo sobre dicha tendencia y preparar una tesis seria, no tiene otra alternativa que viajar a Alemania y leer alemán. Otros factores concretos de inviabilidad, aparte del dinero y el tiempo, son las condiciones de campo que requerirían, por ejemplo, tesis de antropología de sociología jurídica. Así, visitar un chichódromo en la Carpa Grau o indagar sobre la dinámica de la pandilla juvenil “los malditos asesinos” de Huaycán. Ni qué decir de trasladarse a una comunidad andina, dados los largos meses de permanencia que demandaría una investigación sobre costumbres nativas. Un simple trabajo de Derecho Tributario ofrecería innumerables enigmas a un tesista poco versado en esa rama específica del Derecho.

El medio suele ser, por otro lado, un estupendo instrumento para determinar la viabilidad de una tesis. En una zona de frontera se justificaría una tesis sobre el delito de contrabando, pero se toma menos viable en otras regiones.

El proceso de determinación del tema de la tesis o problema de investigación a veces resulta complicado y ello es en gran medida un factor de retraso, no existe peor cosa en este tema, que la indecisión que nos conduce a cambiar constantemente de tema o en muchos casos a no saber qué problema será el que resolvamos en nuestra tesis; Restituto Sierra citando de Asti Vera (1968, pp. 101) hace las siguientes recomendaciones para encontrar problemas de investigación significativos:

- Atender a las incongruencias y contradicciones en los asuntos polémicos y a las conclusiones no demostradas.



- Seguir la huella y sugerencias de lecturas, conferencias o de la simple reflexión.
- Convertirse en un erudito en una o más especialidades.
- Ejercitar el ingenio en todo obstáculo que se presente.
- Leer, escuchar y trabajar con sentido crítico.
- Iniciar una investigación y estar atento a los problemas que de ella surjan.
- Persistir en el examen de problemas ya delimitados²⁷.

Dada la naturaleza indicada del problema, su determinación implica la capacidad de formular preguntas o interrogaciones sobre el qué, cómo, dónde, cuándo, por qué de los fenómenos observados, que puedan recibir respuesta mediante la investigación.

No debemos olvidar que los problemas están por todos lados, el hombre vive en contacto permanentemente con problemas, e identificar un problema es cuestión de observar con cuidado la realidad de donde surgen los problemas y como sostiene Tamayo y Tamayo.²⁸ El investigador encuentra sus problemas a partir de múltiples situaciones como, por ejemplo, vacíos o lagunas en el conocimiento. Los mejores problemas, en realidad, los tenemos frente a nosotros. Han visto quienes vivan en Lima o conozcan la ciudad, la existencia de un grifo, que impide el libre tránsito de vehículos, clausurado por orden municipal allí donde empieza el zanjón en el límite de los distritos de Surco, Barranco y Miraflores. El mencionado grifo lo veo cerrado hace ya varios años. Me pregunto si el propietario habrá planteado una acción de amparo que evite su destrucción, si se habrá apoyado en cierta controversia por los linderos ediles que separan los distritos. Este asunto constituiría una excelente tesis en tomo a la expropiación municipal por razón de utilidad pública.

27 Sierra Bravo, Restituto. *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica*. Quinta edición. España: Thomson. 2003, pp. 141.

28 Tamayo y Tamayo, Mario. *El proceso de la investigación científica*, pp. 123-124.



Pueden existir, asimismo, resultados contradictorios en las investigaciones que suscitan diversos problemas, que precisamente surgen de conocimientos que tenemos de varias investigaciones sobre un mismo asunto, cuyos resultados no parecen concordar entre sí. Piénsese, por ejemplo, en las tesis sobre violencia doméstica o resocialización de los delincuentes en los centros penitenciarios. En otros casos, el problema busca como una necesidad para explicar determinados hechos. Emerge la pregunta ¿Por qué ocurre esto? ¿Qué factor o conjunto de factores lo producen? Pensemos, por ejemplo, en una tesis sobre delito de terrorismo en Ayacucho o de delito de narcotráfico en el Cenepa.

2. Los límites temporales y espaciales del estudio. Viabilidad de la investigación

Además de los tres elementos que conforman propiamente el planteamiento del problema es necesario considerar otro aspecto importante: la viabilidad o factibilidad misma del estudio; para ello debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación. Es decir, debemos preguntarnos realísimamente: ¿Puede llevarse a cabo esta investigación? Y ¿Cuánto tiempo tomará realizarla? Estos cuestionamientos son particularmente importantes cuando se sabe de antemano que se dispondrá de pocos recursos para efectuar la investigación.

3. Un ejemplo de inviabilidad

Muchos alumnos se entusiasman con tesis de Derecho que carecen de viabilidad, especialmente, por la carencia de bibliografía. Así, por ejemplo, si un estudiante latinoamericano quiere preparar como tesis *La Escuela Histórica alemana y su recepción en América Latina*, seguramente sin salir de su país encontrará información sobre movimientos jurídicos que se vinculan en su propia patria con la Escuela Histórica, pero si quiere conocer a fondo sobre dicha tendencia y preparar una tesis seria, no tiene otra alternativa que viajar a Alemania y leer alemán. Otros factores concretos de inviabilidad, aparte del dinero y el tiempo, son las condiciones de campo que requerirían, por ejemplo, tesis de antropología o de sociología jurídica. Así, visitar un



chichódromo en la Carpa Grau o indagar sobre la dinámica de la pandilla juvenil “Los malditos asesinos” de Huaycán. Ni qué decir de trasladarse a una comunidad andina, dados los largos meses de permanencia que demandaría una investigación sobre costumbres nativas. Un simple trabajo de Derecho Tributario ofrecería innumerables enigmas a un tesista poco versado en esa rama específica del Derecho.

4. Consecuencias de la investigación

Es necesario que el investigador se cuestione acerca de las consecuencias de su estudio. En el ejemplo anterior, suponiendo que la investigación se hubiera llevado a cabo, hubiera sido conveniente preguntarse antes de realizarla: ¿Cómo va a afectar a los habitantes de esa comunidad? Imaginemos que se piensa realizar un estudio sobre el efecto de una droga muy fuerte, que se usa en el tratamiento de alguna clase de esquizofrenia. Cabría reflexionar sobre la conveniencia de efectuar o no la investigación. Y este aspecto no contradice lo postulado sobre el hecho de que la investigación científica no estudia los aspectos morales ni hace juicios de este tipo. No los hace, pero ello no implica que un investigador decida no realizar un estudio porque puede tener efectos peijudiciales para otros seres humanos. Aquí se está hablando de suspender una investigación por cuestiones de ética personal y no llevar a cabo un estudio sobre aspectos éticos o estéticos. La decisión de hacer o no una investigación por las consecuencias que esta puede tener es una decisión personal de quien la concibe. Desde el punto de vista de los autores, también es un aspecto del planteamiento del problema que debe ventilarse, y la responsabilidad es algo muy digno de tomarse en cuenta siempre que se va a realizar un estudio.

5. La consulta bibliográfica preliminar

Elegido el tema, según los pisos vistos anteriormente, el estudiante debe proceder a efectuar un sondeo general de la bibliografía jurídica existente en el área seleccionada. Así, logrará una visión global del área; tendrá un acercamiento a los temas que conforman el área; establecerá la interdependencia de temas; y, podrá seleccionar los temas o subtemas que, tentativamente, integrarán la tesis. Este sondeo, o revisión general, se reduce a la consulta rápida



de unas pocas obras generales, consulta meramente exploratoria, que le darán una visión panorámica de ellas y de los temas que encierran. A este nivel de acercamiento al tema de tesis, recomendamos explorar los manuales jurídicos, los diccionarios jurídicos y las enciclopedias especializadas, con lo cual se obtiene este marco informativo preliminar, que llamaríamos de “previo y especial pronunciamiento” en la tarea de la elaboración de la tesis de grado.

En esta fase, también son importantes las consultas con los profesores y asesores, especialmente para la ubicación de las obras y los textos generales. Aquí, visitas a las bibliotecas, de preferencia con accesos a los acervos conservados en los estantes o libreros, nos parece recomendable. Igual exploración en la Hemeroteca Jurídica que registra las revistas y publicaciones periódicas especializadas, se antoja conveniente y oportuna, pues la ciencia jurídica moderna se orienta cada vez más a utilizar el ágil y rico medio de las revistas especializadas. El estudiante debe ir armando y estructurando una bibliografía general aprovechando las visitas exploratorias, en las que debe registrar en un fichero los datos descriptivos de los libros y revistas explorados.

Toda biblioteca es buena por modesta que sea. Es cierto que deben preferirse bibliotecas que cuenten con rico material bibliográfico (por lo general cuentan con información de Internet), pero también son útiles las bibliotecas pequeñas. Así, en la Biblioteca del Colegio de Abogados de Junín encontré una colección de casi veinte años de *Wisconsin Law Review*. Las bibliotecas regionales tienen la virtud de encerrar información de esas zonas muy útiles para el historiador, el sociólogo o el historiador del Derecho. Recorra, pues, todas las bibliotecas que estén a su alcance para conocer el material que pueda ser útil. Mientras estuvo vigente un convenio entre la Universidad Nacional de Piura y la Pontificia Universidad Católica del Perú, aprovechaba las horas del día que no dictaba clases para leer libros de literatura griega y latina en la Biblioteca Municipal de Piura. Autores como Salustio, Terencio, Juvenal eran pasto de mi interés. Mis jóvenes alumnos de Historia del Derecho se hicieron también hábitos del lugar. En el otro extremo del Perú, en la ciudad de Puno, existía, hasta mediados de los ochenta, una valiosa biblioteca municipal en la que se encontraban colecciones completas de periódicos nacionales y regionales. Frecuentaban la biblioteca investigadores de distinta procedencia. Algún día un alcalde loco (que abunda entre nosotros) dispuso



la demolición del local. Creo que ese día, Puno y la región perdieron buena parte de su memoria.

6. Metodología operativa

Se podrá construir el esquema provisional siguiendo cinco caminos o métodos operacionales: deductivo, inductivo, dialéctico, histórico y estructural. El método *deductivo* equivale a plantear inicialmente los temas más generales hasta llegar a los aspectos concretos y específicos del problema. El método *inductivo* presenta primero los aspectos particulares del sistema, hasta llegar a los aspectos más generales. El método *dialéctico* considera el problema jurídico materia de la tesis en el contexto de las relaciones sociales y económicas, describiendo y evaluando sus contradicciones y conflictos. El método *histórico*, por su parte, construye un seguimiento de la evolución y fases que ha experimentado la institución jurídica en un lapso de tiempo determinado. Por último, el método *estructural* supone analizar un fenómeno jurídico descomponiéndolo en sus elementos componentes con el fin de explicar su razón de ser.

EL MARCO TEÓRICO

Forman parte del marco teórico todas aquellas teorías explicativas o sistemas de ideas de que se vale el investigador para realizar su tarea. Esas teorías se clasifican en principios, leyes, definiciones. Por otro lado, están vinculadas entre sí a través de conexiones de tipo lógico-formal (tales como “y”, “o”, “si... entonces...”, etc.). No pierda de vista que el Derecho está firmemente enraizado en la lógica. Debe tenerse en cuenta que la experiencia dista de ser el único juez de las teorías fácticas, o siquiera el último. Sucede que las teorías no solo se contrastan con los hechos, sino también con otras teorías. Las hipótesis tienden a incorporarse en teorías y construirse a partir de ellas. Las teorías se construyen sobre ciertas bases, no *ex nihilo*. Se generan en determinados soportes psicológicos y culturales. Son hijas de su tiempo y de la mentalidad. En realidad, el peso de los enunciados -y por consiguiente su credibilidad y su eventual eficacia práctica- depende de su grado de sustentación y de confirmación. Demócrito ya sostenía: “Una sola demostración vale más que el reino de los persas”.



Algunos asesores recomiendan que sus pupilos describan a plenitud todo el sistema conceptual que sería la base del marco teórico. De esta manera, desde el plan de tesis e incluso en los capítulos iniciales del trabajo final sería necesario puntualizar detalladamente el significado de cada categoría. Un amigo, hoy profesor de metodología y antropología jurídica, que hiciera una estupenda tesis, me confesó que se había demorado cuatro años -a petición de su asesor- en explicar conceptos tales como “propiedad”, “propiedad agraria”, “derecho”, “derechos reales”, “uso”, “usufructo” y así sucesivamente, en una cadena inacabable. Cuando presentó el texto a su nuevo asesor en una universidad norteamericana, este no dejó de asombrarse tan solo de la diligencia del nuevo pupilo, sino de la absurda recomendación metodológica que recibió y que le tomarían años de trabajo. Por supuesto que debió eliminar del texto definitivo todo ese largo elenco de definiciones obvias, de importancia más bien implícita. Yo mismo, ante la perspectiva de desarrollar un sistema conceptual infinito para el marco teórico, preferí esperar la oportunidad del cambio de mi asesor. Entonces emprendía una tesis de maestría, *Toribio Pacheco, jurista del siglo XIX*. Un asesor circunstancial, quien estuvo a punto de convertirse en mi asesor definitivo, me propuso que hiciera un marco de definiciones que encerraban categorías como “jurista”, “decimonónico”, “historia”, “historia del derecho”, “historiografía jurídica”. En realidad, tales conceptos son implícitos y no necesitan de una larga descripción.

Un relato didáctico sobre el marco teórico

“En una visita a la selva peruana, en la zona del río Perené, en 1975, cuando recién se estaba construyendo esa parte de la llamada ‘carretera marginal’ en las cercanías de un ‘campamento de punta de carretera’ del ejército, nos encontramos caminando varias personas provenientes de Lima. Al costado de la carretera se había tendido, recientemente, una línea eléctrica sostenida por precarios postes provisionales. Era domingo y mientras caminábamos por la momentáneamente seca carretera, un tanto elevada respecto a sus bordes, observamos que de un charco cercano al borde de la carretera, salían chispas provenientes de la punta rota y pelada de un cable que colgaba de un poste y llegaba hasta las aguas del charco.



Un selvícola campa y su hijo se acercaron al charco delante de nosotros. El niño miró las chispas y se aproximaba a tocarlas, su padre miraba también...miraba que el niño se acercaba, pero no 'veía' problema alguno en que su hijo tocara y jugara con las chispas o con el cable. Nosotros 'vimos' inmediatamente un problema en esa situación...si el niño tocara el cable pelado o el agua con la cual estaba este en contacto...se electrocutaría...corrimos, apartamos al niño e increpamos a su padre, este, sorprendido no sabía por qué, no entendía siquiera el castellano. Alguien de nosotros arrojó un pequeño animal al charco y el animal murió. Al observar esto, recién el campa 'vio' el peligro y percibió el problema por el cual se le increpó. El cable fue retirado del charco, cuidadosamente enrollado y amarrado a la parte alta del poste.

Nos sentimos satisfechos y comentamos que avisaríamos en el campamento el lugar de la rotura. En ese momento, alguien avisó que el campa, a cuyo hijo habíamos salvado, nos gritaba algo mientras corría bajo unos árboles. Nosotros no lo entendimos. El insistió...nos señaló el cielo y los árboles bajo los cuales se había refugiado...instantes después una fortísima lluvia nos caía encima. ¡Ahora entendemos!...el campa había visto la inminencia de la lluvia al mirar las nubes y su configuración. Nosotros también habíamos mirado las nubes, pero no habíamos 'visto' el problema de mojarnos a corto plazo. No habíamos relacionado, no habíamos estructurado racionalmente esos datos presentes, esos elementos con otros conocimientos y experiencias previas, para percibir que venía la lluvia²⁹.

El marco teórico se desprende en buena cuenta de la experiencia externa que a cada individuo le toca vivir. Sin embargo, no debe confundirse experiencia pura con teoría científica. En ese sentido, es conveniente nutrirnos de las corrientes más modernas que en el campo jurídico, sociológico, político, antropológico tienen lugar. Si alguien piensa llevar a cabo una tesis sobre plu-

29 Caballero Romero, Alejandro E. *Metodología de la investigación científica*. 2.^a edición. Lima: Editorial Tecnocientífica S.A., 1990, pp. 56-57.



ralismo jurídico está en la obligación de indagar sobre los estudios teóricos en ese campo, a fin de que su estudio no sea meramente descriptivo. Este es un trabajo parcial que otros investigadores más serios y de mejor formación teórica aprovecharán. En los últimos años, hay un cúmulo de proyectos y tesis que bajo el influjo del Análisis Económico del Derecho se vienen promoviendo. En tales circunstancias, resultaba obligado tomar noticia y leer esa literatura. ¿Qué es el marco teórico? Se trata, pues, de la teoría que se dispone sobre el tema. ¿Cómo se mide su nivel? En dos planos: en su calidad y en su actualidad. Empíricamente, ¿cómo puedo advertir los referentes del marco teórico? A través de la introducción, el pie de página y la bibliografía.

FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

La formulación de hipótesis es un paso capital para la buena investigación, y es importante que se piense mucho en ella. Debido a esta importancia, hemos examinado la hipótesis desde diversos puntos de vista.

1. ¿Qué son las hipótesis? Tipos de hipótesis

Una hipótesis es la pregunta que hacemos al mundo empírico, de tal manera que se pueda obtener una respuesta. La formulación de hipótesis no se da automáticamente, sino que, por lo general, va precedida de muchas salidas en falso, como proposiciones evaluativas, afirmaciones vagas, etc. Tienen, pues, distintos niveles de concreción, desde afirmaciones de sentido común hasta llegar a las relaciones entre variables complejas y abstractas. Hacer hipótesis es un acto creador, pero con la diferencia de que a estos actos podemos estudiarlos racionalmente. Las hipótesis surgen de muchas fuentes, que comprenden desde los significados generales implícitos de nuestra cultura hasta las más personales de las experiencias.

El éxito de una tesis que se precie de rigurosa reposa en la correcta formulación de las hipótesis. Más que el problema que nos planteamos como tema de investigación, la familiaridad que tengamos con este, o la vastedad de las fuentes que hemos revisado o que pensamos consultar, la suerte que correrá nuestra tesis -es decir, la que nos acompañará durante la sustentación y después de esta- depende sobre todo de cuán sólida sea la defensa que ha-



gamos de nuestras proposiciones ante el jurado. A esas proposiciones se denominan técnicamente *hipótesis*. Las hipótesis son una formulación lógica y coherente de aquello que estamos buscando o tratando de probar en nuestro trabajo. Algunos manuales las definen como las “explicaciones tentativas del fenómeno investigado formuladas a manera de proposiciones”³⁰.

Una hipótesis ve hacia adelante. Es una proposición que puede ser puesta a prueba para determinar su validez. Puede parecer contraria al sentido común, o que está de acuerdo con él, como puede darse el caso de que sea correcta o incorrecta. De todos modos, siempre apunta hacia una comprobación empírica. Cualquiera que sea el resultado, la hipótesis es una pregunta formulada de tal modo que se puede prever una respuesta de alguna especie. Es un ejemplo del “escepticismo organizado” propio de la ciencia, de la negativa a aceptar ninguna afirmación sin la correspondiente comprobación empírica.

2. La operación de deducir y formular las hipótesis

La formulación de una deducción constituye una hipótesis; si se la comprueba, pasa a formar parte de una futura construcción teórica. Así, las mejores hipótesis surgirán en la medida que tengamos bien delimitado nuestro problema y estemos instalados de lleno en nuestro marco teórico. Pensemos en esos tantos aspectos de nuestra vida cotidiana, en los que estamos elaborando hipótesis constantemente, para luego indagar su veracidad. Si tengo una pequeña cantidad de dinero destinada a comprar un libro cuyo precio no conozco y quiero saber si será suficiente, me plantearé la posibilidad de que el precio esté dentro de mi presupuesto (que sí conozco) o que, por el contrario, lo exceda con creces. Esas sencillas proposiciones con relación al precio del libro son hipótesis. Su veracidad será puesta a prueba en cuanto me comunique telefónicamente con la librería, cuando consulte un catálogo de precios que tenemos a la mano, o interrogando a algún amigo. Estas operaciones lógicas (en su mayor parte inconscientes) serán la comprobación de mis hipótesis.

30 *Ibidem*, p. 74.



Curiosamente, de tanto formular, comprobar, convalidar o rechazar hipótesis en nuestra vida diaria, hemos terminado por no reconocer ese modo de razonar. Más aún, precisamente al redactar un trabajo académico, optamos por dejar de lado ese método de comprobación lógica. Así, si esperamos realizar una investigación rigurosa y de valor científico, sencillamente deberíamos volver a ese modo de despejar interrogantes a través del razonamiento y la verificación que usamos todos los días. En nuestro ejemplo, queda claro que las hipótesis *per se* no son necesariamente verdaderas. Pueden no serlo.

Pueden incluso ser no comprobables con hechos. Sin embargo, serán metodológicamente correctas si ellas han sido volcadas a proposiciones que explican *tentativamente* una cuestión; no son -o no deberían ser— la descripción de los hechos. De lo contrario, o estaríamos ante un hecho ya conocido o explicado, o ante una declaración prejuiciosa. Evidentemente, en ninguna de las dos situaciones se ubica el investigador serio.

Las hipótesis, debemos insistir, se formulan a modo de proposiciones. Un aspecto importante del hecho de trabajar con hipótesis es que el investigador no sabe si serán o no comprobadas. La incertidumbre, pues, constituye el alma de la hipótesis. Ante la certeza no cabe formular hipótesis científicamente válidas. Por ello, algunos metodólogos distinguen a la hipótesis de la *afirmación de hecho*. Presentan el caso de quien hipotetiza que, en un país determinado, las familias que viven en zonas urbanas tienen menos hijos que las que habitan en zonas rurales. Esa hipótesis sería comprobable mediante información estadística consolidada, dispersa, o llanamente inexistente, y que será necesario confeccionar. Por el contrario, si alguien afirma lo anterior apoyándose en tablas estadísticas, aun si no son confiables, no estará formulando una hipótesis, sino que afirma un hecho. Debemos tomar en consideración, además, que las hipótesis pueden ser de una finalidad *descriptiva* o *explicativa*. En el primer caso, ella intentará responder a la incertidumbre sobre la verdad o falsedad de una afirmación, por ejemplo: “El índice de enfermedades cardiovasculares es mayor en los fumadores menores de 35 años del nivel socioeconómico C, que en los no fumadores de la misma ubicación”. Esta afirmación está sujeta a una constatación de los hechos. Por el contrario, postular que “la nicotina produce transtornos en el sistema nervioso central y



un debilitamiento general de la actividad cardiaca y respiratoria en los sujetos menores de 35 años” será una hipótesis explicativa de un hecho ya conocido. Por último, las hipótesis pueden ser más o menos generales o precisas. Empero, en todos los casos, son proposiciones sujetas a una comprobación empírica, vale decir, en los hechos.

3. Una observación sobre las variables

En la investigación científica, las hipótesis son proposiciones tentativas acerca de las relaciones entre dos o más variables. Además, deben descansar en conocimientos bien organizados y sistematizados. Si las hipótesis no requieren ser precisas —aunque es deseable que lo sean—, ellas deben referirse a variables concretas y bien definidas. Una *variable* no es otra cosa que una propiedad o condición que puede variar y cuya variación es susceptible de ser medida³¹. Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando pueden ser relacionadas entre sí. Así, si las hipótesis proponen una respuesta provisional a las preguntas de la investigación, serán las variables las unidades que guiarán nuestro análisis comprobatorio.

Las variables por definición se entienden como algo cambiante o susceptible de cambio, de “variación”. Variable es pues un “aspecto o dimensión de un fenómeno que tiene como característica la capacidad de asumir distintos valores -símbolo al cual se le asignan valores o números-”³² en tal sentido, dentro de la investigación, las variables constituyen elementos que pueden adquirir distintos valores.

Las variables forman parte de la hipótesis, la descomposición de las hipótesis en partes es, en buena cuenta, un proceso de hallazgo de las variables. Las variables son factores que influyen en el problema que es objeto de estudio, y que por ende son susceptibles de variación. Las variables están ligadas con un concepto muy importante dentro de la investigación científica, con

31 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p. 75.

32 Tamayo y Tamayo, Mario. *Diccionario de la investigación, desarrollo inteligente*. Cuarta edición. Mexico: ECAFSA, 2002, p. 212.



el de *operacionalización*; ahora bien, tal proceso consiste en establecer las variables y hacerlos susceptibles de un mejor manejo de las variables, esto es posible a través de dividir la variable en elementos, para que puedan ser mejor utilizados en la investigación (para que sean susceptibles de medición). Tamayo y Tamayo propone los siguientes pasos para realizar la operacionalización de una variable, que en el caso propuesto se trata del concepto de asimilación y aprendizaje:

1. Determinar cuál es el concepto que se quiere operacionalizar. En este caso son los conceptos de “asimilación” y “aprendizaje”.
2. Dividir el concepto “aprendizaje” en dimensiones que se puedan manejar. En este caso las dimensiones de este concepto se pueden concretar en tres: a) comprensión, b) retención, c) aplicación.
3. Subdividir cada dimensión en elementos operacionales que se puedan medir para conocer el nivel de “aprendizaje” y la asimilación del curso. En este ejemplo la dimensión a) *Comprensión*, se subdivide en el elemento de “dar ejemplos relacionados con el tema”. La dimensión b) *Retención*, es el elemento de “recordar por largo tiempo”. La dimensión c) *Aplicación*, en redacción de un ensayo sobre el tema³³.

De autor a autor las clasificaciones de variables cambia, sin embargo, las variables que reciben acogida unánimemente son la variable dependiente, conocida también como: variable resultante, variable efecto, variable de criterio; y la variable independiente, conocida también como: variable tratamiento, variable factor, variable predictora. “Una variable dependiente es la que refleja los resultados de un estudio de investigación (...) podemos pensar en las variables dependientes como los resultados que podrían depender del tratamiento experimental o de lo que el investigador modifica o manipula”³⁴.

33 Eyssautier de la Mora, Maurice. *Metología de la investigación, desarrollo inteligente*. Cuarta edición. México: ECFA, 2002, p. 177.

34 Salkind, Neil J. *Métodos de investigación*. Tercera edición. Traducción, Roberto L. Escalona; revisión técnica, Verónica Valdés Salmerón. México: Prentice Hall. 1999, p. 25.



En ese sentido las variables dependientes “constituyen aquellas variables que presentan cambios o efectos como consecuencia de la acción de la variable independiente, o bien es el fenómeno o evento consecuente”³⁵; es decir, la manipulación de la variable independiente tendrá efectos en la variable que depende de ella (variable dependiente) en tal sentido “la variable que el investigador desea explicar se considera como la *variable dependiente*. La variable que se espera que explique el cambio de la variable dependiente es referida como la *variable independiente*. Se supone que la variable independiente causará cambios en los valores de la variable dependiente; es decir, la variable dependiente es el resultado esperado de las variables independientes. A las variables dependientes también se les conoce como variables de criterio y a las variables independientes, como variables predictoras”³⁶.

En lo referente a la variable independiente y que esta íntimamente ligada a la variable dependiente podemos decir que “es aquella que influye sobre la variable dependiente y se relaciona explicando la varianza de la variable dependiente”³⁷ así pues la variable independiente es la que “se presenta como causa y condición de la variable dependiente; es la manipulada por el investigador, recibe también el nombre de variable experimental”³⁸. De acuerdo con Salkind, una variable dependiente “representa los tratamientos o condiciones que el investigador controla para probar sus efectos sobre algún resultado. Las variables independientes también se denominan *variables de tratamiento*, y es tal vez dentro de este contexto que más bien se usa el término. Una variable independiente se manipula en el curso de un experimento a fin de entender los efectos de tal manipulación sobre la variable dependiente”³⁹.

35 Solis Espinoza, Alejandro. *Metodología de la investigación jurídica social*. Lima: editores ByB, 2001, p. 165.

36 Namakforoosh, Mohammad Naghi. *Metodología de la investigación*. Segunda edición. México: Limusa 2003, p. 63.

37 Eyssautier de la Mora, Maurice. *Ob. cit.*, p. 175.

38 Tamayo y Tamayo, Mario. *Ob. cit.*, p. 213.

39 Salkind, Neil J. *Métodos de investigación*. *Ob. cit.*, p. 25.



Sin embargo, debemos considerar que el uso de las variables en el campo de las investigaciones jurídicas, es pertinente cuando se trata de trabajos de campo, a saber, la medición de la población penitenciaria, el establecimiento estadístico de la violencia doméstica en cierta área geográfica, la magnitud de la causal de adulterio en algún juzgado de familia. El uso de variables en investigaciones de índole dogmático, filosófico, histórico es un despropósito, si las mencionamos aquí no es sino ante el requerimiento de estudiantes y maestros cuyas respectivas facultades o escuelas de post grado les exigen, marcados por un positivismo inmaduro, con urgencia evangélica, asimismo debemos considerar además -y en esto siguiendo a Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio- que el uso de variables dependientes e independientes son en caso de hipótesis causales, en efecto “los estudiantes que comienzan en sus cursos de investigación suelen indicar en toda hipótesis cuál es la variable independiente y cuál la dependiente. Ello es un error. *Unicamente en la hipótesis causales* se puede acometer la incorporación de variables”⁴⁰.

El objeto de las variables es medir una “variación” en uno de los elementos de la hipótesis, tal cosa ocurre en investigaciones sociológicas, económicas, en tal sentido las variables que a continuación exponemos, no son necesarias en el ámbito de la investigación dogmática, sino como dijimos, las reseñamos solo por las exigencias antes mencionadas.

No debe, sin embargo, exagerarse la utilidad de trabajar con variables y hacer de su uso un imperativo dogmático. Entre nosotros la idea de variable y, principalmente, su división en variables *dependientes e independientes*, es un rezago del marxismo simplón, que parte de la idea de la determinación absoluta de las condiciones materiales de vida o, para decirlo en la jerga, de las “relaciones sociales de producción”. De manera que solo estas constitúan variables independientes, y todas las demás que no eran sino simples proyecciones, variables *dependientes*. El Derecho quedaba, entonces, inexorablemente

40 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. *Ob. cit.*, p. 81.



reducido al papel de variable dependiente. Sin embargo, la importancia que los metodólogos le conceden es, lamentablemente, excesiva. La inclusión de variables es, quizá, el mayor dolor de cabeza para quien elabora una tesis o, cuando menos, un proyecto de investigación. Es muy probable que la exigencia de incluir las variables sea un discreto modo que tienen los metodólogos puros de evitar que sus pupilos se gradúen y culminen cualquier trabajo.

En realidad, los trabajos serios de metodología de la investigación no se ocupan de las variables y hacen bien. Podría decirse que la idea de incluir variables explícitas es el Cabo de Hornos de la investigación científica. Será entonces uno de los modos de naufragar en el empeño.

4. ¿De dónde surgen las hipótesis?

Las hipótesis comúnmente derivan de los objetivos y preguntas de la investigación. Usted, sin embargo, tendrá acceso mientras trabaja en la tesis a otros libros no considerados en el planteamiento inicial del problema. Es natural, pues, que las hipótesis sean reevaluadas conforme avanza la investigación, crecen sus lecturas y se refinan gradualmente sus enfoques. En cualquier caso, las hipótesis no deben -ni podrían- generarse *ex-nihilo*. Deben partir de aquello que forma parte del conocimiento científico sobre el tema. Como señalan Hernández y otros, “nuestras hipótesis pueden surgir de un postulado de una teoría, del análisis de esta, de generalizaciones empíricas pertinentes a nuestro problema de investigación y de estudios revisados o antecedentes consultados”. Existe, pues, una relación muy estrecha entre el planteamiento del problema, la lectura de la literatura sobre nuestro tema y el tratamiento que brindamos a nuestras hipótesis.

No es incorrecto, sino que forma parte de la naturaleza de un trabajo de investigación, el hecho de que los objetivos y preguntas puedan reafirmarse, corregirse o mejorarse durante el desarrollo del estudio. A todos nos sucede que se nos puedan ocurrir incluso otras hipótesis que no estaban contempladas en el planteamiento inicial. Estas serán el producto de nuevas reflexiones, ideas o experiencias; o incluso de ciertas analogías con el trabajo de otros investigadores. A este respecto, es muy aconsejable el cambio de ideas con otras personas, incluso si ellas no pertenecen a nuestro campo de interés. Mejor



aún, pues en esas conversaciones nos brindarán una perspectiva “desde fuera” que muchas veces se pierde con la concentración en un tema.

Los dos pilares sobre los cuales formularemos nuestras hipótesis son el andamiaje teórico y la evidencia empírica. Se inscriben en el campo teórico no solo las diferentes tendencias doctrinarias sobre una materia, sino también los hallazgos logrados en investigaciones anteriores a las nuestras. Basta, sin embargo, un ligero —pero exhaustivo— recuento de lo que se dice en estas fuentes para obtener un *estado de la cuestión*. Es lamentable que una tesis sólida, sugestiva y bien redactada, vea aminorada su fuerza de convicción por carecer de una mención más o menos prolija de los antecedentes sobre la materia tratada. Una tesis así podría causar la impresión de que el ponente se nos presenta como el autor todopoderoso, que no se apoya en nadie anterior a él y que se limita a “concentrarse en la evidencia”. Esto tiene validez inclusive cuando se trabaja con fuentes directas. No son, pues, suficientes la originalidad en enfoque y en las propuestas que se ofrecen, cuando no existe un balance de lo que previamente se ha escrito sobre el tema.

5. Revisión de la literatura y estado de la cuestión

Un grave error metodológico es formular hipótesis sin tener revisada cuidadosamente la literatura sobre la materia que se ha elegido. Formular hipótesis, es decir, proponer respuestas tentativas a un problema, no es lo mismo que “hipotetizar” libremente sobre algo comprobado de manera definitiva, o sobre un supuesto que ha sido contundentemente rechazado. Quien no ha tenido contacto con la literatura o no presenta un estado de la cuestión podría fácilmente incurrir en estos vicios, que traerían abajo cualquier tesis, por pulcramente que haya sido preparada. Es cierto que el Derecho no es una “ciencia exacta”, pero sería del todo equivocado escribir una tesis en tomo a “La naturaleza tridimensional del Derecho”, cuando esa propuesta teórica ha sido suficientemente difundida y discutida en los círculos académicos. Sin embargo, la conocida postura del tridimensionalismo jurídico podría ser adoptada -si se quiere- como el marco teórico de una tesis para hablar sobre la naturaleza de la persona jurídica.

El estado de la cuestión consiste en describir el nivel de desarrollo académico en el área que investigas. Para ello es pertinente revisar la literatura



jurídica en lengua española y, si es posible, la escrita en lenguas extranjeras que te sean accesibles. Tomemos un ejemplo recogido de la ciencia médica: el trasplante de órganos, para comprender mejor cuál es el estado de la cuestión. La comunidad científica que investiga sobre el particular sabe que solo es posible utilizar órganos humanos para utilizarlos en trasplantes. De pronto, un grupo de investigadores ha descubierto que pueden utilizarse órganos de cerdos para reemplazar órganos o tejidos humanos. El estado de la cuestión en esa materia se ha incrementado subiendo su nivel. Más adelante, otro grupo de científicos inventa un material sintético que hace las veces de un órgano humano. El estado de la cuestión ha avanzado otra vez. Posteriormente, la comunidad científica descubre que puede clonar órganos humanos para aprovecharlos en la práctica médica de los trasplantes. En la medida que la ciencia progresa, mejora también el estado de la cuestión. Imaginemos ahora cómo se produce el progreso de la ciencia jurídica de un país y cómo se modifica el estado de la cuestión. Consideremos que existen numerosas tesis universitarias de Derecho que se ocupan del divorcio en general y que discuten las posturas divorcistas y antidivorcistas en el Derecho Comparado. A ese estado de la cuestión, un autor quiere agregarle el tratamiento del divorcio en la doctrina nacional de los siglos XIX y XX. Surgirá otro estudioso que -noticiado siempre de lo que se ha escrito sobre divorcio- escriba sobre el divorcio por la causal de adulterio en la legislación y en la doctrina nacional y extranjera. Al poco tiempo aparece otro investigador que escribirá una tesis sobre la causal de adulterio en la jurisprudencia peruana. Después otro jurista preparará una tesis sobre la causal de adulterio en la jurisprudencia nacional, delimitando su estudio a los casos en los cuales las mujeres son las demandadas. Otro, a su vez, escribirá una tesis sobre la causal de adulterio en la jurisprudencia de la Corte Superior de La Libertad. Se habrá advertido que la temática de estas investigaciones marcha hacia una especialización cada vez más precisa y sofisticada: de la generalidad se pasa a trabajos menos pretenciosos y más concretos.

Sería difícil o imposible que la ciencia jurídica progrese si se desconoce lo que se ha escrito hasta entonces. Es necesario entonces que busquemos los catálogos de tesis universitarias, pues nos darán una pista de los temas trata-



dos. Sabremos así cuál es el estado de la cuestión y hacia dónde puede apuntar nuestra contribución. Una buena tesis es aquella que conoce el estado de la cuestión y que suma un peldaño más en el progreso de la disciplina.

6. Requisitos metodológicos de las hipótesis

Como autor de una tesis, usted es libre de elegir las proposiciones que serán la guía de su investigación. Sin embargo, para que esas proposiciones constituyan verdaderas hipótesis, y no meras afirmaciones de hecho o declaraciones de principios, deberán ceñirse a ciertas pautas metodológicas. Tenga en cuenta que: a) las hipótesis deben referirse a una *situación real*. Es decir, deben someterse a un contexto bien definido; b) los términos variables de la hipótesis deben ser comprensibles, precisos y lo más concretos posible; y, c) las hipótesis deben guardar una relación lógica con las variables utilizadas.

7. ¿Cuántas hipótesis se deben formular en una tesis?

En cuanto al número de las hipótesis, no hay nada dicho. Cada investigación tiene diferentes exigencias. Algunas contienen gran variedad de hipótesis, lo que no significa necesariamente una excesiva amplitud del tema elegido, sino que podría deberse a la desagregación de las hipótesis principales en sub- hipótesis de un grado inferior. Otras tesis no encierran sino una, dos o tres hipótesis muy claramente formuladas. Tenga presente que el principal aporte de su trabajo radicará, precisamente, en cómo haya logrado dar respuesta al problema que ha elegido para investigar. Vale decir, en la medida que haya conseguido despejar una incertidumbre en el conocimiento actual sobre un tema. Para ello, lo más importante habrá sido comprobar, del modo más objetivo posible, aquellas hipótesis que usted haya propuesto. La calidad de una investigación *no está relacionada* con el número de hipótesis que contenga. El número preciso es el que sea manejable para usted: ni una más ni una menos.

8. La prueba de la hipótesis

Las hipótesis no son verdaderas o falsas, sino bien o mal formuladas. La prueba de la hipótesis será posible solo si ella ha sido formulada correctamente. De allí derivará su validez. En realidad, no podemos probar que una hipótesis es verdadera o falsa, sino más bien argumentar que fue apoyada o



no de acuerdo con ciertos datos obtenidos en nuestro estudio. Para decirlo en otros términos, no se *acepta* una hipótesis mediante la elaboración de una tesis -como creen muchos-, sino que se aporta evidencia a favor o en contra de esa hipótesis. Cuanto más intenso haya sido el trabajo de investigación, mayor será la solidez de nuestra comprobación. Poder negar una hipótesis apoyado en evidencia exhaustivamente analizada equivale al éxito de la tesis.

9. La evidencia

Como en los filmes policiales, la evidencia es inapelable en una investigación: ella decide el desenlace de una narración, al margen de los deseos o intenciones de los personajes. La constatación de que los datos no apoyan nuestras hipótesis no significa, en modo alguno, que nuestra tesis no sirve más y que nuestra investigación carece de utilidad. Existe quien, sobre todo entre los abogados prácticos, formula una proposición y luego la defiende a toda costa, aun cuando se haya percatado que se equivocó. Esta conducta, que puede ser útil en ciertos fueros de la vida cotidiana o profesional, es indigna del investigador serio. Para este, y usted lo es, lo que importa es analizar por qué no se aportó evidencia a favor de la hipótesis, y contribuir al conocimiento de lo que se está investigando. Naturalmente, esta es una situación extrema, que casi no se da, pues nadie lanza hipótesis sin un cierto conocimiento sobre lo que piensa investigar. Lo frecuente es, más bien, que en el camino surjan algunas contrahipótesis que modificarán nuestras afirmaciones iniciales. Al contar con varias hipótesis, algunas necesariamente serán eliminadas durante el trabajo. Así se estrecha el campo en el cual se hallará la respuesta.

10. Utilidad de las hipótesis

Puede ser de utilidad resumir las principales funciones de las hipótesis en su investigación.

- Son las *guías de la investigación*. Nos ayuda a saber lo que estamos tratando de buscar. Son como una lista de objetivos: Las sugerencias que se formulan *pueden* ser las soluciones al problema. Si lo son o no, esa es precisamente la tarea del estudio.
- Tienen una función descriptiva o explicativa, según el caso. Cada vez que una hipótesis recibe evidencia empírica a favor o en contra,



nos dice algo sobre el fenómeno al que está asociado o hace referencia. Ensaye preguntas cada vez más específicas sobre el tema de su tesis, interroge a sus fuentes, proponga respuestas -hipótesis- a esas interrogantes. No descuide el intercambio de opiniones, no solo con profesores y especialistas, sino también con sus amigos y hasta con sus familiares. Un antiguo alumno mío trabajaba en su tesis en las tardes y en las noches. A la mañana siguiente, durante el desayuno, contrastaba sus hipótesis en charla informal con su padre.

- Las hipótesis *prueban teorías*, en el sentido de que las ponen a prueba, las someten a examen. Cuando más evidencia reciben las hipótesis que intentan apoyar una teoría, esta se robustece.
- Las hipótesis *sugieren teorías*. Ofrecen nuevas explicaciones, no vinculadas con alguna teoría existente, para problemas ya trabajados por otros. Como en la literatura, casi no existen temas nuevos. Las mismas inquietudes han mantenido ocupados a generaciones de estudiosos. La suya no será ciertamente la última palabra que se diga sobre el tema, ni debería serlo, pero añadirá mucho al conocimiento científico.

11. Consejos adicionales

Tenga presente además las siguientes observaciones con relación al trabajo con hipótesis y variables de investigación:

- Acostúmbrese a manejar definiciones cuando trabaje con variables. Una *definición* es la expresión de un término con otros términos, como en cualquier diccionario. Empero, usted trabajará con definiciones técnicas. Estas pueden ser: *conceptuales* u *operacionales*. Las definiciones conceptuales se asemejan a las que encontramos en los diccionarios comunes o especializados. Reflejan una acepción de aceptación más o menos generalizada. Así, definiremos conceptualmente el término “poder” como “la capacidad de manipulación social que surge de una estructura de autoridad centralizada”. Por el contrario, las definiciones operacionales son las que nosotros mismos adoptamos, con un signi-



ficado restringido a las finalidades de nuestra investigación. Por ejemplo, en una tesis sobre el Derecho llamado *informal*, podríamos definir operacionalmente el “poder” como “la capacidad de influir más en los demás que lo que los demás influyen en uno”.

- Las definiciones de índole *operacional* ayudan al tesista y al lector, pues circunscriben con precisión el área de estudio y reflexión. Su sentido es, pues, dependiente de aquello que buscamos o que queremos explicar. Por ello, no son definiciones que tengan un valor referencial generalizado, como las de un diccionario, sino que ellas actúan al interior de nuestra argumentación. Esta práctica, habitual en las ciencias sociales, no es muy usada en las tesis de Derecho, no obstante sus bondades metodológicas. Si decide usar una definición operacional, debe indicar expresamente su naturaleza antes de dar la definición en una frase tal como “en esta tesis se entenderá el término *poder* como...”.
- No olvide que la primera vez que use un término especializado, así pertenezca al jurídico, debe brindarse una definición del mismo. No existe excepción para esta regla.

LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS

Las hipótesis jurídicas son proposiciones que se formulan en tomo a los fenómenos pertenecientes al mundo del Derecho. Tienen por ello algunas características que les son particulares. En toda hipótesis jurídica debe haber una base objetiva. Esta puede emanar de la legislación positiva sobre una institución, o de un principio o base conceptual doctrinario aceptado por la ciencia jurídica. De la premisa de estas hipótesis se hace desprender suposiciones o conjeturas, que, precisamente, implican el camino a probar o desaprobar, vía una tesis de grado, la que necesariamente debe arribar a un producto nuevo jurídico (interpretativo, lógico-formal o empírico), cuyo formato se estructure en forma de conclusiones.

Es decir, vemos la enorme utilidad que la hipótesis tiene en el planteamiento del problema, pues de su riqueza, corrección y atingencia prácticamente emanará el sendero que el estudiante debe transitar en su tarea de hallar soluciones o respuestas a infinidad de asuntos, que pueden, creativamente, emerger de un tema jurídico elegido como tema de una tesis. La hi-



pótesis, que emerge del planteamiento de un problema jurídico correcto, se convierte en la guía insustituible de todo trabajo científico, determinando las técnicas de investigación que servirán para comprobar o descartar las suposiciones que, aunque son tales, tienen su fundamento en los datos científicos objetivos, logrados por otras investigaciones.

El planteamiento del problema se facilita enormemente con el desglose de las interrogantes que normalmente se presentan en todo asunto jurídico-social y de cuyo material, así estructurado, pueden emerger las hipótesis. Ciertamente, la formulación, en sí, se muestra complicada para el estudiante de Derecho, aunque con estos lincamientos la tarea se simplifica y esclarece. Es fundamental que el *tema de la tesis* sea transformado en el *problema de la tesis*, para lo cual debemos acotarlo a través de varias interrogantes, de cuyo material es posible desprender la o las hipótesis jurídicas que serán las conjeturas que nos planteamos respecto a un problema jurídico. Básicamente, constan de dos partes: una parte *objetiva*, que se obtiene de hechos o principios jurídicos conocidos y probados, y otra *subjetiva*, que son las proposiciones de explicación que se someten a comprobación en el desarrollo de la tesis.

Del planteamiento correcto del problema jurídico, es decir, del tema elegido transformado en problema, surgen las *hipótesis jurídicas*, que orientarán a toda elaboración de la tesis. Para acortar el problema y hacer emerger con más facilidad las hipótesis, recomendamos delimitar el centro nodal del problema a través de despejar una serie de subinterrogantes: ¿Cuáles son los datos del problema? ¿Cuáles son los aspectos o elementos principales del problema? ¿Qué se ha dicho sobre el problema? ¿Cuáles son las relaciones entre los diferentes aspectos del problema? ¿Cuáles son las cuestiones conexas al problema? ¿Hay un tratamiento integral en la legislación positiva del problema? ¿Cuáles serían las soluciones teóricas y prácticas para la solución del problema?

DE LA FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS AL ANTEPROYECTO DE LA TESIS

La formulación de la hipótesis jurídica constituye el corazón de la tesis, pues de su estructura y elementos es posible desprender las variables o aspectos que serán examinados, y que intentaremos probar o descartar para arribar



a las conclusiones o productos jurídicos nuevos (tesis). De las variables de la hipótesis es posible desprender un esquema provisional de trabajo. El *esquema provisional* o *plan de trabajo*, es el instrumento que parte de una base conocida para adentrarse en aspectos o variables desconocidas y que sirve de guía al estudiante en su tarea de investigación. Hay una íntima relación entre el esquema provisional y la hipótesis formulada, pues las variables o aspectos derivan de ella y, en el caso concreto, de una tesis de derecho, la orientación de las hipótesis nos determinará el campo o universo sobre el cual destinaremos los pasos siguientes de la investigación.

En el campo jurídico podemos trabajar en dos grandes vertientes metodológicas: dogmática-formalista y empírica-sociológica. Ambas opciones, sin ser antagónicas, pueden hacerse compatibles en la formulación de las hipótesis jurídicas. Por ello, en los párrafos siguientes y solo para efectos demostrativos trabajaremos con un ejemplo de esquema provisional que conjuga ambas maneras de enfrentar un tema-problema jurídico determinado.

Lo que nos interesa descartar en este apartado, es que el esquema provisional y capitulado no es un simple listado de subtemas que elaboramos al azar, sino que su contenido responde a los tipos de hipótesis jurídicas que formule el estudiante, formulación que, inscrita en un planteamiento correcto del problema, registra la o las opciones metodológicas que orientan la tesis. Es decir, dogmática-formalista o realista-materialista, o incluso la posibilidad de plantear una tesis mixta, en que se conjugan y compatibilizan aspectos formales con reales o materiales de la institución o problema jurídico en cuestión. Convendría aclarar que si bien, según nuestra experiencia, el esquema provisional es un derivado lógico de la hipótesis, que a su vez emana del planteamiento del problema jurídico de la tesis, hay autores que se inclinan por seguir un camino distinto que, para efectos didácticos, pasaremos a enunciar brevemente.

En cada universidad existe una forma diferente de obtener grados y títulos, de conformidad con su respectivo reglamento. Empero, en casi todas partes, para graduarse mediante tesis usted tendrá que cumplir con la formalidad de “inscribirla” ante el área administrativa correspondiente. Habrá



conversado ya con algún profesor, que ha aceptado ya ser su asesor. Revisará luego los índices de tesis anteriores, para no presentar un tema ya trabajado por otro tesista. Acto seguido, preparará usted un anteproyecto de tesis. Entre nosotros también se conoce a este documento como el *plan de tesis*, que es el instrumento previo al trabajo de investigación propiamente dicho. El plan de tesis no cumple una finalidad meramente administrativa. Por el contrario, clarifica el asunto, delimita el propósito del trabajo, y señala los pasos que seguirá la investigación. También justifica el tema que usted ha escogido, y destaca los aportes que se pretende ofrecer al conocimiento dentro de un área específica. Señala los enfoques teóricos y metodológicos que se adoptarán en tomo al problema. Contiene algunas hipótesis de inicio, pero no propone respuestas, sino los medios (teóricos y prácticos) por los cuales se arribará a una conclusión.

El plan de tesis permite, también, comunicar en forma explícita el tema de estudio, el objetivo general y el programa de trabajo a las personas relacionadas con el proyecto: más concretamente, al profesor que dirige la tesis. Debe, pues, contener una descripción de los procedimientos o técnicas concretas que sean necesarios para instrumentar la investigación propuesta, en términos de plazos, presupuesto y lugar donde se llevarán a cabo las tareas más importantes. Ciertamente, el anteproyecto original será sometido a ajustes periódicos. En realidad, prácticamente todo lo que se ha consignado en el plan de tesis original, salvo el título de la tesis y el enfoque, puede ser sometido a revisión durante el proceso de elaboración de la tesis. El plan de tesis es, en otras palabras, como el derrotero o *portulano* de los antiguos navegantes: señala las etapas del viaje, pero no los rumbos; no describe tampoco los lugares que se visitará.

Si bien no existe un modelo único, el anteproyecto o *plan de tesis* debe consignar de manera inequívoca el qué, el por qué y el cómo de la investigación. Un anteproyecto de tesis puede organizarse en las secciones que siguen: 1) el título de la tesis; 2) planteamiento del problema y objetivos de la investigación; 3) el enfoque metodológico; 4) el marco teórico; 5) la descripción del proceso de investigación (programa de actividades, plazo, recursos, financiamiento); 6) la estructura provisional de la tesis; y, 7) la bibliografía.



Como recaudo, las Facultades y Escuelas de postgrado exigen una carta de aceptación del profesor que será el director de la tesis.

SUGERENCIAS CON RELACIÓN AL PLAN DE TESIS

El plan de tesis debe estar redactado de un modo extremadamente preciso. Enfatice la necesidad de estudiar el tema que usted ha elegido: ¿por qué es útil?, ¿para quiénes?, ¿qué aportes brindará al conocimiento de la disciplina? Se espera de un buen plan de tesis que esté apoyado en sólidas bases teóricas y metodológicas, que contenga un asunto muy bien delimitado, y que cuente con una rica bibliografía. Establezca brevemente y con claridad los límites de la investigación, pero no escatime esfuerzos en considerar todos los matices que usted piensa abarcar. Provea su plan de tesis de un balance de la cuestión, que señale los puntos desde los cuales usted partirá. Describa las fuentes que piensa consultar en su trabajo: bibliográficas, hemerográficas, documentales, entrevistas, sondeos, etc. Otra sugerencia es dedicar un par de días en preparar un esquema pormenorizado de los capítulos, subcapítulos y párrafos de la futura tesis. La experiencia demuestra que las mejores tesis han surgido de esquemas de trabajo bien estructurados. Un buen esquema le ayudará a no apartarse del tema, le ofrecerá en todo momento una visión de conjunto del problema y le permitirá efectuar con mayor comodidad los ajustes que sean necesarios conforme avance el trabajo.

Ofrecemos, a continuación, un modelo de plan de tesis de Derecho. Debe advertirse que solo el título, el planteamiento del problema y el diseño del esquema son absolutamente esenciales. El marco teórico, por ejemplo, se desprende de esos apartados. La bibliografía provisional, asimismo, se ampliará sin duda conforme avance la investigación. No obstante, las exigencias formales de las Facultades y Escuelas de Postgrado contemplan todos esos requisitos, que debe usted observar si no desea tener problemas con la inscripción de su plan de tesis.



UN MODELO DE PLAN DE TESIS

PLAN DE TESIS

I. Título

“La inejecutabilidad de los bienes sociales derivados de deudas propias”

II. Problema

Es posible trabar y ejecutar una medida de embargo sobre bienes de la sociedad de gananciales cuando uno de los consortes ha contraído deudas de carácter personal, ya sea en beneficio propio o en beneficio de la familia ¿cuál de los bienes jurídicos es más digno de tutela: el patrimonio conyugal o la seguridad jurídica de las transacciones comerciales?

III. Hipótesis

Bajo el ordenamiento legal vigente no es posible hacer efectiva una medida de embargo sobre los bienes de la sociedad de gananciales cuando se ha adquirido una deuda personal, pues entre las formas de liquidación de la sociedad de gananciales no se consagra la protección de los acreedores. Es posible, sin embargo, ofrecer una respuesta jurisprudencial a través de una reconstrucción sistemática del principio jurídico de seguridad económica y buena fe. A fin de evitar una incertidumbre judicial con graves efectos en la actividad económica es conveniente una reforma en el Código Civil mediante la cual cualquier acreedor que quiera satisfacer su crédito, en caso de verse defraudado, pueda pedir la liquidación de la sociedad de gananciales para ejecutar la parte alícuota de su crédito.

Variables.

IV. Marco teórico

La doctrina de Derecho Civil en materia de seguridad jurídica y buena fe. El sistema conceptual que aquí se desarrollará alude esencialmente a la construcción de categorías como principios generales del Derecho, seguridad jurídica, buena fe, sociedad conyugal, bienes comunes y bienes propios, interés de los acreedores, entre los más relevantes. Partimos de la idea que el Derecho no se circunscribe únicamente al ámbito de la unidad familiar, sino que rebasa largamente esta célula básica. Proteger a la familia y a su patrimonio no significa en lo absoluto una patente de corso para el fraude y la evasión de obligaciones. En una sociedad civilizada, nada mejor que los agentes sociales cumplan con su respectivo rol.

V. Esquema provisional

Introducción.

1. Jurisprudencia e inejecutabilidad de los bienes sociales
2. El marco legislativo: deficiencias y porosidad
3. Hacia una propuesta jurisprudencial y legislativa.

VI. Objetivos

VII. Acopio de datos

Serán consultados los fondos bibliográficos y hemerográficos de las universidades de la ciudad de Lima.

Bibliografía inicial



¿POR QUÉ ES ÚTIL LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA PARA PREPARAR UNA TESIS?

Nunca debe olvidarse que el Derecho es una disciplina argumentativa. Siendo así, requiere de ciertas técnicas para argumentar o persuadir mejor. En realidad, todos los abogados argumentan, unos mejor que otros. Empero, la mayor parte de ellos recurre a la intuición y carece de métodos apropiados. El conocimiento y el uso de estos métodos potenciará no solo el razonamiento del abogado, sino que suministrará mejores herramientas discursivas a los expositores. En primer lugar debe contestarse a la siguiente pregunta: ¿Qué se entiende por interpretación jurídica? Es la atribución de un sentido o significado a un texto normativo. Llamamos *texto normativo* a cualquier documento elaborado por una autoridad normativa y, por ello, identificable a primera vista como fuente de Derecho en un sistema jurídico dado. El discurso de intérprete puede, en ese sentido, asimilarse a la tarea del traductor. La interpretación y la traducción son congéneres. Ambas no son sino reformulaciones de textos. Traducir significa trasladar un texto a una lengua diversa de aquella en la que está formulado. Interpretar significa reformular en la misma lengua, como normalmente acontece, o en una lengua diversa. En rigor, la interpretación es la reformulación de los textos normativos de las fuentes, una reelaboración semántica del lenguaje normativo.

En realidad, todo texto normativo (sea legislativo o contractual) es susceptible de interpretación jurídica. No existe norma alguna que escape a tal consideración, pues ni siquiera en teoría existen normas absolutamente claras. Lo único que puede ocurrir es que se presenten textos normativos con menor grado de incertidumbre frente a otros más oscuros e inciertos. La división entre textos claros y oscuros es solo una cuestión de grado, nunca supone una ruptura radical. De allí que el aforismo latino de origen medieval: *in claris non fit interpretatio* (“En la claridad no se aplica la interpretación”) sea falso y no pase de una declaración política de principios, auspiciada por los gobernantes que procuran que sus formulaciones legales lleguen a sus destinatarios -los súbditos- sin pasar por el filtro de la reelaboración de significados. ¡Vana e imposible pretensión!



Existe una tendencia doctrinaria formalista que es tributaria de las concepciones antes tratadas y que consideran que solo deben intentarse la interpretación en caso de duda o controversia. Este criterio se apoya en la máxima latina: *in claris non fit interpretatio*. No está demás decir que hasta esta posición es una interpretación, restrictiva si se quiere e histórica, pues correspondía a las fuentes medievales. El sentido que dicho brocárdico tenía entre los escritores de Derecho común era un sentido técnico, que nada tiene que ver con el sentido que hoy se le asigna. Los escritores del *Ius Commune* llamaban *interpretatio* al producto de la actividad de comentario de los doctores y a la actividad decisoria de los tribunales, en las que venía reconocida la autoridad de Derecho en las materias no reguladas por la *lex*, vale decir, la doctrina y la jurisprudencia. Por *lex* (ley) se entendía el cuerpo de Derecho romano-justiniano y la creciente producción legislativa de los soberanos y de otros órganos. Por lo que el principio *in claris non fit interpretatio* era un principio de jerarquía de fuentes, con el cual se excluía el recurso a la doctrina de los autores y jurisprudencia de los tribunales cuando los casos estuviesen directamente regulados por la ley.

Después del triunfo moderno de la codificación, la *interpretatio* quedó reducida a la condición de interpretación de la norma positiva y desde entonces adquirió el sentido que tiene hoy. En el clima de la Escuela de la Exégesis, que sostenía que la interpretación debía adecuarse a la voluntad del legislador expresada en la letra de la ley, la fórmula *in claris no fit interpretatio* supone evitar el empleo de métodos que busquen la superación de la letra de la ley. En nuestros días cuando en la práctica se repite el brocárdico latino se quiere expresar la directiva genérica de atenerse a la letra de la ley contenido en un documento legislativo dado. Por ello, ahora, el brocárdico *in claris no fit interpretatio* es la expresión de una directiva metodológica⁴¹, que tendría como corolario: “No investigues cuando la norma es clara, solo cuando esta es oscura”. Si nos hemos detenido en explicar teórica e históricamente este concepto en un manual que tiene solo pretensiones prácticas y operativas,

41 Tarello, Giovanni. *L'interpretazione della legge*. Milán: Giuffrè editore, 1980, pp. 33-34.



antes que discusiones teóricas, es porque no participamos de esa idea. Creemos que aun cuando la norma sea aparentemente clara no dejará de esconder lagunas o intersticios que los investigadores pueden aprovechar. Una norma supuestamente clara es el artículo del Código Civil peruano que prescribe que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años. Sin embargo, si consideramos que con la concepción se adquieren derechos no patrimoniales, alguien podría sostener en una tesis que la edad debe contarse desde el momento de la concepción y no desde el nacimiento, habida cuenta de que la norma no ha aclarado desde cuándo se contabilizan los 18 años. Se propondría así una tesis con el siguiente título: *La concepción como dato inicial para determinar la edad de las personas*.

Que la interpretación sea una actividad creativa tanto o más importante que la dación de normas, debe quedar fuera de duda. Schlossman, un jurista alemán que renovó las técnicas metodológicas, y que ejerció influencia en autores como Camelutti, aseguraba que la ley es solo una hoja de papel impreso, cuyo llenado estaba a cargo de un intérprete. De manera que, según este autor leer el Código o cualquier otra norma es como leer una partitura. La calidad o el contenido dependen de que la música de Wagner pase o no pase por el cerebro y las manos de un intérprete como Toscanini. Lo mismo podría decirse de una especie legislativa que puede ser objeto de diversas reelaboraciones semánticas, según fuese el abogado, legislador, juez o jurista que la interprete.

Inútilmente muchos gobernantes y legisladores han intentado prohibir la interpretación. Los ejemplos sobran: Justiniano en su Constitución *Deo autore*, uno de los documentos preliminares al Digesto, proclama:

“ningún jurisperito se atreva en el futuro a añadirle comentarios, ni a echar a perder la ventaja de dicho volumen con su verbosidad, como ocurrió en pasados tiempos, cuando todo el Derecho quedó perturbado por la confusión de las opiniones contradictorias de los intérpretes, sino que baste introducir en él alguna indicación por medio de índices y títulos exactos, sin dar lugar a que se vicia con su interpretación. Y para que no haya en el futuro ninguna duda sobre la redacción, dispo-



nemos que el texto de ese volumen no se escriba con siglas equívocas ni enigmáticas abreviaturas, causa por sí misma y por sus corrupciones de muchas antinomias; es más, incluso para indicar el número de los libros o de otra cosa, tampoco permitimos que se haga por signos especiales, sino con todas las letras”.

Cuando el Digesto ya había sido terminado, Justiniano insistió en esta determinación:

“ningún copista de códices ose poner abreviaturas en estos libros, ni crear grandes dudas con sus resúmenes respecto a la interpretación o a la ordenamiento de las leyes, y que sepan todos los copistas que los que en el futuro lo hicieren, además de la pena propia del crimen, quedan obligados a pagar al propietario del libro la estimación del doble de su valor, si es que lo hubiesen vendido a un comprador que ignoraba el defecto, ya que el comprador del libro lo tendrá por inútil, siendo así que ningún juez puede autorizar la alegación de tal libro, sino que debe disponer que se tenga por no escrito”.

Otro ejemplo famoso y patético es el de las *Regulae* (Reglas, 1221-1223) de San Francisco de Asís, quien dispuso a los hermanos de su Orden, seguir las reglas que él les había dictado, con la simplicidad de espíritu, sin pretender nunca comentarlas o interpretarlas. Esta disposición dio lugar a una de las más complejas y dramáticas controversias acerca de la interpretación, la cual tuvo lugar cuando se trató de determinar los conceptos de “propiedad”, “posesión” y “pobreza”. Esta controversia preocupó durante siglos los espíritus y agitó los ánimos de los teólogos y juristas de la Edad Media.

La teoría política propia a la construcción del Estado moderno ha insistido también en la necesidad de restringir la labor interpretativa, lo cual evidencia un interés por sofocar la libertad y acentuar la dependencia de los actores judiciales. Para Montesquieu, coherente con su diseño en tomo a la división de poderes, debe asignarse a los jueces un papel meramente fonográfico. Los jueces no pueden sino aplicar el texto de la ley. Su función es cognicativa: conocer el Derecho; de ningún modo creativa: producir Derecho.



Aquellos no son más que “la boca que pronuncia las palabras de la ley; seres inanimados que no pueden moderar ni la fuerza ni el rigor de las leyes”. Debido a esa pretendida insignificancia, los actos del juez son inocuos⁴².

Cazalés expresó con absoluta claridad esta noción cuando dijo: “En cualquier sociedad política existen tan solo dos poderes: uno que crea leyes y otro que vela por su ejecución. El poder de los jueces solo existe en la lisa y llana aplicación de la ley”. En el *Federalist*, en Hobbes y en la *History of the Common Law* de Hale, ya era dable hallar ideas similares. Sucede que el sistema legal del liberalismo se consideraba un sistema cerrado, sin resquicios. Todo cuanto tenía que hacer el juez era aplicarlo. El pensamiento jurídico de esta época se llamó positivismo o normativismo y la interpretación de las leyes por parte del juez recibió el nombre de interpretación dogmática (en Alemania) o interpretación exegetica (en Francia). Bentham, para lograr la inteligibilidad y la claridad completas del sistema legal, recomendó también la codificación de la ley inglesa, por cuanto:

“Un Código formado sobre esos principios no exigiría escuelas para explicarlo ni casuistas para desentrañar sus sutilezas. Hablaría un lenguaje familiar a todos y cada uno podría consultarlo según sus necesidades. No deberá permitirse que ninguna decisión de ningún juez y mucho menos la opinión de cualquier individuo se cite como ley hasta que el legislador haya incorporado al Código esa decisión u opinión. Si se escribiera cualquier comentario sobre este Código, con miras a señalar su sentido, deberá exigirse a todos los hombres que no le presten atención, y tampoco debe permitirse que se lo cite en ningún tribunal de justicia, de cualquier manera que fuere. Si cualquier juez, en el curso de su práctica, tuviese ocasión de observar en él algo que le pareciera erróneo con respecto al asunto tratado que certifique tal observación ante la legislatura, con las razones de su opinión y la corrección que propone”.

42 Montesquieu. *El espíritu de las leyes*. Libro XI. Cap. 6.



La Revolución Francesa no se contentó con dar forma puramente doctrinaria a la proposición según la cual los jueces no pueden crear leyes, sino que intentaría institucionalizarla del modo más autoritario. Así, Robespierre quiso llevar a la práctica lo que hasta entonces era una postura teórica. En forma categórica expuso: “la afirmación de que los tribunales crean la ley debe desterrarse de nuestro lenguaje. En un Estado que cuenta con una constitución y una legislatura, la jurisprudencia de los tribunales solo consiste en la ley”. Los decretos del 16 y el 24 de agosto de 1790 prohibieron, precisamente, la interpretación de las leyes por el juez y le solicitaron recurrir a la legislatura en todos los casos dudosos. Las funciones del llamado *Référé Législatif* fueron cumplidas más adelante por el *Tribunal de Cassation* y luego por la *Cour de Cassation*, cuyas instituciones no se constituyeron como tribunales, sino como parte del poder legislativo. Más tarde, debido a la influencia de Portalis, se renunció a esta actitud doctrinaria impracticable y se restableció, en parte, en el *Code Civil* la libertad de interpretación por parte del juez. Según Portalis, se supone que el juez llena todos los resquicios legales de acuerdo con “la luz natural del sentido legal y del sentido común”. Pero esta idea no se incorporó a la teoría legal francesa. Por el contrario, especialmente después de 1830, la escuela exegética obtuvo la victoria. En adelante, las leyes se interpretan de manera dogmática, el sistema legal se considera un sistema cerrado, la teoría del “fonógrafo” se aplica de modo riguroso y se niega al juez la función de crear leyes. En adelante, no es posible recurrir a consideraciones de justicia o equidad.

Debe recordarse, asimismo, que el propio Napoleón Bonaparte deploró la aparición del primer comentario al *Code Civil*: “Mon Code é perdu”, cuando apareció el primer comentario al *Code Civil*.

En Alemania se desarrollaría también una política legislativa que desalentaba la interpretación. El 14 de abril de 1780 Federico II de Prusia prohibió la interpretación de las leyes. El artículo 4 de la Introducción al *Allgemeines Landrecht*, es decir, el Código prusiano, vetó aquellas interpretaciones que estuvieran en conflicto con el sentido literal de las palabras o de los contextos gramaticales que enmarcaban las leyes. Feurbach fue probablemente el autor de la Instrucción bávara del 19 de octubre de 1813, por la que se



prohibía que funcionarios y eruditos particulares escribieran comentarios acerca del Código Penal bávaro de 1813. Savigny, el adversario de Feuerbach, adoptó el mismo criterio a este respecto. Savigny y la Escuela Histórica consideraban que la ley, el espíritu del pueblo y las leyes consuetudinarias son fuentes genuinas de derecho. Savigny juzgó igualmente que el sistema legal es cerrado, unificado y completo y que el juez solo debe aplicar la verdad, no crearla. Durante todo el siglo XIX la teoría alemana de la aplicación de la ley tuvo carácter dogmático.

En la actualidad, sería absurdo y anacrónico negar que la interpretación es inherente a la naturaleza misma de las normas jurídicas. Podría decirse que incluso los grandes temas sociales e ideológicos se hallan vinculados a problemas interpretativos. Recuérdese, por ejemplo, que en el mundo islámico una célebre polémica entre *shiitas* y *sunitas* se derivaba de las últimas palabras de Mahoma, que, en su lecho de muerte, al ser consultado sobre quién sería su sucesor dijo enigmático: “Quien esté más cerca de mí”. Unos interpretaron que la cercanía era física, es decir, los sucesores serían quienes se hallaban al lado del profeta; pero, su yerno, Alí, entendió que se aludía a quien era el pariente más próximo, vale decir él mismo.

¿CUÁLES SON LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN?

Como recomendación previa no deben confundirse los métodos de investigación jurídica, entre los que destacan la exégesis, la dogmática y el funcionalismo, con los diversos métodos de interpretación de textos normativos. ¿Cuál es entonces la conexión entre los métodos de investigación con los métodos de interpretación? Sencillamente, ellos están mutuamente vinculados, pues, al hacer uso de los métodos tradicionales de interpretación -ya sea el literal, el lógico o *ratio legis*, el histórico, el sistemático y el sociológico-, se refuerza la argumentación. Como el Derecho es una disciplina basada en la persuasión o el convencimiento de nuestros interlocutores, que pueden ser el juez, el abogado contrario, el jurado, el lector de un libro de Derecho o los examinadores de una tesis, es crucial conocer los métodos que son útiles para dotar de significado a los textos normativos.



Los metodólogos que carecen de formación jurídica no captan este rasgo específico de nuestra disciplina, y mucho menos entienden el grado de su importancia. La metodología en general se distingue de la metodología jurídica en el carácter argumentativo del Derecho. Esta indicación se aplica no solo a áreas que se podrían considerar típicamente jurídicas como el Derecho Civil, Penal o Procesal, sino también a la Filosofía y la Teoría del Derecho, la Historia jurídica o la Sociología legal. Más allá de las metodologías propias que cada una de esas ramas tiene, en todas ellas la interpretación de los textos normativos cumple un papel central.

1. Método literal

El método literal es la puerta de ingreso a la interpretación jurídica. Se trata de una lectura apropiada y convencional del texto jurídico mientras que su aplicación no sea absurda o anacrónica. El método literal confiere a los textos normativos o términos el significado que el diccionario determina. Su auxiliar técnico más valioso es por ello la gramática. El método literal entiende al pie de la letra a las normas, no se pregunta nunca ¿para qué han sido promulgadas?, ni ¿qué finalidad habrán de cumplir?, ni ¿qué pensó el legislador que dictó la norma? Tampoco se preocupa en averiguar las referencias sociológicas o antropológicas que el texto normativo encierre. Valdría la pena entenderlo a partir de un conjunto de ejemplos. La literatura peruana ha sido especialmente rica sobre el particular. Ricardo Palma y sus *Tradiciones peruanas* ofrecen más de un ejemplo de la aplicación del método literal en el Derecho. Así, Palma tiene una tradición colonial, *Don Dimas de la Tijereta*, que refiere el caso de un escribano viejo y contrahecho, enamorado locamente de una bella joven pretenciosa, Visitación. A fin de ganar los favores eróticos de la joven, dijo rotundo: “Daría mi almilla al Diablo por obtener el amor de Visitación”. En el acto se le apareció un demonio que lapicero en mano le hizo firmar el contrato. Dimas de la Tijereta insistió para que en una de sus cláusulas se insertara la expresión “almilla”. El mensajero diabólico pensó que se trataba de una forma despectiva de referencia a la palabra “alma”. A la firma del contrato, Visitación quedó tórridamente enamorada del escribano. Pero, vencido el plazo acabó el hechizo. Visitación, avergonzada y horrorizada, se refugió en un convento; el diablo vino a cobrar el alma de Dimas; pero, el



escribano le tenía reservada una sorpresa: se levantó la camisa y extrajo la camiseta que estaba más íntimamente pegada al cuerpo: “toma mi almilla”, le dijo al emisario infernal. Este no admitió semejante argumento y procedió a llevar al sagaz notario al infierno. Allí Dimas reclamó para que se respetase el contrato que había firmado donde en lugar de la voz “alma” figuraba la palabra “almilla”. Pidió al demonio mayor que consultara el diccionario y, en efecto, allí comprobaron que por “almilla” se entiende por “especie de jubón ajustado al cuerpo”. El jefe de las tinieblas sentenció que el escribano regresara al mundo de los vivos.

Ese pródigo ejemplificador del método literal que es Palma trae otro caso en una tradición de la épica perulera de los primeros años de la conquista. Cuenta Palma en *Las hechas y por hacer* que las tropas de Francisco de Carbajal, el temido lugarteniente de Gonzalo Pizarro, capturaron a un curandero español, Cosme Hurtado. El apellido y el aspecto cayeron en gracia al terrible “Demonio de los Andes” tanto que tomó sus servicios para que curase las caballerizas de su escuadrón, no sin antes decirle que “le perdonaba *las hechas y por hacer*”. Pasaron los meses y se presentó la ocasión de dar batalla a Diego Centeno. Hurtado, que había servido antes a Centeno, desertó junto a otros soldados y regresó a su antiguo batallón. No obstante la superioridad numérica y el mejor armamento del enemigo, quiso la suerte y la habilidad que triunfasen los pizarristas. Cosme Hurtado fue hecho prisionero de nuevo. Poco antes de ser ejecutado, el hábil curandero recordó a Carbajal que le había perdonado *las hechas y por hacer*. “El Demonio de los Andes” para salvar su palabra de honor no tuvo más remedio que perdonarle la vida y dejarlo en libertad. Nuevamente aquí el método literal triunfaba.

En una de las tradiciones del Perú republicano *Al pie de la letra*, Palma recuerda la tragicómica historia del capitán Paiva, oficial del ejército de Felipe Santiago Salaveny. Para el valiente Paiva las metáforas siempre estuvieron de más, pues todo lo entendía *adpedem litterae*. Un día llamó el aguerrido general a Paiva y le dijo: -Mira, en tal parte es casi seguro que encontrarás a fulano y me lo traes preso, pero si por casualidad no lo encuentras allí, allana su casa. Horas más tarde regresa el torpe capitán y le refiere al jefe supremo: -La orden queda cumplida en toda regla. No encontré a ese sujeto donde dijiste;



pero su casa la dejé tan llana como la palma de mi mano y se puede sembrar sal sobre el terreno. No hay pared en pie. Al lancero, se le había ordenado *allanar la casa*, y como él no entendía de dibujos ni de floreos lingüísticos, cumplió la orden al pie de la letra. En otra ocasión, Salaverry, quien solo quería asustar a un soldado indisciplinado apodado Cuculí, echando mano de una inútil como incomprensible retórica, dio al capitán Paiva la siguiente orden: -Llévate ahora mismo a este bribón y fusílalo entre dos luces. A la media hora se presentó el rudo soldado y en tono marcial, dice: -Ya está cumplida la orden, mi general. Salaverry, que, en realidad estimaba al travieso Cuculí, esperaba que su mandato “entre dos luces” fuera entendido como “al rayar el alba” de manera que tuviese tiempo para revocar la orden de fusilamiento. Paiva, por el contrario, como buen cultor del método literal, interpretó que el jugueterón soldado debía ser fusilado en medio de dos faroles. Sin embargo, allí no acabó la impenitente devoción de Paiva por el literalismo. Llegó el día que el ejército de Salaverry libraba batalla contra las tropas de Santa Cruz en Arequipa. En las horas previas al combate, una pequeña división santacrucina asediaba tímidamente a las tropas de Salaverry, pero dado su pequeño número no valía la pena enfrentarlas en combate. Paiva insistía ante su jefe para que lo dejase perseguir a “los bolivianos”. Tanta era el frenesí de sus reclamos que Salaverry, sin tomar en cuenta la gravedad de sus palabras, le dijo: -Déjame en paz. Haz lo que quieras. Anda y hazte matar. Paiva escogió diez lanceros de la escolta y mató a varios rivales, pero no regresó más. Este quizás sea uno de los más emblemáticos ejemplos del literalismo en la historia republicana del país. Pero no sería el único.

Como ha demostrado el caso del capitán Paiva, el método literal no siempre se sale con la suya (como ocurrió con Dimas de la Tijereta y con el curandero Cosme Hurtado). Un heroico oficial peruano, Leoncio Prado, en una leyenda que parece no conciliarse con la versión histórica, cae preso en manos de las tropas chilenas. Le conmutan la pena de muerte a condición de que no alce otra vez la bayoneta contra Chile. Liberado el oficial Prado sigue sus correrías contra los invasores al lado del corajudo Andrés Avelino Cáceres. Es detenido en combate y una corte marcial le recuerda que ha incumplido su palabra. Leoncio Prado, seguramente sabe que será fusilado, pero entre



burlesco y persuasivo, invoca el método literal: “Se me prohibió alzar la bayoneta contra Chile, yo alcé el fusil”. El enemigo no entendió esas sutilezas y lo mandó matar. El Perú ganó un héroe, pero perdió a un soldado. El método literal fue despedazado por boca de la tradición oral.

En teoría del Derecho se ofrecen ejemplos muy didácticos sobre el método literal que reproduciremos aquí. Uno de ellos se vincula al aviso que asoma en un inmenso cartel colocado en la puerta de un parque público: “Prohibido el ingreso de vehículos”. Para peruanizar nuestro ejemplo, imaginemos que un vigilante o guachimán -del inglés *watchman*- llamado Pacheco (como el famoso vigilante de los programas cómicos de años pasados) se encuentra al cuidado de la entrada. Para los que no sepan el guachimán Pacheco es un partidario fanático del método literal, como casi todos los vigilantes del mundo. Se trata de un parque que recién se abre a la colectividad. El primer día aparece un heladero con un carrito en el que guarda sus productos. El guachimán Pacheco le niega el ingreso: la prohibición de vehículos es clara. -Si quieres vender tus helados, le recomienda, llévalos en una bolsa. Poco después aparece un anciano en una silla de ruedas, a quien aconseja: Haz que alguien te ingrese cargado si quieres visitar el parque. Llega después una madre de familia llevando en un cochecito a su niño de meses. El vigilante le advierte entonces: Cárgalo en brazos o espera que el niño camine. En todos esos casos el guachimán no hace sino obedecer el mandato del aviso y las órdenes categóricas de sus superiores. Ante las protestas de la gente, la autoridad advierte que la prohibición es muy radical y que sería apropiado variar la prohibición para eliminar la incertidumbre. La autoridad manda elaborar para ello un nuevo cartel que prescribe: “Prohibido el ingreso de vehículos motorizados”. Sucede, sin embargo, que el heladero y el inválido se han modernizado, puesto que cuentan ya con pequeños vehículos motorizados que facilitan su desplazamiento en espacios grandes. El guachimán debe mostrarse inflexible con ellos y no permitirles el acceso. Pero allí no acaban los problemas. El parque, en el plan de campaña de un presidente, debe ser inspeccionado. Por razones de seguridad la comitiva oficial debe ingresar con vehículos motorizados. El guachimán se opone. A los pocos días es destituido de su cargo por haber cumplido con su deber.



La teoría del Derecho alcanza otros ejemplos parecidos. Así, el distraído dueño de un circo que lleva a un oso encerrado en una jaula, cuando decide ir de *shopping*, advierte que el aviso gráfico de un supermercado prohíbe el ingreso de perros con una equis que se superpone a esta mascota. De allí infiere, *contrario sensu*, que se prohíbe el acceso de los perros, pero no el de los osos o de cualquier otro animal cuya prohibición de ingreso no se halla prescrita literalmente. Una actitud semejante a la del dueño del circo podría asumir el conductor de un camión tráiler que observa la prohibición gráfica de estacionar automóviles en zona restringida. Estaciona allí su vehículo, pues, no se impide en el dibujo el estacionamiento de camiones. Se advertirá que en estos ejemplos nadie se ha preguntado cuál ha sido la finalidad de la norma, solo se ha atendido a su sentido explícito, no al implícito. Cuando el intérprete no se pregunta ni investiga la razón de ser de la ley o su espíritu, sino simplemente atiende al significado literal, a lo que manifiestamente la norma expresa, ha hecho uso del método literal. Solo responde a la pregunta: ¿Qué dice la norma?

2. El método de la *ratio legis* o método lógico

Este método se alza por encima de la simple explicación gramatical del texto normativo. Busca, más bien, la razón de ser de la ley o el espíritu de la norma. Si el método literal responde a la pregunta: ¿Qué dice la ley? El método de la *ratio legis* o lógico, se pregunta: ¿Para qué se dictó la norma? ¿Cuál fue la razón por la que la norma existe? ¿Qué fines se hallan detrás de la norma? También se le conoce como método lógico porque la interpretación literal puede reducirse al absurdo cuando es confrontada con el método de la *ratio legis*.

En los ejemplos que se describieron al hablar del método literal, pudo haberse reclamado una argumentación de las personas que pretendían ingresar al parque, del vigilante que impediría el ingreso del oso al supermercado, o del policía al parqueo del camión tráiler. Pero, no se hizo. ¿Qué habrían argumentado estas personas? Seguramente no se habrían referido nunca a la prohibición en sí misma, sino a las razones o motivos que explicaban tales reglas. El heladero, la madre o el inválido aducirían que el ingreso de sus vehículos



no estropearían el césped, ni provocarían ruidos molestos, ni amenazarían la integridad o tranquilidad de las personas que allí se encontraban. Vale decir que su argumentación descansaría en los móviles de la prohibición, pero no en las palabras que impedían su ingreso. Los vigilantes del supermercado procurarían explicar al dueño del circo que si autorizaban el ingreso del oso se provocaría pánico entre la clientela y el personal y que, además, unas mascotas tan grandes podrían causar destrozos o desórdenes en la mercadería. Aunque estuvieran domesticadas ese peligro latente subsistiría. La policía de tránsito diría que un camión tan grande allí estacionado causaría más problemas al tránsito que un automóvil indebidamente parqueado.

En ocasiones el método literal puede servir de pretexto para pasar por encima del espíritu o la razón de ser de las normas. Basta limitarse a la disposición expresa y concisa de las normas. Así, el Derecho musulmán que prohíbe el préstamo con intereses y la usura, con el objeto de librarse de la prohibición y quede el comerciante libre de culpas, ha ideado la figura jurídica de la doble venta. Conforme a esta institución el prestamista -que, jurídicamente no lo es- adquiere un bien o varios bienes del deudor que requiere del crédito. Cuando este último se halla en condiciones de pagar esa deuda escondida, readquiere por compra los bienes que enajenó naturalmente por un precio mayor del que se pactó para la primera venta. En esa diferencia se halla, pues, oculto el interés. Se ha respetado la letra, pero se ha burlado el espíritu.

Por otro lado, la invención teórica de la persona jurídica por parte de la Escuela Histórica alemana, sería de gran ayuda para los prejuicios y convicciones religiosas en el mundo musulmán, a la vez que un valioso aporte al método literal de argumentación. Ante la carencia de una teoría que disociara a los individuos de las empresas de las que formaban parte, los musulmanes no tenían más remedio que contratar los servicios de herejes extranjeros que estuviesen dispuestos a pecar con tal de ganar dinero por medio de los intereses. La teoría de la persona jurídica suministró un excelente argumento para que ello no se repitiese: disoció a las personas naturales de la persona jurídica que otorgaba los préstamos. Pero, esto es lo importante: las personas jurídicas como las sociedades anónimas y otras no pecan, tampoco sus directivos que actúan a nombre de ellas. Desde entonces los bancos realizan operaciones



más vastas que las que usualmente practican en el mundo occidental: ofrecen inmuebles en arriendo por interpósita persona, pagan las primas en el contrato de seguros, que, tradicionalmente, se solucionaban con la intervención de un extranjero. Los bancos y sus operaciones dejaban a salvo las convicciones religiosas y demostraban que el método literal podía ser útil para el desarrollo económico y la salvación de las almas del Islam.

El empleo del método literal en el discurso de los tribunales peruanos ha sido abrumador, tanto que podría elaborarse una tesis que lleve por título *Literalismo y poder en las resoluciones de hábeas corpus y amparo en las cortes peruanas*. El Código de Procedimientos Penales de 1939 estipulaba en uno de sus artículos que podían solicitar el hábeas corpus los descendientes y ascendientes del afectado, pero olvidaba referirse al cónyuge. Las esposas de muchos políticos perseguidos recurrían a la acción de hábeas corpus con el propósito de que cesara la persecución contra sus cónyuges, pues las consideraban inconstitucionales e ilegales. Los tribunales acostumbraban resolver que esas solicitudes eran improcedentes, dado que el mencionado Código no autorizaba a los cónyuges el planteamiento de tales acciones. En estos casos, si hubieran empleado el método de la *ratio legis* habrían acabado por acoger las demandas de *hábeas corpus*, puesto que la finalidad de la norma consistía en facilitar que la familia pudiera ejercitar la acción cuando era imposible que el afectado lo hiciera.

En materia civil también se observa una actitud semejante de los jueces. Esto ocurre en las causas de separación o de divorcio por la causal específica de adulterio. En el proceso se ha demostrado que el cónyuge infiel viajó con otra persona de sexo opuesto, que se alojaron varios días en la misma habitación de un hotel; pero, la justicia peruana exige la presentación de una partida de nacimiento en la que aparezca que el marido ha reconocido a un hijo habido en una mujer que no es su esposa, o en la que un tercero reconoce al hijo de una mujer casada. A partir de tal valoración podría prepararse una tesis con el siguiente título: *El adulterio y el método literal en la interpretación judicial peruana en la segunda mitad del siglo XX*. Si los intérpretes judiciales hubieran interpretado el término *adulterio* más expansivamente, no solo lo habrían asociado al estrecho marco de la penetración convencional heterosexual, sino



que habría sido posible que otras situaciones -a saber, el sexo contranatura, la *fellatio*, el cunilingüismo, los besos o, incluso, manifestaciones no genitales de deslealtad conyugal- pudieran incluirse en el rubro “adulterio”. Los defensores del método literal se defienden: ¡Un momentito!, ¿acaso no existe la causal de “conducta deshonrosa que hace imposible la cohabitación de los cónyuges”? Claro que existe esta causal, pero valdría la pena preguntar si es fácil calificar a un comportamiento determinado de “deshonroso” y si dicha conducta hace intolerable la cohabitación entre el marido y la mujer.

El uso del método de la *ratio legis* permite, en realidad, el progreso de la ciencia jurídica y de la jurisprudencia y contribuye a favor de una convivencia social civilizada. Merced a este criterio el Derecho puede avanzar. Todo depende de la argumentación de los operadores técnicos del Derecho. Las más grandes conquistas jurídicas se han obtenido a través de la interpretación. Han aparecido disciplinas jurídicas diversas, como el Derecho Laboral, el Derecho Agrario y últimamente el Derecho Ambiental y del consumidor. Basta recordar el rol cumplido por Ralph Nader. Y es que el orden jurídico presenta resquicios que pueden aprovecharse, que pueden servir para una interpretación política de las normas. El sistema jurídico ofrece la posibilidad, en la medida que, como plantea Hart, existe una textura abierta que facilita la labor interpretativa. ¿Qué sería del Derecho y de su evolución si no existiera la ayuda de la *ratio legis*?

3. Método psicológico o histórico

Este método pretende reconstruir la voluntad del legislador histórico, es decir, del legislador que preparó y promulgó la norma en un momento determinado. Para llevar a cabo esa tarea de reconstrucción se necesitan ciertas herramientas, a saber, exposiciones de motivos, actas de debates, discursos parlamentarios, memorias oficiales, ponencias, proyectos y anteproyectos. Con el desarrollo de la tecnología se incorporan otros medios para preservar la información como grabaciones magnetofónicas, videos, disquetes, CD ROMs, etc. El método histórico responde a la siguiente pregunta: “¿Qué dijo el legislador?”. Si no es posible contestar esa pregunta, no hay más remedio que formular otra de alcances muy relativos: ¿Qué quiso decir el legislador?



El método histórico puede ser empleado por tres tipos de intérpretes: a) el legislador; b) el juez; c) el jurista. La interpretación histórica llevada a cabo por el legislador se conoce con el nombre de “interpretación auténtica” y es la más discutida de todas. Cuando es el juez quien la practica, la interpretación judicial procurará resolver, también polémicamente, un caso sobre la base de la reconstruida voluntad del legislador. Si el jurista recurre al método histórico su responsabilidad es tanto científica como propia de la honestidad intelectual, pero, no tendrá impacto -por lo menos directo- en la vida de la gente como cuando el legislador y el juez recurren al método histórico.

Las dos grandes limitaciones del método histórico son: a) La dificultad de reconstruir “la voluntad del legislador”; y, b) El transcurso del tiempo. El primer problema se conecta a la imprecisión del término “legislador”, que no es sino una abstracción teórica. En realidad, no existe el legislador omnisciente. ¿Cómo reconstruir la voluntad de decenas o centenares de personas que forman las cámaras legislativas, las comisiones oficiales o académicas, los órganos de asesoramiento con ideologías, intereses, prejuicios, valores o mentalidades tan distintas entre sí? A no ser que una ley hubiera dependido de la voluntad de un solo hombre, ¿cómo reconstruir la voluntad de las decenas de individuos que se hallan detrás de la producción de una norma? Diversas corrientes como el realismo norteamericano, la interpretación libre del Derecho, la jurisprudencia de intereses han impugnado la validez teórica de la interpretación legislativa mal llamada “auténtica”. Precisamente, uno de los argumentos más sólidos de sus críticas se enfilaron contra la noción de “legislador”. Bastaría pensar en conceptos como “economía social de mercado” que aluden a contenidos disímiles según la postura ideológica de quien los esgrima. La idea de economía social de mercado no puede participar de un contenido semejante para un socialdemócrata que para un neoliberal. Discreparán sustancialmente sobre el papel del Estado en las tareas económicas. Asimismo, el concepto de “planificación” no puede coincidir en la perspectiva de un marxista-leninista que en la óptica de un gerente de una empresa particular, aun cuando ambos hayan participado en la misma asamblea legislativa o en la misma comisión que aprobó una norma sobre planificación pública. Un concepto de política de gestión como “planificación familiar” será entendi-



da de manera diversa por un católico practicante que por una feminista, no obstante que ambos votaron en una legislatura por una ley sobre la materia. Categorías banales pero extendidas como “buenas costumbres”, “interés público”, “conducta irreprochable”, “deber funcional”, “buen padre de familia”, “consumidor razonable” habrán de adquirir un contenido diferente de acuerdo al marco valorativo o cultural de cada hombre de leyes.

Otro enorme obstáculo con el que tropieza el método histórico, en manos del legislador y del juez que lo invocan como mecanismo interpretativo, es el tiempo. Los contenidos o significados -para emplear un término caro a la semiótica. ¿Cómo era posible que el legislador contemporáneo se arropase con las prendas del legislador del pasado, asumiendo como suyas aquellas decisiones que entonces se tomaron, a partir de un marco político, social, económico o ideológico tan distinto? Tomemos un ejemplo, el Código Penal peruano de 1924 se ocupaba de la seducción. Como un requisito de su tipicidad recogía la construcción social de la joven de “conducta irreprochable”, sin ese elemento no se configuraba el delito. A lo largo de sesenta años que rigió ese cuerpo legal ¿Es posible que los jueces hayan participado del mismo significado de “joven de conducta irreprochable”? Definitivamente no. Tal vez sin darse cuenta llenaron el contenido de la norma con sus valoraciones y sus prejuicios históricos. Adicionalmente a las diferencias personales de cada intérprete se juntaban los cambios en la mentalidad durante más de cincuenta años. Un juez del año 1980 que quisiera emprender una reconstrucción de la voluntad del legislador a través de la búsqueda de exposiciones de motivos, actas de debates, etc. se encontraría con que esos estimados sociales diferían de su visión contemporánea. Un joven de “conducta irreprochable” de los años 1924, del estudio de las fuentes, no asistía a clases universitarias en horas de la noche, no asistía a fiestas que culminasen a las cuatro de la mañana, no participaba de reuniones sociales o de trabajo con jóvenes del otro sexo fuera de su casa. ¿Haría bien entonces ese juez en utilizar el método histórico como base de sus respuestas jurídicas?

Si bien al juez o al legislador el empleo del método histórico no les reporta mayores aportes por las dificultades expuestas -el concepto abstracto del legislador y el paso del tiempo-, para el jurista esa reconstrucción de la vo-



luntad del legislador del pasado puede serle de inmensa utilidad. En ese caso, ya no se trata de un método apropiado para el estudio de los textos normativos, cuanto para el análisis de la historia del Derecho. Las actas de debates, las exposiciones de motivos, los discursos de orden, las ponencias científicas, las tesis universitarias, los artículos en revistas especializadas, las polémicas jurídicas que aparecían en los diarios de la época, etc., todas ellas constituyen un precioso manantial de fuentes históricas para el Derecho. Pero a condición de que no pretendan ser aplicadas para la resolución de un caso o para interpretar políticamente una norma forjada en el pasado. El método histórico es más una licencia académica que puede permitirse el jurista o el historiador, mas no el juez o el órgano legislativo, a no ser que actúen en el plano de la investigación académica. Podríamos citar aquí ese lema simple aunque eficaz: “zapatero a tus zapatos”.

La Historia del Derecho se ha beneficiado tremendamente de las fuentes que acoge el método histórico. Cabe agregar, sin embargo, que dichos materiales necesitan historizarse. ¿Cómo así? Simplemente insertando las fuentes en el marco histórico en el que se produjo. De este modo, las ideas que fluyen de las actas de debates, de las exposiciones de motivos o de cualquier otro material del pasado habrán de explicarse desde el cuadro cultural de la época. Pongamos un ejemplo: usted prepara una tesis sobre la Constitución de 1979. Encuentra que en dicho texto constitucional el Estado tiene un papel central. No basta que ridiculice sus normas, digamos, ese artículo que compromete al Estado a celebrar un sepelio decente a quien carezca de los medios económicos para hacerlo. Es preciso que usted advierta que la Constitución fue el corolario de un largo proceso social y político que estimulaba la presencia del Estado. Lo mismo podría decirse de la presencia en el Código Civil de 1984 de la figura de la excesiva onerosidad de la prestación. Los críticos liberales podrían ridiculizar la figura como contraproducente en una economía de mercado, pero harían mal si no quisieran comprender que la norma destinada a proteger al contratante débil en una relación contractual de tracto sucesivo estuvo signada por el proceso político e ideológico del momento. Las mismas impugnaciones a figuras como la lesión, el abuso del derecho, la no mercantilización de los órganos y tejidos se hallarán marcadas



más adelante -cuando pase el entusiasmo por la economía de mercado- por valoraciones históricas. Esos mismos cuestionamientos del presente al pasado serán cuestionados por el futuro. En el fondo, todo cuanto hagan o digan los juristas contemporáneos puede ser juzgado o comprendido después a la luz de evidencias históricas.

El Derecho es una estructura temporal. La norma no puede sustraerse al curso del tiempo, pues este irrumpe a través de la interpretación y de la aplicación. En la norma interpretada se insinúa el sentido de hoy, al margen de su antigüedad y de la atmósfera social en la que fue creada. La norma se transfiere “idealmente en el presente”, y lo que importa, en definitiva, es el significado que tiene para nosotros. A la corta o a la larga -como los hijos de sus padres-, la ley se independiza del legislador que la gestó, variando según el tiempo y las necesidades económico-sociales en el momento de su aplicación. Tal vez convenga recordar aquí la negativa de Jorge Luis Borges de reconocerse ante sus textos literarios de su juventud: “esto fue escrito por otro que no conozco”. Podría citarse también la respuesta de Vargas Llosa ante un interlocutor insistente: “¿Si el Jaguar juraba que no había matado al Esclavo, entonces quién fue el asesino?”. El autor de *La ciudad y los perros* cruzó los brazos y contestó impertérrito: “Francamente, no sé”. De las normas jurídicas podría decirse lo mismo que sugiere Octavio Paz sobre los textos poéticos: “es un objeto único, creado por una ‘técnica’ que muere en el momento mismo de la creación”.⁴³

4. Método sistemático

Este método de interpretación consiste en determinar *qué quiere decir* una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresados en el texto normativo que se quiere interpretar. De manera que para alcanzar una más acabada comprensión de la norma examinada se buscan otras normas en el interior de un sistema legal determinado. Julio Ramón Ribeyro

43 Paz, Octavio. *El arco y la lira*. reimpresión, México: Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 17.



desde Europa, en una de sus cartas a su hermano Juan Antonio, se refería precisamente a ese *orden*, a esa sistemática, que se adivina detrás de toda normatividad. Recién llegado a Madrid, el joven escritor formulaba un raro consejo a su hermano, estudiante de Derecho, como él mismo lo había sido:

Te recomendaría de todos modos, que usaras los Códigos Civil y de Procedimiento Civil como libros de cabecera, y que cada noche te leyeras unos cuantos artículos. Al principio parece un poco árido y hasta relativamente estúpido. Poco después -prosigue- notarás la fuerza lógica que anima todo el articulado y las necesidades prácticas que lo han dictado. Como especulación, el Derecho es un admirable método para aprender a razonar y para darnos una visión ordenada de las cosas, pues detrás de cada una de nuestras acciones existe una norma jurídica que la sustenta o la justifica. Incluso, para los escritores es un buen manual de expresión concisa y acertada⁴⁴.

El método sistemático, que es propio de la interpretación jurídica, no debe confundirse con el método sistemático inherente a todo trabajo intelectual y típico de una tesis universitaria. La sistemática jurídica es un procedimiento que se usa para conectar normas entre sí, en el marco de un ordenamiento legislativo, con el propósito de obtener una respuesta coherente que la sola lectura de un solo texto normativo no está en grado de ofrecer.

Los abogados del sistema jurídico romanista contemporáneo razonan y argumentan valiéndose primordialmente de esta metodología. Cuando un cliente busca a un abogado para que le absuelva una consulta legal en el campo de su especialidad, el letrado sigue los siguientes procedimientos: a) ubica la norma o normas básicas que se refieren al caso dentro del conjunto normativo que juzga más apropiado, sea el Código Civil, el Código Penal, la Constitución Política, las leyes tributarias, las regulaciones administrativas, etc. (método sistemático por ubicación de la norma); b) a continuación,

44 Ribeyro, Julio Ramón. *Cartas a Juan Antonio*. Tomo I (1953-1958). Lima: Jaime Campodónico editor, 1996, p. 23.



asocia las normas elegidas originalmente con otras normas del sistema legal imperante (método sistemático por comparación con otras normas). Ubicación y concordancia son las herramientas esenciales de esta metodología sistemática. Solo entonces está en la posibilidad de proporcionar un consejo técnico. Se advertirá que el abogado del *Common Law* asume una modalidad distinta de razonamiento. Si un cliente le presenta un caso no buscará mayormente información legislativa -aun cuando esta exista-, su trabajo consistirá en indagar por precedentes judiciales que guarden semejanza esencial con el caso que le ha sido consultado. La diferencia radica en la fuente formal del Derecho que ha privilegiado: en el sistema romano-germánico de nuestros días, la ley; en el Derecho anglosajón, la jurisprudencia. Por ello, el método sistemático es idóneo para el análisis de los ordenamientos legislativos. Es, pues, un método típico del positivismo de corte legal. Sería incongruente hablar de método sistemático cuando se intenta asociar fuentes diferentes a la ley, como la jurisprudencia, la doctrina o la costumbre.

El talento del abogado del sistema romanista no descansa en su sabiduría, sino en su destreza para movilizarse en su sistema legal. Esta habilidad se despliega en un nivel vertical y en plano horizontal. La visión vertical tiene lugar cuando el intérprete se desplaza en un sistema legal normativamente jerarquizado en el que la Constitución preside el entero ordenamiento jurídico. La perspectiva horizontal coloca a las normas en una misma jerarquía, puesto que el mismo sistema legal confiere esa pertenencia. Así, por ejemplo, en el ordenamiento jurídico peruano una ley ordinaria tiene el mismo rango que un decreto legislativo, un decreto de urgencia, una ordenanza municipal, una ley regional o una resolución legislativa del Congreso.

Debe puntualizarse que el método sistemático -como todos los métodos interpretativos- tiene una finalidad instrumental que puede ser éticamente correcta o incorrecta. Los abogados, en realidad, hacen hablar a las normas y, a través de los métodos de interpretación, logran que las normas digan lo que ellos quieren. De modo que no se puede hablar de interpretaciones verdaderas o falsas, sino de interpretaciones razonables o no razonables; de interpretaciones convincentes, poco convincentes o no convincentes. La interpretación por eso puede tener motivaciones honestas o vituperables.



¿Cómo se vincula el método de interpretación sistemática con los métodos de investigación del Derecho como la exégesis, la dogmática y el funcionalismo? Esta pregunta es crucial. Antes que intentar una respuesta debe insistirse en que el método sistemático no es un método autónomo de investigación. Cualquiera que sea la metodología de trabajo que adopte un jurista -esto es, un abogado que investiga y escribe sobre asuntos jurídicos con el propósito de discutir sus argumentos en el interior de una comunidad académica integrada por otros juristas-, ya sea que abrace la exégesis, la dogmática o el funcionalismo, en menor o mayor grado tendrá que recurrir a la reconstrucción sistemática. La sistemática ennoblece su estilo de trabajo. Dada la complejidad del sistema normativo actual es imposible que se emprenda un trabajo exegético sin el concurso de la sistemática. Los artículos legislativos jamás se encuentran solos y aislados. Sin embargo, la construcción sistemática en el método dogmático alcanza una mayor altura. No es lo mismo concordar normas para explicar otras normas como ocurre en la exégesis, que reconstruir una institución jurídica dada por medio de una labor de entrelazamiento de normas dispersas. La arquitectura de la dogmática es el método sistemático, pero para la exégesis, tan solo una guía para no extraviarse. El método funcional acude menos a la sistemática normativa o institucional, dado que está pensado en términos casuísticos e inductivos, por lo que su vinculación con el ordenamiento legal es secundario.

5. Método sociológico

Este método se distingue de los demás porque atiende a consideraciones extrajurídicas y se sirve de disciplinas científicas distintas al Derecho. El intérprete se distancia de su estilo tradicional de razonamiento y se coloca en la perspectiva del observador o del científico social. No necesita un aparato teórico muy sofisticado, pero sí cierta sensibilidad por lo evidente. Es aconsejable que el intérprete, ya sea el juez, el legislador o el jurista, cuando haya decidido recurrir a esta metodología consulte con más de un experto. Así, como existen peritos contables, médicos, ingenieros, informáticos -vinculados a actividades técnicas-, también contribuyen en la tarea interpretativa y en la aplicación del Derecho, sociólogos, antropólogos, economistas y psicólogos sociales, entre otros científicos sociales.



Para entender mejor dicho método sociológico habría que recordar que conforme al Código Penal de 1924, aquel que sostenía relaciones sexuales con mujeres cuya edad era inferior a los 16 años cometía el gravísimo delito de violación presunta. No interesaba aquí que la víctima haya prestado su consentimiento o que haya colaborado con su conducta a la producción del daño. No. Por la edad se presumía que tal voluntad no existía o que estaba viciada. Ocurría, sin embargo, muy a menudo, que para las prácticas culturales de muchos grupos andinos y amazónicos el inicio de las relaciones sexuales coincidía con la aparición de ciertos signos físicos o fisiológicos propios de la pubertad, antes que por una referencia cronológica exacta. Dado que el delito conllevaba una drástica pena de varios años de prisión, muchos indígenas purgaban condenas sin entender por qué, pues en su horizonte cultural no habían cometido ningún delito. Surgieron entonces muchos jueces con criterios sensibles que procuraban ofrecer una respuesta razonable a tal estado de cosas. Si bien el Estado tomó nota y bajó la edad de la víctima de 16 a 14 años, y salieron de las cárceles centenares de campesinos, el problema subsistía y subsiste hasta hoy. Los jueces que aplicaban ese Código encontraron de pronto que categorías impregnadas de etnocentrismo como “semisalvajes” (los indígenas de la sierra) y “salvajes” (los nativos de la Amazonia), podía ayudar para eximir o, por lo menos, atenuar la responsabilidad de indígenas que estuvieran involucrados en estos delitos, siempre que hubieran procedido en el marco de sus valores culturales.

El intérprete, pues, se convierte en sociólogo, en una suerte de termómetro de la cultura y sus prácticas sociales. En un país que se reclama pluricultural como el Perú habría sido absurdo prescindir de este método interpretativo que entrelaza Derecho y realidad social. Los jueces y, en general, todo intérprete, recurrían intuitivamente al método sociológico. La posibilidad de contar con la ayuda de peritos antropólogos o de otros estudiosos es todavía reciente y sus alcances promisorios.

En materia de investigación científica, el método sociológico ofrece un vasto campo de desarrollo. Geny, el teórico francés que hizo trizas al método exegético y al literalismo, decía que cada vez que el jurista lea un texto legal debe preguntarse sobre el eventual impacto social que la norma apareja.



En efecto, el investigador cuando estudia una norma debe responder las siguientes cuestiones: ¿Cómo se gestó políticamente la norma?, ¿cuál ha sido el efecto social que esta desencadenó? Una lectura sociológica de la ley y de otras fuentes como la jurisprudencia, la doctrina y la costumbre enriquece inmensamente a la ciencia jurídica y abre compuertas que estuvieron cerradas por el positivismo normativo.

¿DE QUÉ MANERA SIRVEN LOS ARGUMENTOS ANALÓGICOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA?

Es un lugar común en la teoría del Derecho señalar que la interpretación jurídica opera cuando existe una norma pero esta es oscura o confusa. Conforme a una perspectiva tradicional, se recurrirá a la integración jurídica a través de los argumentos analógicos o los principios generales del Derecho cuando no exista norma aplicable a un determinado caso. En consecuencia, se utilizarán los métodos de interpretación ante una norma oscura o confusa y se empleará la analogía y los principios generales ante la inexistencia de una norma, cuando haya una laguna jurídica.

En la práctica jurídica, sin embargo, se usan los métodos interpretativos, los argumentos analógicos y los principios generales del Derecho siempre, exista o no norma aplicable. Ya se dijo que no existen normas totalmente claras, solo hay grados de incertidumbre. Como toda norma jurídica ha nacido para ser interpretada no encontramos ningún problema para que también se utilicen los argumentos analógicos frente a normas existentes o no. Las fronteras que separan a la interpretación de la integración han sido eliminadas de nuestro esquema. El intérprete tiene plena libertad para hacer uso de los argumentos analógicos, aun cuando a simple vista la norma -aparentemente clara- encierre una respuesta en sí misma. Pensemos, por ejemplo, en la prohibición que impide el acceso de perros a un establecimiento comercial. Si se aplica el método interpretativo literal solo los perros se hallarían impedidos de ingresar. Sin embargo, si utilizamos el argumento *a contrario*, otras mascotas estarían autorizadas a penetrar en el recinto prohibido. También podría esgrimirse -recurriendo al argumento *a fortiori*- que si los perros se hallan prohibidos de ingresar “con mayor razón” no podrá permitirse el acce-



so de mascotas más grandes como osos, tigres, elefantes, etc. Otro individuo podría utilizar el argumento *a pari* para negar el acceso a todas las mascotas: “Si el perro no puede ingresar ‘por la misma razón’ ninguna otra mascota podrá hacerlo”. Asoma de pronto otro personaje que recurre al argumento *a minoris* (“quién no puede lo menos no puede lo más”) para decir que si el perro no puede ingresar a la antesala del establecimiento comercial, menos podrá hacerlo al lugar donde se hallan los anaqueles de productos. Finalmente, otro individuo apelará al argumento *a maioris* (“quién puede lo más puede lo menos”) al método literal y al argumento *contrario sensu*, para sostener que si a una pequeña mascota -como un gato- no se le ha prohibido expresamente el ingreso, queda claro que puede ingresar al vestíbulo del establecimiento (lo más), como también al vestíbulo del fiscal (lo menos). En buena cuenta los métodos de interpretación y los argumentos que abrazan la analogía se usan indistintamente hayan o no hayan norma sobre el particular.

Se dirá que en el ejemplo precedente había una alguna normativa, puesto que no se regulaba la prohibición de ingreso a otros animales, de manera que si el texto normativo se hubiera presentado bajo el esquema: “Prohibido el ingreso de animales” no quedaría más remedio que obedecer, cualquiera fuera la clase de mascota. Podría incluso admitirse que se pueden emplear los métodos de interpretación, pero que no sería posible echar mano de los argumentos analógicos. Falso. Veamos por qué no se elimina necesariamente la incertidumbre. Un intérprete audaz rocorrería primero el establecimiento comercial donde se halla colocado el anuncio prohibitivo. Es probable que detecte allí mascotas que se venden al público o animales que custodian el local, digamos perros amaestrados. Cabría emplear aquí el argumento *a pari* (“allí donde hay la misma razón hay el mismo derecho”): “Si ustedes venden mascotas es porque las dejaron entrar allí, por *xí* no puedo ingresar yo también mis animales”. Podría el intérprete recurre también al argumento *a fortiori* (“con mayor razón”): “Si ustedes tienen un perro dentro del establecimiento ‘con mayor razón’ puedo ingresar mi perico”. Otro sujeto podría esgrimir el argumento *a contrario sensu*: “No dejan ingresar animales, pero nada obsta para que lleve conmigo el árbol de navidad que adquirí en otro negocio”. En buena cuenta, los argumentos analógicos y los métodos inter-



pretativos pueden usarse en función a los hechos que proporciona la realidad. En cualquier caso siempre será posible argumentar sea con los métodos de interpretación (literal, lógico, sistemático, histórico y sociológico; o con los argumentos analógicos (*a pari*, *a fortiori*, *a maioris* o *a minoris*).

Asimismo, los argumentos, analógicos pueden utilizarse no solo ante textos normativos, sino también ante situaciones fácticas. Podrían perfectamente usarse para referirse a las posibilidades de la gente para hacer o no hacer algo. “Si Pedro, que gana igual que yo y tiene la misma carga familiar y el mismo nivel de vida, puede viajar a Mi ami, yo también puedo hacerlo” (argumento *a pari*). “Si María, con menos tiempo que yo, pudo terminar una tesis, yo que dispongo de mayor tiempo que ella, ‘con mayor razón’ puedo concluir mi tesis” (argumento *a fortiori*, que compara las atribuciones entre sujetos). “Si pude viajar a Cancún, ‘con mayor razón’ podría viajar a Huacho” (argumento *a maioris*: “quien puede lo más puede lo menos”). “Si no puedo viajar a Cañete, ‘con mayor razón’ no puedo viajar a Europa” (argumento *a minoris*: “quien no puede lo menos no puede lo más”).

El estudioso del Derecho debe ser consciente de que los métodos de interpretación y los argumentos analógicos son armas que utiliza para argumentar y convencer a sus interlocutores. Si son armas, no puede entonces privarse de ellas, es preciso utilizarlas del mismo modo como el soldado usa sus armas de guerra. En los últimos años hubo un intenso debate entre los tributaristas y los constitucionalistas sobre la legitimidad del impuesto mínimo a la renta que afectaba a las empresas, produjeran o no renta. Antes que el referido impuesto fuera derogado, los abogados argumentaban en las cortes y los investigadores ante los jurados sobre la necesidad de derogar o declarar inconstitucionales o inaplicables como contrarios a la Constitución aquellas reglas que regulaban esta carga fiscal. Las impugnaciones a dicho impuesto provenían tanto de empresas que se hallan en bonanza como de empresas que se hallan en crisis. Dado que la ley que normaba el impuesto a la renta no establecía diferencias entre unas y otras, podía recurrirse a los siguientes argumentos: “la ley es antieconómica, porque no facilita el crecimiento monetario” (método sociológico), “el impuesto es confiscatorio y por lo tanto inconstitucional” (método sistemático), “si las grandes empresas no pueden



pagar este impuesto, menos pueden hacerlo las pequeñas” (argumento *a fortiori*), “si es difícil para mi empresa pagar el impuesto mínimo a la renta, ‘con mayor razón’ lo será pagar el impuesto convencional cuando mi empresa tiene pérdidas” (argumento analógico *a minoris*, ‘quien no puede lo menos no puede lo más’). Tanto los métodos interpretativos como los argumentos analógicos eran hábilmente utilizados en los tribunales y en los podios universitarios. Ocurre que cuando los abogados argumentan no se preguntan nunca si la norma existe, sencillamente optan por utilizar indistintamente los métodos interpretativos o los argumentos analógicos. Por consiguiente, si los jueces y los abogados apelan a estos razonamientos, el investigador que tiene una libertad interpretativa mayor, muy bien puede echar por la borda esa camisa de fuerza que constriñe sus criterios y razonar con un margen más grande de libertad.

¿CÓMO EMPLEAR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA?

Los principios generales del Derecho pueden ser concebidos en dos perspectivas, ya sea desde el *iusnaturalismo*, cuando se habla de los “principios generales del Derecho Natural”; o desde el positivismo, cuando se alude a los “principios generales del Derecho positivo”. Si se emplea el primer criterio es posible que se recurra a consideraciones como la equidad, “el sentimiento del pueblo”, “la sana administración del Derecho”, “el principio de justicia” u otras figuras similares que se hallan fuera de la ley positiva. Esta modalidad de argumentar se llama “heterónoma” por cuando la argumentación se apoya en consideraciones extranormativas, es decir, que escapan al marco legal. Si, por el contrario, se asume una visión *positivista*, los principios generales del Derecho habrán de derivar de una reconstrucción sistemática del ordenamiento normativo. Se apelará, en este caso, a la Constitución y a las leyes.

El investigador no tiene que verse atado a consideraciones filosóficas. Puede recurrir a ambas perspectivas. Es más, nuestro sistema jurídico lo respalda: ni la Constitución ni los códigos han establecido entre nosotros una diferencia entre principios generales del Derecho Natural y del Derecho positivo. En consecuencia, el sistema jurídico peruano ha incluido a am-



bas. Quien prepara un trabajo científico, por ejemplo una tesis universitaria, puede argumentar aprovechando los dos filos que alimentan los principios generales: el *iusnaturalista* y el *positivista*. Como se sabe la tendencia *iusnaturalista* entiende que el Derecho Natural es anterior y superior al Derecho que los hombres hacen. Categorías como la vida, la integridad física, la libertad o la propiedad ameritarían ser incluidas en el rubro de protección del Derecho Natural, a pesar y en contra de lo que estipula el Derecho positivo. Si en un país determinado el ordenamiento jurídico acoge la pena de muerte, desde el *iusnaturalismo* podría cuestionarse semejante aceptación, elaborándose una tesis que se denomine: *La pena de muerte como contraria al Derecho Natural*. Empero, desde el *positivismo* también puede cuestionarse la tolerancia frente a la pena de muerte: *La Constitución Política como norma suprema de la defensa de la vida*. En este último caso, aun cuando el ordenamiento positivo recoja la pena de muerte, a través de una reconstrucción sistemática de las normas muy bien puede llegarse a la conclusión de que el sistema jurídico no acepta la supresión de la vida.

No se puede olvidar tampoco que los principios generales del Derecho -sean *iusnaturalistas* o *positivistas*- tienen una adscripción ideológica que puede ser instrumentalizada, conforme a la perspectiva particular de cada uno. Figuras como la excesiva onerosidad de la prestación, la lesión, el retrato o el abuso del Derecho serían impugnadas por un estudioso neoliberal, pero defendidas por el investigador que abraza posiciones proteccionistas de los débiles en una relación contractual. Curiosamente, ambos apelarían a principios generales del Derecho como la economía social del mercado, la seguridad jurídica, el respeto de las cláusulas contractuales, la buena fe en la contratación, etc. Los principios generales del Derecho solo adquieren forma cuando están teñidos de ideología. Según la postura ideológica del investigador tales principios habrán de variar.



Capítulo 5

LA PARTE ARTESANAL DE LA TESIS: EL REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE DATOS

Todo lo escrito hasta aquí corresponde a la parte metodológica de la tesis de grado. Es decir, la elección del tema, la transformación del tema en problema jurídico (planteamiento del problema), la delimitación del problema y la formulación de la hipótesis, todo lo cual se materializa en un esquema provisional. Corresponde ahora pasar a lo que puede llamarse la etapa artesanal y técnica de la tesis, parte que carece de vida propia, pues está determinada por las opciones metodológicas adoptadas y que prepara el camino para la valoración de la evidencia reunida y la comprobación final de las hipótesis.

El registro y recolección de datos tiene una máxima importancia para la elaboración de la tesis, porque a través de esas actividades se acumula racionalmente todo material necesario para el desarrollo y comprobación de las hipótesis. En esta fase, el estudio de fuentes es una labor de conocimiento y reconocimiento que requiere una seria concentración del estudiante y el uso de técnicas de lectura adecuadas. El uso de las fuentes supera con creces la tarea exploratoria que realizamos en el momento en que hemos elegido el tema de la tesis. Según el metodólogo Huáscar Taborga⁴⁵, el estudio de fuentes

45 Taborga, Huascar. *Cómo hacer una tesis*. México: Grijalbo, 1993.



tiene dos aspectos que nos parecen aplicables al área del Derecho: a) el *intelectual*, que consiste en la serie de operaciones racionales para comprender el contenido de las fuentes; y, b) el *técnico*, que a su vez abarcaría: 1o) la técnica de aprender la fuente, que comprende los procedimientos y manipulaciones para hacer una lectura útil para la elaboración de la tesis; y, 2o) la técnica para retener los datos obtenidos, que viene a ser el sistema de registro y ordenamiento de la información indispensable para redactar en forma definitiva nuestra tesis.

Sobre el aspecto *intelectual* y la manera de servirse de las fuentes de información puede hacerse algunas precisiones. Ante todo, debemos distinguir la actitud de la lectura en sí. No equivale a esa lectura lúdica, que mece nuestras tardes de fin de semana, cuando nos acompañamos de un *best seller*. Tampoco se trata de la lectura contemplativa de quien se solaza con un libro de poemas. Menos aún, por cierto, la descuidada revisión de una revista de actualidad. La lectura del investigador científico es alerta, racional y altamente disciplinada. Sin embargo, ello no significa que debe estar acompañada de *stress*, ni que deba necesariamente conllevar disgusto. Sencillamente, es una actividad más de nuestra investigación y debe ser asumida como tal. Es preferible fijar horas y lugares en los que nos sea posible alcanzar un grado suficiente de concentración, para así poder extraer todos los datos que cada fuente pueda encerrar y que sean útiles para nuestra tesis. No es conveniente, pues, llevar los textos al cine o a la playa, para subrayarlos en los intermedios o entre zambullida y zambullida, por obvias razones de inutilidad y de fastidio. Tampoco obtendremos provecho alguno de la lectura si esta, por ejemplo, nos sirve para conciliar el sueño al fin de la jornada.

Establecida una actitud adecuada de lectura, debemos precisar el tipo de indagación que se debe realizar. Usted, rodeado de sus fuentes, está a la búsqueda de datos. Es lo que se conoce como *heurística*. Los datos pueden surgir de un vistazo, pero, lo más frecuente es que reposen entre líneas en un mismo texto -y sea necesario desmenuzarlo-, o se hallen dispersos en varios trabajos de distintos autores, por lo que será necesario recomponerlos. En ambos casos, el investigador tiene la actitud del que busca una información de la que tiene una idea formada, pero que es necesario recuperar. Así, la labor



de lectura del científico es similar a la que se tiene frente a un modelo para armar, cuyas instrucciones (las hipótesis) se poseen, pero incompletas. Frente a un texto, el investigador debe hacer un deslinde permanente entre las ideas principales y las secundarias que subyacen. Debe también “dialogar” con el autor, seguirlo en sus razonamientos, dudar, discrepar con él, pedirle aclaraciones. Así, las características que debería tener una lectura para la elaboración de una tesis de grado serán: concentración, continuidad, participación activa (diálogo) y constancia. Un aspecto adicional, que suele descuidarse es la altematividad, es decir, la mayor variedad posible de autores que se ocupen de un mismo punto contemplado en la tesis. Así nuestra lectura será verdaderamente útil para nuestra tesis.

No olvide que esta etapa es eminentemente “artesanal”, es decir, supone únicamente el desarrollo de las habilidades suficientes para encontrar el dato que está sumergido en las fuentes. En cuanto a la forma de *retener* la información, esta es también una actividad que exige el dominio de ciertas técnicas. Se hace necesario primero conocer el universo en el cual nos vamos a mover, para luego aplicar ciertas técnicas de registro. En las investigaciones jurídicas se usarán la información legislativa, la literatura jurídica y la jurisprudencia, como fuentes esenciales. La *información legislativa* es el Derecho legislado en sus diversas manifestaciones (normas constitucionales, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y circulares) que rigen en los diferentes niveles normativos: gobierno central, gobiernos municipales, legislación internacional. Incluye no solo el Derecho positivo, sino también los precedentes legales, los distintos proyectos (se hayan o no concretado legislativamente) y los antecedentes (exposiciones de motivos, declaraciones, etc.).

EL USO DE LA BIBLIOTECA

La biblioteca es un espacio indispensable para el investigador. Naturalmente, es el lugar donde se conserva fundamentalmente libros y publicaciones periódicas, entre otros materiales (vídeos, grabaciones sonoras, filmes, documentos manuscritos, mapas, fotografías). Pero es también, y sobre todo, uno de los centros de operaciones, junto con el gabinete personal de trabajo, donde se produce la gestación de la tesis. En la biblioteca tomamos contacto



con la literatura en tomo a nuestro tema, a través de los ficheros y bases de datos; accedemos a las colecciones hemerográficas que difícilmente son de propiedad de un solo investigador; se nos proporciona el acceso a libros raros, salidos de circulación, o que solo sería necesario consultar una vez y que no precisamos adquirir. Pero también, la biblioteca es el lugar por excelencia donde llevamos a cabo nuestras lecturas, muchos libros y la totalidad de las revistas y enciclopedias no se prestan a domicilio. Tan esencial es la biblioteca (o, por mejor decir, las bibliotecas) para el desarrollo de la investigación que, cuando a algún tesista se le echa de menos por varios días seguidos, es síntoma de que está ocupado en la redacción o que su investigación ha tenido un leve receso.

El investigador experto siempre sale de la biblioteca sabiendo más que lo que sabía cuando entró. Procure, pues, que su estancia en la biblioteca no sea improductiva. Ante todo, acuda a los ficheros o a la base de datos con una idea concreta de lo que busca. Si, como es su caso, tiene ya una bibliografía provisional en el esquema de su tesis, concéntrese en ella, antes que deslumbrarse con los ficheros. De lo contrario querrá leer todo lo que encuentre catalogado, se desviará de su tema, se desmotivará y terminará con la frustración de salir con una confusión mental que no tenía al ingresar al local de la biblioteca. Hay que saber usar el catálogo de acuerdo a lo que sabemos sobre el tema en el momento presente.

En el Perú casi no existen bibliotecas públicas. En todas el acceso se restringe, y muy pocas ofrecen préstamos a domicilio. Las bibliotecas universitarias reservan sus fondos a los estudiantes matriculados, a los profesores en actividad y al personal administrativo. A todos los demás, incluyendo a los egresados de la propia universidad, se les exige acreditar los motivos por los cuales desean se les facilite el uso de los fondos. En general, las instituciones científicas privadas suelen ser excesivamente celosas de sus fondos. Algunas ni siquiera aceptan lectores con carta de presentación, y más bien desalientan a los interesados, tratándolos como intrusos. Es necesario, pues, estar prevenido. En las instituciones culturales públicas, la realidad no es muy diferente. Frecuentemente, las facilidades se conceden por cortos períodos de tiempo y previa carta de presentación.



Los errores en el uso de las bibliotecas se pueden presentar desde el mismo acceso al local. Es natural que la biblioteca de la universidad a la cual se pertenece no sea suficiente para preparar una tesis. Será necesario, pues, acudir a las bibliotecas de otras universidades. Aquí el celo ante los visitantes se convierte en barrera infranqueable. Si usted pretende ingresar al campus universitario diciendo a los vigilantes que se dirige a la biblioteca, el ingreso le será negado de modo rotundo e inapelable. Un recurso que da resultados casi infalibles es declarar, con la mayor soltura, que nos dirigimos a la Facultad de Derecho para inscribimos en alguno de esos eventos académicos que siempre se organizan. Si no tenemos referencia de ningún certamen o cursillo, diremos que deseamos ingresar a la librería para adquirir algunos textos o separatas. Una vez dentro, ya en el local de la biblioteca, podremos informarnos acerca del horario de atención a visitantes, los días que se ofrece ese servicio, y las demás condiciones que habremos de cumplir para ser lectores externos.

CLASIFICACIÓN DE LOS LIBROS DE DERECHO

El acervo de libros y revistas de una biblioteca usualmente es organizado a través de la catalogación y clasificación, procedimientos que permiten al usuario tener un rápido acceso a los fondos bibliográficos, las colecciones hemerográficas y documentales. La *catalogación* consiste en describir las obras utilizando tarjetas o fichas con el fin de identificar cada libro y facilitar su ubicación y almacenamiento. Como regla general, cada obra es descrita por triplicado, pues se elaboran tres tipos de tarjetas: de autor, de título y de materia. Esas tarjetas se ordenan en tres tipos de ficheros que se ponen a disposición de los usuarios. Cuando las bibliotecas son muy especializadas, como en instituciones públicas y privadas o museos, suele existir solamente dos ficheros: el de autores y el de títulos. Si el tesista solo conoce el nombre de la obra que necesita consultar, puede recurrir al fichero de títulos, o bien, si desea encontrar varias obras que versen sobre un tema determinado, podrá acudir al fichero de materias, donde estarán ubicadas todas las tarjetas correspondientes a los libros con que cuenta la biblioteca sobre el tema.

Toda biblioteca de acceso público utiliza sistemas de clasificación para colocar físicamente dentro de los estantes todos los volúmenes y localizarlos



con facilidad. Los sistemas más usados son tres: el de Melville Dewey, la Clasificación Decimal Universal y el Sistema del Congreso de Estados Unidos. El sistema Dewey divide las ramas del conocimiento en diez grandes clases, desde la clase 000 hasta la 900. Dentro de la clase 300, las ciencias sociales, el Derecho tiene la numeración 340. Esta, por su parte, se subdivide en 341 (Derecho Internacional); 342 (Derecho Constitucional); 343 (Derecho Público), etc., hasta el 349. El esquema Dewey solo incluye las materias jurídicas que caben entre el 1 y el 9, sin tener más posibilidades de subdivisión. Para añadir otras materias se recurre al uso del punto decimal, agregando todos los números que se quieran después del punto. Aunque ese procedimiento nos da un número ilimitado de posibilidades, tiene el inconveniente de que los números de clasificación también crecen ilimitadamente dando como resultado claves de muchos dígitos que resultan poco prácticas. Por ello, se suele asignar una letra que corresponde a una o varias materias. De esta manera nuestro esquema general quedó integrado de la siguiente forma:

Obras de consulta. Teoría del Estado, Ciencia Política, Sociología. Obras generales de Derecho, Derecho comparativo, Filosofía del Derecho, Sociología jurídica. Derecho Internacional público y privado. Derecho Constitucional. Derecho Administrativo. Derecho Financiero y Aduanero. Derecho Procesal Civil y Penal. Derecho Penal. Derecho Civil. Derecho Mercantil. Derecho Agrario. Derecho del trabajo y de la seguridad social. Otras disciplinas jurídicas: Derecho aéreo y espacial, Derecho canónico, Derecho militar, Derecho minero, Derecho económico. Derecho romano e Historia del Derecho. Universidades. Historia. Filosofía. Economía.

CLASIFICACIÓN POR AUTOR Y POR TÍTULO

Dentro de nuestro sistema de clasificación, además de la clave que anteriormente hemos descrito y que está compuesta de una letra seguida de tres o seis dígitos, existe una segunda clave o número identificador que se forma con el nombre del autor y el título de la obra. Esta segunda clave se obtiene empleando las Tablas de Notación Interna para Bibliotecas Hispánicas, de Luis Málaga, editadas por la Unión Panamericana. Exclusivamente se emplean las tablas de tres cifras, recomendables para bibliotecas especializadas.



Las tablas consisten en un listado de combinaciones de letras, alfabetizadas de la “A” a la “Z” y a cada una de dichas combinaciones le corresponde un número específico.

Las primeras letras del apellido del autor de la obra tiene en esas tablas un equivalente numérico. La clave de autor y título se forma entonces, primero por una letra mayúscula que es la inicial del apellido del autor, a continuación por las cifras que corresponde a las primeras letras de ese apellido y al final con la inicial del título de la obra. Por ejemplo:

[Ejemplo de ficha de biblioteca]

Ae
35
+2
SAVIGNY, Cari Von
<i>Sistema de Derecho Romano Actual</i> . Madrid: F. Góngora y Compañía, 1879. Tomo II, 467 pp.

ORGANIZACIÓN HEMEROGRÁFICA

Las bibliotecas poseen, además de los fondos bibliográficos propiamente dichos, una colección separada de publicaciones periódicas o *hemeroteca*. Las hemerotecas son importantes para el investigador por una serie de razones específicas. Ante todo, el material hemerográfico proviene de diversos países, de diferentes sistemas jurídicos, y está en varios idiomas. Así, la hemeroteca resulta sumamente útil si consideramos que el pensamiento jurídico más actualizado es el que está contenido en las publicaciones periódicas, y si tomamos en cuenta que estas son recibidas con mayor rapidez que los libros y otros tipos de publicaciones. De esta manera, podemos tener al alcance lo más reciente de la producción jurídica nacional y extranjera. El material hemerográfico, una vez que se recibe, es inmediatamente registrado por el personal encargado en un “Kardex”, por lo que es muy fácil consultar qué títulos se reciben, con qué frecuencia, y si existe el título, volumen y número de la revista que se desea consultar.



Físicamente las revistas son acomodadas en la estantería ordenadas por países, dentro de estos alfabéticamente por título y de acuerdo a su numeración. Normalmente, a dicha estantería solo tiene acceso el personal de la biblioteca que proporciona servicio al público, a fin de conservar el orden y acomodo de las revistas. En la hemeroteca, el control del material se efectúa no solo por el registro en el “Kardex”, sino también por la catalogación. Existe, en forma similar a la de los libros, un catálogo público, dividido por autores y materias. El usuario puede, así, obtener la información buscando el artículo por el nombre del autor, o bajo la materia que le interesa. Además, algunas hemerotecas ponen a disposición de los usuarios los índices usuales de publicaciones periódicas jurídicas a los cuales están suscritas. Sin embargo, no siempre se ofrece esta facilidad a los usuarios. Una sugerencia útil sería entonces que usted adquiriera el hábito de fotocopiar los índices de cada revista especializada que tenga en sus manos. De esta manera contará con una rica información que le será útil en el futuro.

En cuanto al uso cotidiano de las hemerotecas le recomendamos ser extremadamente cauto con el personal de turno. Es conveniente cultivar, si no la amistad, al menos la cortesía con los encargados. Ello tiene una enorme importancia práctica: normalmente los ficheros hemerográficos no están actualizados, dada la frecuencia de las adquisiciones de este tipo de material. El Kardex, naturalmente, no está a disposición de los usuarios. Además, mucho material está en los depósitos y sobre el particular pesan reglas que a veces entorpecen una consulta más fluida. Por esto, las relaciones con el personal que labora en la hemeroteca deben ser inmejorables. Así, obtendrá usted una mejor disposición, sea para consultar las más recientes adquisiciones, para que le faciliten varios números de una revista a la vez (a veces años enteros), y para que le presten los ejemplares por breves momentos para que usted mismo los fotocopie. El apoyo del personal de las hemerotecas puede decidir el éxito de una investigación. No olvide dedicarle unas líneas en los agradecimientos.

LA JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia es concebida como el conjunto de resoluciones de los tribunales. Es una recopilación de los fallos que interpretan la ley frente a casos concretos, y tiene enorme importancia para el progreso de las institu-



ciones jurídicas, pese a ser nuestro Derecho un orden jurídico esencialmente legislado.

LAS FUENTES JURISPRUDENCIALES EN EL PERÚ

Toribio Pacheco y un amigo suyo y colaborador, José Ciríaco Hurtado, hacia 1864 editaron el *Repertorio Judicial*. Se trataba de una colección oficial de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia. Jorge Basadre la ha considerado como “la primera publicación sistemática del Derecho judicial”⁴⁶. Con la misma denominación, Manuel Atanasio Fuentes, emprendió una tarea semejante, publicando en cuatro tomos una compilación muy completa de las resoluciones judiciales del más alto tribunal de justicia. A comienzos del siglo XX, entre 1902 y 1903, Manuel Pío Portugal editaría dos tomos de *Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia del Perú*⁴⁷. El Derecho Penal obtendría la preferencia académica de José Salvador Cavero, quien, en 1904, entregó al público una recopilación de sentencias que abarcaba el período entre 1892 y 1901. Unos años después, en 1915, un magistrado brillante, Francisco J. Eguiguren publicaba un *Prontuario de ejecutorias, circulares y acuerdos de la Excelentísima Corte Suprema*. En 1917, la propia Corte Suprema, entonces a cargo de cuestiones electorales, puso en circulación *Jurisprudencia electoral. Fallos de la Corte Suprema de Justicia*⁴⁸. En 1927, un juez muy cercano al leguismo y denostado luego por Sánchez Cerro, Oscar C. Barros, decidió ofrecer a la imprenta el libro *Algunas Ejecutorias en el ejercicio de mi profesión*.

46 Basadre, Jorge. Introducción a las bases documentales para la Historia de la República del Perú con algunas reflexiones. 2 tomos. Lima: Ediciones P. L. Villanueva, 1971, tomo I, p. 81.

47 Portugal, Manuel Pío. *Jurisprudencia de los tribunales de justicia del Perú comentada*. 2 tomos. Lima: Imprenta del Estado, 1902.

48 Se trata de una publicación “oficial y autorizada” de 204 páginas. Se publicó en Lima en la imprenta Torres Aguirre, en 1919. Ricardo Bustamante Cisneros atribuye la autoría de esta selección a Francisco J. Eguiguren. Véase, prólogo al libro de Palomino Arana, Heli. *Repertorio de la jurisprudencia peruana. Compendio alfabético de las Ejecutorias de la Corte Suprema concordadas con la legislación vigente*. Lima: Empresa Editoria de “El Callao”, 1944, pp. 3-5.



El interés por conocer y sistematizar la jurisprudencia se apoderó pronto del mundo académico y forense. En Arequipa, Emilio Luis Gómez de la Torre, preparó en 1927, un útilísimo *Índice general ideológico de los Anales Judiciales de la Corte Suprema*. Un año más tarde, en 1928, Carlos Aurelio León pergucñaba un extenso *Código de Jurisprudencia de Tribunales del Perú* en dos tomos. El afán de divulgar el Derecho vivo de las cortes llegó a Cajamarca, donde en 1933, Fernando Luis Castro Agustí, alumbró el *Vibro Jurisprudencia administrativa de la Corte Suprema de la República*. Desde un valle andino, Abancay, el esfuerzo conjunto de David Mujica Ortiz y Moisés Alegría Zapata produce un *Índice razonado de ejecutorias supremas, 1871-1935*, de gran valor para la reconstrucción histórica, pero de importancia práctica cuando se publicó hacia 1940⁴⁹. También en Puno un abogado inquieto, Daniel A. Gallegos, procuro armar un derrotero de la jurisprudencia peruana con un *Índice de ejecutorias de la Corte Suprema*, publicado en la ciudad lacustre en 1943. En Lima, hacia 1944, un estudiante de origen cuzqueño, Helí Palomino Arana, redactaba un valioso *Repertorio de la Jurisprudencia peruana. Compendio alfabético de las Ejecutorias de la Corte Suprema concordadas con la Legislación vigente*.⁵⁰ La tarea recopiladora de Helí Palomino se concentraba entre los años 1930 y 1942 y comprendía todas las materias. Prevalen, sin embargo, las ejecutorias de Derecho Civil y Procesal Civil.

49 Mujica Ortiz, David y Alegría Zapata, Moisés. *Índice razonado de ejecutorias supremas*. Contiene las publicadas en los Anales Judiciales del Perú y en los Anales Judiciales de la Corte Suprema de Justicia desde 1871 a 1935. Lima: Compañía de Impresiones y Publicidad Enrique Bustamante y Ballivián, CIP, Abancay (Apurímac), 1939, tomo 1, 143 pp. Los mismos autores anunciaban que se hallaba en preparación el tomo segundo, que “contiene el índice razonado de las ejecutorias supremas, publicadas en las Revistas del Foro y de los Tribunales, y las resoluciones completas, que no las hayan sido, en dichos órganos de publicidad”, (*Ib.*, p. 141).

50 El texto cuenta con 257 páginas y se publicó en la Empresa Editora de “El Callao” en 1944. Lleva un encomiástico prólogo del vocal supremo Ricardo Bustamante Cisneros, quien fuera profesor de Palomino en San Marcos. La disposición de las materias lleva un orden alfabético. Por Bustamante Cisneros sabemos que el autor se desempeñaba como relator de la Segunda Sala de la Corte Suprema y que había sido profesor del Instituto Pedagógico Nacional.



La afición por la recopilación y sistemática jurisprudencial encontraría un espacio privilegiado en el contenido de una de las obras más notables producidas por la civilística peruana, el *Código Civil. Concordancias* de Germán Aparicio y Gómez Sánchez (Lima, 1879-1949), trabajo elaborado en catorce volúmenes, uno de los cuales, el octavo, sería dedicado a la jurisprudencia nacional.

Dicho volumen publicado en 1938⁵¹ sigue el mismo orden que las disposiciones legislativas del entonces flamante Código Civil de 1936. El monumental y erudito trabajo, desarrollado a partir de la actuación del autor en la Comisión Revisora del Código Civil de 1852, ha sido concebido en dos partes. La primera contiene un prontuario del repertorio de ejecutorias, mientras que la segunda parte encierra al repertorio mismo. El prontuario es una suerte de índice que facilita la rápida consulta, mientras que el repertorio trae un impresionante elenco de casos, extraídos de las publicaciones más diversas desde revistas legales hasta periódicos convencionales como el diario *La Prensa* y *El Comercio*. Tal esfuerzo sistemático no se ha repetido desde entonces, ni siquiera en obras de mayor volumen. Como es obvio, Germán Aparicio, entrenado en la investigación con su tesis de bachiller, *La mujer es capaz de ser fiadora* (1901)⁵² no contaba con un ordenador ni programas modernos que facilitasen su tarea. Pese a ello su trabajo no ha sido superado.

Dos tesis tempranas -defendidas ambas para el bachillerato- destacarían, en el siglo XIX, la importancia por conocer y sistematizar la fuente judicial. La primera, de Máximo Vásquez, *Objeto y ramas de la jurisprudencia* (1871) y la segunda, de Manuel Celso Álvarez, *Jurisprudencia en materia civil* (1872). Ya en el siglo XX, Edmundo N. de Habich, *Revisión de Ejecutorias*

51 La obra de Aparicio y Gómez Sánchez, publicada bajo el sencillo título de *Código Civil. Concordancias*, consistía en catorce volúmenes y comenzó a editarse desde 1936 hasta 1943. El volumen octavo, al igual que los demás, se imprimió en los talleres de la Librería e Imprenta Gil S. A. El tomo bajo comentario se editó en 1938 y constaba de 453 páginas.

52 Otros datos biográficos pueden hallarse en: Tauro del Pino, Alberto. *Enciclopedia ilustrada del Perú*. Lima: Peisa, 1987, tomo I, p. 148.



(1903), en su tesis de Doctor, asumiría una visión pragmática, puntualizando un corto número de fallos que apuntaban hacia una reforma de los códigos decimonónicos. Por su parte, el joven Héctor Marisca sustentó en 1912 una tesis con un título emblemático que describe con elocuencia el esfuerzo por superar el formalismo legalista, *La jurisprudencia de los Tribunales: necesidad de su estudio*. El siglo XX desbordaría al monismo del siglo XIX. Se pretendía que las sentencias de los tribunales se situasen en un lugar preeminente. En ese contexto surgieron dos autores clásicos cuyas obras tuvieron una amplia difusión. Por un lado, la tesis de Doctor de Humberto Borja García y Urrutia (Chorrillos, 1895 - Lima, 1925), *La obra de la jurisprudencia peruana y el Código Civil* (1918)⁵³ y, por el otro, dos sendos artículos de Carlos Arenas y Loayza, “La jurisprudencia nacional” y “El tesoro histórico de la jurisprudencia”, publicados ambos en la *Revista del Foro*, el año de 1925.⁵⁴

Humberto Borja García y Urrutia se recibió de Bachiller en Letras con la tesis *La intuición en la Filosofía, en la vida religiosa y en el arte* (1913) y de Doctor en Letras, con el trabajo *La libertad y el fatalismo en la filosofía griega*; y de Bachiller en Derecho con la tesis, *Necesidad de actualizar la codificación civil peruana* (1918)⁵⁵. Su tesis de Doctor en Derecho, *La obra de la jurisprudencia peruana y el Código Civil*, asesorada por Manuel Vicente Villarán, como reza el visto bueno recaído, se halla dividida en tres partes. Comienza por abordar, como solían hacer las tesis de este género, el concepto de jurisprudencia, como “obra constante y uniforme de los tribunales en la aplicación de la ley”⁵⁶. Luego, describe “el sistema clásico de interpretación de la

53 La tesis de Humberto Borja García fue publicada en un folleto que circularía profusamente, impreso en Lima por la Empresa Tipográfica Unión, A. Giacone y Cía, Boza 873, 1918. Es un impreso de 86 páginas.

54 Ambos trabajos constituyen dos partes del “Discurso en la conmemoración del centenario de la Corte Suprema, pronunciado en el Colegio de Abogados de Lima”. Se publicaron en la *Revista del Foro*, en febrero de 1925, Año XII, N° 2. El primero entre las páginas 94 a 100 y el segundo entre las páginas 100 y 101.

55 Véase, Tauro del Pino, Alberto. *Enciclopedia ilustrada del Perú*. Tomo I, p. 324.

56 Boija García y Urrutia, Humberto. *La obra de la jurisprudencia peruana y el Código*



ley y el método moderno”. El autor, tempranamente desaparecido a la edad de treinta años y de acabada formación filosófica como lo ilustran sus estudios *Programa analítico del curso libre de filosofía medieval* (1917) y su *Programa de Filosofía del Derecho* (1920), toma partido a favor de la orientación moderna de la libre interpretación patrocinada por Geny. Sus reflexiones tienen aquí un valor crucial y constituyen todo un cisma con los criterios y metodologías hermenéuticas prevalecientes. Junto a la defensa del método moderno, traen también una dura impugnación al formalismo del método clásico, al que atribuye “una aplicación mecánica de las leyes, que desconoce los factores extrínsecos del Derecho”⁵⁷. Asimismo, para Humberto Boija García, cuya familiaridad con la filosofía no puede desestimarse⁵⁸ el método cuestionado “reposa en un fundamento inadmisibles: la posibilidad de preverlo todo en la ley, derivando de ella consecuencias rígidas. Toda previsión humana -explica- está expuesta a mutaciones, porque es contingente; lo que equivale a decir que no existen postulados jurídicos. Sostener la interpretación rigurosamente lógica, es atribuir a la ley una inmutabilidad de la que carece, y a la deducción jurídica una eficacia que no posee. Absurdo es, pues, señalar en la ley las únicas fuentes a las que podrá acudir el intérprete y negar, para el porvenir, toda eficacia creadora a la costumbre y a la jurisprudencia. Esta limitación apriorística de las categorías jurídicas, revela una efectiva ignorancia de la vida del Derecho”⁵⁹. Postula Boija, con un criterio antirracionalista e intuitivista, que la función del intérprete no se reduce a la “simple exégesis

Civil, p. 7. Frente a la glosa de Gregorio López de las Partidas, que exigía veinte resoluciones constantes, Borja exige solo un mínimo de dos, p. 8.

57 *Ibidem*, p. 9.

58 Boija García, en su corta vida, regentó las cátedras sanmarquinas de Filosofía Antigua y Filosofía del Derecho. Según Estuardo Núñez, bajo el impulso de Víctor M. Maúrtua y Hernando Lavalle, contribuyó a difundir diversas teorías alemanas como la concepción neohegeliana de Kóler, el formalismo crítico de Stammler y la concepción idealista del jesuita Catherein. Véase, Núñez, Estuardo. “La influencia alemana en el Derecho peruano”. *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*. Año I. Núm. III. Lima, 1937, pp. 364-409, p. 387.

59 Boija García y Urrutia, Humberto. *Ob., cit.*, p. 11.



de la ley”. En realidad, a su juicio, “el derecho escrito es, muchas veces, inexpresivo e imperfecto; mientras no se precise su espíritu, es inaplicable”. Como medios a los que puede echar mano el intérprete destaca dos, uno psicológico y otro histórico, respectivamente: a) la reconstrucción de la voluntad creadora del legislador en su “pureza original”; y, b) “evocar el ambiente histórico que propició la hechura de la ley”⁶⁰. Tal perspectiva evitaría los vicios del literalismo, a saber, una visión estática, posturas anacrónicas, incompreensión de la costumbre y fetichismo y absolutismo de la ley. El entusiasmo con el que recibe Humberto Boija la teoría de la libre interpretación de Geny acaba por conducirlo a la crítica del racionalismo jurídico del novecientos, que con la tesis de la “objetivización exclusiva de la voluntad creadora del legislador, engendró la omnipotencia legislativa y la tiranía de la ley; de él procede el método clásico de interpretación que consagra la esclavitud legal; es la tesis del contrato”⁶¹. Al formalismo legislativo del método clásico, Borja opone, en su imprescindible trabajo, un “positivismo jurídico de carácter sico-sociológico y evolutivo del Derecho”, que propicia el criterio del relativismo legislativo, de la reformabilidad indefinida de las leyes y codificaciones, y que consagra la amplitud de la crítica, la libertad de conciencia y la humanización del Derecho⁶². Como cultor del positivismo empírico, Borja pretende dotar de base experimental a su trabajo. De allí que en la tercera y última parte incluya un conjunto representativo de resoluciones judiciales con las que busca probar, con indudable éxito, el papel creativo de la magistratura peruana frente a los vacíos y las limitaciones de la legislación nacional. Examinaremos muchas de ellas al analizar el proceso social de la jurisprudencia peruana. Sin embargo, adelantamos que Boija se ocupa de los derechos civiles de los clérigos, la prestación alimentaria a la mujer separada del marido y a los hijos naturales, el reconocimiento de hijos ilegítimos, la legitimación, la rendición de cuentas por los herederos, el embargo de bienes sociales, el retracto de vecindad

60 *Ibidem.*

61 *Ibidem.*

62 *Ibidem.*



y comunidad, la acción de despojo del conductor contra el propietario, la indivisibilidad de la hipoteca, la peruanísima figura del “derecho de llave” o “juanillo”, el dominio, la accesión, la donación del quinto de libre disposición hereditaria, la herencia de extranjeros, el heredero preterido, el heredero sustituto, la contratación por mujer casada, la reserva hereditaria, la rescisión contractual por dolo, el término prescriptorio de la evicción y la restitución por entero a favor de menores de edad.

El valor de la jurisprudencia en el desarrollo del Derecho peruano fue también, como se ha dicho, puesto en evidencia por Carlos Arenas y Loayza (Lima, 1885-1955), fundador, Vice-Rector y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú. Arenas, entrenado ya en las lides históricas con la preparación de su tesis sanmarquina de Doctor, *Estudios históricos de la legislación civil peruana durante la República* (1908), quiso hurgar después en la evolución de la jurisprudencia nacional. Los artículos publicados por Arenas, hacia 1925, en la *Revista del Foro*, “La jurisprudencia nacional” y “El tesoro histórico de la jurisprudencia”, a diferencia del criterio civilista de Humberto Boija, abarcan un espectro mayor como temas de Derecho Penal, Procesal Civil y Penal y garantías individuales en el campo del Derecho Constitucional. Entre los comentarios al Derecho Civil se hallan los honorarios médicos por servicios extraordinarios, el reconocimiento de hijos naturales, los cuasi delitos, el delicado problema de los accidentes de los trabajadores, el registro de la propiedad inmueble y la aplicación de la ley en el espacio.

El interés por el estudio de la jurisprudencia, a través de las tesis universitarias en San Marcos, se remonta al año 1872, cuando Manuel Celso Alvarez, presentó la tesis de bachiller, *Jurisprudencia en materia civil*. En 1903, Edmundo N. de Habich, sustentaba la tesis doctoral, *Revisión de Ejecutorias*, mientras que en 1912, Héctor Marisca, defendía la tesis de bachillerato, *La jurisprudencia de los tribunales: necesidad de su estudio*. La atención por los estudios jurisprudenciales no cesaría en San Marcos. Así, Carlos Balarezo, defendería una tesis de bachiller en 1939, en tomo a una importante materia de Derecho Comercial, *Ensayo hacia una sistematización de la jurisprudencia de la letra de cambio en el Perú y sus relaciones con la doctrina, legisla-*



ción y jurisprudencia comparadas. Precisamente, el trabajo de Borja García y Urrutia consiste en una tesis universitaria y se inscribe en el interior de este movimiento que intenta establecer criterios sistemáticos y uniformes en la producción judicial.

Años más tarde seguirían trabajos imponentes en el terreno de la recopilación jurisprudencial. La iniciativa llegaría de provincias. En efecto, un profesor de Derecho del Trabajo, José Montenegro Baca, miembro correspondiente del Instituto de Derecho del Trabajo de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe (Argentina), socio correspondiente del Instituto de Direito Social de Sao Paulo (Brasil) y miembro de la Sociedad Internacional de Direito Social del mismo Estado brasileño, emprendió desde el año 1954, una gigantesca recopilación de sentencias judiciales emitidas por la Corte Suprema de Justicia, en un libro notable por el esfuerzo de recopilación y sistemática, *Ejecutorias Supremas de Derecho Civil peruano*. Esfuerzo semejante llevaría a cabo el profesor arequipeño, Roberto Postigo Cáceres, bajo el título de *Jurisprudencia*. La misma Corte Suprema de la República concibió la idea de publicar oficialmente la jurisprudencia de ese alto tribunal de justicia. Los *Anales Judiciales* (1905) constituyeron un emblemático ejemplo de esta iniciativa. La revista, sin embargo, en la medida que se debilitaba la consistencia técnica de sus resoluciones y se hacía más evidente la conexión de la magistratura al poder político, desapareció. Hoy, solo es un recuerdo en los anaqueles de libros viejos y curiosidad de los coleccionistas. El impulso de particulares procuró competir primero y llenar después el vacío que dejaron los *Anales*. Así, en 1931 apareció la *Revista de los Tribunales* y en 1943 la *Revista de Jurisprudencia Peruana*. Después de un largo hiato, en 1994 se iniciaría la publicación de *Diálogo con la Jurisprudencia*, mientras que la editorial encargada de su publicación, *Gaceta Jurídica*, entregaría por primera vez a sus suscriptores un CD-ROM sobre jurisprudencia peruana, en el año de 1999.

El Poder Judicial, en verdad, se ha limitado a publicar en el diario oficial *El Peruano* las resoluciones de casación; pero, no ha hecho lo mismo con las sentencias emitidas por las Cortes Superiores de Justicia. Algunas iniciativas individuales procuraron aprovechar esa información. Tal vez el esfuerzo más relevante sea el de Marianella Ledesma, quien ha publicado ya varios libros



sobre jurisprudencia civil y comercial de la Corte Superior de Lima, a partir de su identificación en los libros foliadores de cada Sala⁶³. Otros autores que han compilado jurisprudencia civil en los años recientes son Alberto Hinostroza Mínguez⁶⁴; Eugenio María Ramírez⁶⁵, y conjuntamente Jorge Armaza y Fernando Zavala⁶⁶. Otro autor es Juan Andía Chávez, que acaba de publicar un *Repertorio de jurisprudencia civil* en dos volúmenes⁶⁷. Resoluciones de casación han sido publicadas por Ramos Bohórquez, así como también por un antiguo publicista de jurisprudencia, Lino Roncalla⁶⁸. Flora Adelaida Bolívar Arteaga y Carlos Arias Lazarte han reunido también un grupo de resoluciones de casación⁶⁹. Otro magistrado, Manuel Sánchez-Palacios Paiva ha

-
- 63 Ledesma Narváez, Marianella. *Ejecutorias, con aplicación del nuevo Código Procesal Civil*. Cultural Cuzco S. A., Lima, 1995-1997 (cinco tomos). La misma autora ha publicado también *Ejecutorias supremas civiles (1993-1996), sumilladas y concordadas*. Legrima editorial, Lima, 1997; y *Jurisprudencia actual. Con aplicación práctica del Código Civil, del Código Procesal Civil y de la legislación comercial*. 3 tomos, Gaceta Jurídica Editores, Lima, 1999-2000.
- 64 Hinostroza Mínguez, Alberto. *Jurisprudencia civil*. Editora FECAT, Lima, 1997-1998. Comprende cuatro tomos: el tomo I° sobre “Derecho Civil y Derecho Comercial”; el tomo 2° en tomo a “Derecho Procesal Civil”; el tomo 3° aborda la “Casación civil”; y el tomo 4° reúne “Ejecutorias Supremas en materia civil”. También ha publicado las *Sentencias en casación*. Editorial San Marcos, Lima, 1999, en dos tomos: el tomo I° sobre “Derecho Civil y Comercial”; y el tomo 2° en tomo al “Derecho Procesal Civil”.
- 65 Ramírez, Eugenio María. *Jurisprudencia civil y comercial. Comentarios a las ejecutorias más recientes de la Corte Suprema. Los casos Fujimori - Higushi / Haberbauer / Panamericana - FOPTUR / BIC / Rovegno*. Lima: Grijley, 1997.
- 66 Armaza Galdós, Jorge y Zavala Troya, Fernando. *La decisión judicial. Para leer el Derecho positivo a través de la jurisprudencia. Selección de resoluciones motivadas, período 1997-1998*. Lima: Gaceta Jurídica editores, 1999.
- 67 Andía Chávez, Juan. *Repertorio de jurisprudencia civil. Las más recientes ejecutorias de la Corte Suprema*. 2 vols. Lima: Imprenta Kurgan, 2000.
- 68 Roncalla Valdivia, Lino. *El recurso de casación en materia civil. Jurisprudencia de la Corte Suprema*. Lima: Gaceta Jurídica Editores, 1996 (Parte I) y 1997 (Parte II).
- 69 Bolívar Artiga, Flora Adelaida y Arias Lazarte, Carlos. *La casación civil, 1994-1995*. Lima: Cultural Cuzco S. A., 1996.



preparado un texto práctico en tomo al recurso casatorio⁷⁰. En materia penal recientemente se ha publicado una importante recopilación de jurisprudencia, a cargo de Miguel La Rosa Gómez de la Torre⁷¹. La Oficina de los Registros Públicos de Lima y Callao han editado algunos tomos de jurisprudencia registral. Asimismo, el Indecopi ha publicado varios tomos de jurisprudencia obligatoria de esta entidad administrativa.

ELABORACIÓN Y USO DE LAS FICHAS

No existe entre los estudiantes de Derecho el hábito del fichaje. Cuando mucho, la experiencia de confeccionar fichas textuales, bibliográficas o de resumen, se reduce a unas cuantas decenas de cartulinas preparadas para cumplir con las exigencias del curso de metodología. Aprobado el curso, el estudiante abandona esa práctica estéril y monótona. Ello es indudablemente cierto y la distancia frente al hábito de trabajar con fichas es harto comprensible. Pero, en vista de sus numerosas bondades, el uso sistemático de las fichas debería contemplarse como una de las herramientas esenciales del investigador. Quien emprende la preparación de una tesis debería evaluar con más seriedad la posibilidad de valerse de las fichas en su trabajo: ellas fomentan la recolección sistemática de la información; facilitan la acumulación de material disperso en enciclopedias, libros y revistas especializadas; permiten crear un banco de datos cómodo y manejable; y estimulan los procesos de abstracción, generalización y síntesis en tomo al tema de nuestro trabajo.

¿Por qué es conveniente usar fichas? Toda investigación implica, al menos parcialmente, un esfuerzo de selección y recopilación de datos documentales. Usualmente esos datos descansan en libros o artículos de revistas que bien pueden ser de nuestra pertenencia o, más frecuentemente, son prestados de particulares o han de ser consultados en la sala de una biblioteca. En cualquiera de los casos, nuestro acopio de información debe guiarse por un

70 La Rosa Gómez de la Torre, Miguel. *Jurisprudencia del proceso penal sumario*, 1996-1997. Lima: Grijloey, 1999.

71 La Rosa Gómez de la Torre, Miguel. *Jurisprudencia del proceso penal sumario*, 1996-1997. Lima: Grijley, 1999.



criterio de selección y síntesis, sea porque debemos restituir el volumen en un plazo determinado (que puede ser de unas horas, en el caso de los libros de lectura interna), o porque sencillamente contamos con un tiempo limitado para revisar y leer una parte suficiente del material que versa sobre nuestro tema.

Técnicamente, las fichas son unidades de información que se trasladan a tarjetas rayadas, de formato uniforme, en las que se almacenan los datos de una manera organizada. Aun teniendo en mente las nuevas posibilidades de la informática, en el trabajo de investigación documental se sigue imponiendo el uso de las pequeñas cartulinas convencionales. Por su tamaño y finalidad, se encuentran en el mercado tarjetas de *resumen* (las mayores), *textuales* (las de tamaño intermedio) y *bibliográficas* (las más pequeñas). En las fichas bibliográficas o de *localización* se anotan los datos necesarios para registrar, ubicar y referenciar las fuentes que venimos usando. Por ejemplo:

TARELLO, Giovanni,

Cultura jurídica y política del Derecho, traducción española de Isidro Rosas Alvarado, 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
439 pp.

Biblioteca de la Universidad de Lima.

Código:

Solo para lectura interna.

En nuestro ejemplo, el escaso minuto que nos ha tomado preparar esta ficha nos ahorrará en el futuro varias dificultades en la ubicación del libro. Nos permitirá referirnos a él en nuestro trabajo, facilitará también la preparación de la bibliografía final, y quedará como información valiosa para usarla en trabajos posteriores. Cuando registramos un artículo de revista procederemos así:



DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel,

“La cesión de posición contractual”

En: Derecho, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, N° 33, Lima, 1978, pp. 39-74.

Biblioteca Central de la Universidad Católica

Hemeroteca

No es necesario insistir en la conveniencia de fichas cuando tratamos con libros o revistas de difícil hallazgo. Obviamente, se utiliza una tarjeta por cada libro o artículo registrado, debiéndose escribir solo en el anverso.

LOS DISTINTOS TIPOS DE FICHAS

1. Fichas bibliográficas y hemerográficas

Las llamadas fichas *bibliográficas* o de localización consignan los datos de las fuentes que estamos empleando en nuestro trabajo. Estas fichas tienen la finalidad de preparar un registro de las citas y referencias que se incorporan a la investigación; ofrecen datos sobre la ubicación del libro y su régimen de lectura; facilitan la confección de la bibliografía final; y, por último, son un banco de datos para futuros trabajos.

Para la confección de fichas bibliográficas se aconsejan las tarjetas de 12,5 x 7,5 centímetros, de cartulina rayada. Su contenido varía según las características del material que se desea consignar.

1.1. Fichas bibliográficas

1.1.1. De un solo autor:

GARRIDO CORDÓBERA, Lidia

Los daños colectivos y la reparación.

Buenos Aires, Editorial Universidad, 1993

Biblioteca de Derecho. Solo lectura interna



1.1.2. De dos autores

TOVAR GIL, María del Carmen y Javier TOVAR GIL

Derecho internacional privado

Lima, fundamentación Manuel J. de la Fuente, 1987.

1.1.3. De tres o más autores (volumen colectivo):

BULLARD, Alfredo, Fernando Cantuarias, y otros.

El Derecho Civil peruano. Perspectivas y problemas actuales.

Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1993
33 pp.

Textos de Alfredo Bullard, Fernando Cantuarias, Felipe Cantuarias, Alejandro, Luis Pizarro, Alberto Rebaza, Juan Rivadeneyra.

1.1.4. De varios autores:

Libro homenaje a Rómulo E. Lanatta Guilhem.

Lima, Cultural Cuzco S.A-Editores, 1986 533 pp.

Comité editor: José León Barandiarán, Fernando Vidal Ramírez, José Antonio Silva Vallejo y Augusto Ferrero Costa.

1.1.5. De un volumen a cargo de un compilador:

GUEVARA PEZO, Víctor (compilador).

Instituciones del Derecho Civil peruano. (Visión histórica).

Lima, UNIFÉ / Fundación MJ. Bustamante de la Fuente.
3 tomos, 2408 pp.

Textos de G. Bacacorzo, J. Basadre Ayulo, R. Cárdenas Krenz, M. Castillo Freyre, C. Fernández Sessarego, A. Ferrerò Costa, M. Guerra Martinieri, C. Ramos Núñez, Y. Vega Mere, y otros.



1.1.6. De un libro incluido en una colección:

RUBIO CORREA, Marcial

Título preliminar.

“Biblioteca para leer el Código Civil”, Vol. IIL

Lima, Pontificia Universidad, Católica del Perú, Fondo Editorial, 2da. edición, 1986.

186 pp.

Biblioteca personal.

1.1.7. De un libro preparado por una institución

PERÚ, CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constitucion política del Perú. Promulgada el 29 de diciembre de 1993. Edicion oficial.

Lima, Congreso de la República, Oficina de Orientación y Participación Ciudadana, sin fecha.

115 pp.

Biblioteca del Derecho. Solo lectura interna

1.1.8. Ficha descriptiva de una fuente historiográfica

D.J.E. de O. [Juan Eugenio de Ochoa]

Manuel del abogado americano, escrito por D.J., de O. profesor de Jurisprudencia. Impreso en Paris en 1827. Corregido y mejorado por ua sociedad de amigos. Reimpreso por el Dr. D. Santiago Ramirez, abogado de esta ilustre Corte Superior de Justicia.

2 tomos, Lima, Imprenta de Pascual Ramirez, Calle de las Mantas, 1834.



1.1.9. Edición moderna de una fuente historiográfica:

PACHECO, Toribio

Cuestiones constitucionales. [1854]

“Biblioteca peruana de Derecho Constitucional”, Vol. 10

Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Grijley, 1996.

285 pp.

Estudio preliminar de José Palomino Manchego

1.1.10. Edición facsimilar de una fuente:

FUERO JUZGO

Fuero juzgo, o libro de los jueces, cotejado con los más antiguos y preciosos códices, por la Real Academia Española.

Valladolid, Editorial Lex Nova, S.A., 1990.

224 pp.

Reproducción facsimilar de la edición madrileña, por Ibarra, de 1815.

1.1.11. Ficha de un folleto jurídico:

BENJAMÍN CISNEROS, Luciano

No se puede contradecir la posesión mandada ministrar en juicio de intestado alegando tener promovida demanda sobre la propiedad. La posesión hereditaria completa el juicio de intestado. Estos principios justifican el recurso de nulidad interpuesto por D. Lorenzo y D. Eugenio Valdivia en el juicio de intestado de su hermano D. Remigio Valdivia.

Imprenta y librería de San Pedro, calle de San Pedro. Núm. 96, Lima, 1901, 12 pp.

Colección Carlos Ramos Núñez, Lima.



1.1.12. De una tesis inédita:

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max

Exposición y comentario de los Derechos Reales en el Código Civil peruano de 1936. Tesis para optar el grado de Bachiller en Derecho.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho, Lima; 1949.

Universidad de San Marcos, Biblioteca de Derecho. Solo lectura interna.

1.2. Artículos y contribuciones en publicaciones seriadas

1.2.1. Artículos en revistas:

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio

“El contrato bilateral”

En: Derecho, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, N° 27, Lima, 1969, pp. 61-76.

Biblioteca de la Universidad de Lima. Hemeroteca.

1.2.2. Contribuciones en un volumen colectivo:

RAMOS NÚÑEZ, Carlos Núñez

“El concebido en el Derecho peruano del siglo XIX”.

En: Instituciones del Derecho Civil peruano. (Visión histórica), Víctor Guevara Pezo, coordinador. UNIFE / Fundación MJ. Bustamante de la Fuente, Lima, 1996, tomo I, pp. 443-464.



1.2.3. Reseñas:

LAFONTAINE, Michele, *sobre:*

LAMONTAGNE, Denys-Claude, Droit de la vente.
(Cowansville, 1995).

En: Revue Générale de Droit, Faculté de Droit, Section de Droit Civil,
Vol. 27, N° 3, Ottawa, 1996, pp. 411-414.

1.2.4. Artículos periodísticos:

PATRÓN SALINAS, Carlos A.

“Crisis adolescente del Código Civil”.

En: El Comercio, Lima, sábado 4 de diciembre de 1999, p.B-3.

1.3. Artículos de enciclopedias

Cuando tome una ficha de una obra enciclopédica consigne, si aparece, el nombre del autor del artículo (no de la enciclopedia). Así, por ejemplo, un apartado sobre el jurista Angel Gustavo Cornejo, escrito por Manuel Zanuttelli Rosas, incluido en la conocida enciclopedia preparada por Carlos Milla Batres, puede ser fichado de esta manera:

ZANUTELLI ROSAS, Manuel [MZR]

“Ángel Gustavo Cornejo”

En: Enciclopedia biográfica e histórica del Perú, Editorial Carlos Milla
Batres, Lima, 1994, tomo III, pp. 205-207.

Incluye retrato, p. 206.

Sin embargo, el artículo sobre Cornejo incluido en la enciclopedia preparada por Alberto Tauro no consigna el nombre de ningún autor específico.



Entonces, escribiremos en nuestra ficha sobre el jurista arequipeño:

TAURO DEL PINO, Alberto

“Angel Gustavo Cornejo”

En: Alberto Tauro, Enciclopedia ilustrada del Perú,

Peisa editores, Lima, 1987, tomo II, p. 559.

1.4. Fichas de jurisprudencia

1.4.1. Resoluciones

EJECUTORIAS SUPREMAS

Ej. N.º 4504.- Ejecución de sentencia: Juez que rectificó por sí mismo liquidación observada. Nulidad del auto. Isubsistencia del apelado.

Dictamen fiscal de 26 de diciembre de 1964. Resolución suprema de 8 de enero de 1965.

En: José Montenegro Baca, Ejecutorias supremas de derecho civil peruano, Trujillo, 1969, tomo XV (años 1964 a 1966), pp. 20-21.

1.4.2. Dictámenes fiscales

HÁBEAS CORPUS

“Desestimado el recurso de hábeas corpus, procede la acción por abuso de autoridad”

Dictamen del fiscal Guillermo A. Seoane, del 27 de abril de 1910, causa del indígena José Apaza contra el gobernador Salvador Carlos Visa, Puno.

En: Guillermo A. Seoane, Dictámenes fiscales, Imprenta Gloria, Lima, 1919, tomo I (1896-1913), pp. 289-291.



1.4.3. Casuística

CAUSAS CRIMINALES, SIGLO XIX

“Causa criminal contra Pablo Ríos Ollarzon (Pablo Durhin) por heridas y maltratos inflingidos a varias personas y por desacato y resistencia a la fuerza pública 1858”.

En: Manuel Atanasio Fuentes, Colección de causas célebres de foro peruano y extranjero.

Imprenta de Becker, Calle de Boza 22, Lima, 1861, pp. 97-177.

2. Fichas textuales

Las fichas textuales o de *transcripción* son usadas cuando determinados pasajes de un autor nos parecen tan interesantes y valiosos (o precisamente todo lo contrario), de un modo tal que merecerían un lugar en nuestra tesis. Se utiliza el mismo formato que el de las fichas bibliográficas (12,5 x 7,5 cm) o el formato mayor (20 x 12,5 cm). Así, en el libro de Tarello, que hemos ubicado en una biblioteca universitaria después de larga búsqueda, encontramos un fragmento que nos llama poderosamente la atención:

SISTEMAS DE NORMAS / POSITIVISMO JURÍDICO

“La historiografía jurídica italiana, entre los años treinta y los sesenta, ha repudiado en su parte más viva, los esquemas juricistas propios tanto del viejo positivismo jurídico, como de la historiografía jurídica positivista (...). En particular, ha colocado al centro de los propios intereses e investigaciones, fenomenologías más sofisticadas que meros ‘sistemas de normas’, tanto más cuanto que solo los anteojos de los historiadores del siglo XIX habían podido entrever sistemas de normas en experiencias socio- organizativas de producción jurídica no formalizada”.

G. Tarello, Cultura jurídica y política del Derecho, p. 171.



Es probable que esa cita, o parte de ella, pase textualmente como una cita directa en nuestra tesis. Si es así, y tenemos las fichas correspondientes, no será indispensable trasladarnos a la biblioteca para solicitar el volumen, ni hurgar en un mar de fotocopias subrayadas y anotadas, ni habremos de agotar nuestras varias libretas de apuntes y cuadernos. Incluso, en el supuesto de que nuestra opinión haya variado desde nuestra primera lectura, siempre quedará el pasaje para citarlo críticamente, para recrearlo, o únicamente para consignar su existencia en una nota de pie de página. En todos los supuestos, el dato que ofreceremos será fiel al contenido y la fuente estará correctamente señalada. Dos errores deben ser evitados: 1) la cita no debe ser descontextuada, al extremo de falsear las opiniones del autor; y, 2) la cita debe registrar una idea original. No es admisible, por ejemplo, citar que según Jorge Basadre “el 28 de julio de 1821 el general San Martín proclamó la Independencia del Perú”. Un consejo adicional: a cada ficha una idea. Usemos tantas fichas como ideas encontremos en un libro o artículo. Normalmente, los autores desarrollan aspectos puntuales de sus escritos dentro de los límites de un párrafo.

3. Fichas de resumen

Las fichas de *resumen* o de *lectura* (tamaño 20 x 12,5 cm.) son indicadas para sintetizar una lectura que nos ha interesado. Son aparentes también para anotar nuestras propias impresiones sobre el texto de algún autor. Por su propia naturaleza, las fichas de resumen deben ser sintéticas, caso contrario será mejor emplear las fichas textuales. En las fichas de resumen consignaremos, con nuestras propias palabras, las ideas y los datos que nos proporciona el autor. No olvidaremos precisar la información relativa al título de la obra y el número de la página. Sin embargo, el mejor uso que podemos hacer de las fichas de resumen es alternar las ideas del autor -que van entrecomilladas- con nuestras observaciones y comentarios.



PROPIEDAD RURAL

CASTRO POZO, Hildebrando, Del ayllu al cooperativismo socialista, [1973], pp. 160-161.

En el Código Civil de 1852 se cristaliza la propiedad individual, pero no aparece regulación alguna sobre los contratos rurales. No obstante, según Castro Pozo, “los legisladores conocían la existencia de las comunidades de indios, de los contratos de compañerismo, yanacónaje, coloniaje, pisante- ría”; acerca de ellos, dice, no se dispuso ninguna prescripción. Solo fueron dictadas en el Código algunas normas sobre el trabajo artesanal y el servicio doméstico (p. 161).

Para Castro Pozo, la regulación de la propiedad, tal como fue establecida en el Código de 1852, bastó para conservar el latifundio. “Es -dice- el esfuerzo inicial de las clases pudientes [...] en la estructuración jurídica de sus instituciones económicas, completado con la adopción del Código de Comercio español de 1853” (p. 161).

Reservaremos una o varias fichas a cada asunto, debidamente numeradas, evitando, en lo posible, incorporar apuntes de distinto contenido en una misma tarjeta. Huelga decir que los enfoques y la intención del autor que estamos resumiendo deben ser respetados. Si la idea es muy original, es preferible optar por la ficha textual.

SUGERENCIAS EN TORNO AL USO DE FICHAS

Preparar fichas correctamente es una verdadera inversión de tiempo. Le evitará desplazamientos reiterados a la biblioteca e impondrá un orden que es siempre bienvenido en un trabajo de investigación. Si usted se decide por el uso de fichas en su investigación, asegúrese de dar a cada formato la finalidad que le es propia. Así, no emplee las fichas de resumen para largas citas textuales. Las fichas, a fin de cuentas, son de muy bajo costo. No existe excusa, pues, para reemplazarlas por rectángulos de papel, que tendría usted mismo que recortar, mientras duren, por cierto, su paciencia y entusiasmo. Menos aconsejables son las notas textuales copiadas apresuradamente en un cuaderno, o la extendida costumbre de subrayar y recortar fotocopias. Ello, por razones prácticas: el papel desglosado sufre rápido deterioro y se extravía con frecuencia; por lo demás, el uso de libretas impide una confrontación



directa de diferentes textos de distintos autores, cosa que las fichas nos permiten realizar con mucha comodidad.

La conveniencia de formar un cuerpo aceptablemente nutrido de fichas resultará aparente si tomamos en consideración las necesidades específicas que tendrá que afrontar en su labor. El uso de fichas es particularmente aconsejable al menos en tres momentos importantes de la elaboración de la tesis: durante la colecta de datos; en las etapas de la redacción; y, por último, durante la preparación de la sustentación⁷². Algunos consejos finales pueden ser tomados en cuenta:

- No confie en la memoria. Es mejor tener registrada una referencia que conocemos bien, que arriesgamos a olvidarla al acceder información nueva. Las fichas no están reñidas con el uso de libretas. En ellas podremos anotar nuestras ideas en un estado todavía inicial.
- No hay ficha sobrante. Incluso las que nos pueden parecer inútiles o superficiales, lo son precisamente porque ahora contamos con mejor información.
- Tenga presente que las fotocopias son una tentación difícil de resistir. Ciertamente baratas y de preparación inmediata, pueden convertirse en el *fast-food* del conocimiento científico. Por lo demás, la acumulación desmedida de fotocopias es frecuentemente un indicador de que el material está siendo defectuosamente asimilado.
- Las fichas se manipulan con frecuencia. Por ello, debería descartarse el uso de sucedáneos como las hojas sueltas de papel o los recortes de fotocopias.

72 Un conocido historiador peruano, especializado en la época incaica, cuenta con un amplísimo fichero especializado, colectado a través de los años en archivos y bibliotecas del Perú y del extranjero. Incluso, buena parte de su propia colección bibliográfica está trasladada a fichas. Cuando acomete la tarea de escribir un artículo académico, o incluso un libro, él no necesita sino acudir a sus tarjetas, echarles un vistazo y organizarlas debidamente, para tener el texto a punto en pocas semanas. En tono festivo, y con poco disimulada jactancia, suele decir a sus alumnos que una tesis de buena calidad, sobre cualquier tema, se puede elaborar en menos de seis semanas.



- Emplee siempre una tarjeta por cada asunto y por cada fuente, así le será sencillo cotejar varios enfoques sobre un mismo punto.
- En las tesis de Derecho, el investigador toma contacto con numerosos textos legales. No es necesario ficharlos, a menos que sean muy antiguos o de difícil acceso, pues mayormente ellos son la herramienta de su labor cotidiana.
- Use las fichas de resumen para anotar los esbozos, opiniones o comentarios propios que vayan apareciendo durante la investigación. Escriba el comentario apenas venga a la mente. Así podrá desarrollarlo con comodidad en cualquier etapa de su proyecto.
- Use las fichas textuales para transcribir definiciones tomadas de enciclopedias, diccionarios y otras obras de consulta. Sea pródigo: emplee una tarjeta para cada concepto, así será fácil cruzar referencias al momento de la redacción.
- Si ha optado por auxiliarse de fichas, sea ordenado. Procure llevar un fichero, así sea modesto. El fichaje no es una obligación estéril a la que hay que contraerse, sino una herramienta metodológica que se ofrece al investigador.
- Inicie cada ficha (textual o de resumen) con un brevísimo rótulo. Así, podrá ordenar las tarjetas con facilidad. Establezca sub-clasificaciones, preferentemente que coincidan con las de la propia tesis.
- Algunos investigadores optan por anotar breves impresiones sobre los textos fichados usando lápiz, para poder borrarlos posteriormente. Sea espontáneo: “tiene un buen capítulo 3o”, “no dice nada nuevo”, “dice lo contrario del autor tal”, “muy general”, “esto es útil”. Conozco personas que usan un color de lápiz para marcar las ideas con que concuerdan, y otro color para las que les parecen incorrectas.
- Es recomendable no escribir en el reverso de la tarjeta, sino continuar en otra. Empero, una ficha correctamente preparada no debería ocupar más de dos o tres cartulinas numeradas.
- Actúe en términos de inversión y beneficio. Piense, por ejemplo, en las ventajas de fichar adecuadamente ese libro que consultamos en una biblioteca lejana, durante un viaje imprevisto, o en aquel

artículo que fue publicado en una revista de difícil ubicación. Por lo demás, en el Perú casi no existen bibliotecas públicas que ofrezcan préstamo a domicilio, lo que obliga a leer en sala durante un tiempo limitado.

- Acompañe las labores de redacción con todo el material volcado a fichas. Coteje las tarjetas de distintos autores, desordénelas creativamente sobre la mesa de trabajo, agote las posibilidades del cruce de información. El fichaje no debería ser sinónimo de rigidez, sino garantía de rigor creativo. Gracias al uso de fichas sus afirmaciones serán menos subjetivas y mejor documentadas. La elaboración de fichas, en última instancia, dota al investigador de un sentido del orden que puede ser bienvenido en ciertos momentos de incertidumbre.

Si usted no se acostumbra al uso de fichas, simplemente no insista en usarlas. Opte por libretas o cuadernos, a condición de que ellos estén destinados exclusivamente a las materias de la investigación. No desglose sus páginas, pues pronto se extraviarán. El desorden en la información constituye una pésima práctica para la investigación científica. Podríamos citar el caso de un joven investigador social quien, no obstante su habilidad para la búsqueda bibliográfica, desde que condensaba el resultado de sus pesquisas en papeles sueltos, sin ningún orden, acababa por perder valiosa información. De allí que desde hace 5 años prepara su tesis y no puede concluirla. Las hojas se han perdido y el contenido de ellas se desvaneció.

¿CUÁNDO Y CÓMO CITAR A UN AUTOR?

En una tesis cada afirmación debe estar documentada. Para ello se emplean las *citas*, que son el recurso metodológico indicado para incorporar textos de otros autores en nuestro trabajo. Mediante las citas evidenciamos la fuente en que basamos una argumentación, con una de estas finalidades:

- a) Para apoyar una proposición formulada *a priori*.
- b) Para deducir o inferir una afirmación *a posteriori*.
- c) Para contradecir la opinión contenida en la tesis (*a contrarió*).



Las citas son también importantes porque a través de ellas comunicamos al lector la ubicación de los datos contenidos en las fuentes, para que este pueda comprobar nuestras inferencias y se forme su propia opinión. La importancia de las citas radica en que ellas constituyen el *aparato crítico* a partir del cual se construye la tesis, y sin el cual esta no tendría razón de ser. Por principio, todas las hipótesis de la investigación serán contrastadas con el material contenido en el aparato crítico. Son la evidencia que, en última instancia, determinará su validez o invalidez. Sin embargo, no es correcto sobrecargar el texto principal de citas, hasta el extremo de que estas superen en número de líneas a nuestro propio texto. Para lograr un cierto equilibrio, sería prudente que exista al menos una o dos citas por cada página de nuestro trabajo.

Las citas pueden ser textuales, de resumen, de paráfrasis y de referencia. Las citas *textuales* son la transcripción fiel, al pie de la letra, de lo que un autor ha dicho. La cita de *resumen* es una síntesis de un pasaje de otro autor. La *paráfrasis* supone recrear, con nuestras propias palabras, una afirmación del autor que estamos citando. Las citas de *referencia*, por último, se limitan a remitir al lector a la fuente, para que él mismo amplíe o complemente nuestras afirmaciones. La elección de cada modalidad depende de la cercanía del texto citado con el centro del tema de la investigación. Evidentemente, estas modalidades no son excluyentes, y pueden usarse unas u otras, siempre que se respete el grado de cercanía con el tema.

LAS CITAS TEXTUALES

Las citas *textuales* se usarán cuando lo justifique la validez de lo que dice el autor, cuando la idea ha sido expuesta de manera tan clara que vale la pena repetirla con sus propias palabras, o cuando estemos ante una fuente directa que necesitamos analizar. Las citas textuales van siempre entrecorridas. Si son de hasta tres líneas se ponen en forma corrida, dentro del texto principal. Si es mayor, van en sangría, a un solo espacio, y separadas por dos espacios en blanco. Cuando la cita es muy extensa (más de media página) debe ser desagregada en varias citas que son sucesivamente comentadas y analizadas. Si la importancia del texto lo amerita, el mismo puede ir transcrito en anexo.



SUGERENCIAS EN TORNO A LAS CITAS

- Prefiera la cita de las fuentes directas o primarias, antes que las referencias de segunda o de tercera mano. La “cita de cita” o de segunda mano solo debe usarse cuando la fuente original es de muy difícil acceso. Prefiera al autor de mayor autoridad que al meramente compendiador: decir “Camelutti, citado por el manualista fulano” evidencia una deficiente familiaridad con un autor importante, cuyas obras están al alcance de cualquier estudiante. Si no conoce al autor que se cita de segunda mano, es preferible no citarlo en absoluto. Sería embarazoso citar, digamos, al profesor ruso del siglo XIX Konstantin Dimitrievich Kavelin o al polaco Franciszek Ksawery, solo porque encontramos sus nombres en una enciclopedia. Lo más probable es que nuestros jurados nos interroguen precisamente acerca de esos autores, lo que nos pondrá en una situación difícil, más aún si no citamos la enciclopedia que nos sirvió de fuente indirecta. Aunque parezca raro, se han dado casos.
- La cita textual supone que uno está de acuerdo con lo que autor dice. Si no es así, procure hacer notar su discrepancia inmediatamente antes o después de formulada la cita. Reserve las citas textuales para los fragmentos que gocen de mayor autoridad, que expresen claramente una idea y que giren en torno al asunto principal de la investigación. Evite las citas inútiles, como los fragmentos de autores muy menores, los pasajes que repiten algo ya suficientemente conocido, o que tengan que ver solo de modo indirecto con el tema de la tesis.
- Traduzca o haga traducir al español las citas textuales en otros idiomas. En nota al pie se mencionará el idioma original. Si la cita es muy importante para la argumentación, puede ir, en nota, la transcripción del pasaje original.
- Evite las citas textuales demasiado extensas o muy seguidas. El lector debe llevarse la impresión de tener en frente un texto original, no un *collage* de fragmentos adheridos de modo más o menos hábil. Procure que en la tesis no se advierta ni un abuso de las citas, ni la carencia de ellas.



- Cuando cite a los autores tenga en cuenta la conocida distinción entre compendios, manuales y tratados. Citar un opúsculo de noventa páginas como la obra del “tratadista X” es una incongruencia y un afán laudatorio que se debe desterrar. Si, en la parte de antecedentes históricos, usted se permite citar textos antiguos, revise al menos una edición de esos textos. Sería muy fácil tomar un dato del cronista andino Guamán Poma, que vimos en el texto sobre historia del Derecho peruano de Basadre, para luego citar directamente al cronista sin haber tenido su obra en nuestras manos. Si citamos al cronista Guamán Poma, por decir, citémoslo por su *Nueva crónica*, que es accesible en edición moderna en cualquier biblioteca universitaria. Si no, seamos honestos, citándolo a través de Basadre o del autor que nos sirvió de referencia. Las citas a Locke, por la edición príncipe de 1690 del *Ensayo del entendimiento humano*, o a Descartes, por la primera edición de 1637 del *Discurso del método* —como consigna un autor nacional en un libro desafortunado—, pertenecen en realidad al “cuarto mundo” de la producción científica.

OTROS TIPOS DE CITA

Las citas que no son textuales, pueden ser de paráfrasis, de resumen o de referencia. No llevan comillas. Las citas de *paráfrasis* constituyen la recreación del fragmento o pasaje de un autor, con las propias palabras del tesista. Se usan cuando el texto citado es importante, pero no al extremo que demande una transcripción fiel. No confunda la paráfrasis con un mero cambio de palabras (que sería un plagio encubierto): en la recreación debe advertirse un esfuerzo creativo, una “re-creación”, que se funde con naturalidad en la argumentación. Las citas de *resumen* condensan en menos palabras la afirmación de un autor, para concentrarse en los puntos más importantes. Por último, las citas de *referencia* remiten al lector a los propios pasajes de determinado autor. Se usan sobre todo cuando esos pasajes abordan nuestro tema solo de manera secundaria, y sirven para que el lector complemente su apreciación o acceda a otros puntos de vista no desarrollados en la tesis.



SISTEMAS USADOS PARA REALIZAR LAS CITAS

Los sistemas empleados para formular las citas siguen dos grandes vertientes: el *método tradicional* y el método de *autor-año*, también conocido como método de Chicago. El método tradicional, o humanista, es el que utilizan hasta hoy los autores de obras de Derecho. Corresponde a una época en que el conocimiento era restringido a una esfera de eruditos que no necesitaban de precisar con mayor cuidado sus fuentes, pues todas eran bien conocidas por maestros y alumnos. Bastaba con señalar, digamos, “Arist., *Met.*, XIV, iv, 3-4”, para que todos supieran que se trataba de un pasaje de la *Metafísica* de Aristóteles. Ese sistema, de inspiración humanista, donde se creía abarcar todo el conocimiento, resulta distorsionado cuando se aplica en la actualidad, como en el ejemplo que propone Eco: “Wilson, J., ‘Philosophy and Religión’, Oxford, 1961”. No se nos informa si se trata de un libro, un artículo o una reseña. El nombre del autor está incompleto, no conocemos la editorial, ni podremos ubicar a qué parte del trabajo se hace referencia.

Podríamos añadir que, no obstante su predicatoria entre los juristas, esa metódica se encuentra en franco retroceso en las demás áreas del trabajo científico. Sin embargo, es una realidad que sigue siendo, en nuestro medio académico, el sistema predilecto entre los autores de libros, artículos, tesis y monografías de Derecho. Por ello, resulta indispensable conocer con exactitud su correcto modo de empleo. No es necesario describir exhaustivamente el sistema, pues todos lo conocemos a través de los libros de Derecho, principalmente inscritos en una filiación hispanoamericana. Comprende el empleo de notas de pie de página, en las que se inscribe el nombre del autor, el título de la obra, la editorial y la página. Si bien estos datos están más o menos completos en la primera vez que se cita el trabajo, en las oportunidades posteriores se cita solo el apellido del autor, más la expresión abreviada *op. cit.*, es decir “obra citada” y la página correspondiente. No obstante, conforme se acumulan citas de diferentes autores y libros, las referencias tienden a confundirse hasta casi hacer imposible la consulta, si es que no se ha respetado escrupulosamente el orden de las referencias.



Por ello, el método tradicional requiere un gran rigor por parte del que redacta la tesis, así que la identificación de los materiales citados sea fluida en todo momento para el examinador y para el futuro lector interesado en nuestro trabajo. Las reglas para citar de acuerdo al sistema tradicional pueden reducirse a las siguientes:

- La *primera vez* que se cita un texto (libro o artículo) se inscribirá en nota al pie todos los datos. Al final de la referencia, se señala las páginas que se acaban de citar. Para el caso de un libro:

APELLIDOS, Nombre (.) *Título* (.) Número de la edición (.)
 Ciudad (:) Editorial (,) año (,) pp. ...

Ejemplo:

TRAZEGNIES, Fernando de. *La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980.

Si se tratase de una contribución hemerográfica, escribiremos:

APELLIDOS, Nombre (.) "Título" (.) *Nombre de la revista o periódico* (.) Volumen (,) Número (,) pp. ...

- A partir de la *segunda vez* que se cita el mismo texto o fuente se inscribirá en nota al pie solamente el apellido y nombre del autor, el título y la expresión *op. cit.*, que equivale a "obra citada", seguidos por los números de página que se desea citar. Ejemplo:

TRAZEGNIES, Fernando de. *La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*, op. cit., pp. 180-191.

- De tratarse de una o varias citas *consecutivas* del mismo autor y obra, nos limitaremos a escribir: “*Ibid.*” o “*Ib.*” -que significa en latín “lo mismo”- y, luego, las páginas que estamos citando. Así:

(1) TRAZEGNIES, Fernando de. *La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980, pp. 150-155.

(2) *Ib.*, pp. 180-191.

(3) *Ib.*, p. 200.

Si ha de intercalarse la cita de otro autor, aplicaremos las mismas reglas (citar íntegramente la primera vez) o de manera abreviada, según el caso:

(4) STERN, Jacques. *La codificación*. Madrid Aguilar, 1979, pp. 40-55.

Y, para seguir citando a Trazegnies, retomaremos a “op. cit.”

(5) TRAZEGNIES, Fernando de. *La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*, op. cit., p. 215.



APUNTES ESPECIALES EN LA ELABORACIÓN DE CITAS

- Al respecto de ciertos autores, la composición de algunos apellidos de raíces extranjeras amerita algunas observaciones que a continuación reseñamos para una correcta formulación de las citas.
- Los apellidos de origen francés que tengan algún artículo (*Le, La*) o contracción de preposición y artículo (*Du, Des*) las deberemos considerar como parte del apellido. Como ejemplo:

LE PETIT, Antoinette
LA FORNIER, Marc
DU CLERC, Marie J.
DES ESSARTS, Julie

- Y aquellos apellidos galos que se antecedan de una preposición (*de*) o de una preposición y un artículo (*de La*), se reseñarán de la siguiente manera:

Girardot, François de
LA FONTAINE, Germaine de
LA RUÉ, Arthur de

- Por otro lado, los apellidos europeos que usan los prefijos VAN, VAN DER, VON, VAN DEN, (usuales en los Países Bajos), no deberán ser considerados parte del apellido. Por consiguiente, una correcta redacción de la cita sería:

HUMBOLDT, Alexander von
HAEGHE, Jan van der
BOMMEL, Michel van

- Quizá el caso más particular lo conformen los apellidos de origen portugués. En este aspecto es poco conocido que en la lengua lusitana se usa como primera referencia el apellido materno. En el caso de la cita, por tanto, se empezará la referencia bibliográfica por aquél y no por el paterno. Tenemos los siguientes ejemplos:

GUIMARAES, Luis Oliveira Pinto de
COELLO, Felipe JosimarMadeira
LACERDA, Manuel Inacio Cavaícantí de

EL MÉTODO DE CITAS DE CHICAGO

Frecuentado por los investigadores sociales, el método de citas llamado “de Chicago” todavía no es entre los investigadores de Derecho todo lo conocido que cabría esperar. Habitados al obsoleto sistema tradicional de “autor-obra”, los alumnos lo continúan usando casi como un mandato inquebrantable. ¿Por qué es más recomendable el método de Chicago en una investigación seria y actualizada? Sencillamente por su capacidad para consignar, de una manera cómoda y versátil, la información documental que citamos y las fuentes de donde hemos tomado nuestras referencias.

Conocido también como sistema de “autor-fecha”, el método de Chicago reduce la labor de citar nuestras fuentes a solo dos datos, el apellido del autor y el año de la edición, más los números de las páginas. El método de Chicago admite únicamente dos tipos de llamadas: las de envío y las de discusión. Las llamadas de *envío* remiten al lector a las fuentes citadas directamente en la tesis. Las llamadas de *discusión* van como notas al pie. Se reducen a la sola mención del apellido del autor, el año de la edición de la obra, y una cifra



que indica las páginas en donde constan los datos que utilizamos. El lector solo necesita consultar la bibliografía final para obtener toda la información que precisa. La ventaja del método es apreciable: se reduce un ochenta por ciento de las notas, aligera considerablemente la redacción e impide la saturación tanto del que redacta como del que lee. Así, por ejemplo, en nuestra tesis construiremos los párrafos de la siguiente manera:

Los cambios en la filosofía penal durante el siglo XIX fueron muy sutiles. A pesar de que muchas constituciones fueron redactadas durante el período que va de 1823 a 1839, el Derecho Civil no fue codificado por un gobierno nacional durante la república sino hasta la época de Echenique, y no existió un Código Penal sino hasta 1863 (Trazegnies 1980, 48). Por lo tanto, aún se les exigía a los jueces republicanos basar sus sentencias en el corpus legal castellano (Cooper 1968: 240-249), contenido en las recopilaciones sobre todo en la Recopilación de Leyes de Indias, que contenía normas específicamente dirigidas a las colonias americanas (Basadre Grohmann, 1937: 219-275).

La forma republicana de gobierno, establecida después de la independencia del Perú, exigió la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial (Cooper, 1968; Bustamante Ugarte 1925:17). En este sistema, si bien los jueces de paz locales seguían conociendo conflictos menores entre vecinos, los juicios por crímenes serios (así como los litigios civiles) eran vistos por jueces de primera instancia. Las sentencias eran revisadas en segunda y tercera instancia por las cortes superiores regionales, y en instancia final por la Corte Suprema, localizada en la capital (Chambers 994: 13).

En nuestro ejemplo se puede observar con claridad que una serie de afirmaciones son sustentadas mediante las citas correspondientes. No existe el problema de citar consecutivamente, ni de saturar de referencias nuestro texto, pues bastan una serie de *llamadas de envío*, puestas entre paréntesis, para remitir al lector directamente a nuestras fuentes. Luego, en la bibliografía final, simplemente incorporamos los datos bibliográficos de las fuentes. Así, la llamada "(Cooper 1968)" corresponderá en nuestra bibliografía a:

COOPER, H.H.A.

1968 "A Short History of Peruvian Criminal Procedure and Institutions". *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 32. Lima, pp. 215-267.

En tanto que la llamada "(Bustamante Ugarte 1925: 17)" remite a la página 17 de la obra de Rubén Bustamante Ugarte, que en la bibliografía se indicará como:

BUSTAMANTE UGARTE, Rubén

1925 *La Corte Superior de Justicia de Arequipa, 1825-1925*. Arequipa: Tipografía Córdova

PAUTAS GENERALES EN EL MÉTODO DE CHICAGO

Las referencias al interior del texto van siempre entre paréntesis. Dentro se indica únicamente el apellido del autor y el año de la obra. Tratándose de autores antiguos y si se usa una edición moderna puede consignarse ambos datos, combinando paréntesis y corchetes: "(Garcilaso [1609] 1985)" remite a los *Comentarios reales* de Garcilaso, terminados en 1609, pero que hemos consultado en una edición de 1985.

- Los números de las páginas que se citan van siempre después de los dos puntos. Así: "(Basadre Grohmann 1937: 219-275)" remite a las páginas 219 a 275 de la *Historia del Derecho peruano*, editada en 1937, de Jorge Basadre Grohmann.
- Cuando se citen dos o más obras de un mismo autor, y de un mismo año de edición, las distinguiremos con letras "a", "b", "c", etc. Así: "(Pérez de Tudela 1979a; 1979b)".
- Las citas textuales en el método de Chicago terminan también con una llamada entre paréntesis, en el mismo cuerpo. *No van en pie de página*. No obstante, en el sistema de "autor - fecha" se permiten las notas al pie,



pero se reservan para las acotaciones marginales. Así, es posible apreciar la pertinencia de las referencias con solo verificar si estas se inscriben en el texto o en nota al pie. En el caso de notas al pie, naturalmente las referencias no llevan paréntesis.

- Algunos autores, básicamente europeos, usan una modalidad mixta del sistema “autor-fecha”, en la que identifican las revistas y otras publicaciones periódicas o seriadas mediante abreviaturas. Esta práctica es un rezago de los sistemas humanistas, pues emplea abreviaturas solo comprensibles para una órbita de conocedores: en vez de “BIFEA”, debemos consignar “*Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos* en lugar de “*Rev. del For*” completaremos “*Revista del Foro*” no “*R.J.P.*”, sino “*Revista de Jurisprudencia Peruana*”; no “*Rev. Der. y CC.PP*”, sino “*Revista de Derecho y Ciencias Políticas*”. Pocos entenderían si escribiéramos “*A.H.D.E.*” para referimos al “*Anuario de Historia del Derecho español*”, o menos aún “*An.A.N.D.C.S.C.*”, si hablamos de los “*Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*”.

Modelo de una página de tesis, organizada según el método de Chicago:



El control estatal de la tecnología agrícola en las antiguas sociedades estratificadas andinas reposaba en una adecuación amplificada del conocimiento tradicional en el manejo de los recursos (1). A través de la arqueología sabemos que a la llegada de los españoles, en los grandes estados nativos en los Andes, la agricultura continuaba siendo ejecutada con herramientas simples, muy semejantes a las que se emplean en el ámbito rural en los Andes actuales (2). Aparentemente, la complejidad de los utensilios de labranza resultó menos determinante para el cambio en los patrones de tenencia de la tierra que las nuevas estrategias de concentración y uso intensivo del esfuerzo subordinado. Ello resulta coherente con el uso de técnicas tales como el tendido de grandes redes hidráulicas y con el tendedo de terrazas agrícolas en gran escala (Cfr. Patrick 198, Niles 1982; MacLean 1986). En estas obras, el aumento cuantitativo y los procesos de expansión no parecían reflejar sino una recomposición de las formulas organizativas tradicionales, basadas en un uso diferencial y concentrado de la reciprocidad asimétrica.

Algunos estudios mas recientes (Hastorf 1990; Hastorf y Johannessen 1993) sugieren un incremento considerable de los niveles de productividad agrícola en ciertas regiones sometidas al Tahuantinsuyo, como consecuencia de determinadas decisiones de carácter intrínsecamente "estatal"(3). Asimismo, es bien conocida la fertilidad lograda por los incas en el valle del Urubamba, donde las andenerías y la irrigación ampliaban sensiblemente la potencialidad agrícola original de ese entorno (Horkheimer [1960] 1973: 81; Gade 1975:18). El propio encauzamiento de una larga sección del río revela un empleo masivo de energía humana, que difícilmente pudo ser movilizado por los pobladores originarios de la zona.

- (1) Como señala Golte (1980:27), el concepto de tecnología en el contexto andino debe emplearse con reserva, pues desde una perspectiva integradora involucraría tanto el uso de herramientas como el empleo de pautas de racionalidad agrícola (alternación de terrenos, asociación complementaria de cultivos) e, inclusive, la adopción de formas de organización social orientadas a la transformación intencional de la naturaleza.
- (2) Consultese Latham 1936; Horkheimer [1960] 1973: 28-33; Gabe y Rios 1976.
- (3) Véase también Dillehay 1970: 403; Earle et al. 1988.



CITAS DE INTERNET

Resulta ocioso hacer énfasis en el avance, realmente incontenible, de la tecnología de la información en todos los campos de la actividad humana. Si en un primer momento el acceso a la “telaraña” de Internet, esa súper carretera de la información, fue poco menos que un arcano y un privilegio de unos pocos, hoy abundan las cabinas públicas de todo precio, las empresas de televisión por cable ofrecen un servicio a domicilio con tarifa plana y, en general, todos -no importa la edad- parecen compartir el entusiasmo por el *surfing* intemático. La red es, no obstante, un receptáculo no censurado para toda la gama de productos intelectuales, desde las circunspectas páginas de las grandes universidades europeas y norteamericanas hasta la modesta página web de un oscuro autor interesado en un tema en extremo especializado. Entre esos extremos -para limitamos solo al ámbito de la investigación científica- el navegante virtual hallará, en unos cuantos segundos y desde la comodidad de su hogar, oficina o cabina alquilada, una cantidad realmente descomunal de organismos, fundaciones y entes académicos que se abren a su disposición y curiosidad.

Según una ingeniosa frase de Umberto Eco, no es cierto que Internet haya desalentado en muchos el hábito de la lectura, pues hoy, precisamente, en las largas sesiones de navegación y de carteo electrónico, la gente lee más que nunca. No obstante, Internet, como red abierta de información que es, no exhibe un “control de calidad” ni nada que se le asemeje. Sin hablar de los virus informáticos, que le pueden destruir en un instante el trabajo de semanas o meses, el despreocupado intemauta no está premunido en sus excursiones contra las deficiencias de la información que en inmensos volúmenes desfila por el monitor de su computadora. Y es que, la superabundancia informativa que facilita el nuevo medio ha crecido a desmedro de la selectividad que implica la edición de un libro o de un artículo impreso en papel⁷³. El investigador serio debe saber separar la arena del trigo.

73 Véase, sobre el particular, nuestro trabajo *Codificación, tecnología y postmodernidad. La muerte de un paradigma*. 2.* edición. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000. Entre la profusa bibliografía sobre el tema destaca el trabajo de Muñoz Machado, Santiago. *La regulación de la red. Poder y Derecho en internet*. Madrid: Taurus, 2000.



Internet no es la panacea para cubrir todas las carencias bibliográficas. Es probable que en el futuro lo sea, aunque solo parcialmente. Internet es sobre todo un gran muestrario, un catálogo de información. Nos ayuda a saber qué hay, pero no nos comunica todo el contenido. Por eso, no podemos sino sonreírnos de la decisión de una reciente y cara universidad, que optó por no comprar libros e instalar más computadoras en la creencia de que podría así sustituirlos. Al momento de elegir una universidad, facultad, maestría o doctorado, más importante incluso que la nómina de profesores es la existencia de una buena biblioteca. Es gracioso, por decir lo menos, que en la oferta de las maestrías en negocios se le promete a cada alumno el uso de una computadora portátil. Con todo, es conveniente sacar todo el provecho posible, o como dicen los economistas, *maximizar* la utilidad de Internet, ya sea para incrementar nuestra cultura, ya para realizar nuestro trabajo de investigación. Es útil, por ejemplo, para acceder a bibliotecas públicas extranjeras, como la Librería del Congreso de Washington, el Museo Británico, la Biblioteca Nacional de España (www.bne.es) o la Biblioteca pública de París. Asimismo, las bibliotecas y buscadores bibliográficos Orbis o Morris de la Universidad de Yale (www.library.yale) y la no menos notable Hollis de la Widener Library de Harvard. En nuestro medio, las bibliotecas de Derecho más nutridas de la capital pueden ser visitadas en: www.pucp.edu.pe, www.ttlima.edtt.pe o www.unmsm.edu.pe.

Por otro lado, a través de Internet se pueden hacer adquisiciones bibliográficas. Podemos usar nuestra tarjeta de crédito, o cualquiera de las tarjetas de uso temporal, como la <viabcp> del Banco de Crédito (sin ánimo de propaganda). Por razones de seguridad, la tarjeta se limita al valor de la adquisición que usted desea realizar. Las grandes y pequeñas librerías efectúan ventas de todo volumen ya no mediante el correo convencional, sino vía Internet y correo electrónico. Algunas páginas web son: www.barnesandnoble.com, para la adquisición de libros en lengua inglesa. Las grandes editoriales y librerías españolas tienen también sus páginas web: www.marcialpons.com.es, www.bosch.com.es, www.ariel.com, www.tirant.es y www.tirant.com (para Tirant lo Blanch), www.alianzaeditorial.com.es, www.trotta.com.es, www.comares.com.es, www.tecnos.com.es, www.taurus.com.es. En Francia están



www.puf.fr y www.Igdj.com.fr. Igualmente, se puede ingresar a las editoriales italianas: www.laterza.com.it, www.giuffre.com.it. (la editorial jurídica más grande del mundo), www.ilmulino.com.it, www.cedam.com.it, www.feltrinelli.com.it. Un gran portal para compras que todos conocen es www.amazon.com, que por un módico recargo, le hará llegar cualquier libro en pocas semanas.

Asimismo, puede buscarse información propiamente dicha en Internet. Un buscador de cultura muy útil es Copémico, disponible también en lengua castellana. Desde cualquier PC es posible “bajar”, de manera gratuita, de Internet y ser utilizado. También se puede hallar becas sin tener que pisar una embajada, como creen algunos padres de familia. Hasta las convocatorias y los modelos de aplicación se hallan disponibles en Internet. Se usan los populares buscadores Yahoo, Terra y otros y se ingresan las palabras <beca>, <fellowship>, <bourse>, <borsa di studio>, <stipendium>. Verá usted cuántas ofertas se encuentran.

Nada impide, pues, metodológicamente hablando, valerse de la cuantiosa información contenida en Internet. Aun los materiales de estudio (ensayos, artículos y hasta libros) bajados de Internet pueden formar parte del trabajo, siempre y cuando revelemos nuestra fuente electrónica en las notas y en la bibliografía. El modo de citar a partir de una página web comprenderá el autor y el título del texto -como en una cita convencional-. Luego de esos datos se inscribirá el vínculo de referencia:

Hicks, B.D. *Choice oflaw issues in cyberspace*, 1996. Texas Tech University. <http://www.law.ttu.edu/cyberspc/iour 13.html>

CÓMO CITAR INFORMACIÓN DE TWITTER

Puede parecerles extraño pero los, sin embargo, tweets, esto es la información rápida, instantánea es también susceptibles de figurar en una lista de referencias. Se empieza con el nombre real del autor y, entre paréntesis, el



de usuario, si ambos difieren. Si solo conocemos este último, lo ofreceremos. Luego pondremos el texto completo del tweet entre comillas, sin modificar las mayúsculas. Concluimos con la fecha, la hora y el medio:

Claro está que la fecha y hora de un mensaje en Twitter se asocia al uso horario del lector que realiza la referencia. Puede citarse en forma parcial o completamente. Si la cita es literal deben usarse comillas. Si la cita es ideográfica basta con la referencia precisa. Recomendaríamos el uso de la cita expresa y entrecomillada y mejor si se realiza en su integridad.

Veamos algunos ejemplos que son puramente ilustrativos y no corresponden a la realidad, pero que sirven como ejemplos de citas. Es importante advertir que en Derecho no existe la obligación, a no ser que determinada institución o publicación académica lo imponga un sistema rígido de citas, siempre que no falten el autor, el título de la publicación, la editorial (si la hay), la fecha de edición o de lectura. Los demás datos son accesorios y se supeditan a la naturaleza de la publicación.

Ríos, Fidel (locovirtual). "Nació el primer hombre como resultado de una clonación a las 11 am de hoy en el Japón". 2 Mayo, 2012, p.m. Tweet.

Cipriani, Juan Luis (ArzobispadoLima) "Habernos Papa. Es argentino".

14 marzo, 2013.

CÓMO CITAR UNA REFERENCIA DE FACEBOOK

La información que diariamente circula en el Facebook es impresionante y es común que se comparta esa información. Para compartir un post de Facebook, es decir, una opinión o una imagen es de buena ley solicitar al otro usuario, por lo general, amigo nuestro, por lo menos, en el plano virtual, su autorización. No podemos copiar y pegar lo que otros expresan, sin citarlo, porque sencillamente eso constituye una violación de los derechos intelectuales. Con mayor razón si vamos a utilizar esa información con fines académicos.



Veamos:

Ramos Núñez, Carlos. “La historia del Derecho fuera de contexto es un imposible antropológico”. Grupo Peruano de Historia del Derecho.

15 de junio de 2012 (Facebook). Consultado el 15 de marzo de 2013.

CÓMO CITAR VIDEOS

El procedimiento es el siguiente:

Autor/es principal/es. Título [Tipo de soporte]: subtítulo. Responsable/s secundario/s. Edición o versión. Lugar de publicación: Editor, fecha de publicación. Extensión y detalles materiales. Colección. Notas. Número normalizado.

Universidad de Lima. [Vídeo]: Un caso de linchamiento. Dirigido: Estudiantes de Derecho, Lima, 1990. 1 videocasete (VHS).

CÓMO CITAR UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO (E-LIBROS E-TESIS,...)

Autor/es principal/es. Título [Tipo de soporte]: subtítulo. Responsable/s secundario/s. Edición o versión. Lugar de publicación: Editor, fecha de publicación, fecha de actualización/revisión. Colección*. Notas* [Fecha de consulta] (obligatorio para los documentos en línea; opcional para los otros). Disponibilidad y acceso (obligatorio para los documentos en línea; opcional para los otros). Número normalizado.

Varsi, Enrique. “El cigoto humano”, salud&vida [en línea]. Lima: El bosque, 2001 [Consulta: 30 diciembre 2008]. Disponible en: <<http://proquest.safaribooksonline.com>



CÓMO CITAR CONTRIBUCIONES DE DOCUMENTOS ELEC-TRÓNICOS (CAPÍTULOS DE E-LIBROS, Y PÁGINAS WEB)

Autor/es principal/es de la contribución. Título de la contribución. Elemento de enlace (En:) Autor/es principal/es del documento fuente. Título de la fuente [Tipo de soporte]: subtítulo*. Responsable/s secundario/s. Edición o versión. Lugar de publicación: Editor, fecha de publicación, fecha de actualización/revisión. Numeración de la contribución*. Localización de la contribución. Notas [Fecha de consulta] (obligatorio para los documentos en línea; opcional para los otros). Disponibilidad y acceso (obligatorio para los documentos en línea; opcional para los otros). Número normalizado.

Yacolca, Daniel, A. "El contribuyente y el fisco". En: Manual de Derecho tributario [en línea]. Lima: Indesta, 2004 [Consulta: 16 marzo 2009]. Disponible en: <<http://indesta.sunat.com/vid/sunat.gob.pe>>.

CÓMO CITAR UN ARTÍCULO DE REVISTA ELECTRÓNICA

Debe seguirse el siguiente procedimiento:

Autor/es principal/es de la contribución. Título de la contribución. Título de la revista [Tipo de soporte]: subtítulo*. Edición o versión. Localización de la contribución. Notas* [Fecha de consulta] (obligatorio para los documentos en línea; opcional para los otros). Disponibilidad y acceso (obligatorio para los documentos en línea; opcional para los otros). Número normalizado.

Landa Arroyo, César. "La constitución de Cádiz". Revista de Historia Constitucional [en línea]. 2006, no. 13, p. 5061 [Consulta: 30 diciembre 2008], Disponible en: <http://www.raco.tat/indexK.php/Espais/article/view/91838/169990> >. ISSN 0213-5639.

Los bancos de datos de información y las revistas digitales forman parte de estándares de calidad y modernización de las universidades. La combinación entre información y privada no se ha perdido, sino se ha digitalizado.



Los bancos de datos de las tesis usan dos sistemas: un intranet que solo es posible acceder desde el campus o con cualquier otro mecanismo de restricción y también la información de acceso libre disponible a cualquier persona. Las revistas a suscripción y los artículos con libertad de acceso circulan en la red.

El internet ha cambiado muchos hábitos de lectura, en especial con los diccionarios de idiomas o diccionarios especializados. Resulta mucho más sencillo hacer búsqueda de palabras por medio del celular o de cualquier aparato digital que recurrir a los gruesos tomos de diccionarios.

Ahora resulta posible acceder a información por internet que puede servir para acreditar información de calidad educativa y profesional, tales como los títulos universitarios, maestría (SUNEDU) o la colegiatura de los abogados (CAL).

Los préstamos interbibliotecarios, respetando los derechos de autor permiten sacar copias con fines de estudio de partes de obras. Los archivos históricos están digitalizando sus fondos con el fin de lograr su mayor difusión. Los catálogos de los libros de las universidades de cualquier país se encuentran en red.

Las redes internacionales de proyectos de investigación y los pasantes pueden realizar sus solicitudes vía internet y postular directamente a otros países o ciudades donde pueden realizar sus futuras estadías de investigación. Se puede hacer una convergencia temática, seguir a un académico temáticas o incluso construir un propio perfil profesional. Para esto se cuenta con servicios tales como LinkedIn, Academia.edu, google Academic, organizan tu propio perfil y muestran el conjunto de tus publicaciones. Por ejemplo, Google Academic ofrece un link, y también varios artículos a su interior, incluyen el formato de citas ya elaborado, de tal manera que cualquier persona puede usar esta información para su propio trabajo. Los certificados de haber estado en una conferencia no tienen menos valor que una publicación de la página oficial del centro organizador donde se ha realizado el encuentro.

Ahora los artículos incluyen con mayor de necesidad los abstracts, resúmenes, palabras claves mínimamente en dos idiomas. Estos referentes sirven



para una búsqueda más detallada en internet y una indagación temática más precisas.

Las aplicaciones en los celulares para aprender idiomas, escribir en idioma extranjeros, para encontrar un tandem, son herramientas mediante las cuáles se pueden aprender con mayor facilidad un idioma. Los traductores automáticos son nuevas herramientas al servicio de traductores profesionales y de también cualquier persona empírica que se quiere aproximar a saber el significado de una frase. Los calendarios y las agendas virtuales se usan para programar eventos y conferencias.

Asimismo, los correos certificados en otros países ingresan al sistema formal de solicitudes frente a cualquier entidad pública. La firma digital y posibilidad de realizar un acto jurídico por medios electrónicos colaboran mucho a la dinámica relación que los tesisistas puedan tener con su universidad para proseguir o terminar procedimientos administrativos. Las plataformas virtuales donde el usuario debe insertar información básica como el título de su tesis, el contenido de la misma e incluso hasta cuestiones más compleja como la fijación de la fecha y hora requieren más que antes el uso de soportes electrónicos.



Capítulo 6

LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS. LA REDACCIÓN. LOS ASPECTOS FORMALES

LA REDACCIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO O EL ARTE DE ESCRIBIR

Ironía política: Alan García “habla mejor de lo que piensa”; de otro se diría, “piensa mejor de lo que habla”. De Vargas Llosa podría decirse: “escribe mejor de lo que piensa”.

Quizás la etapa de la investigación que más intimida a quienes emprenden una tesis sea la que se consagra a la redacción misma del texto de la tesis. Nos invade la inseguridad ante la hoja en blanco, se apodera de nosotros un pavor, una parálisis. Normalmente somos buenos lectores, pero malos escritores. Nos falta destreza. Por ejemplo, para ciertos deportes no hace falta tener músculos hiperdesarrollados: a músculos hiperdesarrollados, músculos inútiles. Con todo, escribir es también una de las tareas que mayores satisfacciones ofrece, pues franquea al autor la posibilidad de hacer gala, en completa libertad, del conocimiento que ha adquirido en las fases anteriores de su trabajo. Para entonces, las hipótesis han sido debidamente confrontadas, las conclusiones están a la vista y el problema planteado parecería dejar de serlo.



Incluso podría decirse que recién al escribir nos hacemos una imagen de lo que queremos transmitir. En realidad, muchas veces no tenemos una idea clara de lo que pensamos hasta que lo escribimos.

En sí misma, la etapa de redacción atraviesa diferentes pasos, cada uno con sus propios desafíos y recompensas.

LA PÁGINA EN BLANCO

La tarea de redactar es, como decíamos, un proceso, cuyas etapas nos depararán alguna desazón pero también grandes satisfacciones. Probablemente, lo más difícil sea empezar. A todos nos ha sucedido que contamos ya con nuestro tema bien delimitado; hemos conseguido formular un número suficiente de hipótesis manejables; tenemos leída, o al menos hemos revisado con cierto detenimiento, lo más importante de la literatura en tomo al tema; tenemos, en suma, un visión panorámica del estado de la cuestión, vislumbramos nuestro camino e incluso pensamos ya en algunas conclusiones. Es entonces cuándo usted se dice, ¿cómo empezar a redactar? Quizás haya oído usted acerca del temor ante la página en blanco que se resiste a ser invadida por la escritura. ¿Cómo vencer ese temor paralizante y evitar la formación de un círculo vicioso? El síndrome de la página en blanco es muy común. Escuché hace años a un experimentado profesor de literatura recomendar a sus alumnos romper la página en blanco, coger otra y ponerse a escribir.

LA INSPIRACIÓN

Se suele considerar, al parecer de manera equivocada, que la inspiración es imprescindible para escribir tesis e informes. Ciertamente ese arrebatto creativo, en que las palabras nos vienen como por efecto de magia, es una experiencia subjetiva cuya existencia no se puede negar. Pero esperar pasivamente que suija la inspiración es un error en el escritor de ficciones o de poesía, y que por cierto es más grave aún en la tarea científica propiamente dicha. La imagen romántica del escritor vencido por una fiebre de creatividad, que transcribe lo que le dicta un genio inspirador, debe ser descartada. Valga el testimonio del novelista Mario Vargas Llosa, quien -como es fama- trabaja en horarios fijos, de lunes a sábado. Dice Vargas Llosa:



“No puedo trabajar de otra manera. Si yo esperase los períodos de inspiración, nunca terminaría un libro, porque para mí la inspiración es algo que viene a través de una rutina, una disciplina. Así que ciertos días trabajo con una gran excitación, y otros días no.,”⁷⁴

Y, sobre la labor de escribir en sí misma, dice:

“Es un proceso gradual. Al principio es una cosa muy nebulosa, es un desasosiego, digamos, una inquietud, una curiosidad sobre algo que veo muy nublado y muy confuso. Hay en mí un interés -prosigue el novelista-, una curiosidad, una excitación, una especulación, y eso se va convirtiendo en un trabajo, en fichas, en una síntesis de la historia. Y después, cuando tengo ya ese esquema y comienzo a redactar, todavía sigue siendo algo muy borroso, muy nublado”⁷⁵.

Vargas Llosa habla de un *magma* para referirse al primer borrador de sus obras. Octavio Paz, se refiere al acto de escribir no tanto como una lucha contra el lenguaje, sino más bien contra el papel inmaculado que simultáneamente lo repele y lo atrae. No espere, pues, el *eureka* salvador. El gran artista plástico Pablo Picasso solía afirmar: “Si viene la inspiración que me encuentre trabajando”.

Vuelque, pues, sus ideas preparando un primer borrador. Si, como es probable, usted tiene ya armado el esquema de su tesis, guíese por él. Podría empezar por aquellos puntos que le son más atractivos o sobre los que posee ya una idea general más o menos elaborada. Inicie el trabajo en borrador, sin libros, fichas o fotocopias, ayudándose solo con la memoria. Normalmente, de todo lo que viene leyendo una parte pequeña, pero esencial, ha quedado fijada en su memoria. Intente soluciones ingeniosas para romper la inercia. Un alumno mío me contaba que llevaba consigo una pequeña libreta en la que anotaba cada idea que le surgía mientras hacía su rutina gimnástica matutina.

74 Setti, Ricardo A. *Sobre la vida y la política. Diálogo con Vargas Llosa*, 3^a. Edición. México: Kosmos Editorial, S. A., 1990, p. 88

75 *Ibidem*, p. 89.



Otro, más radical, abordó una camioneta *combi*, se instaló en un asiento, y durante el larguísimo e incómodo viaje logró redactar completamente la introducción de su voluminosa tesis, que venía trabajando por más de tres años. En el lugar menos aparente, alejado de bibliotecas y aulas, consiguió algo muy importante: la distancia. Esta ayuda a establecer muy bien las jerarquías entre lo esencial y lo que es adjetivo, accesorio o, simplemente, inútil y sobrante.

LAS LABORES DE REDACCIÓN

El orden es la condición indispensable en una tarea que se reclama metódica. Si en un primer momento hemos experimentado una cierta desazón al iniciar la redacción, una vez instalados en el trabajo de escribir tendremos que luchar contra la tentación inversa, de no detenemos. Queremos decirlo todo, pues nuestras lecturas han sido numerosas y las creemos bien asimiladas. Si usted, como sugerimos más arriba, optó por realizar borradores del texto, tendrá la ventaja de poder luego limitarse a delinear formalmente, pulir el estilo y colmar las eventuales deficiencias del texto inicial. Pero no olvide que quien escribe una tesis -y quiere de veras terminarla- debe actuar disciplinadamente. El contenido de la tesis no debe desbordarse hasta perder de vista la delimitación del problema y la tónica marcada por las hipótesis iniciales.

ESCRIBIENDO EL PRIMER BORRADOR

Empiece por el primer capítulo, nunca por la introducción. Generalmente, la introducción es el pórtico donde, una vez terminado el trabajo, este es presentado a sus lectores. En la primera redacción despójese momentáneamente de fichas y apuntes, y concéntrese en aquello que ha quedado en usted y que quiere comunicar. Vuelva al esquema de la tesis para guiarse sobre la organización interna del capítulo y sobre las hipótesis iniciales. Escriba todo lo que se le viene a la mente, de manera un tanto libre, pero tratando de respetar el orden interno del capítulo. Verá que, casi sin advertirlo, usted empezará a adquirir confianza con el texto. Habitualmente, cuando se alcanza esa soltura, uno tiende a escribir acerca de todo lo que ha leído. No interesa. Prosiga hasta terminar una versión provisional del capítulo. Aplique el mismo procedimiento con las secciones restantes de su tesis.



Evidentemente, no es necesario respetar escrupulosamente la arquitectura interna y el orden que usted ha consignado en el esquema de su tesis. Algunos trabajan como quien arma un rompecabezas, desarrollando una u otra sección de la tesis, según les place. Otros prefieren bosquejar un esquema minucioso del capítulo, que contempla incluso subdivisiones y apartados menores. Luego, a partir de esa vista panorámica, emprenden la redacción. Algunos antiguos alumnos míos han llevado este método al extremo, y escribieron sus tesis literalmente desde la primera hasta la última página de cada capítulo. Elija el procedimiento de trabajo adecuado a sus propias preferencias. Como sea, prepare un primer borrador del capítulo, luego revíselo, páselo a limpio y envíelo a su asesor. Si lo desea, sométalo a la opinión de amigos. Es más fácil acudir a la generosidad de ellos (sus amigos) con uno u otro capítulo, que con todo el volumen de su tesis. Además, las reacciones de estos lo ayudarán a perfeccionar su trabajo en los capítulos restantes.

Se dan casos en que, a lo largo del proceso de la redacción, surgen nuevas hipótesis cuando vamos consultando más fuentes o discutimos nuestro tema con otras personas. Esto es metodológicamente correcto, a condición de que aquellas nuevas hipótesis no alteren nuestro enfoque, ni rebasen los límites de nuestro marco teórico. En realidad, las “nuevas” hipótesis no deben ser sino reformulaciones más satisfactorias, producto de nuestro mayor dominio sobre el tema. Nunca debe perderse el *centro* de la cuestión. En una tesis sobre la necesidad de reglamentar la contratación electrónica de acuerdo con los avances tecnológicos más recientes, el postulante podría refinar sus hipótesis, eliminar algunas o disgregarlas en subhipótesis. Sin embargo, su renovada familiaridad con la doctrina de la contratación en general no lo habilita para detenerse en las minuciosidades del debate doctrinario sobre esta materia, y menos aún a formular nuevas hipótesis sobre esta, que serían ya materia de un trabajo distinto. Del mismo modo, en una eventual tesis sobre la idea de propiedad en el Perú prehispánico, la discusión filosófica y jurídica sobre la naturaleza de la propiedad a lo más debería formar parte del marco teórico de la tesis. A estas observaciones de contenido metódico puede añadirse una de carácter pragmático: la necesidad de cumplir con los plazos fijados por las autoridades académicas.



ENTRE LA DISCIPLINA Y LA LIBERTAD CREADORA

Es bueno imponerse una disciplina de trabajo. Muchas veces los momentos de desaliento o de relativo descenso en la productividad son aliviados si se observa una rutina. Así como el aficionado a los ejercicios físicos se siente débil y agotado el día que no cumple sus fatigas cotidianas, así el que redacta su tesis amoldado al hábito de trabajar su texto se siente insatisfecho el día que no se ha instalado en su mesa de trabajo. Señálese un horario, ubíquese en un lugar escogido por usted para trabajar su texto. No pocos optan por acudir a algún espacio neutro, como la sala de lectura de una biblioteca; otros prefieren la tranquilidad -relativa- de su propia casa. Ciertamente, todos tenemos nuestros días de baja motivación. A veces, en estos casos, bastaría con cambiar repentinamente nuestra labor: si estamos redactando un pasaje del texto principal, podemos reducir la saturación ocupándonos en revisar las notas de pie de página o ir confeccionando nuestra bibliografía. Procure no abandonar la tarea, así sea por un día o dos. Recuerde esa lapidaria observación de Umberto Eco: bastarían unos dos años de trabajo regular para lograr una tesis sólidamente preparada. Pero el inconstante, que abandona y retoma su tesis una y otra vez, ése nunca se graduará.

LA REDACCIÓN DEFINITIVA

Supongamos que usted ha emprendido la redacción preliminar, en borrador, de los capítulos de la tesis. Supongamos también que ha logrado un manejo disciplinado de las actividades de redacción. Usted ha literalmente “vaciado” sus fichas, apuntes y subrayados de libros y artículos de revistas. Quizá uno u otro capítulo fue leído por algún amigo benevolente y crítico, un segundo borrador fue revisado por su asesor. Después de terminada esta etapa, digamos “artesanal”, cuenta usted ya con un borrador final, presto a una última corrección, y que culminará con la elaboración del texto definitivo.

Luego de la etapa de preparación de borradores, el trabajo de corrección definitiva puede constar de varias lecturas sucesivas. En cada lectura se debe revisar un solo aspecto. Por ejemplo, en una primera lectura se eliminará las redundancias entre los diferentes capítulos; en una segunda revisión, puede concentrarse en corregir las eventuales incoherencias lógicas en busca de



un texto coherente; luego, puede revisarse las referencias bibliográficas. Una última revisión puede dedicarse a los aspectos ortográficos y gramaticales. Esta última revisión es tan importante como las otras. Algunos examinadores, frente a un trabajo plagado de incorrecciones gramaticales, se limitan a formular sus reparos solo en este aspecto, sin dar al tesista la oportunidad de defender sus posiciones sustantivas. Si todavía tiene dudas sobre el uso del “aún” o “aun”, o si se escribe “necesidad” o “necesida”, consulte alguno de los manuales de redacción que estén a su disposición.

CONSEJOS GENERALES SOBRE LA REDACCIÓN DEL TEXTO

- La disciplina en el trabajo no implica monotonía, sino saber conjugar los mejores momentos para su labor. Examínese, para saber en qué horas del día y que ambientes le son más propicios para redactar. Algunos prefieren las energías matutinas, otros son decididamente nocturnos. Si usted está desempeñando algún trabajo a tiempo completo, al menos dedique un par de horas sea al término de la jornada, o al amanecer, según su agrado.
- Propóngase plazos razonables de trabajo. No se empeñe en terminar ese capítulo en un mes, pues le tomará cuatro. Preferible es ponerse metas cortas, que usted pueda satisfacer. Lo importante es evitar la frustración. Hace poco sustentó su tesis de abogado un alumno y amigo. Recuerdo que tardó casi un año en terminar el primer capítulo de su trabajo, vencido por las sucesivas postergaciones de sus propios plazos. Cambió de estrategia, se propuso metas menos ambiciosas y logró redactar los cuatro capítulos restantes en menos de tres meses. Fue aprobado con la máxima calificación.
- Muestre sus borradores a alguna persona amiga. Ciertamente, no todos tienen el tiempo ni la buena disposición para revisar sus manuscritos. Podría establecer una suerte de pacto con otra persona que esté también trabajando una tesis. Así pueden hacerse mutuas lecturas e intercambiarían favores. En cualquier caso, opte por ofrecer al menos un capítulo entero, de manera que quien lo lea pueda tener una visión más amplia de su texto y podrá emitir mejores comentarios.



- Todos tenemos nuestros días de “sequía” intelectual. Para evitar que estos se prolonguen no abandone la actividad de su tesis. Dedicúese a actividades más bien mecánicas, como ir ordenando la bibliografía, o perfeccionar la redacción de lo que lleva ya trabajado. Muchas veces los días estériles no son sino producto de la saturación.
- Un trabajo científico debe leerse varias veces, tantas como sea necesario, hasta lograr que todos los detalles guarden coherencia entre sí. La gramática puede encomendarla a alguna persona cercana. Sin pecar de perfeccionismo, solo considere terminada la redacción cuando vea que no queda corrección *razonable* por hacer.

CORRECCIÓN Y PROPIEDAD EN EL USO DEL LENGUAJE

No es la intención de este libro tratar acerca de las reglas de gramática, sintaxis u ortografía. Sobre esos campos existen numerosos trabajos destinados a quienes redactan textos formales y académicos⁷⁶. También están a disposición del tesista varios manuales de estilo y guías de errores frecuentes⁷⁷, así como algunos textos de escritores renombrados en que ellos narran sus experiencias de redacción⁷⁸. Nuestra intención no se detiene en el acto de escribir, sino que está orientada más bien a la actitud, la predisposición del

76 Por su rigor y claridad metodológica, sugerimos los textos de Solomón, Paul R. *Guía para redactar informes de investigación*. México: Editorial Trillas, 1989; y de González Reyna, Susana. *Manual de redacción e investigación documental*. 3.ª edición, México, 1984. Menos exhaustivo, pero de cierto interés es el material de estudio preparado por Gatti, Carlos y Wiese, Joige. *Técnicas de lectura y redacción. Lenguaje científico y académico. Apuntes de estudio*, edición corregida. Lima: Universidad del Pacífico, 1994.

77 Recomendamos como primera opción consultar el magnífico *Libro de estilo. El País*, 14.ª edición, Madrid: Editora El País, 1998, particularmente las secciones “Manual” y “Diccionario”. También es útil el clásico trabajo de Martín Vivaldi, Gonzalo. *Curso de Redacción. Del pensamiento a la palabra. Teoría y práctica de la composición y del estilo*. 19ª edición. Madrid: Paraninfo S. A., 1982.

78 Mario Vargas Llosa ha publicado varios textos sobre su trabajo como escritor. Véase, *La historia secreta de una novela*. Barcelona: Tusquets editor, 1971; y, *Cartas a un novelista*. Barcelona: Editorial Ariel S.A., 1997. Para observaciones más generales al fenómeno de la escritura, se puede acudir al notable texto de poetica de Paz, Octavio. *El arco y la lira*.



que prepara una tesis e intenta graduarse con ella. No obstante, es preciso señalar algunas recomendaciones en cuanto al uso del lenguaje. La exigencia mínima en este aspecto es de lograr una claridad en el mensaje que se quiere transmitir. Lo que usted escribe debe ser comprensible para una generalidad de lectores, y para ello es indispensable servirse correctamente del lenguaje. Así, antes de emprender la redacción, así sea del borrador, quien prepara una tesis haría bien en tener a la mano al menos un diccionario de cierta solvencia. Debería también frecuentar algún manual de gramática y una guía de errores frecuentes.

Premunidos de las guías de redacción correspondientes, enfrentaremos algunas interrogantes frecuentes entre los tesisistas con relación al uso del lenguaje. Ellas pueden reducirse a dos grandes inquietudes: ¿para quién se escribe? y ¿cómo se escribe? Daremos, antes que recetas específicas, más bien un conjunto de pautas que surgen de la experiencia del autor en la cátedra universitaria y en la preparación de sus propias tesis.

¿PARA QUIÉN SE ESCRIBE UNA TESIS?

Escribir es hacer uso del lenguaje, y usar el lenguaje es siempre entablar un diálogo. El lenguaje verbal, a diferencia de otros tipos de lenguaje, se sirve de las palabras para expresar ideas, es decir, para comunicarlas a los demás. ¿A qué público van dirigidas las ideas expresadas en una tesis? Esta pregunta es importante, pues de ella dependerán tanto la forma narrativa de su trabajo, como el nivel de claridad que usted le otorgue. Una tesis es, por definición, un trabajo escrito en el que se trata un problema concreto de una manera *comprensible* al lector, a fin de que este pueda valorar los planteamientos del autor y aceptarlos o rebatirlos. ¿A qué lector nos referimos? No precisamente a todo el universo de personas que sepan medianamente leer y escribir, pero tampoco nos dirigiremos a un círculo de iniciados acostumbrados a dialogar en una jerga reservadísima.

Escribiremos nuestra tesis de Derecho, ciertamente, para lectores (estudiantes, abogados, profesores e investigadores) instalados dentro de nuestro campo de interés. Pero también podrían consultar nuestra tesis especialis-



tas de otras áreas del Derecho, e incluso investigadores de otras ramas del conocimiento científico. Ello nos impone la obligación de escribir usando un lenguaje asequible a todos, sean o no especializados en nuestra área de interés. Explicuemos todos los términos que no sean de uso general o que utilicemos en una acepción especial. En una tesis de Derecho administrativo, palabras tales como “capacidad procesal”, “reclamación”, “apelación” o “término probatorio” no parecen requerir ser explicadas. Pero si preparamos una tesis sobre *La reforma de los procedimientos de reclamación ante la autoridad aduanera*, sí tendremos que explicar el significado de expresiones como “régimen aduanero”, “importación”, “internación”, “mercancías y mercaderías”, “admisión temporal”, “aforo” y otras que son de uso privativo del ámbito administrativo aduanero.

En la mayor parte de las veces un trabajo escrito usando terminología muy especializada esconde inseguridad en el autor. Como es de esperar, el lenguaje que se utiliza en una tesis debe ser sencillo, pero eficaz y elocuente. Si bien el suyo es un trabajo inscrito en un marco bien definido, ello no debe ser pretexto para huir de la claridad expositiva. Por debajo del nivel de lo obvio, no es admisible suponer que el lector -incluyendo los miembros de nuestro jurado- tenga la misma familiaridad terminológica que poseen los especialistas. La escritura críptica, plena de enigmas, vocablos eruditos y salidas secretas, no debe confundirse con la complejidad y la elaboración conceptual, sino con la complicación -que es diferente de la complejidad y es sinónimo de desorden- y la falta de dominio en una materia. Recuerde que los más grandes maestros han escrito sus obras en un lenguaje sencillo, gracias al cual podemos ingresar a sus elaboradas construcciones conceptuales. Por lo demás, la presencia en el texto de palabras eruditas refleja una incapacidad para comprender y transmitir una realidad compleja.

¿CÓMO SE ESCRIBE LA TESIS?

Se dice que si existiera un recetario para el buen escribir, todos seríamos grandes escritores, o ninguno, podríamos añadir. Sin embargo, la tesis es un documento formal, que debe cumplir con ciertos requisitos formales y de



estilo. Así, pueden adelantarse algunas pautas generales para la redacción de tesis. Ellas conciernen con la expresión de los conceptos, el tono con que se los transmite y con la composición del texto.

En primer lugar, considere en qué persona gramatical escribirá su texto. Siendo la tesis básicamente un informe, use la primera persona del plural (“consideramos que la estabilidad laboral...”), que puede variar hacia el modo neutro (“se acepta en la doctrina italiana que...”). Opte por la variedad. Emplee la primera persona plural para expresar sus propios puntos de vista; la segunda persona singular para las opiniones de los autores (“sostenía Savigny que los elementos de la posesión son...”); y el neutro para las tendencias más extendidas (“en la actualidad se suele afirmar que el *favor debitoris* es una traba para la libertad de contratación”). Destierre el uso de la primera persona del singular. Su tesis comunica los resultados de una investigación, no es un relato testimonial ni un discurso.

Un segundo aspecto importante concierne a los modos verbales. Escriba en tiempo presente sus propias postulaciones, y reserve el tiempo pasado para las opiniones que desea cuestionar. Cuando usted tenga el apoyo de la evidencia, no dude en usar el modo verbal indicativo (“Consideramos que...”, “tenemos suficientes elementos como para demostrar que...”). Cuando se trate de una interpretación o sugerencia, opte por el condicional (“sería importante evaluar con más detalle su contribución”; “podría convenir un mayor estudio antes de precisar las causas de...”); y reserve el subjuntivo para las afirmaciones tentativas (“si hubiéramos tenido acceso a la tesis de tal investigador, podríamos quizá reevaluar las apreciaciones contenidas en su manual de ciencia política”). Es preferible no abusar de los gerundios, pues son indicados para describir acciones del momento inmediato, no para comunicar los resultados de un análisis ya efectuado.

PAUTAS DE ESTILO

El estilo no es otra cosa que la adecuación entre lo que usted quiere comunicar y el lenguaje que utiliza para lograr esa comunicación. A semeja el estilo al tipo de indumentaria indicado para cada ocasión. No existen estilos incorrectos sino inapropiados. En la medida en que Ud. escoja el modo de



expresión adecuado, mejor recibidas serán sus propuestas. Los manuales de escritura en prosa consideran cuatro estilos principales: el llano, el elevado, el elegante y el vigoroso. Utilice en su tesis el primero, un estilo llano, fluido, preciso y fácilmente comprensible por todos. El estilo llano posee la ventaja de facilitar la convicción con que usted formula sus proposiciones. El texto debe estar más cercano a la concisión que a la abundancia de palabras. Debe abundar en expresiones directas, y ser parco en metáforas. Trate de no usar neologismos, ni palabras poco corrientes. Si ha de usar tecnicismos, explíquelos la primera vez que los use. Asimismo, no tema emplear varias veces la misma palabra. Si su tesis es, digamos, sobre las cláusulas generales de contratación, no busque sinónimos para la palabra “contrato”. La claridad depende de todas estas cosas. A fin de cuentas, todo ello trasluce mejor el dominio que ha alcanzado usted sobre el tema, y capturarás más decididamente el interés del lector.

Tenga en cuenta que una tesis no es una carta amistosa o sentimental, un diario personal, un testimonio ni, menos aún, una declaración de principios o un ideario político, sino un documento en el que se exponen -con la mayor objetividad y transparencia posibles- un problema, el estado de la cuestión, un conjunto de hipótesis, la comprobación de las mismas, y las conclusiones a que se ha arribado. En una tesis, es preferible el tono analítico y algo distanciado de un informe, antes que esos entusiasmos retóricos que, muchas veces, esconden vacíos que no se ha sabido colmar o que no se ha tenido la honestidad de confesar. Tampoco incurra en el error inverso, de utilizar eufemismos o de disculparse a cada momento por sus afirmaciones.

Contra lo que creen muchos graduados mediante tesis, aquí la redacción es un 90% de dedicación y solo el resto es de inspiración. De hecho, redactar en un estilo llano puede ser algo complicado si no se posee el entrenamiento suficiente. Piense que su intención prioritaria debería ser la de comunicar los resultados de una indagación. Algo así como transmitir una noticia, sin circunloquios inútiles ni revestimientos dilatorios. Como todo texto, la tesis asemeja a un puente que intenta unir al autor con sus lectores. Pero, si en el diario personal uno escribe para sí mismo, y en la misiva uno lo hace para una persona que conozco o que me conoce, en el caso específico de



una tesis debemos procurar escribir para alguien que no conocemos ni que nos conoce.

En cualquier caso, escribir en el estilo llano debe ser motivo de satisfacción para el que escribe y para el que lee. Quien no entiende un texto que lee terminará, tarde o temprano, por descalificar al autor. Debemos evitar que el lector se sienta tocado en su inteligencia. Más bien, debemos atraer su atención, de manera que de un párrafo a otro, y de página en página experimente el placer de aumentar su conocimiento. Pues, en última instancia, nadie está obligado a descifrar un texto intrincado. La esencia del estilo llano radica, pues, en satisfacer un afán de claridad. Como en el siguiente párrafo:

“El título valor cumple la función de favorecer la circulación de los derechos crediticios. Ello se explica, en primer término, por la celeridad que esos documentos ofrecen a la transmisión de los derechos. Asimismo, dan certidumbre a la relación jurídica que origina una figura como la del tercero adquirente. La creación y funcionamiento de los títulos valores tienen su origen en las prácticas cotidianas en la esfera de los negocios”.

Como se puede apreciar, las frases son cortas y están en el modo *activo*: “El título valor cumple la función de favorecer la circulación de los derechos crediticios”, no en el modo *pasivo*, que sería “La circulación de los derechos crediticios es favorecida por los títulos valores”. Usaremos la primera redacción si nuestro interés son los títulos valores; emplearemos la segunda si estamos realizando un estudio, digamos, sobre la política legislativa en materia comercial.

ALGUNAS SUGERENCIAS CONCRETAS

- Las *frases* van separadas por comas. Un número de frases constituye un *período*. Los períodos están separados por puntos seguidos. Los períodos constituyen los *párrafos*. Prefiera las frases cortas, de no más de veinte palabras. Por encima de esta cifra, separe las frases con puntos seguidos, convirtiéndolas en períodos.



- Escriba en períodos cortos, separados por puntos seguidos. Servirse del punto seguido es una buena estrategia para organizar las ideas propias y canalizarlas de una manera coherente y ordenada. Ejercítese en la construcción de párrafos, los cuales no tendrán menos de tres períodos ni más de cinco. El párrafo que está usted leyendo tiene cinco períodos, separados por puntos seguidos y cerrados por un punto y aparte.
- A cada concepto debe corresponder como mínimo un párrafo. Cada párrafo podría organizarse, por ejemplo, en una frase de exposición, dos o tres de desarrollo, y una de remate. Un modelo de claridad positiva sería el siguiente párrafo:
- La filosofía política predominante durante la emancipación era el liberalismo. En el caso peruano se trataba de una versión optimista, basada en el entusiasmo por la libertad. A ello se añadirían la fe absoluta en el progreso humano y en los derechos del hombre y del ciudadano. La Constitución de 1823 recogió esta preferencia ideológica, pese a no contar con antecedentes normativos, ni arraigo en la realidad social. De allí que ese documento no ejerciera influencia apreciable en las constituciones posteriores.

En este modelo, se advierten claramente las frases de inicio y de desarrollo. En cada una el lector avanza un poco más en su conocimiento sobre lo que se transmite. Al final hay una clausura temporal, algo así como decir “¿Estamos de acuerdo? Pues prosigamos”. Advierta que casi no hay comas.

- No existe párrafo tan simple, tan completo o tan perfecto en su redacción que basten solo una o dos líneas de redacción. El hábito de separar simples oraciones en acápites produce lo que se podría llamar falsos párrafos. Lamentablemente, esta es una práctica frecuente en las monografías de los alumnos de Derecho, y en no pocas tesis de licenciatura y hasta de postgrado.
- Se dan casos en que el autor de una tesis suprime en su redacción, intencionalmente, ciertos datos que encontró a lo largo de su trabajo. Evite ese error, por la honestidad que usted tiene para sí mismo y para los demás. De tiempo en tiempo se ven tesis en que determinados giros



verbales, enfoques y hasta párrafos completos e información empírica concreta no es citada, pero aparece en las conclusiones o se advierte entre líneas, causando una pésima impresión a los examinadores.

- Sea prudente hasta la parquedad en el uso de adjetivos calificativos. Prescinda de diminutivos y aumentativos. En su mayor parte, ellos resultan más apropiados para expresar valoraciones subjetivas que para comunicar los resultados de un análisis. Tenga siempre presente que el objetivo central de una tesis es comunicar la verificación objetiva de supuestos o hipótesis.
- Evite el exceso de palabras. No diga “se dio inicio” sino, simplemente, “inició” o “comenzó”. Evite también las frases hechas, como “se dio luz verde a la propuesta”, “la carta magna”, “en el seno de la comisión”, “en los medios políticos”, “las ondas radiales”, “el primer puerto”. El uso de neologismos es inexcusable en una tesis: nadie, fuera de un cenáculo de intelectuales de café, tiene certeza sobre qué significan adjetivos como “modélico”, “ideático” o “tricotómico” y otros esdrújulos semejantes. Si hace una tesis de Derecho, repudie la jerga cibernética, así se trate de un tema de informática jurídica o de contratación electrónica: “inicializar” o “boteable” no solo son inexistentes en el castellano formal sino que desmerecen ante la mirada del lector atento.
- Redactar una tesis no es un ejercicio literario. Sin embargo, cierta soltura en la expresión puede ser recomendable. En las tesis y monografías deja muy mala impresión el uso de muletillas como, por ejemplo, “X señaló”, “Y señaló”, “Z señaló”; o, apelar al gastado término “discurso”, que hoy es como decir nada. Innecesario resulta prevenir contra expresiones poco elegantes, como “según señalara en su inmortal tratado el maestro Mazeaud...”; o citar a todos los autores como “tratadistas” o como “doctores”. Si desea ser respetuoso, refiérase a “el profesor tal”, pero solo la primera vez que lo cita.
- Prefiera el rigor descriptivo a la referencia vaga. “Varios”, “un grupo”, “algunos” son expresiones que deben ser reemplazadas por datos concretos.



- Las abreviaturas no tienen cabida en el cuerpo principal de la tesis. Ni siquiera las unidades de medida: “kilómetros”, y no “km.”; “kilogramos”, y no “kg.”. Solo son admisibles las abreviaturas convencionales que van en las notas de pie de página.
- Así parezca innecesario sugerirlo, recuerde que, todavía, escribe en lengua castellana. “Variables macroeconómicas en gran número se presentan” no es una construcción gramatical correcta, sino un producto del contacto con materiales escritos en inglés. Los que escribimos una tesis no pretendemos ser escritores de vanguardia ni precisamos creamos un lenguaje propio, como los filósofos. Así, la construcción sujeto-verbo-predicado sigue manteniendo su vigor.
- Las palabras no pertenecientes al castellano se escriben en *cursivas*. Sin embargo, numerosos préstamos de otros idiomas han sido ya aceptados por la Academia de la Lengua, cuyo diccionario es necesario tener cerca. En todo caso, palabras no castellanas de uso generalizado pueden ir en letras normales. Sin embargo, las locuciones en latín que usan los abogados, no obstante su difusión, deben escribirse en cursivas, nunca entrecomilladas.
- Las comillas se usan en una tesis única y exclusivamente para encerrar los textos que citamos. Las comillas señalan que determinado pasaje pertenece a un texto ajeno.
- Es absolutamente censurable el uso de las cursivas, de las negrillas, o peor aún, de la combinación de ambas, cuando queremos enfatizar o subrayar algo que consideramos importante. Tampoco es correcto entrecomillar palabras para darles un uso irónico o figurado. Son descartables frases como: “El sistema ‘democrático’ que impera en varias naciones latinoamericanas”; o “el ‘cajón de sastre’ ideológico en que se convirtió la Constitución de 1979”. Si necesitamos enfatizar una idea, la expondremos de manera categórica, pues nuestro afán principal es el de persuadir a nuestros lectores. Y, antes, a nuestro jurado. En último grado, si contamos con escaso tiempo y el suficiente presupuesto, y nuestras dudas gramaticales, podemos legítimamente buscar los servicios de algún joven estudiante de Letras como corrector de estilo de nuestra tesis.



- Sea sobrio y evite la huachafería tanto en el estilo como en la presentación del trabajo. Hace unas semanas escogí algunos libros de Derecho que descuidan la sobriedad. Así, en la solapa de un libro aparece que el joven autor obtuvo diplomas durante la primaria y secundaria; otros autores ponen su nombre sobre una obra típicamente legislativa como un Código o la Constitución. En otro caso de antología, la traducción de un libro del italiano al español no está “al cuidado de...”, sino torpemente “a cura de” (ni siquiera *a curi di*). Un autor maduro se lleva las palmas del mal gusto cuando se presenta sin tapujos como “Escritor, periodista, Brillante Orador Forense y Conferencista Internacional, paradigma y ardoroso defensor de la libertad y la justicia social” (*sic*). La sobriedad significa prudencia, buen gusto, brevedad, antiretórica y criterio de distancia y objetividad ante uno mismo y ante su obra.

ASPECTOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La presentación de los resultados de la investigación debe ser formalmente pulcra. Así, no solo será agradable a la lectura, sino que asomará como un indicador de seriedad en el trabajo. En su aspecto externo la tesis debe guardar coherencia. Así, no emplee distintos tamaños de letra al interior del texto principal, salvo los títulos de los capítulos y subcapítulos. Menos aún combine diferentes diseños de letra, ni utilice las cursivas y las negrillas para resaltar aquellos pasajes que usted desea enfatizar. En otras palabras, no reemplace con artilugios tipográficos aquello que debería desprenderse de la sola redacción del texto. Si quedan páginas a medio llenar, enfrente el horror al vacío: no inserte figuritas ni viñetas falsamente “decorativas”, que son de pésimo gusto en un documento científico como es la tesis. La consistencia material es un reflejo de la coherencia interna del trabajo. No prepare, pues, un mismo volumen de su tesis con una combinación de fotocopias e impresiones originales, ni incurra en el error de imprimir algunas partes en tinta, otras en láser y las restantes en, digamos, cartucho de cinta.

1. La arquitectura de la tesis

La técnica de construcción de esquema de la tesis es variada, pero se podría recomendar la clasificación decimal por ser la más sencilla y clara. Los



apartados llevan el número 1, 2, 3, 4, etc. Cada uno de estos apartados se divide en subtemas, que serán identificados como submúltiplos, lo que quedaría gráficamente como se muestra a continuación:

1.
 - 1.1.
 - 1.2.
 - 1.3.
 - 1.4.
 - 1.5.
 - 1.6.
 - 1.7.
 - 1.8.
 - 1.9.
2.
 - 2.1.
 - 2.2.
 - 2.2.1.
 - 2.2.2.
 - 2.2.3.
 - 2.2.4.
 - 2.2.5.
 - 2.2.6.
 - 2.2.6.1.
 - 2.2.6.2.
 - 2.2.6.3.
 - 2.2.6.1.3.1
 - 2.2.6.1.3.2
 - 2.2.6.1.3.2.1.
 - 2.2.6.1.3.2.2.

Y así sucesivamente.



2. Presentación del trabajo

Numerosos manuales, que usted puede encontrar en la bibliografía de este trabajo, proveen de instrucciones para la presentación formal del texto. Aquí solamente ofrecemos algunas recomendaciones generales:

- *Tamaño y tipo de papel* - Se utilizará papel bond de formato A-4, 80 grs., de color blanco. Se escribirá por una sola cara. En cuanto a los espacios, se suele sugerir el doble espacio tradicional, aunque esta exigencia no tiene lugar cuando absolutamente todas las tesis son trabajadas en computadora.
- *Márgenes*.- El margen superior debe ser 1,5 veces el margen inferior y el margen lateral izquierdo debe ser aproximadamente el doble del margen derecho, más un breve espacio para la encuademación. La página contendrá 25 líneas a espacio y medio, para el cuerpo y las notas, si estas fueran colocadas a pie de página.
- *Numeración de las páginas*.- Como regla básica, *todas* las páginas de la tesis llevan numeración. Puede ser colocada en la parte superior, al centro o al límite del margen derecho, o en la parte inferior, al límite del margen derecho. Las páginas de introducción se enumeran independientemente del texto principal con números romanos. Las páginas del texto se enumeran con números arábigos, de manera continua, incluso si son varios tomos. Omita imprimir la cifra en las primeras páginas de cada sección.
- *Títulos*.- Los títulos de portada, de secciones y de capítulos van centrados, en negrilla, sin subrayar y sin cursiva. Preferentemente, puede usarse otro tamaño de caracteres, pero nunca otro diseño de letra que el adoptado para toda la tesis. Si el título ocupa más de una línea, esta debe ser presentada como una pirámide invertida, es decir, con líneas cada vez más cortas.

3. Secciones o partes de la tesis

Una tesis universitaria o de postgrado se organiza en tres partes bien definidas: la introducción, el cuerpo principal de la tesis, y las conclusiones. Además debe llevar las siguientes secciones: portada, dedicatoria, epígrafes,



tabla de contenidos, índices, apéndices o anexos, y bibliografía. Detallamos esas secciones:

- *Hoja de título o portada.* - Es la primera página de la tesis. Debe contener los detalles acerca del tipo y finalidad del trabajo, y la institución a la que va a ser presentado. Todo el contenido de la portada va centrado.
- *Dedicatoria.* - Suele colocarse a la altura de la octava línea, próxima al margen lateral derecho. La dedicatoria es una manifestación de afecto, gratitud y admiración. No debe ser muy extensa (bastan dos o tres breves líneas) ni ha de incluir un excesivo número de nombres. La dedicatoria es personalísima, por eso no hay ejemplos ni modelos. Cuide, no obstante, que sea sobria, sin grandilocuencia ni sentimentalismo. Isaac Asimov dedica uno de sus libros: “A mi hija, capaz de iluminar cualquier edad por oscura que sea”. La tesis se dedica a padres, esposos, hijos, abuelitos, profesores, pero nunca a los asesores oficiales de la tesis (de pésimo gusto, salvo que haya fallecido). La sobriedad exige que se evite dedicatorias como las siguientes: “A la mujer que impacientó mi paz”. También debe considerarse que las personas cambian. Un alumno dedicó, por ejemplo, su tesis a un profesor universitario que era partidario de la democracia pero luego terminó como exponente del autoritarismo: (A fulano de tal que “me enseñó el camino de la democracia”). Tremendo papelón, después que el mencionado profesor acogió la triste idea de cerrar el Tribunal Constitucional.

Cuídese del entusiasmo pasajero, dedicando la tesis a personas por las cuales nuestro sentimiento puede variar, por ejemplo, la enamorada o la amiga (por algo existe la página de agradecimiento).

- *Epígrafes* - Los epígrafes son extractos, habitualmente literarios o ensayísticos, de otros autores, en los que se condensa en pocas palabras la intención o el enfoque del trabajo. No son obligatorios. Si se opta por usarlos, no deben ser más de tres, preferiblemente breves, y alineados a la misma altura que la dedicatoria.
- *Proemio o agradecimientos.* - Presentación de la investigación. Se coloca la palabra AGRADECIMIENTOS en la séptima u octava línea, debi-



damente centrada y en negrilla, sin comillas. En esta sección se presenta la tesis y se reconoce el apoyo de personas e instituciones que hemos recibido a lo largo de nuestra investigación. Normalmente el orden de las menciones *personales* va desde las distantes y respetuosas hasta las más cercanas e íntimas. En cuanto a las instituciones (fundaciones, bibliotecas), ellas pueden ser mencionadas sea al inicio o al final, sin confundirse nunca con los agradecimientos personales. No cabe agradecer a la universidad a la que se pertenece, ni a la facultad, pero es costumbre en nuestro medio señalar la deuda que se tiene con nuestro asesor.

No utilice un lenguaje solemne, ni incurra en exceso usando adjetivos rimbombantes, tales como “mi más sincero agradecimiento” (¿acaso el agradecimiento no lo es?), o “al doctor fulano de tal, el más grande jurista peruano”. Huya de los agradecimientos a la brasileña como “la mejor universidad del mundo”, a la mejor familia de la tierra y otras fealdades por el estilo.

Uno puede permitirse ser coloquial y familiar en los agradecimientos, pero debe evitar el melodrama y el desenfado. No son aconsejables las dedicatorias subidas de tono que a veces se usan en las memorias, como “a la mujer más ardiente”, “al hombre más varonil”; incluso en aquellos casos en que se quiere ser poético, como “a la mujer que impacientó mi paz”, “aquella que no me dejaba dormir”. Aunque les parezca raro, se han dado casos, pertenecientes a una antología del despecho, con dedicatorias propias de boleros tales como “a la que no supo perdonar”.

- *Sumario.*- Algunos manuales recomiendan incorporar un *sumario*, en el que se resume la tesis. En realidad, es una práctica que ha caído en desuso.
- *Índice o contenido.* - La tabla de materias puede llamarse índice o contenido. Ello queda librado al criterio del tesista. Es mejor colocarlo en la parte delantera de la tesis, después de los agradecimientos y antes de la introducción. El índice es un listado del contenido, que debe reflejar fielmente y con precisión el contenido de la tesis. Los títulos de los capítulos deben ser cortos, así se evidenciará ante el lector la estructura total del trabajo.



- *Introducción.*- La palabra INTRODUCCIÓN se escribe en la séptima u octava línea, debidamente centrada, en mayúscula y en negrillas. Si la introducción tiene varias subdivisiones, estas se numeran con romanos en minúscula. Por ejemplo:

Introducción	
i.	Tema y propósito de la investigación
ii.	Orientación teórica
iii.	Metodología empleada
iv.	Limites de la investigación

Como veremos más adelante, la introducción alberga el planteamiento del problema y la formulación de las hipótesis, expone el sumario de la investigación, delimita el trabajo, y establece el estado de la cuestión, puntuando el carácter de nuestra contribución a la disciplina que tratamos. En la introducción se describen los objetivos del trabajo: demostrar, conocer, contribuir (expresados en verbos al infinitivo). La introducción se redacta con claridad y precisión. Evite que sea tan corta que ocupe menos de diez páginas. No debe ser muy lacónica, pero tampoco tan descriptiva que prive al lector del interés de hallar por sí solo la solución y el encanto de la tesis. Por lo demás, si el resultado fue ya alcanzado tiene poco sentido el desarrollo y la argumentación.

- *Capítulos y subcapítulos.*- Debe empezar con la palabra correspondiente, centrada escrita con minúsculas en la séptima línea. Esta página se cuenta en arábigos a partir del número 1, pero no lleva cifra. El título se escribirá con mayúscula, centrado y en negrilla.
- *Citas.*- A lo largo de la tesis será preciso añadir pruebas textuales para corroborar nuestras afirmaciones, para criticar o para interpretar un texto. En este caso, la cita deberá seguir algunas pautas. El fragmento que se cita textualmente debe escribirse entre comillas y dentro del formato normal de cada párrafo, si no excede dos líneas; si es mayor, debe



escribirse a espacio simple toda la cita, empezando a diez espacios del margen izquierdo y a dos espacios del párrafo anterior. Al concluir cada cita, debe colocarse la numeración correlativa de notas entre paréntesis.

- *Notas.*- Las notas van a pie de página o en páginas aparte. Si bien no existe un acuerdo sobre esto, la comodidad de la lectura aconseja optar por las notas al pie de la página. La numeración debe ser correlativa y entre paréntesis.
- *Conclusiones.*- En la séptima línea, se pondrá la palabra CONCLUSIONES, centrada, con mayúsculas y en negrillas. Después de tres espacios simples se escribirán las conclusiones a doble espacio. Estas proporcionan un resumen sintético pero completo de la argumentación, las pruebas y los ejemplos consignados en el trabajo. Existen dos modos de elaborar las conclusiones: uno, en que se resume el contenido completo de la tesis; otro, en el que se recogen todas las tesis probadas y se deja constancia de los problemas no resueltos. Ambos modos no son excluyentes, pero debe advertirse una coherencia entre las diferentes conclusiones. En cualquier caso, deben ir numeradas, estarán escritas en párrafos independientes y serán separadas por espacios dobles.
- *Bibliografía.*- En la séptima línea se pondrá la palabra BIBLIOGRAFÍA escrita con mayúsculas, centrada y en negrillas. El texto comenzará al margen, tres espacios debajo del encabezamiento y se escribirá a espacio simple.
- Cada unidad debe contener el nombre del autor, empezando por el apellido paterno; después de una coma, el nombre, detrás del cual se coloca un punto; el título del libro; luego la edición del libro; a continuación el lugar de la edición, la editorial, el año y después de un punto, de manera opcional, el número de páginas.
- La primera línea de cada unidad bibliográfica empezará junto al margen lateral izquierdo, pero las siguientes referencias escritas a espacio simple dejarán una sangría de cinco espacios con relación al margen para que se destaque el apellido y el orden alfabético. Cuando citemos más de una obra de un autor, a partir de la segunda se omite el nombre



del autor. La forma básica de presentar una bibliografía es ordenando alfabéticamente los autores, por fichas bibliográficas. Sin embargo, según las necesidades del trabajo podrán presentarse bibliografías generales, específicas, comprehensivas, selectivas, retrospectivas.

- *Apéndices y cuadros.*- Opcional. Esta sección puede incluir todo el material suplementario que se considere necesario para ilustrar de manera directa el problema estudiado. Se presentan materiales, textos, leyes, páginas de archivo, copias de manuscritos, cuadros estadísticos, dibujos, gráficos que no se ha podido incluir en el texto, siempre y cuando sean pertinentes. No incluya gráficos o ilustraciones por una dudosa intención decorativa.
- Cada uno de los materiales presentados en esta sección debe tener una numeración, un título y la indicación de la fuente. Los cuadros, figuras, fotografías, son justificables cuando economizan explicación en el texto; en lugar de un cuadro extenso y complejo, se recomienda varios, sencillos y claros.
- *Índice.*- Recoge todas las partes que conforman el trabajo consignando el número de página en el que aparecen. En las tesis de grado, los índices son opcionales, pues basta con la tabla de contenido.

LOCUCIONES LATINAS EMPLEADAS EN LAS TESIS

Cuando se escribe una tesis, es preciso mencionar casi a cada paso las referencias de las fuentes que empleamos. La costumbre, de inspiración humanista, ha consagrado la utilización de ciertos términos -sobre todo latinos- que son habituales en los trabajos científicos para componer el aparato referencial en que estos se apoyan o a los cuales contradicen. En general, se trata de voces que tienen por finalidad evitar la repetición inútil de títulos completos de los libros o artículos que citamos más de una vez. Así, usted puede servirse de determinadas locuciones latinas, que se utilizan para organizar las anotaciones y citas en el texto, que se insertan normalmente a pie de página o al final del capítulo. Normalmente, por la frecuencia con se utilizan, estas locuciones son consignadas en forma abreviada. Las más usuales son las siguientes:



1. *Ibidem, Ibid., idem.* Significan “lo mismo”. Se utilizan cuando citamos varias veces y de manera consecutiva al mismo autor, sin intercalar citas de otro autor. Puede emplearse cualquiera de estas expresiones, siempre que se guarde coherencia. No es apropiado que a veces se cite *Ibidem*, y otras *Ibid* o *Idem*.
2. *Opus citatum, op. cit.* Equivale a “obra citada”. Se utiliza cuando nos referimos a un autor o a un trabajo ya citado, pero después de haber intercalado otras citas y nunca inmediatamente después.
3. *Confere, cfr. cf.* Significa “consulte”, “compare”. Si en una nota consignamos “*cfr. José León Barandiarán, Tratado de Derecho civil, pp. 9094*”, estamos indicando al lector: “compare con la obra de León Barandiarán en las páginas 90 a 94”.
4. *Infra.* Significa “véase más abajo”. Quiere decir que se tratará sobre ese aspecto más adelante. Procura concordar y sistematizar mejor la información que se brinda al lector de la tesis.
5. *Supra.* Significa “más arriba”. Se usa para señalar que se ha tratado en un lugar anterior del texto.
6. *Apud.* Literalmente significa “en casa de”. Quiere decir “citado por...” o “apoyado en...”. Se usa cuando un autor que citamos se apoya en las referencias de otro autor.
7. *Videre, vid.* Significa “véase”, es decir, “consulte con tal o cual texto”.
8. *Locus citatus, loc. cit. O sea, “lugar citado”.*
9. *Sic.* Quiere decir “así”, lo que dice exactamente el autor, aunque sea confuso o erróneo. Se usa también para indicar un flagrante error tipográfico en un texto que citamos de manera textual.
10. *Passim, etpassim.* Quiere decir “indistintamente”, “en cualquier lugar”. Se usa cuando citamos genéricamente un largo pasaje de una obra. Así, por ejemplo, “*vid., Fernando de Trazegnies, La idea de derecho en el Perú republicano, op. cit., pp. 209 et passim*” remite al lector a consultar la obra de Trazegnies a partir de la página 209 en adelante.
11. *Exempli gratia, e.g.* “Por ejemplo”.



12. *Circa, ca.* “Cerca”, “aproximadamente”. Si no se conoce un dato, mayormente cronológico, diremos, por ejemplo “*ca.* 1940”, es decir, “alrededor del año 1940”.

13. *Et alius, et alii, et. al.* Significa “y otro” o “y otros (autores)”.

Tenga en cuenta que por ser locuciones no castellanas, estas o sus abreviaturas van siempre en cursivas.

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS QUE SE USAN EN LAS TESIS DE DERECHO

El elenco de abreviaturas y símbolos que se describe a continuación es de utilidad para el investigador en el área jurídica.

(...) Tres puntos suspensivos entre paréntesis indican la *elipsis*, o sea, la omisión de una o más palabras. Una línea de puntos suspensivos (.....) indica suspensión de párrafos. Si hay puntos suspensivos sin paréntesis quiere decir que son del autor citado.

[] Los datos incluidos entre corchetes han sido suplidos por el autor del trabajo. Por ejemplo, para consignar la fecha original de una obra antigua: “en la *Crónica del Perú* [1553], Cieza describe las ceremonias de inicio del año entre los Incas”. Los corchetes también se usan para reemplazar un paréntesis abierto dentro de otro paréntesis.

<i>A.C., a.c.</i>	<i>antes de Cristo.</i>
<i>ante.</i>	<i>antes (o supra), visto o citado anteriormente en el mismo trabajo.</i>
<i>ap., app.</i>	<i>apéndice.</i>
<i>art.; arts.</i>	<i>artículo; artículos.</i>
<i>bol.</i>	<i>Boletín</i>
<i>cap.; caps.</i>	<i>capítulo; capítulos.</i>
<i>ca., circa, c.</i>	<i>fecha aproximada.</i>
<i>cf.; cfr.</i>	<i>compare, confróntese, véase.</i>
<i>col. a.; col. b.</i>	<i>columna a; columna b.</i>



docum.	<i>documento.</i>
ed.; edit.	<i>edición; editor.</i>
e.g.	<i>exempli gratia: por ejemplo.</i>
et al.	<i>"y otros" (autores).</i>
et seq.	<i>et sequens, singular; o et sequentia, plural "y la siguiente o siguientes".</i>
fig.; figs.	<i>figura; figuras.</i>
facsm.	<i>facsímil.</i>
fase.	<i>fascículo.</i>
fol., ff.	<i>folio, folios.</i>
ibíd.; ibídem.	<i>en la misma referencia, es decir, en el mismo libro o artículo de la nota anterior.</i>
i.e., id. est.	<i>es decir, esto es.</i>
il.	<i>ilustrado, ilustrador; en inglés, ill.</i>
infra.	<i>va más adelante, en el mismo trabajo.</i>
l.	<i>línea.</i>
ll.	<i>líneas.</i>
loc. Cit; l.c.	<i>en el pasaje referido, en el lugar citado.</i>
ms., MS.	<i>manuscrito.</i>
mss., MSS.	<i>manuscritos.</i>
n.	<i>nota.</i>
n.b.	<i>nota bene: nótese bien.</i>
n.t.	<i>nota del traductor.</i>
n.d.	<i>no date, sin fecha.</i>
n.ed	<i>nota del editor.</i>
n.s.	<i>nueva serie.</i>
núm.; núms.	<i>número; numerado; números.</i>
obr. cit.; cit.	<i>obra citada en una nota anterior.</i>
op. cit.;	<i>opus citatum, obra citada.</i>
opere cit.;	<i>obras citadas.</i>

pág.; págs.; pp.;p.	página; páginas.
passim.	<i>etpassim</i> “y aquí y allá”, en diferentes partes de la obra.
post.	ver más adelante.
ps.	post scriptum, después de escrito.
pte.	parte.
r.	recto del folio, anverso de la página.
rev.	revisada; revisión.
s.a.	sin año.
s.; ss.	página siguiente; páginas siguientes.
s.d.	sine data, sin lugar de edición ni fecha.
s.e.	sin editor
s.f.	sin fecha.
s.l.	sin lugar de publicación
s.n.; s.n.	sin nombre; ningún nombre.
sic	“así”: palabra textual, tal como la tiene el autor.
supl.	suplemento.
supra	véase más arriba, en la parte anterior.
t.	tomo.
tr.	traducidos, traductor.
trad.	traducción.
ut infra	como abajo.
ut supra	como arriba. .
v.	verso, vuelta del folio, o de la página.
v.; vs.	versus: contra
vide., vid.	véase.
viz.	Vide licet\ a saber, esto es.
vol.; vols.	volumen; volúmenes.
vg.; v.g.	verbigracia, por ejemplo.



Modelo de carátula para una tesis de pregrado

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Facultad de Derecho

**Nacionalización en el Perú: Derecho y realidad
(1968-1975)**

Tesis presentada por
JAVIER NEVES MUJICA
para optar el título de abogado

Lima, 1981



Modelo de carátula para una tesis de Magíster

UNIVERSIDAD DE LIMA

Escuela de Postgrado

Maestría en Derecho Empresarial

Los contratos-ley en la legislación peruana

Tesis presentada por

ANTONIO PINILLA CISNEROS

Para optar el grado de Magíster

Lima, 1998



Modelo de dedicatoria

A mis padres,
que con su formación y ejemplo me
enseñaron a pensar libremente



LA ELABORACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN Y LAS CONCLUSIONES DE LA TESIS

El cuerpo principal de la tesis -con su exposición pormenorizada de interrogantes, argumentaciones, corolarios y materiales-, está enmarcado en su totalidad por dos secciones de importancia esencial: la introducción y las conclusiones. Estos dos textos están ligados estrechamente entre sí y solo es posible redactarlos cuando el trabajo está próximo a ser terminado y se posee ya una perspectiva global del problema y de sus soluciones posibles.

Así, mientras en la introducción el autor señala las inquietudes e interrogantes que se propone absolver, en las conclusiones esas inquietudes encontrarán una respuesta. De alguna manera, el autor debe lograr que la introducción se detenga allí donde empezarán las conclusiones. Así, aun el lector fugaz podrá hacerse una idea bastante exacta del contenido del trabajo, con solo observar la portada, la tabla de contenido, y las conclusiones.

La introducción

La introducción es el pórtico de la tesis. Cumple la función de iniciar al lector en el trabajo: le proporciona una visión general del contenido; le da cuenta de la temática del trabajo, los objetivos de la investigación, la metodología, las fuentes utilizadas, los alcances y las limitaciones del trabajo. Al mismo tiempo, una introducción bien elaborada establece de manera inequívoca el problema científico que da origen a la investigación, y señala las hipótesis que serán sometidas a comprobación. Además, en la introducción, el tesista menciona los enfoques y teorías que apoyan su fundamentación teórica, y destaca los deslindes que tengan lugar. Ofrece también un resumen esquemático del trabajo, cuáles son los capítulos o partes del trabajo, y cómo se justifica la elección de ese orden. Ha de cuidar, sin embargo, de no caer en una repetición servil de la tabla de contenido. Por el contrario, deberá concentrarse en estimular el interés y hasta la curiosidad del lector.

La introducción es, en síntesis, la carta de presentación de la tesis. Del nivel de claridad con que ella esté escrita, así como del entusiasmo con que se elabore, depende la motivación que despertará en el lector para adentrarse en ella. La introducción no pretende brindar respuestas, sino motivar la



inquietud o, cuando menos, la sana curiosidad del lector. Aun cuando debe escribirse al final, toda la información que contiene la introducción es *previa* a la investigación: explícita el estado de la cuestión, es decir qué y cuánto se conoce en la comunidad científica sobre el problema planteado, cuántas y de qué naturaleza son las lagunas que subsisten en ese conocimiento, y cuáles son aquellas que pretendemos colmar con nuestro trabajo. Por ser *previa* la introducción no debe adelantar soluciones, sino que debe limitarse a plantear el problema y a enunciar las hipótesis que conduzcan a esas soluciones. La introducción alberga, además de la exposición del problema, el marco teórico en el que se inscribe el trabajo, las fuentes de información y las estrategias metódicas que se emplearán para valorar los datos.

Aunque parezca redundante, no estaría demás aconsejar a los tesisistas que se mencione con claridad cuál es la tesis que se piensa defender. Hay que recordar que el término *tesis* significa “afirmación” o “proposición”, por lo que el trabajo debe contener la fundamentación o argumentación en favor de ella y explicar claramente la problemática que suscitó la investigación. La introducción debe apuntar, asimismo, a explicar el porqué de la investigación. Esto significa, en las tesis de Derecho, que se ofrece al lector información sobre el problema jurídico elegido, el campo específico -Derecho de Familia, Derecho Registral, Derecho Penal, Laboral, Agrario, etc-, así como la importancia que tiene el tema escogido para el conocimiento jurídico en general y para la disciplina elegida en particular. La introducción no debe confundirse con el prólogo, la presentación, el prefacio o la advertencia, que abordan asuntos circunstanciales y *externos* a la tesis. La práctica de algunos autores de incluir agradecimientos en la introducción de sus libros no debe ser imitada por los tesisistas.

Recomendaciones para redactar la introducción

- Si bien no existe una pauta al respecto, una introducción en forma puede constar de un mínimo de quince páginas, en las que se aborde de manera concreta los aspectos que hemos señalado. La introducción *es parte* de la tesis, así que demanda tanto esmero como la redacción del cuerpo principal. No presente una tesis de trescientas páginas si ella está



- precedida por una introducción de dos o tres carillas.
- Ofrezca una clara descripción del problema, del estado de la cuestión y de las hipótesis, la delimitación teórica, las fuentes y la metodología que se piensa emplear, con la finalidad de que el lector pondere la validez externa del estudio. Describa también las variables que podrían influir en los resultados finales. Si le es posible, establezca los deslindes teóricos que crea necesarios. Así evitará que el lector se forme expectativas anticipadas que quizá no sean satisfechas.
 - No confunda la tesis con el prólogo o la presentación. Tampoco entre en el conocimiento de la causa ni adelante apreciaciones, bajo el riesgo de incurrir en una toma de principio. Si usted redacta la introducción en un estado avanzado de la investigación, es probable que tenga ya algunas (o todas) las conclusiones del trabajo. No haga mención de ellas en la introducción, sino más bien utilícelas en la mejor exposición del problema y de las soluciones que se espera brindar.
 - Evite las introducciones grandilocuentes. No se refiera al tema de su trabajo como “complejo, interesante y muy discutido”, pues, si no lo fuera no valdría la pena dedicarle una tesis. Justifique su elección concentrándose únicamente en la necesidad que existe de ampliar el conocimiento científico en tomo a un problema dado.
 - Emprenda la redacción del texto de introducción para el final del trabajo, cuando ya estén terminados el cuerpo central de la tesis y las conclusiones. Procure coordinar la proposición de las hipótesis con las conclusiones a las que se ha arribado en la investigación. Como guía puede, por ejemplo, usar el orden de los capítulos y subcapítulos de la tesis. Así, la tesis ofrecerá un aspecto consistente.

Elaboración de las conclusiones

En el lenguaje cotidiano, *conclusión* equivale a finalización, culminación, completamiento de algo. En el trabajo científico, sin embargo, *concluir* significa concretar las consecuencias teóricas y los supuestos prácticos obtenidos de un argumento o fundamentación. Por lo tanto, las conclusiones constituyen quizá la parte más importante de la investigación, sobre todo



cuando esta es interpretativa y no solamente compilatoria. Son afirmaciones que derivan del trabajo de investigación que se ha terminado y que se expresan en enunciados o párrafos cortos. No implican por tanto, un mero resumen del trabajo, sino que son la evidencia de un mayor o menor esfuerzo interpretativo, aunque en ellas se puede también sintetizar brevemente su contenido. Las conclusiones han de ser enumeradas, relacionándolas si se juzga necesario con los capítulos de la tesis en donde fueron fundamentadas en términos teóricos y empíricos. La conclusión sintética o general, que es la parte más importante, ha de ser inferida del resultado global de la tesis.

En una tesis, la importancia de las conclusiones reposa en que articulan todo el conjunto en tomo al tema central, dando la impresión positiva de algo terminado. Si estas resultan interesantes, el lector queda motivado para leer enseguida los argumentos utilizados en la sustentación. Así, el principio de originalidad de una tesis de licenciatura debe proyectarse nítidamente en las conclusiones. En estas debe prevalecer la afirmación categórica sobre la expresión dubitativa y vacilante. Por lo demás, en la tesis de Derecho las conclusiones cumplen los cometidos de: a) comunicar si fueron comprobadas las hipótesis jurídicas planteadas; b) presentar en forma ordenada los resultados obtenidos; c) declarar los problemas que no lograron resolverse; y d) destacar los aportes del trabajo y sentar las bases para las investigaciones posteriores.

Las hipótesis deben ser *pertinentes*, es decir, deben estar referidas al cuerpo principal de la tesis. Es importante insistir en la relación que existe entre el cuerpo del trabajo y las conclusiones, pues estas son la terminación lógica del proceso de argumentación y defensa de la posición o *tesis*. En su enunciado, las conclusiones deben ser concretas, convincentes, claras, ordenadas y concisas; han de estar fundamentadas en las implicaciones de la investigación, y deben desprenderse de ella de manera transparente y sin artificios. Sin embargo, tenga en consideración que las conclusiones no son un resumen de datos, y que son independientes del texto principal.

Es importante distinguir entre los *resultados* de una investigación y las conclusiones propiamente dichas. Un resultado es el producto de una observación directa; una conclusión es una inferencia basada en los resultados.



Las conclusiones son aseveraciones estrictamente personales, en cuanto son inferidas por el investigador. Por ello, al presentar sus conclusiones, este debe limitarse a las que tienen un apoyo directo en los datos aportados por la investigación; debe dejar, asimismo, constancia de aquellas hipótesis que quedaron sin comprobación o que fueron desvirtuadas por los hechos.

Recomendaciones para elaborar las conclusiones

- Procure enunciar la tesis central de la investigación como mínimo tres veces: la primera vez en la introducción, a manera de proposición por demostrar o fundamentar; la segunda en el cuerpo del trabajo, como idea vital que unifica todos sus capítulos; y la tercera, en las conclusiones, como resultado obtenido a lo largo del trabajo.
- Adopte en la redacción de las conclusiones un lenguaje muy conciso, que ocupe no más de un párrafo de tres o cuatro líneas. Si se excede, es preferible que las desdoble en otra conclusión. Actúe como quien emite el informe de un análisis, concentrándose en los puntos clave del problema; o como quien redacta incisos más bien breves.
- Dedique un tiempo prudente a la elaboración de sus conclusiones. A veces, ellas van surgiendo de manera muy lenta. Por ello, puede avanzar anotándolas en una libreta, para luego mejorar la redacción y reducir el tamaño de cada conclusión.
- Las conclusiones, aunque breves, no deben dejar cabo suelto. No es excusa el que una idea central del trabajo esté ya suficientemente desarrollada en la tesis. Es muy probable que uno o dos de sus examinadores no tengan otra oportunidad de leer su trabajo sino a partir de la introducción y conclusiones, y un apurado repaso de la bibliografía.
- Las citas textuales no tienen cabida en las conclusiones, pues estas son las consecuencias lógicas inferidas por el autor del trabajo, y tienen por tanto un carácter estrictamente personal. De hecho, la tesis en su conjunto debe mostrar originalidad, sobre todo en las conclusiones, que deben evidenciar la novedad en el enfoque y en el esfuerzo valorativo de las fuentes que el autor ha empleado. De esto se desprende la importancia de buscarla no solo por el contenido de la tesis, sino también



por el modo de presentarla o de vincularla con otros autores, hechos o conocimientos.

- En las tesis de Derecho es costumbre que se incluya algunas sugerencias en la sección de conclusiones. Esto no es metodológicamente correcto, pues, como dice un profesor amigo en uno de sus textos metodológicos, “lo que no son conclusiones no son nada”. Un trabajo serio de investigación debe arribar a inferencias sólidamente asentadas en una rica evidencia teórica y empírica, y como tal debe ser calificado. A nadie se le puede evaluar objetivamente a partir de lo que sugiere o recomienda.
- Si, como se estila, ha preparado usted un proyecto de ley sobre el tema de su tesis, incorpórelo como anexo, nunca como parte de las conclusiones. La costumbre de elaborar propuestas legislativas está tan extendida que hasta los mismos examinadores suelen echarlas de menos, aun cuando la naturaleza de la tesis no lo requiere. Un caso límite me tocó presenciar, cuando en la sustentación de una tesis sobre la propiedad de la tierra en el Perú prehispánico, un miembro del jurado poco familiarizado con los enfoques y métodos de la etnología jurídica y de la historia del Derecho en general, solicitó al ponente a viva voz que le exponga su “propuesta legislativa”, de la cual, al parecer, ninguna tesis de Derecho debería prescindir.

ILUSTRACIONES, SIGLAS, BIBLIOGRAFÍA E ÍNDICES

Ilustraciones, esquemas y gráficos

Las ilustraciones facilitan la comprensión de la explicación escrita. Sin embargo, no la reemplazan. Toda ilustración, ya sea que represente directamente (fotografías y dibujos), esquematice (mapas, cronologías y cuadros sinópticos), u ordene los datos (tablas estadísticas), permite ver en figuración entera, con mas claridad y evidencia, aquello que la explicación verbal -a ratos demasiado abstracta-, entrega al lector solo paulatinamente. La visión espacial, permite, pues, un mayor dominio de la información tanto al investigador, en el proceso mismo de su tarea, cuanto al lector que recibe los frutos de la investigación. Una buena fotografía o un dibujo limpio es ayuda valiosa para comprender una descripción de los objetos que se analiza. Todos los ele-



mentos fundamentales, y a veces hasta los detalles, son perceptibles con suma facilidad. Gracias a su numeración y posterior aclaración al pie del granado, o mediante las fases explicativas con las fechas indicadoras dentro del cuadro mismo, es posible todavía una más segura localización de las características del objeto.

Los *esquemas* son otro tipo de ilustraciones que atienden a los aspectos geográficos, históricos o temáticos. Para comprender una explicación o narración que distribuye elementos o sucesos en un área geográfica, nada mejor que tener delante de la vista un mapa y saber la escala utilizada. Aparte de que se pueden acentuar determinados fenómenos gracias a la eliminación de otros, para mejor señalar aquello que se trata de describir, es posible utilizar también precisos símbolos gráficos para destacar en el mapa la presencia del hecho histórico, social, lingüístico o económico. Es usual, asimismo, sombrear o colorear para poner de relieve las distintas áreas de los hechos descritos. Existen, por lo demás, muchos medios más complejos e ingeniosos para señalar o destacar fenómenos sobre los mapas ilustrativos.

El uso de los mapas no solo es útil para ubicarse dentro del espacio geográfico. Resulta un excelente medio para que el investigador descubra ciertas relaciones que, aunque se cumplen en la geografía, ya no son estrictamente geográficas, sino étnicas, políticas, económicas y culturales, es decir, históricas. En nuestro medio académico, algunas valiosas tesis de historia del Derecho, sobre todo de historia rural, han sido enriquecidas mediante el acopio de mapas y levantamientos cartográficos, sea de yacimientos arqueológicos -en el caso del Derecho precolombino-, o de linderos de antiguas haciendas y mayorazgos -para el Derecho colonial y republicano-. En esos casos, la información iconográfica bien utilizada complementa a la indagación documental y la pone en mejor evidencia ante la mirada del lector. No son meras ilustraciones decorativas, ni vano esfuerzo de notoriedad y ahínco, sino prueba pertinente en tomo a lo que se quiere demostrar en la tesis.

En cuanto a los esquemas, las complicadas peripecias del desarrollo de un fenómeno pueden ganar claridad si son presentadas al hilo de un sencillo esquema cronológico de los hechos más importantes. No solo cuando se tra-



tan de hechos sociales, sino también cuando atiende a la historia de la vida y obra de una persona es indudablemente útil este instrumento. Estos esquemas no solo colaboran en la exposición del trabajo científico ya concluido, sino que prestan valiosos servicios al desarrollo mismo de la investigación, porque un cuadro completo de los principales hechos del proceso histórico permite descubrir constantes y relaciones de incalculable valor para ordenar los datos e interpretarlos con visión amplia y sugerente.

Los cuadros sinópticos son esquemas que presentan los principales temas argumentales de una obra o los diferentes conceptos en los cuales se divide un fenómeno. Ofreciendo al lector una visión arquitectónica, se le permite comprender mejor las descripciones estructurales recibidas a través del lenguaje. Con esta misma clase de esquemas se puede proponer más fácilmente una clasificación tipológica más elaborada. Finalmente, tablas y gráficas estadísticas nos sirven como instrumentos de ordenación, dominio y exposición de los materiales. Las tablas estadísticas, que son una especie de resumen en números concretos, suelen ofrecer datos mutuamente relacionados, agrupándolos según coordenadas, para hacer posible las comparaciones: por ejemplo, un fenómeno procesal, un delito, o un incumplimiento administrativo cuya frecuencia (una coordenada) varía a lo largo de varios años (otra coordenada). La tabla necesita ser clara para cumplir su finalidad, por lo cual debe dividirse en varias cuando una sola resulte abigarrada y confusa. Conviene que esté localizada lo más cerca posible del texto que habla de la información contenida en ella. Las unidades de medida que se emplean deben ser indicadas, como las escalas en los mapas; las cifras pueden, a veces, ser redondeadas, con las respectivas aclaraciones en una nota a pie de página.

Cualquier ilustración debe responder a las siguientes preguntas: a) qué representa y qué clasificación supone; b) dónde y cuándo ocurrió aquel fenómeno presentado; c) la fuente de donde ha sido tomada. Finalmente, es indispensable advertir que rara vez es admisible que las ilustraciones queden amontonadas a la mitad o al final de una obra. La ilustración es y debe ser ilustración inmediata del texto expositivo. Pierde, por tanto, mucho de su utilidad si no se dispone de ella en el lugar correspondiente.



Las siglas

Aparte de las abreviaturas más comunes en la composición del trabajo científico, existen otras que están establecidas de antemano: las *abreviaturas* y las *siglas* de las revistas más difundidas en cada especialidad. Las *abreviaturas* son sílabas o grupos de letras mayúsculas y minúsculas, seguidas por un punto. En tanto, las *siglas* están constituidas por letras mayúsculas. Ellas tienen por finalidad evitar la repetición inútil de los títulos completos de las revistas que van a ser abundantemente usadas. En general, en países con una fuerte tradición científica, las abreviaturas y siglas, salvo ligerísimas variaciones a través del tiempo, son permanentes. A veces, para individualizar con mayor exactitud una publicación, se añade la indicación del lugar de publicación de la revista, de modo que las nuevas tienen que adoptar una sigla que se diferencie de todas las anteriores. Asimismo, existen otras siglas todavía más ocasionales, que son creadas por el mismo investigador. Hay trabajos que uno cita repetidamente a lo largo de un estudio, de tal modo que es necesario simplificar el sistema de referencias, sobre todo cuando no es todo lo útil que se quisiera el sistema de abreviaturas generales (*op. cit.*, *ibíd.*, *loc. cit.*).

Deberá procurarse que la sigla o la abreviatura sean, a la vez que un medio de economizar repeticiones, un instrumento que permita recordar de inmediato y con brevedad la publicación de que se trata. Quizá por eso muchas veces se prefiera la sílaba inicial (*abreviatura*) en lugar de las letras (*siglas*). Así, podremos consignar a lo largo de nuestro trabajo la abreviatura “*Rev. del Fon*” para referimos a la *Revista del Foro*, el órgano del Colegio de Abogados de Lima. Sin embargo, puede que sea más conveniente consignar una *sigla*, con una, dos o tres mayúsculas. En ese caso, citaremos “RF”. De otro lado, si nos referimos a publicaciones con el mismo título, pero de distintas ciudades, como sucede con la revista *El Derecho* de Lima, y *El Derecho* de Arequipa, usaremos las abreviaturas “*Der.- Lim.*,” y “*Der.-Aqp*,” respectivamente. Igualmente, bajo el título de *Revista Universitaria*, existieron publicaciones en Lima, Arequipa y Cusco, que respectivamente citarse como “RU-Lima”, “RU-Arequipa” y “RU-Cusco”, respectivamente. No olvide que en nuestro medio no existe un cuerpo unitario de abreviaturas que sea de uso común de los investigadores. En consecuencia, cada autor debe procurarse su propio



aparato de referencias, siglas y abreviaturas, cuyo significado debe ser necesariamente explicitado en un índice aparte.

¿Cómo maneja el lector estas siglas y reconoce en ellas la fuente aludida? En primer lugar, cuando se emplean siglas, en la primera sigla de la primera referencia de la primera cita, no solo se dan los datos bibliográficos pertinentes, sino que se advierte también con qué abreviatura se representará en adelante el libro. Pero, aparte de este recurso, es indispensable elaborar un *índice de siglas* o *de abreviaturas*, que se colocará al principio del trabajo. En dicho índice aparecen ordenadas alfabéticamente todas las siglas y abreviaturas utilizadas en el estudio, es decir, las referencias a revistas y a todo otro tipo de fuentes. Detrás de cada sigla aparece el nombre de la revista y su lugar de edición en un caso, o el nombre del autor y el título de la obra correspondiente en el otro. De esta manera, es fácil enterarse qué quiere decir cualquier abreviatura de referencia que se encuentre en el trabajo. Sin embargo, quien desee informarse minuciosamente sobre los detalles bibliográficos de edición, lugar, editorial, año y otros pormenores, acudirá -ya con el autor y título en mano-, a la bibliografía final.

Recuerde que lo anterior vale solo cuando se usa un gran aparato de citas, de numerosas publicaciones, que además son citadas reiteradamente. No se explica el uso de siglas en trabajos en los que se emplea un número modesto de revistas, que son citadas más bien de manera moderada.

La sección bibliográfica

La bibliografía es una base fundamental en el planteamiento y desarrollo del trabajo científico. Muchos son los libros que, al término de un trabajo, han sido utilizados en la investigación documental, pero no todas las consultas han tenido el mismo tipo de valor. Así, ciertos libros han servido como meros instrumentos de trabajo, sin que hayan constituido elementos cruciales en la investigación: diccionarios, enciclopedias, gramáticas, manuales generales. Ellos nos han proporcionado datos generales y conocimientos básicos; nos han orientado en caso de duda; han contribuido al adiestramiento personal, enseñándonos a observar o recoger ciertos temas. Como no están en relación directa con el trabajo, sino que sirven a la formación personal del



investigador y al desarrollo de sus habilidades, no hay razón para consignar esos “textos de consulta” en nuestra bibliografía. Recogerlos sería dar lugar a la sospecha de que se intenta abultar falazmente la bibliografía, o que se carece de un concepto claro de lo que es una lista bibliográfica en forma. Sin embargo, cuando por alguna razón especial del objeto mismo del estudio o de los procedimientos empleados resultan elementos verdaderamente constructivos, es posible enumerarlos. En este caso, deben ser citados expresamente en el cuerpo de la tesis.

Otras fuentes que han servido de consulta efectiva, tanto por su autoridad reconocida en el tema, cuanto porque realmente nos prestan un apoyo real para la investigación. En este caso es no solo útil, sino obligatorio consignarlas. Merecen igual trato aquellas obras generales -a veces libros de disciplina distinta a la nuestra- que nos orientan en la consideración de los alcances y procedimientos de nuestro campo en particular. Finalmente, existen fuentes que han servido plenamente de materiales para la ejecución del trabajo y que deben ser recogidas de todas maneras, *sí o sí*, en la bibliografía. Son estas las fuentes directas del trabajo.

En resumen, la bibliografía de un trabajo científico debe comprender *todos los libros* que: 1) han servido como consulta relevante para la orientación del estudio; y, 2) que han sido utilizados como material directo de trabajo. No importa que ellos hayan sido solamente usados para un capítulo o que la consulta haya sido mínima en cuanto a su volumen. Revisando una bibliografía se puede percibir rápidamente el grado de familiaridad que tiene el autor con la investigación del tema y, en alguna medida, su competencia. Conviene advertir que el número de fuentes *consultadas* que se consigne en la sección bibliográfica no debe superar en mucho a las realmente citadas en el trabajo. De ninguna manera debe citarse en la bibliografía un libro no consultado, porque este proceder es contrario a la ética del investigador, que podría descubrirse fácilmente en desmendo de la tesis y para vergüenza del tesista. Un error igualmente censurable, pero menos frecuente, es el de recelar información que se ha leído y usado intensivamente en la tesis, pero que se oculta al lector, con la dudosa finalidad de obstaculizarle el acceso a esas fuentes.



Además del necesario orden alfabético de la bibliografía, muchas veces es posible establecer-aunque no es indispensable- una clasificación dentro de ella, aunque el orden alfabético debe mantenerse en cada sección. Aparte de la posible división ente *bibliografía general* y *bibliografía específica* sobre el tema, es posible introducir otras subdivisiones en la bibliografía específica, como sería la establecida entre crítica y fuentes directas. Todavía es posible hacer otro tipo de clasificación cuando, por ejemplo, se han empleado libros y manuscritos. Cuando los documentos o manuscritos se hallan en fondos especiales como archivos y colecciones, se cita el nombre del archivo o colección, bajo el cual se enumerarán detalladamente las piezas utilizadas. También se suele distinguir entre libros y artículos hemerográficos.

En algunos casos, cuando se escriben trabajos de visión panorámica, se puede establecer una clasificación que atienda a la bibliografía general y a las bibliografías especiales por temas o países. Otras veces, en ciertos estudios sistemáticos, se acostumbra dividir la bibliografía por capítulos para la mejor orientación del lector. La elaboración de esta sección, que debe aparecer al final de la obra, estará sumamente avanzada si hemos preparado nuestro fichero bibliográfico que, recogido a lo largo de toda la investigación, contiene todos los datos indispensables de cada unidad bibliográfica. La clasificación y la ordenación alfabética tampoco presentarán dificultades materiales, gracias al sistema de fichas.

Si nuestra bibliografía es más bien discreta, omita las observaciones anteriores y presente un solo cuerpo de información bibliográfica, cuidando de distinguir únicamente entre las fuentes primarias y las de consulta. Procure, en todo caso, que las referencias estén consignadas en riguroso orden alfabético, y que cada referencia contenga los siguientes datos: nombre del autor, título completo de la obra (en cursivas), número de la edición (solo a partir de la segunda), ciudad, editorial y año. No es indispensable el número de páginas. Ejemplo:



BUNGE, Mario

1996 *El Derecho como técnica social de control y reforma*. Introducción y edición de David Sobrevilla. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

si se prefiere:

BUNGE, Mario

El Derecho como técnica social de control y reforma. Introducción y edición de David Sobrevilla. Fondo Editorial de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. Lima, 1996.

Nótese que los datos van separados por *puntos seguidos*, excepto los tres últimos (ciudad, editorial y año), que lo están por dos puntos (:) y coma (,).

En cuanto a los artículos de publicaciones periódicas, deben estar consignados los siguientes datos: autor, título del artículo (entrecomillado), publicación (en cursivas), volumen, número, páginas en que se halla el artículo, ciudad y año. Ejemplo:

TRAZEGNIES GRANDA, Fernando de

"Modernización y Derecho". *Crónicas de Historia del Derecho*, Año I, Volumen I, Lima, 1994, pp. 33-50.

Las mismas pautas rigen para una contribución en un volumen compilatorio:



BASADRE AYULO, Jorge

1996 “El proceso de codificación civil peruano.

Apuntes para una historia extema del Código Civil de 1984”. En Víctor Guevara Pezo (coordinador), *Instituciones del Derecho Civil peruano. (Visión histórica)*, Lima: Fundación M.J. Bustamante de la Fuente - UNIFE. Tomo I, pp. 223-253.

Reglas generales

- Una bibliografía es una lista de textos. Procure que sea completa y clara, para beneficio propio y de sus futuros lectores.
- Incluya *todos* los materiales (libros, folletos, artículos) efectivamente citados en la tesis, sea como fuentes o como textos de consulta.
- Incluya además, con criterio selectivo, aquellos textos que usted ha consultado de manera directa en la preparación de la tesis, aunque no estén citados, y que constituyen su propio *background* de conocimientos.
- Evite, en cambio, las citas de conocimiento universal. Todos sabemos cuándo se declaró la Independencia del Perú o en qué gobierno fue promulgado el Código de Procedimientos Civiles de 1912. También conocemos lo que es la *novación* o el *juicio ejecutivo*. Para ello no es necesario citar la *Historia de la República del Perú* de Basadre o la Enciclopedia Omeba, respectivamente.
- Aun si no se trata de una bibliografía particularmente maciza, es preferible dividir esta en dos partes: 1) fuentes; y, 2) libros y artículos de consulta.
- En las tesis de Derecho no es necesario consignar en la bibliografía las ediciones de los textos legales fundamentales: Constituciones, Códigos, Leyes Orgánicas, Reglamentos, etc. Sí, en cambio, las compilaciones legislativas, siempre y cuando ellas contengan las normas que atañen directamente a la investigación. Ejemplo: *Leyes sobre Demarcación Territorial, 1821-1970*, en una tesis sobre esa temática.
- Ordene ambos listados de manera alfabética, de acuerdo al apellido del



autor. Si el texto citado es obra de una coautoría, ordene de acuerdo al primero de los autores que aparecen consignados: por ejemplo, “Zegarra y Acosta” irán en la Z, por el patronímico del primero de los coautores.

- El orden *interno* de las referencias para libros es, simplemente, el que sigue:

**APELLIDOS, Nombre (.) Título (.) Número de la edición (.)
Ciudad (:) Editorial (,) año (.)**

Para artículos:

**APELLIDOS, Nombre (.) “Título” (.) Nombre de la revista
operiódico (.) Volúmen (,) Número (,) pp.**

Para contribuciones en libros colectivos o compilaciones:

**APELLIDOS, Nombre (.) “Título” (.) En (:): Apellido y nombre
(comp.) (.) Título del libro (.) Ciudad (:) Editorial (,) año
(.) pp.**

Los libros se consignan bibliográficamente de acuerdo a la localidad de edición. Sea escrupuloso: “California” es un Estado de la Unión Americana, no una ciudad. Los libros editados por la Universidad de California han sido preparados en Berkeley, sede de ese centro de estudios. Si el lugar tiene nombre castellanizado, úselo: no escriba “London”, sino “Londres”; no “Torino”, sino “Turín”; no “New York”, sino “Nueva York”; no “Frankfurt-am-Main”, sino “Fráncfort del Meno”. Tenga presente -como dice Eco en su conocido ma-



nual- que Yale, Comell y Harvard son universidades que editan publicaciones a través de sus editoriales, no nombres propios de ciudades inexistentes.

Los índices

Los índices sirven para orientar al lector y facilitar la utilización de la obra. Aparte del más común y conocido que es la tabla de contenido, existen muchos otros más con distintas finalidades. El índice del contenido es, como el esquema del plan de trabajo, una tabla que contiene solo los títulos de las secciones más importantes del estudio: partes, capítulos, subcapítulos y aun, a veces, subdivisiones de estos. Frente a cada uno de estos títulos, o por lo menos a los más generales, aparece el número de la página donde empieza. Este índice revelará el orden y la sistemática del trabajo. La exactitud, y a veces también la belleza, de los títulos y su capacidad de sugerir con una breve frase el contenido de la sección constituyen un indicio de la sobriedad y del dominio intelectual del investigador. Un índice desordenado, chabacano o cursi desdice, en cambio, su seriedad.

Cuando hace falta, se proporciona también un índice de ilustraciones. La ubicación de cada una en páginas numeradas o en páginas partes es dada a conocer por el número de la que le corresponde o por la indicación de la página frente a la cual aparece respectivamente. Estos índices pueden ser colocados, según se prefiera, al principio o al final de la obra. En la investigación científica moderna abundan muchos tipos de índices todos ellos ordenados alfabéticamente, tanto para facilitar la lectura y consulta de la obra cuanto para hacer posible la utilización especializada de ella cuando el contenido erudito amenaza hacer muy difícil la consulta.

Cuando se ha empleado un cierto número de siglas, se elabora, en orden alfabético, un índice de estas abreviaturas para la rápida información del lector, tabla que debe aparecer al principio de la obra. El índice de nombres u onomástico corresponde más propiamente a los nombres de autores y críticos utilizados en la obra. A veces incluyen también los títulos de los temas contenidos en el libro, aunque estos requieren la elaboración de un índice especial y detallado que se denomina temático o de materias, el cual recogerá todos los principales conceptos o hechos y aun los más importantes aspectos



de cada uno. Detrás de cada nombre o tema, aparece el número de la página donde está ubicado.

Aparte de los señalados, es posible ordenar índices de títulos de libros citados por el autor, de lugares, de palabras, de frases hechas o locuciones y refranes contenidos en la obra, sobre todo cuando se trata de obras históricas, filológicas, lingüísticas o antropológicas.

ANEXOS. LA OBSERVACIÓN, LA ENCUESTA Y EL MUESTREO

Estas técnicas parten de un método empírico-experimental y son ampliamente utilizadas por los científicos sociales, pero solo ocasionalmente las emplean los investigadores del Derecho. Como afirmamos anteriormente, la sociología jurídica, que estudia las funciones y finalidades del Derecho en la vida social, recién comienza en nuestro país a despuntar en los centros académicos. Sin embargo, son cada vez más frecuentes en las tesis, sobre todo las que abordan temas que giran en torno a asuntos sociológicos o de Antropología del Derecho. Los resultados del uso de estas técnicas van como anexo de la tesis. No siendo este un manual de técnicas de muestreo u observación, sino un libro que orienta la conducción de una investigación jurídica seria, solo daremos algunas precisiones generales, sin perjuicio de remitir al lector interesado a algunos manuales donde puede definir mejor el uso de las técnicas de muestreo.

Las técnicas de campo más usadas son la observación, la encuesta y el muestreo. La *observación* es la técnica de campo que tiene por objeto detectar el funcionamiento real de un fenómeno jurídico para evaluar la distancia que hay entre el “deber ser” prescrito y el “ser” real. Enlaza, pues, al investigador con la arena de los hechos socio-jurídicos. La observación puede ser *participante* o *no participante*. La observación con participación es aquella en la que el investigador se inserta en el grupo social que estudia y toma parte en su vida. Un ejemplo sería actuar ante Indecopi como ciudadano afectado por alguna práctica desleal. La observación sin participación es aquella mediante la cual el investigador contempla desde fuera el fenómeno que estudia. Aquí el investigador asiste a un hecho con consecuencias jurídicas (asistir a la celebración de un matrimonio masivo; concurrir a la votación de una ley; asistir a



una reunión de conciliación y arbitraje). Como vemos, se trata de una técnica altamente subjetiva, pero que, registrada adecuadamente, nos puede suministrar una rica información jurídica de carácter fáctico que enriquecerá con creces el análisis documental.

La *encuesta* es la recopilación de testimonios orales o escritos, reunidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones, actitudes. En la encuesta, la selección y la crítica de datos deben sujetarse al mismo rigor que caracteriza a la investigación documental. La encuesta pertenece a la categoría de la observación controlada, en la observación pura y simple, cuando no es valorada con rigor y objetividad, existe el peligro de creer que “sabemos más de lo que hemos visto”. Los datos son tan reales, y nuestros sentimientos son tan fuertes, que a veces confundimos la fuerza de nuestras emociones con la extensión de nuestro conocimiento. La encuesta suele ser más costosa que la investigación documental, pero puede ofrecer información más reciente sobre procesos actuales. Es más, puede constituir el único procedimiento viable para obtener la información que hace falta.

La encuesta depende, para su buen éxito, de la cooperación de una población. Debe estar prevenido de que la población muestreada (estudiantes y profesores de Derecho, litigantes, personal administrativo, etc.) puede incluir un buen número de individuos cansados de recibir preguntas para ellos inútiles, de participar en ejercicios de observación, o de lidiar con propagandistas comerciales o religiosos que se disfrazan, con la apariencia de encuestadores, para efectuar alguna de sus campañas de promoción. Las dificultades que presenta la encuesta no justifican su eliminación cuando constituye la mejor opción, o la única, para obtener la información que hace falta.

La *muestra* es una parte de la población, también llamada el universo, que es materia de estudio. La representatividad y la adecuación de la muestra permiten medir el nivel de generalización. La muestra es adecuada cuando es posible calcular un margen de error aceptable en la generalización, para efectos del estudio. El estudio de la muestra es importante porque implica ahorros indispensables para realizar un trabajo de campo suficiente. El investigador no puede consultar siempre, como se procura hacer en el censo,



a *todas* las unidades que forman parte del universo de estudio. Además, en la mayor parte de los estudios posibles, solamente una parte de la población interrogada responde a los cuestionarios que se les alcanza. En todo caso, la determinación de la representatividad requiere de conocimientos generales de estadística y de la teoría del muestreo. Así, probablemente el estudiante deberá recurrir a un especialista cuando tenga que analizar la muestra y comunicar sus resultados.

Si usted ha decidido usar técnicas de campo, no pierda la oportunidad. Un poco de malicia, asociada a algunas nociones de sondeo y el uso de las técnicas fundamentales de la encuesta (cuestionarios de hechos y de opinión, entrevistas, etc.), suelen ser suficientes para lograr un muestreo aceptable. No olvide, sin embargo, que en las tesis de Derecho el empleo de esas técnicas no es propiamente especializado. Así, es preferible que su trabajo de campo sea solamente referencial e ilustrativo, antes que definitorio de los resultados de la investigación en su conjunto. Una encuesta, necesariamente imperfecta -a menos que fuera encargada a una compañía de sondeos de opinión, algo muy improbable en términos de presupuesto-, podrá ser usada como acopio referencial de la tesis, pero nunca valdrá como demostración de una hipótesis seriamente comprobada.

CONSEJOS PARA LA DEFENSA DE LA TESIS

La tesis que usted ha elaborado con tanto esmero debe pasar ahora por la prueba de la defensa. Un examen de tesis no consiste, como muchos piensan incluyendo profesores-, en un examen de conocimientos. Es, o debería ser, más bien una comprobación acerca de la validez de una posición. Una tesis no se explica, ni se narra -pues todo está ya en el texto del trabajo-, sino que se defiende, mediante argumentos. El examen de tesis consta de tres etapas: el informe, la rueda de preguntas, y la discusión general. El *informe* es aquella exposición oral que el graduando realiza ante el jurado, con el fin de describir brevemente el problema de la tesis, los motivos de su elección, las hipótesis principales, la valoración de la evidencia y las conclusiones. El informe debe necesariamente ser expuesto verbalmente, sin ser leído, aunque puede usted valerse de un esquema o de algunas fichas. En su informe oral,



procure no exceder los treinta minutos, que se emplearán para expresar de manera concisa y ordenada la presentación de la tesis y las conclusiones. No trate de decirlo todo, ni escape al centro del asunto. Concéntrese en estos tres puntos: el tema, las hipótesis y las conclusiones.

La segunda etapa del examen corresponde a la *rueda de preguntas*. En ella, los examinadores formulan sus inquietudes en tomo al tema de la investigación y las conclusiones a que se ha llegado. Aquí, el ponente se enfrenta al fin esencial de la tesis, es decir, a la *defensa* en sí de su posición con relación al problema. Proyecte un plan de defensa. Anote en fichas aquellos puntos que le parecen débiles y refuércelos con breves citas textuales. Anote también algunas definiciones de conceptos que sean centrales en su trabajo, y sobre los cuales espera que le vengán preguntas. Tenga en cuenta que la misión de los examinadores no es medir el conocimiento que usted ha alcanzado sobre la materia, pues esto se da por sentado, sino que intentarán encontrar vacíos o incoherencias internas en la argumentación. Si su tesis ha sido elaborada con rigor metódico y con una rica base de información teórica y empírica, la defensa de la misma será más fácil, pues no habrá incoherencia entre el tema, las hipótesis, la valoración de las fuentes y las conclusiones. Si pese a todo algún punto no quedó aclarado, es preferible que lo exponga así en la argumentación, para evitar que alguno de los jurados formule una pregunta precisamente con relación a tal o cual laguna del trabajo. Con todo, si ello sucediera, pues no hay obra humana perfecta, responda con el mayor tacto: no acepte sin más la objeción, pues en ese caso la tesis fracasó en su defensa, al menos en el extremo objetado. ¿Debe usted entonces mantener cerradamente su posición? La respuesta es “no”. Recuerde que quienes votan son los jurados, no usted. Con frecuencia, los ponentes han perdido un mejor calificativo en sus tesis por la ingenua razón de oponerse innecesariamente a los puntos de vista de alguno de los jurados. No confunda aplomo con terquedad. Preferible es matizar la discusión. Acepte la objeción, agradeciendo cortésmente la sugerencia del examinador, y dígame que será muy útil para sus futuras investigaciones. En uno de estos libros de autoayuda que se hallan muy de moda se cita el caso de un personaje que pretende vender una casa de su propiedad que se halla en mal estado. Lo visita un potencial comprador que observa numero-



esos detalles que harían impropia la adquisición del inmueble: los defectos de la construcción, lo añejo de las estructuras, la falta de visibilidad. Entonces el vendedor estrella, capaz de dar en venta lo imposible, lo trata de ingeniero y de arquitecto. El sujeto le contesta: “¡Yo no soy ingeniero ni arquitecto!”. Alo que el vendedor le responde: “Pero cómo sabe tanto de construcción. Con sus conocimientos usted podría mejorar la casa y sus instalaciones de la manera que usted quiera”. Al poco tiempo se cierra la operación. ¿Qué pasó? Simplemente que el vendedor aprovechó la vanidad. Usted puede hacer lo mismo, pero, con fundamento. Apenas usted sepa quienes integran el jurado o sospeche cuál es su conformación tiene usted que averiguar qué han escrito los miembros del jurado, qué tesis prepararon, qué libros han publicado. Les dará una sorpresa y harto difícil que lo desapruében. Cualquier jurado dirá: ¿Cómo ha hecho este muchacho para conocer cuál fue mi tesis o para leer alguno de mis artículos o libros? Fácil: las bibliotecas, sus mejores aliadas. Si defiende una tesis mejor todavía si en su bibliografía cita los libros o los artículos de sus jurados. Tendrá asegurado un voto. Si sustenta un expediente ya sea en el resumen o en la exposición oral debe mencionar el punto de vista de sus jurados, máxime si uno de los miembros del jurado o varios de ellos han escrito sobre el tema que trata su disertación.

Puede servirse de medios audiovisuales, transparencias, diapositivas, vídeos. Sin embargo, en nuestro país estos medios no son acogidos con calidez por los profesores de Derecho de nivel promedio. En realidad, salvo muy contados casos, los medios audiovisuales no son indispensables. En vez de preparar transparencias o editar vídeos, opte por invertir ese tiempo en preparar una sólida e interesante argumentación oral. Ensaye su exposición en grabación magnetofónica con el objeto de regular el tiempo y corregir defectos. No desdeñe la oportunidad de realizar un ensayo con amigos, que le planteen preguntas difíciles. Si le es posible, algunas semanas antes puede usted ofrecer charlas sobre su tema en las clases de algún profesor amigo. Así, usted vencerá eventuales temores o podrá evaluar su capacidad de improvisar y de concitar la atención de un auditorio. Hable claro, como para que se le escuche, sin ser altisonante. Si observa una reacción de cansancio en ellos, es probable que su discurso sea demasiado lento, reiterativo o desordenado. Corregir esos defectos es fácil.



Tan importante como la solidez de la argumentación y el aplomo, es el *orden* y la *claridad* de la exposición. Ordene cuidadosamente el material de fichas que utilizará en la exposición y reléalas varias veces hasta retener el contenido, de modo tal que tenga que mirarlas solo de vez en cuando durante el informe oral y la rueda de preguntas. Trate de que el número de fichas no sea excesivo. Además de las fichas, elabore un plan de exposición. Empiece describiendo el problema que encierra la tesis y formulando la hipótesis correspondiente. Pase luego a demostrar la validez de las hipótesis, y culmine con las conclusiones. Una persona amiga optó por preparar un resumen pormenorizado de la tesis, de no más de diez carillas. Lo pasó a la computadora y luego se valió de distintos colores de tinta y de distintos tamaños de letra para poder diferenciar, de un solo vistazo, los pasajes esenciales y los pasajes secundarios de la argumentación. No abrume al jurado con una narración cansina de toda la estructura de la tesis, pues esta debe haber sido leída por el jurado con cierta anticipación. Con respecto a la *claridad* de la exposición, debe evitarse el uso de términos poco generalizados, que solo el ponente conoce gracias a su investigación. Nunca mencione el nombre de autores que usted no ha leído, al menos superficialmente. En una sustentación, un despistado graduando se refirió a un personaje que encontró en una enciclopedia, cuyo nombre incluso había leído mal, con el resultado de citar no solamente a alguien que en realidad no conocía, sino que incluso era inexistente. Un profesor avisado le repreguntó: ¿de quién se trataba ese curioso autor, al que en su experiencia nunca había oído mencionar? El alumno no supo responder. En cualquier caso, considere una pequeña dosis de tensión al inicio del acto. Así, puede comenzar leyendo y explicando, basándose en el esquema que lleva preparado. Luego, ganando ya más soltura, puede usted permitirse una ligera expansión. Siempre mire el reloj: trate de no exceder la media hora. Es muy desagradable que el jurado interrumpa al ponente y lo invite a pasar, sin más, a las conclusiones y a la etapa de las preguntas.

La hipótesis debe ser el eje del discurso en la sustentación, como lo fue en la tesis escrita. Las hipótesis parten de la intuición y la experiencia del propio investigador, que fueron obtenidos en otros estudios o en su trabajo profesional. El valor de la tesis, empero, se evidenciará en la tercera etapa del



acto, que es la *discusión general*. Si bien esta etapa debería ser la más estimulante en términos académicos, la realidad es que la suerte de la tesis dependerá tanto de la solvencia del ponente como del nivel académico de los examinadores. Siempre es preferible un jurado exigente, que se comprometa intelectualmente con el tema y que no admita sino las mejores respuestas, antes que un jurado tibio y poco entusiasmado por el tema. Habitualmente este tipo de jurado, por su mismo desinterés, suele cerrarse ante las proposiciones de la tesis; hacen preguntas fuera de lugar, que incomodan al ponente; y formulan observaciones impertinentes, a las que ninguna respuesta podría satisfacer. Elija usted mismo su jurado. Ingéniese para que le escojan los profesores más solventes y académicamente serios. Podría, por ejemplo, acercarse a profesores que compartan su interés por el tema e invítelos a participar en su jurado. No para esperar preguntas fáciles o prefabricadas, sino para emprender una discusión enriquecedora.

En última instancia, el poder explicativo de la tesis descansará en nuestro mayor o menor éxito al formular y defender argumentativamente la hipótesis. La hipótesis se defiende con uñas y dientes -académicamente hablando, por supuesto-. Asista a grados, mientras elabora su tesis. Observe a los examinadores. Los jurados hacen de abogados del diablo, vea sino la expresión de satisfacción después de que han logrado que el autor de una tesis se retracte. No tutee a los jurados, aun cuando sean sus amigos. No olvide que se halla en un acto oficial y de cierta solemnidad. Diríjase con respeto, pero también evite frases lisonjeras como “mi distinguido señor doctor”, “ilustre profesor” y otras de similar jaez.

CONSEJOS PARA EL JURADO CUANDO PARTICIPA EN LA DEFENSA DE UNA TESIS

Pocos profesores saben que no es lo mismo participar como jurado de una tesis que como jurado en la sustentación de un expediente. En el primer caso, el jurado se coloca en un plano igualitario o simétrico con el graduando. Debe, pues, entrar a discutir la tesis. Más todavía cuando se trata de tesis encaminadas a obtener el grado de *master* o de Doctor en Derecho. Es preciso entonces poner a prueba y discutir las hipótesis formuladas por el tesista.



En nuestro medio es usual que muchos jurados interroguen al graduando sobre conceptos básicos, cuando este sustenta una tesis. Nada más torpe e inapropiado. Sus preguntas deben circunscribirse a afirmaciones o negaciones que se hallan dentro de la tesis, no fuera de ella. ¿Tiene sentido acaso formular las mismas preguntas, a un abogado que presenta una tesis para obtener su maestría, que le hicieron cuando logró el título universitario? No. Se olvida la jerarquía de los grados: se espera del magíster no que evidencie conocimientos básicos, sino que construya *nuevas* proposiciones a partir de esos conocimientos. El jurado que no proceda de esta forma carece de la mínima información metodológica.

Por otro lado, el profesor que no conoce un tema -ni por el fondo ni por la metodología- no debería aceptar nunca integrar un jurado. En nuestras universidades existen los jurados *poker* o *comodines*, incluso para la sustentación de una tesis. Tan instalada está esa práctica que incluso los profesores rotan en esa ubicación, bajo la mirada legitimadora de la propia Facultad. Esta práctica debe evitarse. Nada mejor que un jurado integrado por especialistas que pueden contribuir con ideas y propuestas sobre la calidad de la tesis y sobre su contenido.

Tampoco debe cometerse el error de asesorar a un alumno sobre un tema que no es de su especialidad. Cualquier mamotreto le puede ser presentado y acabar en un instante con su prestigio y su carrera. No puede aceptarse asesorar una tesis de Maestría o de Doctorado en Derecho sin contar con el grado académico correspondiente. De acuerdo a los reglamentos de la mayor parte de universidades, para integrar un jurado que evalúe a alguien que pretende el grado de *master* o de Doctor se necesita contar con el grado respectivo. Usted podrá asesorar, pero no podrá conformar parte del jurado. Mejor absténgase, pues, no estará impedido de noticiar a sus colegas sobre el proceso de formación de la tesis o sobre las virtudes o defectos que encuentra en la investigación.

Aparte de estas recomendaciones generales, podrían formularse las siguientes:



- *Lea la tesis o los resúmenes.* Esta recomendación es obvia, pero curiosamente incumplida sistemáticamente por quienes integran el jurado. Elabore sus preguntas con tiempo y prepare un esquema de interrogación. Sus preguntas deben referirse a los aspectos formales y de contenido. Los aspectos formales tienen que ver con la ortografía, la sintaxis, la formulación de las hipótesis, la bibliografía y las notas a pie de página; las observaciones de fondo, con el contenido mismo de la tesis o de los resúmenes del expediente.
- *No pregunte en demasía.* Pondere su tiempo en función a la disponibilidad de tiempo de sus colegas. Un grado no debe superar las dos horas. Tampoco acapare las preguntas. Vaya al grano y todos se lo agradecerán. Solo puede permitirse mayor tiempo si es el único o uno de los pocos miembros del jurado que conoce mejor el tema de tesis.
- *Infórmese sobre los antecedentes académicos del graduando.* Puede consultarlos sobre el mismo pupitre, cuando se refieren a los calificativos que ha obtenido, o de otros miembros del jurado cuando aludan a otras formas de su participación académica.
- *No se dirija al graduando utilizando el “tú* Además de despertar la suspicacia de sus colegas, contradice el carácter formal de la sustentación de la tesis o de la defensa de los expedientes.
- *No falte al grado ni llegue tarde.* El graduando hace un tremendo esfuerzo para formar el jurado y para impedir que el grado se suspenda y postergue. Si no puede asistir avise con la anticipación. El graduando y la propia Facultad se lo agradecerán. Si tiene un impedimento de última hora, busque a otro colega que lo reemplace y suminístrele información sobre la tesis o los expedientes.
- Si participa como presidente del jurado *aprenda a medir los tiempos*, urgiendo a los demás jurados a respetar estos parámetros. La exposición de cada expediente no debe demorar más de quince minutos, la exposición de una tesis no debe tardar más de media hora. El examen con expedientes no debería demorar más de una hora y media; la defensa de una tesis no más de dos horas.



SEGUNDA PARTE



**SOBRE EL
EXPEDIENTE**



Capítulo 7

CÓMO TITULARSE DE ABOGADO CON EXPEDIENTES

Si dependía de usted decidir entre graduarse con expedientes o con tesis, cometió un grave error si escogió los expedientes. Desaprovechó quizás la única oportunidad que le brindaba la vida para llevar a cabo un trabajo de investigación serio que, probablemente, no volverá a hacer nunca más. Hacer una tesis es un excelente medio para ejercitar esas facultades metódicas que todo individuo lleva dormidas. Aun si no se dedica a la investigación o a la vida académica, la experiencia de la tesis resulta un invalorable campo de prueba que lo preparará para administrar mejor su tiempo y sus recursos, afinar su redacción, ampliar su dominio del idioma. Por otro lado, en las actuales circunstancias, hasta es más fácil graduarse con tesis, pues, basta un trabajo de alrededor de cien páginas sobre un tema que el graduando conoce mejor que nadie, incluyendo aquí a los propios miembros del jurado. La tesis debería ser muy mala para ser desaprobada y eso es muy difícil. Casi siempre, el jurado premiará el esfuerzo con una buena calificación. Por lo demás, hacer una tesis de licenciatura le hará vencer muchos temores, y podrá abordar con más confianza el trabajo de investigación que se exige para obtener los grados de Magíster y de Doctor. No es necesario insistir en que la mayoría de *maestrías* llegan solo a la culminación de los estudios, para contentarse



con decir después: “*tengo una maestría*”. Evidentemente, para poder decir “*soy Magíster*” es necesario preparar una tesis y defenderla con éxito.

Distinto es el caso de quien sustenta un expediente. Es probable que la preparación del examen le tome meses -tiempo durante el cual pudo haber elaborado una tesis-, y tenga que repasar materias muy diferentes, muchas de las cuales no tienen absolutamente nada que ver con su experiencia laboral. Se enfrentará a un jurado que no conoce, de quienes no sabe cómo piensan ni qué información manejan. En fin, si usted está en el número de quienes insisten en titularse con expedientes, o si es el único sistema que admite su universidad, esta segunda parte del trabajo está dedicada a usted.

Existen, sin embargo, algunas ventajas, no académicas por supuesto, al obtener el título de abogado con expedientes. Estas ventajas se refieren básicamente al aspecto profesional y dependen en gran medida del perfil de abogado que esperan de usted:

- Si su jefe o el eventual superior que tenga usted en el futuro es un hombre absolutamente práctico; o bien, si a la empresa en la que pretende laborar -por lo general la mayoría- no le interesa el modo ni la forma en qué obtuvo el título, usted no tiene por qué preocuparse.
- Si piensa seguir sobre la marcha una maestría, dada la gran competencia que existe en el mercado y la increíble oferta de postgrados, tampoco se preocupe, pues no se le objetará ni se le impedirá acceder a la maestría: sus evaluaciones y entrevistas personales han devenido en un simple formulismo. Si desea postular a una beca al extranjero allí las cosas cambian un poco. No porque exigen siempre y, en todo caso, haber sustentado una tesis (en el extranjero no están muy pendientes de lo que se hace en el Perú), sino porque siendo muy numerosos los candidatos se toman en cuenta una serie de factores: universidad de procedencia, dominio de la lengua, artículos publicados y, naturalmente, tesis. Sin embargo, no vale la pena preocuparse en demasía, pues con suerte y con un buen conocimiento del idioma puede hallarse entre los beneficiarios.
- En algunos centros de trabajo les disgusta el perfil académico que la preparación de la tesis apareja, más todavía si su jefe inmediato superior no



la hizo. En esa circunstancia, tratará por todos los medios de deshacerse de usted por el peligro que se cierne sobre él y su precario empleo. En el lenguaje laboral existe una palabra para librarse de los estudiosos: *sobrecalificado*. Con eso se les dice que tienen mucho currículum y que prefieren alguien con menos oropeles académicos.

- Muchas veces las universidades no admiten la elaboración de tesis o establecen tal cantidad de trabas que las hacen virtualmente imposibles. Aquí no hay otro remedio que el expediente o, más aún, cursillos a través de los cuales se facilita la posesión del título.
- Un argumento común utilizado por quienes se deciden a graduarse con expedientes es la urgencia. Necesitan del título para poder trabajar. Aun cuando el argumento es deleznable, pues una tesis puede prepararse incluso antes de haber terminado los estudios, la ausencia de formación metodológica conduce a los alumnos a elegir la vía del expediente, juzgada la más rápida y la más común.
- Otro argumento de los renuentes a la elaboración de la tesis es la carencia de medios económicos para llevar a cabo una tesis. Este puede ser un argumento de peso y atendible, pues definitivamente la elaboración de una tesis demanda desde su preparación gastos mayores.
- En ciertas entidades públicas y privadas existe hasta un rechazo elocuente a la posesión de grados académicos de maestría y doctorado. El Consejo Nacional de la Magistratura entre el año 2001 y 2002 evitó sistemáticamente seleccionar y nombrar a quienes estuvieran en posesión de cualquiera de estos grados. Tampoco hizo diferencias entre los graduados con tesis y quienes sustentaron expedientes o, simplemente, siguieron un curso de titulación. Podría decirse que el CNM procura desmotivar el interés por la actividad académica y los estudios de postgrado. Esto tal vez se explique por la identificación de los consejeros que integran ese organismo autónomo con aquellos abogados sin otro grado académico que el de bachiller. Sucede que para acceder al CNM no se exige ser magíster ni doctor y, bajo esa premisa, sus componentes suelen carecer de tales grados. Cuando les toca evaluar a postulantes que sí cuentan con los mismos el malestar de los consejeros se expre-



sará en la desaprobación o en el escaso puntaje en el *curriculum vitae*. Entonces si piensa ser juez o fiscal no se preocupe mucho en hacer una tesis. Puede que sea contraproducente y hasta peligroso para su carrera.

¿CÓMO SE PREPARA UN EXAMEN CON EXPEDIENTES?

- *Comience bien desde el principio: elija un buen expediente.* Ello supone cumplir con varios requisitos. De preferencia, el expediente debe estar bajo la legislación vigente. Evite los expedientes de alimentos, divorcios, separación de cuerpos, que encierren problemas demasiado comunes. Busque usted mismo su propio expediente. Cuanto más sencillo es el expediente tanto más probable es que el jurado decida salirse del tema para tocar otros puntos que no logró estudiar. Por el contrario, cuanto más difícil sea un expediente tanto más improbable es que el jurado salga del tema. El expediente seduce al jurado o lo aburre. Un comentario usual entre los profesores es: “el muchacho sabe pero tiene un expediente muy malo, es demasiado simple”. Ejemplo: “divorcio por abandono injustificado del hogar conyugal”. Diferencia frente un expediente de nulidad de matrimonio, de filiación extramatrimonial, o de impugnación de la paternidad; o entre un simple expediente de desalojo o de cobro de soles, frente a un expediente de daños o de resolución contractual.
- *Preparare el expediente personalmente.* Se evitarán así errores ortográficos garrafales. Basta preguntarse quiénes tipean en los multiservices: muchachas con escasa instrucción, inexistente formación jurídica -siquiera práctica-, y nula motivación por la tarea que realizan. Advertir en un resumen de expediente redacciones tales como “Consejo distrital”, o “Consejo provincial” -por lo demás frecuentísimas entre mecanógrafas de taller- dejarán una pésima impresión en el jurado. Se detectan errores que otros no hallarían, por ejemplo, la cita de artículos erróneos, legislación equivocada o expresiones equívocas, tales como “la partida de matrimonio”, “la partida de nacimiento”, el “certificado de defunción”, la “partida de defunción”, el “acta de decomiso”. Preparar uno mismo el expediente será una oportunidad para distinguir, digamos, una copia



legalizada de una certificada. Además, se cuida de cerca la elaboración del resumen.

- *Tome prestado varios expedientes.* Así podrá elegir los más sugerentes y los que encierran problemas jurídicos más ricos e interesantes. Aproveche los bancos de tesis existentes en su Facultad o en las Cortes Superiores de las que dependen los archivos. Intente llegar a un expediente a través de la jurisprudencia que le interese.
- *Elabore con ahínco el resumen.* Cuanto más extenso y minucioso el resumen mejor, y viceversa. Utilice un lenguaje técnico legal, antes que un lenguaje convencional: a saber, “domicilio conyugal”, “casa conyugal” u “hogar conyugal” antes que simplemente “casa”, “hogar”, menos aún “vivienda”. “Adulterio” en lugar de “relaciones sexuales”; “propietario” en lugar de “dueño”. Se debe distinguir entre pretensión, demanda, petitório y acción; así como no debe confundirse custodia, guarda, patria potestad y ejercicio de la patria potestad. Evite el caos terminológico. Cuando se refiera a las etapas del proceso, guíese de acuerdo a la legislación procesal vigente en la época del expediente. Quienes tienen expedientes antiguos pueden señalar los dos tipos de procesos involucrados, pero nunca solo el actual o solo el antiguo. Evite los anacronismos. Por ejemplo, hablar de “etapa postulatoria” cuando corresponde a un caso sujeto a trámite por el viejo Código de Procedimientos Civiles, salvo que se establezca las diferencias, lo cual es siempre más recomendable, pues evidencia un dominio más sólido de la cuestión. De hecho, aun cuando el expediente sea antiguo, es conveniente revisar la legislación vigente. Ignorar que determinado dispositivo ha sido ya modificado y en qué consiste la modificación es una muestra de insolvencia que puede causarle problemas embarazosos durante el examen.
- *Acompañe el resumen de documentación exhaustiva.* Las fotocopias de la demanda, la contestación, y las sentencias, deben ser nítidas y claras. De preferencia incluya otras piezas importantes, a saber, pruebas documentales, vistas fiscales, comparendos o su equivalente. Recuerdo el caso de alguien que en un expediente de divorcio no acompañó el acta de un juzgado de paz, sobre cuya validez giraba la controversia. Por ese



simple hecho varios miembros del jurado votaron por la desaprobación, pues juzgaban que era una falta de respeto y de criterio inexcusables.

- *Investigue su tema como si fuera a preparar una tesis.* Elegir la vía de los expedientes no significa que no se debe estudiar metódicamente. Pien-se que debe llevar una posición coherente al jurado. En Derecho, como usted sabe, no hay una sola verdad, sino distintos modos de interpretar y de argumentar. No descuide el estudio de la doctrina sobre las insti-tuciones de que versa el expediente. Sería imperdonable, como sucedió más de una vez, que el ponente se refiera al usufructo como el derecho de uso y disfrute, recordando un facilismo etimológico de sus épocas de estudiante de Derechos reales, cuando la esencia del usufructo clásico es que se ejerce sobre bien ajeno. Cuando lleve una posición al examen, que esta sea doctrinariamente sólida, no solo la manifestación de sus diarias correrías en la arena forense.
- *Nadie mejor que uno conoce el tema sobre el cual usted ha preparado sus expedientes.* El jurado por competente que sea no podrá conocer tanto como conoce usted sobre el tema. Sin embargo, es casi un mito que los examinadores no pueden salirse del tema. Precisamente sucede lo contrario. Usted no caerá en el recurso pueril de no responder a una pregunta que no pertenece al campo de lo que usted ha estudiado. El examen no es de una o dos asignaturas, sino una prueba completa de suficiencia profesional.
- *Enriquezca y actualice su conocimiento teórico.* Visite las bibliotecas pú-blicas más importantes en materia del Derecho, las de la Universidad de Lima y la Univesidad Católica, que pueden consultarse además por intermedio de sus páginas web. Si tiene necesidad de consultar biblio-grafía antigua puede usar el fondo bibliográfico de San Marcos. Saque provecho de la biblioteca de su universidad que, por modesta que sea, siempre contará con algún material valioso. La más humilde biblioteca suele sorprendemos con increíbles hallazgos. Visite también las libre-rías y distribuidoras de libros jurídicos. Allí encontrará lo que en ese momento interesa a los abogados y podrá tener una idea de los temas y autores de moda y de los clásicos. Procure tener un panorama general.



de la cultura jurídica del país y una visión específica de la bibliografía que concierne a su expediente. Consulte revistas y no solamente libros. La mayor riqueza informativa se halla en artículos de publicaciones periódicas. En ciertas disciplinas, por ejemplo en medicina, los artículos han desplazado a los libros. Así también sucede en ciertas áreas del Derecho. Consulte jurisprudencia, que es el Derecho vivo. Revise *Anales Judiciales*, *Revista de Jurisprudencia Peruana*, *Revista de los Tribunales*, *Diálogo con la Jurisprudencia*. Frecuente las recopilaciones de Montenegro Baca, Postigo Cáceres y más recientemente de Cultural Cuzco y Gaceta Jurídica así como las recopilaciones jurisprudenciales de Marianella Ledesma. En divorcio, por ejemplo, es insustituible el trabajo de Carmen Cabello. Pocos saben que uno de los fondos de jurisprudencia más ricos del país se encuentra en el Instituto Riva Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Allí cuentan con archivos de jurisprudencia debidamente catalogados desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad.

- *Aproveche su experiencia en el tema.* Los casos prácticos, sobre los cuales se desenvuelve la experiencia cotidiana, son importantes para enfocar un tema jurídico. Además, tendrá una ventaja sobre sus examinadores, sobre todo si en la vida profesional estos no han tomado un contacto directo y continuado con ciertas realidades.
- *Organice la preparación de su grado metódicamente.* El método supone trabajar de acuerdo a una serie de elementos apoyados en el sentido común que, aislados, no nos asombran, pero que en conjunto y producido el resultado nos sorprenden muchísimo. “¡Qué gran libro!”, “¡Qué buen trabajo!”. Lo que pasa es que hay método. ¿Quién inventó el método en el mundo moderno?: Descartes. Los pasos del método cartesiano son: a) no aceptar nunca como verdadero lo que parece evidente; es la duda metódica; dividir todas las dificultades en tantas partes como fuere posible; c) ordenar los conocimientos desde los más simples a los más complejos; d) hacer largas enumeraciones, sin omitir nada. El método jurídico tiene las siguientes etapas: a) los *hechos*, ¿qué pasó?, los detalles, la secuencia cronológica. No olvide que el Derecho forma parte de los



hechos; b) el *Derecho aplicable*, la famosa “base legal”; c) el *proceso*, sus etapas, la reconstrucción procesal del expediente; d) las *sentencias*; e) los *problemas jurídicos* relevantes; f) la opinión o dictamen personal.

- *Clasifique los problemas jurídicos en principales y accesorios.* Entre los problemas jurídicos relevantes, establezca cuál es el *problema principal*, es decir, aquel cuya respuesta resuelve el caso planteado. En un caso penal, la inocencia o la culpabilidad. En un caso de indemnización, si se debe pagar o no. En un caso de divorcio, si la causal se configura o no. En un caso judicial, los márgenes de la *litis* (lo que dicen las partes). Los *problemas secundarios* contribuyen a resolver el problema. Puede auxiliarse haciendo un esquema o árbol. Primero, condena o absolución. Luego, acción, tipicidad, defensa propia, imputabilidad, culpabilidad, penalidad, etc.
- *Realice el análisis del caso.* Analizar significa solucionar progresivamente los problemas, de abajo hacia arriba, de los problemas secundarios al problema principal. Así, obtendrá las conclusiones parciales. Los casos pueden ser ficticios o prácticos. Los juristas romanos tejían sus doctrinas recurriendo unos y otros. Durante la época del Derecho Común medieval y renacentista los jurisconsultos cultivaban la reconstrucción de casos reales o inventados. El jurista dogmático de la época contemporánea no ha abandonado esta metodología. Ocurre, sin embargo, que el abogado empírico -en buena cuenta, quien prepara un expediente se ubica en ese campo-, preferirá los casos prácticos.

Como aconseja Hurtado Pozo, el examen del caso no puede llevarse a cabo sin hacer la comprensión detallada de los hechos. Sin suprimir circunstancias, hipótesis de trabajo y hasta la ausencia de ciertos elementos que pudieran presentarse. En seguida, debe darse una caracterización jurídica de los diversos aspectos del caso. Así, antes de iniciar el debate se habrá precisado las normas aplicables y los problemas a resolver. Existe la necesidad de plantear adecuadamente las preguntas con criterios lógicos colocándose en la perspectiva de los distintos operadores del Derecho y en la perspectiva del jurado, según sus inquietudes académicas o sus posturas teóricas o empiristas. Asimismo, se adaptará



el análisis jurídico a las características particulares de cada disciplina o rama del Derecho con su propio lenguaje y bajo sus propios esquemas procesales. Finalmente, para entender el proceso de aplicación de la ley ha de atenderse al papel creador del juez, inherente a cualquier proceso de aplicación e interpretación del Derecho. Adaptación a la realidad que requiere ponderarse⁷⁹.

- Debe tenerse en cuenta, por lo demás, que la aplicación del Derecho implica, además de los aspectos lógicos, otros elementos sociológicos, axiológicos o valorativos, históricos y filosóficos que de una u otra forma modelan la decisión del intérprete. Nada más lejos de la realidad que la reducción del Derecho a una dimensión lógica. El silogismo judicial es casi inexistente. Advierta por eso qué otros motivos no siempre jurídicos pueden hallarse detrás de la sentencia. Hallará un curioso abanico de explicaciones extralegales: prejuicios culturales, temor al poder, racismo positivo y negativo, corrupción, ausencia de cultura jurídica, formalismo, etc.
- *Conclusión final.* La conclusión no debe argumentar sino decir categóricamente, concluyentemente. La argumentación es la base de la solución del problema, pero no es la solución en sí. Solamente la conclusión final, apoyada en las conclusiones parciales, dará respuesta a la incertidumbre que originó la controversia.

PREPARACIÓN MATERIAL Y ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Para preparar el expediente se siguen cuatro pasos o etapas. La primera es la identificación de los hechos relevantes. Estos pueden ser de fondo o de procedimiento. Los hechos relevantes *de fondo* son los hechos que originan el litigio entre las partes. Resumirlos todos, no fiarse solo de las partes. Ver si están de acuerdo o no. Describir las pruebas y los hechos expuestos en la parte expositiva y considerativa de las sentencias. Advertir las incoherencias.

79 Hurtado Pozo, José. "Método de resolución de casos penales". En: *Derecho*. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 46. Diciembre de 1992, pp. 224-226.



En cuanto a los hechos *procesales* relevantes, solo enumere los atípicos, los ilegales, los viciados. Los demás, los regulares son engorrosos y todos los conocen. Solo descríbalos sintéticamente. No entre a la discusión de los hechos.

La segunda etapa consiste en la *identificación y sistematización de los problemas*. Debe distinguirse entre los problemas eje y los problemas colaterales. De fondo y procesales. A cada paso se encuentran problemas. Es, pues, inevitable estudiar mucho. La tercera etapa es *el análisis de cada problema*. Es el estudio sistemático y minucioso de cada problema encontrado en el proceso. Es preciso conocer la jerarquía de las normas, estar informado de las innovaciones, los cambios legislativos, los proyectos de reforma.

La última etapa de la preparación del expediente es la elaboración de las conclusiones y la redacción del resumen. Elabore su resumen como si fuera un informe, siguiendo algunas de las pautas que se aconsejan en este trabajo. En líneas generales, el resumen debe ser claro, ordenado y bien presentado. Constará de tres partes: a) los hechos, de fondo y procesales; b) los problemas, de fondo y procesales; y, c) la apreciación global de las sentencias o resoluciones que ponen fin a la instancia. El resumen llevará una introducción, en que se expone brevemente el contenido del expediente, y un acápite al final donde irán las conclusiones. Aplique este esquema en la preparación de su informe oral.

Muchos estudiantes confunden la presentación del caso con la historia del proceso. No es lo mismo. En efecto, el proceso es posterior al caso. El caso comienza con los antecedentes de la situación de hecho. Así, un caso de divorcio no se inicia con la presentación de la demanda sino con la celebración del matrimonio para después continuar con el acaecimiento de alguna causalidad: adulterio, violencia física o psicológica, injuria grave, conducta deshonrosa, homosexualidad sobreviniente, toxicomanía, atentado contra la vida del cónyuge, condena a pena privativa de la libertad, etc.-. Un caso penal de robo no se inicia tampoco con la formalización de la denuncia por el fiscal ante el juez especializado, ni siquiera con la investigación policial. Su origen debe buscarse en el momento de la comisión misma del delito. Del mismo modo un caso de competencia desleal no comienza nunca cuando se presenta la denuncia'



ante Indecopi, sino cuando el acto ha tenido lugar. Es preciso diferenciar, pues, con cuidado entre la reconstrucción del caso y la historia del proceso. El caso es el género, el proceso la especie.

El informe, por lo demás, debe estar bien redactado. Una de las actividades primordiales de un Estudio de Abogados que se respete consiste en la elaboración periódica y sistemática de informes legales para sus clientes. Informes que, por lo general, casi siempre redactan abogados jóvenes recién graduados y de cuyas resultas son sus jefes quienes se llevan las palmas. En la novela de Alonso Cueto, *Demonio del mediodía* -título alusivo al dueño de una gran firma legal limeña, Ricardo Borda- una de las mayores insatisfacciones del joven abogado de origen ayacuchano, Renato de La Hoz, residía en el aprovechamiento desleal de sus informes que, ante los clientes, eran presentados como hechos por el dueño del Estudio. Eugenio, hermano de Renato, ante la pregunta de por qué el éxito y la plata no dependen de la sabiduría, replicaba:

- “Creo que en Lima es más importante cómo hablar, cómo portarse, cómo verse. El éxito es una cuestión de cómo verse, hermano. Y tú...
- Sí, él es blanco y yo soy cholo. Pero yo sé más que él de leyes.
- Claro que sí”.

Naturalmente, el perfil racista y acomplejado del discurso de Eugenio de La Hoz —dicho, sea de paso un apellido incongruente para la definición de un personaje andino— ha sido hoy largamente superado. Importantes Estudios forenses de nuestro medio son regentados en la actualidad por personas de rasgos andinos, africanos y asiáticos y su aparición pública en la última década (1992-2002) son el mejor testimonio, tanto como la ironía y el crudo sarcasmo de esa recalcitrante vocera de la aristocracia local, la *China Tudella*, desde las páginas de *Caretas*. Muchos de los casos más resonantes de los últimos años estuvieron patrocinados por un profesional del Derecho con un perfil social en lo absoluto aristocrático. Si es cierto que los personajes de ficción adquieren vida propia es harto probable que el mismo Renato de La Hoz dirija hoy uno de los más importantes Estudios de Lima. Es posible tam-



bién que Renato aproveche igual a sus practicantes y jóvenes abogados en la elaboración de informes que ellos hacen y él firma, pues, a la larga, el sistema de informes no cambiará en la dinámica de las firmas legales.

La importancia de los informes y su correlato en la absoluta carencia de los mismos ha sido relatada espléndidamente por Julio Ramón Ribeyro en su novela, *Los geniecillos dominicales*. Ludo, el practicante de Derecho, llega a perder cualquier noción sobre la marcha de los expedientes. Ignora los plazos legales para contestar las demandas y traslados de incidentes, confunde los casos y el orden de su tramitación. Tal como relata Ribeyro:

“A los dos meses estaba exhausto, más pobre que nunca y a punto de volverse loco. Algunos juicios se estancaban, otros se ramificaban para llevar vidas paralelas mediante cuerdas separadas o adoptaban direcciones inusitadas, al punto que de lo que comenzaba como un simple procedimiento de declaratoria de herederos se convertía en un juicio contencioso. Ludo fue perdiendo el control de los procesos. Se dio cuenta además de que la lucha no era librada en terreno de los principios sino de los intereses más mezquinos. Un expediente se perdió con todas las pruebas que contenía, un escribano retuvo un alegato hasta que se venció el plazo de su presentación, un demandado presentó documentos falsos que era imposible invalidar, otro cambió cinco veces de domicilio, un cliente se negó a pagarle sus honorarios y hubo que demandarlo, otro amenazó con seguirle a su vez un juicio, por mala gestión en sus asuntos. Al final Ludo no sabía contra quién pleiteaba. Un día se encontró con Moisés cerca del palacio de justicia. Ludo lo había olvidado completamente e ignoraba el estado de su proceso. A pesar de ello lo abordó para preguntarle cómo iba. Moisés lo miró con su labio roto y le dijo simplemente: ‘Me desalojaron’”.

Más allá de las cuestiones ajenas al procedimiento a Ludo se le pudo formular un reproche profesional: ¿Por qué no elaboró informes sobre sus casos? ¿Por qué no organizó un sistema congruente sobre la marcha de sus casos? Tal vez así, Moisés no habría perdido la casa que habitaba.



Al revisar las sentencias, sobre todo, en materia penal, no olvide examinar los dictámenes fiscales. Así sacará más provecho de las resoluciones y podrá apreciar mejor el caso. La lectura atenta de la sentencia facilita la ubicación de los elementos fundamentales del caso. Se trata, como sugiere Hurtado Pozo, de realizar una lectura repetida de la sentencia, quien también aconseja como primer paso una lectura lenta y sin tomar notas. Esta lectura permite comprender globalmente los problemas abordados sin examinar detalladamente todos los elementos de la decisión. La segunda lectura, ya con papel y lapicero, servirá para anotar los elementos esenciales de la sentencia: las ideas, los hechos más importantes, los juicios de valor, los principios jurídicos invocados, las normas legales citadas, etc. La tercera lectura es indispensable para verificar si no se ha omitido algún elemento significativo o sobrestimado uno de orden secundario. La triple lectura supone la clasificación de todos los datos que la sentencia contiene⁸⁰.

En primer lugar se trata de precisar el caso fijando cronológicamente los hechos. Por ejemplo, si tiene un expediente penal para su sustentación deberá buscar información acerca de la acción provocada u omisión cometida, resultado causado, calidades individuales del autor y de la víctima, móviles del agente activo del delito, circunstancias materiales en las que ha procedido, medios empleados, etc. Como segundo paso, debe determinarse el acto imputable a una o varias personas. Esto significa que habrá de calificarse penalmente el acto cometido. De esta calificación dependerá la pena a imponerse. Con este objeto se considerará la descripción hecha en la sentencia, las decisiones de las instancias inferiores y los argumentos expuestos por quien -reo, procurador, parte civil o fiscal- interpone el recurso. Conviene no olvidar que las disposiciones legislativas que se invocan constituyen una valiosa ayuda para el análisis. En tercer lugar, habrán de delinearse los problemas jurídicos discutidos en la sentencia. La lectura repetida de las disposiciones permitirá una mejor comprensión. Se trata generalmente de problemas de

80 Hurtado Pozo, José. *Ob. cit.*, pp. 221-255. El texto glosa el trabajo de este estudioso peruano.



interpretación de la ley. En realidad, la tarea consiste en demostrar el razonamiento de los jueces y analizar, al mismo tiempo, las alusiones doctrinarias y jurisprudenciales.

COMENTARIO DE LA SENTENCIA

La lectura de la sentencia y la clasificación de sus diversos elementos constituyen dos etapas indispensables del análisis de la misma. Deben responderse tres preguntas esenciales:

1. ¿De qué trata la sentencia?
2. ¿Qué se ha decidido en la resolución?
3. ¿Por qué razones se ha decidido de cierto modo?

El comentario propiamente dicho consiste en apreciar la solución adoptada en la sentencia. Se tendrá en cuenta la ley, los antecedentes legislativos, la jurisprudencia, la casuística, las reformas legislativas pendientes y el Derecho comparado.

LA EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

Antes de preparar su exposición oral, averigüe el interés de los jurados. ¿Qué han escrito? ¿Cuáles son sus opiniones? ¿En qué trabajan habitualmente? ¿Cómo se conducen normalmente en los exámenes de grado? Infórmese sobre la idiosincrasia de los examinadores: ¿Un profesor es conservador, o alérgico a los puntos de vista novedosos? ¿Otro gusta de llamar la atención y hacer notar sus conocimientos? ¿Un tercero es doctoral, inclinado a las grandes especulaciones abstractas? Quizás alguno sea muy escrupuloso en materia religiosa o política. Luego de contemplado el panorama, vuelva a su resumen, haga una revisión del esquema, y organice del mismo modo su exposición. La exposición oral debe planearse cuidadosamente, de manera que reproduzca el esquema del resumen, con el cual está usted bien familiarizado. De este modo aclarará y precisará las ideas que se van a exponer, y el orden sucesivo de ellas.

Antes de sustentar los expedientes teatralice el caso con la ayuda de amigos abogados, estudiantes competentes y algunos egresados que pasen



por el mismo trance suyo. Este será un buen sistema para advertir donde des- cansan sus puntos más vulnerables, especialmente si después de la disertación se pasa a una estación de preguntas. La teatralización debe procurar imitar en todo lo posible el tiempo y las condiciones del examen: el ambiente, la distancia entre el expositor y el jurado, la composición del tribunal acadé- mico y hasta la audiencia del público. Utilizará en la versión teatral los mismos instrumentos o herramientas expositivas que piensa emplear. Lleve incluso la misma ropa o similar a la que utilizará cuando llegue el día. Provéase de sus códigos, apuntes, el informe que presentará, una guía de exposición y un bolí- grafo. Recree con el apoyo de sus amigos todos los pasos del ulterior examen.

La exposición debe ser clara y concisa. No debe excederse de 20 minu- tos por expediente. Si habla mucho se le preguntará menos. Evite la palabre- ría inútil, que solo prolonga la exposición e irrita al jurado. La exposición oral no debe ser leída, aunque puede ayudarse del esquema, que usted ya tiene me- morizado, y que solo requiere un rápido vistazo mientras se dirige a los exa- minadores. Así se prevendrá contra olvidos o confusiones: El jurado evalúa la capacidad expositiva del graduando, así como su capacidad para defender sus posiciones.

Durante la etapa de preguntas, recuerde no dar la razón a cada uno de los jurados (cambiar rápidamente de opinión influye negativamente sobre ellos). Recuerde que en la mente del jurado se proyecta la imagen de un futu- ro abogado que en las cortes habrá de defender sus posiciones. Un abogado condescendiente difícilmente participará con energía de los intereses de su cliente. Jane Smiley, novelista norteamericana que ganó el Premio Pulitzer, en una novela de campus, *MU. U.* (dedicada a ironizar la vida universitaria, a través de los ojos de un cerdo mimado, que conforme a las pautas de un proyecto aparentemente científico debe llegar a envejecer, sin morir como sus congéneres antes de la edad senil), trae un diálogo entre la áspera Lydia y el débil y superficial Gary, aspirante a abogado:

“Lo cierto era que Gary no tenía nada de práctico. Era guapo, simpáti- co, podía ser muy divertido y muchas chicas que ella conocía se habrían encaprichado brevemente con él, pero Lydia opinaba que le faltaba algo



importante (para ser abogado). Con Gary no había suficiente fricción, lo cual significaba, según ella, que no tenía carácter. Era como una segunda edición de su padre, un rostro amable y sonriente, comparado con la primera, una persona contra quien te indisponía la vida cotidiana.

- Facultad de Derecho.
- ¿Quieres ir a la Facultad de Derecho?
- No Lidya, no quiero -replicó él, al parecer divertido-. Lo que he dicho ha sido: 'No haría más que ir a la Facultad de Derecho'.
- Ah?

El jurado no quiere un abogado como Gary. Sea consecuente.

Tampoco incurra en el error contrario de mostrarse irreductible ante los evidentes errores que se le hagan notar. En cierto modo, usted será examinado tanto como futuro abogado, que maneja las estrategias técnicas de la defensa con habilidad, pero también será evaluado como un alumno egresado que debe demostrar su solvencia académica, y que en consecuencia admitirá tal o cual observación que se le formule. Tenga en cuenta que el 50% del éxito del ponente depende, antes que de sus conocimientos, de la compostura y el respeto que muestra en su comportamiento. Evite el tuteo o la vulgaridad. Recuerde que el examen es un acto formal, y hasta ceremonial.

En la sustentación deben evitarse las generalizaciones. A nadie se le ocurriría afirmar en su disertación que “todos los matemáticos son lógicos avezados”, “todos los abogados son juristas”, “todos los turcos son comerciantes”, “todos los evangélicos son fanáticos”, “todos los orientales son hipertrabajadores”, “todos los franceses tacaños”, etc. Si desea emitir una generalización use, como en una hipótesis, la palabra “puede”, “se sugiere”, “es sugerible”. Rehuya la apelación a la autoridad. Es este un fenómeno muy extendido, y hasta una innegable preferencia cultural: deducir validez de lo que se afirma por la importancia social, política, económica o académica del personaje citado. *Magister dixit* (El maestro lo dijo). Se apela al sentimiento de respeto que tiene la gente por quienes gozan de prestigio. Sería como citar a Einstein. El hecho de que Einstein fuera un hombre de inmensa capacidad intelectual



tual, no debe hacer suponer que fuera un experto en economía o en Derecho. León Barandiarán, el icono de la civilística peruana, no fue evidentemente una autoridad en Historia del Derecho, aun cuando tenga en su haber algunas contribuciones en ese campo. En general, no cite a la autoridad fuera de su campo de especialidad. Tampoco parcialice la opinión de la autoridad a la que se hace referencia.

No es aceptable el argumento *adpopulum*. Por ejemplo, afirmar “debemos poner fin al problema del transporte público. ¡Ahora!”, no puede vencer sino a algunos jurados poco avisados. Se intenta ganar el asentimiento popular despertando pasiones y el entusiasmo de la multitud. Tampoco es pertinente la argumentación al poder o la apelación *ad hominem*, basada en la autoridad de quien se cita, ni la apelación por ignorancia. Ejemplos: “los fantasmas existen porque nunca se ha demostrado lo contrario”, “Dios existe porque ningún científico demostró lo contrario”. No afirme o niegue categóricamente hechos cuya verdad o falsedad está condicionada a la contingencia de futuras comprobaciones. Cuidar la relación causa-efecto de los enunciados, para no caer en penosas incoherencias: “No aprobé el curso porque el profesor era muy estricto”, “tuve un accidente en mi auto, porque ayer pasé debajo de una escalera”. Verifique si las causas que se atribuyen son reales. Evite también la *petición de principio*, que tiene lugar cuando el sujeto asume la verdad de algo antes de demostrarla. Podría decirse que la argumentación en un examen tiene características especiales que obligan a transitar por un estrecho pasadizo, que corre entre los abismos de la candidez y el cinismo. No incurra en lo uno ni en lo otro si desea salir airoso.

No llegue a conclusiones precipitadas antes de reunir todas las evidencias necesarias. Evite el *círculo vicioso*: “La señorita X debería ganar el concurso de belleza porque es la más bella de las concursantes”. La falacia de este argumento consiste en que, en lugar de explicar las características que hacen de la señorita X la más bella, repite algo que ya está implícito en la expresión “concurso de belleza” y que la ganadora del mismo tiene que ser la más bella. En el círculo vicioso se invoca, como prueba de algo que se quiere probar, precisamente aquello que se quiere probar. No incurra en la falsa analogía: “La gasolina se puede beber porque al igual que el agua es un líquido transpa-



rente”. Recuerde que la *analogía* requiere una serie de semejanzas significativas entre los objetos comparados.

Exponer un expediente equivale a asumir una posición en tomo a un caso, considerando sus aspectos sustantivos y procesales, y los problemas teóricos y prácticos que hayan surgido de su estudio. En el examen usted llevará una posición que debe ser defendida con argumentos lógicos. Haga suya la antigua frase de Demócrito: “una sola demostración vale más que el reino de los persas”. O si prefiere, el lema gremial *Orabunt causas melius*, que algunos traducen no como “defender las mejores causas”, sino como “defender mejor las causas”.

¿CÓMO ARGUMENTAR ANTE UN JURADO DE EXAMINADORES?

Tras las observaciones generales hechas en este capítulo, tanto para la sustentación de expedientes como para la defensa de la tesis, podemos pasar a la *argumentación* propiamente dicha. “Argumentar” es usar un razonamiento con el fin de imponer una proposición. Es también persuadir a quienes no están necesariamente convencidos de lo que sostenemos. Así, la labor de quien argumenta es doble: de un lado demuestra; del otro, convence, persuade. La primera recomendación para una buena argumentación remite al mundo de los juegos de azar. Una primera regla sería esta: *tratar siempre de ver las cartas del adversario*. Esta regla es tan esencial para argumentar con éxito ante un tribunal como lo sería para ganar en un juego de cartas o en una apuesta. El abogado contempla el Derecho desde el punto de vista de quien utiliza su conocimiento de unas normas -que él no ha creado-, con el objeto de lograr que se produzcan ciertos resultados particulares. En eso se diferencia del legislador, cuyo enfoque parte de las situaciones particulares para conseguir resultados generales. Entre ambos extremos, los jueces emplean las normas generales para justificar decisiones que tienen efectos particulares y concretos. El aspirante a abogado debe demostrar precisamente eso, no cuánto conoce el Derecho (positivo y doctrinario) -para eso se le concedió automáticamente el grado de bachiller-, sino más bien debe evidenciar su habilidad *técnica* como argumentador. En la medida en que conozca a sus opositores -en este caso, los examinadores del jurado-, y se haga conocer por ellos, tendrá mejores posibilidades de llevar a buen término su grado.



No basta con llevar la razón de nuestro lado, si no la sabemos defender mediante una estrategia eficaz. Procuremos, ante todo, *que el Tribunal nos oiga*. Los examinadores, como los jueces en la vida real, están por lo general, excedidos de trabajo. Hay por ello frecuentes lecturas apresuradas o superficiales de los resúmenes. No es raro que los magistrados fallen juicios importantes partiendo de la relación de los hechos y de la síntesis de las pretensiones en juego escuchadas de boca de un secretario relator. No hay sensación más frustrante para un profesional estudioso que advertir que ha perdido un pleito porque el juez no ha leído sus escritos. Así sucede también en el examen de grado. Con frecuencia, los jurados toman completo conocimiento de sus expedientes en el momento en que lo escuchan a usted, en pleno examen.

Tal vez sea necesario un segundo consejo, complementario del anterior, que nos ayude a conseguir ser oídos. Puede formularse así: *tratar de que el jurado nos entienda bien*. Sea breve, claro y conciso. Describa con la mayor precisión -y, en lo posible, sin tecnicismos- el problema, el conflicto de intereses en juego, es decir, los hechos y su trascendencia jurídica. Presente ordenadamente los argumentos, distinguiendo cuidadosamente los principales y los secundarios, pero dando el necesario relieve a los primeros. Evite la retórica y concéntrese en lo esencial. Inicie con una breve síntesis de nuestra posición, en la que se precisará qué nos proponemos demostrar. Repítala al final, donde se resumirá el modo como creemos haber demostrado lo que nos habíamos propuesto demostrar. Ayúdese de las conclusiones que elaboró en el resumen del expediente. Esto dará a nuestra exposición la fuerza de un argumento bien armado.

En lo posible construya la argumentación siguiendo un esquema arquitectónico que solo usted conoce y que es parte de su estrategia de juego. Puede partir de un modelo simple, que luego iremos enriqueciendo progresivamente.

Evidentemente, no basta tener una estrategia impecable si lo que decimos no tiene fuerza para persuadir. Los siguientes consejos se refieren al aspecto *sustancial* de la cuestión. *Tenga varias perspectivas sobre el caso*. Para una buena argumentación es preciso ver las cosas como usted las vería si fuera: a)



el abogado de la otra parte, y b) el juez. Solo si somos capaces de apreciar la situación desde los otros dos puntos de vista -el de nuestro adversario y el del juez- podremos reforzar nuestra argumentación de manera que persuadamos al jurado. Hay que estudiar a fondo las implicancias del problema. Vea en qué medida están probados los hechos; en qué medida las normas que se invoca están conectadas con el fallo, atendiendo a las circunstancias que rodean los hechos; evalúe la interpretación de las normas, cómo fue aplicado el Derecho positivo; qué aspectos del procedimiento fueron vulnerados.

Sea flexible pero riguroso. En materia de argumentación, como decía Nietzsche, “lo que no me mata, me hace más fuerte”. Conceda en todo lo que razonablemente no podemos defender, tanto en cuestiones de hecho como de Derecho. Nunca se aferre a una posición que usted sabe que no es buena. En cambio, no ceda un palmo de terreno en todo aquello que, tras un análisis riguroso de nuestra posición, nos hace sentir seguros.

Ofrezca una solución lo menos alejada posible de lo ya establecido. Existe en los jurados una marcada tendencia a seguir los precedentes. Esto se justifica por dos razones respetables: en primer lugar, por que la adopción del punto de vista generalmente aceptado es sinónimo de autoridad; en segundo lugar, por que el examen que usted rinde es de suficiencia profesional. Sea creativo, pero no al extremo de arriesgarse por la mera novedad de sus puntos de vista. Si esto no es posible, y tiene que ensayar una salida nueva, trate de que al menos su posición se apoye en lo ya establecido. Haga saber a su jurado que ciertos elementos hacen de nuestro expediente un caso muy singular, y que, en consecuencia, la aplicación mecánica del Derecho vigente conduciría a un resultado injusto, absurdo o arbitrario.

Evite los argumentos excesivamente originales. Sus puntos de vista podrían ser fácilmente rebatidos con la objeción de que la solución trae un grave peligro para la seguridad jurídica. Trate siempre de presentar una solución que esté amparada en un principio del Derecho, de modo que el riesgo de inseguridad no existe. Deje en claro que usted no está pasando de un ámbito reglado a otro discrecional, sino de un ámbito reglado a otro también reglado o, al menos, reglable. Esto es, que sea susceptible de regularse por normas cla-



ras y manejables. Además existe una tónica conservadora que es característica de la idiosincracia de los jurados, que no verán con buenos ojos a un advenedizo que intenta renovar los viejos principios de la vida jurídica. Opte por la prudencia, recuerde que es usted el examinado. Limítese a desempeñar bien su papel de ponente.

No use argumentos puramente formales. No sea artificioso en el plano procesal, pero débil en su dominio de lo sustantivo. Recuerde que las tendencias jurídicas más a la moda están orientadas hacia el rechazo de los abusos e impedimentos formales. Bastaría recordar el auge de la llamada “teoría de la penetración del velo de la personalidad jurídica”, o la simplificación administrativa. El excesivo virtuosismo en materia de procedimientos no es bien visto en los medios académicos.

No intente sustentar con expedientes si no ha practicado algún tiempo en el área correspondiente. Es bien conocido, incluso en las universidades de un nivel académico más alto, que el examen con expedientes se centre en aspectos procesales y prácticos. Es muy probable que el alumno disponga de información teórica, pero mientras no haya una mínima base empírica, tendrá graves problemas para enfrentar a su jurado, casi siempre integrado por abogados litigantes, que muchas veces han dejado de leer, pero que no han abandonado el patrocinio de las causas. Ellos preguntarán sobre lo que saben: la práctica.

En cierta ocasión, invitado por el Colegio de Abogados de Puno, después de dictar una conferencia en la ciudad lacustre, me aprestaba a retomar a Lima desde Juliaca, pero, por culpa del mal tiempo, mi viaje que estaba programado temprano por la mañana, no saldría sino terminando la tarde. ¿Qué hacer entonces en Juliaca? Después de visitar algunas bibliotecas públicas pedí que mis anfitriones me llevaran a la universidad privada de esa ciudad. Casi de incógnito, presencié entonces un examen de grado de abogado. La evaluación había empezado a las nueve de la mañana y concluyó a las cinco de la tarde, con una única interrupción en el almuerzo “aparentemente pagado por el graduando”. Todas las preguntas se ocupaban, inexorablemente, del procedimiento y se ponía un especial énfasis en los plazos procesales: cuál



es el término para interponer un recurso de reposición de casación, de apelación, de queja, contestar un traslado. Yo mismo, con alguna práctica en mi juventud, quedé pasmado de la posibilidad de hacer tantas preguntas, todas basadas en plazos procesales. Prácticamente no hubo preguntas de doctrina, pero sí de opinión ¿qué piensa usted del expediente?, ¿qué piensa usted de la sentencia? El graduando contestaba erráticamente. Era claro que el profesor y el graduando entendían que el Derecho no iba más allá del procedimiento.

La práctica en un despacho judicial, en una notaría, en un estudio de abogado, no solo prepara al estudiante para la sustentación de sus expedientes, sino que pondrá a prueba su vocación por la abogacía. El paso por estas oficinas es también una verdadera experiencia sociológica. Conocerá desde el humilde estudio del jirón Huallaga o Azángaro hasta el sereno bufete del letrado *pituco*. Desde el tugurizado despacho de un juez de paz no letrado hasta los misteriosos y solemnes salones de la Corte Suprema. Desde la sórdida carcelita del Palacio de Justicia hasta la mansedumbre de un elegante tribunal de arbitraje en cuestiones mercantiles. Ricardo Borda, ese desaprensivo cronista de la novela de Alonso Cueto, escribía en sus notas: “Las oficinas, pequeñas y orgullosas monarquías, que esperan con una sonrisa a los clientes, tienen una población variada en sus reinos feudales. La misión de sus miembros es ofrecer a los clientes la seguridad, el celo, la confianza, el buen trato”. Según el brillante catálogo de maneras bosquejado por Ricardo Borda, entre las cualidades del buen abogado no solo figura la cordialidad con modales, la actualización permanente sino en saber exponer y explicar los informes. Todo orientado hacia un fin: ganarse al cliente, que nos tenga confianza, que piense que sin nosotros está perdido.

Se ha usado un nombre un tanto extravagante para describir las prácticas: *tirocinio procesal*. Entre los procesalistas modernos es una práctica muy extendida en el exacto uso de su jerga especializada⁸¹. Así, si *tirocinio* equivale

81 Un libro de Mauro Cappelletti se titula precisamente *Estudio de Derecho y tirocinio profesional en Italia y Alemania*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, EJE, 1959.



a “práctica” en el vocabulario procesalista puro, la demanda no es lo mismo que la pretensión, la pretensión no es lo mismo que la acción, así como la innovación no es lo mismo que innovar. En otras especialidades existe también jergas especializadas: ¿Sabe usted en el Derecho aduanero, la diferencia entre *mercancía* y *mercadería*? Si no está familiarizado con el lenguaje propio de la disciplina mejor piense dos veces antes de solicitar fecha para el examen.

La práctica es tan importante para el futuro abogado que hasta un tinterillo urbano, Ernesto Salvatierra, personaje recreado por César Hildebrant en *Memoria del Abismo*⁸² es visto con respeto por los jueces y vocales. En efecto, Ernesto Salvatierra, cuyo padre era un notario alcoholizado y libre-pensador que se orinó en el cáliz de una Iglesia en su pueblo natal, convertido en jefe de invasores salía rápidamente de la cárcel, no obstante las reiteradas denuncias en su contra y la gravedad de los delitos que se le imputaban. Su efímero paso por las penitenciarias, en realidad, no tenía que ver con un supuesto pacto con la autoridad -como pensaban sus detractores-, sino “Lo que liberaba a Salvatierra de sus deudas con la justicia era su talento incomparable para enredar las cosas, torcer los interrogatorios y echar mano al diluvio gótico de su fabla iluminada. Con sus muchos años de litigante victorioso, había memorizado páginas enteras de los Códigos Penal y Civil, las ordenanzas municipales sobre asentamientos humanos, la ley de asociaciones civiles, los párrafos pertinentes del decreto supremo sobre arrendamiento urbano y las promesas más espléndidas de la olvidada Constitución”. Sin embargo, como señalaba Hildebrant, su “oratoria judicial no se resignaba al Derecho ni a la Iglesia. En sus infinitas digresiones, en los vericuetos de su lógica en pie de guerra y su sintaxis escabrosa, floraban el Refranero, el poeta romántico Carlos Augusto Salaverry, y las crueldades de Constantino Coprónimo -‘plagiario de Nerón’, el ritmo de José Santos Chocano, las furias de Orestes o los suplicios innecesarios de Santa Rosa de Lima, ‘esa sí, con todos los honores, embajadora del Santo Paracleto’”.

82 Hildebrant, César. *Memoria del abismo*. Lima: Javier Campodónico editor, 1994.



El nexo tan estrecho de Salvatierra con la práctica procesal reducía al abogado de su cooperativa de vivienda “al mérito de cargar su portafolio re-negrado, firmar cuanto escrito le presentase y protestar hasta el escándalo si los jueces objetaban el derecho de su patrocinado a plantear su propia defensa”. El propio abogado insistía para que su el tinterillo Salvatierra tomase la palabra: “No hay razón de ley para que mi defendido no hable por sí mismo -gritaba en la vista oral de la causa-. Al final, luego de cuchicheos y consultas, los jueces cedían. Ese era el momento cumbre para Salvatierra. Caminaba lentamente hacia el centro de la sala, se desarrugaba el poncho lo mejor que podía, se acariciaba la chiva y empezaba un alegato febril que, al cabo de minutos que parecían siglos, concluía con el entusiasmo zapateado de un buen sector del público y la fiera extenuación de los magistrados”.

Alfredo Bryce, como se sabe, terminó toda la carrera de Derecho en San Marcos, pero, para bien, sus prácticas serían muy breves. Según confiesa, en *La historia personal de mis libros*: “Yo no tengo ninguna formación jurídica, ni profunda ni superficial. Lo que tengo son unos maravillosos recuerdos de la vida en esa universidad”. La falta de práctica forense probablemente salvó a Bryce del ejercicio de la abogacía.

Prevéngase de la corrupción, de la que no están exentas muchas Facultades de Derecho. En el Cusco, un amigo me mostró un inmenso edificio de nombre caricaturesco: “Sangre de grado”. Ingenuamente pensé que era un homenaje a la prodigiosa planta selvática, pero no, se trataba más bien de una exhibición de ironía popular ante el sospechoso origen de un gran edificio. En esos casos, es recomendable indagar con colegas y amigos de confianza si son ciertos esos rumores. Siempre es mejor confiarse en su propia capacidad que recurrir a otros medios tan ilícitos como inmorales. En muchos casos, una corrupción extendida dio lugar a la anulación de más de un título emitido. Si piensa usted seguir el camino de la ilegalidad, mejor compre su título en Azángaro. Se le acercarán unos sujetos siniestros, que le ofrecerán el título o grado académico que le interese. Existe la opción de buscar cursos de titulación que le ahorran la lectura de este libro.



Si usted proyecta matricularse en una academia de preparación de abogados, cerciórese acerca de la seriedad de tales cursos. Por lo general, suelen estar a cargo de abogados muy jóvenes, con escasa experiencia procesal y nula solvencia académica. Puede preguntar, por ejemplo, sobre su plantel docente, sobre las horas de preparación (cuantas más mejor), sobre si entregan o no materiales y balotarios. Algunos profesores hacen de esas academias un verdadero negocio.

Es conveniente que prepare una relación bibliográfica de legislación, jurisprudencia y doctrina que haya consultado. No crea que porque no hace una tesis, la búsqueda y la reconstrucción bibliográfica no son para usted. Esa lista le será muy útil al momento de la exposición, pues, le darán un toque de respetabilidad académica de la que, muy probablemente, carezca. Inevitablemente los jurados pensarán -así no sea cierto- que usted se ha preparado y leído. Si se halla ante un jurado inteligente e informado puede usted darse el lujo de citar bibliografía en lenguas extranjeras sobre todo si usted tiene pasta de jurista y aspira a convertirse en profesor universitario. El conocimiento de otros idiomas constituye una excelente carta de presentación. George Steiner, el notable pensador judío-austriaco-francés-norteamericano en *su autobiografía* recalca que una de las mayores victorias personales de cualquier hombre radica en el conocimiento de varias lenguas. Las lenguas -dice Steiner- nos hacen más libres y nos vuelven ciudadanos del mundo. Puede decirse incluso que el futuro de un joven profesional de nuestros días depende de su familiaridad con los idiomas. Los saltos sociales de nuestra época no solo se realizan a través de la profesión sino también por medio de otras lenguas.

Entérese de los proyectos de ley. En los últimos años es usual que los jurados pregunten acerca de las reformas legislativas que se han acometido, pero también sobre los proyectos de ley que se hallan en marcha. Precisamente en una época de furor legislativo no escasean los intentos por modificar el marco legal. No basta que se interese en las variaciones que regulan el área de su expediente, sino de todas las reformas plasmadas o potenciales que han acaparado el interés público. Lea los editoriales de los diarios y revise la legislación oficial. El expositor que está enterado de los proyectos de ley tiene virtualmente asegurada su aprobación.



Cuide la vestimenta. Las ropas no solo cumplen una función simple de indumentaria sino que también transmiten mensajes sobre cómo somos, qué hacemos y cómo nos sentimos. En la estupenda novela de Lodge, *Goodjob!* o *¡Buen trabajo!*, que describe el cínico romance entre una profesora de semiótica y un pragmático empresario, la protagonista Robyn señala con lucidez que existe toda una semiótica de la ropa. Sartre sostenía, asimismo, que uno era burgués o proletario hasta en la elección de una corbata. En contrapartida, Umberto Eco, en *Entre mentira e ironía*, sostiene que se miente no solo con las palabras sino con la indumentaria, otra forma de lenguaje también. El libertino vestido de monje y la golfa en traje sastre confundirían a cualquiera como el pobre endosado en un temo Armani o la millonaria endosada en tocuyo. Si no tiene los medios haga un gran esfuerzo por vestirse con sobriedad, que en eso consiste la verdadera elegancia. En esa delicada novela de Alonso Cueto, *Demonio del mediodía*, un verdadero tratado de antropología social de un gran estudio, don Ricardo Borda, el jefe de la firma, escribe en su libreta de apuntes: “A pesar de la aspiración a la uniformidad y la eficiencia, cada poblador de oficina se diferencia en los detalles: temores, impulsos. Las mujeres de azul o blanco, los uniformes tampoco son iguales. Cada habitante del estudio quiere ser miembro de la institución. Están los anillos, las sortijas, los relojes, las pulseras de unos y otros, las medias de rombo o de color entero, los mechones caídos, los moños de las secretarías, el polo o el *bividi* detrás de las camisas, los pantalones anchos que revelan un temperamento conservador, la falda larga o alzada, el taco alto o la punta roma en los zapatos, las iniciales en un cuello, las uñas largas y rojas o recortadas, el arete de triángulo con pendientes, o el prudente botón de una perla, las carteras grandes, azules o blancas, las cadenillas, el lápiz de labios más o menos tenue, el maletín o el cartapacio modesto, los gemelos asomando el puño, todos ciudadanos de ese reino que constituye un estudio de abogado pretenden singularizarse a cualquier modo”.

CONSEJOS PARA LOS JURADOS CUANDO PARTICIPAN EN LA SUS- TENTACIÓN DE UN EXPEDIENTE

- Hemos sugerido diversos consejos para los egresados que pretenden desarrollar una tesis o sustentar un expediente; sin embargo, vale la pena



incluir también ciertas recomendaciones para los profesores que integran un jurado. Así, algo que los miembros de un jurado académico debieran entender es la marcada diferencia de su papel en un examen de sustentación de expediente que cuando se hallan de jurados frente a la defensa de una tesis.

- Cuando se sustenta un expediente el jurado examina, es decir, se coloca en posición superior, asimétrica con respecto al graduando. Aquí el jurado puede preguntar cuanto quiera, pues se trata de evaluar -desde arriba- a quien pretende obtener un título universitario de abogado. Lo que se evalúa, en consecuencia, son ante todo conocimientos jurídicos sobre la materia. En estas circunstancias, el jurado puede permitirse interrogar sobre conceptos básicos que el postulante debe saber. De modo que si el expediente civil encerrase un caso de divorcio vincular se evaluarían los conocimientos que sobre Derecho de Familia posee el graduando. Importa, asimismo, conocer su visión sistemática, es decir, el modo mediocre o talentoso cómo articula los dispositivos que tratan específicamente sobre el caso con otras reglas que se hallan en el conjunto del sistema legal. En consecuencia, si la causal de divorcio de la *litis* es el adulterio, habría que comprobar si el graduando conoce otras causales próximas como la conducta deshonrosa que hace insoportable la vida en común o la homosexualidad sobreviniente al matrimonio y si es capaz de advertir los matices que la legislación, la jurisprudencia y la doctrina han introducido. A continuación deberá considerar la naturaleza culpabilista y sancionadora de esta causal frente a otras que asoman, más bien, como causales objetiva.
- Es usual observar graduandos que sustentan un expediente de divorcio por causal de adulterio que ignoran la materia penal y, por lo tanto, no saben que el tipo penal ha sido despenalizado con la entrada en vigor del nuevo Código. Grave desconocimiento que podría justificar una desaprobación.
- Conviene que el jurado examinador siga las etapas siguientes, a fin de evitar un interrogatorio anárquico y confuso, logrando un examen integral:



- Aclare en primer lugar las cuestiones de hecho que se derivan del caso y que no aparecen claramente definidas en el informe presentado por el graduando. Como se sabe, es usual que los jurados carezcan de todas las piezas del expediente y que cuenten solo con unos minutos para revisarlas.
- Pregunte al graduando acerca de su postura en tomo al caso y sobre su posición favorable o negativa de las resoluciones emitidas. Puede que exista disconformidad entre la versión escrita del informe y sus argumentos orales. Discrepancia que no ofrece un óptimo perfil del examinado.
- Proceda a interrogar al graduando sobre los alcances sustantivos del expediente según sea la naturaleza del caso. Indague sus conocimientos legislativos, jurisprudenciales y dogmáticos.
- Pruebe al exalumno con preguntas de frontera y discutibles en el terreno judicial y doctrinario. Repare si se pliega sencillamente a la ley o si observa posibilidades de construcción sistemática y teórica. Esta es la mejor ocasión que tendrá de saber si el graduando es un torpe legalista o si tiene habilidad interpretativa e integrativa.
- Si como jurado se halla en condiciones académicas de ir más allá de la exégesis legislativa, puede interrogar al graduando acerca de su postura teórica de fondo. Así, si sustenta un expediente de divorcio preguntarle a boca de jarro si es divorcista o antidivorcista y por qué. Si sustenta un expediente penal preguntarle por qué está de acuerdo que se detenga o no a una persona por un determinado delito. Si es un expediente administrativo del Indecopi interrogarlo sobre si está o no de acuerdo con la creciente desjudicialización de la administración de justicia. No interesa tanto la respuesta cuanto los fundamentos teóricos o prácticos que ofrezca.
- No es usual pero sería conveniente averiguar la literatura jurídica que sobre el tema consultó el graduando para rendir su examen. Es un *test* valioso que retrata con fidelidad el tipo de alumno y también el perfil del futuro abogado que tiene ante usted.



¿CÓMO ESCRIBO?:

Entrevista sobre el proceso creativo de un investigador

Carlos Ramos Núñez⁸³

¿Cómo comienza su día? ¿Tiene algún tipo de rutina matinal?

Desde que era estudiante conservo una rutina matinal. Me levanto temprano, alrededor de las cuatro de la mañana. Como entonces inicio con la lectura de libros de lectura más densa relacionados de un modo u otro con la investigación que he emprendido. También escribo o tomo notas. Después de una breve caminata de treinta minutos y mientras desayuno reviso prensa extranjera como *Der Spiegel*, *The Economist* o *Le Monde*. Es un modo también de mantener viva la comprensión de lenguas extranjeras, esencial en nuestro oficio. Desde que asumí el cargo de magistrado del Tribunal Constitucional peruano ha decaído mi interés por los diarios nacionales. Su tensión política es extrema como para empezar el día con su lectura. Pero aún así, a la vez que me desplazo a mi oficina reviso un resumen ya preparado de los

83 Entrevista a Carlos Ramos Núñez publicado en el proyecto de CERQUEIRA NETO, José Nunes (compilador). *Os bastidores da vida académica. Como eu escrevo. Entrevistas sobre o processo creativo de escritores e pesquisadores*, [s/n.], puede verse en: <<https://comoeu-escrevo.com/arquivo/>>, pp.78-83.



diarios nacionales. No he llegado al punto del consejo que ofrecía el extinto Antonin Scalia: “La mejor utilidad que tiene el periódico, es la de envolver el pescado”.

¿En qué hora del día usted trabaja mejor? ¿Tiene algún tipo de ritual de preparación para escribir?

Definitivamente soy más productivo al despertarme. Los fines de semana tengo la posibilidad de dedicar varias horas a escribir, entre tres y cuatro, siempre temprano. La primera hora es de calistenia intelectual como quien inicia los escauceos, me parece que la segunda y la tercera son más productivas y uno ingresa en materia. En la cuarta hora se inicia el agotamiento y es mejor dejar allí la redacción. En las noches leo novelas, por lo general históricas y veo series de Netflix. Antes de acostarme organizo el material de investigación que revisaré al día siguiente. No podría, por ejemplo, leer un libro de Jürgen Habermas en la noche, pero sí, la novela HHHH de Laurent Binet, como lo hago ahora. Tampoco podría concentrarme en la elaboración de un libro o artículo sino me distraigo con una lectura ligera. Cuando me dedicaba enteramente a la docencia y la investigación podía aprovechar el día en labores de investigación, sobre todo labor de archivo. Ahora eso es muy difícil. Debo esperar mis vacaciones o los feriados largos. Por otro lado, la investigación no solo es concentración, también existe una buena dimensión de ella que descansa en la parte artesanal. La lectura pausada del texto, las notas a pie de página, la elaboración de la bibliografía es parte de esa rutina. Estoy convencido que el tema de investigación debe gustarnos. Es preciso que exista una relación de amor entre el tema y el estudioso. La investigación y, sobre todo, su coronación, dependen no solo de la transpiración y el trabajo empeñoso, también reposan en la inspiración. Hay en ella una parte literaria, hasta poética diría.

¿Con que frecuencia escribe? ¿Escribe un poco cada día o en periodos concentrados?

Diría que combino ambos sistemas. Esto depende de la urgencia del texto o del placer que me depare. Sin embargo, suelo emplear mis vacaciones



para terminar la redacción de un libro. Creo que he aprendido a emplear mejor el tiempo. Desde que ejerzo como magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, las horas de investigación en el terreno de la historia del Derecho se han contraído mucho. Mi formación era básicamente privatista. No obstante, he avistado un escenario nuevo, el Derecho público, el constitucional y, claro, por lo menos en el plano de mi especialidad, la historia del Derecho, se han abierto nuevos caminos y nuevos temas. En el 2015 publiqué el libro, *Ley y justicia en el Oncenio de Leguía con casos de habeas corpus que ponían a prueba la independencia de los jueces a lo largo de una dictadura*. Ahora misma estoy dedicado, en la medida que mi tiempo me permite, al estudio de la historia del jurado de imprenta en el Perú y su relación con la libertad de expresión.

¿Tiene una meta diaria?

En otra época me imponía cuatro páginas. Eso ha cambiado ahora. Creo que mientras se lea algo de algún modo asociado a la pesquisa, se corrija o complete una referencia, se agregue un pequeño dato hay una contribución acumulativa en ese producto que es un artículo o un libro. A veces también es necesario que la investigación descanse un poco para retomarla con nuevos ojos. Esto mientras no sea un tiempo dilatado.

¿Cómo es su proceso de escritura? Después de recopilar notas suficientes ¿le resulta difícil comenzar?

Formulo un esquema general, un pequeño plan, una especie de índice preliminar con bastante anticipación. Por lo general, una investigación se deriva de otra. Hace unos años publiqué, *La pluma y la ley. Jueces y abogados en la narrativa peruana*. De allí se desprendió un estudio sobre la novela *El sueño del celta* de Mario Vargas Llosa en torno a la figura del enganche, una modalidad de trabajo servil que se empleaba en la explotación del caucho y de otras actividades agrícolas, mineras, etc, en condiciones terribles para la población indígena. Yo ya había estudiado el enganche en mi *Historia del derecho civil*. Ahora me gustaría hacer un estudio sobre los jueces que se



enfrentaron a los poderosos barones del caucho en la selva amazónica en la época en que ese producto se hallaba en auge. Tengo las notas. Solo me falta la ocasión para redactar. Lo haré apenas acabe el estudio sobre el jurado de imprenta. Este a su vez me ha llevado también una historia sobre el debate en sede parlamentaria, académica y periodística de la instalación del jurado del crimen en el Perú, que ya tiene. Como ve, un tema lleva al otro. Creo que no son enteramente nuevos.

¿Cómo pasa de la investigación a la escritura?

Empiezo a redactar cuando tengo una material más o menos grande, no me animo a escribir en una etapa incipiente. Sigo un esquema tradicional, elección del tema, procesamiento de la información, luego la redacción del texto. A mí me interesa mucho que el texto esté bien escrito, así se puede divulgar y entender mejor, hay una cuota de valor añadido, que el texto esté bien escrito; es común encontrar juristas que escriban mal, pero autores como Kelsen por ejemplo, escriben bien, pero suelen ser la excepción.

¿Cómo lidia con los obstáculos de la escritura, como la postergación constante, temor de no corresponder las expectativas y la ansiedad de trabajar en proyectos largos?

Ahora por ejemplo estoy trabajando con dos temas: el jurado criminal y el jurado de imprenta en el Perú, y bueno, me ha entusiasmado mucho el tema, lamentablemente, he dejado durante varios meses la elaboración del tomo viii de mi libro Historia del Derecho civil peruano, que espero retomar ¿Por qué razón? Creo que en gran medida por mí labor como juez, y el interés que me genera la historia constitucional. Yo espero que hacia el mes de octubre termine este proyecto y pueda retornar nuevamente el libro de historia. La ansiedad no es la mejor consejera, tratándose de una investigación. Lo ideal es que uno esté tranquilo, las condiciones ideales para la investigación es evitar la ansiedad, la investigación es estar en el reino de la diversión, un recreo. Es el juez o de pronto el abogado litigante quien tiene que lidiar con la tensión, no el investigador.



¿Cuántas veces revisa sus textos antes de que sienta que están listos? ¿Los comparte con otras personas antes de publicar?

Bueno no tengo un número fijo pero por lo menos dos o tres veces, tampoco padezco de un perfeccionismo excesivo. Ahora, sí es cierto, lo doy el texto a otras personas para que lo lean y vean el contenido, también, para que examinan aspectos de carácter formal como la gramática o las fuentes.

¿Cómo se relaciona con la tecnología? ¿Escribe sus borradores a mano o en el computador?

Escribo en la computadora, pero no he dejado de hacer anotaciones en textos manuscritos, además suelo utilizar cuadernos en los que escribo información; para cada investigación hay un cuaderno distinto. En líneas generales, me llevo bien con la tecnología, pero aprecio mucho las técnicas tradicionales. Así, a mi modo de ver las fichas en cartulina son infinitamente útiles y superiores a las electrónicas o digitales. Son el mejor ejemplo de la subsistencia de una tecnología tradicional, insuperable, por ejemplo: el campesino preferirá el arado y no el tractor, tratándose de un terreno pequeño e inclinado.⁸⁴

¿De dónde vienen sus ideas? ¿Tiene algunos hábitos que le permiten mantener la creatividad?

Por un lado las lecturas, o hechos que han acontecido en el pasado, como la explotación de los indígenas o de otros grupos vulnerables. Las fuentes son distintas. La lectura es esencial y no solo la lectura de textos históricos. Para mí la literatura es también inspiradora, pero podría serlo también una película, una biografía. Touché, tocado de algún modo es la palabra. Nunca se sabe, pero está allí.

84 La importancia de las fichas es tan grande que en una película futurista, Blade Runner 2049, un funcionario le relata a K, el protagonista que interpreta Ryan Gosling, que después del gran apagón toda la información se había perdido (hasta las fotos de su infancia). Se salvaron solo las fichas de cartulina que se conservaban en los archivos.



¿Qué podrías decir que ha cambiado en su proceso de escritura en los últimos años?

Con el tiempo uno aprende más, no es lo mismo un investigador joven que un investigador experimentado, pero, el investigador joven tiene un aspecto interesante: la esperanza, la ilusión; que el investigador mayor que ha profesionalizado la investigación no tiene o no la tiene en la misma medida. El investigador joven enfrenta los retos de su investigación con mayor ingenuidad, en el buen sentido del término.

¿Qué se diría a sí mismo si pudiera volver a escribir su tesis?

Mi primera tesis era, hasta cierto punto, de derecho positivo, que se escribió el año 1894, poco después que se dictara en el Perú el Decreto Legislativo N° 052, que regulaba el funcionamiento del Ministerio Público, entonces yo era un joven practicante de un estudio que veía casos penales – Ese decreto legislativo dejaba la potestad de denunciar y de acusar al Ministerio Público, era un cambio muy grande respecto del protagonismo que tenía el Poder Judicial. Yo pensaba, y la tesis partía de esa hipótesis, que el Ministerio Público ejercía era una función de carácter jurisdiccional, lo cual colisionaba con la Constitución. Bueno ha pasado el tiempo y nadie puede negar que el Ministerio Público ha cobrado mayor importancia y se ha fortalecido en ese papel jurisdiccional. En verdad, me hubiera gustado contar con más información, pero la falta de información no debe paralizar al tesista. He pensando tanto en este asunto, que publiqué un libro muy divulgado en el mundo hispano titulado, *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento* que cuenta con numerosas ediciones. Hoy enriquecería la enriquecería con un poco más de teoría; era una tesis que incluía temas de historia, constitucional y procesal, es un tesis todavía muy incipiente. Una tesis intelectualmente más madura que fue publicada sería Toribio Pacheco, jurista peruano del siglo XIX. El aliento de un maestro es crucial. En mi ciudad natal, Arequipa, donde estudié la Facultad se tenía una visión extremadamente positivista. Habría sido difícil que se aceptara una tesis de historia del Derecho. Por el contrario, en Lima mi maestro Fernando de Trazegnies Granda, auspiciaba estas investigaciones. Un profesor puede alentar o desalentar no solo un estudio, sino hasta una vocación.



¿Existe algún proyecto que le gustaría realizar pero que no has podido comenzar? ¿Qué libro le gustaría leer que aún no existe?

Me gustaría hacer una historia del Derecho comparado tanto en el campo del Derecho público y privado en los siglos xix y xx, que es mi área; he empezado a hacer algo en ese sentido sobre la historia del divorcio en América latina, pero estoy convencido que se requiere de un trabajo colectivo. Se echa de menos una suerte de Atlas de historia del Derecho de América Latina. Estamos muy separados entre sí, menos mal que esa malsana división está cambiando. Los proyectos son muchos, pero la vida y la salud son finitas. Otra tarea del jurista consiste en sembrar vocaciones y preparar aptitudes.



ANEXOS

RELACIÓN DE TESIS DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVESIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (1931 -2007)

- Median Ramírez, Oscar. *Las penas y las medidas de seguridad*; 1931.
- Guerrero, Manuel Eleuterio. *Investigación de la paternidad*; 1932.
- García del Alcázar, Samuel. *La necesidad del Banco Minero en el Perú*; 1933.
- Gastañeta I., Guillermo. *Reivindicación de los bienes muebles*; 1933.
- Noriega Bernales, Leonidas. *Clasificación del delincuente en el Derecho Penal moderno*; 1933.
- Temoche e Irazábal, César Augusto. *La reforma de los registros del estado civil*; 1933.
- Ugarte Barton, Alberto B. *La aplicación de la dactiloscopia a los actos civiles*; 1933.
- Amézaga S., Diego. *Matrimonio y divorcio*; 1934.
- Borrero Sánchez, Carlos. *La extradición en el Derecho peruano*; 1934.
- Correa Elías, Alfredo. *Contrato celebrado con la compañía Marconi por el gobierno del Perú, a 21 de abril del año 1926*; 1934.
- García Zorrilla, Alejandro. *La administración de justicia en los juzgados de paz*; 1934.
- Goitzolo de la Lama, Pedro A. *Hipoteca naval*; 1934.
- La Rosa Sánchez, Tomás E. *Filiación ilegítima y sus derechos hereditarios*; 1934.
- Mac Lean y Estenos, Jorge. *Contrato de trabajo*; 1934.



- Piaggio, Hugo. *Teoría y práctica del acto de última voluntad*; 1934.
- Pino, Jorge del. *Las sociedades de responsabilidad limitada*; 1934.
- Porrás Cáceres, Alfredo. *Sociedades anónimas, dividendos preferenciales*; 1934.
- Sobrevilla, Luis Felipe. *El estado, sus misiones y defensa de la economía nacional*; 1934.
- Bentín Mujica, José. *Naturaleza jurídica de los contratos de cajas fuertes o de seguridad*; 1935.
- Castellares Vergara, Óscar. *La penalidad incaica*; 1935.
- Cedano V., Carlos B. *La sección de asuntos indígenas y algunos aspectos de su procedimiento*; 1935.
- Hernández, Arturo D. *Principios que informan la contratación mercantil*; 1935.
- Ingunza Balbuena, Augusto. *La mujer ante el Derecho Romano*; 1935.
- Irigoyen A., José. *El Derecho en el imperio de los incas*; 1935.
- Molina y Bueno, Agustín. *Los derechos patrimoniales de la mujer casada*; 1935.
- Romero Romaña, Eulogio. *La responsabilidad de las compañías de navegación aérea en los accidentes*; 1935.
- Rosell Ríos, José. *Cláusulas de interdicción*; 1935.
- Zubiaga, Juan B. *Las consecuencias privadas del delito*; 1935.
- Acat, Gabriel. *El contrato de compraventa ante la legislación civil peruana*; 1936.
- Álvarez Calderón Pro, José. *Sociedades mineras*; 1936.
- Aspillaga Delgado, Ántero. *La nacionalidad*; 1936.
- Ballero Tassara, Estela. *Derecho sucesorio de los hijos naturales*; 1936.
- Coello M., Miguel A. *Estudio de las leyes de jubilación, cesantía y montepío*; 1936.
- Crespo Salmón, V. Carlos. *El nuevo Código Civil y el derecho sucesorio*; 1936.
- Delgado Brant, Salvador. *Importancia y extensión del estado de necesidad en Derecho Penal*;
- Eguren Bresani, Alberto. *La asociación mutualista judicial en el Perú*; 1936.
- Ferrero Rebagliati, Raúl. *Algunos aspectos de la evolución del Derecho*; 1936.
- García, Horacio S. *Sucesiones, examen y crítica de las disposiciones del Código Civil respecto a los derechos del cónyuge sobreviviente. Cuarta conyugal*; 1936.



- García y García, J. Guido. *Nuestra realidad penitenciaria*; 1936.
- González Vigil Elías, Percy. *Avería aérea*; 1936.
- Icochea Aguirre, Antonio. *La responsabilidad del Estado y el caso fortuito*; 1936.
- León Montalbán, Andrés. *El Derecho Penal del incanato*; 1936.
- López G. Ismael. *El contrato de seguro marítimo*; 1936.
- Marques Romero, Manuel. *Ley general de irrigación en el Perú. Derechos industriales*; 1936.
- Melzi, Hernani A. *Carácter jurídico de las reservas*; 1936.
- Navarrete y Navarrete, Manuel. *La pena de muerte y su restauración en nuestra legislación*; 1936.
- Rivera Eyzaguirre, Agustín. *El estado peligroso en las nuevas tendencias del Derecho Penal*; 1936.
- Salas Abad, J. Augusto. *El matrimonio ante el Derecho Internacional Privado*; 1936.
- Tello, Luis Felipe. *La fianza en el contrato de crédito en cuenta corriente*; 1936.
- Vargas Mata, Raúl. *Reformas indispensables en el procedimiento criminal*; 1936.
- Velasco Gallo, Francisco. *El cónyuge superviviente y sus derechos sucesorios*; 1936.
- Viaña H., Alfonso. *De la ausencia*; 1936.
- Alayza Grundy, Ernesto. *Notas características de la sociedad anónima*; 1937.
- Arroyo Moreno, Rosa. *La mejora de herencia en el Código Civil vigente*; 1937.
- Aspillaga Delgado, Víctor. *Control y fiscalización de sociedades anónimas*; 1937.
- Bernales, Augusto. *Estudio crítico de la actual liga de las naciones, y la necesidad de establecer una para los países de América*; 1937.
- Cárdenas R., César de. *La cancelación de prenda agrícola*; 1937.
- Castillo Feeley, Manuel del. *El nuevo Código Civil y los registros públicos*; 1937.
- Cockburn Alvarado, Otto. *El homestead*; 1937.
- Cosío Z., Guido Mario. *Derechos de los pensionistas del Estado*; 1937.
- Chirinos Araico, Octavio. *Naturaleza jurídica del buque*; 1937.
- Donayre Carbajal, Manuela. *La legítima*; 1937.
- Espino Bautista, Julio. *El trabajo obligatorio de los detenidos y rematados en los establecimientos carcelarios según nuestro Código Penal vigente*; 1937.



- García Rada, Domingo. *La propiedad en el nuevo Código Civil*; 1937.
- Guzmán Marquina, Óscar. *El marxismo*; 1937.
- Hernández Pardo Figueroa, José A. *Liquidación y sustitución de la doctrina Monroe*; 1937.
- Izagirre, David T. *La condición legal del indio*; 1937.
- Julve, Victoria. *Los hijos ilegítimos y sus derechos*; 1937.
- León y León, Mario. *Condición jurídica de los hijos ilegítimos en el Derecho de familia*. 1937.
- Mejía Cabrera, Augusto. *El desistimiento en nuestra legislación procesal civil*; 1937.
- Miró Quesada Laos, Hernán. *La letra y el contrato de cambio*; 1937.
- Muñoz Arana, Ismael. *La pena de muerte*; 1937.
- Muro Canout, Aureliano. *Algunas reformas que se hacen necesarias al Código de Procedimientos Civiles en el Perú*; 1937.
- Petrozzi Grata, Alfredo. *El conflicto Ítalo-Etiope*; 1937.
- Ramírez Gastón Gamio, J.M. *Moderna concepción en la lucha contra el delito*; 1937.
- Sánchez León, Abelardo. *Algunas consideraciones sobre la ejecución de penas privativas de la libertad personal*; 1937.
- Sissa Piaggio, Arrigo. *La justicia como ética moral*; 1937.
- Suárez Merino, Baltazar. *El contrato de yanaconaje incorporado al Derecho Civil*; 1937.
- Tueros, Manuel Augusto. *El contrato de seguro a través de la doctrina y de nuestra legislación*; 1937.
- Araujo Álvarez Reyna, Héctor. *La simulación de los actos jurídicos*; 1938.
- Arias Fiscalini, Raúl. *Testamento ológrafo*; 1938.
- Blanca Montesinos, Alicia. *Principio fundamentales del Derecho Penal*; 1938.
- Calmell del Solar, María Luisa. *Penas y medidas de seguridad*; 1938.
- Cisneros Gueyraud, Pedro. *Los delitos de violación y estupro*; 1938.
- Delgado O., Enrique. *El Derecho Fiscal y las transferencias de dominio*; 1938.
- Espinoza Sánchez, Octavio. *El salario en general y la moderna concepción del salario mínimo*; 1938.



- Gallardo Romero, José A. *La policía judicial en el anteproyecto de Código de Procedimientos Penales*; 1938.
- Gallardo Romero, Marco Antonio. *Trayectoria de la cooperación internacional y el proyecto de la sociedad de naciones americanas*; 1938.
- García Rada, Gastón. *El petróleo, su aspecto económico, político y jurídico en algunas naciones, especialmente en el Perú*; 1938.
- Gastañeta Iglesias, José. *La retroactividad de las leyes en cuanto al Estado y la capacidad de las personas*; 1938.
- Ghezzi M., Severino. *Divorcio y separación en la legislación peruana vigente. Estudio de Derecho Positivo*; 1938.
- González Cárdenas, Juan Manuel. *De los delitos contra el honor*; 1938.
- Gutiérrez Gálvez, Salvador. *Gobierno y obra legislativa del virrey don Francisco de Toledo*; 1938.
- Higueras Ureta, Hermilio. *Prescripción de servidumbres de luces*; 1938.
- Martinelli Tizón, César A. *La institución audiencial en América*; 1938.
- Mendoza, L. Daniel. *Origen, evolución y naturaleza jurídica de la letra de cambio*; 1938.
- Miró Quesada, Alejandro. *Actuación del Perú en las conferencias internacionales americanas*; 1938.
- Noriega Pazos, Julio. *El periodismo y los periodistas en el Derecho Público y Privado*; 1938.
- Parra Borgoño, Ángel. *Apuntes para la historia del Derecho Indiano*; 1938.
- Pinzas Gallardo, Lincoln. *Acciones y otros títulos de las sociedades anónimas*; 1938.
- Puente Dianderas, Marcial de la. *Los fundamentos filosóficos del Derecho*; 1938.
- Reátegui, Eduardo. *El contrato de transporte en nuestro medio*; 1938.
- Salazar Romero, Carlos. *Causas psicológicas y sociológicas que determinan la degeneración espiritual. Social y moral del que ha pisado la cárcel en el Perú*; 1938.
- Sayán Palacios, Alfredo. *La defensa del Estado ante los tribunales de justicia*; 1938.
- Soria Cobos, José Luis de. *Acto de comercio*; 1938.
- Temple, Ella Dunbar. *La institución del jurado*; 1938.
- Vértiz Teevin, Jorge. *El embargo de buques ante las necesidades del comercio nacional*; 1938.



- Yvazeta Quevedo, Carlos R. *El problema social de Los dependientes de la administración pública*; 1938,
- Zumaeta, Jorge R. *El contrato de prenda en el registro fiscal de ventas a plazos según las Leyes N°s. 6565, 6847 y el Decreto Supremo de 26 de junio de 1929*; 1938.
- Alzamora Valdez, Javier. *El abuso del derecho*; 1939.
- Barreda Moller, José. *La responsabilidad civil (Gneralidades)*; 1939.
- Benavides Conroy, Carlos. *La fianza en nuestro actual Código Civil*; 1939.
- Cabrera, Pedro. *Verdadero sentido de la compensación justinianea*; 1939.
- Carriquiry Maurer, Pablo. *Aporte al estudio de la lesión*; 1939.
- Castro Suárez, Pedro. *La mejora en la sucesión testamentaria*; 1939.
- Fernandini Arana, Fernando. *Sociedades anónimas. Control, fiscalización o reglamentación*. 1939.
- Ferryeros Pérez, Próspero. *Ajustes para el estudio de la condición jurídica del esclavo en el Perú*; 1939.
- León, José Demetrio. *La ley orgánica del presupuesto y la reforma de los artículos 123 y 177 de la Constitución*; 1939.
- Lohmann Villena, Guillermo. *Un jurista del virreinato: Juan de Hevia Bolaños*; 1939.
- Magill D. C., Hugo. *Génesis del delito*; 1939.
- Mere, Juan de Dios. *Del contrato de mutuo*; 1939.
- Miranda G., Juan Francisco. *Los buques frente al Código de Comercio*; 1939.
- Pastor de la Torre, Celso. *El régimen de liquidación de las sociedades civiles*; 1939.
- Portocarrero Olave, Félix. *Estudio jurídico exegético-histórico, de la Bula "Praeclara Inter Beneficio" de S.S. Pio IX acerca del Patronato Nacional del Perú*; 1939.
- Rosell de Cárdenas, Wenceslao. *La evolución histórica y el Derecho Penal del Tahuantinsuyo*; 1939.
- Salazar Flores, Enrique. *Proyecto de ley orgánica del escalafón de funcionarios judiciales. Exposición de motivos y apéndices*; 1939.
- Seminario, Arturo E. *Enriquecimiento indebido: Exposición y comentario*; 1939.
- Serkovic Vidal, Jorge. *De la cuenta corriente en nuestro Código de Comercio*; 1939.



- Silva Calmet, José. *Las cláusulas de exención de responsabilidad en el comercio marítimo*; 1939.
- Valle, Arnaldo del. *Signo del hombre en América*; 1939.
- Wechselman S., Isaac. *El cheque en el Derecho peruano y en la legislación comparada*; 1939.
- Accinelli Fernández, Roberto. *El delito de contagio venéreo*; 1940.
- Acuña Villacorta, Gilberto. *De la vivienda, las ventas a plazo y el urbanismo desde el punto de vista administrativo, jurídico y económico*; 1940.
- Allemant García, José Ricardo. *El contrato de aparcería y colonato y su aplicación como una legislación especial*; 1940.
- Ángulo Bezada, Luis H. *La justicia militar en el Perú. (Reseña histórica de la justicia militar en el Perú y el estudio del Libro Primero del Código de Justicia Militar vigente)*; 1940.
- Belaúnde Guinassi, César R. *Aspectos legales de la contabilidad em el Perú*; 1940.
- Benvenuto Murrieta, Pedro Manuel. *Declaración judicial de la paternidad ilegítima (Doctrina Legislación peruana)*; 1940.
- Bernales Bedoya, Hernán. *El pago en la letra de cambio*; 1940.
- Caballero, Juan Evangelista. *Medios de probar el matrimonio y su fórmula en el Derecho peruano*; 1940.
- Castro Masías, Augusto. *El contrato de seguro*; 1940.
- Cavero Egúsqüiza, Miguel. *La eutanasia o el derecho de matar*; 1940.
- Carzola Talleri, Francisco. *La legítima defensa*; 1940.
- Clarke Romero, George. *Derecho Civil hipotecario peruano*; 1940.
- Corvetto Vargas, Aníbal. *Síntesis del desarrollo histórico de la institución de la hipoteca*; 1940.
- Chávez Chávez, Humberto. *El derecho de asilo*; 1940.
- Díez Canseco, Manuel. *Concepto del derecho de posesión y propiedad de los indígenas como factores esenciales en la solución de su situación actual*; 1940.
- East, Enrique R. *Los derechos de autor*; 1940.
- Elias y Aparicio, Alfonso. *Suspensión e interrupción de la prescripción extintiva civil en cuanto a sus causas y sus efectos*; 1940.



- Gamarra Agüero, J. Vicente. *Representantes sucesores en el Código Civil nacional*; 1940.
- Griffiths Escardó, R G. *La aceptación de la letra de cambio*; 1940.
- Grisolle Tirado, Héctor. *La hipoteca de bienes muebles*; 1940.
- Huamán Laos, Juan A. *Algunos aspectos de las comunidades indígenas*; 1940.
- Molina Blondel, Wenceslao. *La herencia y los derechos del hijo adulterino*; 1940.
- Navea Gonzales, Félix Alberto. *Estudio de las acciones de voto privilegiado en la sociedad anónima y ensayo de proyecto para su establecimiento positivo en el Perú*; 1940.
- Noblecilla R., Ricardo Gustavo. *El Comerciante en nuestra Legislación*; 1940.
- Noriega Pazos, Héctor. *Historia de la pena en el Perú*; 1940.
- Olivera Chávarri, Moisés. El valor de la forma como elemento esencial del Acto Jurídico; 1940.
- Pérez-Palacio Carranza, Matilde. *La delincuencia infantil y la asistencia jurídica del menor*; 1940.
- Pulgar Vidal, Javier. *En torno a la condición jurídica del Profesor del Instituto Particular de Enseñanza en el Perú*; 1940.
- Reátegui Molinara, Manuel. *El Contrato de Pasaje Marítimo en nuestra Legislación Comercial*; 1940.
- Remy Barúa, Jorge. *La lesión*; 1940.
- Salas Dongo, Julio César. *Doctrina general de la Representación*; 1940.
- Salinas Rodríguez, Luis Wenceslao. *De la Cuenta Corriente Mercantil y Bancaria*; 1940.
- Salinas Verano, Pablo. *Beneficios comunes a empleados y obreros en nuestra legislación del trabajo*; 1940.
- Schwalb López-Aldana, Fernando. *El espíritu de las prerrogativas jurídicas y la teoría del Abuso del Derecho*; 1940.
- Seoane Festini, Josefa. *La Mejora en el Derecho Sucesorio*; 1940.
- Summers Pages, Sidney. *El vencimiento del plazo y la existencia legal de las Sociedades*; 1940.
- Tueros Arnao, Fernando. *Los modernos conceptos del Derecho Criminal y la reforma penal en el Perú*; 1940.



- Uriarte M. A., Santiago. *Carácter mercantil del contrato de publicidad*; 1940.
- Vega Solís, Julio. *La Hipoteca Naval*; 1940.
- Villacorta Barnuevo, Víctor Augusto. *El Derecho Natural Individualista y lo válido*; 1940.
- Villarán Pasquel, Jorge. *Las Personas Jurídicas*; 1940.
- Zumaeta, Luis E. *El art. 411 del Código de Procedimientos Civiles y su relación con el art. 1097 del Código Civil vigente*; 1940.
- Abrahamsohn Zorrilla, Wilhelm. *La letra en blanco y su aspecto jurídico*; 1941.
- Arboleda Salaverry, Víctor. *La lesión en la legislación civil nacional*; 1941.
- Arciniega, Lauro. *Sociedades de Responsabilidad Limitada*; 1941.
- Barreda M., Gustavo. *Doctrina y aplicación de la extradición (especialmente en el Perú y América)*; 1941.
- Becerra Ch., Carlos. *Los contratos de juego y apuesta*; 1941.
- Calderón Fuxa, Carlos. *La legítima*; 1941.
- Carlín Arce, Gustavo E. *El contrato de hospedaje*; 1941.
- Cilloniz Oberti, J. Manuel. *El contrato de adhesión*; 1941.
- Cossio y Ruiz de Somocurcio, José Luis de. *Valor jurídico y efectos de la oferta mercantil indeterminada*; 1941.
- Donayre y Barrios, Guillermo. *La institución del sufragio*; 1941.
- Durant López, Guillermo. *Leyes del empleado y el derecho del trabajo*; 1941.
- Edwards Ugaz, J. Fernando. *El registro judicial de condenas en el Perú creado por el Código Penal de 1924*; 1941.
- Erausquín Genit, Carlos. *Estudios relativos a la letra de cambio*; 1941.
- García Santillán, Carlos H. *La sustitución vulgar*; 1941.
- González Suárez, José Luis. *Los bienes reservados de la mujer casada*; 1941.
- Herrera Abregú, Gonzalo. *La condena condicional en el Perú*; 1941.
- Ibarra Samanez, J. Teófilo. *La naturaleza jurídica de las "Servidumbres Legales" a través del concepto de Servidumbre*; 1941.
- Icochea Aguirre, Julio Modesto. *El principio del enriquecimiento sin causa*; 1941.
- Illescas Cook, Eduardo. *Aspectos económicos del matrimonio (Régimen de bienes y otros problemas al respecto)*; 1941.



- Lizarzaburu V., Pedro A. *De las legítimas*; 1941.
- Martínez Mosselli, Jorge. *Algunos casos de interpretación y aplicación de la ley*; 1941.
- Matienco Pardo, Hugo. *El problema de las casas de pensión en el Perú: su posible solución*; 1941.
- Montoya Manfredi, Luis. *De las excepciones en el procedimiento civil*; 1941.
- Morales Urrestí, José. *La posesión*; 1941.
- Noriega, Héctor. *Los delitos políticos*; 1941.
- Núñez del Arco, Víctor. *Sugerencias sobre la necesidad de creación de un Tribunal Contencioso Administrativo*; 1941.
- Olórtegui Díaz, J. P. *El problema de los menores en estado de peligro*; 1941.
- Puertas Castro, Néstor. *La ley de Servicio Militar Obligatorio*; 1941.
- Ramírez Gastón, Gamio Pedro. *La expropiación ante el Derecho y su aplicación en el Perú*; 1941.
- Ríos Higginson, Gonzalo. *El derecho de retención*; 1941.
- Ruiz Bravo, F. *Delitos no intencionales*; 1941.
- Seminario y Seminario, Guillermo. *Sociedades cooperativas*; 1941.
- Suárez Mondoñedo, José Matías. *Las estipulaciones a favor de terceros en nuestra legislación civil*; 1941.
- Tipacti Ríos, Luis. *La tentativa. Su aObolengo histórico. Sus problemas fundamentales*; 1941.
- Valega Sayán, Tomás. *Nacimiento y evolución de la hipoteca en el Perú*; 1941.
- Valle Randich, Luis del. *Juzgado Privativo de Tráfico*; 1941.
- Vega García, Jorge. *Consideraciones sobre la acción directa en el seguro de responsabilidad*; 1941.
- Zárate Gutarra, Zenón. *La voluntad contractual*; 1941.
- Zavala Oyague, Carlos. *El jurado*; 1941.
- Alvarado Román, José. *La igualdad de los hijos en el Derecho de familia y el nuevo Código Civil*; 1942.
- Belaunde Guinassi, Manuel. *Exposición doctrinaria del art. 1122 de nuestro Código Civil*; 1942.
- Cabrera Purilla, Pablo. *La legitimación en el Código Civil peruano vigente*; 1942.



- Calderón Salinas, Jorge A. *Sociedades de Responsabilidad Limitada*; 1942.
- Calosi Razzeto, Pedro. *Las mejoras*; 1942.
- Camprubi Alcázar, Carlos. *La naturaleza jurídica y otros aspectos de la retención en el Derecho Civil*; 1942.
- Colán Secas, Hermógenes. *El delito, la pena y la organización judicial en el imperio de los incas*; 1942.
- Costa y Boza, Julio. *Los legados en el Código Civil*; 1942.
- Chepote Coquis, Rafael. *La Ley del Notariado del Perú y sus necesarias modificaciones*; 1942.
- Chuecas Guerrero, Salvador. *La mujer casada y los bienes reservados de esta*; 1942.
- D'Angelo Gereda, J. Alberto. *La desheredación*; 1942.
- Drago G., Carlos. *Régimen legal de la nacionalidad en la Constitución de 1933*; 1942.
- Echevarría Sierra, Abraham Francisco. *Del régimen de los bienes en el matrimonio. Código Civil 1936*; 1942.
- Escalona Centeno, Óscar Atilio. *El síndico en la institución de la quiebra en el Perú*; 1942.
- Fernández Puyo, Gonzalo. *El Servicio Consular del Perú*; 1942.
- García Salas, Julio. *La propiedad minera en el Perú*; 1942.
- Gazzolo, Luis Alberto. *En torno a la extradición y sus proyecciones en la legislación peruana*; 1942.
- Hernández Monrey, Manuel Héctor. *La filiación legítima en nuestro Código Civil*; 1942.
- Kajatt Cheade, Federico. *El contrato de opción en el Perú y su aplicación en nuestro medio*; 1942.
- Kiefer-Marchand, Xavier. *El seguro marítimo en tiempos de guerra*; 1942.
- León Seminario, Jorge. *El duelo*; 1942.
- León Seminario, Rodolfo. *Sociedad en comandita simple*; 1942.
- López Cerna, Humberto. *La aparcería en el Código Civil*; 1942.
- Mannarelli F., Juno C. *El contrato de pasaje en nuestra legislación comercial*; 1942.
- Matute Hillaire, Ricardo. *Las excepciones*; 1942.
- Mujica Álvarez-Calderón, Elias. *Los bienes muebles en la venta a plazos*; 1942.



- Otárola García, Óscar. *La herencia vacante y su devolución al Estado en el Código Civil peruano*; 1942.
- Otero Villarán, Juan. *Soberanía del Estado*; 1942.
- Oviedo C., Armando. *La reparación civil derivada del delito penal*; 1942.
- Pinzas Gallardo, Washington. *Los plazos para intentar la acción de investigación judicial de la paternidad*; 1942.
- Pizarro Dávila, Edmundo. *Las principales controversias en el Derecho Aeronáutico*; 1942.
- Portocarrero Olave, Felipe. *De la jurisdicción de los cónsules extranjeros en el Perú y de las limitaciones al ejercicio de la función*; 1942.
- Quiñe Arista, Luis. *Situación de las empresas constructoras frente a las obligaciones sociales impuestas por la legislación vigente*; 1942.
- Ramírez Valdeavellano, Juan. *Estudio comparado de la legislación minera en el Perú*; 1942.
- Reyna F., Juan. *Incapacidad civil por condena criminal*; 1942.
- Rodríguez, Julio E. *El contrato de cambio, la obligación cambiaria, la letra de cambio y sus requisitos, según los códigos de Comercio de 1853 y de 1902*; 1942.
- Rubio Arena, Alfonso. *Derechos sucesorios del cónyuge supérstite*; 1942.
- Ruiz-Eldredge R., Alberto. *Restricciones al derecho de herencia del cónyuge supérstite*; 1942.
- Scudellari, Carlos. *La cesión de deudas: según la historia, la doctrina y la legislación comparada y su aplicación en el Perú*; 1942.
- Tejada de Ceballos, José A. *La legítima del cónyuge y sus derechos como heredero legal*; 1942.
- Tillit A., Enrique E. *Efectos del divorcio en cuanto al derecho de menores*; 1942.
- Torre Ugarte D., Carlos de la. *La novación*; 1942.
- Ugaz Caverro, Guillermo. *Obligaciones provenientes de la voluntad unilateral*; 1942.
- Vásquez de Velasco M., Luis. *Las modalidades de los actos jurídicos*; 1942.
- Bernardini Torres, Jorge. *Del régimen de los bienes en el matrimonio peruano*; 1943.
- Busto Vargas, Jorge de. *El derecho de usufructo en el Código Civil peruano de 1936*; 1943.
- Busto Vargas, Juan C. del. *La defraudación fiscal y el contrabando dentro del Derecho Penal Financiero*; 1943.



- Castro Arrióla, Agustín. *El cheque*; 1943.
- Cóndor Trujillo, Pedro A. *Personalidad y capacidad jurídica de las comunidades de indígenas en general y particularmente para la contratación y constitución de garantías reales y personales*; 1943.
- Crespo V., Ricardo A. *El contrato de compra-venta mercantil*; 1943.
- Chayguaque P., Pedro. *La liberación condicional en nuestro Código Penal vigente*; 1943.
- Chueca Reman, Pablo. *Gestión y coordinación de trabajo*; 1943.
- Dedios Ayala, José Manuel. *Condición jurídica del buque*; 1943.
- Denegrí Luna, Félix. *Acciones sin valor nominal*; 1943.
- Devéscovi Lyons, Oscar. *La acción pauliana en el acto jurídico*; 1943.
- Elias Olivera, Iván. *La prenda agrícola*; 1943.
- Figueroa Torres, Julio Arnaldo. *Las juntas o concejos departamentales*; 1943.
- Injoque M., Arturo. *La participación del trabajador en los beneficios de las empresas*; 1943.
- Jiménez Guzmán, Pedro. *Una teoría procesal peruana*; 1943.
- León Gállese, José. *Las mejoras*; 1943.
- Mejía González, René. *Condición jurídica de los buques*; 1943.
- Morelli Pando, Augusto. *La evolución de la solidaridad americana y el régimen de consulta*; 1943.
- Livoni Larco, Felipe. *Los buenos oficios y la mediación a través de la historia internacional del Perú*; 1943.
- Ruíz Huidobro Aráoz, Alfonso. *El conocimiento de embarque en el contrato de fletamento*; 1943.
- Vallejo Llontop, Josefina. *La declaración de voluntad unilateral en el Código Civil de 1936*; 1943.
- Alvarado del Pozo, Javier. *La legitimación en el nuevo Código Civil peruano*; 1944.
- Bailón Torres, Guillermo. *El seguro de vida*; 1944.
- Bances Mori, Julio C. *El contrato de locación conducción*; 1944.
- Chaman Ortiz, José M. *Investigación de la paternidad ilegítima*; 1944.
- Dileo Paoli, Andrés. *La transacción como medio extintivo de las obligaciones*; 1944.



- Espinosa, Leopoldo. *La dación en pago*; 1944.
- Gadea, Carlos. *La reparación civil en materia penal*; 1944.
- Gerberding Melgar, Guillermo. *La guerra de agresión*; 1944.
- Helguero Checa, Juan F. *La acción del voto múltiple en las sociedades anónimas*; 1944.
- Lino, Manuel Antonio. *¿Tiene la ley facultad para declarar la interdicción por causa de prodigalidad?*; 1944.
- Marisca L., Eduardo, *La oralidad en el proceso civil*; 1944.
- Miró Quesada Sosa, José Antonio. *El periodismo y las relaciones internacionales*; 1944.
- Olivencia Díaz, Sebastián. *La reincidencia*; 1944.
- Palacios Moreyra, Carlos. *Panamericanismo o hispanoamericanismo: doctrina y realidad*; 1944.
- Panizo, Luis Emilio. *Casos de nulidad en el contrato de compra-venta*; 1944.
- Pérez Caballero, Aurelio. *Sociedades de responsabilidad limitada en materia comercial, su naturaleza, características y reglamentación*; 1944.
- Pérez de Cuéllar, Javier. *El reconocimiento de estados y el reconocimiento de gobiernos*; 1944.
- Piñeiro León, Alejandro. *Condición jurídica del extranjero*; 1944.
- Rospigliosi López, Luis. *Las obligaciones con cláusulas penales*; 1944.
- Sarria Salas, Eduardo. *La cuenta corriente bancaria solidaria*; 1944.
- Solari Swayne, Felipe. *Posibilidad de la existencia del Derecho Internacional americano*; 1944.
- Vargas Prada, Julio. *Aspectos jurídicos de los impuestos a las utilidades y patentes profesionales*; 1944.
- Vásquez Ayllón, Carlos. *Privilegios e inmunidades diplomáticas atropelladas o suspendidas en el actual conflicto, en la parte que afecta a los intereses del Perú*; 1944.
- Vega Christie, Eduardo. *El cheque*; 1944.
- Vivanco Sotomayor, Guillermo de. *Nacionalidad y naturalización*; 1944.
- Antúnez de Mayolo L., Carlos. *La prenda rural*; 1945.



- Aparicio y Valdez, Felipe. *La soberanía en el estado de derecho*; 1945.
- Arenas Pezet, Antonio. *El comercio de algodón y sus aspectos jurídicos*; 1945.
- Bonifaz Stagnaro, Jorge. *Condición jurídica del extranjero en el Perú*; 1945.
- Carranza Luna, Carlos. *Leyes del empleado*; 1945.
- Castro Cavalcanti, Pedro Ausberto. *Examen analítico y crítico de la curatela*; 1945.
- Cerro, José María. *El conocimiento y las cláusulas de irresponsabilidad*; 1945.
- Corral Salcedo, Reynaldo de. *Indemnización por rescisión del contrato de trabajo (Empleados)*; 1945.
- Costa, Máximo S. *Algunas consideraciones sobre la Ley de expropiación forzosa N°9125*; 1945.
- Churruca Plaza, Pablo de. *Previsión social. Su evolución histórica y justificación doctrinaria*; 1945.
- Ducassi Gallo, Luis. *La investigación de la paternidad ilegítima en nuestro Derecho Civil*; 1945.
- Dulanto Pinillos, Nicolás. *De las indemnizaciones por muerte del accidentado en el trabajo. Comentario al art. 21 del título III de la Ley 1378 sobre accidentes de trabajo*; 1945.
- Farro Reyes, Jorge M. *El político delincuente y el derecho de asilo*; 1945.
- Gálvez Unzueta, Juan Miguel. *El naufragio, accidente máximo de la navegación y las instituciones jurídicas de la asistencia y el salvamento en el Derecho Naval*; 1945.
- Iturriaga Romero, José. *La condición de los peruanos nacidos en el extranjero según la Constitución vigente*; 1945.
- López Alfaro Raygada, Jaime. *Introducción al estudio de la potestad marital en el Código Civil peruano de 1936*; 1945.
- Maguiña Gálvez, Enrique. *La tácita reconducción*; 1945.
- Masson, Jorge. *La responsabilidad indirecta, subsidiaria por hecho de tercero*; 1945.
- Mulanovich, Manuel. *Contribución al estudio de las fuentes y caracteres de la representación sucesorial en el Derecho peruano*; 1945.
- Murguía Marañón, Alejandro. *De la jurisdicción y competencia militar*; 1945.
- Palacios Dávalos, José. *La aviación comercial en el Perú*; 1945.



- Pinillas Sánchez Concha, Antonio. *Las personalidades psicopáticas y su significación frente a la ciencia penal*; 1945.
- Pro A., Emilio. *Contrato de pasaje marítimo*; 1945.
- Prugue Camino, Armando. *La ausencia como estado civil*; 1945.
- Quevedo Valderrama, José. *Algunos aspectos del problema de nuestros menores en estado de abandono material, de peligro moral y peligrosos*; 1945.
- Reyes Cortés, Serafin. *Títulos al portador en el Derecho Comercial peruano*; 1945.
- Risi Ferreyros, Adelmo. *Derecho a nombre civil*; 1945.
- Riva Quevedo, Humberto. *La doctrina de las enfermedades profesionales y su legislación en el Perú*; 1945.
- Silva Morón, Carlos. *Organización y crítica del registro del derecho sobre inmuebles*; 1945.
- Valdés Palacios, Arturo. *Necesidad de una nueva organización de los tribunales militares en tiempos de paz*; 1945.
- Velásquez Orihuela, Faustino. *De la nulidad de los actos jurídicos*; 1945.
- Villarán, Claudio Luis. *La prescripción extintiva*; 1945.
- Alzamora Valdez, Virgilio. *Trabajo de menores*; 1945.
- Arnaiz y Gallo, Carlos. *La sociedad irregular*; 1946.
- Bellido E., Jorge. *La prenda agrícola en el Perú*; 1946.
- Camprubi Alcázar, Jorge. *Comentarios a las disposiciones vigentes del Código Civil peruano, sobre el contrato de sociedades*; 1946.
- Celi y Celi, Alfonso. *Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial*; 1946.
- Denegrí Luna, Roberto. *Las cláusulas de los conocimientos*; 1946.
- Eléspuru, Juan N. *La doctrina procesal y el artículo 1083 del Código de Procedimientos Civiles*; 1946.
- Fernandini Arana, Ricardo. *Libertad de prensa*; 1946.
- Garrido Lecca Frías, Max. *La concesión administrativa y el servicio público*; 1946.
- Hopkins Lippe, Teodoro. *El art. 23 de la Constitución y la creación del Registro Nacional de Identificación*; 1946.
- La Torre Portocarrero, J. Gabriel. *De la adopción. La institución en el Perú*; 1946.
- León y León, Javier. *Comentarios sobre seguros sociales*; 1946.



- Lozano Pardo, Carlos. *Naturaleza jurídica de la función pública*; 1946.
- Moncloa Diez Canseco, Enrique. *Participación obrera en las utilidades de las empresas*; 1946.
- Mulanovich N., Herbert M. *Aportes para una introducción al análisis jurídico de la desheredación conyugal en el Derecho peruano*; 1946.
- Morales Urresti, Raimundo. *El contrato C.I.F.*; 1946.
- Nugent Valdelomar, Eduardo. *La compensación en el Código Civil de 1936*; 1946.
- Olaechea Iglesias, Jorge. *El contrato fianza en la legislación civil vigente*; 1946.
- Ortíz de Zevallos Th., Javier. *Repercusiones de la nota Rodríguez Larreta en América. Proyecto de defensa internacional de los derechos humanos esenciales*; 1946.
- Puente Candamo, José Agustín de la. *Problema jurídico de la conquista de América*; 1946.
- Puente y Lavalle, Manuel de la. *La responsabilidad civil en el Derecho Aeronáutico. Daños causados por aeronaves a terceros en superficie*; 1946.
- Rodríguez Cartland, Edgardo. *La ley como expresión del derecho y la autoridad legítima*; 1946.
- Sánchez Cerro M., Rafael A. *Breves comentarios sobre la legitimación en el Perú*; 1946.
- Valdez de La Torre, Esperanza. *Esquema de la capacidad de la mujer casada en el Código Civil peruano*; 1946.
- Velaochaga Miranda, Guillermo. *La revisión en el procedimiento penal*; 1946.
- Aguado Morales, Juan. *Estudio de las principales presunciones en nuestro Derecho familiar*; 1947.
- Bello Escribens, Eduardo. *La sociedad de gananciales. Fundamento del régimen económico- matrimonial del Perú*; 1947.
- Carrillo Salinas, César A. *Algunos aspectos del seguro privado*; 1947.
- Casas Grieve, José Luis de las. *Algunos aspectos del problema sindical*; 1947.
- Concha Boy, Luis. *Las huelgas*; 1947.
- Conde F., Carlos Alberto. *La prejudicialidad en el Derecho Penal y Procesal Penal*; 1947.
- Changanaquí Salas, Augusto. *Las servidumbres de luz y de vista y proyecto de reglamentación*; 1947.



- Checa Benavides, Isabel. Causas de la inaplicación de las leyes indias en Perú; 1947.*
- Figallo, Guillermo A. Comentarios sobre la ubicación de las sociedades cooperativas en el Derecho Positivo peruano; 1947.*
- Osmá, Felipe de. La representación del capital en las sociedades anónimas; 1947.*
- Puccinelli, Jorge. Aspectos jurídicos de la "Relación de Indias"; 1947.*
- Román y Rivarola, Alejandro. El contrato de trabajo; 1947.*
- San Cristóval T., Evaristo. La intervención en América; 1947.*
- Torres Llosa, Enrique. El enriquecimiento indebido; 1947.*
- Anchorena More, Guillermo. Algunas ideas para la reforma de la Ley Orgánica del Poder judicial; 1948.*
- Ángulo Morales, Manuel Fernán. Registro de buques; 1948.*
- Barros Conti, César. La reparación del daño moral; 1948.*
- Basombrio Porras, Carlos. La intervención del Estado en la sociedad anónima; 1948.*
- Belaunde Terry, Francisco. La administración regional y los nombramientos judiciales; 1948.*
- Bottino Molla, Dante. Derecho Comercial Marítimo. Funcionamiento de las cláusulas de exención de este derecho (uso y abuso de las cláusulas de franquicia); 1948.*
- Flores O., José M. El domicilio en el Código Civil vigente; 1948.*
- González del Riego Porras, Felipe. La huelga y el lock out; 1948.*
- Muñoz Baratta, Jorge. Significado jurídico de la emoción; 1948.*
- Orlandini T., Bruno. La avería común; 1948.*
- Protzel Guillet, Walter Eugenio. Contrato de prenda agrícola; 1948.*
- Quiñe Arista, Juan P. La adopción y la necesidad de reforma de algunos de los dispositivos del Código Civil de 1936; 1948.*
- Raffo Varona, Jorge. Comentarios a la Ley N° 10841 de la merced conductiva de los bienes rústicos; 1948.*
- Saavedra C., Amadeo. El delito de infanticidio; 1948.*
- Salinas Fuller Teófilo. Nulidad civil; 1948.*
- Vidal Ramírez, Leopoldo. Glosas al contrato de opción; 1948.*
- Ayala Noriega, Francisco. La policía judicial en la instrucción criminal; 1949.*



- Badani, Rosendo José. El contrato de arrendamiento de tierras; 1949.*
- Cedrón Pacheco, Oscar. Solo con el vigor de las leyes de fomento cooperativo nos libraremos de la miseria; 1949.*
- Cervantes Carreño, Armando. Establecimientos de comercio: su compra-venta; 1949.*
- Eguiguren Escudero, Eduardo J. La reincidencia; 1949.*
- Ismodes Cairo, Aníbal. La base constitucional del parlamento; 1949.*
- Puente y Lavalle, Gonzalo de la. El seguro contra el paro forzoso; 1949.*
- Ramírez Gastón Fernandini, Germán. Régimen jurídico del servicio docente en los planteles particulares de educación; 1949.*
- Rentería Andrade, Ernesto. Sociedades de responsabilidad limitada; 1949.*
- Revoredo Matallana, Constantino. El delito militar es un delito sui generis; 1949.*
- Tenorio Guillén, Asunción. Represión del tráfico ilícito de estupefacientes; 1949.*
- Vásquez E., Antonieta. La prueba en el Derecho Procesal Penal; 1949.*
- Botto Bustamante, Enrique. Responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas; 1950.*
- Coloma Valdez de la Torre, W. Condición jurídica de las personas naturales en el vi-reinato; 1950.*
- Denegri Luna, Augusto. Los llamados criminales de guerra y sus procesos; 1950.*
- Dongo Soria B., Carlos E. Proyecto de reforma del título sexto sobre contrabandos del Código de Procedimientos Aduaneros del Perú; 1950.*
- Elejalde Estenssoro, César. El impuesto a las utilidades obtenidas en la transferencia de inmuebles creado por la Ley 10804; 1950.*
- García Matute, Luis Antonio. Perfil histórico de la pena en la Justicia Militar del Perú; 1950.*
- González Sánchez, Julio Néstor. Seguro contra incendio; 1950.*
- Martínez Bernaldes, Héctor. La soberanía y la comunidad jurídica interamericana; 1950.*
- Menéndez Trece, José Luis. El condominio; 1950.*
- Morelli Pando, Hernán. Formación de estados. El nacimiento de Israel y el problema palestino; 1950.*



- Olaechea Alvarez Calderón, Daniel. Las excepciones dilatorias en el juicio ordinario;* 1950.
- Patrón, César E. La teoría funcional del abuso del derecho;* 1950.
- Portocarrero Olave, Ramiro. El suicidio en el Derecho Penal;* 1950.
- Rouillón Arróspide, Juan A. Calidad jurídica de los directores de la sociedad anónima;* 1950.
- Ruiz de Castilla y Rospigliosi. Cayo Federico. De la neutralidad a la no-beligerancia;* 1950.
- Valcárcel Peña, Víctor N. Anteproyecto de Estatuto Legal de Comunidades;* 1950.
- Vales Bulebe, F. Daniel. La conciliación y el arbitraje en el contrato colectivo en el derecho del trabajo;* 1950.
- Velarde M., Luis Pedro. Del derecho de las asociaciones de excluirá uno de sus miembros;* 1950.
- Viale Sironi, Alberto. El impuesto a las utilidades profesionales;* 1950.
- Vidal Ramírez, Luis E. La naturaleza de las personas jurídicas;* 1950.
- Villarán P., Carlos. El contrato de seguro marítimo en nuestra legislación comercial;* 1950.
- Arias-Schreiber del Busto, Diómedes. La captación dolosa de la voluntad en el Derecho Civil;* 1951.
- Badani de Souza, Carlos Enrique. El pacto de intereses;* 1951.
- Costa Sáenz, Enrique. Constitución de sociedades anónimas en el Código de Comercio;* 1951.
- Fuertes Molina, Silvestre. Los aportes de las sociedades comerciales;* 1951.
- Jiménez García, Gustavo. La doble imposición internacional;* 1951.
- La Rosa, Julio C. La simulación como vicio jurídico de la voluntad;* 1951.
- Lavalle Vargas, José A. de. Hipoteca de aeronaves;* 1951.
- Luna de la Fuente, Alfredo. La liberación condicional;* 1951.
- Luna Demutti, Hugo. La pesca en el Perú;* 1951.
- Pflücker Rospigliosi, Augusto. El principio de la limitación de la responsabilidad referido al comercio singular;* 1951.



- Picasso Madueño, César Augusto. La representación y el sufragio en los sistemas individualista y corporativo; 1951.*
- Rada Jordán, Eduardo. Pruebas de testigos y peritos en materia civil. Comentarios al Código de Procedimientos Civiles y "proyecto"; 1951.*
- Rávago Bustamante, Enrique de. Diversas modalidades de crédito prendario a través de los bancos semiestatales específicos; 1951.*
- Román Rivarola, Augusto. Algunas consideraciones sobre la fusión de sociedades mercantiles. Necesidad de regular este instituto en el Derecho Positivo peruano; 1951.*
- Romaña, Manuel Guillermo. El petróleo y la ley en América; 1951.*
- Saldarriaga Colombi, Alberto. Consideraciones sobre lo contencioso-administrativo; 1951.*
- Sarmiento Silva-Rodríguez, Ernesto. La propiedad de las órdenes religiosas durante la República; 1951.*
- Stiglich Gazza, Fernando. Integración jurídica del trabajo en la empresa. Participación en los beneficios e integración jurídica; 1951.*
- Trigoso Recio, Andrés. El divorcio; 1951.*
- Ugarte de la Cuadra, José Carlos. La inmigración, problema de la postguerra. Su desarrollo y su conveniencia nacional. Características, crítica y reforma de nuestra legislación ingente; 1951.*
- Vega Vélez, Domingo. La prenda sin desplazamiento y el fuero privativo bancario; 1951.*
- Velando Ugarteche, Hernán. Condición jurídica de los agentes afianzados de aduana; 1951.*
- Wiese de Osmá, Guillermo. Las acciones en las sociedades anónimas; 1951.*
- Arias-Schreiber Game, Ernesto. El seguro de crédito; 1952.*
- Basadre Elguera, Carlos. Algunos aspectos y problemas del holding; 1952.*
- Bustamante Denegrí, Felipe de. Problemas de la conservación de las riquezas del mar; 1952.*
- Carrillo Salinas, Ricardo. Las presunciones y el hecho notorio en el procedimiento civil del Perú; 1952.*
- Espinosa Laña, Antonino. La iglesia y la democracia en el mando antiguo y en la edad media; 1952.*



- Gálvez Brando, Manuel. Jurisdicción privativa de contribuciones; 1952.*
- Guillén Bendezú, Julio. La nulidad de los actos procesales en nuestro Código de Procedimientos Civiles; 1952.*
- Gutiérrez Fenández, Olga Yolanda. Los derechos sucesorios del cónyuge y sus ganancias; 1952.*
- Jarrín de Peñalosa, Luz. Derecho de alimentos; 1952.*
- Miranda Costa, Juan. La idea de la equidad; 1952.*
- Neira Campoverde, Temístocles. El subarrendamiento y la cesión de arrendamiento en el Código Civil y en las leyes especiales; 1952.*
- Pastor Bebin, Reynaldo. Del accionista minoritario en la sociedad anónima; 1952.*
- Piedra Villalonga, Juan Manuel de la. Cuestión de hélice. Controversia Anglo-Guatemalteca; 1952.*
- Rey Elmore, Jacobo. Algunas limitaciones a la trasmisibilidad de las acciones nominativas consignadas en los pactos constitutivos de las sociedades anónimas; 1952.*
- Soberón Vélez de Villa, Víctor. La declaración americana de los derechos y deberes del hombre y nuestra constitución nacional; 1952.*
- Valcárcel Velasco, Jorge A. Aspectos del derecho indiano; 1952.*
- Váldez Calle, Antonio. La acción pauliana de la transmisión de la propiedad inscrita; 1952.*
- Wieland Alzamora, Hubert. El hombre como sujeto del Derecho Internacional; 1952.*
- Álvarez López, Angélica. Principios de Derecho Aeronáutico aplicables en convenciones bilaterales y multilaterales; 1953.*
- Alzamora Valdez, Matío. Teoría de la acción procesal; 1953.*
- Basombrío Flores, José Antonio. La indemnización civil por accidentes de trabajo; 1953.*
- Belaunde Moreyra, Antonio. Las reservas a las convenciones internacionales multilaterales; 1953.*
- Bonilla Anyosa, Ángel Custodio. El inventor y la ley; 1953.*
- Bonilla Arones, Angel Víctor. La propiedad territorial indígena en el Perú; 1953.*
- Carrillo de Albornoz Barúa, Fernando. Derecho de retención; 1953.*
- Fernández Arce, César. La acción reivindicatoria y su diferencia con la petitoria de herencia; 1953.*



- Gubbins Forero, William. *Juntas de accionistas de las sociedades anónimas y la necesidad de introducir en la legislación peruana, formas de invalidez específicas de sus acuerdos*; 1953.
- Jara y Ureta, José María de la. *El hábeas corpus, garantía de los derechos individuales y sociales*; 1953.
- Martínez Parra, Reynaldo. *La libertad de prensa. Una contribución para la formación del derecho de prensa en el Perú*; 1953.
- Ortiz de Bernandini, Luis. *La fusión de las sociedades mercantiles*; 1953.
- Queirolo del Carpió, Alfredo. *El trus anglosajón como institución de derecho civil*; 1953.
- Sennhauser Kappeler, Franz R. *La regla "rebus sic stantibus" en el Derecho Internacional Público*; 1953.
- Velásquez Frass, Juan C. *Estudio del proceso dentro del derecho del trabajo en el Perú: su reforma*; 1953.
- Vidal y Layseca, Guillermo. *Algunas consideraciones acerca del trabajo, riesgo social de accidente de trabajo y su cobertura dentro del seguro social obligatorio*; 1953.
- Arciniega R., Nelly. *Momento de constitución del derecho real en la venta de inmuebles*; 1954.
- Barreto Lecaros, Carlos Ernesto. *Estudio crítico del testimonio humano y las disposiciones legales que los rigen*; 1954.
- Botto Lercari Loyola, Atilio. *Sucesión intestada en el Código Civil de 1936*; 1954.
- Bricenío Vásquez, Carlos. *Reconocimiento de gobiernos*; 1954.
- Escobar, Alberto. *Concepto del derecho de sindicación a través de los debates de la O.I. T. y su estado actual en la legislación peruana*; 1954.
- Leguía Gálvez, Joaquín. *La mejora en el Derecho Sucesorio*; 1954.
- López Cavero, Jorge. *Algunos aspectos actuales del contrato de locación-conducción de inmuebles urbanos*; 1954.
- Ludowieg Echeopar, José. *La sucesión del cónyuge superviviente*; 1954.
- Luna Cortés, Federico. *El verdadero sentido del derecho de retracto legal por colindando en el Código Civil de 1936*; 1954.
- Miranda Gálvez, Carlos. *Evolución de la responsabilidad extracontractual. Sus causas y sus principales manifestaciones*; 1954.



- Nichtawitz, Teodoro. Algunas consideraciones sobre el concepto tributario de renta con referencia a la legislación de impuestos a la renta en el Perú; 1954.*
- Osterling Parodi, Felipe. El derecho de representación sucesorio; 1954.*
- Avedaño Valdez, Jorge. Perfeccionamiento de títulos de dominio inscritos; 1955.*
- Cantuarías Haaker, Alejandro. Presente y futuro del seguro social del empleado en el Perú; 1955.*
- Chávez G., Carlos. El derecho de retracto en los arriendos de fincas rústicas; 1955.*
- Echevarría Adrianzén, La sociedad de responsabilidad limitada; 1955.*
- Hohagen Fernandini, Alfredo. Enfermedad profesional; 1955.*
- Morales Barragán, Gastón. El comité jurídico interamericano de Río de Janeiro; 1955.*
- Navarro Grau, Félix. La separación judicial de bienes en el Derecho peruano; 1955.*
- Pino Chienda, Cesáreo A. del. Los alimentos y la obligación alimentaria; 1955.*
- Romero Cárdenas, Roque. Consideraciones sobre la responsabilidad contractual; 1955.*
- Silva Silva, María Eleonora. Las cuestiones prejudiciales; 1955.*
- Solís Gonzales, José. Sociedades mineras; 1955.*
- Tapia Almuelle, Pedro. La institución de la cosa juzgada en el proceso civil; 1955.*
- Zegarra G, Federico. El fuero privativo del trabajo y las reclamaciones individuales de los obreros; 1955.*
- Abarca Durán, Issac. Contribución al estudio de la seguridad social; 1956.*
- Álvarez Ramírez de Piérola, Fernando. Consideraciones jurídicas sobre la compensación por tiempo de servicios en el derecho del trabajo; 1956.*
- Bovet Echecopar, Claudio. Impuesto a las sobreutilidades; 1956.*
- Buckley Schaeffer, Tomás. Proyecto de ley uniforme sobre la venta internacional de bienes muebles; 1956.*
- Calderón Velasco, Arnaldo. Estudio comparativo entre los procesos civil y penal; 1956.*
- Cisneros Ferreyros, Eugenio. Reforma de la ley de notariado; 1956.*
- Correa Miller, Gustavo. Dominio marítimo; 1956.*
- Fiocco Colmenares, Luis. Algunas consideraciones acerca de la enfiteusis; 1956.*
- Heros Grau, Augusto de los. La institución jurídica del retracto en la doctrina y en nuestra legislación civil; 1956.*



- Landeo, Luis. *Naturaleza y orígenes del positivismo kelseniano en la teoría del Derecho*; 1956.
- Merino, Manuel. *De las fundaciones*; 1956.
- Montori Alfaro, Víctor. *Transmisión de la propiedad inmueble por compra-venta*; 1956.
- Navarro Grau, Miguel. *La compensación en nuestro Derecho Civil*; 1956.
- Ramírez Díaz, Jorge C. *La lesión en los contratos civiles*; 1956.
- Rubio Córdova, Rosa. *Algunas consideraciones acerca de las sociedades legales por razón de condominio en el Código de Minería*; 1956.
- Silva Marzal, Esther. *La potestad marital*; 1956.
- Solar Carrión, Javier del. *Administración de la sociedad conyugal*; 1956.
- Sparks Ramírez, Jaime. *La propiedad horizontal en el Perú y la necesidad de su reglamentación*; 1956.
- Valdez Arróspide, Hernán. *Las acciones y excepciones cambiarias en nuestra legislación*; 1956.
- Águila Gerbi, Humberto. *El asilo político*; 1957.
- Arnillas Gamio, Pedro. *Naturaleza jurídica de la acción*; 1957.
- Bernabé Alfaro, Carlos R. *La acción subrogatoria en nuestro Código Civil*; 1957.
- Eyzaguirre, Hugo. *La carga de la prueba en el proceso civil*; 1957.
- González Olaechea, Enrique Noel. *La declaración universal de los derechos humanos y su incorporación a las constituciones nacionales*; 1957.
- Gutiérrez Ferreyra, Pedro Pablo. *Teoría de la petición de herencia*; 1957.
- Hidalgo, Custodio. *El régimen legal de los bienes eclesiásticos en el Perú*; 1957.
- Larrabure Magni, Marcelo. *Comentario y crítica al sistema legal peruano de las averías*; 1957.
- Martínez Arana, Jorge Arturo. *De la propiedad minera y del agrupamiento de concesiones mineras*; 1957.
- Milla de León Puppo, Vilma. *Trabajo de mujeres y menores*; 1957.
- Muñoz Cortés, José Manuel. *Notas sobre la doble nacionalidad*; 1957.
- Rávago Bustamente, Luis de. *La revisión de la constitucionalidad de las leyes*; 1957.
- Rota Cáceres, Mario. *Comentario a los arts. 871 y 1168 del Código Civil*; 1957.



- Valle Riestra González Olaechea, Javier. *La responsabilidad constitucional del jefe de Estado*; 1957.
- Alegría Campos, José Mario. *Anotaciones al pago por consignación*; 1957.
- Aybar Zamalloa, Alejandro. *Estudio de las presunciones y su aplicación legal en el libro de obligaciones del Código Civil peruano*; 1958.
- Baquerizo Baldeón, Manuel. *Derecho de autor sobre las obras literarias*; 1958.
- Bendezú Manrique, Mario Alberto. *El proceso civil y la verdad*; 1958.
- Borboy Echevarría, Alfredo Alejandro. *El suicidio*; 1958.
- Bunge Alvarez Calderón, César A. *Convenios internacionales de productores*; 1958.
- Collantes Quijano, Manuel. *Apreciación legal de las lesiones del cráneo*; 1958.
- Fernández Roig, Juan. *El derecho de representación en la herencia voluntaria*; 1958.
- León y León, Alfonso. *La huelga*; 1958.
- Loayza Elias, Luis. *El interdicto de la obra ruinosa*; 1958.
- Merino Campodónico, Giovanna. *Algunas consideraciones sobre la posición de la mujer en el Derecho familiar peruano*; 1958.
- Peralta Córdova, Elia R. *Los bienes reservados de la mujer casada*; 1958.
- Ramírez Garibay, Uldarico. *El contrato de edición*; 1958.
- Rodríguez Pastor Mendoza, Carlos. *El aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca y los problemas jurídicos que plantea*; 1958.
- Wicht Rossel, José Luis. *El derecho a la propia imagen*; 1958.
- Zubiría Amorós, Pedro. *La indignidad sucesoria en el Código Civil peruano. Anotación de sus incongruencias y reforma de su régimen legal*; 1958.
- Ballón Torres, Julio. *La empresa individual de responsabilidad limitada*; 1959.
- Barrios Orbegoso, Raúl. *El impuesto a las utilidades industriales y comerciales*; 1959.
- Colán Maguiña, B. Nélica. *La prueba en el procedimiento penal*; 1959.
- Córdova M., Guillermo. *El notariado en la legislación peruana actual*; 1959.
- Cornejo Soto, Guillermo. *La justicia de los impuestos a la renta en el Perú*; 1959.
- Chueca Martínez, Felipe. *El usufructo de las acciones anónimas*; 1959.
- Chunga Ayala, Calixto. *La responsabilidad civil del Estado por los daños emergentes de la actividad administrativa*; 1959.



- Fort del Solar, Luis F. *Algunos contratos agrarios de las comunidades indígenas de la costa norte del Perú*; 1959.
- Martínez Quiñones, Hernán. *Análisis de la Ley N° 12378*; 1959.
- Minetto Banchemo, Radamés. *Los contratos administrativos*; 1959.
- Montori Alfaro, Manuel. *Problemas legales derivados de la irrigación del Quiroz*; 1959.
- Moreyra García, Francisco. *El saneamiento por evicción*; 1959.
- Murgía, José. *Legislación de trabajo indígena en el siglo XVI*; 1959.
- Normand Sparks, Enrique. *La prescripción en el Derecho Tributario*; 1959.
- Ortiz de Zevallos, Bernardo. *La institución del asilo diplomático de los militares en servicio activo*; 1959.
- Ortiz Tovar, Augusto. *Delito de abandono de familia*; 1959.
- Porras Carreño, Jorge Alberto. *El contrato de hospedaje*; 1959.
- Ramírez Lituma, Noé Hernán. *La neutralidad del Perú en la Segunda Guerra Mundial*; 1959.
- Salamanca R., Augusto. *Hacia una corte penal internacional*; 1959.
- Salcedo Rubio, Alvaro H. *El habeas corpus*; 1959.
- Sánchez Aizcorbe Carranza, Rafael. *El reenvío y el problema de las calificaciones como obstáculos a la uniformidad de soluciones en el Derecho Internacional Privado*; 1959.
- Solari Tudela, Luis. *Definición de la agresión*; 1959
- Vascones Vega, Ricardo. *Influencia de los convenios internacionales de trabajo en la legislación social peruana*; 1959.
- Cárdenas de la Rosa, Jaime. *Etiología de la delincuencia de menores*; 1960.
- Castrero Maturo, Bartolomé. *La circulación de las acciones en las sociedades anónimas*; 1960.
- Cobián y Macchiavello, Alfonso. *Justicia y seguridad jurídica. Supuestos del Derecho Positivo*; 1960.
- Dammert Rizo Patrón, Miguel. *Participación en las utilidades*; 1960.
- Deustua Pimentel, Carlos. *El comercio de Perú con España durante la época colonial (aspectos legales de las reformas en el siglo XVIII)*; 1960.



- Díaz Marín, Alejandro. *El problema de la Brea y Fariñas*; 1960.
- Flores Vásquez, David N. *Pérdida de los beneficios sociales en la legislación laboral peruana*; 1960.
- Giraldo Prato, José Francisco. *El contrato de Yanaconaje*; 1960.
- Goicochea Luna, José. *La prueba testimonial en el procedimiento penal*; 1960.
- Herrera Duarte, Jaime. *El seguro de homestead*; 1960.
- Herrera Risco, Billie. *La situación del ausente en la legislación civil peruana*; 1960.
- La Hoz, Alberto Felipe. *Nacionalidad de las sociedades comerciales*; 1960.
- Lastres Berninzon, Enrique. *La prenda minera*; 1960.
- Letts Colmenares, Roberto. *Utopía y realidad de la posición peruana frente al derecho del mar*; 1960.
- Limas Cruz, Mario. *La petición de herencia y la acción reivindicatoria en el Código Civil vigente*; 1960.
- Loayza Dávila, Carlos Gastón. *Cuestiones previas y prejudiciales en el proceso penal*; 1960.
- Márchese Quirós, Raúl. *La usucapión de las servidumbres en el Código Civil peruano*; 1960.
- Melgar P., Olga. *Consideraciones jurídicas sobre Choclococha, aporte a la agricultura peruana*; 1960.
- Moquillaza Carmona, Hernando A. *Acción pauliana o revocatoria en el Código Civil peruano*; 1960.
- Olmos Mangini, Óscar. *Contrato de pasaje aéreo*; 1960.
- Orihuela Ibérico, Jorge Eduardo. *Consideraciones jurídicas sobre el fuero sindical en el Perú*; 1960.
- Parodi Marone, Ezio. *Régimen legal de las sociedades cooperativas en el Perú*; 1960.
- Petrozzi Miletich, Armando Iván. *Responsabilidad civil de los sindicatos en los paros y huelgas ilegales y solidaria con sus miembros autores de daños con ocasión de ellos*; 1960.
- Rebaza Flores, Alberto. *La ausencia en el actual Código Civil*; 1960.
- Ruiz y Ruiz, Alejandro. *La reforma carcelaria: necesidad de impostergable realización en la realidad peruana*; 1960.
- Trazegnies Granda, Fernando de. *Un ensayo sobre la propiedad de la tierra agraria en el Perú*; 1960.



- Vargas Cancino, José H. *El Contrato de Mutuo*; 1960.
- Vásquez Ríos, Alberto. *Colinización de tierras de montaña*; 1960.
- Vidal Layseca, Arturo. *El derecho de reunión en el Perú*; 1960.
- Villa García, Francisco. *El contrato de seguro de vida*; 1960.
- Barreto Boggiano, José F. *El procedimiento en el Derecho Laboral peruano*; 1961.
- Bustamante Olivares, Manuel. *Cláusulas de garantía: la cláusula de oro y sus sucedáneos en el Derecho Privado*; 1961.
- Cantuarias Landa, María Teresa. *El problema de la tipicidad en el Derecho Penal*; 1961.
- Costa Dávila, R. Rolando. *El contrato de locación-conducción y el problema del inquilinato*; 1961.
- Denegrí Ullauri, Ernesto. *Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas*; 1961.
- Echecopar Rey, Luis. *La herencia del cónyuge en el Derecho Comparado. Confrontación del régimen peruano*; 1961.
- Fuentes Villarán, Luis. *Derecho Internacional Privado del trabajo*; 1961.
- Gutiérrez Campos, Carlos. *La expropiación en la doctrina y en la legislación peruana*; 1961.
- Heraud Solari, Carlos. *La nacionalidad de las personas en el Derecho Internacional Privado*; 1961.
- Jaworski Cárdenas, Hélan. *Las garantías mobiliarios sin disposición*; 1961.
- Luna Venero, Carlos. *Seguro de desempleo o de paro forzoso*; 1961.
- Martínez Heredia, Leoncio. *La propiedad rural*; 1961.
- Meza Ingar, Carlos. *Reforma del sistema electoral*; 1961.
- Monsante Hague, Hernán. *Adquisición y pérdida de las servidumbres*; 1961.
- Neira Bravo, Raúl V. *La propiedad horizontal. Naturaleza jurídica y administración*; 1961.
- Peña Mendoza, Marcos A. *El Derecho municipal y la autonomía de los municipios en el Perú*; 1961.
- Rodríguez Mariátegui, Luis. *Aspectos jurídicos de la economía dirigida*; 1961.
- Sánchez Palacios, Manuel. *La solidaridad cambiaria*; 1961.



- Ureta Buckley, Alberto. *Naturaleza jurídica y efectos del Derecho de retención*; 1961.
- Valle Coquis, Pedro. *Consideraciones sobre el artículo 302 del Código Penal. Delito de rebelión*; 1961.
- Vega, Roberto G. *Las estipulaciones en favor de tercero*; 1961.
- Velarde Arenas, Ernesto. *La ley del notariado peruano y sus reformas necesarias*; 1961.
- Villasis Mendoza, Carlos. *De la necesidad de reducir el plazo de prescripción en inmuebles*; 1961.
- Ausejo Roncagliolo, Juan F. Las averías comunes en el transporte marítimo*; 1962.
- Ayllón Vallejos, Ezequiel M. *Aspectos legales de la publicidad en el Perú*; 1962.
- Barco Saravia, Fernando. *La legislación de petróleo en el Perú*; 1962.
- Belaúnde de Cárdenas, César. *Impuesto único a la renta*; 1962.
- Carrera Calmell, Alfonso. *La concesión minera y los derechos y prerrogativas del concesionario*; 1962.
- Debarbieri, César A. *La estipulación a favor de tercero en el Derecho Comparado*; 1962.
- Gómez de la Torre, Francisco. *La ley de organización interior de la república y la necesidad de una ley orgánica de autoridades políticas*; 1962.
- Elias Bonnemaïson Laroza, Enrique de. *Las amortizaciones, las reservas y los castigos en las empresas y en nuestra legislación positiva*; 1962.
- Fernández Dávila, Víctor. *Proyecto de legislación del espacio aéreo superior*; 1962.
- Forero García Calderón, Manuel J. *El Derecho de autor*; 1962.
- Godenzi, César W. *La prescripción adquisitiva entre condominios*; 1962.
- Herrera, José Luis. *Norma y derecho en la perspectiva existencial de Carlos Cossio*; 1962.
- Mansilla Novella, César Augusto. *La reconvencción en la doctrina y en la legislación procesal del Perú*; 1962.
- Moreyra Loredo, Manuel. *Régimen jurídico de control monetario*; 1962.
- Moscoso Vizcarra, Andrés. *Régimen legal de descanso semanal en días feriados*; 1962.
- Portal Eyzaguirre, Magda. *La legítima defensa como una de las causas que excluyen la antijuricidad*; 1962.
- Prado Pastor, Javier. *El crédito documentario*; 1962.



- Ramírez Alzamora Cobos, Carlos. *La universidad y el Estado moderno*; 1962.
- Rondón Guerra, Enrique. *El contrato de pasaje como modalidad de transporte: necesidad de su mejor reglamentación en nuestra legislación comercial*; 1962.
- Salazar Bobbio, Manuel Alberto. *La ejecución de sentencias, en el Derecho Procesal Civil peruano*; 1962.
- Sovero Echegoyen, Lizandro. *La libertad y los derechos individuales*; 1962.
- Tori Fernández, Jaime. *El fuero único laboral como primer paso hacia la reforma del procedimiento de la materia*; 1962.
- Varillas Montenegro, Alberto. *El control de la nacionalidad de las empresas aerocomerciales peruanas*; 1962.
- Verme Rivera, Carlos. *Empresa individual de responsabilidad limitada*; 1962.
- Zariquiey Lozano, Lucía. *Conversión de una sociedad colectiva en una sociedad anónima*; 1962.
- Aramburú Y., Andrés A. *La capitalización en la sociedad anónima*; 1963.
- Arana Navea, Eduardo. *El dominio de las aguas en la doctrina y en la legislación*; 1963.
- Arias Schreiber Moreno, Fernando. *Relaciones entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Interno*; 1963.
- Balbuena Ibárcena, Gerardo. *El principio de no intervención en el Derecho Internacional Público*; 1963.
- Baldarrago Herrera, Miguel. *Los ministros de Estado en el Perú: doctrina y legislación - proyectos de ley*; 1963.
- Barrenechea Calderón, Julio César. *La terminación del contrato individual de trabajo y el retiro voluntario del obrero del régimen común de beneficios sociales*; 1963.
- Belaúnde Moreyra, Martín. *La nacionalidad de las personas jurídicas en el Derecho Privado*; 1963.
- Campos Miró Quesada, Hernán. *Derechos intelectuales en los modernos medios de expresión*; 1963.
- Canesa Soria, Alberto. *Timbres fiscales*; 1963.
- Carrillo Gómez, Camilo N. *El contrato de aparcería*; 1963.



- Carrillo San Román, Óscar. *De la administración de las sociedades anónimas en la legislación peruana y del control sobre sus directorios*; 1963.
- Duany Espinosa, José. *Liquidación de sociedades mercantiles*; 1963.
- Galdo Velarde Álvarez, César. *La hipoteca minera*; 1963.
- Gálvez Arévalo, Adriana Isabel. *Los derechos patrimoniales de la mujer casada en el Código Civil peruano*; 1963.
- Garatea Yori, Carlos. *El enriquecimiento indebido en la avería gruesa*; 1963.
- Giráldez Oliveri, Carlos Francisco. *Sobre la procedencia del castigo a capitales intangibles dentro del régimen impositivo a las unidades*; 1963.
- Goicochea Vigil, Arturo. *Los extranjeros ante el Derecho de Minería en el Perú, Chile, Bolivia, México y España*; 1963.
- Gulman Checa, Guillermo. *Improcedencia del embargo sobre la cuenta corriente bancaria*; 1963.
- Hawie Soret, Jorge. *De la prescripción en el Derecho Penal y su presencia en su legislación positiva peruana*; 1963.
- Isasi Cayo, Fortunano E. *Las servidumbres y las simples restricciones a la propiedad*; 1963.
- Lengua Balbi, Juan Armando. *El derecho de los acreedores de un condominio a provocar la partición*; 1963.
- Morante Orellana, Carlos. *La expropiación. Leyes N° 9125y 14391*; 1963.
- Morey Arróspide, Raúl I. *La inmunidad civil de los agentes diplomáticos*; 1963.
- Muñoz Manzaneda, Hugo. *Hacia una legislación del intérprete*; 1963.
- Neira Martín, Manuel. *El derecho de superficie*; 1963.
- Palacios Solsol, Antonio. *El análisis de sangre como prueba pericial excluyente de la imputación de la paternidad*; 1963.
- Palma Valderrama, Hugo Ernesto. *Aspectos de la institución del reconocimiento de gobiernos*; 1963.
- Pereyra Pinedo, Manuel H. *La ley de jubilación obrera y sus beneficios*; 1963.
- Recoba Cuzzi, José Eduardo. *Industria pesquera marítima*; 1963.
- Rivasplata Barrantes, Rosas Juan. *Ley de barrios marginales desde el punto de vista socioeconómico, administrativo y jurídico*; 1963.
- Rodríguez Pastor Mendoza, María. *El subdesarrollo y la expropiación*; 1963.



- Salcedo Novella, Rodolfo. *Concepciones social-cristianas sobre la economía y trabajo*; 1963.
- Samohod Romero, Pedro A. *La lesión en el contrato de compra-venta de inmuebles*; 1963.
- Sota Nadal, Dominga. *El seguro social de enfermedad-maternidad en la doctrina y en la Ley N° 13724*; 1963.
- Valentín Coquis, Jesús. *El contrato civil de opción*; 1963.
- Althaus Guarderas, Miguel de. *Presupuestos funcionales o programas*; 1964.
- Alvarado Berckemeyer, Gustavo. *El mar peruano y la conferencia de Ginebra*; 1964.
- Alvarez Villafuerte, Vicente. *La revisión de los tratados*; 1964.
- Arosemena Ferreyros, Geraldo. *La transacción en nuestro Derecho Civil y Procesal Civil*; 1964.
- Balbuena López A., Julio. *Status jurídico de los cónsules en el Derecho Internacional Público. Sus inmunidades y privilegios*; 1964.
- Barco Massa, Fernando. *Algunos aspectos de la constitución de la sociedad anónima en el Perú*; 1964.
- Barco Saravia, Javier. *Consideraciones acerca del usufructo*; 1964.
- Becerra Verástegui, Gloria S. *La conductora antisocial del menor y la legislación peruana*; 1964.
- Belli Morón, Próspero E. *La condena de ejecución provisional*; 1964.
- Bieberach M., Carlos Francisco. *Estructura de un Estado corporativo cristiano*; 1964.
- Calderón Baca, Blanca Martina. *El delito de infanticidio*; 1964.
- Carreño Cartillo, José. *La pena de muerte y su abolición*; 1964.
- Córdova Rivera, Clara F. *El trabajo de los menores en la legislación peruana*; 1964.
- Cornejo Brandon, Carlos. *El derecho de representación en el Derecho Internacional*; 1964.
- Chichizola Guimet, Carlos. *Los derechos humanos y la declaración universal de las Naciones Unidas de 1948*; 1964.
- Escudero Ortiz de Zevallos, Xavier. *Solución jurídica internacional en el litigio peruano-colombiano sobre asilo*; 1964.
- Fariña Tweddle, Francisco. *Informe que justifica la implantación del peaje y la creación de juntas de beneficio público en el Perú*; 1964.



- Fort Marie, Fernando. *Función de los signos valorados en la percepción de los tributos*; 1964.
- Gamio Ferreyros, Nita. *La compensación por tiempo de servicios no debe perderse por ninguna causa*; 1964.
- Gotuzzo Wuffarden, Hugo. *La estructura legal del crédito agropecuario en el Perú*; 1964.
- Heros Pérez-Albela, Alfonso de los. *El control de las sociedades anónimas*; 1964.
- Hurtado Miller, Alberto. *Algunos aspectos jurídicos de la buena fe en la posesión de inmuebles*; 1964.
- López Tissoni, Augusta. *La condena condicional en la doctrina y en la legislación positiva nacional*; 1964.
- Medrano Cornejo, Humberto. *Facultad de fallo para los jueces instructores*; 1964.
- Montagne Vidal, Alberto. *La solución pacífica de las controversias según la carta de las Naciones Unidas*; 1964.
- Montoya Mavila, José. *La teoría del abuso del derecho y el Código Civil peruano de 1936*; 1964.
- Moreyra Ferreyros, Luis. *El impuesto complementario de tarifa progresiva en el Perú*; 1964.
- Navarro Grau, Juan. *Titulos valores*; 1964.
- Palacios Madrid, Manuel Octavio. *Los menores en situación irregular y el nuevo derecho de menores*; 1964.
- Pareja Lecaros, Mario. *Los registros del estado civil*; 1964.
- Quiroga Guerinoni, Guillermo. *Evolución del concepto de soberanía de los estados con relación a las nuevas formas de vida internacional*; 1964.
- Ramírez Seminario, Gustavo J. *Derechos reales de garantía en la minería del Perú*; 1964.
- Rincón Monroy, Alberto. *El Derecho Penal Militar en el Perú*; 1964.
- Riva Rossi, Ruy de la. *La representación*; 1964.
- Ruiz Sobero, Benjamín. *Los poderes del Estado en el sistema constitucional peruano*; 1964.
- Salazar de Villarán, Lily. *Naturaleza jurídica del arrendamiento de minas y su regulación en la ley peruana y en la legislación comparada*; 1964.



- Sanabria Carcausto, Teresa. *Consideraciones sobre los casos de usucapión. Inmuebles*; 1964.
- Saravia Garrido Lecca, Fernando. *Consideraciones jurídicas sobre el periodo de prueba en el contrato individual de trabajo de duración indeterminada en la legislación nacional*; 1964.
- Silva Silva, Rosa Esther. *La zona marítima en la que el Perú ejerce jurisdicción*; 1964.
- Solís Bravo, Pablo. *Contribución a la evolución jurídica de las comunidades de indígenas en el Perú*; 1964.
- Sousa Moreyra, Ernesto. *El impuesto predial en el Perú*; 1964.
- Stagnaro, Gladys. *La disciplina jurídica de la novación*; 1964.
- Tealdo Guido, José. *El fuero único de trabajo en el Perú*; 1964.
- Urrutia Carrillo, Antonio. *Principales aspectos de la reivindicación de inmuebles en nuestra legislación*; 1964.
- Vásquez Gálvez, Miguel Alfredo. *El delito de violación del secreto de correspondencia en la legislación peruana*; 1964.
- Alarcón Revilla, Jorge Alfonso. *Protección legal del trabajador minero frente a los riesgos profesionales*; 1965.
- Barboza Besada, Gastón F. *El testamento por escritura imperfecta*; 1965.
- Berckemeyer Pazos, Ricardo. *Nuevas modalidades del cheque en el proyecto sobre títulos-valores de la comisión reformadora del Código de Comercio*; 1965.
- Bernales Ballesteros, Enrique. *El derecho de observar las leyes en la constitución de 1933 y en sus disposiciones transitorias*; 1965.
- Cáceres Guerrero de Luna, Violeta. *Excepciones en el proceso penal*; 1965.
- Cannock Espejo, Peter. *La organización de los estados americanos y el concepto de los sistemas regionales en el Derecho Internacional moderno*; 1965.
- Delgado Bedoya, Manuel. *El derecho de huelga*; 1965.
- Derteano Bernos, Lionel. *El nombre de las personas físicas en el Código Civil peruano*; 1965.
- Ferrero Butters, Rómulo. *Los almacenes generales del depósito*; 1965.
- Ferrero Costa, Raúl. *Creación de la CONASEV y reformas del mercado bursátil*; 1965.
- Gonzales Terrones, Javier A. *Sistema interamericano de paz*; 1965.



- González Mayorca, Grimaldo. *De la codificación del trabajo y el caso de la legislación laboral peruana*; 1965.
- Goyzueta Moran, Constantino. *Algunas consideraciones sobre la unidad agrícola familiar en la Ley N° 15037*; 1965.
- Helguero Montoya, Pedro. *El concubinato en los barrios marginales de Lima metropolitana*; 1965.
- Jáuregui Granda, Ramón. *De! pago de deudas de dinero en la legislación procesal peruana y comparada*; 1965.
- Jiménez Sologuren, Luis. *Responsabilidad del propietario de un buque*; 1965.
- Lostanau Aizcorbe, Elvira. *Hacia una nueva concepción de la pena*; 1965.
- Maraví Sáez, Luis Alberto. *Expropiación y reforma agraria*; 1965.
- Narvarte Rivarola, Leónidas. *Importancia y factibilidad legal de una ley de reserva de fletes para la marina mercante nacional*; 1965.
- Ortiz de Zevallos Villarán, Ricardo. *Consideraciones jurídicas acerca de la fe pública notarial*; 1965.
- Pajares Reátegui, Carlos A. *Negociaciones incompatibles con el ejercicio de una función pública y comentarios al art. 345 del Código Penal*; 1965.
- Pardo Arguedas, Lilia. *El problema de la reincidencia*; 1965.
- Pasco Cosmópolis, Mario. *La igualdad jurídica de los trabajadores. Desaparición de la distinción entre obreros y empleados*; 1965.
- Pease García Yrigoyen, Franklin. *Concepto de Derecho entre los incas*; 1965.
- Petrozzi Miletich, Risat. *Libertad vigilada: sistema de tratamiento de los menores en situación irregular*; 1965.
- Ponce Canessa, Jorge A. *La novación en el contrato de cuenta corriente mercantil*; 1965.
- Rotta Bisso, Roberto. *La jurisdicción de menores: organización y funcionamiento de sus tribunales*; 1965.
- Ruiz del Árbol, Jaime. *Defensa de los derechos sudamericanos en la Antártida*; 1965.
- Salguero Fernández, Elena. *El desistimiento procesal: aspectos doctrinarios y su regulación en el Código de Procedimientos Civiles*; 1965.
- Vega Gatti, Edda. *El servicio doméstico en la legislación peruana*; 1965.



- Velasco Guido, Alberto. *Comentarios a la reforma del régimen de aguas de regadío*; 1965.
- Arce Chamorro, Amalia. *Apropiación ilícita de tesoros arqueológicos*; 1966.
- Aspauza Gamarra, Javier E. *Reforma al proceso sumario en nuestro Código de Procedimientos Civiles*; 1966.
- Ayala Aguilar, María. *Problemas que presentan los enfermos y débiles mentales en la constitución de la curatela*; 1966.
- Bardelli Lartirigoyen, Juan Bautista. *El yanaconaje y la reforma agraria*; 1966.
- Camino Mendivil, Glicerio. *Algunas consideraciones jurídicas sobre la tentativa en la legislación peruana*; 1966.
- Contreras Tejada, José Antonio. *Consideraciones jurídicas sobre el doble régimen jubilatorio de los empleados particulares en el derecho del trabajo*; 1966.
- Ferrero Costa, Carlos. *Juntas de vecinos*; 1966.
- García Belaúnde, Domingo. *Sócrates y la teoría del Estado*; 1966.
- Guerra Martiniere, Luis Felipe. *El derecho natural en el pensamiento de Hans Kelsen*; 1966.
- ísola Cambana, Max. *El estudio de títulos y la prueba de la propiedad inmobiliaria*; 1966.
- Mancini Nieto, Iván H. *El dominio marítimo: el problema de la anchura y la tesis socioeconómica*; 1966.
- Meneses Díaz, Arnaldo. *Responsabilidad presupuestal. Apuntes sobre responsabilidad administrativa en el proceso de desarrollo*; 1966.
- Ossio Acuña, Carlos. *La estabilidad en el empleo*; 1966.
- Ostoja López Alfaro, Alfredo. *Análisis de las presunciones relativas a la naturaleza de los bienes de la sociedad conyugal en el Derecho familiar peruano*; 1966.
- Polar Campos, Alonso. *Consideraciones jurídico-económicas sobre el mercado de valores y su aplicación a la realidad peruana*; 1966.
- Quiroga Carmona, Manuel. *El derecho de propiedad en el socialismo jurídico*; 1966.
- Ramírez A., Luis E. *Exigencias de la justicia con relación al bien común*; 1966.
- Rojas del Águila, Olimpo. *Los delitos menores y los proyectos que los reforman*; 1966.
- Santolalla Fernández, Francisca. *Derechos del cesionario minero al predio superficial*; 1966.



- Avendaño Valdez, Juan Luis. *La cláusula penal*; 1967.
- Bacigalupo Hurtado, María Cristina. *La racionalización de los partidos políticos*; 1967.
- Carrera García, María Cristina. *De la composición de la litis en juicio ordinario de prueba*; 1967.
- Castañeda Ramírez, Luis. *La ley de promoción industrial y otras disposiciones de fomento*; 1967.
- Chamán Ortiz, Guillermo José. *Nociones jurídicas sobre la empresa*; 1967.
- Dulanto Swayne, Juan Carlos. *El fideicomiso y la comisión de confianza en las legislaciones peruanas y comparada*; 1967.
- Echecopar Benavides, Alfredo. *La renta por prestación de servicios en el extranjero y los impuestos a la renta en el Perú*; 1967.
- Flores Vásquez, Miguel Ángel. *La publicidad en el proceso penal peruano*; 1967.
- Fuertes García, Nancy. *Protección penal a la familia en la Ley N° 13906*; 1967.
- Herrera Retuerto, Nelson. *La esquizofrenia ante la ley penal*; 1967.
- Huamán Rosales, Otto. *La enfermedad profesional en el Derecho Laboral*; 1967.
- Lavaggi Stapleton, Giorgio. *La colación en el Derecho peruano*; 1967.
- Lind Petrovich, Norbert. *La irretroactividad de las leyes en el Derecho Laboral peruano*; 1967.
- Luzuriaga Chiappe, Jorge. *El sistema nacional de ahorros y préstamos para vivienda y el mercado secundario de hipotecas*; 1967.
- Olazábal Bracesco, Enrique. *La institución sindical en la legislación peruana*; 1967.
- Pasara P., Luis H. *La comunidad indígena como persona jurídica*; 1967.
- Prado Pastor, José. *Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas*; 1967.
- Rivera Schreiber Kroll, Jorge. *Los accidentes de trabajo en la doctrina y en la legislación*; 1967.
- Sakuray Rojas, Armando. *Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil peruano*; 1967.
- Sotomayor Von Maack, Lorenzo. *De la ausencia y desaparición y el procedimiento a seguirse en cada una de sus etapas para nombrar representante del ausente o desaparecido*; 1967.



- Stiglich Berninzon, Germán N. *Las licitaciones, contratos de obras públicas y de suministro en la legislación peruana*; 1967.
- Urday Berenguel, Percy. *El error de derecho como vicio de la voluntad en la formación del acto jurídico*; 1967.
- Urquiaga Gálvez, Fernando. *Los legados en la legislación nacional y comparada*; 1967.
- Urteaga Dulanto, Humberto Alfredo. *El reconocimiento de gobiernos defacto en la práctica americana*; 1967.
- Vega Pérez, Bertha. *Las reservas en la concertación de tratados*; 1967.
- Zolezzi Ibárcena, Lorenzo. *La reglamentación legal de los partidos políticos*; 1967.
- Zolezzi Moller, Armando. *La controversia tributaria*; 1967.
- Bigio Chrem, Jack. *Concepto, naturaleza jurídica y análisis del derecho de retracto en el Código Civil de 1936*; 1968.
- Cavagnaro Basile, Mario F. *Fusión de sociedades comerciales*; 1968.
- Colunge Villacorta, Jorge A. *Aplicación del art. 19 de la carta de las Naciones Unidas*; 1968.
- Lazo Torres, Emiliana. *La herencia del cónyuge supérstite con menos de un año de matrimonio*; 1968.
- Lerner Febres, Salomón. *La idea del Derecho en la filosofía jurídica de Gustav L. Radbruch*; 1968.
- Linares Talavera, Arturo P. *Consideraciones jurídicas del delito de parricidio*; 1968.
- Martino Freyre, Edith. *Principio dispositivo y principio inquisitivo en el proceso civil*; 1968.
- Núñez del Arco Drago, José F. *Bases para una reforma legal y administrativa del seguro social obrero*; 1968.
- Pastor Belaúnde, Celso. *Las sociedades en el Derecho Minero*; 1968.
- Pérez Bonany, Alfonso. *El patrimonio monumental de la nación peruana*; 1968.
- Pinasco, Gino Mario. *Consideraciones jurídicas y económicas acerca del salario*; 1968.
- Pino Pino, Julio Ernesto. *Las excepciones procesales civiles*; 1968.
- Pino Pino, Luis Eduardo. *El juicio de desahucio y el aviso de despedida*; 1968.
- Quiroga Parodi, Ulises. *La novación en el Derecho Civil peruano*; 1968.
- Sas Zevallos, Daniel. *La suspensión del contrato individual de trabajo en la legislación nacional*; 1968.



- Stucchi Díaz, Luis. *Bases para una democracia comunitaria*; 1968.
- Taxa Rojas, Luis Hugo. *La protección jurisdiccional de los derechos constitucionales*; 1968.
- Tori Tori, Fernando. *El principio de la estabilidad en el empleo y el despido individual por voluntad del empleador*; 1968.
- Valdivia Araujo, Arsenio. *La tercería*; 1968.
- Vega Velasco, Jorge. *El pago indebido en el Código Civil peruano del año 1936*; 1968.
- Ventocilla Canzio, Andrés. *El establecimiento de la nacionalidad única para América Latina en concordancia con el proceso integracionista continental*; 1968.
- Aguilar Bustillos, Alfonso F. *La sucesión contractual. Posibilidad de introducir los pactos sucesorios en la legislación peruana*; 1969.
- Alvarez Calderón Y., Alfonso. *El redescuento*; 1969.
- Arauco Santana, Melecio. *Administración y legalidad de la licitación pública*; 1969.
- Bernal Matallana, Gloria. *El habeas corpus y sus reformas en el Perú*; 1969.
- Carozzo Claeysen, Julio. *El contrato de embarque*; 1969.
- Cisneros Gallo, José Manuel. *La transmisibilidad de la propiedad mueble*; 1969.
- Doehler Flores, Luis. *La cesión de créditos en el Código Civil de 1936*; 1969.
- Fernández Corvetto, Bernardo. *Gobiernos defacto*; 1969.
- Harlen Costa, Jorge. *La prenda bancaria*; 1969.
- Hernández Berenguel, Luis. *El impuesto al patrimonio accionario en el Perú*; 1969.
- León Martínez, Sergio. *El domicilio en el Derecho Internacional Privado peruano*; 1969.
- León S., Javier. *Aspectos jurídicos en el acuerdo de integración subregional andino*; 1969.
- Orbegoso B., Fernando. *Consideraciones sobre la aplicación del impuesto territorial en el Perú*; 1969.
- Paredes Rojas, Irma B. *La responsabilidad civil en el transporte aeronáutico*; 1969.
- Ponce Vivanco, Eduardo. *Las resoluciones de la asamblea general de las Naciones Unidas*; 1969.
- Pozo Valdez, Julio Antonio. *Los convenios colectivos de trabajo en el Derecho Laboral peruano*; 1969.



- Ratto Hubner, Rafael Antonio. *El cheque y los cheques especiales en la ley de títulos valores*; 1969.
- Roggero V., Mario. *La oferta de contrato*; 1969.
- Santisteban Noriega, Jorge. *La mora del acreedor en el Derecho Civil*; 1969.
- Velásquez Escalante, Armando. *Consideraciones técnico-jurídicas del delito de rapto*; 1969.
- Villarán Alba, Manuel Carlos. *El pago con subrogación en el Código Civil peruano*; 1969.
- Alarco Seminario, Franklin A. *La descentralización y el desarrollo económico*; 1970.
- Almeida Faggri, Julio Eduardo de. *Los incentivos a la industria, la inestabilidad monetaria y la revaluación de activos*; 1970.
- Arbulú Alva, Luis. *Solución judicial para las controversias individuales de trabajo*; 1970.
- Arias Quincot, César. *La teoría del Estado en la filosofía del Derecho de Hegel*; 1970.
- Batievsky Spack, Jack. *Imposición a la renta de las sociedades comerciales de responsabilidad limitada*; 1970.
- Besada Fernández, María Teresa. *El divorcio absoluto en el Perú*; 1970.
- Busto Quiñones, Juan del. *La teoría de la realidad económica en la interpretación de la ley tributaria*; 1970.
- Cárdenas Núñez, Víctor Manuel. *Análisis jurídico de la prescripción como modo de adquirir la propiedad inmueble*; 1970.
- Coquis Fernández Dávila, Edgard Alfonso. *Reforma en el Código de Procedimientos Civiles de la venta judicial en subasta pública*; 1970.
- Corvetto Romero, Aníbal. *Algunas consideraciones sobre la cláusula resolutoria legal de los contratos recíprocos contemplada en el art. 1341 del Código Civil peruano*; 1970.
- Currarino Camere, Humberto. *Las fundaciones en el Derecho Positivo peruano*; 1970.
- Durand Palacios, Augusto. *El fideicomiso en la ley de sociedades mercantiles*; 1970.
- Gamio Palacio, Pedro. *Autonomía del Derecho Aeronáutico*; 1970.
- Graña Acuña, Andrés. *El contrato de reaseguro*; 1970.
- Griffiths Rivero, William. *Los hechos y los textos en el Derecho Político peruano*; 1970.



- Kresalja R., Baldo. *La licencia obligatoria en el derecho de patentes*; 1970.
- Lazo Láinez Lozada, Víctor Humberto. *La terminación del contrato individual de trabajo de empleados en la legislación y jurisprudencia peruanas*; 1970.
- Morales Dasso, José Miguel. *El contrato de avío en el Código de Minería de 1950*; 1970.
- Mujica y Barreda, María. *Hacia un plan de reforma penitenciaria nacional*; 1970.
- Norabuena Casanova, Jorge. *El consentimiento de la mujer en la disposición de los bienes comunes en la reforma del Código Civil peruano*; 1970.
- Seiner K., Dow Hers. *El redescuento. Su implicancia en el mercado crediticio y monetario*; 1970.
- Tomatis Chiappe, Catalina. *Nacionalidad de las personas jurídicas en el Derecho Internacional Privado*; 1970.
- Zelaya Vidal, Lilly Victoria. *Impuesto al valor agregado*; 1970.
- Aguilar Llanos, Benjamín. *Prescripción penal en el Derecho peruano*; 1971.
- Aliaga Gárate, Dora Nélica. *El servicio doméstico y su régimen jurídico*; 1971.
- Angelí Hoefken, Jorge. *Régimen legal de la banca comercial extranjera en el Perú*; 1971.
- Baca Doig, Víctor. *La deuda agraria*; 1971.
- Barandiarán Dempwolf, Roberto. *La prestación de sobrevivientes en la Ley N° 13724 y su reglamento*; 1971.
- Bedoya de la Sotta, Fernando. *El contrato de seguro sobre la vida*; 1971.
- Belaúnde López de Romana, Javier de. *El problema de los gobiernos defacto en Argentina y Perú*; 1971.
- Beretta Rocío, Aldo. *Necesidad de una legislación de protección y fomento a la artesanía*; 1971.
- Briones Salcedo, Teónilo. *Las afectaciones mobiliarios en el registro fiscal de ventas a plazos, Ley N° 6565*; 1971.
- Camacho Perla, Moisés. *Delito de contrabando. Estudio comparativo entre Argentina, Colombia, Chile, Uruguay y Perú*; 1971.
- Carrillo Quiñones, Carlos. *La reinversión de utilidades como aliciente para el desarrollo de la industria manufacturera*; 1971.
- Chirinos Medina, Edgard B. *La celeridad procesal en el proceso civil peruano*; 1971.



- Dammert Rizo Patrón, Alejandro. *El problema de la doble tributación a la renta de las sociedades anónimas y accionistas*; 1971.
- Fernandini Labarthe, Federico. *Normas de solución a los conflictos laborales en el espacio*; 1971.
- Ferrari Quine, Mario A. *El fomento a las exportaciones de manufacturas*; 1971.
- Ferrero Costa, Eduardo, *los alcances de la protección diplomática, con especial referencia al Derecho peruano*; 1971.
- Guido Arteaga, Miguel Jaime. *Formas de adquirir la nacionalidad*; 1971.
- Kuljevan Pagador, Antonio. *El concubinato: ley y realidad*; 1971.
- Lanfranco Cochella, María del Carmen. *La investigación de la paternidad y maternidad en el Perú*; 1971.
- Llosa Larrabure, Eduardo. *La responsabilidad internacional del Estado*; 1971.
- Marsano Porras, Andrés. *La sociedad comercial de responsabilidad limitada en la ley de sociedades mercantiles: su naturaleza, capital y participaciones sociales*; 1971.
- Maura Guzmán, Alicia Elvira. *Régimen legal sustantivo de menores y su aplicación práctica en la Provincia Constitucional del Callao*; 1971.
- Ortiz de Zevallos Olaechea, Gonzalo. *La estabilidad en los incentivos tributarios*; 1971.
- Pesantes García, Luisa. *El derecho de asilo*; 1971.
- Pollarolo García, Edda. *El contrato de transporte aéreo internacional*; 1971.
- Portocarrero Mori, Jorge Luis. *Comentarios sobre el régimen legal del trabajo de mujeres y menores en el Perú*; 1971.
- Puente Orbegoso, Eduardo de la. *Inserción del seguro de vida. Ley N° 4916 en la seguridad social*; 1971.
- Seminario Dapello, Arturo. *Régimen cambiario y de comercio exterior en el Perú*; 1971.
- Trelles Montero, Jorge. *El fundamento del Derecho en Kant*; 1971.
- Vernal Monar, César Andrés. *Las personas jurídicas en el Derecho Aeronáutico*; 1971.
- Alfaro Martijena, Guillermo. *Fondos marinos*; 1972.
- Allemant Salazar, Humberto. *El domicilio en el Derecho Tributario*; 1972.
- Barrera Zegarra, José. *El contrato de licencia*; 1972.



- Bedoya de Vivanco, Luis. *Sociedades de economía mixta*; 1972.
- Cánepa Yori, César. *Consideraciones acerca del divorcio en el Derecho Internacional Privado*; 1972.
- Cavenago Meneses, Mimma Cesira. *Las medidas de seguridad en el Derecho Penal*; 1972.
- Cilloniz Champin, Guillermo. *Emisión de obligaciones por el sector privado*; 1972.
- Cornejo Fava, Teresa. *El Derecho alimentario en la teoría jurídica, en la ley y en la vida real*; 1972.
- Espinosa Bellido, Francisco. *Estudio sobre la marca y su registro en el Perú*; 1972.
- Flor Nieto, Luis C. de la. *El enriquecimiento indebido en el Código Civil peruano*; 1972.
- Freyre Jacobi, Ivonne. *Infraestructura legal-tributaria necesaria para la implantación del sistema de valoración de las mercancías en aduanas, según la definición del valor de Bruselas*; 1972.
- Gálvez Dañino, Francisco. *Las sucursales en el Perú*; 1972.
- González-Cueva Paredes, Carmen Graciela. *Hacia una reglamentación de la ley de comunidad industrial*; 1972.
- González Vigil Balbuena, Percy. *La institución jurídica de la intervención judicial*; 1972.
- Gotuzzo Herencia, Jorge. *El secreto profesional en el ámbito penal y su vinculación con la obligación de denunciar*; 1972.
- Guerra Cox-Larco, Luis y Teresa de la. *El derecho de huelga*; 1972.
- Hamman Pastorino, Carlos A. *La estabilidad laboral y la jurisprudencia*; 1972.
- Hohagen Fernandini, Luis Felipe. *Análisis crítico de la legislación minera en el Perú*; 1972.
- Kossuth Maccera, Jorge Luis. *El juicio agrario: modelo de proceso contencioso*; 1972.
- Millones Santa Gadea, Augusto. *Modificaciones a la institución de la adopción en el Código Civil*; 1972.
- Mur Campoverde, Jaime. *El contrato de participación*; 1972.
- Noblecilla Domínguez, Juan Ramón. *Las concesiones mineras y los derechos y obligaciones de sus titulares*; 1972.
- Pacheco Vásquez, Amelia. *La conciliación en el Derecho Laboral peruano*; 1972.



- Peña Neves, Fernando. *La forma de los actos jurídicos en el Derecho Internacional Privado*; 1972.
- Pinto Boccardo, Miguel Ernesto. *La reconvencción en doctrina y en la legislación peruana*; 1972.
- Ramella Burgos, Norma. *Los contratos mineros de la ley general de minería*; 1972.
- Reyes Salinas, Ernesto. *Estudio del régimen especial de la industria de la construcción civil*; 1972.
- Rubio Correa, Marcial Antonio. *Legislación peruana sobre préstamos externos al desarrollo*; 1972.
- Sotomayor Bernos, María Susana. *Una nueva concepción en torno al problema de la reincidencia*; 1972.
- Talledo Mazú, César. *La prescripción de la deuda tributaria*; 1972.
- Valdez Rocca, Raúl Alfonso. *Derecho tutelar: el menor de conducta irregular. Situación real en el distrito judicial de Lima. Soluciones*; 1972.
- Vidal Henderson, Enrique. *Los principios tributarios y la Constitución*; 1972.
- Alarco Soares, José Alberto. *Concepto de nave y sus relaciones con el Derecho Administrativo Marítimo*; 1973.
- Álvarez del Villar de Aliaga, Luis. *La responsabilidad por huelga*; 1973.
- Álvarez Pedroza, Alejandro Orlando. *El pequeño productor minero*; 1973.
- Álvarez Simoneti, Manuel Toribio. *El petitorio de inconstitucionalidad por acción popular*; 1973.
- Arca Patino, Francisco Javier. *La empresa pesquera en el Perú*; 1973.
- Bartra Valdivieso, Leonardo Augusto. *El aporte en la sociedad anónima*; 1973.
- Bellido Lama, José. *La convención de Bruselas de 1924 y el protocolo de enmienda de 1968 sobre conocimientos de embarque y su implementación en el Perú*; 1973.
- Butrón Alarcón, Carlos Alberto. *El derecho de retención en la legislación civil peruana y evaluación de su utilidad práctica*; 1973.
- Córdova Pacheco, Saúl. *Las vacaciones en el Derecho Laboral peruano*; 1973.
- Chávez Ferrer Derteano, Julio. *Los accidentes de trabajo en la nueva legislación laboral*; 1973.
- Danos Ordóñez, José Alberto. *Aspectos jurídicos de los transplantes de órganos y nuevas figuras penales, sancionadas por el Código Sanitario de Perú*; 1973.



- Delgado Vivanco, Eduardo y Luis Roncagliolo Hanke. *El problema sexual en las prisiones*; 1973.
- Durand Alejandro, Walter. *El delito de consunción (art. 343)*; 1973.
- Escudero Ortiz de Zcvallos, Carlos. *El Banco Central de Reserva del Perú y su función como administrador de las reservas internacionales del país*; 1973.
- Galarcep Peláez, Rosa. *La condena condicional*; 1973.
- Gallo Rejas, Aurelia Rosa. *La protección a la invalidez en el Derecho*; 1973.
- Godoy Lacoste, José Carlos. *La fianza en el Código Civil peruano de 1936*; 1973.
- Hundskopf Exebio, Oswaldo. *Normalización legal para la industria de conservas de pescado en el Perú*; 1973.
- Landázuri Golffer, Cyra. *El delito de robo en la legislación vigente*; 1973.
- Landi Grillo, Juan Gustavo. *La fiscalización de las sociedades anónimas en la legislación peruana y en la doctrina y legislación comparada*; 1973.
- López Proaño, Enrique. *Consideraciones generales sobre el impuesto al patrimonio empresarial*; 1973.
- Mansilla Gardela, Carlos Arturo. *Las pruebas técnicas en la investigación judicial de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*; 1973.
- Marcenaro Frers, Ricardo. *La desestimación de la personalidad jurídica en las sociedades comerciales*; 1973.
- Molina Arias, Luis Alfonso. *Régimen del seguro privado en el Perú*; 1973.
- Montori Alfaro, Héctor. *Rol del Estado en la industria minera*; 1973.
- Nalvarte Sessarego, Margarita. *Aspectos jurídicos de la política de importaciones y su relación con el desarrollo socio-económico*; 1973.
- Oré Arámbulo, Daniel. *Introducción al estudio de las bases de la Constitución de 1823*; 1973.
- Paredes Lengua, Jorge. *El delito de homicidio calificado o agravado en el Código Penal peruano*; 1973.
- Porras Melgar, Víctor Rene. *De los bienes inmuebles con valor histórico-artístico de las épocas colonial y republicana en la legislación peruana. Planteamientos para su conservación, restauración y protección*; 1973.
- Raffo Otero, Eduardo. *Estabilidad de los trabajadores en el nuevo Derecho peruano*; 1973.



- Ríos de R., Orlando de los. *Problemática del art. 19 del Código Penal* (violación menor de 7 años); 1973.
- Rodríguez Iturri, Róger Rafael. *El homicidio eutanásico*; 1973.
- Salmón Olórtegui, Julio B. *La adjudicación de tierras con fines de reforma agraria en el Perú*; 1973.
- Sarmiento Camino, Jaime. *El seguro de responsabilidad civil extracontractual en el Perú*; 1973.
- Taxa Rojas, David Fernando. *El préstamo minero con garantía prendaria*; 1973.
- Tincopa Montoya, Nilda. *La mujer casada en el ejercicio del comercio en el Perú*; 1973.
- Tola Nosiglia, José. *Aspectos jurídicos del mercado de valores. Los fondos mutuos y las sociedades de inversión*; 1973.
- Torre Odar, Luis Alfonso de la. *Necesidad del magistrado de ejecución penal en el Perú*; 1973.
- Zafra Posadas, Hernán L. *El juicio de alimentos*; 1973.
- Abrahamsohn Dorero, Guillermo. *Formación profesional y su implementación jurídica*; 1974.
- Abriles Crovetto, Flor de María y Carlos Augusto Mora Lanegra. *Actuación y apreciación de la prueba en la etapa de la instrucción*; 1974.
- Almoguer Solano, Aurelio J. *La libertad provisional D.L. N° 18978*; 1974.
- Arrieta Orjeda, Óscar E. *Vigencia del hogar de familia*; 1974.
- Assereto Jáymez, Rómulo Víctor. *Sistema de autofinanciación para la adquisición de vehículos motorizados*; 1974.
- Ávalos Zelasco, Bartolomé Roberto. *El convenio de Varsovia para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional y su adhesión por el Perú*; 1974.
- Bazán Albitres, Clorinda. *El contrato de aprendizaje*; 1974.
- Bedoya de Vivanco, Javier. *El transporte terrestre de carga y sus transportistas en el Perú*; 1974.
- Beteta A., José Luis. *De la hipoteca naval*; 1974.
- Blancas Bustamante, Carlos. *La participación de los trabajadores en la empresa de propiedad social*; 1974.

- Blume Fortini, Ernesto Jorge. *El procedimiento ante el fuero privativo de trabajo*; 1974.
- Borea Odría, Alberto Alfonso. *El amparo y el constitucionalismo peruano*; 1974.
- Bromley Guerra, Ana María. *Algunas consideraciones sobre la individualización de la pena*; 1974.
- Bustamante Belaúnde, José Alberto. *Las alteraciones en la ideología jurídica prevaleciente, a propósito de la reforma agraria peruana*; 1974.
- Calvo Cánepa, Támara Mónica. *Defensa judicial del Estado a través de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público*; 1974.
- Cisneros Gallo, Máximo. *Usufructo sobre acciones de sociedades anónimas*; 1974.
- Dañino, Roberto. *El régimen andino sobre inversiones extranjeras*; 1974.
- Drago de Luzuriaga, María Herminia. *Los juzgados de paz en el Perú*; 1974.
- Giles Ponce, Teresa. *Régimen patrimonial de la comunidad industrial*; 1974.
- Lavado Palacios Palacios, Santiago Aquiles. *La invalidez del matrimonio en la vida real*; 1974.
- León Viacroze, J. Alberto y Ernesto Roca Bussalleu. *El mercado secundario de créditos hipotecarios*; 1974.
- Lohmann Luca de Tena, Juan Guillermo. *Apuntes sobre la nulidad absoluta y la conversión de los negocios jurídicos*; 1974.
- Llerena Quevedo, J. Rogelio. *Naturaleza jurídica de la relación estudiantil dentro de la estructura constitutiva de la universidad*; 1974.
- Mansilla Novella, Sara y Pedro Krüger Espantoso. *El certificado de depósito y warrant*; 1974.
- Mazo Alcántara, José Luis del. *La doble tributación del impuesto a la renta en el Pacto Andino*; 1974.
- Murguía Cavero, Jaime Alejandro. *Los partidos políticos en el Perú*; 1974.
- Pereyra Castillo, Juan Félix. *Registro de la inversión extranjera directa en el Perú. Su implementación a nivel del tercer mundo*; 1974.
- Revoredo de Debakey, Delia. *Algunos aspectos de la compraventa internacional de bienes muebles*; 1974.
- Roselló de la Puente, Rafael. *El fraude de los actos jurídicos en el Código Civil peruano del año 1936*; 1974.



- Rossini Gonzales, Roberto. *El problema sexual en los establecimientos penales del Perú*; 1974.
- Salieres Ramos, Sofía Victoria. *El salario mínimo vital en el Perú*; 1974.
- Soto Rojas, Marina Teresa. *La dignidad como causal de exclusión de la herencia en el Código Civil peruano*; 1974.
- Tineo Cabrera, César Humberto. *La posesión en el nuevo Derecho Agrario peruano*; 1974.
- Torres Ocaña, Teódulo Oriol. *El régimen jurídico vigente de la propiedad de la comunidad campesina*; 1974.
- Trinidad Díaz, Lucía. *La condición jurídica de los extranjeros en el Perú (persona natural)*; 1974.
- Alfageme Rodríguez Larraín, Alejandro Manuel Ignacio. *El impuesto a las ventas en el Perú*; 1975.
- Álvarez del Villar de Aliaga, Gonzalo. *La subordinación en el Derecho Laboral*; 1975.
- Amico Anaya, Mateo. *La forma de los actos jurídicos. Consideraciones sobre el art. 1340 del Código Civil*; 1975.
- Aramburú Heudebert, A. Avelino. *Prenda minera*; 1975.
- Aráoz Villena, Luis Alberto. *La prescripción y la caducidad de las acciones cambiarias*; 1975.
- Ávalos Calderón, Mariela y Rafael Germán Palacios Seoane. *Transporte aéreo e integración latinoamericana*; 1975.
- Burneo Labrín, José Antonio. *La transferencia de empresas quebradas a la comunidad laboral*; 1975.
- Chirinos Segura, Luis Alberto. *Conflictos laborales y negociación política: el conflicto bancario de 1964*; 1975.
- Dajes Fleishman, Jorge. *El pago del cheque*; 1975.
- Flint Blanck, Pinkas. *El conflicto árabe-israelí frente al Derecho Internacional Público*; 1975.
- Flury, Hans A. *Tributos sobre la propiedad predial de las personas jurídicas*; 1975.
- García-Sayán Larrabure, Diego. *Un caso de historia del Derecho: los contratos para la explotación de los yacimientos de Marcona*; 1975.
- Gastañeta Carrillo de Albornoz, Juan José. *La empresa individual de responsabilidad limitada*; 1975.



- Gonzales Campos, José Eduardo. *El delito preterintencional en la legislación peruana*; 1975.
- Holguín Callo, Víctor Oswaldo.; *Los convenios culturales bilaterales celebrados por el Perú* 1975.
- Isasi Cayo, J. Felipe G. *El problema de la sindicalización de los empleados públicos en el Perú*; 1975.
- Koechlin Venturo, Erick. *El plazo como modalidad del acto jurídico*; 1975.
- Laghi Latorre, Elsa. *El consentimiento en el contrato individual de trabajo*; 1975.
- Lengua Rejas, Francisco Javier. *Efectos jurídicos de la inspección en los centros de trabajo*; 1975.
- Maita Zegarra, María Teresa. *La tutela: análisis y ubicación en el Derecho peruano y en el Derecho Comparado. Conclusiones*; 1975.
- Manini Chung, Jorge Enrique. *Pago con subrogación en el ordenamiento civil peruano*; 1975.
- Martínez-Illague Insúa, Carlos. *La imposición a la renta de las regalías en el Perú*; 1975.
- Melo-Vega Layseca, Jorge. *El contrato de reaseguro*; 1975.
- Morales Basadre, Pedro. *Aspectos de la cobranza coactiva por los gobiernos locales y el Decreto Ley N° 17355*; 1975.
- Muñiz Ziches, Jorge. *La interpretación de los contratos civiles*; 1975.
- Musso Vento, Alberto. *La naturaleza jurídica del conocimiento de embarque*; 1975.
- Otero Lummis, Ricardo. *Algunas consideraciones sobre la alcabala de enajenaciones y la alcabala adicional y su aplicación al contrato de compraventa de bienes inmuebles*; 1975.
- Pérez Taiman, Jorge. *Principales esfuerzos unificadores en el Derecho del Comercio Internacional*; 1975.
- Pozo Valdez, Josefa del. *La pena de multa en el Código Penal*; 1975.
- Ramírez Gastón Roe, José Miguel. *La prenda de créditos y valores*; 1975.
- Ramírez Valderde, María Josefina y María Lily. *El trabajador migrante en el acuerdo subregional andino*; 1975.
- Rubio Feijoo, Alfonso. *El derecho de expropiación en la legislación minera vigente*; 1975.



- Salazar Vargas, María Esperanza. *La representación en los actos jurídicos*; 1975.
- Sierralta Ríos, Aníbal. *El Derecho Económico del Perú*; 1975.
- Sotomayor Bernos, Carlos Augusto. *Los actos jurídicos condicionados*; 1975.
- Urrutia Castro, Luis. *Locación-conducción de predios urbanos destinados a casa-habitación*; 1975.
- Zusman de Bigio, Shoschana. *La transferencia de la propiedad mueble y la teoría del riesgo en el Código Civil peruano*; 1975.
- Abad Seminario, Cecilia Victoria. *Fuero y procedimiento para la solución de las controversias sobre estabilidad en el empleo*; 1976.
- Alcibes Voto Bernales, E. Nancy y Ana M. Vegas Pachas. *La terminación del contrato de trabajo en los países del Grupo Andino*; 1976.
- Alzamora Gamboa, Juan Antonio. *La asociación en participación*; 1976.
- Aramburú Noriega, Javier. *Amnistías tributarias*; 1976.
- Arbulú Meyer, Elsa y María del Carmen Pinglo Tripe. *El sindicato y su función en la legislación peruana*; 1976.
- Bellido Ríos de Vidal, Elena Luzmila. *Individualización de la pena en el Perú. Aplicación de los arts. 509 y 519 del Código Penal. Recomendación sobre el órgano que debe realizar el examen integral del inculcado*; 1976.
- Betetta A., Carlos E. *Algunos aspectos jurídicos del aval*; 1976.
- Bettochi I., Guillermo y Ricardo Indacochea. *La responsabilidad civil derivada del contrato de transporte aéreo*; 1976.
- Boggiano Moreira, Rosa María. *Principales obligaciones y derechos del inversionista extranjero en el régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías*; 1976.
- Cáceres Zapata, Rubén. *El sistema generalizado de preferencias: institución jurídica internacional*; 1976.
- Calmell del Solar Díaz, Eduardo. *El Poder Legislativo en el Perú*; 1976.
- Ciudad Reynaud, Adolfo Alberto. *Empleos, contratos de trabajo y distintos regímenes laborales en relación con el derecho de estabilidad laboral*; 1976.
- Chauvel Hoefken, Henri J. *El régimen de financiamiento de las exportaciones de manufacturas no tradicionales*; 1976.
- Chavarri García, José E. y Rosario E. Gonzales Cueto. *Cobro de acreencias a personas fallecidas*; 1976.



- Dajes B., Ory y Javier Ponce de León. *Funcionamiento del seguro de crédito a la exportación en el Perú*; 1976.
- Echegaray Barberis, María Nancy. *La protección de las denominaciones de origen*; 1976.
- Ezeta Carpió, Carlos y Gonzalo Villegas Ratti. *Aspectos laborales de los transportistas de pasajeros y carga por carretera*; 1976.
- Feldman Mandel, Harry. *La compensación en nuestro Derecho Civil*; 1976.
- Ferraro Rey, Pablo. *Consideraciones acerca de las estipulaciones a favor de terceros*; 1976.
- Ferro Delgado, Víctor. *La estabilidad laboral en los países del Grupo Andino*; 1976.
- Fragi Sucar, Esmeralda. *La adopción y la legitimación adoptiva*; 1976.
- Galindo Tipacti, J. Iván. *Breves consideraciones sobre el contrato de depósito civil*; 1976.
- Gálvez Monteagudo, Eduardo. *Naturaleza jurídica y tratamiento legislativo de la legítima defensa*; 1976.
- González del Río y Gil, Miguel Ángel. *Colonización cooperativa en la selva del Perú, proyecto de reglamento para el funcionamiento de los sistemas de colonización cooperativa mediante los centros de servicios*; 1976.
- Guerra La Torre, Leoncio. *Régimen legal de los dividendos en el Perú*; 1976.
- Harten Costa, Ricardo. *Aplicación en el Perú de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena*; 1976.
- Korswagen Edery, Frederick David. *El contrato de fletamiento marítimo Time Charter*; 1976.
- Lama Rivero, Juan Enrique de la. *Registro mercantil: garantía frente a terceros*; 1976.
- La Torre Seminario, Luis Ernesto. *Validez jurídica e importancia de la cláusula Calvo*; 1976.
- Lengua Rejas, Alfonso y Carmen Solís Otoy. *Procedimientos de denuncias laborales*; 1976.
- Olaechea Álvarez Calderón, Manuel Pablo. *La liquidación de la sociedad de gananciales*; 1976.
- Otarte Paredes, Maritza del Rosario de. *Acción constructiva de los factores positivos de la personalidad de la recluso en el centro de reeducación taller y escuela para mujeres en Chorrillos*; 1976.



- Piñeiro García Calderón, Eduardo. *El contrato de cesión de derechos mineros para la exploración y explotación*; 1976.
- Pizarro Sánchez, Soledad. *Declaración judicial de la paternidad ilegítima*; 1976.
- Polo y La Borda González, Jorge. *El conflicto de los pequeños y medianos agricultores en 1973*; 1976.
- Reinoso Monge, Carlos Alberto. *Régimen legal y contractual en el comercio de productos mineros*; 1976.
- Ríos Wolds, Gustavo Víctor de los. *El aborto en la legislación penal peruana*; 1976.
- Rodríguez Pastor, Silvia. *El delito de infanticidio en el Código Penal peruano*; 1976.
- Ruiz Gallo, Liliana. *Las personas jurídicas, su nacionalidad y protección diplomática con especial deferencia a la empresa multinacional andina*; 1976.
- Samaniego Ramos, Silvia. *Consideraciones actuales sobre el concubinato*; 1976.
- Suárez Ferreyros, Iván Alfonso. *El contrato de habilitación pesquera*; 1976.
- Tejada Wong, Silvia. *El periodo de prueba*; 1976.
- Tueros Arias, Pilar Avelina. *Aspectos jurídicos de los trabajadores por temporada en el valle de Chancay*; 1976.
- Velarde Santa María, Jorge. *Algunas consideraciones sobre la cláusula de exoneración de responsabilidad en el contrato de adhesión*; 1976.
- Velásquez Abuhadba, María del Pilar. *Situación jurídica de los cortadores de caña considerados eventuales en las cooperativas agrarias de producción azucarera*; 1976.
- Vidalón Pareja, Jesús Alberto. *Las sociedades legales de minería*; 1976.
- Yépez Garay, Carmen Rosa. *El consentimiento en la formación del contrato bilateral en el Código Civil*; 1976.
- Zúñiga Azurla, Rómulo. *El riesgo de abordaje y el seguro marítimo de naves*; 1976.
- Albán Peralta, Walter Jorge y Francisco José Eguiguren Praeli. *La carta y el porte y el conocimiento de embarques como títulos valores en el ordenamiento legal peruano*; 1977.
- Bastidas Romero, Oscar. *Legislación penal del estatuto de libertad de prensa*; 1977.
- Block Castilla, Carlos G. *Las astreintes o intereses de demora: ¿Por qué deben ser incorporadas a nuestra legislación?*; 1977.
- Burgos Cubillas, José. *Análisis del concepto de falta grave como causal de despedida en el Derecho Laboral*; 1977.



- Castañeda Lossio, Óscar Luis. *La propiedad minera y sus formas de explotación en la Ley General de Minería D.L. 18880*; 1977.
- Corbetto Parodi, Roque Jorge. *La conciliación en el Derecho Laboral peruano*; 1977.
- Chepote Malatesta, Manuel R. *Tribunales por delegación*; 1977.
- Delgado Silva, Ángel. *El derecho de huelga y la experiencia política peruana de 1968 a 1975*; 1977.
- Díaz Ortiz, José Antonio. *Efectiva de la corte internacional de justicia*; 1977.
- Echeandía Sotomayor, José Ernesto. *El salario y su protección legal en el Perú*; 1977.
- Gallardo Arciniega, Eduardo. *Implicaciones tributarias de la función notarial*; 1977.
- García García, Luis Antonio. *Hipoteca de aeronaves*; 1977.
- Hidalgo Pérez, Javier. *La licitación de obras públicas en el Perú*; 1977.
- Holgado Salamanca, Ana María. *Problemas legales derivados del uso de transporte de mercancías en containers*; 1977.
- Llerena Bazán, Rosa Esther. *Nulidad de resoluciones y necesidad de modificar el art. 1087 del Código de Procedimientos Civiles*; 1977.
- Montero Arias-Schreiber, Gonzalo. *El contrato de fletamiento en el Derecho Aero-náutico*; 1977.
- Mori Tuesta, Conrado. *El gerente de la sociedad comercial de responsabilidad limitada*; 1977.
- Noya de la Piedra, Ismael. *Cuestionamiento de la sociedad civil*; 1977.
- Olaechea Guislain, Eduardo. *Consideraciones sobre la responsabilidad precontractual en nuestra legislación civil*; 1977.
- Ortiz Rivera, Walter César. *El juez director del proceso civil y de las necesarias modificaciones a nuestro ordenamiento procesal*; 1977.
- Pacheco Zegarra, Luz. *El seguro médico familiar*; 1977.
- Pérez Reyes Moyano, Martha. *El principio de no intervención, sus alcances y algunas formas de intervención*; 1977.
- Pino Pino, María Carmela. *Estudio sobre el Decreto Ley 21773 modificadorio del Código de Procedimientos Civiles*; 1977.
- Ramírez Vásquez, Víctor. *Inspección de trabajo*; 1977.
- Rocca Carbajal, Lilian del Carmen. *La problemática legal de las tarjetas de crédito en el Perú*; 1977.



- Rodríguez Larraín, Emilio. *El régimen uniforme de la empresa multinacional andina*; 1977.
- Torre Ugarte Luna, Carlos de la. *Los beneficios sociales del servidor doméstico*; 1977.
- Utor Quine, José Diego. *Cláusula penal: desnaturalización y alternativas*; 1977.
- Vásquez Zumaeta, Flormina. *El canon territorial*; 1977.
- Vegas Urrutia, Aldo. *Configuración de un sistema idóneo de designaciones judiciales para el Perú*; 1977.
- Vegas Urrutia, Hugo. *Los convenios extrajudiciales en el Derecho Concursal peruano*; 1977.
- Zarak Alvarado, Alberto. *El beneficio de excusión*; 1977.
- Andrade Cereghino, José Antonio. *El contrato de hecho*; 1978.
- Aspillaga Plenge, Iñigo Diego. *El régimen jurídico de las aeronaves en el Perú*; 1978.
- Astete Benavides, Sylvia Mireya. *Reforma al proceso de menor cuantía*; 1978.
- Aza Sotomayor, M. Consuelo y Alejandro Buenaño Ureta. *El fraude a la ley en el Derecho Internacional Privado*; 1978.
- Bailón Aguirre, Francisco. *Comunidad nativa, costumbre y sistema legal*; 1978.
- Bernal Helguero, José. *Contrato de operaciones petrolíferas modelo peruano: una aproximación crítica*; 1978.
- Cáceres Barrionuevo, Carlos. *Sobre la aplicación del abandono agrario*; 1978.
- Caillaux Zazzali, Jorge y Javier Cayo de Abreu. *El medio ambiente y su protección jurídica en el Perú. Un primer análisis*; 1978.
- Calle Morelli, Gonzalo. *La jurisdicción de los tribunales peruanos en materia civil*; 1978.
- Cárdenas Salazar, José de. *Los incentivos al desarrollo del turismo receptivo*; 1978.
- Contreras Morosini, Eduardo. *El delito político: su contenido jurídico*; 1978.
- Costa Bauer, Marino. *La empresa individual de responsabilidad limitada*; 1978.
- Cueva Tirado, Elsa Frenni. *El reajuste automático en la industria textil peruana y algunos aspectos de su funcionamiento*; 1978.
- Cuperstein Méndez, Saba María Esperanza. *Responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual tentativas hacia la unificación*; 1978.
- Chalcatana Unzueta, Felipe Saúl. *Cooperativas de ahorro y crédito: problemas y perspectivas*; 1978.

- Choza Carro, José Fernando. *El contrato de trabajo deportivo*; 1978.
- Drago Correa, Carlos. *Secuestro convencional*; 1978.
- Fernández Figueroa, Rosario del Pilar. *La prueba de la ley extranjera*; 1978.
- Gómez Huambachano, Guillermo. *Régimen laboral disciplinario en las empresas de propiedad social*; 1978.
- Grisolle Aguirre, Javier. *Secretos industriales en el Derecho peruano*; 1978.
- Guerra Schwartz-Mann, José. *La responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas*; 1978.
- Heraud Pérez, Gustavo. *La jurisdicción internacional en el proyecto del Código Civil*; 1978.
- Klaver San Román, José Carlos. *Principales modificaciones al régimen de la sociedad anónima en la legislación peruana*; 1978.
- Koehlin Tollo, Pilar. *Naturaleza jurídica del fondo nacional de propiedad social*; 1978.
- Kourtesis M., Nicolás M. *El divorcio en la jurisprudencia suprema y en el distrito judicial del Callao*; 1978.
- Lama Eggerstedt, Miguel de la. *Soberanía del Perú sobre su espacio aéreo*; 1978.
- Luna-Victoria León, César. *Reforma y gestión empresarial: el acceso de los trabajadores*; 1978.
- Medelius Rodríguez, Óscar. *La responsabilidad civil derivada del ejercicio de la profesión médica*; 1978.
- Menacho Vega, Rafael Enrique. *El servicio social criminológico en el Derecho Penitenciario peruano*; 1978.
- Mere del Castillo, Jorge Luis. *El encubrimiento como delito contra la administración de justicia y como delito contra el patrimonio*; 1978.
- Morgan Arias, Iván Eduardo. *La hipoteca civil*; 1978.
- Morris Guerinoni, Alex. *La responsabilidad tributaria de los directores de las sociedades anónimas*; 1978.
- Núñez Hijar, Rubén. *La validez del testamento de los enfermos mentales otorgados en intervalos lúcidos*; 1978.
- Olaechea Madonna, Pedro. *Prenda sin desplazamiento*; 1978.
- Pinillos Bamberger, Víctor Manuel. *Compatibilidad entre el protocolo de Lima y el tratado de Montevideo*; 1978.



- Ponce Salas, Sonia Ruth. *Régimen de menores en situación social irregular*; 1978.
- Ramírez Gastón Bailón, José Luis Germán. *La prenda flotante*; 1978.
- Rubin Veliz, Cecilia. *Los títulos legales en el contrato de transporte terrestre de carga: las cartas de porte y conocimientos de embarque*; 1978.
- Salgado Tantte, Luis Alberto. *Aportes para una efectiva integración latinoamericana*; 1978.
- Sánchez Ponce, Zoila Socorro. *La dirección general de contribuciones, la dirección general de inteligencia tributaria y los procedimientos de determinación y fiscalización de tributos*; 1978.
- Sangalli Ratti, Gino. *Cheques especiales*; 1978.
- Seminario Pizzorni, Jorge. *Los almacenes generales de depósito*; 1978.
- Soto Revilla, Diana. *La educación como medio de readaptación social del recluso*; 1978.
- Thornberry V., Guillermo. *Nuevas modalidades de contratación con inversionistas extranjeros en el Perú: los convenios de operación conjunta de pesca EPSEP-RYBER Y EP SEP-FLO CUBA*; 1978.
- Tola Palacios, Luis. *La propiedad horizontal*; 1978.
- Vega Erasquín, Jesús Antonio. *Registros públicos de aeronaves*; 1978.
- Venegas Alvarado, José Alberto. *La teoría de la imprevisión*; 1978.
- Alvarado Goncalves, Juan Carlos. *La conversión del acto jurídico*; 1979.
- Arias-Schreiber Recavarren, Jorge. *Algunas consideraciones sobre el arbitraje de Derecho Privado*; 1979.
- Arróspide del Busto, José Roberto. *Las aportaciones no dinerarias en la sociedad anónima y en la sociedad comercial de responsabilidad limitada*; 1979.
- Bedoya Van Hoorde, Hortensia. *Inseminación artificial y sus consecuencias jurídicas en el Derecho de familia*; 1979.
- Bedoya Wilson, Ricardo y Xenia Forno Castro Pozo. *Aspectos económicos y jurídicos del sistema de conferencias de fletes*; 1979.
- Bernales Aragón, Iris Haidée. *Fusión de sociedades mercantiles en sus aspectos mercantil y fiscal*; 1979.
- Bracamonte Ortiz, Guillermo. *Aspectos jurídicos de la carta al porte aéreo*; 1979.
- Buitrón Aranda. Vilma Heliana. *La pericia médica en el procedimiento penal peruano*; 1979.



- Camacho Dittmann de Urquiaga, Molly. *Consideraciones sobre la prescripción extintiva y su regulación en el Código Civil peruano*; 1979.
- Chiappe Vargas, Carlos A. *El régimen laboral especial de los trabajadores en la industria de la panificación*; 1979.
- Eguren Anselmi, Alejandro. *El problema de los derechos humanos en el ámbito del Derecho Internacional Público*; 1979.
- Faura B., Manuel. *El contrato de trabajo a plazo fijo dentro del régimen laboral de la actividad privada*; 1979.
- García Núñez, Luz Helena. *El régimen jurídico en el espacio ultraterrestre*; 1979.
- Castañeta Alayza, Luis. *La mora en el ordenamiento civil peruano*; 1979.
- Guevara Uribe, Gloria. *Régimen laboral del personal docente en la universidad particular peruana*; 1979.
- Guillen Arteta, Hilda Luz. *El delito de aborto en el ordenamiento penal peruano*; 1979.
- Gutiérrez Arbulú, Enrique. *La formación del abogado en relación con el Ministerio de Defensa en el Perú*; 1979.
- Gutiérrez González, Luis Felipe. *Naturaleza jurídica del contrato de edición*; 1979.
- La Rosa Rojas, Victoria Luz. *Las excepciones de prescripción adquisitiva y extintiva frente a la acción de reivindicación*; 1979.
- Maccera Molina, Rossana. *El seguro integrado en el Perú*; 1979.
- Málaga Checa, Fernando. *El acto jurídico*; 1979.
- Manucci Lozada, Margarita y Rosa María Ortiz Ríos. *Incidencia de la legislación del transporte en el comercio exterior, con especial referencia a la responsabilidad civil*; 1979.
- Mendoza Ramírez, Enrique Javier. *Estudio de la carta de crédito en el comercio exterior*; 1979.
- Mercado Neumann, Edgardo R. *Los modos de transmisión del status contractual*; 1979.
- Mercado Neumann, Gonzalo R. *Los negocios fiduciarios en el Derecho Civil y Mercantil*; 1979.
- Mujica Chea, Elard Manuel. *Los gerentes y la estabilidad laboral*; 1979.
- Olaechea Alvarez Calderón, Juan de Dios. *El contrato plurilateral de sindicación de acciones*; 1979.



- Ortiz Rivero, Mirtha Hilda. *Reformas estructurales para la mejor y mayor operatividad del procedimiento penal peruano*; 1979.
- Pacheco Crespo, Miguel y Eduardo Wiese Bazo. *El contrato de donación en el Código Civil peruano*; 1979.
- Polo y La Borda Salazar, Carmen J. *Los frutos civiles en el Código Civil peruano*; 1979.
- Raventos Marcos, Fernando. *Métodos de reaseguro*; 1979.
- Ríos Patio, Gino Augusto. *Las mejoras y los reparos en el contrato de inquilinato urbano*; 1979.
- Rivera Roccatagliata, Gustavo Adolfo. *El derecho de sindicación en los países miembros del Pacto Andino y las normas internacionales*; 1979.
- Rizo-Patrón Carreño, Alberto. *De la teoría de la condición en el Derecho Romano, Código Civil de 1936 y legislación comparada*; 1979.
- Rojas Escalante, Vicente. *Análisis jurídico del tratado sobre el canal de Panamá: Torrijos-Carter*; 1979.
- Romero de La Puente, Miguel Augusto. *Análisis de la situación legislativa de la marina mercante nacional durante el periodo 1968-1978*; 1979.
- Roncalla C., Ydania. *Las cuestiones previas y las cuestiones prejudiciales en la legislación y en la jurisprudencia*; 1979.
- Santa María Costa, José Carlos. *El retracto en el Código Civil peruano*; 1979.
- Sotomayor Vitella, Juan Carlos. *Las arras en el Código Civil peruano*; 1979.
- Utor Quiñe, Hugo Rubén. *La lesión del Código Civil de 1936*; 1979.
- Valdez Cavassa, Enrique. *La acción laboral industrial en el mercado bursátil*; 1979.
- Vera Quintanilla, Víctor Manuel. *La cuestión previa en el Derecho Internacional Privado*; 1979.
- Villavicencio Pedraza, Raúl O. *La acción laboral*; 1979.
- Ahón Castañeda, Mercedes y Sergio Solís Fuster. *Empresas administradoras de fondos colectivos*; 1980.
- Alzamora Miranda, Julio Fernando. *Sociedades irregulares*; 1980.
- Apéstegui Castro, César. *El sistema nacional de control. Un problema de Derecho Constitucional. (Introducción al estudio de las bases jurídicas del control financiero)*; 1980.



- Avalos Zelasco, Alfredo Enrique. *La acción directa del tercero damnificado contra el asegurador del responsable civil*; 1980.
- Balbi Calmet, Jorge Alberto. *La sociedad de personas del proceso de reforma agraria: D.L. 17716*; 1980.
- Ballester Ligarte, Dora. *Estudio criminológico del delito de lesiones*; 1980.
- Barco Lecussan, Oscar Iván. *Revolución y doctrina defacto en el constitucionalismo peruano*; 1980.
- Belaúnde Martínez, Francisco. *El usufructo de acciones de sociedades anónimas*; 1980.
- Bisi González, Darco. *El seguro de crédito a la exportación*; 1980.
- Cárdenas Quirós, Carlos. *El derecho real de superficie en la doctrina, en la legislación civil peruana y en el Derecho Comparado*; 1980.
- Carrillo Thorne, Enrique. *La Constitución de 1933 y las leyes de excepción*; 1980.
- Castro Salinas, Javier. *El contrato de mandato en el Derecho Civil*; 1980.
- Conran Shaw, Edwin P. *Los contratos sucesorios ante la dación de un nuevo Código Civil. Posibilidades de algunas reformas e innovaciones*; 1980.
- Dávalos Núñez, Guadalupe Lucy. *El contrato de aprendizaje en el Perú*; 1980.
- Frisancho Gil, Julio C. *El reconocimiento de gobiernos defacto y la práctica de la cancillería peruana*; 1980.
- Jesús Villafana, Manuel. *El problema del incumplimiento de la obligación alimentaria*; 1980.
- Mercado Cárdenas, Luis Ernesto. *El servinacuy o concubinato en las comunidades campesinas de la sierra*; 1980.
- Minaya Calle, Elba. *Los delitos políticos-sociales*; 1980.
- Morales- Bermúdez Field, Miguel. *El tribunal especial de garantías constitucionales*; 1980.
- Neves Mujica, Javier. *Nacionalización en el Perú: derecho y realidad (1968-1975)*; 1980.
- Ortiz de Zevallos Derrand, Raúl. *La organización de sociedades o empresas en el impuesto a la renta*; 1980.
- Ortiz Rivero, Jaime Antonio. *La responsabilidad jurisdiccional en materia civil*; 1980.
- Revilla Vergara, Adrián Francisco. *Delito de usurpación*; 1980.



- Rodríguez Brignardello, José Hugo y Jorge Eduardo Tudela Valderrama. *Apuntes sobre el papel del Derecho en la historia de la gestión de los trabajadores en el Perú*; 1980.
- Schulz Alvarez, Mónica María. *Jurisdicción y ley aplicable en los contratos del Estado con los extranjeros*; 1980.
- Solís Morales, Julio. *La vacancia en el Derecho peruano. Proyecciones negativas de la Ley N° 4891*; 1980.
- Torres Mendoza, Graciela Angélica. *Realidad socio-jurídica de la mujer ante el trabajo; ventajas y desventajas que el derecho le proporciona*; 1980.
- Valderrama Adrianzén, Carlos. *El derecho del patronato*; 1980.
- Vargas Polack del Águila, María Sol. *Seguro de vida instituido por la Ley N°4916*; 1980.
- Vergara Fajardo, Eduardo E. *El accidente de tránsito en la legislación penal peruana*; 1980.
- Vidal de Seminario, Ana María. *La sociedad agrícola de interés social y el derecho de propiedad en el agro peruano*; 1980.
- Villanueva Reátegui, Pedro. *Incentivos tributarios a la industria manufacturera*; 1980.
- Villegas Tello, Jorge Rolando. *Crítica a la investigación judicial de los delitos en relación a la investigación y atestado policial*; 1980.
- Zamorano Macchiavello, Carlos. *La representación como una forma de cooperación en el contrato ajeno*; 1980.
- Acurio Benavides, Rosario Adriana. *Limitaciones a la libertad de prensa*; 1981.
- Agurto Bustamante, María Alejandra. *La estabilidad del título minero en relación al principio del amparo por el trabajo*; 1981.
- Aliaga Jibaja, Luis A. *La hipoteca como garantía del crédito minero*; 1981.
- Álvarez Pedraza, Héctor. *La facultad disciplinaria del empleador y su regulación*; 1981.
- Ángeles Romero, Norma. *El maltrato a menores: aspectos legales y médico legales*; 1981.
- Arias-Senreiber Recavarren, Jorge Fernando. *Algunas consideraciones sobre el arbitraje de Derecho Privado*; 1981.
- Arias-Schreiber Montero, Ángela. *El contrato de fianza en el Código Civil*; 1981.



- Bailetti Wiese, Federico Alberto. *El orden jurídico y el conflicto laboral: el caso de la minería en el Perú*; 1981.
- Barco Lecussan, Boris Fernando. *Causas procesales del Habeas Corpus en el ordenamiento jurídico peruano*; 1981.
- Bedoya Van Hoord, Hortensia Victoria. *La inseminación artificial y sus consecuencias jurídicas en el Derecho de familia*; 1981.
- Benites Vásquez, Marcela Cecilia. *Algunas consideraciones acerca de la propiedad inmobiliaria en el Derecho Registral peruano*; 1981.
- Bueno Chocano, Patricia. *Contrato de suministro*; 1981.
- Castro Pérez-Trevifto de García, Olga María. *El régimen de gananciales en el matrimonio y su vigencia en el Perú*; 1981.
- Chávez Cossio, Martha. *La reposición en el contexto del contrato de trabajo y el derecho a la estabilidad laboral en el Perú*; 1981.
- Chávez Riva Gálvez, Jaime. *El registro público de minería*; 1981.
- Chipoco Cáceda, Carlos. *La constitucionalización del Derecho del trabajo en el Perú*; 1981.
- Chueca Romero, José Eduardo. *El factoring*; 1981.
- Costa Santolalla. Ciño. *La función legislativa del estado frente a la comunidad campesina entre 1920 y 1980*; 1981.
- Ezeta Carpió, José. *El arrendamiento financiero*; 1981.
- Frayssinet Bahamonde, Elisa. *El orden jurídico y el conflicto laboral, el caso de la minería en el Perú*; 1981.
- Frisancho Gil, Julio Cristóbal. *El reconocimiento de gobierno defacto y la práctica de la cancillería peruana*; 1981.
- Fuentes Acurio, Rosa Magaly. *El Derecho agrario como un derecho autónomo: el caso de la sucesión de la tierra*; 1981.
- Gómez de la Torre Ponce, Carmen. *La representación sucesoria en el Código Civil peruano*; 1981.
- Krause Zagaceta, Luis Alfonso. *La seguridad jurídica y los incentivos tributarios*; 1981.
- Martínez Aponte, Humberto. *Derecho laboral y crisis económica*; 1981.
- Martínez Limo, Edgar Dogoberto. *La naturaleza jurídica de la acción laboral*; 1981.



- Nue Sessarego, Ivy Rosa. *La reparación civil en la legislación penal peruana*; 1981.
- Nue Sessarego, Luis Alfonso. *El Ministerio Público en el proceso penal peruano*; 1981.
- Otero Lummis, María del Rosario. *La prenda industrial*; 1981.
- Piedra E, Juan Manuel de la. *Iniciativa de base para una legislación sobre monopolios*; 1981.
- Piiraja Segovia, Juan Ricardo. *Autorización y registro de capitales extranjeros*; 1981.
- Ramacciotti Regazzoli de Cubas, Beatriz. *Las empresas de comercialización internacional y su marco legal e institucional para su promoción y desarrollo*; 1981.
- Rodríguez Racchio, Luis Alberto. *Fortalecimiento del Poder Ejecutivo en la nueva Constitución*; 1981.
- Romero Antola, Mario. *Las capitulaciones matrimoniales*; 1981.
- Rotondo Pawlikowski, Laura Roxana. *Necesidad de una sistematización de las instituciones del Grupo Andino*; 1981.
- Ruiz Donayre, Ketty María. *Las sociedades legales de minería*; 1981.
- Salas Remotti, José Eduardo. *Habeas corpus y política*; 1981.
- Suito Buselli, Nora. *El préstamo internacional con especial referencia al Estado como prestatario*; 1981.
- Thomas Barrenechea, Patrice Frydel. *Régimen legal de los trabajadores de confianza*; 1981.
- Tumialan Pinto, Imelda Julia. *Regulación legal de la seguridad e higiene, accidentes de trabajo en la minería*; 1981.
- Valera Triat, José Luis. *Los derechos reales del concesionario en el Derecho minero*; 1981.
- Velando Saona, Hernán. *Breve análisis de la legislación de la televisión en el Perú*; 1981.
- Villanueva Reátegui, Pedro Eduardo. *Incentivos tributarios a la industria manufacturera*; 1981.
- Villegas Rodríguez, Susy. *El certex como incentivo a las exportaciones no tradicionales*; 1981.
- Acuña Roeder, Guillermo Alfredo. *El ombudsman*; 1982.
- Alegría Chávez, Luis Alberto. *La competencia desleal en el Derecho Comercial peruano*; 1982.



- Andrade Cereghino, José Antonio. *El contrato de hecho*; 1982.
- Ansola Cabada, Gonzalo Eugenio Nicolás. *El control gubernamental*; 1982.
- Awuapara Penalillo, Alfredo. *El Derecho Penal en el Imperio Incaico*; 1982.
- Baca Cabrera, Araceli Denyse. *La adopción en el Perú: derecho y realidad*; 1982.
- Balvín Díaz, Doris Pilar. *La negociación colectiva en el Perú (Historia y Derecho)*; 1982.
- Barreda Zegarra, Alfredo. *Protección de la marca no registrada*; 1982.
- Bernales Taboada, María Luisa. *Tendencia actual y constitucionalización del derecho a la negociación colectiva*; 1982.
- Bobadilla Rodríguez, Francisco José. *El contrato de depósito voluntario*; 1982.
- Bouroncle Maldonado, Luis Daniel. *Algunas consideraciones sobre el Contrato de Opción*; 1982.
- Broggi Geredia, Luis Alberto. *Evaluación y crítica a los 10 años del acuerdo de Cartagena*; 1982.
- Calmell del Solar Díaz, José Luis. *Sistema de adscripciones: posibilidades de implementación en el Perú*; 1982.
- Carranza León, Augusto. *Régimen constitucional de los ministros de estado en el Perú*; 1982.
- Cayo Ruiz, Jesús Armando. *El registro de la inversión extranjera directa en el Perú y su problemática*; 1982.
- Chanján Requena, Guillermo. *Régimen de alquiler de casas habitación D.L. N°21938*; 1982.
- Ciabatti Selocchi, Duccio. *Algunos aspectos jurídicos sobre el crédito documentario*; 1982.
- Constantino Fernández, Ada. *El Derecho como agente de desarrollo económico: problemas y perspectivas del transporte terrestre en el Pacto Subregional Andino*; 1982.
- D' Angelo Ríos, Guillermo Francisco. *Factores que influyen en la delincuencia juvenil en los delitos contra el patrimonio, y su tratamiento en nuestro ordenamiento jurídico*; 1982.
- Delgado Guembes, César Alfonso. *Incorporación de la jurisdicción supranacional en el Derecho peruano*; 1982.



- Devoto Acha, Fernando. *Tratamiento a los extranjeros en tiempo de guerra*; 1982.
- Díaz Suárez, Ana María Beatriz. *El Derecho como agente de desarrollo económico: problemas y perspectivas del transporte terrestre en el Pacto Subregional Andino*; 1982.
- Enders Zamora, Alicia. *La asociación en participación*; 1982.
- Fajardo Sanguinetti, Ana María. *La reparación civil en materia penal*; 1982.
- Félix, María Esperanza. *Condiciones para heredar*; 1982.
- Gandolfo Cortés, Luis Ricardo. *La libertad de prensa y la constitución peruana*; 1982.
- García Montufar Sarmiento, Guillermo. *La afectación de uso inmobiliaria*; 1982.
- Gavilano Llosa, María del Rosario. *El rol del arbitraje comercial internacional en las relaciones interamericanas*; 1982.
- Guimet H., Jorge. *Algunos problemas sucesorios en el Derecho Internacional Privado*; 1982.
- Guttí Terán, Juan. *La falsificación de moneda, delito contra el orden público económico*; 1982.
- Ibarra Schaubaher, Juan Carlos. *Pensiones de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones*; 1982.
- Iturregui Byrne, Patricia. *La administración de justicia en Villa el Salvador*; 1982.
- Leiva Vargas, Ricardo Segundo. *Transferencia de empresas quebradas, abandonadas y paralizadas a sus trabajadores*; 1982.
- López Reyes, Amelia Ruth. *El seguro agrario y su aplicación en el Perú*; 1982.
- Maccera Molina, Rossana. *El seguro integrado en el Perú*; 1982.
- Meló-Vega Castro, Jorge Alfredo. *La universidad en la Constitución Política del Perú de 1979*; 1982.
- Mena Ramírez, Miguel Humberto. *El productor de seguros y su participación en el contrato de seguros*; 1982.
- Monteverde Descalzo, César. *El reaseguro en el riesgo de transportes en el Perú*; 1982.
- Mulder Bedoya, Mauricio. *El delito de cuello blanco y la criminología*; 1982.
- Núñez Palomino, Pedro Germán. *Política urbana y legislación barrial: el caso del Decreto Ley 22612*; 1982.
- Paino Scarpatti, José Alfredo. *La titulación minera*; 1982.



- Parker Chávez, Rafael. *Modalidades jurídicas de las empresas del Estado peruano*; 1982.
- Pastor Argumedo, Reynaldo. *El Joint Venture y la asociación de participación*; 1982.
- Pinillos de la Jara, Gustavo Raúl. *Aspectos legales de la pequeña minería*; 1982.
- Pinto Tabini, Jaime. *El Banco Mundial como organismo de financiamiento del desarrollo en el Perú: aspectos institucionales y legales*; 1982.
- Pomar Borda, Ana María. *La reforma del tratado interamericano de asistencia recíproca*; 1982.
- Price Masabas, Jorge Luis. *La administración de justicia en Villa el Salvador*; 1982.
- Quiroz Cárdenas, José Alfonso. *La actividad publicitaria y su relación con el derecho en el Perú*; 1982.
- Quiroz Cárdenas, Pedro Alfonso. *La delegación de facultades legislativas por el Congreso al Ejecutivo*; 1982.
- Rozas Olivera, Hortencia. *El contrato de servicios turísticos*; 1982.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, Francisco J. *Los indigenismos y el problema político en la Constitución de 1979*; 1982.
- Taboada Córdova, Lizardo. *La teoría clásica de la causa*; 1982.
- Tovar Gil, Francisco Javier. *El fideicomiso y su aplicación en el derecho bancario*; 1982.
- Van Hasselt Dávila, Juan Pedro. *Protección legal del consumidor*; 1982.
- Vegas Urrutia, Gino Mario. *Los contratos entre ausentes*; 1982.
- Velarde Alvarez A.P., José. *Algunos aspectos de las relaciones obrero-patronales en la industria privada conservera de pescado en el Perú*; 1982.
- Vidalón Arboleda, Dámaso. *La locación de obra*; 1982.
- Villarán Calderón, Gilda. *El fuero sindical*; 1982.
- Villegas del Solar, Gustavo. *El control gubernamental*; 1982.
- Zar Ginocchio, Víctor José. *El contrato de hospedaje*; 1982.
- Zea Mostajo, Jaime. *El pacto de reserva de dominio en la compra-venta*; 1982.
- Alvarado Liendo, Nelson Víctor. *El contrato de obra pública y su fiscalización*; 1983.
- Arboleda Zapata, José Jorge. *La naturaleza del contrato de licencia obligatoria*; 1983.
- Arce Sotelo, María Luisa. *La separación de hecho como causal de divorcio*; 1983.
- Burns Olivares, Margaret Grace Cecilia. *Análisis y perspectivas de las relaciones entre el Grupo Andino y la Comunidad Económica Europea*; 1983.



- Cárdenas Benites, Carlos Alberto. *El valor probatorio del atestado policial en el proceso penal peruano*; 1983.
- Castañeda Jiménez, Carlos Manuel. *La excepción defraude a la ley en el Derecho Internacional Privado*; 1983.
- Castillo Pinto, Laureano del. *La conducción directa, las empresas asociativas agrarias y las tierras de selva en la Constitución de 1979 y en el D.L. N°2*; 1983.
- Castro Vallebuena, Giuliana. *Jubilación y cesantía: instrumentos protectores de la seguridad social*; 1983.
- Cava Goicochea, Sergio. *Derechos intelectuales en la industria fonográfica*; 1983.
- Cruz Saravia, Jaime Nicanor. *Dación de pago: ¿novación objetiva?*; 1983.
- Del Castillo Giuffra, Carlos Mario. *Las cláusulas de garantía monetaria en una sociedad inflacionaria*; 1983.
- Devoto Acha, Eduardo Antonio. *Aspectos generales de los contratos bancarios con énfasis en la apertura de crédito*; 1983.
- Escalante Trujillo, Sonia Ella. *El seguro de desempleo*; 1983.
- Fernández Barros, Arturo. *La naturaleza prendaria del Warrant*; 1983.
- Ferrand Noriega, Alberto Eduardo. *Modalidades de contratación petrolera*; 1983.
- Flores Nano, Lourdes. *El nombre civil*; 1983.
- Flores García-Rada, Germán Gustavo. *La inquisición de viviendas en estado prehorizontal*; 1983.
- Fuentes Heurio, Sandro Gustavo. *Aspectos jurídicos de la energía nuclear en el Perú*; 1983.
- Gallo Broel-Plater, Julio. *La prenda de transporte*; 1983.
- García-Godos Rodríguez, Marco Aurelio. *Problemática del artículo 201 del Código Penal peruano*; 1983.
- García-Naranjo Solari, Rosario. *Régimen jurídico de la zona internacional de fondos marinos*; 1983.
- Gastañeta Carrillo de Albornoz, Manuel. *El contrato preparatorio de contrato*; 1983.
- Gómez Carbajal, Alicia Margarita. *Los vicios redhibitorios en el Código Civil peruano y en el proyecto de reforma: saneamiento por vicios ocultos*; 1983.
- Gómez Cárdenas, Rosa Liliana. *El condominio de las aguas del Lago Titicaca*; 1983.
- Goyzueta Neyra, Walter Jesús. *El delito de encubrimiento en el Código peruano*; 1983.



- Ibérico Balarín, Eduardo. *La escisión de sociedades*; 1983.
- Jara Flores, Iván Humberto. *Clasificación de los bienes*; 1983.
- Kazmierski Jasinska, Anabella Irena. *El riesgo marítimo: base fundamental del seguro marítimo*; 1983.
- La Rosa Gómez de la Torre, José Miguel. *El delito de homicidio por emoción violenta en el Código Penal peruano*; 1983.
- Larrieu Bellido, Germán José Antonio. *El contrato de cesión minera*; 1983.
- León y León Duran, Gustavo Arturo. *Iniciativa de bases para una ley de promoción a la industria cinematográfica*; 1983.
- Llerena Corrales, Edgardo Vladimiro. *Sistema de Caja Única Municipal*; 1983.
- López Calderón, José Antonio. *La acción de Hábeas Corpus en la actual legislación peruana*; 1983.
- Lozano de Infantes, Ximena. *El crédito documentario*; 1983.
- Macassi León, Yvonne. *El servinakuy: en la comunidad de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín*; 1983.
- Málaga Valverde, Carmen. *Aproximación a la culpabilidad en el Derecho Penal*; 1983.
- Monge Acuña, Patricia María. *Servicio doméstico, realidad social y jurídica*; 1983.
- Monroy Gálvez, Juan. *Las excepciones en el proceso civil peruano: análisis y alternativa, proyecto modificatorio*; 1983.
- Montalvo Cabrera, Rosa Mercedes. *El recurso de amparo agrario o recurso de exceso de poder en el Derecho agrario peruano*; 1983.
- Montalvo Callirgos, Juan Alberto. *El desahucio de casas-habitación en el Decreto Ley N° 21938 y su aplicación práctica*; 1983.
- Murrillo C, María Luisa. *La Comisión Permanente del Pacífico Sur en perspectiva*; 1983.
- Navarrete Lau, Thelma Mercedes. *El derecho de disposición del cuerpo*; 1983.
- Nieri del Bosque, Julio César Dante. *Obligación de los padres frente a los hijos: alcances y límites*; 1983.
- Noriega Ludwick, José Luis. *Modificaciones al régimen del impuesto a las remuneraciones por servicios personales Ley N° 23501*; 1983.
- Núñez Abanto, Elmer Roberto. *El homicidio en el ejercicio de la medicina en el Derecho Penal peruano*; 1983.



- Núñez Devéscovi, Arturo. *La reincidencia y la habitualidad en el Derecho Penal*; 1983.
- Ochoa Reyes, Ana. *La cuestión de las Islas Malvinas*; 1983.
- Ochoa Zavaleta, Tula. *El reglamento interno de trabajo*; 1983.
- Ortega Pardo de Figueroa, Carlos Javier. *Delitos y delincuentes sexuales: un estudio positivo criminológico*; 1983.
- Ortiz Caballero, Rene. *La independencia del Perú y el surgimiento del Derecho nacional peruano*; 1983.
- Pacheco Pedraza, José Toribio Octavio Arnaldo. *Los inmuebles coloniales y republicanos en el patrimonio monumental de la nación*; 1983.
- Palacios Cruzado, María del Carmen. *La falta de pluralidad de socios en la sociedad anónima*; 1983.
- Palacios Luna, Mario Oswaldo. *Formación y significación jurídica de la sentencia civil*; 1983.
- Palacios Márquez, Roberto. *Fecha de emisión del cheque, sus consecuencias legales y tratamiento en la legislación comparada, plazo de presentación del cheque*, 1983.
- Pardo de Zela Villarreal, Gonzalo Francisco. *La ejecución de la prenda mercantil documentaria en la legislación peruana*; 1983.
- Parra Terrazos, María Angela. *La oposición en el Derecho minero*; 1983.
- Pérez Vásquez, César. *La nacionalidad de las personas naturales en el Perú*; 1983.
- Pflucker de los Ríos, Eduardo. *El aval como garantía de pago de la letra de cambio*; 1983.
- Puccio Quevedo, Rosa Mercedes. *La igualdad jurídica de los sexos en la Constitución de 1979 y en la reforma del Libro de Familia del Código Civil*; 1983.
- Quiñones Ramos, Alba Mercedes. *Los derechos del autor literario y la protección del escritor en el Perú*; 1983.
- Quiroga León, Aníbal. *Las excepciones en el proceso civil peruano: análisis y alternativa, proyecto modificadorio*; 1983.
- Reaño Martín, Julia Isabel. *El periodo de prueba*; 1983.
- Remy Oyague, Paul. *Algunos aspectos del fletamento a tiempo*; 1983.
- Rodríguez Gutiérrez, Patricia Carolina. *El terrorismo: estudio para una definición de uso criminológico*; 1983.



- Rojjasi Pella, Carmen Liliana Arlette. *Excepciones en el Código de Procedimientos Civiles*; 1983.
- Romero Umlauff, Gustavo. *Aspectos jurídicos del mercado bursátil en el Perú (1970-1981)*; 1983.
- Rueda Fernández, Silvia Consuelo. *Algunos aspectos de la realidad socio-económica y jurídica de las empresas pesqueras en el Perú*; 1983.
- Ruiz Mateo, Sonia Elizabeth. *Régimen legal de promoción a la exportación de servicios de consultorio*; 1983.
- Santa Cruz Villanueva, Ana Marina. *El juicio oral en el proceso penal peruano*; 1983.
- Schoof Chávez, Aldo Efraín. *Actos de hostilidad del empleador contra el trabajador*; 1983.
- Solari Escobedo, Azucena Inés. *Sistema de compensaciones del empleado público en el Perú*; 1983.
- Sotomayor Jara, César Augusto. *El método interpretativo de la convención colectiva de trabajo en el Perú*; 1983.
- Thornberry Naggy, Augusto. *El problema jurídico de la Antártida*; 1983.
- Tovar Gil, María del Carmen Violeta. *Inmunidad jurisdiccional otorgada a organismos internacionales*; 1983.
- Tovar Gorizales, Enrique Daniel. *La prueba en el juicio ejecutivo*; 1983.
- Ubillas Ramírez, Luis Emilio. *Leasing: naturaleza y régimen jurídico*; 1983.
- Ugaz Sánchez-Moreno, José Carlos. *La defensa de oficio en la justicia penal peruana*; 1983.
- Ulloa Vera, Daniel Francisco. *El crédito agrícola en la legislación peruana*; 1983.
- Vidal Hermoza, Ana María. *La colación en el Código Civil de 1936*; 1983.
- Vidal Hermoza, José Enrique. *Falta de personería e inoficiosidad de la demanda y su tratamiento dentro de nuestro ordenamiento procesal civil*; 1983.
- Alayza Arias, Manuel Enrique. *Connotaciones socio-jurídicas en la inscripción del nacimiento*; 1984.
- Amezaga Zimmermann, Marieta. *Algunos aspectos de la copropiedad en el Derecho Civil peruano*; 1984.
- Arias-Schreiber Wiese, Sylvia. *Individualización penitenciaria*; 1984.
- Belaunde Plenge, Walther. *El contrato de cuenta corriente bancaria*; 1984.



- Beoutis Candahuana, Alejandro Javier. *El problema del ordenamiento jurídico -constitucional de los Partidos Políticos en el Perú*; 1984.
- Cabrera G, Dhenis Gamth. *Ausencia y contumacia en el procedimiento penal*; 1984.
- Cabrera Martínez, María Elena. *Aspecto técnico-legales referente al reconocimiento, calificación, remodelación y titulación de los asentamientos marginales en Lima Metropolitana*; 1984.
- Calle Fiocco, José Manuel. *La adquisición por la sociedad anónima de sus propias acciones sin reducción de capital*; 1984.
- Camacho Cepeda, Gladys. *El problema de la propiedad privada y la expropiación forzosa de terrenos urbanos para fines de alojamiento de asentamientos humanos marginales*; 1984.
- Campos Orrego, Nora Patricia. *Régimen de transformación de empresas extranjeras en nacionales o mixtas dentro de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena: aplicación en el Perú*; 1984.
- Canessa Castellano, Juan Alfredo. *La prueba pericial, análisis teórico y consideraciones sobre su eficacia probatoria*; 1984.
- Castro Arrasco, Franco. *Fondos de inversión en el Perú*; 1984.
- Castro Ramírez, Jorge Federico. *Algunos aspectos en torno a las zonas francas industriales*; 1984.
- Cateriano Bellido, Pedro. *Juicio analítico sobre las incompatibilidades parlamentarias según la Constitución de 1979*; 1984.
- Chávez-Molina Rada, Alonso. *La hipoteca naval en la legislación del Perú*; 1984.
- Cosentino Soler, Jorge Tulio. *Delitos contra el honor*; 1984.
- Cúneo Nicolini, Gian Cario Eduardo. *La justicia militar y el Derecho Penal peruano. Consideraciones sobre la aplicación de la ley penal militar, el delito y el delincuente*; 1984.
- Delgado Maldonado, Edna Susana. *Algunos principios y procedimientos legales como pre-requisito para un catastro funcional*; 1984.
- Delgado Pérez, Alfredo. *El endoso de los títulos que emiten los almacenes generales de depósito*; 1984.
- Egúsqiza Oliveros, Jenny Hortencia. *El estado y la capacidad civil en el Derecho Internacional Privado*; 1984.
- Favero Gómez, Rossana Paola. *La protección al extranjero en el campo del Derecho laboral: su evolución*; 1984.



- Fernández Cruz, Mario Gastón Humberto. *El papel de la buena fe en la transferencia de la propiedad inmueble (conurrencia de acreedores sobre un mismo bien inmueble)*; 1984.
- Fernández Maldonado Castro, Guillermo Arturo. *La elaboración de las leyes a partir de la Constitución de 1979*; 1984.
- Forno Flórez, Hugo. *La resolución contractual por incumplimiento culpable*; 1984.
- Forsyth Solari, Albert. *Norma de conflicto y calificación*; 1984.
- Gálvez Cortez, Germán. *La pericia psiquiátrica en el proceso penal peruano*; 1984.
- García Barreto, Luis Enrique. *La delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo*. Ley N° 23230; 1984.
- García Mendizábal, Manuel. *Las arras en los contratos*; 1984.
- García-Calderón Moreyra, Gonzalo. *Algunos aspectos sobre arbitraje comercial internacional*; 1984.
- Giunta Revoredo, Marcos. *El menor en el servicio doméstico*; 1984.
- Graham Bazán, Rodolfo. *Las faltas o contravenciones en el Código Penal de 1924*; 1984.
- Grillo Arciniega, Francisco. *Aspectos jurídicos de la actividad financiera pública en su relación con la empresa del Estado*; 1984.
- Guerra La Torre, Isabel. *El derecho a la imagen*; 1984.
- Herrera Portuondo, Isabel Bárbara. *La contratación entre cónyuges como alternativa en el nuevo Código Civil*; 1984.
- Horna Deza, Rafael. *Las cooperativas industriales ante la Ley peruana a la luz de los principios cooperativos*; 1984.
- Juárez La Rosa, José Homero. *La concesión forestal y el desarrollo de la Amazonia peruana*; 1984.
- La Torre Seminario, Luis Ernesto. *Validez jurídica e importancia de la cláusula Calvo*; 1984.
- Landa Arroyo, César Rodrigo. *Las normas regionales dentro del ordenamiento jurídico nacional*; 1984.
- Larrea Vilela, Víctor. *Reflexiones sobre la intervención empresarial del Estado*; 1984.
- León Hurtado, Anita Inés. *Reforma del sistema de defensa judicial del Estado*; 1984.
- Maisch Molina, Martha Elizabeth. *La acción contencioso administrativa en la Constitución de 1979*; 1984.



- Mathews Salazar, Delia Patricia. *Comunidades campesinas: problemas y posibilidades en torno a la tenencia de la tierra*; 1984.
- Mayta Encina, María Roxana. *La situación de los hijos extramatrimoniales*; 1984.
- Mejía Rosasco, María Elena. *Aspectos tributarios en la Ley General de Industrias*; 1984.
- Mejía Rosasco, Rosalía. *Evolución y proyecciones de la compensación por tiempo de servicios en el régimen laboral peruano*; 1984.
- Montes Montoya, Ricardo Antonio. *El juicio sumario y el Decreto Legislativo 124*; 1984.
- Morón Bisso, Roxana. *La patria potestad y sus efectos en el ámbito de la libertad en la familia como deber-derecho de los padres respecto a sus hijos*; 1984.
- Murías Contreras, María del Carmen. *Incapacidad e interdicción civil en la legislación peruana*; 1984.
- Navinta Huamaní, Pastor David. *La legítima defensa imperfecta en la doctrina y en la legislación penal*; 1984.
- Ochoa Cardich, César Augusto. *Liberalismo Económico y economía de mercado en el régimen constitucional peruano*; 1984.
- Olivares García, César Artemio. *Implicancias jurídicas del cheque post-datado*; 1984.
- Oliver Palomino, Lilian. *El contrato de secuestro convencional*; 1984.
- Oviedo Vidal, Federico Luis. *Consideraciones jurídicas sobre la inscripción de valores mobiliarios para su negociación en bolsa y su permanencia*; 1984.
- Pacheco Gaige, Julio Enrique. *Responsabilidad del porteador marítimo en la Convención de las Naciones Unidas para el transporte marítimo de mercancías Hamburgo 1978*; 1984.
- Palacios Cáceres, Pablo Iván. *Consecuencia de la drogadicción en materia de la responsabilidad penal*; 1984.
- Parodi Quesada, Jorge Luis. *La averja gruesa: sus principios y su aplicación bajo el Código de Comercio del Perú*; 1984.
- Parra Montero, Marianella Susana. *La libertad provisional en el proceso penal peruano*; 1984.
- Pereda Hamann, Adelaida Consuelo. *Análisis jurídico de letras de cambio*; 1984.
- Pérez Liendo, Víctor. *Los procesos de criminalización y descriminalización en la reforma del Código Penal*; 1984.



- Pizarro Sabogal, Juan Antonio. *Evolución de la familia en la historia del Derecho peruano*; 1984.
- Pollarolo Giglio, Pierina. *La actividad empresarial del estado y el control gubernamental*; 1984.
- Portocarrero Salazar, Gustavo Enrique. *El principio de no intervención en el conflicto del Chad*; 1984.
- Ramírez-Gastón Bailón, Manuel. *Aspectos jurídicos sobre la ley del artista y su reglamento*; 1984.
- Reyes Meléndez, María Elena. *Perspectivas de política criminal en el ordenamiento jurídico penal peruano*; 1984.
- Rivero Aguilar, Javier Andrés. *Problemática de la actividad aseguradora en general y de los productores y auxiliares del seguro en particular*; 1984.
- Robinson Tanguis, Fernando. *El overbooking*; 1984.
- Rojas Riboty, Miguel. *Un estudio de la evolución de la sociedad anónima en el aspecto mercantil*; 1984.
- Rubio Burga, Teresa Elena. *Ventajas y desventajas del régimen de separación de bienes en el libro de familia del proyecto del Código Civil y su relación con el Código Civil de 1936*; 1984.
- Saco-Vértiz Tudela, Carlos. *La Constitución de 1979, régimen presidencial o régimen parlamentario*; 1984.
- Serrano Baldeón, Marcos Andrés. *El síndico de la quiebra*; 1984.
- Sobrevida Donayre, Tomás Gonzalo Igor. *Eficacia probatoria de la confesión, el juramento: decisivo a la testimonial*; 1984.
- Sotomarino Cáceres, Silvia Roxana. *La zona económica exclusiva en la nueva convención de derecho del mar y el adecuado aprovechamiento y protección de los recursos naturales por parte de los estados ribereños*; 1984.
- Taboada Córdova, Fernando. *La apertura de crédito bancario*; 1984.
- Talavera Rospigliosi, Miguel Ángel. *El Decreto Legislativo N° 46 y el delito de terrorismo*; 1984.
- Tealdo Wensjoe, Juan Carlos Eduardo. *La defensa del consumidor*; 1984.
- Tudela Van Breugel-Douglas, Francisco. *Legitimidad e insurgencia: un ensayo sobre los fundamentos morales del ejercicio del poder*; 1984.
- Urday Berenguel, Eduardo. *El propietario del buque, el armador o naviero y los agentes en el Derecho marítimo*; 1984.



- Valle Billinghamurst, Andrés. *Las sanciones fiscales de carácter pecuniario en materia de tributos internos*; 1984.
- Vasi Zevallos, Félix. *La protección de los derechos del accionista minoritario en la legislación nacional*; 1984.
- Vega Fernández, Pedro Antonio. *La Codificación como método de sistematización de la legislación laboral peruana*; 1984.
- Vidal Bruce, Consuelo. *Los contratos de juego y apuesta*; 1984.
- Vivar Morales, Elena María. *El concubinato a la luz del artículo 9 de la Constitución Política de 1979*; 1984.
- Winstanley Patio, Elizabeth. *El contrato de remolque marítimo*; 1984.
- Yáñez Block, Óscar Alberto. *Algunas consideraciones sobre el registro central de condenas en el Perú*; 1984.
- Zolezzi Ibárcena, José Luis. *Aspectos legales de la inmigración en el Perú*; 1984.
- Zúñiga Rodríguez, Laura del Carmen. *Los delitos contra los Derechos de autor de obras literarias, artísticas y científicas, en la legislación peruana*; 1984.
- Abusabal Velarde, José Eduardo. *El derecho a la información y el derecho a la intimidad personal: un acercamiento a su interacción*; 1985.
- Aguilar Malpartida, María del Pilar. *Consideraciones acerca de la salud ocupacional en el Perú*; 1985.
- Aguirre Chumbimuni, Javier Alberto. *El régimen de la libertad en el proceso penal peruano*; 1985.
- Alarco Cárcamo, Ricardo Santos. *Acercamiento a la objetividad jurídica tutelada por el delito de tráfico ilícito de drogas*; 1985.
- Alberti Sierra, Renzo. *La relación jurídica de seguridad social*; 1985.
- Alcántara Valdivia, Rosa Isabel. *Régimen de propiedad y titulación de tierras de las comunidades nativas de la Amazonia peruana*; 1985.
- Alfaro Cárcamo, Luis Enrique. *Los vicios de la voluntad*; 1985.
- Anaya Ramírez, Iván. *El recurso de nulidad: en el procedimiento de denuncias laborales*; 1985.
- Arce Sámame, Luz Elena. *La indignidad como causal de exclusión de la herencia*; 1985.
- Arias -Schreiber Wise, Felipe Juan Daniel. *La negociabilidad del derecho de suscripción preferente de acciones*; 1985.



- Armestar Bruno, Gloria María. *Aspectos jurídicos de la regulación del crédito como función del Banco Central de Reserva del Perú*; 1985.
- Arnao Cossio, Patricia. *Régimen laboral de menores en el Perú*; 1985.
- Auza Vélez, Carlos. *Contrato de edición*; 1985.
- Avalieri D'oro Sluga, Antonella Liliana. *Marco Jurídico de las adquisiciones que realiza la administración pública a través de la licitación*; 1985.
- Ayvar Quispe, Hermilio Leoncio. *La ciencia penitenciaria y la situación de los reclusos en el CRAS San Fermín de Huancavelica*; 1985.
- Barba Castro, Ricardo José. *Derecho y ambiente*; 1985.
- Barbat Cisilino, Mónica Patricia. *De la prueba de indicios en materia procesal civil*; 1985.
- Bazán Chacón, Iván Arturo. *El concepto de autonomía universitaria y la Constitución de 1979*; 1985.
- Bedoya Zúñiga, María Angélica. *El Warrant*; 1985.
- Block Castilla, José Antonio. *Inscripción registral de los predios rústicos generados por el proceso de reforma agraria*; 1985.
- Bossano Lomellini, Luis Miguel. *El consejo de familia*; 1985.
- Brazzini de Basadre, Ana María. *El divorcio internacional*; 1985.
- Burbank Guija, Jorge. *La internación temporal en el procedimiento aduanero*; 1985.
- Cabello Matamata, Carmen Julia. *Análisis jurídico-empírico de las causales del divorcio*; 1985.
- Cáceres Mercado, Augusto Ernesto. *La potestad del hombre en la relación familiar*; 1985.
- Canelo Rabanal, Raúl. *El régimen de ejecución de garantías reales en el Decreto Legislativo N° 215*; 1985.
- Capurro Sánchez, Ana María. *Consideraciones sobre la anulabilidad del matrimonio en el nuevo Código Civil peruano*; 1985.
- Castro Morales, Liliana Jesús. *El draw-back*; 1985.
- Coloma Marquina, José Manuel. *El régimen de excepción en la Constitución peruana de 1979 y derechos humanos*; 1985.
- Cruz Vargas, Rossana de la. *La cláusula de jurisdicción interna de los estados en la carta de la Organización de las Naciones Unidas, art. 2 párrafo 7; aplicación a la cuestión del Apartheid en Sudáfrica*; 1985.



- Danos Ordóñez, Jorge. *Los instrumentos procesales constitucionales para el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las normas jurídicas de carácter general*; 1985.
- Delgado Menéndez, María Antonieta. *Ley aplicable a contratos generadores de derechos reales sobre bienes corporales*; 1985.
- Delgado Menéndez, María del Carmen. *Ley aplicable a contratos generadores de derechos reales sobre bienes corporales*; 1985.
- Deustua Caravedo, Alejandro. *El ministerio de relaciones exteriores y la política exterior: un enfoque jurídico*; 1985.
- Díaz Durand, César Augusto. *La autonomía del Ministerio Público según la Constitución de 1979 y su ley orgánica*; 1985.
- Díaz Soko, Patricia. *El tribunal de justicia: estructura jurídica en el Acuerdo de Cartagena*; 1985.
- Diez-Canseco Núñez, Luis José. *La publicidad comparativa*; 1985.
- Falcón Cermeño, Francisco de Sales. *Legislación de los colegios particulares en el Perú*; 1985.
- Flores Mendoza, Brenda. *Análisis del procedimiento constitutivo de la empresa multinacional andina, régimen establecido en la decisión 169 en el marco del Acuerdo de Cartagena, en base al régimen legal peruano*; 1985.
- Gamarra Bernal, Roberto Antonio. *El infanticidio dentro de la legislación peruana*; 1985.
- García Calderón Moreyra, Rafael. *Reconocimiento de sentencias extranjeras*; 1985.
- Gómez López, Giovana. *La zona económica exclusiva, especial referencia al problema de los estados sin litoral y estados con características geográficas especiales*; 1985.
- Gonzales del Riego Ugas, Alfonso. *La coparticipación contractual de utilidades en la doctrina y en la legislación y jurisprudencia peruana*; 1985.
- Guerinoni Romero, Pierina Mariela. *El arbitraje comercial internacional en el transporte marítimo de mercancías*; 1985.
- Guerra Cerrón, Jesús María Elena. *La empresa estatal de Derecho Privado control, gestión y supervigilancia*; 1985.
- Guersi Silva, Enrique Alberto. *Análisis Económico del acceso a la propiedad para vivienda*; 1985.
- Horna Deza, Rafael. *Las cooperativas industriales ante la Ley peruana a la luz de los principios cooperativos*; 1985.

- Horna Padrón, Giuliana María. *La evasión tributaria*; 1985.
- Huerta Herrera, Irene Sofía. *Las excepciones en el proceso penal peruano*; 1985.
- Inga Moris, Miriam. *Naturaleza jurídica del certificado bancario en moneda extranjera*; 1985.
- Jara Basombrío, Ernesto de la. *Proyectos de ley de huelgas (1980-1985): dos tendencias normativas*; 1985.
- Jara Vera, Luz Elena. *La reducción de personal como mecanismo de despido colectivo*; 1985.
- Koster Chávez, Patricia Isabel. *El concepto de agresión en el marco del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y el conflicto de las Islas Malvinas*; 1985.
- Levi Artaza, Sara del Carmen. *La delincuencia en el departamento del Cuzco*; 1985.
- Luna ligarte, José Eduardo. *Juicio arbitral: aplicabilidad del procedimiento arbitral en nuestro medio*; 1985.
- Luque Gamero, Ricardo. *La Exceptio non adimploti contractus*; 1985.
- Mac Rae Thays, Roxana. *Protección al salario*; 1985.
- Macera Zevallos, Enrique. *Precisión teórica de la pena y tratamiento del delincuente*; 1985.
- Manrique Aliaga, Carmen Rosa. *Unificación iberoamericana en tomo a un código aeronáutico común*; 1985.
- Medina Durand, Carmen. *Los títulos supletorios y la prescripción adquisitiva inmobiliaria*; 1985.
- Mesarina de Zela Rómulo. *Tratamiento Jurídico del nombre comercial en el Perú*; 1985.
- Millones Noriega, Patricia Violeta. *Los delitos de consumo de drogas por violencia, intimidación e instigación*; 1985.
- Molina Cabala, Aida. *Resultados de la aplicación del Decreto Legislativo N° 128 en el Distrito Judicial de Puno*; 1985.
- Montes Rengifo, María Teresa. *Análisis de las presunciones legales en el Derecho familiar peruano*; 1985.
- Morante Schweda, Karin Renate. *Hacia una nueva concepción del arrendamiento urbano en el Perú*; 1985.



- Muente Schwarz, Rafael Eduardo. *El despido indirecto, naturaleza jurídica y problemática*; 1985.
- Muñiz Salmón, Federico. *Problemática ambiental: alternativas de solución*; 1985.
- Muñoz Muñoz, Delia. *El aviso de despedida de casas-habitación bajo el régimen del Decreto Ley N° 21938 y su aplicación práctica en el Distrito Judicial de Lima*; 1985.
- Mur Valdivia, Miguel. *La renta neta de tercera categoría: el régimen de deducciones establecido por el Decreto Legislativo N° 200*; 1985.
- Murillo Peñaranda, María de los Angeles. *Análisis Económico del acceso a la propiedad para vivienda*; 1985.
- Núñez Núñez, Luz Esther. *La tendencia a reimplantar la pena de muerte en el Perú para autores del delito de homicidio calificado*; 1985.
- Palacios Morales-Bermúdez, Agustín. *El principio de soberanía de los estados y la Regla Rebus Sic Stantibus*; 1985.
- Palacios Tejada, Olga Lourdes. *La Corporación Andina de Fomento*; 1985.
- Pedemonte Hurtado, Luis Alejandro. *La representación proporcional desde la perspectiva de los procesos electorales: elecciones para la Asamblea Constituyente de 1979 y elecciones políticas generales de 1980*; 1985.
- Peralta Manga, Gladis Enriqueta. *Aspectos jurídicos del hogar de familia en la legislación comparada*; 1985.
- Peralta Martínez, Elizabeth Lucy. *Homicidio piadoso y ortotanasia en el Derecho Penal peruano*; 1985.
- Pflucker Vernal, Carlos. *Las remuneraciones en el régimen común del sector privado*; 1985.
- Placencia Rubiños, Liliana. *Crecimiento del ejecutivo durante el periodo 1919-1930*; 1985.
- Quedena Zambrano, Rosa María. *La ausencia y la declaración de muerte presunta*; 1985.
- Rubines Briceño, María Isabel. *La cuestión prejudicial en el proceso penal*; 1985.
- Reátegui Valdez, Rocío. *La prenda industrial y su relación con el Banco Industrial del Perú*; 1985.
- Revilla Vergara, Ana Teresa. *La problemática del fuero privativo agrario y su integración al fuero común*; 1985.

- Rivaróla Moyano, Augusto. *Impugnación de acuerdos sociales según la Ley General de Sociedades*; 1985.
- Rivera Gallegos, Dorina Jeanneth. *Inviolabilidad de las misiones diplomáticas y la seguridad física de los agentes y locales diplomáticos*; 1985.
- Rivero Bonitaz, Pablo. *De la naturaleza jurídica de la prescripción adquisitiva de dominio y de títulos supletorios: sus diferencias, efectos y procedimientos*; 1985.
- Rojas Ampuero, Daniel Oswaldo. *El régimen de excepción en la Constitución peruana de 1979*; 1985.
- Rosas Ballinas, María Isabel. *El aborto social*; 1985.
- Rosé Gonzales, Carmen Marión. *El menor en situación irregular en la legislación peruana*; 1985.
- Rossi Lugo, Aldo Carlos. *La ciencia eugenésica en la criminología y en el Derecho Penal*; 1985.
- Rouillon Gállese, Carolina. *El préstamo dinerario con corrección monetaria*; 1985.
- Ruiz Secada, Guillermo Gustavo. *El secuestro judicial*; 1985.
- Salazar Mantilla, Guillermo Alfredo. *El derecho de retracto desde el Código de 1936 en el Perú*; 1985.
- Scboster Arce, Myra. *El contrato de transporte marítimo de pasajeros*; 1985.
- Schulz Álvarez, Pedro Antonio Esteban. *El nacimiento de la obligación aduanera de importación*; 1985.
- Segura Romero, José Antonio. *El trabajo a domicilio*; 1985.
- Sotomayor Valdés, Luis Arturo. *Análisis de la estructura legislativa peruana*; 1985.
- Souza Calle, Martha. *Los instrumentos procesales constitucionales para el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las normas jurídicas de carácter general*; 1985.
- Tello Díaz, Arturo José. *Problemas operativos y legales derivados del uso del transporte combinado de mercaderías*; 1985.
- Ubillús Fortini, Rosa María. *Análisis del procedimiento laboral en el Perú*; 1985.
- Urquieta Jaime, Débora. *Derecho y desempleo en el Perú*; 1985.
- Valdez Sánchez-Gutiérrez, José Antonio. *Las sociedades anónimas irregulares por pérdida patrimonial*; 1985.
- Vásquez Marroquín, María del Rosario. *Análisis de la sucesión intestada en el nuevo Código Civil*; 1985.



- Vega Gonzales, Ricardo Antonio. *Acción contradictoria de sentencia de desahucio*; 1985.
- Venegas Atencio, Armando. *El principio de legalidad en el Derecho Tributario peruano*; 1985.
- Vermejo Ruíz, Juan Antonio. *Privilegios y licencias de impresión en el Perú colonial, durante los siglos XVII y XVIII*; 1985.
- Vidurruzaga Fernández, Patricia. *La sustitución hereditaria en el nuevo Código Civil*; 1985.
- Vigil Urbina, Enrique. *Las prefecturas departamentales en el Perú*; 1985.
- Villar Hurtado, Antonio. *El control de la constitucionalidad de las normas en el Perú*; 1985.
- Zimic Escurra, Fernando. *La capacidad contributiva y el principio de legalidad en el Perú*; 1985.
- Abozaglo Jara, Patricia. *El pleno dominio de la XV a disposición transitoria y las limitaciones a la facultad de vender predios rústicos en la constitución y la legislación vigente*; 1986.
- Águila Magnani, Lorena del. *El comercio ilegal en Tacna: realidad y soluciones*; 1986.
- Albareda del Castillo, Guillermo Enrique. *El reconocimiento de las personas jurídicas*; 1986.
- Aliaga Abanto, Óscar Alfredo. *Constitución peruana, derechos humanos y libertad física*; 1986.
- Álvarez Camargo, Haidee Cecilia. *La problemática jurídica del café en el Perú*; 1986.
- Álvarez Rodríguez, Manuel. *La integración en la legislación cooperativa peruana*; 1986.
- Amoros Cortés, Mario Julio. *El problema de la vivienda e incidencia del Decreto Ley N° 21938*; 1986.
- Arana Courrejollés, Carmen. *La interpretación del acto jurídico*; 1986.
- Arias Araujo, Silvia. *La nacionalidad adquirida dentro del marco legal de la Constitución de 1979*; 1986.
- Arizaga Marchena, Mariella. *De la ALALC a la ALADI; El nuevo ordenamiento jurídico y cláusula de la nación más favorecida*; 1986.
- Arrieta Muñoz, Armando. *La potestad reglamentaria del Presidente de la República en la Constitución de 1979*; 1986.



- Avendaño Arana, Francisco. *Especialidad y extensión de la hipoteca en el Código Civil de 1984*; 1986.
- Avendaño Arana, Leonor. *La prenda bancaria*; 1986.
- Bernui Rieckhof, José Roberto. *La renuncia en el contrato de trabajo a tiempo indeterminado*; 1986.
- Borea Odría, Miguel Gonzalo. *Tratamiento jurídico y social de la lesión en el Código Civil de 1984*; 1986.
- Boza Dibós, Beatriz. *Transferencia de los bienes no registrables: naturaleza jurídica de la tradición*; 1986.
- Brenneisen Kimura, Mónica Gabriela. *Contestación de paternidad en el nuevo Código Civil: la inseminación artificial nueva causal de la acción*; 1986.
- Cáceres Barrionuevo, Pedro Róger. *Las fundaciones*; 1986.
- Cáceres Cáceres, Luis Antonio. *La cosa juzgada en el proceso civil peruano*; 1986.
- Cáceres Madrid, Haydee Aurora. *Algunas exigencias jurídicas para la formación del mercado común latinoamericano*; 1986.
- Calderón Carlin, Patricio Estuardo. *Una aproximación a: la conciliación y la mediación colectiva de trabajo en el Perú actual*; 1986.
- Calmet Mujica, Diego. *Los conflictos de leyes tributarias en el tiempo*; 1986.
- Campana Ríos, Jorge. *Las peticiones del empleador en la negociación colectiva*; 1986.
- Carneiro Zoeger, Hanna. *La sociedad legal en la Ley General de Minería*; 1986.
- Casalino Mannarelli, Mariella. *La evolución del impuesto general a las ventas en el Perú*; 1986.
- Casas Salinas, Gonzalo Adolfo de las. *Las negociaciones y normas sobre subvenciones y derechos compensatorios en el marco del acuerdo general de tarifas y comercio (GATT)*; 1986.
- Castillo López, Fredy David. *La formación del contrato en la compra venta internacional de mercaderías*; 1986.
- Castro Arauco, Ana Eliana. *Aspectos jurídicos del endeudamiento público externo*; 1986.
- Cavero Saavedra, Juan Pablo. *La gestión de negocios en el Derecho Civil*; 1986.
- Cayo Rivera-Schreiber, Jimena. *La protección jurídica de los programas de computación*; 1986.



- Ccoriñaupa Cuba, Alberto. *Comentarios al D.L. 22095: represión del tráfico ilícito de drogas*; 1986.
- Cortez Benejam, Rodolfo. *La distribución de dividendos a cuenta del balance del ejercicio en las sociedades anónimas*; 1986.
- Cuitiño Molina, Ana María. *El exceso de poder como causal de nulidad de las sentencias internacionales*; 1986.
- Delgado Calisto, Jorge Ernesto. *El reparto de utilidades ficticias en las sociedades anónimas*; 1986.
- Ferrero Diez-Canseco, Alfredo. *La acción solidaria contra el asegurador artículo 1987 del Código Civil de 1984*; 1986.
- Galván Landavere, Rosa María. *Piratería editorial*; 1986.
- Gamarra Torres, Carmen Liliana. *La incomunicación del detenido en la Constitución de 1979*; 1986.
- Ganoza Zapata, Myriam Rosario. *El contrato de trabajo del artista*; 1986.
- García García, Elena. *Contrato a favor de tercero*; 1986.
- García Vargas, Alejandro Fernando. *Dibujos y modelos industriales en el régimen legal peruano*; 1986.
- Giles Ponce, Carlos. *La promesa de la obligación o del hecho de un tercero*; 1986.
- Gonzales Hunt, César José. *El orden público en Derecho Internacional Privado peruano*; 1986.
- Guevara Laurente, Aparicio Roberto. *Del registro en el Derecho minero*; 1986.
- Haro Echeagaray, Guillermo Ricardo. *El ilícito industrial*; 1986.
- Jáuregui Maldonado, Leoncio Jaime. *Principales leyes antisubversivas en el Perú desde 1930*; 1986.
- La Madrid Balza, Marisol. *Las deudas de los cónyuges*; 1986.
- La Rosa Diez, José Luis. *La detención policial y los casos de excepción*; 1986.
- López Bulnes, María del Carmen. *El régimen jurídico de la inversión extranjera en el Perú*; 1986.
- Macchiavello Casabonne, Gianna María. *El pago con títulos valores*; 1986.
- Maita Dorregaray, Sara del Pilar. *Funcionamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales (noviembre 1982-mayo 1985)*; 1986.



- Mendoza Bernardo, Ethel Guido. *La seducción como delito y su tratamiento en el Código Penal peruano*; 1986.
- Mercanti Gilardi, Gianfranco. *Causa subjetiva, causa objetiva y fundamento de la obligatoriedad del acuerdo*; 1986.
- Merino Silicani, Alberto José. *El impuesto único a las remuneraciones por servicios personales y el tratamiento tributario sobre las rentas del trabajo en el Perú*; 1986.
- Milla Castro, Isabel. *La conciliación y el principio de irrenunciabilidad de derechos en la solución de conflictos jurídicos en las reclamaciones individuales sobre beneficios sociales*; 1986.
- Miñano Tello, Eliana Cecilia. *Estudio y análisis de la legislación actual sobre la desheredación*; 1986.
- Monteagudo Valdez, Manuel. *Naturaleza jurídica del endeudamiento del estado con los particulares*; 1986.
- Morales Valentín, Julia María. *La prescripción adquisitiva y su función en las relaciones jurídicas*; 1986.
- Morante Schweda, Úrsula Gisela. *Régimen de tenencia de los hijos en casos de crisis familiar: el derecho de guarda y el derecho de visita*; 1986.
- Moscoso Pinas, Liliana. *Referéndum, su naturaleza y discusión en el Derecho constitucional*; 1986.
- Muente Jiménez, Carlos Eduardo. *El derecho a la vida privada y las acciones de garantía: Habeas Corpus y Amparo*; 1986.
- Naldos Blanco, Marcos. *La televisión y los medios de control de la libertad de información*; 1986.
- Nalvarte Ruiz, Cosme. *El carácter social del contrato en el Código Civil de 1984*; 1986.
- Olcese Chepote, Bruno. *El contrato de participación*; 1986.
- Pacheco Barandiarán, María del Rosario. *Los decretos de urgencia en la Constitución peruana de 1979*; 1986.
- Pando Vilchez, Jorge Manuel. *La transferencia del riesgo y de la propiedad en la compraventa internacional de mercaderías*; 1986.
- Patrón Freundt, Carmen. *La evolución del impuesto general a las ventas en el Perú*; 1986.
- Peña Arrunátegui, José Antonio. *El contrato de depósito voluntario en el nuevo Código Civil*; 1986.



- Pereyra Arizola, Jesús. *La igualdad de los sexos en la ley peruana*; 1986.
- Pérez Eyzaguirre, Edgar Alberto. *La inflación y el derecho alimentario*; 1986.
- Portocarrero Arangoitia, María del Rosario. *Hacia una etiología de la conducta antisocial del menor*; 1986.
- Praeli Pérez, Jorge Eduardo. *El derecho a la intimidad personal y familiar*; 1986.
- Ramírez del Villar López de Romana, Eduardo. *La naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito bancaria*; 1986.
- Richter Valdivia, Pedro. *El contrato de locación de buque*; 1986.
- Sanguinetti Raymond, Wilfredo. *El contrato de locación de servicios frente al Derecho Civil y al derecho del trabajo*; 1986.
- Santos Medina, Víctor Antonio. *Los Derechos laborales y la organización del Magisterio Nacional*; 1986.
- Sato Miyasato, Jorge Hiroshi. *Estudio jurídico del contrato de las cajas de seguridad*; 1986.
- Silva Díaz, Martha del Carmen. *El valor de la inscripción en el régimen registral inmobiliario peruano*; 1986.
- Sotelo Trinidad, Diana Esmeralda. *Readaptación social: Alcances y perspectivas*; 1986.
- Torres Kruger, César Francisco. *Análisis de la concepción del Estado en la Constitución Política del Perú de 1979*; 1986.
- Torres Montes, Eric Domingo. *Negociaciones contractuales y responsabilidad precontractual*; 1986.
- Tovar Pineda, Llubitz. *La separación de cuerpos por mutuo disenso y su conversión en divorcio: en la provincia de Huancayo-Distrito judicial de Junín*; 1986.
- Trelles Feijó, Sergio Iván. *El testamento ológrafo en la legislación peruana*; 1986.
- Valdivia Aliaga, Renato. *Fundamentos doctrinarios de la extradición*; 1986.
- Valencia Catunta, Ana María. *La liberación condicional en el Código de Ejecución Penal*; 1986.
- Vásquez Marroquín, Miguel Angel. *El beneficio de excusión en el contrato de fianza*; 1986.
- Vásquez Torres, Elena Rosa. *El proceso incidental*; 1986.
- Vela Barrón, Alicia María. *Incidencia de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo en la legislación peruana*; 1986.



- Vereau Montenegro, Ricardo Antonio. *La creación intelectual y su edición en la legislación peruana*; 1986.
- Villanueva Flores, María del Rocío. *Reflexiones sobre las empresas estatales de Derecho Privado*; 1986.
- Villar Bonilla, Arnold Alberto. *El amparo y la licencia sindical*; 1986.
- Yon Ruesta, Róger Erick. *Responsabilidad del estado en la ejecución de la pena privativa de la libertad*; 1986.
- Zegarra Coello, Juan Miguel. *Planificación y estado de derecho en el Perú*; 1986.
- Zegarra Guzmán, Oscar Javier. *Acciones cambiarias causales y el enriquecimiento indebido*; 1986.
- Zegarra Laos, Ana María. *Algunos aspectos de la acción de amparo en materia laboral*; 1986.
- Abastos Gil Vargas, José Manuel. *El embargo en la doctrina en el Código de Procedimientos Civiles*; 1987.
- Adrianzén Prato, Augusto. *El cheque: su incorporación y desarrollo en la técnica jurídica nacional*; 1987.
- Alarcón Rangel, Teófilo Ramón. *Participación de los gobiernos regionales en las rentas provenientes de la explotación de recursos naturales: artículo 121 de la Constitución Política*; 1987.
- Alayza Bettocchi, Carlos. *Las zonas francas industriales y las exportaciones no tradicionales*; 1987.
- Aliaga Jibaja, Germán Flavio Miguel. *Perspectivas para la autonomía del Derecho Aduanero*; 1987.
- Amado Vargas, José Daniel. *La teoría de los vicios de la declaración de voluntad*; 1987.
- Amado, Marissa. *La incriminación del delito de estupro en la sociedad peruana actual: el artículo 201 del Código Penal*; 1987.
- Arbulú Chereque, Fernando Martín. *Análisis de las contiendas de competencia dirimidas por la Corte Suprema de justicia entre el Fuero Privativo Militar y el Fuero Común*; 1987.
- Avendaño Arana, Dora. *La hipoteca mobiliaria*; 1987.
- Begue Iturrizaga, Enrique. *Las notificaciones en el Derecho Procesal Civil peruano*; 1987.



- Benavides Fett, Augusto José. *El contrato de hospedaje*; 1987.
- Benavides Pinillos, Luis Miguel. *El parentesco de afinidad como impedimento matrimonial en el Código Civil de 1984*; 1987.
- Benavides Torres, Eduardo. *La excesiva onerosidad de la prestación*; 1987.
- Benites Mendoza, Mónica. *Situación actual de la enseñanza del Derecho en Lima Metropolitana*; 1987.
- Blume Cilloniz, María Elena. *Las arras en la legislación peruana*; 1987.
- Boza Pro, Guillermo. *Autonomía convencional e intervención estatal en el modelo constitucional peruano de negociación colectiva*; 1987.
- Brigneti Suito, María Ana. *El subcontrato*; 1987.
- Bustinza Soto, Amelia Joseline. *El antagonismo criminal*; 1987.
- Caballero Vargas, Rita Ynés. *Los derechos sucesorios del adoptante*; 1987.
- Cabrera Minaya, Susana A. *Aspectos jurídicos de las denominaciones de origen*; 1987.
- Cáceres Valle, Crisólogo Luis. *La rectificación publicitaria*; 1987.
- Calle Vásquez, Zelmira Nieves. *Desistimiento de la acción del derecho y los recursos*; 1987.
- Calmet Fritz, Marcia Rocío. *Obligación de inventariar y extensión de la responsabilidad del heredero*; 1987.
- Campana Marroquín, Elizabeth. *¿Seguro social para la mujer que trabaja en su hogar?*; 1987.
- Carpíó Vélez, Donato Hernán. *Los contratos tipo en el derecho del comercio internacional y su aplicabilidad en la subregión andina*; 1987.
- Carrera Vega, Iván Américo. *El testamento cerrado en la legislación peruana*; 1987.
- Chiappe Barchi, Ricardo. *Las acciones sucesorias en el Código Civil peruano de 1984*; 1987.
- Chuquiure Valenzuela, María del Carmen. *Estudios sobre la expresión de la norma jurídica*; 1987.
- Cuentas Pinto, Rossana. *El código de menores y la situación del menor en estado de abandono y en peligro moral*; 1987.
- De la Puente Borda, Miguel Alberto. *Análisis comparativo del instituto expropiatorio peruano frente a la doctrina y legislación peruana*; 1987.

- Delgado Ramírez, Pedro Carlos Martín. *El sistema jurídico y su influencia en la evolución social: desarrollo de la sociedad anónima en el Perú de 1884 y 1929*; 1987.
- Deustua Landázuri, Ana María Teresa. *Conflictos de leyes en materia de adopción de menores*; 1987.
- Deustua Landázuri, Carlos José. *El leasing: naturaleza jurídica y su aplicación en el Perú*; 1987.
- Echevarría Aruña, Elsa. *La responsabilidad tributaria de los administradores de las sociedades anónimas*; 1987.
- Eguren Arévalo, Samuel. *Aspectos vinculados a la prescripción tributaria*; 1987.
- Esaine Tavera, Magna Wilma. *El actual modelo legislativo laboral peruano en materia de relaciones industriales y su implicancia en la solución del conflicto al interior de la empresa privada*; 1987.
- Espá Garcés-Alvear, Alfonso Carlos. *La libertad de expresión en la Constitución de 1979 y el nuevo orden mundial de la información y comunicación*; 1987.
- Esteves Osso, Patricia. *La tercera en la legislación peruana: planteamiento respecto de la convivencia*; 1987.
- Estremadoyro Vermejo, Julieta Ana Teresa. *Situación jurídica de las comunicaciones vía satélite*; 1987.
- Ferrando Gamarra, Enrique. *La entrega de títulos valores: análisis del artículo 1233 del Código Civil*; 1987.
- Foy Valencia, Pierre Claudio. *Bases para un subsistema penal aplicable a nativos: fundamentos para el juzgamiento penal a indígenas amazónicos*; 1987.
- Gago Prialé, Horacio. *Obligaciones genéricas: elementos y problemática*; 1987.
- Galindo Verástegui, Vidal Francisco. *La interpelación ministerial en la Constitución de 1979*; 1987.
- Gallo Zapata, Fernando Antonio. *La tenencia de la tierra en la Comunidad Campesina de Simiris*; 1987.
- Galván Landavere, Mónica. *Régimen legal de los vuelos charter en el Perú*; 1987.
- Gamarra Vaisman, Arlitta Cecilia. *La seguridad social frente al desempleo*; 1987.
- Gamboa Herrera, Claudia. *La imparcialidad en la función notarial*; 1987.
- Gildemeister Ruiz Huidobro, Alfredo. *Ética tributaria: una introducción a los principales lineamientos éticos que deben guiar al Estado en materia de tributación*; 1987.



- Giles Ferrer, Arturo. *La acusación constitucional: el antejuicio político*; 1987.
- Ginocchio Blanco, César M. *El régimen jurídico de las empresas comerciales de exportación no tradicional*; 1987.
- Gonzales Campos, Edgardo. *Elección presidencial en el Perú, segunda vuelta*; 1987.
- Gubbins Bovet, María Luisa. *La sociedad anónima abierta en la Ley General de Sociedades*; 1987.
- Guerinoni Dammert, Javier Leopoldo. *El delito de aborto dentro de nuestro ordenamiento jurídico*; 1987.
- Guevara Gil, Jorge Armando. *Propiedad agraria y derecho colonial: el caso de la hacienda Santotis, Cuzco (1543-1822)*
- Halperin Grobman, Jorge. *El modelo de utilidad*; 1987.
- Hani Barriga, Janet Patricia. *La imputabilidad en el Derecho Penal peruano*; 1987.
- Heredia Vilchez, Isabel Brígida. *Los beneficios penitenciarios en el Código de Ejecución penal*; 1987.
- Inurritegui Carrasco, José Rafael. *Aproximaciones para determinar la naturaleza jurídica de los pagos a cuenta en el impuesto a la renta*; 1987.
- Iturrizaga Santos, Luis Hernán. *El procedimiento activo en el Perú: necesidad de cambio*; 1987.
- La Madrid Balza, Fidel. *Algunas consideraciones del testamento por escritura pública del modo en el nuevo Código Civil peruano de 1984*; 1987.
- La Torre Peramás, José Arturo. *El contrato de compromiso arbitral*; 1987.
- León Arellano, Tristán Augusto. *Las leyes orgánicas en la Constitución de 1979*. 1987.
- Lozano Vera, Eduardo Iván. *El contrato de adhesión*; 1987.
- Ludowieg Álvarez Calderón, Rosa María. *El comercio compensado y su aplicación en la legislación peruana*; 1987.
- Maraví Deininger, Inés. *La disposición del cuerpo humano: trasplantes de órganos*; 1987.
- Márchese Quintana, Bruno José Emilio. *La casación de los procesos civiles por la Corte Suprema de Justicia*; 1987.
- Medina Guzmán, Carmen Elizabeth. *La prestación y el riesgo en el contrato de obra en el Código Civil peruano de 1984*, 1987.



- Méndez Chang, Cecilia Rosa. *La retroactividad de las leyes en el Derecho del Trabajo*; 1987.
- Merino Fernández, Violeta. *Declaración judicial de filiación extramatrimonial*; 1987.
- Montalván Arteta de Silva Santistevan, Sara Liliana. *Concubinato: hecho social y regulación jurídica*; 1987.
- Mora Otero, Edith Isabel. *Derecho del minusválido a la rehabilitación e integración laboral*; 1987.
- Mosqueira Medina, Edgardo. *La venta de bien ajeno*; 1987.
- Muñoz Wells, Jorge. *La revisión de los contratos privados: su importancia y vigencia en la sociedad anónima*; 1987.
- Normand Fort, María Inés. *La representación de los accionistas en las juntas generales de la sociedad anónima*; 1987.
- O'Phelan Pérez, Fernando. *Marco institucional y contractual de las operaciones de endeudamiento público externo del estado peruano*; 1987.
- Olaechea Álvarez Calderón, José Antonio. *Perspectivas hacia un Derecho peruano de la libre competencia*; 1987.
- Ostolza del Carpió, Fernando. *Los partidos políticos y su normalidad legal*; 1987.
- Palacios Pareja, Enrique. *La participación de terceros en la transacción judicial*; 1987.
- Pareja Pflucker, Piedad. *Atribuciones constitucionales del Presidente de la República*; 1987.
- Paulet Bobba, Jorge Luis. *Análisis comparativo de la legislación en materia de expropiación de la Ley N° 9125 a Decreto Legislativo N° 313*; 1987.
- Picasso Salinas, Rafael. *Régimen jurídico de las operaciones en rueda de bolsa en el Perú*; 1987.
- Piedra Rojas, Hilda Cecilia. *Los conflictos colectivos de intereses y el derecho de huelga en el sector público*; 1987.
- Polack Baluarte, Cecilia Antonieta. *La responsabilidad civil extracontractual por hecho de tercero en accidentes automovilísticos*; 1987.
- Poma Puente, Lourdes Elena. *La administración legal*; 1987.
- Puppi Revoredo, Liliana Verónica. *Los principales generales del derecho y su aplicación judicial en el Derecho Civil peruano*; 1987.
- Rabasa Lavarello, Juan Asdrubal. *El concepto de renta en el Derecho Tributario*; 1987.



- Ramírez-Otárola Sarmiento, María S. *El problema de la doble y múltiple tributación en la legislación peruana*; 1987.
- Reátegui Gamarra, Gaby Luz. *El leasing en el Perú*; 1987.
- Rehder Castro, Jorge. *Implantación del seguro de cosechas en el Perú*, 1987.
- Reinoso Castañeda de Solari, Martha. *La unión de hecho: análisis y perspectivas*; 1987.
- Rentería Durand, María Margarita. *Necesidad de reformar los institutos de menores en el Perú*; 1987.
- Rider Moulet, Elizabeth Rosa A. *Implicancias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar en la Antártida*; 1987.
- Romero Uriol, Víctor. *El contrato de mutuo en el Código Civil de 1984*; 1987.
- Ruska Maguiña, Carlos. *Necesidad de tipificación del delito bancario*; 1987.
- Salas Félix, Rubén Ángel. *El nuevo orden jurídico económico internacional y el nuevo derecho del mar*; 1987.
- Salas Luritta, Héctor Orlando. *El derecho de habitación del cónyuge sobreviviente*; 1987.
- Salazar Chávez, Ricardo. *Situación actual de la enseñanza del Derecho en Lima Metropolitana*; 1987.
- Santa María Steenbeck, Cristian. *Contratos preparatorios*; 1987.
- Sebastiani Portugal, Dante Alejandro. *Régimen internacional sobre el control, responsabilidad y compensación en la contaminación del mar por hidrocarburos*; 1987.
- Smith Altamirano, Jessica Elena. *La fecundación artificial de la vida humana y sus problemas legales*; 1987.
- Solari Agüela, Jorge Giancarlo. *Causales y efectos de la apertura de sucesión*; 1987.
- Solimano López-Aliaga, Mario. *La cláusula financiera en los contratos petroleros*; 1987.
- Tamayo León, Giulia. *Violencia y legalidad*; 1987.
- Tambini Acosto, Marco Armando. *El voto preferencial en el Perú: modificaciones al sistema empleado en las elecciones generales de 1985 para su implantación definitiva en el Perú*; 1987.
- Torres Méndez, Miguel. *La transferencia del riesgo en la compra-venta de bienes por peso, número o medida en el Código Civil peruano de 1984*; 1987.



- Varillas Cueto, Alberto. *El contrato atípico de trabajo*; 1987.
- Vega Zanca, Raúl. *Aspectos legales de la narcodependencia del menos de edad urbano con especial referencia al grupo social medio alto*; 1987.
- Vidal Henderson, Alfredo. *Vigencia en el tiempo de las normas tributarias dentro de la doctrina y el Derecho positivo peruano*; 1987.
- Vizcarra Bisellach, Gladys Patricia. *La doble imposición internacional*; 1987.
- Yamamoto Suda, Lily. *Las fotografías como medios de prueba en el procedimiento civil*; 1987.
- Yeng Choy Sánchez, José Antonio. *Derecho, inflación y control de precios*; 1987.
- Zapata Martínez, Jenny. *Régimen legal de la adopción en el Perú: procedimiento y realidad peruana*; 1987.
- Zapata Vargas, Luisa María. *El compromiso de contratar en la doctrina y en la legislación peruana*; 1987.
- Zavala Blondet, Javier de. *La negociación colectiva bancaria*, 1987.
- Zea Mostajo, Julia Cecilia. *La legislación peruana y el aborto sentimental*; 1987.
- Zumarán Zubiria, Carmen. *La evolución de la responsabilidad civil en el transporte aéreo internacional de personas y cosas*; 1987.
- Abad Yupanqui, Samuel Bernardo. *La acción de amparo contra resoluciones judiciales y la problemática de las vías previas y las vías paralelas*; 1988.
- Aguayo Luy, Jorge Reynaldo. *La cláusula penal en el ordenamiento vigente*; 1988.
- Alcántara Valdivia, Jesús Ary. *El negocio usurario: ilícito civil y delito de usura*; 1988.
- Allpas Cartulin, Mavel Paula. *Los contratos de estabilidad tributaria en el Perú*; 1988.
- Arrese Orellana, Luis Humberto. *Análisis jurídico del Nuevo Convenio Aerocomercial Perú-Estados Unidos de América* 1986; 1988.
- Basay Vega, Margarita Elena. *La naturaleza jurídica de la acción laboral*; 1988.
- Bazán Jiménez, Augusto. *La inaplicabilidad de la coacción como causal de nulidad de los tratados de paz al Protocolo de Río de Janeiro*; 1988.
- Berrosipi Polo, Sergio Armando. *El régimen tributario de la minería en el Perú*; 1988.
- Bramont-Arias Torres, Luis. *Protección penal del cheque*; 1988.
- Cáceres López, Martha Patricia. *El principio de la autonomía de la voluntad como factor de conexión en los contratos internacionales entre particulares*; 1988.



- Camaiora Iturriaga, Ana Lucía. *La importancia del marco legal de funcionamiento y racionalización de la actividad empresarial del estado: el caso de la regulación integral propuesta en el periodo 1980-1985*; 1988.
- Cano Guerinoni, Gabriel Gustavo. *El delito político en el Perú y su proyección internacional*, 1988.
- Carpíó Barbieri, Milton. *El fraude y su vinculación con el derecho de las obligaciones*; 1988.
- Carpíó Casado, Marcia Desires del. *La tentación inidónea del delito*; 1988.
- Castagnino Rey, Adriano. *La patria potestad a la luz del Código Civil de 1984*; 1988.
- Castellanos Salazar, Rodolfo. *Consideraciones sobre la prenda legal aduanera*; 1988.
- Castro Echegaray, Patricia. *Responsabilidad civil de los médicos en el ejercicio de su profesión*: 1988.
- Castro Roca, Julio Antonio. *La teoría del riesgo en el Código civil de 1984*; 1988.
- Chero Ascencios, Juana Luisa. *El acto jurídico consigo mismo*; 1988.
- Cornejo Guerrero, Carlos Alejandro. *Limitaciones a la libre transmisibilidad de la acción en la sociedad anónima*; 1988.
- Cornejo Subauste, Alejandro José. *La mora del acreedor*; 1988.
- Cucho Mendoza, Héctor Ubaldo. *Aspectos jurídicos sobre régimen tributario peruano en materia municipal*, 1988.
- Cueva Morales, Carlos. *Prenda sobre créditos*; 1988.
- Delgado Pacheco, Rafael Fernando. *La Ley N° 24723 de estatización de la banca, seguros y financieras: en ensayo de interpretación constitucional*; 1988.
- Demarini Moreno, José Carlos. *Consecuencias jurídicas de la inseminación artificial, la fecundación in vitro y la maternidad subrogada*; 1988.
- Diez Arosena, Luis Fernando. *El principio de la libre determinación de los pueblos en el Derecho Internacional Público y la situación de Mamibia*; 1988.
- Dongo-Soria Harth, José Antonio. *La solidaridad en razón al interés directo en el hecho imposible*; 1988.
- Esparza Arana, María Cecilia. *Las comisiones parlamentarias de investigación. El régimen de la constitución de 1979*; 1988.
- Espinoza Chiroque, Sergio Javier. *El régimen tributario de la minería en el Perú*; 1988.

- Eyzaguirre Maccan, Rolando. *La declaración de muerte presunta y el reconocimiento de existencia en el Código Civil de 1984*; 1988.
- Flores Egúsqüiza, Edgardo. *Política criminal del aborto: el caso del aborto eugenésico*; 1988.
- Gamarra Sedaño, Norma F. *La solución de los conflictos individuales de trabajo en el sector público*; 1988.
- Gamio Aita, Pedro Fernando. *La función policial y la libertad en el ordenamiento constitucional peruano*; 1988.
- Garay Molina, Ana Cecilia. *Las ganancias y la legítima del cónyuge superviviente según el Código Civil*.
- Gavidia Cannon, Oswaldo Miguel. *El arbitraje internacional público: beneficios y necesidad del arbitraje obligatorio*; 1988.
- Gaviria Valverde, Eliot Hernán. *El contrato por persona a nombrar*; 1988.
- Graf Mñalaga, Silvana Claudia. *La responsabilidad civil ambiental y la tutela de los intereses colectivos: aspectos sustantivos y procesales*; 1988.
- Guadalupe Tello, Luis Alberto. *El derecho a la inviolabilidad del domicilio*; 1988.
- Hennings Mariani, Alian. *La concurrencia de acreedores en las obligaciones con prestación de dar bienes ciertos*; 1988.
- Huaita Alegre, Marcela Patricia. *La consulta tributaria*; 1988.
- Laos de Lama, Eduardo José Atilio. *El sistema documental peruano, su efectividad y alternativas de cambio*; 1988.
- Lau Mendoza, Javier Gustavo. *El sistema documental peruano, su efectividad y alternativas de cambio*; 1988.
- Leguía Nugent, Augusto. *El delito de robo en el Código Penal peruano*; 1988.
- León Pinedo, Silvia. *La interpretación de las normas tributarias*; 1988.
- Manzaneda Cabala, Peter Jesús. *El proceso penal sumario: problemas y alternativas*; 1988.
- Masson Pazos, Jorge. *Las cláusulas generales de contratación*; 1988.
- Mauricio Valdivia, Maritza Edelmira. *La fecundación artificial: estudio jurídico de la fecundación In Vitro; especial incidencia en el derecho de familia*; 1988.
- Mejía Velásquez, Gustavo Moisés. *La reelección presidencial*; 1988.
- Melgar Romarioni, Carlos Enrique. *Huelga y arbitraje como modos de solución de los conflictos colectivos de trabajo*; 1988.



- Mena Mena, María Rosa. *La condena condicional en la legislación peruana*; 1988.
- Mendiola Largo, María Antonieta. *Pacto de indivisión*; 1988.
- Mendoza Arroyo, Mery Amalia. *Mujer y Derecho Penal sexual. Un estudio a propósito del delito sexual de violación*; 1988.
- Minetti Vega, Carla Graciela. *El certex y los derechos compensatorios en el comercio internacional*; 1988.
- Moane Drago, Eduardo. *La estabilidad laboral de los trabajadores de confianza*; 1988.
- Montenegro Bermeo, Alfredo. *El rol del juez civil como creador de derecho*; 1988.
- Morales Hurtado, Miguel Martín. *La teoría de la imprevisión en el Código Civil de 1984; antecedentes, proyecciones y perspectivas en el Perú. Propuestas para su más efectiva aplicación*; 1988.
- Morote Nuñez, Hugo Alberto. *Análisis funcional del compromiso de contratar*, 1988.
- Muñoz Bazán, Ítalo. *La conversión de la deuda externa en inversión*; 1988.
- Navarro-Grau Pagador, María Elisa. *Consideraciones acerca de la responsabilidad de la persona jurídica como gerente de una sociedad anónima*; 1988.
- Ortega Piaña, Marco Antonio. *El pago realizado por tercero y la subrogación*; 1988.
- Osores Plenge, Carlos. *El análisis de los supuestos de valor entendidos como una restitución en el articulado del Código Civil vigente*; 1988.
- Pacón Lung, Ana María. *La dilución de la marca*; 1988.
- Palacios Me Bride, Rosa María. *La protección jurisdiccional de los derechos humanos durante el régimen de excepción*; 1988.
- Paredes Flores, Néstor Fernando. *Los derechos hereditarios del cónyuge sobreviviente en el Código Civil de 1984*; 1988.
- Parodi Luna, María Beatriz. *Naturaleza contractual de la prenda y la posibilidad de ser un contrato real en el Código Civil de 1984*; 1988.
- Pazos Battistini, Juan. *Régimen de nombramiento del gerente de la sociedad anónima en el Perú*, 1988.
- Pereyra Iglesias, Ana Elizabeth. *El proceso civil y las notificaciones*; 1988.
- Pérez Prieto, Ramón. *Planificación y Derecho en el Perú*; 1988.
- Pesquiera Rebagliati, José Manuel. *La múltiple nacionalidad de las personas naturales*; 1988.



- Polack Belaunde, Germán Roberto. *La ejecución de la prenda en el Código Civil de 1984*; 1988.
- Portocarrero Suárez, Florencio. *La supervisión bancaria y la protección de los depósitos bancarios: consideraciones generales y aspectos jurídicos del caso peruano*; 1988.
- Quevedo Martínez, Carlos A. *La sociedad civil*; 1988.
- Quijano Caballero, Nadine Mónica. *Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca*; 1988.
- Razzeto Gálvez, Mónica María. *Consecuencias jurídicas de la inseminación artificial, la fecundación in vitro y la maternidad subrogada*; 1988.
- Rey Bustamante, Alonso José. *Aumento de capital en las sociedades anónimas mediante la conversión de obligaciones en acciones*; 1988.
- Rivero Santana, Eduardo Ignacio de. *Golpe de estado y revolución: un ensayo sobre los procesos de ruptura en el derecho*; 1988.
- Rizo-Patrón Cabada, Fernando. *El arrendamiento financiero de buques en la legislación peruana*; 1988.
- Romero Valdivieso, Mario César. *Sistemas de juzgamiento penal: sistema de jurados, jueces letrados y el proceso penal peruano*; 1988.
- Ruiz Vega, Mónica Diana María. *Régimen jurídico aplicable al espacio aéreo de la zona económica exclusiva*; 1988.
- Ruppert Yañez, Emil. *El fideicomiso: estudio de la institución y de la conveniencia de la elaboración de una ley general de fideicomisos*; 1988.
- Saavedra Villanueva, Roxana María. *La condición jurídica de ingresantes como aporte nacional al Derecho Internacional Público contemporáneo*; 1988.
- Sámame Bustamante, César Enrique. *El delito de genocidio frente al ordenamiento penal peruano*; 1988.
- Sánchez Vásquez, Segundo Vicente. *Las agencias municipales en el Cercado de Lima: la legalidad ante una experiencia de gobierno*; 1988.
- Sanchez Galarza, José Freddy. *De las asignaciones familiares como régimen no cubierto por la seguridad social*; 1988.
- Schiaffino Cherre, Carlos Melchor. *Los gobiernos locales y su actividad empresarial*; 1988.
- Serkovic Pérez León, Juan Martín. *Posibilidad de intervención de las personas jurídicas en los órganos de una sociedad anónima*; 1988.



- Sztrancman Waisblack, Jaime León Gerardo. *La tentativa y el delito de ultraje violento al pudor individual en el Código Penal peruano*; 1988.
- Tafur Guerrero, Carmen Elena. *Fundamentos jurídicos de la legitimación procesal en el proceso civil*; 1988.
- Tello Gilardi, Janet. *La privación de la libertad física durante el proceso penal peruano*; 1988.
- Tello Pareja, María Cecilia. *El grupo de contadora frente a los medios de solución pacífica de controversias*; 1988.
- Tovar Mendoza, Edward Víctor Alberto. *La determinación de la obligación tributaria*; 1988.
- Vainstein Blanck, Marcos. *Problemática de la sindicatura de quiebras en la legislación peruana: análisis y posibilidades*; 1988.
- Valdivia León, Carmen Lila. *La negociación colectiva en la administración pública peruana*; 1988.
- Vega Carreazo, Rudecindo. *Los bienes en el Derecho Civil peruano*; 1988.
- Vega Miranda, Rodrigo. *La prenda con entrega jurídica*; 1988.
- Velarde Arrieta, Franco Antonio. *El arbitraje, naturaleza jurídica y características*; 1988.
- Velarde Zapater, Percy Manuel. *Prohibición de la publicidad de cigarrillos en el Perú: análisis constitucional y una propuesta*; 1988.
- Villa-García Noriega, Manuel Augusto. *Estudio preliminar del derecho turístico*; 1988.
- Villavicencio Ríos, Alfredo. *La libertad sindical en el Perú: alcances y Imitaciones*; 1988.
- Wong Abad, Julio Martín. *El precario y el juicio de desahucio por precario*; 1988.
- Zapata Jaén, María Elisa. *Los efectos jurídicos de la huelga*; 1988.
- Zegarra Guevara, Jaime Antonio. *Aspectos previos para una teoría de la interpretación jurídica y fundamentación epistemológica de la aplicabilidad de la lógica moderna al Derecho*; 1988.
- Zegarra Sáname, Martha Telesila. *Análisis procesal de la transacción en el Código Civil de 1984*; 1988.
- Alberto Navarro, Falconieri Julián. *Aspectos jurídicos de los trasplantes de órganos*; 1989.



- Alfaro Bravo, Fernando Óscar. *La subrogación en el seguro de daños*; 1989.
- Balta Varillas, José Ernesto. *La concertación social*; 1989.
- Beaumont Frañowsky, Roberto Alejandro. *Marco legal del artista intérprete, el autor como reto del derecho*; 1989.
- Bellido Salazar, Rocío Inés. *La tutela en nuestro ordenamiento jurídico*; 1989.
- Bobbio Fujishima, Carlos Daniel. *Fundamentos de los contratos de juego y apuesta*; 1989.
- Bocanegra Martínez, José Carlos. *La utilización de información privilegiada como delito económico*; 1989.
- Bullard González, Alfredo. *La relación jurídico patrimonial*; 1989.
- Cánepa Torre, Jorge Horacio. *El saneamiento por vicios ocultos y su tratamiento legal en el Código Civil de 1984*; 1989.
- Cantuarías Salaverry, Fernando. *Crítica al sistema de transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles registrados en el Código Civil peruano de 1984*; 1989.
- Castillo Freyre, Mario Eduardo. *Los contratos sobre bienes ajenos*; 1989.
- Córdova Paskuan, Jaime. *Integración aérea latinoamericana*; 1989.
- Cornejo Arestegui, Gonzalo Miguel. *El pago indebido en el Derecho tributario peruano*; 1989.
- Costa Bauer, Alfredo Luis. *El uso obligatorio de la marca y el control de calidad en el contrato de licencia de marcas*; 1989.
- Dannon Brenden, Luis. *La promesa del hecho u obligación de un tercero*; 1989.
- Elkin Ackerman, Jaime. *La colación en el Código Civil de 1984*; 1989.
- Escurrea Rojas, María del Rosario. *La cláusula compromisoria en la legislación peruana*; 1989.
- Franco Pérez, Julio César. *Naturaleza, alcances y límites del poder disciplinario del empleador*; 1989.
- Fuertes Medina, Carolina A. *Evolución de la jubilación en la legislación social del Perú*; 1989.
- Gadea Riedner, Raúl Eugenio. *La intervención de terceros en el proceso*; 1989.
- Garreaud Indacochea, Emilio. *Relaciones jurídicas entre la Iglesia y el Estado*; 1989.
- Garrido Cabrera, Hugo. *La culpa y el riesgo en la responsabilidad civil extracontractual por bienes o actividades riesgosas*; 1989.



- Germana Cier, Gladys Amanda. *Análisis y problemática de las sociedades legales en el Derecho Minero peruano*; 1989.
- Gómez de la Torre Montori, Mónica María A. *La naturaleza jurídica del retracto en el Código Civil de 1984*; 1989.
- Gómez Solari, Luis Antonio. *Derecho y minusvalía en el Perú: aportes*; 1989.
- Govea del Valle, Beatriz. *Los grupos de empresas en el Derecho laboral*; 1989.
- Hurtado Tello, Martha Patricia Paula. *Los recursos contra la sentencia en el proceso civil*; 1989.
- Kizner Zamudio, Aron. *La doble imposición económica a los dividendos*; 1989.
- Leiva Tovar, Teodosio Daniel. *El principio de Fe Pública Registral en el registro de propiedad inmueble*; 1989.
- León Porta de Rivera, Jorge Enrique. *El régimen económico de la Constitución peruana (a propósito de la ley de nacionalización del sistema financiero)*; 1989.
- Lerner Von Mallinckrodt, Nikolaus. *La Constitución peruana de 1979 y la intervención del Estado en la actividad económica, artículo 132*; 1989.
- Luna Salcedo, Fernando Pío. *La empresa agraria*; 1989.
- Lund Ojeda, Juan Antonio. *El comercio de exportación y las instituciones bancarias*; 1989.
- Málaga Gamarra, Raúl A. *Aproximación al estudio de la evasión tributaria en el Derecho peruano*; 1989.
- Mariátegui Bosse, Aldo. *El Plebiscito & La Constitución de 1979*; 1989.
- Meléndez Calvo, Juan Carlos Martín. *Bases para una regulación penal de los monopolios*; 1989.
- Míderos Gadea, Ana María. *La declaración tributaria*; 1989.
- Migliori Figueroa, Silvana Isabel. *La empresa multinacional andina: análisis y perspectivas*; 1989.
- Miranda Langschwager, Hugo. *Violación del espacio aéreo: un delito aeronáutico*; 1989.
- Morales Acosta, Alonso. *La empresa y la unificación de las obligaciones y los contratos civiles y mercantiles: los grandes cambios en el Derecho Privado Moderno*; 1989.
- Moran Bernal, Juan José. *La transferencia de propiedad de los bienes inmuebles mediante el contrato de compra venta en el Código Civil peruano*; 1989.



- Moscoso Callo, Juana Luz. *El acaparamiento, especulación y adulteración como delito contra la economía en el Decreto Legislativo N° 123*; 1989.
- Navarro Grau Hurtado, Francisco. *El principio de capacidad contributiva*; 1989.
- Novoa Allagual, Alvaro Javier. *Las faltas del empleador contra el trabajador y su poder directivo*; 1989.
- Ojeda Di Ninno, Eduardo Antonio. *La Ley N° 24513: la titulación en asentamientos humanos*; 1989.
- Pacheco Deustua, Jorge Alejandro. *El patrimonio familiar en el nuevo Código Civil del Perú: alcances y limitaciones*; 1989.
- Palacios Meza, Marco Antonio. *Autonomía de la dación en pago*; 1989.
- Palomino Bonilla, Marisca Carla. *La trasmisión patrimonial en la fusión*; 1989.
- Palomino Camino, Julio César. *Análisis del Derecho comunitario y su proyección en la integración andina*; 1989.
- Palomino Monge, Juan Carlos. *La conversión del negocio jurídico*; 1989.
- Pantigoso Velloso Da Silveira, Francisco M. *La exceptio Non Adimpleti Contractus en el Código Civil de 1984*; 1989.
- Pantoja Urizar-Garfias, Ana Teresa. *Designación de magistrados judiciales en el Perú*; 1989.
- Parra Terrazos, María Elena. *Tratamiento a la inversión extranjera directa en el Derecho minero*; 1989.
- Payet Puccio, José Antonio. *La responsabilidad civil por los daños causados mediante productos defectuosos*; 1989.
- Paz Sáenz, María Florencia. *La exportación deservicios, análisis del modelo brasilero y colombiano y de su posible aplicación al Perú*; 1989.
- Pegorari Rodríguez, Carla. *La interpretación constitucional*; 1989.
- Pérez Fuertes, Eduardo Alfonso. *Organizaciones populares y participación vecinal en los distritos del Cono Norte-Lima: Carabayllo, Comas e Independencia*; 1989.
- Peroni Traverso, Franco. *Régimen jurídico de las zonas francas en el Perú*; 1989.
- Pflucker Valverde, Amalia Patricia. *La desheredación en el Código Civil peruano*; 1989.
- Puccio Sala, Ricardo. *El arresto de buques*; 1989.
- Quevedo Mera, Jorge Luis. *El fraude a la ley en el Derecho laboral: la elusión de la ley por parte de los empleadores*; 1989.



- Ramos Guevara, Fernando Máximo. *El Stare Decisis en la jurisprudencia civil peruana (propuesta de aplicación)*; 1989.
- Riofrío Zúñiga, Fernando Alfredo. *Estudio del conocimiento propio de la decisión judicial. Comparación de las concepciones de la razón práctica del juez en Santo Tomás e Immanuel Kant*; 1989.
- Ríos Chuquisana, Miguel. *La inspección del trabajo como elemento de control y prevención en las relaciones laborales*; 1989.
- Riqueros Raygada, Fernando. *El derecho de iniciativa en la formación de leyes en el sistema jurídico*; 1989.
- Rivadeneira Sánchez, Juan José. *El contrato de corretaje (aspectos sustantivos, legislación comparada y jurisprudencia extranjera)*; 1989.
- Rosazza Ramírez, David Ernesto. *La justicia de paz no letrada en la Comunidad Campesina de San Pedro de Pilas*; 1989.
- Saco Barrios, Raúl Guillermo. *El Jus Variandi; las modificaciones unilaterales a la forma y modalidades de la prestación de servicios del trabajador*; 1989.
- Salas Lozada, Maritza E. *Análisis del título y de la nueva Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 503 de las infracciones y sanciones*; 1989.
- Saldaña Vigo, Flaminio G. *El defensor del pueblo (necesidad de modificación constitucional)*; 1989.
- Saldarriaga Guerra, Gino Alberto. *La delimitación marítima entre el Perú y Chile*; 1989.
- Salinas Rivas, Sergio Fernando. *Las acciones sin voto en las sociedades anónimas abiertas*; 1989.
- Salvatierra Combina, Rolando. *La empresa agraria*; 1989.
- Sánchez Pinillos, Walter Francisco. *El error de hecho y de derecho en el Derecho Penal*; 1989.
- Schwartzmann Larco, Víctor Carlos. *Las denominadas modalidades en los actos jurídicos (estudio crítico sobre la condición, el plazo y el cargo)*; 1989.
- Solidoro Stopp, María Cecilia. *Las fracturas causales: eximentes de responsabilidad civil extracontractual en el Código Civil de 1984*; 1989.
- Soria Dall'Orzo, Carlos Antonio Martín. *La defensa de la Constitución en el caso del quebrantamiento del orden constitucional*; 1989.
- Sorogastúa Chávez, José Luis. *Consideraciones para la modificación del régimen aduanero en la legislación peruana*; 1989.



- Sotomayor Cortés, Orietta. *El arbitraje interno y el anteproyecto presentado por la comisión encargada de la redacción del proyecto de ley sobre procedimientos arbitrales*; 1989.
- Teullet Pipoli, Maritza. *El legado*; 1989.
- Untiveros Dueñas, Ana Cecilia. *Régimen legal de la titulación de terrenos de asentamientos humanos: caso San Martín de Pones*; 1989.
- Várela Orrego, Pablo Felipe. *La disolución de la cámara de diputados en la Constitución peruana de 1979*; 1989.
- Vega Cantuarias, Eduardo Alberto. *El pacto comisorio expreso, artículo 1430 del Código Civil*; 1989.
- Vega Polleri, Mirtha Gisella. *El concubinato: una perspectiva jurídica*; 1989.
- Vega Sánchez, María del Carmen. *El contrato estándar*, 1989.
- Vegas Torres, José Martín. *Fuerzas policiales, sociedad y constitución*; 1989.
- Velarde Núñez, Luis Antonio. *El contrato de corretaje*; 1989.
- Velasco Domínguez, María del Rosario. *Autonomía del Derecho procesal del trabajo y sus consecuencias en el Derecho peruano*; 1989.
- Velazco Lozada, Ana Rosa Albina. *La Constitución peruana de 1979: atribuciones legiferantes de los órganos ejecutivo y legislativo*; 1989.
- Venegas Benavides, Giovanna Erika. *Análisis jurídico del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea por una parte y por la otra, el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros*; 1989.
- Villalta Zapata, Rigoberto. *Principios procesales en un proceso tipo*; 1989.
- Villanueva Gonzales, Francisco F. *Naturaleza jurídica, interpretación y aplicación del reglamento interno de trabajo producido por el empleador en el Derecho laboral peruano*; 1989.
- Villar Calderón, María Rosa. *La tenencia como atributo de la patria potestad*; 1989.
- Vuckovic del Sorbo, Luisa María. *Formación y reconocimiento de Estados*; 1989.
- Yábar Guevara, María Eugenia. *Nulidad del acto constitutivo de sociedad inscrito*; 1989.
- Zas Friz Burga, Johnny. *La legislación sobre arrendamiento de predios urbanos en el Perú 1920-1988*; 1989.
- Acero Cifuentes, Delia Yelena. *Protección jurídica al patrimonio monumental arquitectónico*; 1990.



- Alvarado Breña, Pilar. *La práctica pre-profesional de Derecho*; 1990.
- Alzamora Torres, Ana María. *Problemática actual en torno a las inscripciones de los nacimientos*; 1990.
- Arce Villar, Celia Marisela. *Estudio del matrimonio andino: el caso de la Comunidad de Culluchaca de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho*; 1990.
- Arias-Stella Castillo, Fernando. *El error y la ignorancia en el Derecho Civil*; 1990.
- Azabache Caracciolo, César Lino. *El sistema penal de emergencia*; 1990.
- Barriga San Miguel, Fabiola Ruth. *El contrato de fletamento a tiempo en el proyecto sustitutorio del libro tercero del Código de Comercio*; 1990.
- Bazalar Manrique, Sonia Mercedes. *La incriminación o desincriminación del delito de adulterio*; 1990.
- Beeck, Ana María. *Régimen del pasaporte en el Perú*; 1990.
- Belaunde Prato, María Elena. *La prescripción extintiva en la perspectiva procesal civil*; 1990.
- Bernuy Guerrero, Liliana. *El saneamiento en la sucesión hereditaria*; 1990.
- Bramont -Arias Torres, Luis Felipe. *El delito de defraudación tributaria*; 1990.
- Bustamante Baldeen, Raúl Luis. *La vivienda y la ley general de arrendamiento de predios urbanos destinados a casa-habitación y la promoción de viviendas para alquiler*; 1990.
- Calderón Aguilar, Lourdes Gloria. *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus principales problemas desde el punto de vista del Derecho Internacional*; 1990.
- Cantuarias Salaverri, Luis Felipe. *Análisis funcional del contrato de compra venta de bienes inmuebles con reserva de propiedad en el Código Civil peruano de 1984*; 1990.
- Carreño Carvalho, Sol María. *Protección o discriminación: la situación laboral de la mujer en el Perú*; 1990.
- Castro Joo, Luis Alberto. *Estudio de la exoneración tributaria y su empleo en el Derecho peruano*; 1990.
- Cazorla Quiñones, Mariana. *La hipoteca de máximo y el artículo 1104 del Código Civil de 1984*; 1990.
- Cerní Bejaraño, Mariela. *Los contratos de comercio compensado*; 1990.



- Chabaneix Cunza, Jean Paul. *Derechos intelectuales: su tratamiento en el Código Civil*; 1990.
- Chávez Toro Lira, Octavio. *Las acciones posesorias y los interdictos en la legislación peruana*; 1990.
- Chirinos Arrieta, Carlos E. *El concurso de leyes y delitos en la Ley 24953 sobre terrorismo*; 1990.
- Cruz Maguiña, Juan Alberto de la. *El derecho turístico y la ley general de turismo*; 1990.
- Dioses Otero, Patricia. *Introducción a la informática jurídica y al Derecho informático*; 1990.
- Eguiguren Praeli, Augusto Enrique. *La responsabilidad política de los Ministros en el Perú*; 1990.
- Espinoza Barco, Miguel Germán. *El procedimiento laboral y su adecuación ante la Ley N° 24514*; 1990.
- Estrada Herencia, María Patricia. *El testamento militar en la legislación peruana*; 1990.
- Falconí Suárez, Norma María. *Los principios básicos de los derechos humanos y su aplicación por el estado de derecho peruano (1822-1929)*; 1990.
- Fernández-Concha Stucker, Javier. *La prescripción adquisitiva en el Código Civil de 1984*; 1990.
- Ferreyros Castañeda, María Soledad. *El derecho de autor desde una perspectiva penal*; 1990.
- Garaycochea Amat y León, Javier. *Algunos aspectos de la teoría general del contrato de seguro*; 1990.
- González Echevarría, Juan Armando. *Las directivas jurisdiccionales y el Derecho laboral peruano*; 1990.
- Gotelli Gonzales, Juan Fernando. *La finalidad preventiva especial en la pena privativa de la libertad: un análisis conductual*; 1990.
- Hernández de Sousa Osares, Rita Luciana. *Estudio comparativo de las sociedades unipersonales y la empresa individual de responsabilidad limitada*; 1990.
- Herrera Gonzales-Prato, Isabel. *Las empresas de trabajo temporal*; 1990.
- Isa Azama, Ricardo Willy. *La responsabilidad penal de los directores y gerentes en las sociedades anónimas*; 1990.



- Izquierdo Saitua, Djamila. *Los almacenes generales de depósito y la circulación de los títulos que emiten*; 1990.
- Jiménez García, José Alfredo. *Los poderes del juez en orden a la prueba (iniciativa probatoria de oficio)*; 1990.
- Jiménez Mayor, Juan Federico. *La técnica legislativa y los problemas en la elaboración de las leyes*; 1990.
- La Madrid Santibáñez, Jaime A. *El uso de los criterios económicos en la fase de aplicación de las normas como mecanismo de reacción contra el fraude a la ley tributaria*; 1990.
- La Rosa Rubina, Guiñara. *Exploración y explotación de yacimientos minerales por el Estado*; 1990.
- Lama Carrillo, Carlos Humberto de. *La política criminal y la tentativa inidónea*; 1990.
- Lambarri Orihuela, José Ignacio. *Estudio histórico jurídico de la institución gremial El Gremio de Plateros*; 1990.
- Larco Sicheri, Miriam. *Patrimonio familiar (Código Civil 1984)*; 1990.
- Larrieu Bellido, Gabriel. *La jurisprudencia en materia de amparo y su proyección como norma vinculante en el Perú*; 1990.
- Lau Deza, Ana Patricia. *Los trabajadores de temporada en el agro: el caso de la Colonización de San Lorenzo en Piura*; 1990.
- López-Dolz Madueño, Dardo Alberto. *La legislación de arrendamientos como estímulo a la construcción de viviendas de alquiler*, 1990.
- Lovatón Palacios, Miguel David. *La protección de la libertad sindical en el Perú*; 1990.
- Lozada Frías, Arcadio Miguel. *Conveniencia de establecer la reserva de ley en el ordenamiento constitucional peruano*; 1990.
- Mendoza Ángulo, Guillermo Saturnino. *El seguro de crédito interno*; 1990.
- Mendoza Antonioli, Dante. *Naturaleza y rol de las comisiones ordinarias del Parlamento*; 1990.
- Miraglia Tejada, Claudia. *El seguro de crédito interno*; 1990.
- Montoya Fernández, Jacqueline. *La falta grave como causal de despido en el contrato de trabajo a plazo indeterminado*; 1990.



- Neyra Sánchez, Marcela de Lourdes. *Régimen de separación de patrimonios en el Código Civil de 1984*; 1990.
- Novoa Herrera, Gerardo Martín. *El principio de capacidad contributiva en el Derecho Tributario peruano*; 1990.
- Núñez Candiotti, Hilda Noemí. *La acción contencioso administrativa en el ámbito laboral*; 1990.
- Oxenstein Caplivski, Simón. *La simulación del acto jurídico en el Código Civil de 1984*; 1990.
- Padilla Bendezú, María Elena. *Protección jurídica al patrimonio monumental arquitectónico*; 1990.
- Pajares Gómez, Gustavo Adolfo. *Comunidad Latinoamericana de Naciones*; 1990.
- Palacios Tejada, Antonio. *Las medidas cautelarias en el Derecho Procesal Laboral*; 1990.
- Paz Aranda, Juan Carlos. *Cesión de posición contractual en los contratos por adhesión*; 1990.
- Peña Raffo, Raúl Agustín. *La tutela: su vigencia como medida de protección al menor desamparo en la ley peruana*; 1990.
- Portillo Pacheco, Miriam Elizabeth. *Régimen jurídico de la radiodifusión comercial sonora*; 1990.
- Quiñones Alayza, María Teresa. *La hipoteca popular y el acceso al crédito para vivienda*; 1990.
- Quiroga Becerra, José Luis. *La acción de inconstitucionalidad en el Perú*; 1990.
- Reyes Mispireta, Carlos Alberto. *La oferta como acto jurídico de contrato*; 1990.
- Rivera Paredes, Annabella. *La regionalización y su incidencia en el ordenamiento jurídico peruano*; 1990.
- Rivera Pizarro, Luís Enrique. *La rehabilitación del interno en el Perú*; 1990.
- Rodrigo Prado, Luis Carlos. *El abordaje marítimo*; 1990.
- Rodríguez-Mariátegui Canny, Luis. *El trabajo de la gente de mar*; 1990.
- Salinas Ascencio, Rogelio C. *El voto de censura en el Derecho Constitucional peruano*; 1990.
- Sánchez Marín, José David. *La inmunidad parlamentaria en el Perú*; 1990.
- Sánchez Romero, José Antonio. *La autonomía e independencia del Poder Judicial*; 1990.



- Silva Rudat, Alvaro Alberto. *Algunas consideraciones en torno al fenómeno de la llamada multipropiedad o tiempo compartido*; 1990.
- Spada Moroni, Ana María. *Quiebra de la masa hereditaria*; 1990.
- Terrones Morote, Víctor Enrique. *Aporte de la teoría del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual*; 1990.
- Torres Figari, Juan Carlos. *Precisiones acerca de la problemática de la determinación del nexo causal y su interrelación con otros elementos de la responsabilidad civil*; 1990.
- Tuccio Valverde, Jaime Gonzalo. *El trabajo de menores en la sociedad peruana: análisis y perspectivas*; 1990.
- Uriarte Sánchez, Jorge Armando. *Los tratados de derechos humanos y la Constitución Política del Perú*; 1990.
- Valdés Muñoz, Walter L. *La función del estado y del derecho en la solución de los problemas ecológicos: el caso peruano*; 1990.
- Valdez Castañeda, Emilio Leopoldo. *El anticipo de legítima en el Código Civil de 1984*; 1990.
- Valencia Villafuerte, Jorge Alfonso. *El proceso penal y la facultad de fallo del Juez Instructor*; 1990.
- Velarde Marroquín, Susana Estela. *El régimen laboral del obrero comunal del Programa de Apoyo al Ingreso Temporal (PAIT)*; 1990.
- Vera Loayza, José Ángel. *El parlamento peruano: propuesta de algunas reformas*; 1990.
- Villalobos Quintana, Nelly María. *La institución de la vacancia de la presidencia de la República en la Constitución de 1979*; 1990.
- Villanueva Pasquale, Raúl Ernesto. *Naturaleza jurídica del contrato de reporte*; 1990.
- Vinatea Recoba, Luis. *El pago de remuneraciones durante la suspensión de la relación laboral: las manifestaciones del salario social*; 1990.
- Vizarraga Robles, Rolando Miguel. *La responsabilidad extracontractual de la administración pública*; 1990.
- Aguayo Dávila, Julio Javier. *La curatela de bienes en el ordenamiento jurídico peruano*; 1991.
- Agusti Rosas, María Elba. *El Derecho Penal como última ratio en los homicidios y lesiones culposos producidos en el ámbito de la circulación vial*; 1991.



- Aliaga, Eduardo V. *La naturaleza jurídica de los tributos parafiscales*; 1991.
- Alvarado de la Fuente, José Alejandro. *La concepción del menor en nuestra legislación de menores*; 1991.
- Añaños Raygada, Óscar Artemio. *Régimen jurídico constitucional de inversiones extranjeras en el Perú*; 1991.
- Ardito Vega, Wilfredo. *El sistema jurídico de las Misiones Jesuitas de Maynas*; 1991.
- Arellano Arcella, Rosa María. *La defensa judicial de la posesión*; 1991.
- Bahamonde Bachet, Ramón. *El régimen de navegación en el dominio marítimo del Perú hasta las 200 millas*; 1991.
- Barclay Larrabure, Andrés. *La realidad y consensualidad en los contratos*; 1991.
- Barrientos Silva, Áurea Violeta. *Funcionamiento de la delegación de facultades legislativas del Congreso al Ejecutivo en el Perú desde la Constitución de 1979*; 1991.
- Berckholtz Heineberg, Enrique. *La cuestión previa en el Derecho Internacional Privado*; 1991.
- Bouronde Calixto, Guillermo Alfredo. *Negocios jurídicos fiduciarios. Doctrina e implicancias en la legislación nacional*; 1991.
- Bustamante Vela, Miguel Ángel. *El concepto de autonomía en los gobiernos locales*; 1991.
- Byrne Santa María, Mónica Lucía. *La aplicación del criterio económico en la calificación del hecho imponible*; 1991.
- Calero Ponce, Carmen Rosa. *La reforma constitucional y las modificaciones no formales de la Constitución*; 1991.
- Campos Ramos, Milagros. *Diversos tipos de instrumentos legislativos con fuerza de ley*, 1991.
- Cinepa Castillo, Giuliana Mariella. *La sociedad de arrendamiento financiero en el Derecho peruano*; 1991.
- Carrasco Rivera, Cecilia. *El arbitraje voluntario como medio de solución de los conflictos colectivos de trabajo*; 1991.
- Casas Orozco, María Alejandra de las. *Limitaciones al libre ejercicio de la publicidad*; 1991.
- Castro Robles, Néstor Wilfredo. *Sistema de contratación de promoción de exportaciones con el Estado peruano*; 1991.



- Chirinos Sattler, Héctor Arturo. *Algunas consideraciones sobre el ejercicio del sufragio en la experiencia constitucional peruana*; 1991.
- Costa Martínez, Andrés. *La sociedad conyugal en la sociedad de capitales*; 1991.
- Dall'orto García Corrochano, Janinne. *La colación en la legislación comparada*; 1991.
- Dávila Rodríguez, Teresa. *Inversión extranjera directa y multinacionales en el Perú: balance y perspectivas*; 1991.
- Endo Oíase u aga, Víctor Andrés. *La prescripción mercantil: principios generales*; 1991.
- Escalante Gonzales, Antenor José. *Los pedidos sobre datos e informes como instrumentos de control parlamentario*; 1991.
- Espinoza Bassino, Renee Gemma Aurelia. *La sociedad comercial de responsabilidad limitada en el impuesto a la renta*; 1991.
- Estrada González, Rosa Emilia. *El Pacto Comisorio en el Derecho Penal de prenda: Código Civil 1984*; 1991.
- Fernández Santa Gadea, Juan Federico. *La consultorio privada frente a la Ley de Consultorio N° 23554*; 1991.
- Flores Gorrítti, Felipe Oscar Martín. *El artículo 1069 del Código Civil de 1984 y la venta extra-judicial de la prenda*; 1991.
- Flores Junco, Tatiana Yolanda. *El Anti-dumping y los derechos compensatorios en el Perú*; 1991.
- Galdo Marín, Raúl. *La crisis del Consejo de Familia*; 1991.
- Gallegos Vega, Jaime. *Consideraciones acerca de la compensación por tiempo de servicios y el seguro contra la contingencia de desempleo*; 1991.
- Gálvez Márquez, Ramón. *Naturaleza jurídica del reajuste de la deuda tributaria*; 1991.
- Gamba Valega, Mariela Celia. *Doctrina y legislación de los partidos políticos en el Perú*; 1991.
- Gandolfo López de Romana, Carlos. *La relación entre estado y los derechos patrimoniales de las personas a través de la figura de la privación*; 1991.
- García Montufar S., Juan. *La inexistencia del anticipo de herencia*; 1991.
- Garland Hilbck, Federico. *La subcontratación industrial internacional: sus formas contractuales más usuales y la naturaleza jurídica de estas*; 1991.



- Goñi Morgan, María Gabriela. *El derecho de autor y su protección contra la piratería*; 1991.
- Guevara Bailón, Agustín. *Tratamiento tributario del ajuste de la provisión por compensación por tiempo de servicios para efectos del impuesto a la renta*; 1991.
- Gutiérrez Sisniegas, Jorge. *La antijuricidad y la culpabilidad en la responsabilidad civil por culpa desde el punto de vista de la teoría de la acción final*; 1991.
- Harmes Bouroncle, José Luis. *Estudio jurídico de las Asociaciones de Países Exportadores*; 1991.
- Hernández Romero, Emma Rossana. *Ferias internacionales: mecanismos de promoción comercial*; 1991.
- Jurado Hernández, Félix José. *Unificación legislativa del mandato y la comisión en el Código Civil*; 1991.
- Lecarnaque Molina, Edwin. *El contrato de obra en el Código Civil*; 1991.
- León Pastor, Ricardo. *¿Forma la universidad abogados investigadores?: Una aproximación socio-jurídica a las Facultades de Derecho de Lima*; 1991.
- León Yarango, María Jessica. *Impunidad de la defraudación tributaria*; 1991.
- López Laurente, Liliana. *La actividad empresarial del Estado y su rol interventor*; 1991.
- Meléndez Pérez, Carmen Rosa. *Estudio dogmático y sociológico del delito de violación*; 1991.
- Melgar Morey, Iván Alejandro. *Capacidad de postulación y de ejercicio del cargo de Presidente de la República*; 1991.
- Meneses Reyes, Eberardo José Carlos. *Derecho al mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de obras públicas*; 1991.
- Morales Valentín, Guillermo. *Las presunciones legales de propiedad y buena fe en materia posesoria en el Código Civil peruano de 1984*; 1991.
- Moreno Chacón, Úrsula. *El menor en el servicio doméstico y en el trabajo independiente: el caso del Cusco*; 1991.
- Morillo Herrada, Zósimo Roberto. *La eutanasia lenitiva en el Derecho Penal peruano*; 1991.
- Necochea Banda, Lilian. *La transferencia de tecnología: análisis jurídico*; 1991.
- Novak Talayera, Fabián Martín Patricio. *El derecho de retracto en el Código Civil peruano de 1984*; 1991.



- Ormachea Choque, Iván. *Análisis en torno a las posibilidades de solución pacífica de la controversia sobre las Islas Malvinas o Falkland*; 1991.
- Paredes Martínez, Róger. *La expresión de naturaleza de acción en el delito de estafa*; 1991.
- Pastor Ramírez, Jaime Antonio. *Estudio e investigación del derecho de menores para una reforma de los actos antisociales en el Código de Menores del Perú*; 1991.
- Peña Jumpa, Antonio Alfonso. *Justicia comunal en las comunidades aymará de Puno: el caso de Colahuyo*; 1991.
- Pérez Vargas, Julio César. *La carga de la prueba en el proceso civil*; 1991.
- Picciotti Riera, César. *Directrices para una nueva política criminal peruana sobre tráfico ilícito de drogas*; 1991.
- Pinczowski Abramsky, Isidoro. *La negociación articulada en el Perú (consideraciones a propósito del D.S. N° 098-88-PCM y la Ley N° 25222)*; 1991.
- Pinilla Cisneros, Antonio. *Análisis del Protocolo de Pesca suscrito entre el Perú y la URSS en 1988 y del Contrato de Cooperación Pesquera EPSEP-SEVRIBA*; 1991.
- Quevedo García, Carmen María. *Condiciones de entrega en los contratos de compra venta internacional de mercancías INCOTERMS*; 1991.
- Quintana Sánchez, Juan Alberto. *Régimen legal de los hijos extramatrimoniales no reconocidos ni declarados: hijos alimentistas*; 1991.
- Quiroga León, José Alvaro. *Consideraciones sobre la formación de contratos a partir de propuestas al público en el Código Civil*; 1991.
- Quispe Salsavilca, David Percy. *El nuevo régimen de jubilación minera*; 1991.
- Rebaza Torres, Alberto. *La relación entre estado y los derechos patrimoniales de las personas a través de la figura de la privación*; 1991.
- Rivera Macpherson, Juan Manuel. *El procedimiento registral en el Reglamento General de Registros Públicos: alcances legislativos*; 1991.
- Rivera Vucetich, Beatriz de. *La cláusula de capacidad de los convenios bilaterales de transporte aéreo internacional y la política aerocomercial desarrollada por el Perú*; 1991.
- Romero Merchor, Edwin José. *El procedimiento en el juicio del divorcio*; 1991.
- Rosell Medina, Mónica Roxana. *Tratamiento a la inversión extranjera directa*; 1991.



- Salinas Lovon, Fausto. *La actividad empresarial del gobierno de la Región Inka en el marco del proceso de regionalización*; 1991.
- Sánchez Mera, Luz Marina. *Contratación entre cónyuges en la legislación peruana*; 1991.
- Sobrevilla Romero, David Francisco. *La institución de la capacidad electoral municipal en el Derecho Electoral peruano*; 1991.
- Solari Barboza, Pablo. *El juicio de menor cuantía en el Código de Procedimientos Civiles- una propuesta*; 1991.
- Sylvester Góngora, Berta María. *El Kibbutz: estudio socio jurídico y la factibilidad de adoptar un modelo de cooperativas de trabajadores integrales en el Perú*; 1991.
- Sylvester Góngora, John Frederick. *La pre-horizontalidad. Análisis del problema y propuesta legislativa*; 1991.
- Tapia Franco, Luis Alfredo. *Análisis histórico institucional del censo consignativo en el Derecho peruano*; 1991.
- Triveño Chan Jan, Gladys Mónica. *Las nuevas modalidades de distribución comercial: instrumentación jurídica-jurisprudencia, aplicación en la práctica comercial*; 1991.
- Urday Berenguel, Gustavo. *La naturaleza jurídica de los empréstitos forzosos*; 1991.
- Urquizo Solís, Verónica. *El Código Ambiental peruano*; 1991.
- Valencia Villaorduña, Zarella Luisa. *Estabilización y régimen laboral respecto al empleo*; 1991.
- Velarde Herrera, Javier. *Directrices para una nueva política criminal peruana sobre tráfico ilícito de drogas*; 1991.
- Viani Velarde, Renzo Jorge Luis. *El aforismo Jura Novit Curia y el artículo VII del título preliminar del Código Civil*; 1991.
- Vidal La Rosa-Sánchez, María Delfina. *La extradición en la legislación penal peruana*; 1991.
- Yáñez Aspilcueta, Loudelvi R. *El Derecho sucesorio frente a los nuevos métodos de fertilización asistida*; 1991.
- Zarate Gomero, Jorge Enrique. *El crédito documentarlo en la compra-venta internacional de mercaderías*; 1991.
- Zavala Hidalgo, Consuelo Stella. *Contratos e informática*; 1991.
- Zúñiga Morales, Víctor Alberto. *La norma interpretativa en el Derecho tributario peruano*; 1991.



- Adriazola Zevallos, Juan Carlos. *La porción disponible en el Código Civil de 1984 y la legislación comparada*; 1992.
- Andaluz Westreicher, Carlos. *Propiedad y posesión de predios rústicos: el acceso al título de propiedad*; 1992.
- Aparicio Zúñiga, Patricia. *El control jurisdiccional de la conducta de los Estados Miembros del Acuerdo de Cartagena: alcances y perspectivas de la acción de incumplimiento*; 1992.
- Arce D'Onofrio, Gonzalo. *Los planes de desarrollo en el modelo económico peruano. Su aplicación jurídico-administrativa e instrumentación convencional para el sector no público*; 1992.
- Arnaiz Jibaja, Susana Gabriela. *La administración del patrimonio en sociedad de gananciales y la separación judicial de bienes*; 1992.
- Arones Aguirre, Fresia Sylvia. *Entes gestores de la seguridad social*; 1992.
- Arroba Ugaz, Waldy Grace. *El movimiento indigenista y la polémica en torno a la propiedad territorial de las comunidades indígenas en el periodo comprendido entre 1910 y 1930*; 1992.
- Bazán Jiménez, Augusto. *Posición jurídica-diplomática peruana ante el proceso de independencia de las Repúblicas Bálticas*; 1992.
- Bueno Olazábal, Miguel Eduardo. *La descentralización económica en el proceso de regionalización: el caso de la transferencia de activos de ENTURPERÚ a la Región Inca*; 1992.
- Campos Guevara, Carlos Fernando. *El tratamiento de consumo de drogas en el Perú*; 1992.
- Canessa Montejo, Miguel Francisco. *Las normas internacionales del trabajo (O.I.T.) en el Derecho Laboral peruano*; 1992.
- Chávez Bardales, Enrique Migue. *La recepción del acto de autonomía privada: perfiles fundamentales de una construcción tipológica del negocio jurídico*; 1992.
- Copa Silva, Manuel Ernesto. *La recepción del acto de autonomía privada: perfiles fundamentales de una construcción tipológica del negocio jurídico*; 1992.
- Cordero Frisancho, María Soledad. *Daños y perjuicios derivados del divorcio*; 1992.
- Cortés Carcelén, Juan Carlos. *Regulación y límites del derecho de huelga*; 1992.
- Delgado Solís, Luis Manuel Fernando. *El derecho de participación en el Derecho peruano*; 1992.



- Demartini Fernández, Victoria Luisa. *El delito de abandono de familia: estudio comparativo entre la Ley N° 13906 y los artículos 149 y 150 del Código Penal de 1991*; 1992.
- Echevarría Escribens, Andrés. *Estudio de la calificación en el Derecho Internacional Privado y su aplicación a algunos asuntos de derecho de familia en el Código Civil del 84*; 1992.
- Fernández Tarazona, Silvia Patricia. *Expansión del Derecho Laboral sobre el profesional abogado*; 1992.
- Gadea Valdez, Alina. *La causal de separación de hecho y su antecedente romano*; 1992.
- Camero Álvarez, Carlos. *Los elementos personales pasivos de la relación jurídica tributaria*; 1992.
- Giannini Zavala, Arnold A. *El contrato de apertura de crédito*; 1992.
- Granda Becerra, Ana María. *Acuerdos simplificados en la Constitución Política del Perú en Materias de exclusiva competencia del Presidente de la República*; 1992.
- Gutiérrez Sotelo, Luis. *La Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control*; 1992.
- Haboud Camañero, G. Jeamel. *Criterios para diseñar una ley de bases para el desarrollo tecnológico nacional*; 1992.
- Herrera Vásquez, Ricardo Javier. *El principio "In Dubio Pro Operario" en el Derecho peruano del trabajo: una propuesta metodológica de aplicación*; 1992.
- Jaramillo Cabrera, Emma Consuelo. *El menor en alto riesgo en Lima*; 1992.
- La Cruz Alvarez, Rafael Alfredo. *Los medios publicitarios y el derecho de la persona a la propia imagen*; 1992.
- La Rosa Calle, Javier Antonio. *Las normas internacionales del trabajo (O.I.T.) en el Derecho Laboral peruano*; 1992.
- Lara Márquez, Jaime. *Las lagunas y los vacíos en el Derecho. Hacia una teoría de la integración jurídica*; 1992.
- Lázaro Carty, Juan José. *La diferencia entre el arrendamiento y el usufructo*; 1992.
- Mac Lean Martins, Roberto. *Aspectos legales del secreto bancario*; 1992.
- Martel Veramendi, Miguel Antonio. *El sistema generalizado de preferencias en el contexto internacional y su incidencia en los países en desarrollo*; 1992.
- Medina Delgado, Víctor Elias. *La revaluación legal de las deudas dineradas morosas de naturaleza mercantil*; 1992.



- Merino Bringas, Santiago Freddy. *El desarrollo de la familia y el concubinato en la Comunidad Petrolera de Talara: caso práctico de PETROPERÚ y PETROMAR*; 1992.
- Mogrovejo González, Jorge Dámaso. *La Ley de Presupuesto Público y la Cuenta General de la República*; 1992.
- Mori Tuesta, Luis Felipe. *La despenalización del aborto ético en el Perú*; 1992.
- Muñoz Toia, María. *Estudio comparado de la adopción del Derecho Internacional consuetudinario por el ordenamiento interno peruano*; 1992.
- Naldos Blanco, Luis Alberto. *Tratamiento al indígena en el Derecho Penal peruano*; 1992.
- Nalvarte Moreno, Laura Zoila. *La forma del acto jurídico*; 1992.
- Ocampo Ochoa, Luz Elena. *Nuevo enfoque interpretativo de la responsabilidad extra- contractual*; 1992.
- Oquendo Heraud, Sergio. *Legislación extraordinaria de emergencia*; 1992.
- Ortiz Prada, Víctor Honorio. *La autoría en el nuevo Código Penal de 1991*; 1992.
- Pardo Segovia, Raúl Enrique Fernando. *Importancia de los buenos oficios y la mediación de la luz de la práctica internacional*; 1992.
- Paredes Yataco, Emilio Iván. *La reforma de los delitos contra la libertad sexual*; 1992.
- Pinedo Mollinedo, Dalia Lourdes. *El asilo diplomático y la Santa Sede: el caso Noriega*; 1992.
- Puntriano Rojas, María Esther. *Sistemas de Colocaciones como medida de pleno empleo*; 1992.
- Rivera Ojeda, Gabriela Patricia. *La promoción legal de la industria automotriz*; 1992.
- Roca Voto Bernales, María Leonie. *Fortalecimiento de los gobiernos regionales: una aproximación desde el campo de las competencias*; 1992.
- Roder, Rudolf M. *El principio de lo devengado en la imputación de la renta al ejercicio fiscal*; 1992.
- Rojas Delgado, Magali Fiorella. *La cuestión prejudicial como mecanismo de interpretación uniforme del Derecho de Integración Andina*; 1992.
- Salcedo Cubas, Sonia Elizabeth. *La atención de la salud en la legislación como derecho humano y en especial del niño*; 1992.
- Salinas Ascencio, José Luis. *La invalidez del acto jurídico*; 1992.

- Salmón Gárate, Elizabeth. *El cierre patronal*; 1992.
- Schroder Romero, Christian. *El mecanismo de solución de diferencias en el marco del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT)*; 1992.
- Silva-Santisteban Díaz, Alfredo Daniel. *El valor normativo de las sentencias del Tribunal de Garantías Constitucionales*; 1992.
- Trelles Sánchez, Ileana. *La relación causal en la letra de cambio*; 1992.
- Ugarte Herrera, José Rodolfo. *Los medios impugnatorios en el Derecho Procesal Civil*; 1992.
- Ugarte Maggiolo, Manuel Augusto. *Aspecto funcional de la teoría del abuso del derecho*; 1992.
- Vásquez Arteaga, Pilar. *Estudio de la homosexualidad y demás variaciones sexuales como causales de separación de cuerpos, divorcio y anulabilidad del matrimonio*; 1992.
- Velarde Ángeles, Andrés Octavio. *Poder tributario regional: una interpretación alternativa del artículo 139 de la Constitución*; 1992.
- Vera Esquivel, Jesús Germán. *El régimen jurídico de la Órbita Geoestacionaria ante el Derecho del Espacio*; 1992.
- Vergara Pílares, David Adalberto. *El gravamen sobre la explotación de recursos naturales. El caso de la minería*; 1992.
- Vilela Proaño, María del Pilar. *Bancos multinacionales andinos: lineamientos de la inversión subregional en la banca*; 1992.
- Villalobos Díaz, Alvaro. *La sucesión internacional en el Código Civil*; 1992.
- Zambrano Copello, Rosa Verónica. *Variaciones del Derecho sucesorio en el Código Civil de 1984*; 1992.
- Zuzunaga del Pino, Fernando. *La determinación de la obligación tributaria y los giros provisionales en nuestra legislación*; 1992.
- Abad Echeopar, Johanna. *Derecho de habitación del cónyuge sobreviviente*; 1993.
- Alemán Urteaga, Miguel Luis. *El contrato de transporte automotor de personas en la legislación peruana*; 1993.
- Aljovín Gazzini, Cayetana. *La protección de los accionistas minoritarios en los grupos de empresas*; 1993.
- Arias Castro, Luz Lastenia. *Las Fiscalías Provinciales Penales y su intervención en el proceso penal*; 1993.



- Avilón Fuentes, Cecilia María del Rosario. *Prenda de acciones nominativas en la Sociedad Anónima*; 1993.
- Bernal Valentín, Luis Martín. *Problemática de fundaciones en el Código Civil peruano de 1984*; 1993.
- Bravo Basaldua, Roque Augusto. *La interpretación del acto jurídico: análisis de la interpretación del testamento en el Código Civil de 1984*; 1993.
- Bravo de Rueda Izquierdo, Hugo. *El contrato de Know How y la transferencia de tecnología*; 1993.
- Cabrejo Villagarcía, José del Carmen. *Algunas precisiones sobre la retribución en la contratación petrolera peruana*; 1993.
- Canvitero Lecca. *Max Weber: Concepción de la realidad. Metodología y sociología jurídica*; 1993.
- Cavero Safra, Enrique Fernando. *Los derechos humanos y el poder impositivo estatal*; 1993.
- Chávez Gonzales, Ángel Marco. *La Doctrina Calvo, modalidades modernas de protección a las inversiones y su relación con el Derecho Nacional*; 1993.
- Chueca Díaz del Olmo, María del Carmen. *La reducción del capital en las Sociedades Anónimas*; 1993.
- Collantes Becerra, Santos Alejandro. *Naturaleza jurídica de la Junción notarial: consideraciones para una reforma del notariado peruano*; 1993.
- Combe Jeanneau, Olga Carolina. *Consideraciones acerca del nuevo régimen de compensación por tiempo de servicios: El Decreto Legislativo N° 650*; 1993.
- Corrales Dextre, Irma Beatriz. *Adquisición y pérdida del derecho sobre la marca*; 1993.
- Dolorier Torres, Javier Ricardo. *Limitaciones al contenido salarial de la negociación colectiva. Fundamentos, requisitos y constitucionalidad*; 1993.
- Falla Jara, Alejandro. *La responsabilidad civil extracontractual en el Perú: análisis de un fracaso*; 1993.
- Farje Orna, Alberto Alejandro. *Comercio internacional y tecnología desde la perspectiva del Derecho Internacional del Desarrollo*; 1993.
- Flores Felipe, Eli Rubén. *La educación en la Constitución de 1979*; 1993.
- Flores Gorrutti, Felipe Oscar Martín. *Hacia un nuevo sistema de seguridad social para los profesionales abogados*; 1993.



- Garatea Grau, Carlos. *El lenguaje jurídico: un ensayo sobre su funcionamiento*; 1993.
- Gonzales Barrón, Gunther Hernán. *Análisis y problemática del seguro como contrato en masa*; 1993.
- Haza Barrantes, Antonio H. de la. *La banca múltiple*; 1993.
- Honores Gonzales, Renzo Raffael. *Litigiosidad indígena ante la Real Audiencia de Lima 1552-1598*; 1993.
- Ísmodes Mezzano, Francisco Atilio.** *La capacidad de los cónyuges para el desarrollo del comercio o la empresa*; 1993.
- Ladrón de Guevara Olarte, Alfredo. *Libertad de expresión y apología del terrorismo*; 1993.
- Lastres Blanco, Giuliana Zenaida. *La expropiación forzosa como instrumento para dar alojamiento urbano a los sectores más pobres en el Perú*; 1993.
- Luna Milla, Óscar Martín. *Los actos de los órganos principales del Acuerdo de Cartagena*; 1993.
- Luque Rázuri, Carlos Martín. *El derecho de acceso a la información pública*; 1993.
- Mendoza Beoutis, Flor de María. *El proceso de determinación de responsabilidades*; 1993.
- Merino Núñez, José Fernando. *La deuda entre estados en el marco del Club de París frente al Derecho Internacional*; 1993.
- Molina Quintana, Víctor Manuel. *Régimen legal de la titulación del territorio de las comunidades campesinas*; 1993.
- Morales Acosta, Gonzalo Víctor Miguel. *La multipropiedad inmobiliaria: una nueva tendencia del derecho de propiedad*; 1993.
- Morán Ortega, Tomás A. *Intervención, disolución y liquidación de las empresas del sistema financiero*; 1993.
- Moro Morey, Diana Matilde. *Régimen de Navegación del Río Amazonas*; 1993.
- Morón Bisso, Pedro Manuel. *El derecho de insurgencia en la Constitución Política del Perú de 1979*; 1993.
- Nakagawa Morales, Rosa Virginia. *Abuso de la posición dominante en el mercado internacional*; 1993.
- Napuri Brañes, Liliana. *La mujer en el mercado formal de trabajo: Aportes para una adecuada regulación del trabajo femenino*; 1993.



- Nicolini, Mario A. *Contratación petrolera en América Latina*; 1993.
- Ochoa Martínez, Ricardo. *El impuesto al patrimonio neto personal*; 1993.
- Olivi Betalleluz, Judhit Isabel H. *Efectos de la Convención de Viena en el tratamiento penal de tráfico de drogas en el Perú*; 1993.
- Ortiz Nishihara, Mario Humberto. *Poder, legalidad y justicia en la revolución de Túpac Amaru II*; 1993.
- Pastor Valdivieso, Aurelio. *El modelo peruano de regionalización en la Constitución de 1979*; 1993.
- Ramos Neyra, Jorge. *La casación en el Tribunal de Garantías Constitucionales*; 1993.
- Rebaza Torres, Alberto. *La ley de simplificación administrativa. Cimientos institucionales de la democracia*; 1993.
- Reinoso Becerra, Carmen Hortencia. *El maltrato: una mirada a partir del sistema jurídico nacional*; 1993.
- Reyna Salinas, Rodolfo Carlos. *Hacia un nuevo contenido de la participación política directa*; 1993.
- Robles Sotomayor, Fernando Martín. *El juez de menores y las investigaciones tutelares*; 1993.
- Rodríguez Buitrón, Víctor Manuel. *Estudios sobre los grupos parlamentarios*; 1993.
- Sheput Stucchi, Humberto. *El estado de sitio y su recepción en la experiencia constitucional peruana*; 1993.
- Tafur Charún, Emilio Alberto Máximo. *La competencia como criterio de supraordinación normativa. Una aproximación al sistema de fuentes escritas en la Constitución de 1979*; 1993.
- Urday Berenguel, Jorge Luis. *El arbitraje en el Perú como medio de solución de conflictos*; 1993.
- Urteaga Crovetto, Patricia. *El sistema jurídico y su relación con la cultura nativa*; 1993.
- Valdivia Huarínga, Juan Carlos. *La política penal de emergencia y el control penal del terrorismo en el Perú*; 1993.
- Vásquez Juárez, Nelson Francisco. *El problema de la criminalización del lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas*; 1993.
- Velarde Giraldo, Gustavo Adolfo. *Ubicación constitucional de la jurisdicción militar: alcances y límites*; 1993.



- Velásquez Ortiz, Eduardo Martín. *Tratamiento jurídico a la cooperación internacional: análisis y perspectivas del caso peruano 1970-1991*; 1993.
- Vettori González, Jessica María de. *Creación de la autoridad de desarrollo del menor y la familia como alternativa jurídico-social para las familias y los niños del Perú*; 1993.
- Yrigoyen Fajardo, Raquel Zonia. *Las Rondas Campesinas de Cajamarca-Perú: una aproximación desde la Antropología jurídica*; 1993.
- Abusada Hayal, Gloria. *Status jurídico de la organización para la liberación de Palestina*; 1994.
- Águila Reátegui, Eduardo Antonio del. *En torno a los conceptos de poder tributario y de tributo*; 1994.
- Balmaceda Vargas, Vilma Cecilia. *La relativización de la Soberanía del Estado en el nuevo orden internacional: su apreciación en tres casos*; 1994.
- Bernardis Llosa, Luis Marcelo de. *El debido proceso como garantía constitucional de la administración de justicia: una aproximación procesal*; 1994.
- Bustamante Oyague, Emilia. *Regulación jurídica del aprovechamiento de las aguas del Lago Titicaca entre las repúblicas del Perú y Bolivia*; 1994.
- Caro Coria, Diño Carlos. *La descriminalización de las infracciones delictivas ambientales*; 1994.
- Carpíó Ramírez, Carlos Enrique. *Análisis jurídico de las disposiciones testamentarias de Don José de la Riva Agüero y Osma*; 1994.
- Casas de las Peñas del Corral, Amalia del C. *Armonización de regímenes aduaneros especiales a nivel del Pacto Andino y su adecuación a la normativa del Gatt*; 1994.
- Castellanos del Portal, Rosi Hele. *Recursos legales y convencionales para el cumplimiento de los contratos de exploración petrolera en el Perú: las garantías*; 1994.
- Castillo Sánchez, Carlos Eleodoro. *La justificación jurídica de los títulos en el Descubrimiento y la conquista de América*; 1994.
- Castro Morales, Liliana. *La supervisión de importaciones en el Perú: una aproximación crítica*; 1994.
- Chau Joo, Susana Isabel. *Conservación de la diversidad biológica. Análisis comparativo entre la normatividad peruana vigente y la convención sobre diversidad biológica*; 1994.



- Corrales Ángulo, Andrés. *Reflexiones acerca del rol empresarial de la Asociación Civil desde la experiencia en una asociación civil defines solidarios*; 1994.
- Flores Bertalmio, María Cecilia. *Régimen legal de las entidades e instituciones extranjeras de cooperación técnica internacional en el Perú: análisis y propuesta*; 1994.
- Gamarra Silva, David Guillermo. *Legislación internacional para la conservación de la vicuña*; 1994.
- Gonzalo Pacherras, Julio César. *La inscripción extemporánea de nacimientos en el Perú*; 1994.
- Hidalgo Floríndez, Normy Jessica. *La conversión de deuda externa por naturaleza: una alternativa para el Perú*; 1994.
- Lavarello Carbajo, Laura Giuliana. *Status jurídico del refugiado, su aplicación en el Perú*; 1994.
- Mantilla Falcón, Julissa. *Aproximación a los conceptos de genocidio y terrorismo desde la perspectiva del Derecho Internacional Público: el caso peruano*; 1994.
- Martínez Ortiz, Juan José. *La participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa. Panorama teórico y situación en el ordenamiento jurídico peruano*; 1994.
- Miranda Estremadoyro, Fernando. *Nuevas reglas sobre crédito documentarlo*; 1994.
- Negro Alvarado, Dante Mauricio. *La responsabilidad internacional de los estados por los hechos internacionalmente ilícitos*; 1994.
- Olaya Nohra, Mauricio. *Lineamientos generales a considerar para el normal desarrollo de la relación obligatoria*; 1994.
- Palomino, Charles A. *El depósito bancario en la legislación peruana*; 1994.
- Pércovich Hualpa, Myriam Carmen. *Responsabilidad por daño o pérdida de la mercadería durante el transporte marítimo*; 1994.
- Ponce Carranza, Jorge Eduardo. *La subcontratación industrial en la actividad petrolera*; 1994.
- Rodríguez Patrón, Fernando Miguel. *Análisis exegético de la Ley de Aeronáutica Civil: propuesta de codificación*; 1994.
- Romero Neira, María Fernanda. *ZOTAC (Zona de Tratamiento Especial Comercial de Tacna): una alternativa*; 1994.
- Rubio Correa, Patricio Marcial. *El problema de los ingresantes ante el Derecho Internacional Contemporáneo*; 1994.



- Ruda Santolaria, Juan José. *Los sujetos de Derecho internacional: el caso de la Iglesia Católica y del Estado de la Ciudad del Vaticano*; 1994.
- Serkovic Gonzales, Alejandro Julio. *El principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales*; 1994.
- Sorogastúa Chávez, José Luis. *Regímenes de perfeccionamiento activo que inciden en la producción exportable*; 1994.
- Tolmos Saponara, Eduardo Alberto. *La responsabilidad internacional de los estados por el daño causado por la contaminación transfronteriza de la atmósfera*; 1994.
- Toyama Miyagusuku, Jorge Luis. *El control de la legalidad de los convenios colectivos de trabajo*; 1994.
- Valdez Muñoz, Walter Leonardo. *Experiencias y reflexiones sobre Derecho ambiental*; 1994.
- Villavicencio Ríos, Frezia Sissi. *La administración de justicia Aguaruna*; 1994.
- Alba García, Marianela. *joint Ventares*; 1995.
- Álvarez Neumann, Martín Jorge.** *Responsabilidad civil de las clínicas*; 1995.
- Amaiora Iturriaga, Ana Lucía. *Memoria: La simplificación administrativa y su influencia en la reforma del Estado*; 1995.
- Assereto Bossio, Juan José. *Naturaleza jurídica y constitucionalidad del impuesto mínimo a la renta*; 1995.
- Barriga Briceño, Eduardo Enrique. *Apuntes sobre el sistema de franquicias y su correlato jurídico en el contrato de Franchising*; 1995.
- Barrio de Mendoza Ocampo, Úrsula Verónica. *El fenómeno de la notoriedad*; 1995.
- Bizerra Osorio, Ítalo Jusceline. *Inflación y sociedad anónima*; 1995.
- Boyer Merino, Javier. *La Constitución Económica de 1933: principios generales*; 1995.
- Carrasco Francia, Ricardo Oswaldo. *La ubicación en el espacio de la concesión minera*; 1995.
- Carrillo Calle, Martín Alberto. *La regulación de la libertad sindical en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo*; 1995.
- Castillo Núñez, Mariela Pilar. *Sistema de áreas naturales protegidas: hacia un desarrollo regional de los países miembros del Tratado de Cooperación Amazónica*; 1995.
- Dupuy Montón, Fernando. *La jurisdicción voluntaria en el Perú: propuesta basada en la tradición romanista*; 1995.



- Estremadoyro Vermejo, Julieta Ana Teresa. *La regulación jurídica de la violencia en las relaciones de pareja: aportes para un análisis del rol del derecho en la construcción de relaciones de género en el Perú*; 1995.
- Ezcurra Rivera, Huáscar. *Regulación de los privilegios y preferencias en el sistema jurídico patrimonial peruano*; 1995.
- Figueroa Vásquez, Jorge. *El Derecho como instrumento para fomentar el desarrollo sostenible del sector forestal*; 1995.
- Gálvez Montero, José Francisco. *La Construcción del Estado peruano (1821-1826)*; 1995.
- Gil Guevara, Clara Rosa. *El control privado de la sociedad anónima*; 1995.
- González Espinoza, Eduardo Adrián. *El régimen de admisión temporal y el fomento de las exportaciones en el Perú*; 1995.
- Guzmán, Fernando C. *Libertad de conciencia, derecho a la vida y libertad de expresión y otros temas de Derecho Público en Spinoza y el Averroísmo Augustiniano*; 1995.
- Medina Bolívar, Rocío Janet. *La responsabilidad internacional del Estado por daños ambientales derivados de actividades no prohibidas por el Derecho Internacional*; 1995.
- Morales Hurtado, Jessica Milagros. *Marco jurídico para la sostenibilidad de la diversidad biológica en áreas naturales protegidas: Parque Nacional del Manu*; 1995.
- Obregón Sevillano, Tulio Máximo. *La compensación por tiempo de servicios*; 1995.
- Palacios Martínez, Eric Moisés. *La conversión y la heterointegración de los negocios jurídicos*; 1995.
- Paredes Palacios, Paul. *Prueba y presunciones en el proceso laboral*; 1995.
- Paz Aranda, Juan Carlos. *Principales pruebas procesales de presunciones en la simulación ilícita del acto jurídico*; 1995.
- Piedra León, Enrique Aldo. *El equipo legal del Programa Penales de CEDRO: una experiencia en establecimientos penitenciarios de Lima*; 1995.
- Quedena Zambrano, Santos Enrique. *Participación y democracia en la Constitución Política de 1993*; 1995.
- Reátegui Valdivieso, Maritza Elizabeth. *La interpretación jurídica de los anuncios publicitarios en el Derecho peruano y comparado*; 1995.



- Revilla Izquierdo, Milagros. *La relación entre Derecho Internacional y el Derecho Interno a la luz de los tratados en la Constitución Política del Perú de 1993*; 1995.
- Rodríguez Cerrón, Luis Daniel. *La interpelación y censura ministerial en el sistema constitucional peruano*; 1995.
- Rodríguez Delgado, Julio Antonio. *Transacción en los delitos patrimoniales*; 1995.
- Rosasco Dulanto, Virginia María. *Evolución del Derecho Marcario en el Perú entre 1985 y 1994*; 1995.
- Salas Becerra, Julio Ernesto. *El convenio arbitral en la nueva Ley General de Arbitraje*; 1995.
- Sánchez Mera, Luz Marina. *La importancia del registro mercantil*; 1995.
- Sánchez Vásquez, Segundo Vicente. *Análisis de los principios de gestión administrativa y su aplicación en los gobiernos locales, los casos de Lima Metropolitana y San Juan de Lurigancho*; 1995.
- Sotelo Aguilar, Sara Haydee. *Promoción de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en el Perú: Marco legal*; 1995.
- Torre García, Carlos Ernesto de la. *Unicameralidad como alternativa legislativa*; 1995.
- Vásquez Montes, Robinson. *La democracia participativa a nivel de gobiernos locales*; 1995.
- Villar Calderón, María Rosa. *Régimen de producción de normas y actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre*; 1995.
- Zegarra Valdivia, Diego. *Los contratos de estabilidad jurídica*; 1995.
- Zúñiga Villegas, Walter Hernán. *La innovación tecnológica como causa de terminación de la relación laboral en el marco del nuevo sistema productivo*; 1995.
- Acosta Vargas, Gladys. *La reforma de la tipificación penal en los Códigos latinoamericanos: instrumento de una política penal con perspectiva de género*; 1996.
- Alegre Chang, Ada Carmen. *Límites al libre comercio internacional en el sistema del GATT/OMC*; 1996.
- Álvarez Carpentier, Teresa. *El respeto al principio de Non Bis in ídem en la represión del delito tributario*; 1996.
- Ampuero Miranda, Ana Asunción. *Evolución, alcance y perspectiva de la responsabilidad del individuo ante el Derecho Internacional*; 1996.



- Arobes Escobar, Sara María. *La legitimidad en el uso de la fuerza por las Naciones Unidas*; 1996.
- Bejarano Alomia, Pedro. *Perfil de la estructura negocia! en el sistema de relaciones colectivas de trabajo*; 1996.
- Bellido Delgado, José Andrés. *Memoria: Consideraciones jurídicas sobre la cooperación internacional*; 1996.
- Bramont-Arias Torres, Luis. *La Ley Penal en blanco y el error*; 1996.
- Briolo Sánchez-Gutiérrez, Theo Giovanni. *Modelo de análisis del proceso concursal moderno*; 1996.
- Briones Gómez, Elizabeth Carmen. *Aplicabilidad real en el Perú de las decisiones 257 y 358 sobre transporte internacional de mercaderías por carretera*; 1996.
- Castillo Meza, César Augusto. *Los decretos presidenciales de urgencia en el Perú y en la Constitución de 1993*; 1996.
- Chavarry Correa, Alcides. *Las actividades aplicadas conjuntamente en el ámbito de la Convención marco sobre cambio climático*; 1996.
- Checa Vera, Patricia Elizabeth. *Bases para la creación de un tribunal penal internacional*; 1996.
- Díaz Muñoz, Óscar Arturo. *La moción de censura en el Perú*; 1996.
- Flores Santana, Gonzalo A. *Reflexiones sobre la Iglesia Católica en el Perú como sujeto de Derecho Internacional y su regulación jurídica del Derecho Nacional peruano*; 1996.
- Forno Flórez, Giovanni Cario Antonio. *Libre determinación de los pueblos en el caso de Bosnia-Herzegovina*; 1996.
- Garcés Peralta, Patricia Carolina. *La Defensorio del Pueblo en el Perú*; 1996.
- Godoy Martínez, José Luis. *Análisis económico de los esquemas de propiedad individual y de propiedad comunal sobre las tierras de las comunidades campesinas y de los esquemas de elección entre ambos*; 1996.
- Herrera Guerra, Jorge Luis. *La existencia. Fundamento. Validez formal. Efectividad y características especiales de la normatividad jurídica internacional*; 1996.
- Insúa Madueno, María Patricia. *El patrimonio familiar, análisis y proyecciones*; 1996.
- Lozano Malea, Carlos Alberto. *El arbitraje como solución al litigio: un examen a casos seguidos en las Cortes de los Estados Unidos*; 1996.



- Maraví Sumar, Milagros. *Las vías alternativas y la junción estatal de administración de justicia en el Perú*; 1996.
- Martel Sánchez, José Antonio. *Estudio del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías: nomenclatura, clasificación y arancel de aduanas*; 1996.
- Moya Rivero, Luis Federico. *Naturaleza jurídica de la función registral*; 1996.
- Oré Sosa, Eduardo Arsenio. *La reserva del fallo condenatorio en el Código Penal de 1991*; 1996.
- Pagador Tweddle, José Enrique. *Efectos del registro del buque y sus modalidades: caso peruano*; 1996.
- Pérez Arroyo, Miguel Rafael. *Error, culpabilidad y diversidad cultural en el Derecho Penal*; 1996.
- Robles de Arévalo, Carmen del Pilar. *El marco legal de los intereses y su regulación por el Código Civil y el Banco Central de Reserva del Perú*; 1996.
- Roggero D'Angelo, Gino Víctor. *El proceso de integración latinoamericana ante un contexto internacional en evolución: nuevas orientaciones para una política de integración*; 1996.
- Sagástegui Ponsignon, Rocío. *Las modificaciones introducidas por el Código de los Niños y Adolescentes al derecho de familia*; 1996.
- Salazar Cotrina, Alvaro Rafael. *Conflicto entre marcas y nombres comerciales confundibles en el Perú*; 1996.
- Sinfon Phum, Jorge Ignacio. *El Tribunal del Consulado de Lima como institución reguladora del comercio: análisis de una controversia mercantil: año de 1706*; 1996.
- Tassano Velaochaga, Hebert. *La subjetividad internacional de las empresas transnacionales*; 1996.
- Terrones Linares, César Augusto. *La obligación tributaria aduanera de los agentes de aduana*; 1996.
- Tuesta Figueroa, Jorge Alberto. *La pericia grafotécnica en el proceso penal peruano*; 1996.
- Vásquez Kunze, Ricardo Esteban. *La atribución presidencial de declarar la guerra y firmar la paz con autorización del Congreso en la Constitución de 1993, y su interpretación a la luz del Tratado de Renuncia a la guerra de 1928 y su carta de las Naciones Unidas*; 1996.



- Venero Aguirre, Olga Begona. *La protección jurídica de las invenciones biotecnológicas por medio de las patentes de invención*; 1996.
- Zegarra Coello, Juan Miguel. *Memoria: Algunos problemas jurídicos en la experiencia de organización institucional de los programas sociales de emergencia del Perú durante el periodo 1985-1992*; 1996.
- Zuleta Guimet, Jorge Fernando. *Memoria: Implicancias jurídicas de la publicación oficial de normas legales. El caso peruano*; 1996.
- Arias-Schreiber Moncagatta, José Antonio. *El riesgo en el seguro marítimo sobre buque mercante*; 1997.
- Arteaga Anyaipoma, Luis Ernesto. *Actividad empresarial y habitualidad en el impuesto a la renta y en el impuesto general a las ventas*; 1997.
- Calderón Rodríguez, Cristian. *Los Ceticos: análisis legal y propuestas de modificación*; 1997.
- Castro Molina, Juan Antonio. *El fideicomiso como relación jurídica patrimonial*; 1997.
- Castro Pérez-Trevino, Olga María. *El régimen económico en el Derecho de la Familia: los regímenes económicos matrimoniales*; 1997.
- Cava Goicochea, Sergio. *El productor de fonogramas y los derechos conexos*; 1997.
- Escobar Rozas, Freddy. *La estructura de la obligación*; 1997.
- Fernández Stoll Marchena, Juan Rafael. *Aspectos civiles y tributarios del sistema de supervisión de importaciones*; 1997.
- Flor Matos, Manuel de la. *El fideicomiso. Modalidades y tratamiento legislativo en el Perú*; 1997.
- Gamarra Olivares, Ernesto. *Las comisiones de investigación: el poder fiscalizador del congreso*; 1997.
- García-Belaunde Saldías, Diego. *Las reglas de la Haya, El Protocolo de Visby y las Reglas de Hamburgo: consideraciones sobre algunos aspectos comparativos*; 1997.
- Gordillo Saavedra, Raúl Alfonso. *Memoria: El proceso de licitación en las adquisiciones de bienes y/o servicios no personales realizadas por el sector público nacional*; 1997.
- Gutiérrez Laguna, Carlos Alberto. *Acuerdos de cooperación en el transporte aéreo: factibilidad de implementar el Código compartido*; 1997.



- Guzmán Nafuri, Christian. *Relaciones de gobierno ejecutivo versus legislativo*; 1997.
- Herrera Guerra, Paul Neil. *Necesidad de la existencia de los estados neutrales para el sostenimiento del orden jurídico internacional contemporáneo*; 1997.
- Lazo Escalante, Jorge Efraín. *La delimitación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre en las Naciones Unidas*; 1997.
- Llosa Larrabure, Eduardo. *El fortalecimiento del servicio diplomático y la formación profesional del diplomático peruano*; 1997.
- López Hurtado, Carlos Justino. *El estado social de derecho en la Constitución de 1993: los casos de la educación y la seguridad social*; 1997.
- Manrique Daemisch, Ricardo \ italiano. *El Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente de 1991*; 1997.
- Maraví Petrozzi, Rista Angélica. *La nueva regulación o la desregulación de las telecomunicaciones*; 1997.
- Marino Echegaray, Arturo. *La responsabilidad internacional del Estado generada por la violación del principio de No-Intervención: su aplicación a la intervención norteamericana en Panamá*; 1997.
- Matheus López, Carlos Alberto. *El litisconsorcio necesario*; 1997.
- Paitan Contreras, Carlos Aíberto. *La variable solución de conflictos en materia de inversión privada extranjera: participación del Estado peruano en el arbitraje internacional*; 1997.
- Quintanilla Zapata, Tammy. *Una mirada al tratamiento normativo del delito de proxenetismo*; 1997.
- Raffo Pinasco, Sergio Luis. *El albaceazgo*; 1997.
- Requena Acevedo, Liliana Marisol. *La contratación en el ámbito de la reproducción humana asistida*; 1997.
- Rodríguez Robles, M. Elena. *El desplazamiento peruano un fenómeno social con implicancias jurídicas*; 1997.
- Sandoval Coronado, Juan Carlos. *El delito militar ordinario*; 1997.
- Soria Lujan, Daniel. *Los mecanismos iniciales de defensa de la Constitución en el Perú: el poder conservador y el Consejo de Estado (1839-1855)*; 1997.
- Valenzuela Gómez, Humberto. *La responsabilidad extracontractual y la convivencia con el riesgo: el caso de los accidentes de tránsito*; 1997.



- Vela Vargas, Talía Larisa. *El problema de los movimientos trasfronterizos de desechos peligrosos en el Convenio de Basilea y su aplicación en el Perú*; 1997.
- Velit Sardón, Jorge Roberto. *Memoria: Experiencias y reflexiones sobre la negociación colectiva en CENTROMIN Perú S.A.*; 1997.
- Alvarado de la Fuente, José Alejandro. *Experiencias y reflexiones en el derecho de la infancia y adolescencia*; 1998.
- Aranibar Borgoño, Irma. *El régimen aduanero del drawback al procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios como mecanismos de promoción a las exportaciones no tradicionales*; 1998.
- Arce Ortiz, Elmer Guillermo. *La nulidad del despido lesivo de derechos constitucionales*; 1998.
- Beltrán Pacheco, Jorge Alberto. *La responsabilidad civil en las actividades deportivas riesgosas*; 1998.
- Calderón Valverde, Guillermo Roberto. *El contrato defactoring*; 1998.
- Carlos Reyes, Carolina. *La sociedad anónima peruana: en tomo a su constitución a la luz del Código de Comercio de 1853*; 1998.
- Cornejo Vargas, Carlos Alberto. *Vigencia de las normas laborales en el espacio: una propuesta metodológica para la solución de los conflictos de leyes en el ordenamiento laboral peruano*; 1998.
- De la Puente León, José Antonio. *El dumping en el mercado de la libre competencia*; 1998.
- Flores Pinto, Luis Enrique. *Los convenios de estabilidad jurídica. Aspectos tributarios*; 1998.
- Gamboa Vilela, Patricia Victoria. *El examen de registrabilidad de marcas y lemas comerciales en el Perú*; 1998.
- Garrido Sánchez, Corina. *El procedimiento no contencioso tributario ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria*; 1998.
- Gutiérrez Laguna, Claudia. *Propuesta de regulación de los efectos del overlooking*; 1998.
- Lanegra Sánchez, Luis Arturo. *El nuevo orden internacional y el sistema de Naciones Unidas: una visión crítica sobre la autodeterminación de los pueblos*; 1998.
- León, Leysser. *Responsabilidad civil de los abogados: base para un estudio de la responsabilidad civil profesional en el Perú*; 1998.



- Loncharichi Lozano, Ivanna. *La redención de los certificados de participación emitidos por la bolsa*; 1998.
- Martínez Silva, Manuel Ángel. *El régimen jurídico especial de la sociedad cotizada o bursátil*; 1998.
- Medina González, María del Carmen. *La ausencia de excepciones al periodo de prueba como supuesto de abuso del derecho*; 1998.
- Mcini Méndez, Iván Fabio. *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*; 1998.
- Mendoza Luna, Amílcar. *Desmaterialización de valores mobiliarios: Rol de CAVALI ICLV S.A. Una aproximación jurídica al caso de la negociación de acciones de rueda de bolsa*; 1998.
- Mercado Caro, Orlando. *El régimen de reposición de mercancía en franquicia: aspectos jurídicos y perspectivas*; 1998.
- Morillo Herrada, Zósimo Roberto. *La protección de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y su vinculación con el ordenamiento jurídico peruano*; 1998.
- Noya Sarmiento, Manuel. *El uso de la información privilegiada y la regulación del insider trading en el Mercado de Valores*; 1998.
- Núñez Sáenz, Ismael Francisco. *La patrimonialidad de prestación*; 1998.
- Reyes Miranda, Jieme. *Responsabilidad civil de los abogados: base para un estudio de la responsabilidad civil profesional en el Perú*; 1998.
- Roca Miock, Pedro Erasmo. *El error en el protocolo de Rio de Janeiro. El divortium aquarium Zamora-Santiago*; 1998.
- Rosell Bringas, Carlos Alberto. *Responsabilidad legal de los profesores estatales frente a los procesos administrativo-disciplinarios*; 1998.
- Ruiz Molleda, Juan Carlos. *Control parlamentario de los decretos de urgencia*; 1998.
- Sorogastúa Ruffner, José Luis. *Aspectos jurídicos del régimen de importación temporal*; 1998.
- Tirado Barrera, José Antonio. *El control jurisdiccional de los actos parlamentarios; un estudio sobre los límites constitucionales de la actividad parlamentaria no legislativa*; 1998.
- Zúñiga Morales, Víctor Alberto. *El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias: el caso de las rentas de primera categoría*; 1998.
- Ahumada Bastidas, Juan José. *Acceso a los recursos genéticos*; 1999.



- Castritius Mendoza, Paul Antón. *Memoria: Experiencias y reflexiones acerca de la implementación del marco legal relativo a los procesos de titulización de activos*; 1999.
- Cordero Galdós, Humberto Enrique. *Las reservas a los tratados internacionales en el actual contexto del derecho internacional*; 1999.
- Díaz Picasso, Margarita María. *El rol del padre en el Derecho peruano*; 1999.
- Guerrero Chu, Eleuteria. *El Perú y el acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio*; 1999.
- Guzmán-Barrón Leidinger, Cecilia María. *El crédito laboral frente a la insolvencia del empleador*; 1999.
- Jiménez Rodríguez, José Manuel. *La protección de la forma de presentación de los productos y de los servicios en el comercio (Trade Dress)*; 1999.
- Malpartida Canturín, Washington. *Esperanzadoras experiencias de concertación y participación ciudadana no promovida por el gobierno de Cajamarca. Alternativas para fortalecer la democracia y el Estado de Derecho en el Perú*; 1999.
- Moran Macedo, Eduardo Fernando. *Memoria: Supervisión consolidada de conglomerados financieros*; 1999.
- Noblecilla Zúñiga, Fernando. *El derecho de insurgencia y la defensa del orden constitucional: análisis de los sucesos del 13 de noviembre de 1992*; 1999.
- Paniagúe Villasis, Jorge Alberto. *Análisis funcional de las agrupaciones políticas*; 1999.
- Pérez Castañeda, Jacqueline Julissa. *El sistema de días-multa en el Código Penal peruano de 1991*; 1999.
- Raggio Villanueva, Julio Alberto. *Memoria: El procedimiento de cobranza coactiva de la Sunat*; 1999.
- Reyes Egoavil, Aura Luz. *Escisión de sociedades*; 1999.
- Romero Quiroz, José Jesús. *Perspectivas jurídico-ambientales del recurso hídrico con fines de riego: el caso de la Cuenca del Río Chillón*; 1999.
- Santiváñez Seminario, Roberto Jesús. *Industria eléctrica y desregulación / la experiencia del modelo peruano*; 1999.
- Siles Vallejos, Abraham. *La justicia de paz y su labor esencialmente conciliadora: un análisis de actas de conciliación*; 1999.



- Tamayo Maticorena, Marcel Sigmund. *Acciones y excepciones cambiarias y su relación con el Derecho Procesal Civil*; 1999.
- Velazco Lozada, Carmen del Rosario. *Los grupos de presión y el autogolpe del 5 de abril de 1992*; 1999.
- Vidal Villanueva, Julio Alfonso. *Memoria: Los procesos de titulización de activos*; 1999.
- Bermúdez Tapia, Manuel Alexis. *El derecho a la educación bilingüe internacional en el Perú 1974-1999*; 2000.
- Bustamante Alarcón, Reynaldo. *El derecho fundamental a un proceso justo y el derecho a la prueba como parte esencial de su contenido*; 2000.
- Chenet Carrasco, Nelly Esther. *Consecuencias jurídico-legales de las intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo: Un análisis de la problemática de la identidad sexual en el sistema jurídico peruano*; 2000.
- Coronado Molina, Rodolfo Enrique. *El tratamiento de la Política Exterior en la Constitución de 1993 con especial referencia al régimen de los tratados*; 2000.
- Dulanto Santa Cruz, Eric Iván. *Surgimiento del Derecho Internacional de la Biodiversidad para el desarrollo de una efectiva política internacional ambiental*; 2000.
- Lazarto Molina, Jorge Eduardo. *Restricciones a la libertad de acceso al mercado para la prestación de Servicios Públicos en el Perú*; 2000.
- Luyo Cruzado, Vanessa Erika. *Retos que ofrece internet al Derecho de Autor*; 2000.
- Matheus López, César. *La marca, su función en el mercado y la protección más allá del principio de especialidad*; 2000.
- Mendoza Cánepa, Raúl Antonio. *El difícil camino a la construcción de un sistema de partidos*; 2000.
- Piérola Castro, Noé Fernando Nicolás. *Orden jurídico internacional y solución de diferencias en organización mundial de comercio*; 2000.
- Pacheco Paredes, Ricardo Rolando. *La publicidad comercial en Internet como un acto de Competencia Desleal*; 2000.
- Palma Valderrama, José Félix. *La cooperación técnica internacional y el Derecho Internacional del Desarrollo*; 2000.
- Ruiz Muller, Manuel Ricardo. *Análisis de la condición jurídica de los recursos genéticos en la Legislación Internacional*; 2000.



- Silva Chau, Marisela Juana. *El régimen jurídico de alta mar dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982*; 2000.
- Valdez Arroyo, Flor de María. *Ampliación del concepto de refugio en el Derecho Internacional Contemporáneo*; 2000.
- Zegarra Pinto, José Guillermo. *Multimedia y derechos de autor*; 2000.
- Carranza Alarcón, Edith. *El fideicomiso y el dominio fiduciario como un nuevo Derecho Real*; 2001.
- Echevarría Mejía, Víctor Javier. *El sistema electoral peruano y las comunidades nativas: En búsqueda de una representación efectiva*; 2001.
- García Torres, Gabriela Amelia. *El delito de defraudación tributaria*; 2001.
- Guarniz Izquierdo, Reinado Antonio. *Problemas jurídicos de los procesos de distribución de valores mobiliarios en el Perú*; 2001.
- Lavado Vera, Vilma Malena. *El cumplimiento de los acuerdos en la conciliación extrajudicial: Un acercamiento desde la experiencia de un Centro de Conciliación gratuito en el Cercado*; 2001.
- León Rodríguez, José Antonio. *Los derechos de los contribuyentes frente a las potestades de la administración tributaria*; 2001.
- Manssur Filomeno, Karín Paolo. *Condiciones geográficas y denominaciones de origen en el Perú: Actualidad y perspectiva*; 2001.
- Marroquín Martesen, Hugo Hebert. *¿Es necesario regular el contrato de franquicia en el Perú? Un análisis jurídico a partir de la realidad de la franquicia en el Perú*; 2001.
- Monroy Palacios, Juan José. *Teoría Cautelar: Bases para la formación de un sistema cautelar peruano*; 2001.
- Montoya Chávez, Víctor Hugo. *Comunicación del discurso (información expresión) y Teoría de los Derechos Fundamentales*; 2001.
- Muñoz Larico, Carlos Alberto. *Análisis de la aplicación de los tratados de Derechos Humanos en el ámbito jurisdiccional peruano*; 2001.
- Peralta Fajardo, Carlos Alberto. *Aplicabilidad de la cancelación de la marca por la causal de identidad o similitud con una marca notoria*; 2001.
- Reaño Peschiera, José Leandro. *El delito de abuso de información privilegiada en el mercado de valores: Criminalización, críticas y propuestas a partir del Insider Trading en el Código Penal*; 2001.

- Zeballos Rebaza, Roberto. *Derecho Moral y Justicia en Ricardo II*; 2001.
- Zelada Acuña, Carlos Joel. *Reflexiones recientes en torno a la noción de los Cogens en el Derecho Internacional Público: Una aproximación a su relación con el concepto de derechos humanos*; 2001.
- Aranda Escalante, Mirva Victoria. *La jurisdicción especial de las comunidades campesinas en el departamento del Cuzco*; 2002.
- Barreto Giles, Ivonne. *Las exigencias constitucionales del modelo de integración supranacional europeo en la Comunidad Andina de Naciones*; 2002.
- Briceffo Abarca, Rafael. *El fondo de garantía salarial*; 2002.
- Cavero Cárdenas, Jans Eric. *Incidencia de la inviolabilidad e inmunidad parlamentarias en el ejercicio de algunos derechos fundamentales. Alternativas y propuestas para un adecuado control jurisdiccional*; 2002.
- La Torre Pizarro, Rocío Janet. *Distribución de gas natural por red de ductos como servicio público*; 2002.
- Mansel Lazo, Karin Edith. *El desarrollo progresivo del sistema europeo de protección de Derechos Humanos: De la Convención de Roma de 1950 al Protocolo N° II*; 2002.
- Márquez Mantilla, Paola Marlene. *Protección de los acreedores de grupos de empresas*; 2002.
- Orihuela Campos, Consuelo Dolores. *Sustitución de las normas antidumping por normas de competencia en el marco de la complementariedad existente entre el comercio y competencia*; 2002.
- Pacheco Ausejo, Mariela. *El silencio administrativo negativo y la facultad de esperar el pronunciamiento expreso de la administración pública*; 2002.
- Rivera Vásquez, Samuel Enrique. *La importancia de los recibos de depósito americanos (ADR 'S) como instrumento de financiamiento empresarial*; 2002.
- Tavera Cáceres, Jessica Patricia. *La incorporación de los derechos de participación ciudadana de los pueblos indígenas de la amazonia peruana en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos*; 2002.
- Torres Álvarez, Hernán Martín. *El sistema de Seguridad Jurídico en el Comercio Electrónico*; 2002.
- Torres Álvarez, Róger Martín. *Desarrollo y posibilidades del arbitraje institucional en el Perú*; 2002.
- Vargas León, Patricia Adriana. *El límite marítimo entre el Perú y Chile: Antecedentes, problemas y propuesta de solución en base al nuevo derecho del mar*; 2002.



- Velarde Rodríguez, Marco Iván. *La urgencia de reformar el sistema de seguridad colectiva de los Estados Americanos en el nuevo orden internacional*; 2002.
- Vélez Fernández, Giovanna Fabiola. *La desaparición de personas y su tipificación en el Código Penal peruano*; 2002.
- Armas Alvarado, Henry Pablo. *La conciliación extrajudicial como rasgo de la postmodernidad en el Derecho peruano*; 2003.
- Ayllón Valdivia, César Arturo. *El precio en el artículo 1531 del Código Civil peruano*; 2003.
- Balbín Torres, Edgardo Sergio. *Unilateralismo y negociación colectiva en la administración*; 2003.
- Bazán Puelles, Carlos Andrés. *La marca y el riesgo de confusión*; 2003.
- Bernal Alcalá, María Elena. *Problemática generada por el uso del dominio público y la propiedad a partir de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones*; 2003.
- Del Pozo Goicochea, Claudia Rosanna. *Bases constitucionales para la aplicación del control difuso por parte de los tribunales constitucionales*; 2003.
- Esteban Delgado, Adelaida. *El poder jurídico y el poder discrecional una definición de sus elementos desde la teoría general del derecho*; 2003.
- Garay Rodríguez, Johanna. *Marco jurídico de la reserva nacional de Paracas y la pesca responsable*; 2003.
- Guerra Arce, Alfredo. *Ámbito espacial del impuesto general a las ventas en los servicios internacionales*; 2003.
- Guevara Lam, Ernesto Emilio. *La legítima defensa en la Carta de Naciones Unidas: Artículo 51*; 2003.
- Ireijo Mitsuta, Carlos Luis. *Contenidos ilícitos y nocivos en internet: ¿Un nuevo reto para el Derecho?*; 2003.
- La Rosa Vásquez, Gina Valeria. *Los desafíos jurídicos frente a las nuevas tecnologías de la información. El caso de la firma digital*; 2003.
- Lanegra Quispe, Iván Kriss. *Mecanismos legales para la participación ciudadana en la definición e implementación de las políticas ambientales en el Perú. Entre la técnica y la política*; 2003.
- Limo Segura, Alberto. *El tributo como instrumento en la labor de protección ambiental para ser aplicado por los gobiernos locales respecto a las actividades mineras en el Perú*; 2003.



- Marciani Burgos, Betsabé Xenia. *¿Es posible establecer una posición preferente del derecho a la libertad de expresión? Una respuesta a partir de los fundamentos del derecho a la libertad*; 2003.
- Martínez Miraval, Katiuska. *El principio de prevención en la contaminación marina. El caso peruano*; 2003.
- Palomino Kajatt, Gabriela Elena. *El acuerdo sobre valor de la OMC y su aplicación en el Perú y los demás países de la Comunidad Andina*; 2003.
- Quiroga Glave, María del Rosario. *La regulación de precios discriminatorios y el mercado de telecomunicaciones*; 2003.
- Balcázar Quiroz, José. *Contribución a la teoría de las medidas autosatisfactivas desde el punto de vista de la noción de ilícito: Fundamentos primeros para la justificación de la autonomía del proceso autosatisfactivo con respecto al proceso de conocimiento*; 2004.
- Bellido Cárdenas, Carol Inés. *El acceso directo de individuo a la corte interamericana de derechos humanos*; 2004.
- Forno Cornejo, Claudia. *Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual*; 2004.
- Franco Regio, Eric. *Análisis de la viabilidad y consecuencia de incluir en una regulación unitaria a las garantías basadas en la propiedad y las garantías tradicionales*; 2004.
- Herrera Guerra, Carlos Augusto. *Derecho administrativo: Despublicación y eficiencia del Estado*; 2004.
- Jiménez Borra, Luis Enrique. *Ley de partidos políticos en el Perú*; 2004.
- Lánderer Sánchez, Eduardo William. *La protección del ahorro mediante la aplicación de límites operativos*; 2004.
- Morales Córdova, Miriam Maribel. *La desjudicialización de la resolución del conflicto a través de la conciliación extrajudicial*; 2004.
- Quiñónez Infante, Sergio Arturo. *La libertad de trabajo: principio y derecho fundamental en la relación laboral*; 2004.
- Quirós Romero, Carmen Luz. *Responsabilidad de los funcionarios públicos*; 2004.
- Sánchez Flores, Alejandro Aníbal. *La cláusula democrática en el sistema interamericano como norma del soft law*; 2004.
- Solís Ganoso, Manuel Antonio. *Los alcances de la responsabilidad solidaria de los agentes de aduana en la legislación aduanera peruana*; 2004.



- Valenzuela Rodríguez, Giuliana Aracelli. *El retiro de bienes y sus implicancias en el ámbito del Impuesto General a las Ventas*; 2004.
- Abugattas Giadalah, Gattas Elias. *El sistema de aplicación predatoria del derecho internacional contenido en tratado. Un nuevo modelo de articulación entre el derecho interno y el internacional*; 2005.
- Alcocer Povis, Eduardo Giancarlo. *¿Superación del pasado a través del derecho penal? Tendencias legislativas y jurisprudenciales de un derecho penal enemigo en el sistema anticorrupción peruano*; 2005.
- Aurazo Castañeda, Adriana Rocío. *Las recomendaciones de la comisión interamericana de derechos humanos en materia de peticiones individuales y su incorporación en el derecho interno*; 2005.
- Bazo Raez, Percy Alberto. *La lógica del signo como fundamento epistemológico del derecho moderno*; 2005.
- Casiano Lossio, Alexander. *Acción de inconstitucionalidad por omisión a raíz de los silencios legislativos*; 2005.
- Díaz Caceda, Joel Christopher. *Los conceptos de «daño a la persona» y «daño al proyecto de vida» en las reparaciones por violaciones a los derechos humanos en el Perú*; 2005.
- García Saavedra, Giovanna. *Reservas a tratados de derecho humanos*; 2005.
- Ibáñez Rivas, Juana María. *La implementación explícita como mecanismo para la efectiva aplicación de las normas de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el derecho interno*; 2005.
- Millones Ponce, Carlotta. *El derecho a la verdad: ¿Algo más que soft law?*; 2005
- Moctezuma Panes, Osear Enrique. *El futuro de los derechos de autor en entornos digitales*; 2005.
- Pasquel Rodríguez, Enrique. *¿Qué restricciones debe tomar el estado para limitar la propiedad privada en el Perú?*; 2005.
- Pizarra Díaz, Mónica Beatriz. *La remuneración en el Perú: Análisis jurídico laboral*; 2005.
- Solis Visscher, Gerardo Ornar. *¿Cuánto le cuesta, cuánto le vale? El requisito de la patrimonialidad de los bienes como límite injustificado de la libertad contractual*; 2005.
- Valdez Carrasco, Betina del Carmen. *El derecho a la no discriminación por orientación sexual en el Perú y una propuesta de reforma constitucional para la inclusión expresa de este derecho*; 2005.



- Villanueva Pasquale, Ernesto. *La nacionalidad de Fujimori frente al derecho internacional*; 2005.
- Zela Villegas, Aldo Víctor. *La tutela inhibitoria como manifestación del derecho a la tutela diferenciada*; 2005.
- Zambrano Chávez, Gustavo Arturo. *Función social del derecho a la participación ciudadana en el ámbito de la gestión ambiental peruana: El conflicto del lago Chinchaycocha (2002- 2003)*; 2005.
- Alfaro Villanueva, Ornar Kenobi. *Las obligaciones de saneamiento por vicios ocultos en los casos de transferencias de empresas*; 2006.
- Alvarado Icaza, Francisco Javier. *El régimen jurídico del control sobre uso de recursos informáticos ejercido por los empleadores en el Perú*; 2006.
- Candela Rosas, Martín. *Alcances y límites inherentes a la facultad del empleador de adaptar unilateralmente el contenido de la prestación laboral en el ordenamiento jurídico*; 2006.
- Cortina Mendoza, Roxana Marina. *Determinación de las funciones de la jurisdicción constitucional a partir del análisis de la justiciabilidad de las cuestiones políticas y los derechos económicos sociales y culturales*; 2006.
- Cáceres Vilca, Sandy Adherir. *Solución de controversias en el marco de los tratados de libre comercio*; 2006.
- Castro Ausejo, Sheila Paola. *La transparencia en las empresas privadas de servicios públicos (en particular las telecomunicaciones y la energía eléctrica)*; 2006.
- Chang Kcomt, Romy Alexandra. *Derivaciones civiles y penales a partir del tratamiento del objeto de protección propiedad privada*; 2006.
- De la Puente Brunke, Juan Pablo Miguel Marcelo. *Derecho del patrimonio cultural de la nación material: su protección a través de una correcta asignación de derechos*; 2006.
- Galindo Valer, Martha Valeria. *Trabajo decente: fundamentos alcances y naturaleza jurídica de una institución en formación*; 2006.
- Gamarra Barrantes, Lily Carolina. *Los conflictos entre el concesionario y el propietario del predio superficial*; 2006.
- Huerta Guerrero, Luis Alberto. *Aplicación de la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución de 1993 en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú*; 2006.



- Ledesma Solari, Mónica. *Fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos*; 2006.
- Miranda Ñique, Mirilla Esther. *Guardad celosamente: ¿Por qué permitir que el insider pueda controlar sobre información privilegiada?*; 2006.
- Passuni Pineda, Paola Virginia. *Estructura legal del operador del sistema eléctrico peruano: Naturaleza jurídica, marco regulatorio y modelo del COES-SINAC*; 2006.
- Pérez León Acevedo, Juan Pablo. *La responsabilidad internacional del individuo por crímenes de derecho internacional con énfasis en crímenes de guerra*; 2006.
- Rosas Berastain, Verónica. *Aspectos relevantes de la responsabilidad civil extracontractual de nuestro tiempo*; 2006.
- Romero Casabona, Milagros Daría. *Justificación de un mecanismo de control de la actividad empresarial del estado basado en el principio constitucional de subsidiariedad*; 2006.
- Ruiloba Morante, Augusto Javier. *Análisis de la regulación destinada a la resolución de los problemas de los bancos que atraviesan una situación de crisis en el sistema financiero peruano*; 2006.
- Rodríguez Chamorro, Alberto Carlos. *La Corte internacional penal y el Perú: Análisis de la aplicación directa de los aspectos sustantivos penales del estatuto de Roma por parte de los jueces nacionales*; 2006.
- Santander Rengifo, Marcela Rocío. *Consideraciones jurídicas del sistema de solución de diferencias de la OMC y la participación de los países en desarrollo*; 2006.
- Saavedra Velazco, Renzo Esteban. *El negocio jurídico testamentario: propuestas doctrinales, apuntes históricos y nuevas perspectivas de una institución injustamente olvidada*; 2006.
- Trujillo Tejada, Verónica Paola. *Las políticas de desarrollo en el capítulo de inversiones del tratado de libre comercio con Estados Unidos y sus implicancias en el ordenamiento peruano*; 2006.
- Roger Reátegui, Christian y Torres Tello, Marco Flavio. *Relación contractual y redes de relaciones sociales: un acercamiento empírico a partir de las estrategias de las partes frente al incumplimiento de obra*; 2007.
- Suarez Farfán, Ana Victoria. *La causal de separación o ¿abandono de hecho? En la ley 27495 y sus problemas de aplicación*; 2007.

RELACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ ESCUELA DE GRADUADOS (2000-2007)

Luque Rázuri, Carlos Martín. *El Derecho de acceso a la información pública documental*; 2000.

Sotomayor Vértiz, Abdías Teófilo. *Normas antidumping y antitrust en los procesos de integración: los casos de la CAN, NAFTA, MERCOSUR, G-3, ALCA y otros procesos: Análisis y propuestas*; 2000.

Beltrán Pacheco, Jorge Alberto. *La posibilidad de reconocer un sistema de causa única de transferencia de propiedad inmobiliaria en el Código Civil de 1984*; 2001.

Cabrejo Villagarcía, José del Carmen. *La naturaleza privada de los contratos de préstamo internacional soberanos*; 2001.

Gonzales Barrón, Gunther Hernán. *Naturaleza jurídica de la compraventa ad gustum*; 2001.

Hernández Campos, Augusto. *El principio de solución pacífica de controversias y su aplicación a conflictos internos*; 2001.

Vilcapoma Ignacio, Miguel Pedro. *Selección de magistrados ordinarios: conflictos de poder y núcleos problemáticos*; 2002.

Almeida Briceño, José. *La protección del cónyuge y del tercero en la sociedad de gananciales*; 2002.



- Morales Arnao, César Gunter. *Prácticas altoandinas y tolerabilidad de daños ¿pluralismo cultural versus desarrollo sustentable?*; 2002.
- Pinto Román, Iván Augusto A. *Asimilación jurídica y transformación socioeconómica: el Japón de la era Meiji (1868-1912)*; 2002.
- Vásquez Bermúdez, Marcelo. *Las Naciones Unidas y la represión de la financiación del terrorismo*; 2002.
- Zambrano Copello, Rosa Verónica. *Sucesión contractual*; 2002.
- Aschbacher Caviezel, Harry Walter. *Fusiones & Adquisiciones bancarias trasfronterizas: eficiencia bancaria y consecuencias anticompetitivas*; 2003.
- Barchi Velaochaga, Luciano Juan L. *La cesión de créditos en el sistema de transferencia de titularidades de situaciones jurídicas subjetivas*; 2003.
- García Calderón Moreyra, Gonzalo. *El arbitraje internacional en la sección segunda de la Ley N° 26572*; 2003.
- Guzmán Napurí, Christian. *La eficiencia de los sistemas de gobierno: una perspectiva comparada*; 2003.
- Mendoza Luna, Amílcar Adolfo. *Los artículos 141 y 141-A del Código Civil y la firma digital*; 2003.
- Miranda Alcántara, Manuel Iván. *Resolución de conflictos societarios y empresariales*; 2003.
- Miranda Canales, Manuel Jesús. *¿Es adecuado el sistema de nombramiento de magistrados en el Perú?*; 2003.
- Olivera Guerra, Nick. *La disolución del contrato del matrimonio en la diócesis metropolitana de Lima en la segunda mitad del siglo XIX un enfoque histórico-práctico del divorcio y sus instituciones*; 2003.
- Paredes Palacios, Paul Gonzalo. *El acceso a la justicia un criterio de política postergado en las regulaciones procesales laborales ordinaria y constitucional*; 2003.
- Tovar Gil, María del Carmen. *Lex mercatoria internacional y su relación con el Derecho interno de los estados*; 2003.
- Ccopa Almerco, Sara. *El dominio público, su desafectación*; 2004.
- Corvetto Salinas, Piero Alessandro. *Durmiendo con el enemigo. Análisis de caso de la relación entre el gobierno y el partido de gobierno durante la primera mitad del mandato constitucional del Presidente de la República Celestino Toledo Manrique (28 de julio del 2001-31 de diciembre del 2003)*; 2004.



- Eguiguren Praeli, Francisco José. *Libertades de expresión e información, intimidad personal y autodeterminación informativa: contenido, alcances y conflictos*; 2004.
- Pacheco Vargas, María Elena K. *Conciencia ecológica: garantía de un medio ambiente sano*; 2004.
- Vargas, María Elena Katherina. *Conciencia ecológica: garantía de un medioambiente sano*; 2004.
- Villota Cerna, Marco Antonio. *La junción de garantía del capital social y las acciones sin valor nominal*; 2004.
- Álvarez Sabogal, Julio Alberto. *Régimen político y política exterior: La experiencia peruana de los 90*; 2005.
- Lara Márquez, Jaime Niltong. *El Derecho como tecnología organizacional: hacia una concepción tecnológica del Derecho*; 2005.
- Becerra, Farfán, María Hilda. *Naturaleza jurídica del acuerdo o contrato de interconexión en el sector comunicaciones*; 2006.
- Bobadilla Rodríguez, Francisco J. *Notas esenciales de los derechos de la persona: balance y perspectivas*; 2006.
- Blume Fortini, Ernesto Jorge. *El proceso de inconstitucionalidad en el Perú*; 2006.
- Castellón Torrico, María Roxana. *Protección constitucional del derecho a la salud mental y su aplicación en el caso de los afectados por el conflicto armado interno*; 2006.
- Honores Gonzales, Renzo Raphael. *El IUS Commune en los Andes: una aproximación a los informes del licenciado Polo Ondegardo (c. 1517-1575)*; 2006.
- Lama More, Héctor Enrique. *La posesión y posesión precaria en el Derecho Civil Peruano. El nuevo concepto del precario y la utilidad de su actual regulación en el Derecho*; 2006.
- Magallanes Reyes, José Manuel. *Modelos emergentes de gobernabilidad democrática en la era de la Internet. Hacia donde se dirige el rol de la Internet en la Municipalidad de Miraflores*; 2006.
- Silva Bertola, Assisia Celia. *El control jurisdiccional de la Administración Pública*; 2007.
- Núñez Torrejón, Julio César. *El anticipo de legítima como forma de transmisión de la propiedad en el Código Civil de 1984*; 2007.



RELACIÓN DE TESIS DE DOCTORADO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ ESCUELA DE GRADUADOS

Castillo Freyre, Mario. *El contrato de compraventa en el Código Civil peruano de 1984*; 1999.

Ramos Núñez, Carlos Augusto. *Las columnas de la ley. Hacia una historia social del Derecho Civil peruano (1821-1984)*; 1999.

Flint Blanck, Pinkas José. *Tratado de defensa de la libre competencia: estudio exegetico del Decreto Legislativo N° 701*; 2001.

Espinoza Espinoza, Juan Alejandro. *Los principios contenidos en el título preliminar del código civil peruano de 1984 (Análisis doctrinario: legislativo y jurisprudencial)*; 2002.

Durand Carrión, Julio Baltasar. *El derecho del consumidor como disciplina jurídica autónoma*; 2004.

Sotomarinero Cáceres, Silvia Roxana. *La responsabilidad civil por el defecto de los productos en la ley de protección al consumidor*; 2006.



RELACIÓN DE TESIS DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA (1999-2007)

Córdova Vargas, Luis Enrique. *Los convenios de estabilidad jurídica en la inversión privada*; 1999.

Elguera Valega, Luis Claudio. *Los principios del constitucionalismo en la forma de gobierno del Perú*. 1999.

Espinoza Céspedes, José Francisco. *Medidas de seguridad aplicables a la contratación electrónica y su regulación jurídica informática en el Perú*; 1999.

Giglio Basto, Celia Esther. *El derecho médico en el Perú*; 1999.

Haas del Carpió, Stephen. *Análisis histórico de la Institución del sufragio en el Perú*; 1999.

Keomt Moran, Hugo Rodolfo. *El arbitraje como medio de solución de controversias en el Comercio internacional y la Ley general de arbitraje N° 26572*; 1999.

Medina Rojas, Liliana Patricia. *Estudio de los sistemas de Numerus clausus apertus en los derechos reales en el código civil de 1984*; 1999.

Novoa Caín, Mauricio Alfredo. *Defensor del pueblo: aproximaciones jurídicas a una institución constitucional*; 1999.

Pereyra Sarmiento, Juan Alfonso José. *Mecanismos tutelares de crédito (enfoque económico y axiológico)*; 1999.

Romero Chauca, Abel Martín. *Fundamentos y principios de la responsabilidad penal y derecho penal para adolescentes en el Perú*; 1999.



- Saucedo Romani, Christian Eduardo. *Fondos mutuos de inversión en valores como alternativa definanciamiento empresarial. Análisis, desarrollo de la legislación comparada y perspectivas en el Mercado de Valores*; 1999.
- Touzett Alias, Fernando. *Las empresas petroleras y el estado frente a las comunidades nativas y el ambiente que les rodea*; 1999.
- Arenas Castro, Manuel Augusto. *La defensoría del Pueblo en la tutela de los intereses difusos*; 2000.
- Cordero Gorriti, Talí Ismael. *Crítica al sistema peruano de verificación de créditos*; 2000.
- Casas Machado, Federico José. *Análisis y perspectivas del derecho del tránsito vehicular urbano en el Perú*; 2000.
- Echaiz Moreno, Carlos Daniel. *Regulación jurídica de los grupos de empresas en el derecho empresarial peruano (bases para una legislación integral)*; 2000.
- Fernández Origgi, Wilfredo Ítalo Martín. *Implicancias fiscales del comercio electrónico*; 2000.
- Hamada Gil, José Antonio. *Análisis socio jurídico de los CETICOS (Centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios) en el Perú durante el proceso de promoción a la inversión privada y a las exportaciones*; 2000.
- Manrique Barrios, José Antonio. *La política de competencia en la comunidad andina*; 2000.
- Meza Salazar, Sergio Manuel. *La democracia como norma jurídica de Derecho internacional en las Américas*; 2000.
- Paredes Contreras, Mauricio Martín. *ADR y GDR (American & Global depositary receipts) como instrumentos de acceso y financiamiento en el mercado de valores internacional: Aspectos legales y procedimentales*; 2000.
- Rojas Sifuentes, Carlos Manuel. *La introducción del derecho occidental en el territorio andino central ¿Encuentro o choque cultural? El virrey Francisco de Toledo y la organización del Virreinato del Perú*; 2000.
- Rondón Machaca, Daniel. *La doctrina de la desestimación de la persona jurídica en el derecho civil peruano (desestimación de la estructura formal de la persona jurídica)*; 2000.
- Zevallos Espinoza, Sandra Cecilia. *Efectos de la invalidez del matrimonio: El derecho alimentario*; 2000.



- Canalle Paz, Renzo Alfredo. *Vacíos jurídicos en el procedimiento transitorio propuestas de enmienda legislativa al Decreto de urgencia N° 064-99*; 2001.
- Cúneo Bellei, Paola Rosa María. *El testamento ológrafo otorgado con los adelantos tecnológicos (cibernéticos y electrónicos)*; 2001
- Fonseca Oliveira, Carlos Fernando. *Los precios de transferencia: Efectos en el impuesto a la renta*; 2001.
- Horna Chichón, Pierre Martín. *La formación del contrato celebrado a través de medios electrónicos en el Perú*; 2001.
- Lazarte Alba, María del Pilar. *La libre circulación de trabajadores en la Comunidad Andina de Naciones*; 2001.
- Mispireta Gálvez, Carlos Alberto. *Abusos y fraudes realizados a través de la persona jurídica. Problemas y alternativas de solución en el derecho peruano*; 2001.
- Olivos Lieveyens, Grettel Marie-Solange. *Delimitación del delito informático: Bien jurídico protegido y análisis de legislación vigente*; 2001.
- Santibáñez Vivanco, Martín Pastor. *El concepto de peruanidad en Víctor Andrés Belaúnde ante el nuevo milenio*; 2001.
- Vítor Ingunza, Tonel Dennis. *Las acciones de inconstitucionalidad en el Tribunal constitucional del Perú. Balance de dos experiencias*; 2001.
- Beaumont Orbegozo, Ginette Heidi. *Responsabilidad del directorio*; 2002.
- Caballero Luna, Lisandro Arturo. *El arbitraje y la conciliación como mecanismos alternativos para la solución de conflictos ambientales de acuerdo a la normatividad peruana*; 2002.
- Caminada Vallejo, Romina Ximena. *Las competencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina*; 2002.
- La Torre Castillo, Carlos Alcibíades Celso. *La ley general de Pesca (decreto ley N° 25977) y su reglamento (Decreto Supremo N° 012-2001-PE) en el progreso y modernización de la pesca en el Perú*; 2002.
- Patrón Vizquerra, Úrsula Liliana. *La naturaleza jurídica de la subasta por Internet*; 2002.
- Rojas Galarza, Julio Ernesto. *Necesidad de un proceso único de conciliación extrajudicial para la solución de conflictos individuales en el Régimen laboral de la actividad privada*; 2002.

- Salas Kusianovich, Ursula Rita. *El control previo de fusiones en el Perú en el marco de la Libre competencia*; 2002.
- Viliarán Contavalli, Alonso Manuel. *Los principios éticos de simetría y no arbitrariedad aplicadas a la eugenesia en el marco del derecho genético*; 2002.
- Abramovitz Juskievicz, Moritz. *La Comunidad Andina: Corporación Andina de Fomento (comparación con el Banco Europeo de Inversiones de la Unión Europea)*; 2003.
- Ángeles Gonzales, Martha Mariela. *Unión civil entre personas del mismo sexo*; 2003.
- Galarza Puente, Sergio. *La necesidad de una Ley de partidos políticos en el Perú*; 2003.
- Gonzales Gallardo, César Arturo. *Ley de consorcios de exportación: necesidad impostergable*; 2003.
- Grosso Rivasplata, Ernesto Carlos. *Sistema de tarjetas de pago: Funcionamiento e importancia de su incorporación a legislación nacional*; 2003.
- Horna Chichón, Ángel Valjean. *Repercusiones de la integración europea sobre la soberanía del estado nacional*; 2003.
- Jiménez Llerena, María Elizabeth. *Las concesiones eléctricas, el contrato de suministro de electricidad y la regulación de sus tarifas*; 2003.
- Lazo Navarro, Jorge Enrique. *La titulización de activos como medio para el desarrollo de negocios*; 2003.
- Loayza Kamishikiriyo, Sabine Sofia Loayza. *Prohibición de la participación de los niños en los conflictos armados*; 2003.
- López de Romaña Pérez Arguello, Ignacio. *Los métodos para evitar la doble tributación internacional y los criterios de neutralidad para la colocación internacional de capitales: Un análisis de eficiencia*; 2003.
- Maita Azpisi, César Antonio. *Ley aplicable y juez competente en las transacciones internacionales de software en línea*; 2003.
- Mazzocchi Gómez, Giancarlo. *Adopción de una política pesquera común en la Comunidad andina tomando como modelo la Política pesquera común de la Unión Europea*; 2003.
- Meizi Tauro, Fiorelia. *Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en las y los adolescentes*; 2003.
- Prialé Valle, Ángel Alfredo. *La inmunidad parlamentaria: vigencia o eliminación en el Sistema constitucional peruano*; 2003.



- Sánchez Moyano, Juan Arquímedes. *Modalidades de acceso a la explotación de los recursos plenamente explotados en el Perú*; 2003.
- Valdivieso Perea, Máximo. *La abrogación de la firma del presidente Alberto Fujimori y su efecto en la Constitución Política de 1993*; 2003.
- Vera Céspedes, Rita Tania. *La regulación del servicio universal frente a la competencia en el mercado de telecomunicaciones del Perú*; 2003.
- Abugattas Barboza, Mariana. *El dominio originario del Estado frente al establecimiento de servidumbre mineras*; 2004.
- Astete Muñoz, Sandra Estela. *Lucha contra la impunidad: un deber jurídico de los estados*; 2004.
- Blume Rocha, Ernesto Jorge. *La justicia militar en la historia del Perú*; 2004.
- Córdova Flores, Álvaro Rodrigo. *Vigencia del derecho de respuesta en el Perú*; 2004.
- Cahuas Sánchez, Viviana Paola. *Principios humanitarios en la política expansiva del periodo incaico*; 2004.
- Comitre Berry, Paulo César. *El fideicomiso: análisis de la regulación del impuesto a la renta para el fideicomiso peruano*; 2004.
- Dupuy García, Juan Enrique. *El depósito de bienes y mercancías en el Perú*; 2004.
- Lira Pinto, Jorge Ángel. *Las leyes orgánicas en la constitución de 1993*; 2004.
- Rey de Castro, Diego Molina. *Génesis de la cultura de la ilegalidad en el Perú y sus causas en el derecho indiano según el buen gobierno de Guaman Poma de Ayala*; 2004.
- Rodríguez Tijero, Pamela Bertha. *Infracciones de marcas y otros signos distintivos: El problema de la determinación de los daños*; 2004.
- Talavera Robles, María Luisa. *Análisis de la incorporación de la administración de la justicia militar en la organización del Poder Judicial*; 2004.
- Zamudio Chipana, Elizabeth Cristina. *Pase previo en el proceso de disolución y liquidación en el Marco de la Ley general de Sociedades*; 2004.
- Almonacid Burgos, Harry Richard. *La publicidad comercial racionalista y el deber de lealtad en la competencia económica*; 2005.
- Barreda Magill, José. *De la aplicabilidad del Protocolo de arreglo de Madrid concierne al Registro internacional de Marcas*; 2005.
- Beaumont Orbegoso, Solange. *Cláusulas generales y cláusulas abusivas de los contratos bancarios*; 2005.



- Flores Casinelli, Alvaro Guillermo. *La inclusión del elemento subjetivo en la concepción de la política como ciencia*; 2005.
- Fonteuta Salcedo, Ingrid. *Participación política de los pueblos indígenas*; 2005.
- Garay Llimpe, Elvis Júnior. *La injerencia política en la legislación*; 2005.
- Gutiérrez Carvajal, Carmen Gianina. *Terrorismo como crimen internacional y su inclusión en la competencia de la corte penal internacional*; 2005.
- Herreros Concha, Renán Alberto. *La concesión minera en el Perú: problemáticas y alternativas de solución*; 2005.
- Huapaya Tapia, Ramón Alberto. *El objeto del proceso contencioso-administrativo en la Ley N° 27584*; 2005.
- Montani Arancivia, Giovanni. *Las medidas de intervención telefónica como medios de prueba o violación sistemática de derechos fundamentales*; 2005.
- Palomino Quispe, Sheyla Judiva. *La responsabilidad civil del productor: Bases para un tratamiento jurídico especial*; 2005.
- Rodríguez Uribe, Martín Alexis. *Protección jurídica para niños trabajadores del Perú*; 2005.
- Salmón Borja, Romeo José Andrés. *Los delitos aduaneros concurrentes con la actividad de los operadores del comercio exterior*, 2005.
- Valdivia Alvarado, Augusto José. *La factura conformada y su viabilidad en el Perú*; 2005.
- Vásquez Duharte, Mary Celi. *La inserción de la hipoteca general en cláusulas generales de contratación para créditos comerciales*; 2005.
- Vera Muñoz, Ornar. *Aproximaciones sobre la crisis o fin del estado de bienestar*; 2005.
- Briones L., Fiorella Fabiola. *Las resoluciones de la Conferencia internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como fuentes del derecho internacional*; 2006.
- Canova Talledo, Karla Gianina. *La capacitación y formación laboral en el Perú*; 2006.
- Chávez Huertas, David Humberto. *El derecho de petición. Apuntes y propuestas para una regulación necesaria y acorde a su contenido actual*; 2006.
- Gómez Quispe, Marlene Sara. *Alcances histórico-jurídicos respecto a la discriminación por razón de nacimiento en el derecho familiar peruano codificado*; 2006.
- La Puente Salazar, José Raphael de. *La abstención y el conflicto de interés en la Junta General de accionistas de las sociedades anónimas*; 2006.



- Marcelo Mautino, José Antonio. *La corrupción pública como efecto de la orientación restrictiva del libre acceso a mercado*; 2006.
- Radzinsky Buchuck, Jeffrey. *Los partidos políticos en la democracia peruana del Siglo XXI*, 2006.
- Reggiardo Giovanardi, Mariangela. *La protección jurídica del derecho a la autodeterminación informativa o protección de datos personales en el Perú ante la existencia de bases de datos automatizadas*; 2006.
- Valle Mansilia, Andrés Mariano. *La existencia de la comisión de garantías en la intermediación bursátil*; 2006.
- Pantoja Reynoso, Margaret del Rosario. *Análisis de la prescripción adquisitiva de dominio inmobiliario referida a la realidad jurídico-social del Perú*; 2007.

RELACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA ESCUELA DE POSGRADO (1980-2001)

- Alcántara Francia, Olga Alejandra. *Responsabilidad civil del proveedor por daños causados por productos farmacéuticos defectuosos*; cód. 19984601.
- Alfaro Bazán, Iris Patricia. *Derechos del concesionario minero con relación al propietario superficial: El derecho de servidumbre*; cód. 20001892
- Alfaro Chávez, Marisol. *Las clasificadoras de riesgo como una herramienta efectiva para la toma de decisiones en la inversión*; cód. 19984404
- Alfaro Pamo, Karina Tatiana. *Las denominaciones de origen y marcas colectivas: Cerámica Chulucanas*; cód. 20011483
- Aliaga Huaripata, Luis Alberto. *El consejo directivo de las asociaciones, su renovación y problemática actual*; cód. 19954403
- Álvarez del Villar de Aliaga, Luis Rafael. *Aportes para una modernización de la legislación sobre almacenes generales de depósito*; cód. 20001381
- Amez Díaz, Marta Jacqueline. *Ineficacia de la legislación vigente para combatir posibles distorsiones del mercado eléctrico peruano*; cód. 20001383
- Campana Marroquín, Ana Elizabeth. *Aproximación ética a la legislación del lavado de dinero en las empresas bancarias*; cód. 20001902
- Catacora Torres, Luz Cecilia. *El dumping y la indemnización de daños y perjuicios*; cód. 20001904



- Dávila Campos, Roberto Carlos. *El delito de intermediación financiera no autorizada*; cód.20011899
- De La Haza Barrantes, Antonio Humberto. *La caja municipal de crédito popular dentro del modelo de banca múltiple*; cód. 19964607
- Farfán Fiorani, Bárbara Milagros. *Las medidas de protección a la solvencia del deudor: La acción subrogatoria. Un análisis jurídico procesal*; cód. 19810350
- Fernández Dávila Llorona, Bertha Mariolla. *El registro de predios: Efectos en la formalización de la propiedad predial, beneficios deficiencias*; cód. 19994613
- González Garrido, Griselda Benita. *Manejo empresarial de la universidad peruana*; cód.19831662
- Guerra Cerrón, Jesús María Elena. *El "Perjuicio" del título valor y sus efectos*; cód. 19984414
- Ismodes Talavera, Luis Enrique. *Los problemas de la micro y pequeña empresa en el Perú: Costos de transacción y externalidades económicas y alternativas para su desarrollo*; cód. 19974410
- Julián Castañeda, Silvia Soledad. *La declaración de concurso de la sociedad conyugal en la ley general del sistema concursal*; cód. 20001402
- León Pinedo, Silvia Margoth. *Implicancias de la nueva ley del proceso contencioso administrativo en el campo tributario*; cód. 20001914
- Llaury Aróstegui, Leslie Melina. *El COES y el rol del Estado en la reforma del sector electrónico*; cód. 20001450
- Lora Castañeda, Jorge Luis. *La propiedad fiduciaria en el Perú*; cód. 19994410
- Macías Arditto, Fernando Javier. *Estudio del contrato de secuestro*; cód. 19850524
- Meloni García, Ray Augusto. *La registrabilidad de los signos genéricos y descriptivos*; cód.20001408
- Nieto Vargas, Yennifer Karla. *Responsabilidad civil de la empresa por daño ambiental*; cód.20001923
- Núñez Paz, Sandro Alberto. *Límites en el uso y control del correo electrónico laboral*; cód.19954415
- Núñez Ponce, Julio César. *El contrato de licencia de uso de software en la empresa: Regulación jurídica adecuada*; cód. 19800655
- Oliver Palomino, Lilian Adela. *El registro de predios: efectos en la formalización de la propiedad predial, beneficios y deficiencias*; cód. 19984432



- Pardo Mendoza, Raúl Edmundo. *Propiedad intelectual. El sistema de patentes. ¿Protección a la innovación y la creatividad? Aproximación crítica desde la libre competencia*; cód. 19912523
- Peralta Castellano, Juan Carlos. *Importancia del teletrabajo y su relación con el derecho empresarial*; cód. 19870599
- Pinilla Cisneros, Antonio Alfonso. *Los contratos-Ley en la legislación peruana: Una aproximación teórico-práctica*; cód. 19944612
- Rodríguez Flores, Marco Antonio. *Análisis y propuesta para una zona franca de exportación: implicancias legales*; cód. 19880614
- Rodríguez Valencia, María del Carmen. *Solución normativa para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los sistemas de transmisión y distribución en el sector eléctrico*; cód. 19812596
- Soto Montejos, Johnny. *Tráfico ilegal de combustible exonerado. ¿Delito tributario?*; cód. 19974617
- Tovar Mena, Teresa Virginia. *Los principios y normas de libre competencia en la legislación de telecomunicaciones*; cód. 20001424
- Vásquez Kunze, Rafael Iván. *El embargo sobre los bienes del Estado*; cód. 19880755
- Ventura Castillo, Nancy Edith. *La jornada laboral en las MYPES. Perspectivas y desafíos de la regulación legal*; cód. 20011531
- Yacolca Estares, Daniel Irwin. *El delito contable*; cód. 19964630

RELACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS UNIDAD DE POSGRADO (1980-2001)

- Varsi Rospigliosi, Enrique Antonio. *Clonación (manipulación genética frente al derecho)*; 1996.
- Zegarra Rosas, Olga Clariza. *La reserva del fallo condenatorio en el Código penal*; 1996.
- Nizama Valladolid, Medardo. *Técnicas de estudio e investigación monográfica (aplicadas al aprendizaje del derecho)*; 1997.
- Castañeda Otsu, Susana Ynés. *El Defensor del pueblo en el Perú: Una garantía de los derechos fundamentales*; 1997.
- Cabello Gómez, Jorge Elías. *La selectividad simbólica de nuestro sistema judicial y penitenciario*; 1997.
- Espinoza Espinoza, Juan Alejandro. *La tutela jurídica de los sujetos débiles: El despertar de los sueños dogmáticos de los juristas*; 1997.
- Alejos Chuquiarqui, Hernán Pedro. *Estudio de las obras jurídicas peruanas sobre la teoría general de los contratos: aportes para la construcción de un marco alternativo*; 1998.
- Briceño Millar, Jorge Luis. *Derecho antimonopólico: Introducción a la doctrina y legislación*; 1998.



- Brousset Salas, Ricardo Alberto. *Los problemas intracarcelarios y la aplicación del beneficio penitenciario de la visita íntima en el E.P de mujeres de Chorrillos*; 1998.
- Bedon Marrón, Teófilo Adrián. *Desprotección legal del agraviado en el Proceso penal peruano: alternativas y propuestas de cambio*; 1998.
- Carrasco Matuda, María Jesús. *La reserva del fallo condenatorio: Estado actual y diagnóstico de una aplicación jurisprudencial en el distrito judicial de Lima entre 1996 y 1997*; 1998.
- Cabrera Vásquez, Marco Antonio. *El consumo de inhalantes en los menores de edad en la ciudad de Lima Metropolitana*; 1998.
- Escobar Antezano, Carlos Alfredo. *El grado de responsabilidad penal de las personas jurídicas en la contaminación del medio ambiente, mediante la contaminación de suelos y aguas ejecutados en la Cuenca de Yauli La Oroya*; 1998.
- Gonzales Campos, Robinson Octavio. *Derechos humanos y sistema punitivo peruano*; 1998.
- Huancahuari Flores, Simeón. *La reparación civil en los infortunios laborales*. 1998.
- López y Reyes, Amelia Ruth. *La tarjeta de crédito: aspectos jurídicos y económicos*; 1998.
- López Cava, Max. *El abuso del derecho en el procedimiento de cobranzas coactivas*; 1998.
- Ñique de la Puente, José Antonio.** *Fundamentos penales e internacionales sobre el artículo 4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (El movimiento mundial por la abolición del suplicio capital)*; 1998.
- Palacios Castillo, Emma. *La hipoteca desde la perspectiva del riesgo asumido por el deudor hipotecario*; 1998.
- Paredes Vargas, César Augusto. *Imputación objetiva del Derecho penal*; 1998.
- Rojas Maslucan, Leoncio. *Los Derechos Humanos en las Constituciones políticas del Perú*; 1998.
- Soria Medina, Wagner. *El contrato de endeudamiento externo*; 1998.
- Small Arana, Germán. *Los beneficios penitenciarios en el Perú*; 1998.
- Santillan Salazar, Luis Homero. *El Ministerio Público y la policía nacional en la investigación del delito, según el nuevo Código procesal penal*; 1998.
- Tapia Cabañin, Miguel Ángel. *La función jurisdiccional del Estado en el abuso por el deudor hipotecario*; 1998.



- Toro Llano, Víctor Enrique. *Criterios jurídicos determinantes de la imputabilidad de responsabilidad civil de los directores de las sociedades por acciones en el marco legal societario*; 1998.
- Vivanco Ortiz, Ángel Augusto. *La representación en el Título III del Libro II del Código Civil*; 1998.
- Vega Vega, Jesús Eduardo. *Noción del negocio jurídico: doctrina, legislación nacional y propuesta de replanteamiento conceptual*; 1998.
- Zárate del Pino, Juan Belfor. *La separación de hecho como causal de separación de cuerpos y de divorcio por causal objetiva, propuesta de reforma*; 1998.
- Acosta Iparraguirre, Vicente Epifanio. *Sistematización normativa y naturaleza jurídica de la representación y el mandato en los actos jurídicos*. 1999.
- Arias Montoya, Oswaldo Arnulfo. *La situación jurídica de los desaparecidos en el Derecho civil peruano*. 1999.
- Bolívar Arteaga, Flora Adelaida. *Adopción de menores declarados judicialmente en abandono y derecho a la tutela jurisdiccional*; 1999.
- Cabanillas Barrantes, Edú Gilberto. *Racionalidad del discurso jurídico-penal: De la prueba a la decisión jurisdiccional. Estudios de casos*; 1999.
- Delgado Guzmán, Octavio Galvarino. *El criterio de conciencia, un principio para la justicia moderna*; 1999.
- Díaz Pérez, Jorge Alex. *Lineamientos generales para una política criminal de prevención del delito*; 1999.
- Estrada Peso, Amador. *Enfoque estadístico de la impunidad en la comisión del delito de usurpación en los predios de propiedad privada-Reflejo de un orden jurídico simbólico*; 1999.
- Gálvez Villegas, Tomás Aladino. *El resarcimiento del daño en el Proceso Penal*; 1999.
- Goicochea Domínguez, Clara Augusta. *Fundamentos para la protección de la naturaleza y su aplicación en el derecho positivo*; 1999.
- Huayta Rojas, Luis Manuel. *La mora ex re del deudor como norma general en el Código civil peruano*; 1999.
- Jiménez y Silva, Carlos Humberto. *La estructura de la negociación colectiva y los niveles de negociación*; 1999.
- Leyva Saavedra, Segundo José. *Factoring*; 1999.

- Lamas Puccio, Luis Alberto. *Transacciones financieras sospechosas en la legislación nacional*; 1999.
- Malpartida Castillo, Víctor. *Implicancias de la regulación del derecho de la información y su relación con el derecho a la vida privada en el Perú*; 1999.
- Martínez Flores, Héctor Elvis. *La nulidad de la cosa juzgada fraudulenta*; 1999.
- Miranda Moreno, Roberto Moisés. *Criminalización de la tortura en el Perú*; 1999.
- Navas Rondón, Carlos Vicente. *La acusación fiscal*; 1999.
- Pérez Ríos, Carlos Antonio. *El remate y la adjudicación como actos de expropiación jurisdiccional*; 1999.
- Romero Quispe, Jacobo. *La cosa juzgada*; 1999.
- Retamozo Linares, José Alberto. *Responsabilidad civil del Estado por corrupción de funcionarios. Caso: La crisis de los gobiernos locales de Lima metropolitana 1993-1995*; 1999.
- Salazar Ventura, Angela María. *La responsabilidad civil del Juez*; 1999.
- Valverde Martínez, Pascual Víctor. *Relevancia penal de las prácticas abusivas y restrictivas de la libre competencia*; 1999.
- Alvarez Martínez, Juan Jorge. *El pago de los bonos de la deuda agraria*; 2000.
- Arias Lazarte, Carlos Giovanni. *Fines de la casación civil*; 2000.
- Cruz Aponte, Rosa. *El despacho saneador en el Código procesal civil peruano*; 2000.
- Crisóstomo Salvatierra, Oscar Alfredo. *Aplicación de la pena prevista por el Decreto Legislativo N° 896 para los casos del delito de robo agravado en el Distrito Judicial del Cono Norte*; 2000.
- Castañeda Contreras, Belisario Aldo. *La Defensoría del Pueblo en la Constitución peruana de 1993 (Rasgos generales)*; 2000.
- Cubas Villanueva, Víctor Manuel. *Control jurisdiccional de la Constitución*; 2000.
- Gonzales Nieves, Orlando Moisés. *Clasificación del contrato de trabajo por tiempo determinado (teoría y praxis)*; 2000.
- Hernández Cajo, Ángela Teresa. *El procesamiento de las denuncias de violencia familiar en los Juzgados de Paz Letrados de Lima*; 2000.
- Hurtado Reyes, Martín Alejandro. *El saneamiento en el Proceso Civil*; 2000.
- Huaranga Navarro, Héctor Raúl. *Los efectos del Decreto Legislativo N° 705 en las PYMES de Lima Metropolitana y sus perspectivas*; 2000.



- Matos Sotelo, Isaac Pablo. *Naturaleza jurídica de la Conciliación extrajudicial*; 2000.
- Paredes Infanzón, Jelio. *El trabajo penitenciario: Caso Lurigáncho*; 2000.
- Romero Aparco, Samuel Walter. *La facultad de administración en las medidas cautelares de secuestro y embargo*; 2000.
- Terrel Crispin, Dante Tony. *Detención policial y Constitución*; 2000.
- Ugarriza Wetzell, Martín Carlos Alberto. *La simulación del contrato de compra venta de bienes inmuebles y la dificultad de su comprobación. El caso de la simulación del precio en los contratos de compra venta de los bienes inmuebles, sus características y los modos de su comprobación*; 2000.
- Velásquez Velásquez, Irene Mónica. *La pena de multa en el Código penal peruano y su aplicación en el distrito judicial de Lima*; 2000.
- Zelada Bartra, Jaime Víctor. *Violaciones al régimen jurídico de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y las perspectivas de las exportaciones agroindustriales peruanas*; 2000.
- Gonzales Barbadillo, María Elvira. *El control administrativo previo a las cláusulas generales de contratación en los bienes y servicios señalados por el Poder Ejecutivo. Análisis del Art. 1394^o del Código civil*; 2001.
- Armas Morales, Carlos Eduardo. *Sistema de contratación medios electrónico: Manifestación de voluntad y perfeccionamiento contractual*; 2002.
- Burgos Marinos, Víctor Alberto Martín. *El proceso penal peruano: Una investigación sobre su constitucionalidad*; 2002.
- Gallardo Miraval, Juvenal. *Cautela y contracautela en el proceso civil*; 2002.
- Jaeger Requejo, Rafael Eduardo. *Juristas peruanos del Siglo XVIII*; 2002.
- Martel Chang, Rolando Alfonso. *Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el proceso civil*; 2002.
- Quispe Farfán, Fanny Soledad. *El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú*. 2002.
- Solano Oyarce, Ever. *Importancia del derecho para la gestión de la micro y pequeña empresa: Un enfoque interdisciplinario*; 2002.

RELACIÓN DE TESIS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS UNIDAD DE POSGRADO (1996-2002)

- Villa Stein, Javier. *Homicidio y control penal*; 1996.
- Noguera Ramos, Sergio Iván. *Medios de defensa en el Derecho procesal penal*, 1998.
- Seijas Rengifo, Teresa de Jesús. *Las causas generadoras de la conducta antisocial del menor en Lima cuadrada y su situación en el ordenamiento legal: Caso de los pirañitas*; 1998.
- Tambini del Valle, Moisés. *El debido proceso en el procedimiento penal peruano*; 1998.
- Varsi Rospigliosi, Enrique Antonio. *Filiación, Derecho & Genética (Aproximaciones a la teoría de la filiación biológica)*; 1998.
- Bravo Melgar, Sydney Alex. *El concepto de franchising*; 1999.
- Giles Ferrer, Arturo Antonio. *El juicio político en el derecho comparado y su incidencia en el sistema de gobierno, su contribución al afianzamiento del sistema democrático, su tratamiento en la Constitución peruana de 1993 y su funcionamiento en el Perú*; 1999.
- Ledesma Narváez, Marianella Leonor. *Jueces y reforma judicial*; 1999.
- Angulo Arana, Pedro Miguel. *La función cautelar del Fiscal provincial en lo penal*; 2000.
- Cabanillas Barrantes, Edú Gilberto. *Psicoanálisis ortodoxo como sistema aplicado a la criminología: Hermenéutica epistemológica y propuesta*; 2000.



Díaz Pérez, Jorge Alex. *La Corte Penal Internacional: Su implementación en el Perú*; 2000.

Paredes Vargas, César Augusto. *La eximente de miedo insuperable en el Código penal peruano de 1991, su aplicación por los juzgados y Salas penales de Junín*; 2002.



BIBLIOGRAFÍA

ALCHOCHOURRON, Carlos y Eugenio BULGYIN

1974 *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales, 1ª edición en español, Buenos Aires: Depalma.*

ARIAS GALICIA, Fernando (compilador)

1976 *Lecturas para el curso de metodología de la investigación.* México: Trillas, Reimpresión, 1996.

BACHELARD, Gaston

1972 *El nuevo espíritu científico.* Traducción y estudio preliminar de Augusto Salazar Bondy. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Retablo de papel.

CABALLERO ROMERO, Alejandro.

1990 *Metodología de la investigación científica.* 2ª edición. Lima: Editorial Técnico-Científica.

CAMPOS ARENAS, Agustín; Cecilia MEZA DUSEK y Betty MURO LEÓN

1993 *Manual para la estructuración de la tesis universitaria.* Lima: Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

CARDOSO, Ciro.

1977 *Los métodos de la historia,* México: Grijalbo.



CARNELUTTI, Francesco

1940 *Metodología del Derecho*, México: UTEHA.

CARRILLO, Francisco

1995 *Cómo hacer la tesis y el trabajo de investigación universitario*. 10ª edición. Lima: Horizonte.

CARRIÓ, Genaro R.

1995 *Cómo estudiar y cómo argumentar un caso. Consejos elementales para abogados jóvenes*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

CHAVARRÍA OLARTE, Marcela y Marveya VILLALOBOS.

1993 *Orientaciones para la elaboración y presentación de tesis*. México: Trillas.

COHEN, Félix

1962 *El método funcional en el Derecho*. 1ª edición en español, Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

DE LA TORRE VILLAR, Ernesto y Ramiro NAVARRO DE ANDA

1988 *Metodología de la investigación bibliografía, archivística y documental*. México: McGraw Hill. (Reimpresión, 1995)

DEL BUSTO DUTHURBURU, José Antonio.

1970 *La tesis universitaria*. Lima: Studium.

DUVERGER, Maurice.

1971 *Métodos de las Ciencias Sociales*, 5ª ed. Barcelona: Ariel.

ECO, Humberto.

1984 *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*, Barcelona: Gedisa.

El País

1998 *Libro de estilo. El País*. 14ª edición. Madrid: Ediciones El País.

EYSSAUTIER DE LA MORA, Maurice.

2002 *Metodología de la investigación, desarrollo inteligente*, 4ª edición, México: ECAFSA.



HERNÁNDEZ GIL, Antonio.

- 1971 *Metodología de la Ciencia del Derecho*, 2ª edición, Madrid: Gráfica Uguina.
- 1981 *La ciencia jurídica tradicional y su transformación*, 1º edición, Madrid: Cuadernos Civitas.

GIRALDO ÁNGEL, Jaime

- 1992 *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, 5ª edición, Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.

GOODE, William J. y Paul K. HATT

- 1990 *Métodos de investigación social*. 2ª edición. México: Editorial Trillas.

GORDILLO, Agustín.

- 1988 *El método en Derecho*, 1ª edición, Madrid: Cuadernos Civitas, 260 pp.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, Carlos FERNÁNDEZ COLLADO y Pilar BAPTISTA

- 1998 *Metodología de la investigación*. 2ª edición. México: McGraw-Hill.

KREIMER, Juan Carlos

- 1991 ¿Cómo lo escribo? 90% de dedicación, 10% de inspiración. 3ª edición. Buenos Aires: Planeta.

LAMPREA RODRÍGUEZ, Pedro A.

- 1982 *Metodología del Derecho*. Bogotá, Ed. Librería del Profesional, 1982.

LARENZ, Karl

- 1980 *Metodología de la ciencia del Derecho*. Barcelona: Editorial Ariel.

LEÓN G. Orfelio e Ignacio, MONTERO

- 2002 *Métodos de Investigación en Psicología y Educación*. 3ª edición, Madrid, McGraw-Hill Edit.



MENDOZA DE MATOS, Grecia, Elsa Julia BARRIENTOS JIMÉNEZ, Adrián CHAGRA Y LEÓN

1990 *Metodología del trabajo universitario*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Educación.

MERCADO, Salvador.

1995 *¿Cómo hacer una tesis? Tesinas, informes, memorias, seminarios de investigación y monografías*. 2ª edición. México: Limusa-Noriega Editores.

METZ, M.L.

1996 *Redacción y estilo. Una guía para evitar los errores más frecuentes*. 2ª edición. México: Editorial Trillas.

NAMAKFOROOSH, MohammadNaghi

2003 *Metodología de la investigación*. 2ª edición. México: Limusa.

NINO, Carlos Santiago

1989 *Consideraciones sobre la dogmática jurídica*, México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México.

PERELMAN, Ch.

1979 *La lógica jurídica y la nueva retórica*, Madrid: civitas.

RAMOS NUÑEZ, Carlos

1995a *Materiales de Seminario de Tesis I*. Separata. Lima: Maestría en Derecho Empresarial, Universidad de Lima.

1995b *Materiales del curso de Metodología de la Investigación II*. Separata. Lima: Maestría en Derecho Empresarial, Universidad de Lima.

2000 *Codificación, tecnología y postmodernidad. La muerte de un paradigma*. 2ª edición. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

RUBIO CORREA, Marcial

1993 *El sistema jurídico, introducción al Derecho*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.



SALKIND, Neil J.

- 1999 *Métodos de Investigación*. 3ª ed. Traducción de Roberto L. Escalona, Revisión Técnica Verónica Valdés Salmerón. México: Prentice Hall.

SOLIS ESPINOZA, Alejandro

- 2001 *Metodología de la investigación jurídica social*. Lima: editores B y B.

SOLOMON, Paul R.

- 1989 *Guía para redactar informes de investigación*. México: McGraw-Hill.

TABORGA, Huáscar.

- 1993 *Cómo hacer una tesis*. México: Grijalbo.

TAMAYO HERRERA, José

- 1990 *Cómo hacer la tesis de Derecho. Manual para los aspirantes al grado de Bachiller en Derecho*. Lima: Centro de Estudios País y Región.

TAMAYO Y TAMAYO, Mario

- 2002 *Diccionario de la investigación científica*. México: Limusa, Noriega editores.

TORRES BARDALES, Colónbol

- 1994 Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica. 3ª edición. Lima: Talleres Gráficos de Editorial "San Marcos".

VALDIVIA CANO, Juan Carlos

- 1998 *La caja de herramientas. Introducción a la investigación jurídica*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.

VALLET DE GOYTIZOLO, Juan.

- 1988 *Metodología Jurídica*. Madrid: Cuadernos Civitas.

VARGAS LLOSA, Mario

- 1971 *La historia secreta de una novela*. Barcelona: Tusquets.



1997 *Cartas a un novelista*. Barcelona: Ariel.

WITKER, Jorge

1995 *La investigación jurídica*. México: McGraw-Hill.

ZELAYARÁN DURAND, Mauro

1997 *Metodología de investigación jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

ZUBIZARRETA, Armando

1986 *La aventura del trabajo intelectual. Cómo estudiar e investigar*.
México: Fondo Educativo Interamericano.

